



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2018
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

31

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2018
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

31

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.31.2018>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

SERIE I — Prehistoria y Arqueología
SERIE II — Historia Antigua
SERIE III — Historia Medieval
SERIE IV — Historia Moderna
SERIE V — Historia Contemporánea
SERIE VI — Geografía
SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

N.º 1 — Historia Contemporánea
N.º 2 — Historia del Arte
N.º 3 — Geografía
N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2018

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 31, 2018

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL

ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.lauridilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna (ETF/IV) es la revista científica que desde 1988 publica el Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Está dedicada a la investigación en Historia Moderna y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Moderna en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en esta edición electrónica.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna (ETF/IV) (*Space, Time and Form. Serie IV*) is a peer-reviewed academic journal published from 1988 by the Department of Early Modern History at the School of Geography and History, UNED. It's devoted to the study of Early Modern History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Early Modern History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provides an innovative approach, contributes to its field of research, and offers a critical analysis. It is published annually. The journal provides open access to its content beginning with the publication of the present online issue. The journal is indexed in the databases and directories enumerated above.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna está registrada e indexada entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: REDIB, LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR 2015, ERIH PLUS, CARHUS 2014, Fuente Academica Premier, Periodicals Index Online, Ulrich's, FRANCIS, SUDOC, ZDB, DULCINEA (VERDE) y en el Directory of Open Access Journals (DOAJ).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Moderna, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Editores: Antonio José Rodríguez Hernández (UNED), Julio Arroyo Vozmediano (UNED).

CONSEJO DE REDACCIÓN

Benedetta Albani

Max Planck Institut, Alemania

Ángel Alloza Aparicio

Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

Julio Arroyo Vozmediano

Departamento de Historia Moderna, UNED

Eva Botella Ordinas

Departamento de Historia Moderna, Universidad Autónoma de Madrid

Alicia Esteban Estríngana

Departamento de Historia y Filosofía, Universidad de Alcalá

Manuel Herrero Sánchez

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, Universidad Pablo de Olavide

José María Iñurritegui Rodríguez

Departamento de Historia Moderna, UNED

Davide Maffi

Università degli Studi di Pavia, Italia

David Martín Marcos
Universidade Nova de Lisboa/CHAM, Portugal

Saúl Martínez Bermejo
Universidade Nova de Lisboa, Portugal

José Antonio Martínez Torres
Departamento de Historia Moderna, UNED

Antonio José Rodríguez Hernández
Departamento de Historia Moderna, UNED

Juan Antonio Sánchez Belén
Departamento de Historia Moderna, UNED

Rafael Valladares Ramírez
Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

COMITÉ CIENTÍFICO

Joaquim Albareda i Salvadó
Universitat Pompeu Fabra

Marina Alfonso Mola
UNED

Francisco Andújar Castillo
Universidad de Almería

Francisco Bethencourt
King's College of London

Fernando Bouza Álvarez
Universidad Complutense de Madrid

Pedro Cardim
Universidade Nova de Lisboa

Josefina Castilla Soto
UNED

Declan M. Downey
University College Dublin

John H. Elliott
University of Oxford

Pablo Fernández Albaladejo
Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Garriga Acosta
Universidad del País Vasco

Xavier Gil Pujol
Universitat de Barcelona

Serge Gruzinski
École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

Carlos Martínez Shaw
UNED

João Paulo Oliveira e Costa
Universidade Nova de Lisboa

Diogo Ramada Curto
Universidade Nova de Lisboa

Ofelia Rey Castelao
Universidad de Santiago de Compostela

Luis Antonio Ribot García

UNED

Joan-Pau Rubiés

Universitat Pompeu Fabra

Jean-Frédéric Schaub

École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

Christopher Storrs

University of Dundee

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII

Jesús López Díaz

Departamento de Historia del Arte, UNED

GESTORA PLATAFORMA OJS

Carmen Chincoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Virginia García-Entero, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Ángeles Lario González, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; M.^a Luisa de Lázaro Torres, Departamento de Geografía, UNED; José Manuel Maíllo Fernández, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Irene Mañas Romero, Departamento de Historia Antigua, UNED; Alberto Mingo Álvarez, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Joaquín Martínez Pino, Departamento de Historia del Arte, UNED; Antonio José Rodríguez Hernández, Departamento de Historia Moderna, UNED; Inmaculada Vivas Sáinz, Departamento de Historia del Arte, UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

- 13 **Monográfico · Special Issue**
The Last Councillors of State before the Dynastic Change (1699) · Los últimos consejeros de Estado antes del cambio dinástico (1699)
- 15 RAFAELLA PILO & CHRISTOPHER STORRS
Introducción / Introduction
- 23 LUIS RIBOT
El IX conde de Santisteban (1645-1716). Poder y ascenso de una Casa noble a través del servicio a la Corona
The IX Count of Santisteban (1645-1716). Power and Promotion of a Noble House through Royal Service
- 43 ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ
Pedro Manuel Colón de Portugal, duque de Veragua. Un Consejero de Estado de Carlos II en un territorio en disputa
Pedro Manuel Colón de Portugal, Duke of Veragua. A State Councillor of Charles II in Spain in a Disputed Territory
- 65 ROBERTO QUIRÓS ROSADO
La construcción de un *cursus honorum* diplomático en tiempos de Carlos II: Francesco del Giudice (1684-1700)
The Construction of a Diplomatic *Cursus Honorum* in the Time of Charles II of Spain: Francesco del Giudice (1684-1700)
- 85 DAVID MARTÍN MARCOS
A Distant Council, Nearby Problems. The Duke of Medinaceli, Naples, and the Unity of the Spanish Monarchy, 1696-1702
Consejo lejano, problemas cercanos. El duque de Medinaceli, Nápoles y la unidad de la Monarquía Hispánica, 1696-1702
- 103 CINZIA CREMONINI
La parábola del príncipe de Vaudémont, entre austracismos e intereses personales
The Parabola of the Prince de Vaudémont between Habsbourg Alignment and Personal Interests
- 123 **Miscelánea · Miscellany**
- 125 PEDRO NAVARRO MARTÍNEZ
Travestir el crimen: el proceso judicial de la sala de Alcaldes de Casa y Corte contra Sebastián Leirado por sodomía y otros excesos (1768-1789)
Cross-Dressing the Crime: The Judicial Process of the Sala de Alcaldes de Casa y Corte against Sebastián Leirado by Sodomy and other Excesses (1768-1789)

- 155 HÉCTOR LINARES GONZÁLEZ
Al servicio de Su Católica Majestad. La concesión de mercedes de las órdenes militares castellanas a miembros del Consejo de Órdenes y del Consejo de Castilla en el reinado de Felipe III (1598-1621)
At the Service of His Catholic Majesty. The Concession of Mercedes of the Castilian Military Orders to Members of the Council of Orders and of the Council of Castile in the Reign of Felipe III (1598-1621)
- 183 HILTRUD FRIEDERICH-STEGMANN
Dos testimonios alemanes sobre la expulsión de los jesuitas españoles
Two German Testimonies about the Expulsion of the Spanish Jesuits
- 195 PAULA ERMILA RIVASPLATA VARILLAS
Algunas características del proceso de entrega de dotes a jóvenes que trabajaban en familias por la Casa de la Misericordia de Sevilla
Some Characteristics of the Process to Give Dowries to Young Women who Worked in Families by the House of Mercy of Sevilla
- 215 CRISTINA BRAVO LOZANO
Un patronato evanescente. La capilla española de La Haya durante la guerra de Sucesión
An evanescent patronage. The Spanish Chapel in The Hague during the War of Succession
- 243 Taller de historiografía · Historiography Workshop 1
Ensayos · Essays
- 245 JUAN ELOY GELABERT, PEDRO CARDIM, PABLO SÁNCHEZ LEÓN & PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO
Historia en fragmentos
History in Fragments
Reseñas · Book Review
- 287 Benavides Martínez, Juan José, *De milicianos del rey a soldados mexicanos. Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla/Diputación de Sevilla, 2014, 410 pp., ISBN: 978-84-00-09834-6. (por BEATRIZ ALONSO ACERO)
- 293 García Espada, Antonio, *El imperio mongol*, Madrid, Editorial Síntesis, 2017, 342 pp., ISBN: 9788491710516 (por CARLOS MARTÍNEZ SHAW)
- 299 Precioso Izquierdo, Francisco, *Melchor Macanaz. La derrota de un «héroe». Poder político y movilidad familiar en la España Moderna*, Madrid, Cátedra, 2017, 439 pp. ISBN: 978-84-376-3640-5 (por DOMINGO BELTRÁN CORBALÁN)

- 303 Rodríguez Hernández, Antonio, Sánchez Belén, Juan Antonio y Arroyo Vozmediano, Julio (eds.), *Comercio, guerra y finanzas en una época en transición (siglos XVII-XVIII)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, 451 pp., ISBN: 9788494465772 (por AITOR DÍAZ PAREDES)
- 309 Santiago Fernández, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II*, Madrid, UNED / Ediciones Complutense, 2018, 296 pp., ISBN: 978-84-362-7353-3 (UNED); 978-84-669-3572-2 (Ediciones Complutense) (por JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 313 Normas de publicación · Authors Guidelines

MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

THE LAST COUNCILLORS OF STATE
BEFORE THE DYNASTIC CHANGE (1699)

LOS ÚLTIMOS CONSEJEROS DE ESTADO
ANTES DEL CAMBIO DINÁSTICO (1699)

THE LAST COUNCILLORS OF STATE BEFORE THE DYNASTIC CHANGE (1699). INTRODUCTION

LOS ÚLTIMOS CONSEJEROS DE ESTADO ANTES DEL CAMBIO DINÁSTICO (1699). INTRODUCCIÓN

Rafaella Pilo¹ & Christopher Storrs²

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.22877>

The idea of coordinating a collection of biographical essays about some of the men raised by Carlos II of Spain to his Council of State in late November 1699 arises out of our own recent researches³. The need to clarify the dynamics which led to those promotions (of a total of ten during 1699)⁴ and to understand whether they favoured individuals who were linked with a francophile «party» in Madrid and to what extent they actually benefited the French cause in Spain: these are the questions which have led us to focus on this subject⁵.

On 29 November 1699, Carlos II in a single elevation –the last of his reign– promoted nine new Councillors of State, one sixth of the total number of councillors appointed by the last Spanish Habsburg⁶. This was by no means the only multiple promotion of the reign –witness those of 15 January 1666 (8), 30 September 1674 (5), 10 August 1680 (7) and 26 June 1691 (7)⁷. Nor was it the largest single promotion ever made to that body, 13 councillors having been appointed by Philip IV on 18 April 1624⁸, but it was the largest single promotion made by Carlos II and sufficiently striking to both merit comment and divide opinion at the time and later. The imperial ambassador in Madrid, Count Harrach thought that all but two of the new councillors –Medinaceli and Santisteban– were not really deserving of their elevation⁹, although his view was clearly influenced by his assessment of its bearing

1. Università di Cagliari. C. e.: rafaellapilo@unica.it

2. University of Dundee. C. e.: c.d.storrs@dundee.ac.uk

3. PILO, 2014: 487-94; PILO, 2016: 73-93; PILO, 2017, 107-24; STORRS, 2012: 21-53; STORRS, 2015: 273-93; STORRS, 2018: 17-37; STORRS, 2018: 217-49.

4. BARRIOS, 1984: 169, pp. 403-408.

5. The same question is approached, but from a rather different direction, by RIBOT GARCÍA, 2010.

6. RIBOT GARCÍA, 1994: 135; FERNÁNDEZ NADAL, 2009: 69 (citing Archivo Histórico Nacional, Madrid, Estado, legajo 248, expediente 29 for the decree appointing the new councillors). Christopher Storrs and Rafaella Pilo thank Carmen Fernández for very kindly providing them both with a copy of this invaluable study.

7. Calculations based on list of appointments to Council of State in BARRIOS, 1984: 384-403.

8. ELLIOTT, 1986: 34.

9. Harrach to Emperor, no date but after 29 Nov 1699, in PRINCIPE ADALBERTO de BAVIERA and GABRIEL MAURA GAMAZO, 2004: II, 1128-30.

upon the resolution of the Spanish succession issue which was then exercising monarchs and ministers throughout Europe. Appointment to the Council of State was a royal prerogative¹⁰, but Harrach and many others saw the multiple promotion as the work not of the king himself but of Carlos II's second consort, Mariana of Neuburg, and one which reflected the triumph of her faction at Court¹¹.

Earlier, in November 1698 Carlos II had drawn up a second will, modifying that which he had prepared two years before in September 1696, after consulting the Council of State. According to the later will, Spain and the entire Monarchy would pass, should Carlos die without children, to the young Electoral Prince of Bavaria, José Fernando. In some respects this coincided with the efforts of Louis XIV and William III to resolve the problem of the Spanish succession without war, except that their solution –embodied in the partition treaty of October 1698– had threatened the integrity of the Monarchy, which Carlos's second will did not. Unfortunately, however, in February 1699, the designated main beneficiary of both projects died¹². Subsequently, in June 1700, and following the conclusion after lengthy negotiations of William III and Louis XIV's second partition treaty in March of that year, the Council of State advised the king to entrust the Monarchy to Louis XIV's grandson, Philip of Anjou¹³. After consulting Pope Innocent X, who also supported the French solution, Carlos II decided to follow the advice of the Council of State in his third and final will of October 1700¹⁴. But why did this leading organ of the Monarchy so emphatically endorse the French candidate? The present collection of essays seeks to throw some light on this crucial development.

According to Gabriel Maura Gamazo, Duke of Maura, whose studies of the reign of Carlos II remain influential¹⁵, the francophile element within the Council of State had been deliberately reinforced by Mariana of Neuburg following the death of the Electoral Prince of Bavaria and the so-called «Oropesa riots» which erupted in Madrid in the spring of 1699. Mariana's influence seemed to be reviving thereafter and –increasingly alienated from the Court of Vienna– she exploited her opportunity with the clear and evident intention to reinforce her own «party» or faction. Seen in this light the appointment of so many councillors of state in November 1699 appeared to strengthen a francophile tendency that had been cultivated, not without difficulty, since the 1680s, thanks to the diplomatic efforts of Louis XIV's ambassadors in Madrid¹⁶.

However, it remains unclear whether these individuals were in fact pro-French, and thus part of the attempt to construct «protection networks» which were

10. VON KALNEIN, 2001: 74-5.

11. Schonenberg to Stanhope, Madrid, 12 Nov. 1699, en LORD MAHON, 1844: 196-7; Operti to duke of Savoy («Altezza Reale»), Madrid, 3 Sept. and 26 Nov. 1699, Archivio di Stato, Turin/Lettere Ministri/Spagna [hereafter AST/ LM/ Spagna], m. 43 and m. 45.

12. RIBOT, 1994: 145-55; BÉLY, 2015: 259-272, and pp. 266-267.

13. LEGRELLE, 1895 (2nd edition; original edition: 1888-1892, 4 vols.), to be found in <<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k3777372/f1.image>>, consulted on May 10th 2018.

14. BÉLY, 2015: 270.

15. RIBOT, 2016: 91-107.

16. MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, 2 vol., Espasa-Calpe, 2nd ed. Madrid, 1954, vol. II: 321 and following.

intended to achieve the desired dynastic change, or whether on the contrary those councillors in fact had no concrete bond with or commitment to the French «party»¹⁷. This is the principal reason why outlining the career *itinerata* of some of the ministers designated in 1699 seems to us not only interesting but important: our intention is that these political biographies, should function as a useful interpretative tool, especially if we consider that, unfortunately, this biographical approach or method represents one of the great lacunae in the historiography of this period¹⁸.

The collection opens with Luis Ribot's essay on the Duke of Santisteban del Puerto, a study of the long, and primarily Italian career path which transformed the Duke into an expert Minister; as for Cinzia Cremonini's essay, it reconstructs the dynamics which led the Prince de Vaudemont, a character with a pronounced European connection –close to the Almirante of Castile in Spain itself and to William III in terms of foreign policy– to the council of State. David Martín Marcos, in treating of the Duke of Medinaceli focuses on his undisputed loyalty –later demonstrated during the Macchia conspiracy, in this way identifying the key quality which justified his nomination to the Council of State; Rocío Martínez López studies the case of Pedro Manuel Colón de Portugal, Duke of Veragua, promoted Councilor because of his deep knowledge of Italy and its politics, but also in consequence of his flexibility and his powerful family connections. The collection concludes with Roberto Quirós Rosado's essay on Francesco del Giudice, the only ecclesiastic among the councillors promoted in 1699, in a piece which reveals the various stages in his career and the sometimes contradictory choices which characterized his political biography.

One important common thread that emerges from the collection –others will become apparent– is what we might call the crucial «matter of Italy»; it is very apparent that a deep knowledge and understanding of Italian politics and policy was regarded as an essential element for the identification and pursuit of an effective domestic and foreign policy, one able to withstand the blows sustained at the hands of a vigorous French hegemonic power in Europe.

In order to appreciate the significance of the contributions which follow we need to remind ourselves of the role and the importance of the council of State. That body was, as Philip IV had made clear as recently as 1662, the premier Council in a well-established and mature system of polysynody which was a distinctive feature of the government and politics of late Habsburg Spain, its pre-eminence due to the fact that it dealt with the most serious matters of state¹⁹. It existed to advise the King on the gravest issues affecting Spain and the wider Monarchy: war, peace –and by 1699 the succession– enjoying a central role in policymaking

17. On the «protection networks» intended to secure the succession, see PILO, 2014: 481-482. See also RIBOT, 2010: passim.

18. In the congress «*Quadri d'insieme. La storiografia italiana negli ultimi vent'anni (secoli XV-XVIII)*» held in Cagliari in September 2016, Marcello Verga, while acknowledging the real differences between the early modern world and contemporary public debate, suggested the «biographical way» as a possible solution to current demands for a «public history». Fortunately, in Spain, this lacuna is now being made good with the Real Academia de la Historia's *Diccionario Biográfico Español*.

19. Royal order, 26 June 1662, in BARRIOS, 1984: 529.

throughout the seventeenth century²⁰. The almost unique role of the Council of State in articulating and co-ordinating policy and strategy across the global Spanish empire needs to be stressed in the light of some of the more recent writing about the Spanish Monarchy, a historiography which encourages us to downplay the role of the council. In recent decades the idea that –as professor Elliott expressed it so well some decades ago– the Spanish empire was a «composite state» (rather than a monolithic empire of the sort familiar to historians of nineteenth and twentieth century empires) has been developed further by historians for whom the Monarchy was something arguably even looser, what some call a «polycentric monarchy» – almost a confederation or alliance of virtually independent polities, and alliance of elites, with little by way of effective central, institutional coherence, apart perhaps from the Habsburg dynasty²¹. Clearly, there is much to be said for this insight, which has underpinned much invaluable research on the more informal, non-institutional ways this polity functioned, and on the way local concerns might have to be taken into consideration by policy makers. Thus in the summer of 1696, towards the close of the War of the League of Augsburg or Nine Years War (1688-97) the Marquis of Leganés, Governor of Milan was obliged to agree to the neutrality of Italy (which was the work of Carlos II's erstwhile ally, Victor Amadeus II, Duke of Savoy, and his new ally Louis XIV of France, but which was opposed by William III); this followed pressure to accept the offered neutrality from the Milanese elites who feared a Franco-Savoyard conquest of the duchy²².

However, this research, its assumptions and conclusions also poses the problem of just how this global polity was co-ordinated. In order to answer this, as Cinzia Cremonini suggests in a very insightful comment in her essay, we need to revisit the entire system of councils and more particularly the role of the Council of State, with its co-ordinating political and strategic function. More than any other body in the Monarchy, the Council of State, which comprised men who were not narrowly or simply Castilian or even Spanish (whatever that meant in 1699), had to and did take a global view of the challenges facing the Monarchy, and co-ordinated the other councils in seeking to meet those challenges. It is very clear, for example from Luis Ribot's splendid study of the revolt of Messina (1674-1678) that to understand its course –and not least its failure– we must consider the role of the Council of State in overseeing the response of the Monarchy²³.

The Council of State played much the same role in the Nine Years War, which ended barely two years before the mass elevation of 1699. In 1690, for example, the Council discussed how best to deploy the galleys –those not only of Spain itself but also of Naples, Sicily and Sardinia– in the Mediterranean²⁴, and in 1693 debated whether the Monarchy should continue fighting or make peace with Louis XIV.

20. WILLIAMS, 2006: 123.

21. CARDIM, HERZOG, RUÍZ IBÁÑEZ, and SABATINI, 2012; HERRERO SÁNCHEZ, 2017: 17-89.

22. Earl of Galway to lord Lexington, Vigevano, 28 Sept. – 8 Oct. 1696, in MANNERS SUTTON, 1851: 221-2.

23. RIBOT, 2002. In 1676 the council of state insisted on the appointment of a Councillor of State to the junta de armadas for precisely this reason, consulta of council of State, 18 Jan 1676, Archivo General de Simancas, Estado [hereafter AGS/E/], 2702, in BARRIOS, 1984: 633-4.

24. STORRS, 1998: 12-13.

Throughout that same conflict the Council of State co-ordinated the diversion of resources –money, men, grain– from Naples, Sicily and Sardinia towards Milan and for the benefit of the Duke of Savoy²⁵. In 1699 and 1700, following the conclusion of the Nine Years War, the Council of State oversaw the Monarchy’s response –i.e. the activities of the councils of War and the Indies– to the Moorish attack on Ceuta in north Africa and that of the Scots in central America. The Council of State, was also consulted on key political, military and other appointments²⁶.

The distinctive role of the Council of State is perhaps the reason that it differed in composition from most other councils. Whereas those other councils –Aragon, Castille, Flanders, Italy, War, Finance and so on– might include *títulos* and *grandes* (in the role of president or governor), they were largely staffed by *letrados*, those trained in law, whereas the Council of State was the preserve of the titled nobility. This provides us with an opportunity –much needed– to rethink the role and capacity of Spain’s governing elite, and more specifically that of the *títulos* and *grandes*. This relatively small group –although growing in size in the later seventeenth century²⁷– has been largely dismissed by an almost uniformly negative historiography. The Spain of Carlos II it has been argued –drawing on the observations of Spaniards and foreigners²⁸– was one in which the combination of a weak King (Carlos II, as minor and adult) and the legacy of the effective alienation of resources and authority by previous monarchs meant that Spain was in effect an aristocratic republic²⁹. Not only that, but the aristocrats into whose hands power fell were aggressive, arrogant and, selfish, and intent only on an unseemly struggle for power in order to secure the rewards of office –mercedes of all sorts– which many needed in view of their economically straitened circumstances³⁰. The political struggle it is generally assumed, was hardly informed by principle or a concern for the public good, while many of those caught up in it were hardly capable, at a time when the hard pressed Monarchy most needed able, public spirited men to run it. Some historians seem to look forward to the *títulos* and *grandes* receiving a well-deserved come-uppance under the first Bourbon³¹.

This image is too negative, and sometimes borders on caricature. Some individuals no doubt conformed to the stereotype but not all, while some of the supposed evidence must be read critically: the English envoy, Stanhope, extracts from whose correspondence are easily available in print, was in many respects prejudiced against Spain and its ruling elite, although even he acknowledged on one occasion in 1692 that the Almirante (father of the Almirante promoted in

25. Consulta of Council of State, 8 Sept. 1694, AGS/E/3656/4.

26. Operti to marquis de Saint Thomas, Madrid, 2 Sept. 1700, AST/ LM/ Spagna, ms. 43 and ms. 45.

27. FELICES de la FUENTE, 2012: 134.

28. See Stanhope to Nottingham, Madrid, 22 May 1691, SP 94/ 73 f. 32, cited by KAMEN, 1980: 226. The occasion for this widely cited comment was a problem created by the count of Oñate’s control of the Spanish Post Office. For a more striking example of grandee power, cf. the role of the duke of Aveiro in forcing the fall of Oropesa, outlined in Stanhope to Nottingham, Madrid, 7 June 1691, SP 94/ 73 f. 42.

29. THOMPSON, 1990: 69-98; KAMEN, 1980: 247-9.

30. KAMEN, 1980: 226-59; GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007.

31. KAMEN, 1980: 254.

1699) while arrogant initially changed his manner subsequently, while Aguilar was not at all haughty³². Certainly, most of the titled nobles and grandees, including the nine elevated in 1699 were ambitious for themselves and their families (or houses) –as most politicians were in other countries, for example those Carlos II's contemporary and ally, William III had to deal with in England as he oversaw England's re-emergence as a major European power in the 1690s³³. Certainly, too, political antagonisms might parallel and inform rivalry over office and more, witness Leganes's long struggle with Medina Sidonia over the office of Treasurer General of Aragon³⁴. But that does not mean that they were not able, with a clear knowledge and grasp of what was best for the Spanish Monarchy. Indeed, as has already been made clear, most of Councilors appointed in 1699 –like their predecessors– were men of wide experience, experience which they brought to bear to good effect in the Council of State. Reading the consultas of the Council of State before and after 1699 one is struck less by the occasional selfish factiousness than by a sense of able, intelligent men grappling with serious challenges to the Monarchy and suggesting a variety of plausible, reasonable solutions to those problems. In the debates in the Council of State in 1690, for example, on how best to deploy the galleys in the light of intelligence reports about enemy movements and plans, the various councillors differed but their positions were well-founded and rationally articulated³⁵. Many of the other issues –and resulting consultas– dealt with by the council of state were relatively uncontentious. As for the ability and experience of the councillors of state, the biographical essays which follow suggest that the men who were promoted in November 1699 had a wealth of relevant experience to draw on, that they did so and demonstrated what we might recognize as a very pragmatic concern for the public good, the good of the Monarchy.

32. Stanhope to Nottingham, Madrid, 4 June 1692, SP 94/ 73 f. 63.

33. KENYON, 1958: 240-300.

34. Operti to duke of Savoy, Madrid, 12 Nov. 1699, AST/LM/Spagna, ms. 43 and 45.

35. STORRS, 1998: 12-13.

BIBLIOGRAPHY

- BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1512-1812)*, Madrid, Consejo de Estado, 1984.
- BÉLY, Lucien, «El marqués de Harcourt, embajador de Francia ante Carlos II, actor político y testigo», in Bernardo José García García and Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (coords.), *Vísperas de Sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid Fundación Carlos de Amberes, 2015: 259-272.
- CARDIM, Pedro, HERZOG, Tamar, RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier, and SABATINI, Gaetano (coords.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2017.
- ELLIOTT, John Huxtable, *The Count Duke of Olivares. The Statesman in sn Sage of Decline*, New Haven and London, Yale University Press, 1986.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el merito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2012.
- FERNÁNDEZ NADAL, Carmen María, *La política exterior de la monarquía de Carlos II. El Consejo de Estado y la Embajada en Londres (1665-1700)*, Gijón, Ateneo Jovellanos, 2009.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz, *Oposición y Disidencia en la Guerra de Sucesión Española. El Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «Introducción», in M. Herrero Sánchez (coord.), *Republicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, FCE, 2017: 17-89.
- KAMEN, Henry, *Spain in the Later Seventeenth Century 1665-1700*, Harlow, Longman, 1980.
- KENYON, John Phillipps, *Robert Spencer earl of Sunderland 1641-1702*, Harlow, Longman, 1958.
- LEGRELLE, Arsene, *La diplomatie française et la succession d'Espagne*, Braine Le Comte, 1895, 6 vol., (2nd edition; original edition: 1888-1892, 4 vols.), to be found in <<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k3777372/f1.image>>, consulted on May 10th 2018.
- LORD MAHON, *Spain under Charles the Second, or Extracts from the Correspondence of the Hon. Alexander Stanhope, British Minister at Madrid 1690-1699, selected from the originals at Chevening*, London, John Murray, 1844.
- MANNERS SUTTON, Hon. H., *The Lexington Papers, or some account of the Courts of London and Vienna at the conclusion of the seventeenth century extracted from the official and private correspondence of Robert Sutton, lord Lexington, selected from the originals at Kelham*, London, John Murray, 1851.
- MAURA, Duque de, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Espasa-Calpe, 1954 (2nd ed.), 2 vol.
- PILO, Rafaella, «Continuidad, ruptura y fidelidad necesaria en el Mediterráneo: la «toma de posesión» en Cerdeña de Felipe V y el virrey duque de San Juan (1699-1703)», in R. Franch Benavent, F. Andrés Robres, R. Benítez Sanchez-Blanco (coords.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Silex, 2014: 487-494
- PILO, Rafaella, «The Spanish Monarchy and the French hegemony at the age of the dynastic change in Madrid (1690-1700). A case study: the Kingdom of Valenza», in A. Pasolini e R. Pilo (coords.), *Cagliari and Valenza in the Baroque Age. Essays on Art, History and Literature*, Valencia, Albatros, 2016: 73-93
- PILO, Rafaella, «Un nobile siciliano alla corte di Carlo II: il duca di San Giovanni da menino a ministro nella Spagna del cambio dinastico», in «Ri.Me», (18, giugno 2017): 107-124.

- PRINCIPE ADALBERTO DE BAVIERA AND GABRIEL MAURA GAMAZO (coords), *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, 2 vols., Madrid, Real Academia de la Historia/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- RIBOT, Luis, *La Monarquía de España y la Guerra de Mesina 1674-1678*, Madrid, Actas, 2002.
- RIBOT, Luis, «Gabriel Maura Gamazo y la historia de España», in M. del Carmen Saavedra (coord.), *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, «La España de Carlos II», in R. Menéndez Pidal, *Historia de España, vol. XXVIII: La Transición del Siglo XVII al XVIII: Entre la Decadencia y la Reconstrucción*, coord. P. Molas, Madrid, Espasa-Calpe, 1994: 61-203.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
- STORRS, Christopher, «The Army of Lombardy and the Resilience of Spanish Power in Italy in the Reign of Carlos II (1665-1700) (Part II)», *War in History* 5/1 (1998): 12-13.
- STORRS, Christopher, *The Resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford, Oxford University Press, 2006.
- STORRS, Christopher, «La diplomacia española durante el reinado de Carlos II: ¿una Edad de Oro o quizás de Plata?», en Porfirio Sanz Camañes (coord.), *Tiempos de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*, Madrid, Actas, 2012: 21-53.
- STORRS, Christopher, «El rey desconocido. Las audiencias de Carlos II con Costanzo Opeti, 1690-1700», in Bernardo J. García García and Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (coords.), *Vísperas de Sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 2015: 273-293.
- STORRS, Christopher, «Nuevas perspectivas sobre el reinado de Carlos II (1665-1700)», in María del Carmen Saavedra (coord.), *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016: 17-37.
- STORRS, Christopher, «Deficient Monarchs and their Presentation: Carlos II of Spain, El Hechizado (1665-1700)», in Lena Oetzel y Kerstin Weiland (coords.), *Defizitare Souveräne. Herrscherlegitimationen im Konflikt*, Frankfurt and New York, Campus Verlag, 2018: 217-249.
- THOMPSON, Irving A.A., «Castile», in John Miller (coord.), *Absolutism in Seventeenth Century Europe*, Basingstoke Macmillan, Basingstoke, 1990: 69-98.
- VON KALNEIN, Albrecht, *Juan José de Austria en la España de Carlos II. Historia de una regencia*, Lleida, Milenio, 2001.
- WILLIAMS, Patrick, *The great favourite. The Duke of Lerma and the court and government of Philip III of Spain, 1598-1621*, Manchester, Manchester University Press, 2006.

EL IX CONDE DE SANTISTEBAN (1645-1716). PODER Y ASCENSO DE UNA CASA NOBLE A TRAVÉS DEL SERVICIO A LA CORONA

THE IX COUNT OF SANTISTEBAN (1645-1716). POWER AND PROMOTION OF A NOBLE HOUSE THROUGH ROYAL SERVICE

Luis Ribot¹

Recibido: 26/1/2018 · Aceptado: 20/3/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21141>

Resumen

El IX conde de Santisteban fue un personaje clave en la historia de su familia, pues consiguió situarla entre las principales de la nobleza española. En ello, junto a las alianzas que supo trazar con otras importantes familias, en las que tuvieron una enorme importancia las estrategias matrimoniales, fueron decisivos los servicios que prestó a Carlos II, sobre todo en su larga experiencia como virrey en Italia. Su gran obsesión fue acceder con su Casa a la categoría nobiliaria suprema de los grandes de España, que conseguiría al final de su experiencia italiana. El consejo de Estado y su nombramiento como mayordomo mayor de la reina Mariana de Neoburgo le sirvieron para consolidar su poder y el de su Casa. Ya en el Consejo, apostó claramente por la sucesión francesa y, tras la muerte del rey, renunció a su cargo al servicio de la reina para ponerse a disposición del nuevo monarca francés.

Palabras clave

Casa; grandeza; servicio, matrimonio.

Abstract

The 9th count of Santisteban was a key figure in the history of his family, since he succeeded in placing it among the leading families of the Spanish nobility. In doing so, besides the connections which he succeeded in establishing with other important families, and in which marriage alliances played a key role, decisive were the services rendered to Carlos II, and above all his long experience as viceroy in Italy. His great obsession was to attain for himself and his house the supreme rank of Spanish grandees, which he finally achieved at the end of his period of service in Italy. Membership of the council of Italy and his appointment as mayordomo mayor

1. Universidad Nacional de Educación a Distancia. C. e.: lribot@geo.uned.es
Trabajo integrado dentro del proyecto de investigación HAR2016-80673-P.

of queen Mariana of Neuburg enabled him to consolidate both his own power and his house. Once in the council, he opted clearly for the French succession and, after the king's death, he renounced his post in the queen's service to enter that of the new French monarch.

Keywords

House; service; grandee; marriage.

.....

0. INTRODUCCIÓN

El conde de Santisteban del Puerto, título principal con el que se le conocía, era don Francisco de Benavides, Dávila y Corella, si bien en una época en la que no estaban aún fijados los apellidos, figura en algunos documentos como Benavides de la Cueva, Dávila y Corella, de acuerdo con la capitulación matrimonial de su tatarabuelo (1543), el quinto conde, don Francisco de Benavides, con la dama de la emperatriz Isabel de la Cueva, en la que se establecía, con la aprobación posterior de Carlos V, la unión en sus descendientes de los apellidos y armas de ambos cónyuges². Caballero de la orden de Santiago, de la que fue dignidad Trece y comendador de Monreal, heredó asimismo de sus antepasados los cargos de caudillo mayor del reino y obispado de Jaén y alcaide de sus reales alcázares y fortalezas, así como el de alférez mayor perpetuo de la ciudad de Ávila³. Había nacido en Madrid, a comienzos de noviembre de 1645, siendo el tercer hijo del octavo conde, Diego Romualdo de Benavides y de la Cueva, y de Antonia Dávila y Corella. En sus últimos años, su padre fue virrey del Perú, cargo que ocupó desde 1661 hasta su muerte, en Lima, en 1666⁴. Su hermano mayor, Pedro, falleció soltero en 1659, a los 17 años. El segundo, Benito, «murió de corta edad», por lo que, a los catorce años, Francisco pasó a ser heredero de los títulos familiares, convirtiéndose en conde de Santisteban cuando tenía veinte. Ostentó por tanto dicho título durante cincuenta años, pues fallecería en Madrid el 22 de agosto de 1716. En ese medio siglo desempeñó una prolongada actividad política y cortesana, que le permitió reforzar el prestigio e incrementar los títulos y la riqueza de su Casa⁵.

1. FAMILIA

Como era habitual entre los altos nobles, el conde de Santisteban estaba emparentado con muchas de las principales familias de la nobleza hispana. Hermanos menores de su padre eran Antonio, Enrique y Álvaro de Benavides y Bazán⁶. El

2. Al título de conde de Santisteban del Puerto (IX), unía los de conde del Risco (XI) y de Cocentaina (XII) y marqués de las Navas (IX), procedentes los tres de su madre, así como el de marqués de Solera (II), concedido por Felipe IV a su padre (1637) y que los sucesivos condes transmitirían en vida a sus primogénitos. Al parecer, la concesión del marquesado fue como recompensa a los servicios militares del octavo conde en el ducado de Milán, VIDANIA, 1696: 274 y 341.

3. Sobre las encomiendas de su padre y la suya, SALAZAR Y CASTRO, 1949: 165-166.

4. MERCADO EGEA, 1990. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, (2015): 70-94. Véase su biografía, escrita por PERALTA RUIZ, 2009: 711-714.

5. Luis de Salazar y Castro alude a las ganancias que le proporcionó la protección del conde de Oropesa y a las que obtuvo en Sicilia y Nápoles. *Semblanza del IX conde de Santisteban del Puerto*, Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro (en adelante RAH, SC), manuscrito autógrafo, sin fecha (hacia 1730), 9/1540, carpeta 4. No obstante, no existe un estudio que permita comprobar, y calcular —en su caso— la cuantía de dicho enriquecimiento. Sí tenemos, en cambio, noticia de sus deudas a la muerte de su esposa y en su testamento de 1715, CEREZO SAN GIL, 2006: 45. Sobre el señorío familiar: QUINTANILLA RASO (1974): 165-220; y (1976): 441-484. REQUENA PARRILLA, 2007: 705-718.

6. El VIII conde y sus hermanos eran hijos del VII, Francisco de Benavides y de la Cueva, y de la prima de este, Brianda de Bazán, con la que se casó en 1603. Era dama de la reina Margarita de Austria e hija de Álvaro de Bazán, primer marqués de Santa Cruz, y de María Manuel de Benavides, hija del V conde de Santisteban. Los matrimonios

primero fue colegial del mayor de Cuenca en la Universidad de Salamanca, antes de realizar una importante carrera eclesiástica que le llevó al Consejo de Órdenes en tiempo de Felipe IV, y a los cargos de Patriarca de las Indias, capellán y limosnero mayor de Carlos II, y comisario general de la Santa Cruzada hasta su fallecimiento en 1692. Álvaro, también colegial de Cuenca, desarrolló una destacada trayectoria como letrado, llegando a ser consejero de Indias y de Castilla⁷. Enrique se dedicó al ejercicio de las armas, que inició en el ejército de Flandes, donde fue capitán de infantería y luego de caballos corazas. Sirvió posteriormente en las escuadras de galeras de Sicilia y Nápoles, alcanzando en ambas el grado de general, que ocuparía desde 1662 en las de España. El 16 de octubre de 1678 Carlos II le nombró consejero de Estado y durante un corto periodo fue virrey de Navarra (1684-1685). Tan importantes como su carrera militar y política fueron sus dos matrimonios, que le permitieron enlazar con importantes familias y utilizar, como consorte, los títulos de los que carecía. El primero, previamente al cual recibió el hábito de la orden de Calatrava, fue con su pariente doña Mencía de Bazán y Pimentel, marquesa de Bayona y del Viso. Posteriormente se casó con doña Inés de Castro Cabrera y Bobadilla, octava condesa de Chinchón, con la que no tuvo descendencia. Inicialmente fue conocido por los títulos de su primera esposa, hasta que estos pasaron al hijo de ambos, Francisco Diego Bazán y Benavides, que utilizaría el de marqués de Bayona, dejando usar a su padre el de marqués del Viso. A partir de su segundo matrimonio, Enrique de Benavides sería conocido como conde de Chinchón, título por el que se le identifica durante sus largos años como consejero de Estado, hasta su muerte el 26 de diciembre de 1700, pese a que no le correspondía desde febrero de 1683, en que falleció su mujer. A mediados de los años setenta, cuando usaba el de marqués del Viso, coincidió en Sicilia con su hijo, el de Bayona, durante los primeros meses de la revuelta de Mesina; el padre como general de la escuadra de galeras de España, y el marqués de Bayona en calidad de virrey interino de Sicilia. A comienzos de 1675, el fracaso de las fuerzas navales hispanas en el intento de impedir la entrada en Mesina de las expediciones francesas de socorro provocó el encausamiento del marqués del Viso, que estuvo prisionero hasta su absolución en 1678, año en que, tal vez como reparación, fue nombrado —como ya se ha dicho— consejero de Estado⁸. Su hijo, el marqués de Bayona, le sucedió al frente de las galeras de España y en 1677, a la muerte de su abuela materna, se convirtió también en marqués de Santa Cruz (V)⁹.

Lazos familiares unían pues al noveno conde de Santisteban con poderosos linajes, pero el principal refuerzo de la posición de su Casa en el seno de la alta nobleza se produjo en su tiempo, por lo que a su padre y a él mismo les corresponde una parte del mérito que ello implicaba. En 1660, antes de viajar al Perú, el octavo conde

entre ambas familias se repitieron pues en diversas generaciones, lo que creó sucesivos lazos de parentesco entre sus miembros, VIDANIA, 1696: 28 y ss.

7. FAYARD, 1979: 97, 235, 246, 329, 415, 417, 420, 526 y 556.

8. RIBOT, 2002: 53-67 y 316-319.

9. Tras su temprana muerte, en 1680, los marquesados de Santa Cruz, Bayona y el Viso pasaron a su hijo José Bernardino, quien moriría sin sucesión en 1693, por lo que fue heredado en ellos por su hermano don Álvaro de Bazán y Benavides, VII marqués de Santa Cruz.

capituló el matrimonio de dos de sus hijos —María y el propio Francisco— con el duque de Segorbe y la hija de este¹⁰. No fue el único matrimonio de María —María Teresa según Salazar y Castro— la cual, en virtud de dicho acuerdo, se convirtió en la segunda esposa de don Luis Ramón Aragón Folch de Cardona (1608-1670), duque de Segorbe (VI) y de Cardona (VII), con quien tuvo tres hijas: Juana de Aragón y Benavides, que habría de casarse con el príncipe de Ligné, Margarita, que sería por su matrimonio duquesa de Sesa, y Ángela, esposa del duque de Altamira. En segundas nupcias, María Teresa de Benavides contrajo matrimonio con el también viudo Íñigo Melchor Fernández de Velasco, condestable de Castilla (IX) y duque de Frías (VII), quien desde 1669 era consejero de Estado y en 1670 había entrado a formar parte de la Junta de Gobierno existente durante la minoría de edad de Carlos II, en sustitución del fallecido marqués de Aytona; desde agosto de 1676, y durante más de veinte años, desempeñó también el importante cargo palatino de mayordomo mayor del rey. Aunque menos importantes que los de María Teresa, otras dos hermanas del conde establecieron también enlaces que ampliaban la parentela nobiliaria de los Benavides. Jerónima se casó en 1668 con el tercer marqués de Leganés, Diego Mesía Felípez de Guzmán, quien habría de ser gobernador de Milán (1691-1698), y —a su vuelta a la corte— uno de los más claros partidarios de la Casa de Austria. Asimismo, su hermanastra Josefa de Benavides y Silva, nacida en 1662 del matrimonio de su padre con doña Ana de Silva, descendiente del príncipe de Eboli, se casó en 1674 con Juan Manuel Fernández Pacheco y Zúñiga, octavo duque de Escalona y marqués de Villena, quien en 1713 sería fundador y primer director de la Real Academia Española.

La relación con el condestable de Castilla habría de ser decisiva en la carrera de Santisteban, pero la importancia de su Casa ya se había visto muy reforzada por su matrimonio en 1660 con Francisca de Aragón y Sandoval (1647-1697), hija de su reciente cuñado —y ahora también suegro— el duque de Segorbe y Cardona, y de su primera esposa, Mariana Isabel de Sandoval y Rojas, hija y heredera del duque de Uceda, valido de Felipe III, la cual entre otros títulos era duquesa de Lerma (III). Ambas eran importantes familias nobiliarias; los Aragón, además, contaban con dos personajes que habrían de tener un destacado poder en la corte: el cardenal don Pascual y Pedro Antonio de Aragón, hermanos del duque de Segorbe. Razón tenía Salazar y Castro cuando, refiriéndose a la boda del conde, escribía que «adquirió por este medio los mayores parentescos del Reino»¹¹. Tengamos en cuenta, por ejemplo, que la hermana mayor de su esposa y heredera de los títulos paternos y maternos, Catalina Antonia de Aragón y Sandoval, se casó con Juan Francisco Tomás de la Cerda, VIII duque de Medinaceli desde 1671, y que habría de ser primer ministro de la Monarquía desde 1680 a 1685, y las otras dos hermanas de ambas, María y Teresa, fueron respectivamente, por sus matrimonios, marquesa de Los Vélez y duquesa de Camiña.

10. CEREZO SAN GIL, 2006: 60.

11. Luis de Salazar y Castro, *Semblanza del IX conde de Santisteban del Puerto*, RAH, SC, 9/1540, carpeta 4.

El noveno conde de Santisteban y su esposa tuvieron 17 hijos, la mayoría de los cuales murieron en la infancia. El primogénito, Diego, marqués de Solera (III), contrajo matrimonio en 1682 con su prima hermana Teresa María de la Cerda y de Aragón, hija del VIII duque de Medinaceli, lo que prueba el interés de los Benavides por reforzar la relación con tan importante linaje. La temprana muerte de Teresa María en 1685 llevó a Diego a un segundo matrimonio, en esta ocasión con doña Mariana de Borja, hija de los duques de Gandía. Años después el hijo mayor de Santisteban murió en la batalla de Marsaglia o de Orbassano, cerca de Turín (4-X-1693), integrado en el ejército hispano que asediaba Pinerolo, frente a los franceses dirigidos por Catinat. Su segundo hijo, Luis, heredó la primogenitura y el marquesado de Solera (IV) y contrajo matrimonio con la viuda de su hermano mayor, pero murió también sin sucesión, siendo virrey de Navarra. Fallecidos los dos mayores, heredaría los títulos de su padre el tercero, Manuel Domingo de Benavides y Aragón, nacido en Palermo el 3 de diciembre de 1682 y que había sido orientado en principio a la carrera eclesiástica. De las hijas del conde, Ana María se casó en 1689 con Guillén Ramón de Moncada, marqués de Aytona (VI) y Rosalía lo hizo con Luis de Borja, marqués de Lombay, primogénito del duque de Gandía; otra familia con la que los Benavides tenían un especial interés en emparentar.

Los parentescos eran una buena base para conseguir apoyos, aunque no garantizaran la colaboración en las estrategias cortesanas y políticas, como muestran los frecuentes pleitos por títulos o propiedades entre miembros de una misma familia. Recordemos, por ejemplo, el que mantuvo en los años setenta el citado don Pedro de Aragón con su sobrina, la esposa del duque de Medinaceli, debido a la frustración de aquel al ver que los títulos y riquezas de su familia iban a parar a dicha Casa¹², o el litigio que inició Santisteban —y seguiría su hijo— por el condado de Medellín, con su yerno el sexto marqués de Aytona, después de la muerte en 1704 de su cuñado Pedro Damián Portocarrero y Meneses, conde de Medellín (IX) y duque de Camiña (IV). Y no solo los pleitos, la cercanía familiar no era garantía de una buena relación, como lo prueba la frialdad y desconfianza que habría de tener Santisteban con su sobrino, Luis Francisco de la Cerda, marqués de Cogolludo y desde 1691 duque de Medinaceli, de la que hablaremos más adelante¹³.

2. CARGOS POLÍTICOS

Poco sabemos de la formación del conde. «No estudió más ciencia que la de la corte y la contemplación de los poderosos, y supo de ella mucho el casamiento de su hermana con don Luis, duque de Cardona» escribiría bastantes años después Salazar y Castro¹⁴. No obstante, bien pudo tener una formación humanística, habida cuenta de que, hasta la muerte de su hermano mayor Pedro, en 1659, no estaba destinado a

12. Pese a que don Pedro de Aragón no ganó el pleito, el conflicto concluyó en 1680, al casarse con su sobrina nieta, la hija de la duquesa con la que había pleiteado. RIBOT, 1993: 101 y 119.

13. Sobre Medinaceli, véase la biografía escrita por RIBOT, 2010 a: 193-197.

14. Luis de Salazar y Castro, *Semblanza del IX conde de Santisteban del Puerto*, RAH, SC, 9/1540, carpeta 4.

heredar el título. Su padre, además, había sido alumno del Colegio Imperial de los Jesuitas, y era un poeta latinista¹⁵. El inventario de la biblioteca del noveno conde, realizado tras su muerte, incluía libros variados: obras de arquitectura e ingeniería militar, multitud de dibujos, mapas y planos de ciudadelas y plazas fuertes, un pequeño grupo de libros sobre temas científicos, arquitectura y bellas artes, obras ilustradas de fiestas y decoraciones efímeras, libros con vistas de monumentos de Roma y otras ciudades, y numerosas obras de estampas sobre temas históricos, religiosos o mitológicos. Pero tal vez lo más significativo sea la casi total ausencia de literatura y la abundancia de tratados de filosofía moral, que pudieran hacernos pensar en su afinidad con el pensamiento estoico —Lipsio, Tácito, Séneca, Pascal, Marco Aurelio, emblemas de Solórzano Pereira, Juan de Borja (conde de Ficalho), y otros—. Puede dudarse, en muchos casos, de si tales libros fueron adquiridos por él o heredados de su padre, pero el hecho de que los tuviera bien pudiera ser un indicio de su pensamiento. Más evidente es su afición artística, patente en la importante colección de obras de arte que llegó a poseer, adquirida sobre todo en Nápoles, que contaba con pinturas de grandes artistas. El inventario *post mortem* realizado por el pintor del rey Antonio Palomino indica que poseía 121 cuadros, la mitad de ellos de Luca Giordano, artista cuya venida a España había propiciado¹⁶.

Las primeras noticias sobre su actividad en la corte son de 1669, a raíz de la caída de Nithard, cuando fue uno de los jóvenes aristócratas que obtuvo una capitanía en el recién creado regimiento de la guardia del rey, la llamada Chamberga¹⁷. El 7 de mayo de 1672 el rey le nombró capitán general del reino —o de la costa— de Granada, cargo que desempeñó hasta que, en diciembre de 1675, fue designado para ocupar el virreinato de Cerdeña¹⁸. Con el tiempo se convertiría en un experto en cuestiones italianas, pues habría de serlo también en los otros dos reinos italianos de la Monarquía de España, con largos mandatos tanto en Sicilia (1678-1687) como en Nápoles (1688-1696)¹⁹. Sin duda, las dos décadas como representante del rey en el sur de Italia hubieron de dejar una huella importante en su forma de concebir los problemas relacionados con la gobernación de la Monarquía de España.

El 17 de agosto de 1678 fue nombrado virrey de Sicilia, cargo del que tomaría posesión el 11 de diciembre de dicho año. Sustituía a Vincenzo Gonzaga en un momento difícil, pues unos meses antes la ciudad de Mesina, en rebelión desde julio de 1674, había sido reintegrada al poder español. El nombramiento de Santisteban, cuando Gonzaga apenas llevaba unos meses en el cargo, fue el resultado del triunfo en la corte de los partidarios de aplicar un severo castigo a la ciudad rebelde, frente

15. Tomo el dato de su formación con los jesuitas de CEREZO SAN GIL, 2006: 38 y 57-58. Una de sus composiciones poéticas, editada por sus hijos, fue *Horae succisivae D. Didaci Benavidii comitis Sancti Stephani, studiosa cura D.D. Francisci Marchionis Navarum et Emmanuelis Benavidii*, editada en Lyon el año 1660, con una segunda edición en 1664.

16. Sobre las colecciones artísticas y la biblioteca del conde, LLEÓ CAÑAL, 2009: 445-460; acerca de su interés por el arte, MUÑOZ GONZÁLEZ, 2009: 461-480. LLEÓ CAÑAL, 2000: 121-150. DE FRUTOS, 2009: 19-26. FERNÁNDEZ SANTOS, 2010: 75-84.

17. MAURA, 1990: 124. VIDANIA, 1696: 408.

18. En los primeros meses se 1676, el cargo que dejaba libre en Granada sirvió para el destierro o alejamiento temporal de la corte que se impuso a Fernando de Valenzuela, recién creado marqués de Villasierra, MAURA, 1990: 174.

19. Véase la biografía del conde escrita por RIBOT, 2009: 716-719.

a quienes pretendían un peso mayor de la clemencia. El conde castigó a Mesina con gran dureza, acabando con cualquier resto —y testigo material— de su anterior autonomía. Baste recordar que los documentos en que constaban los privilegios de la ciudad, que se custodiaban en la catedral, fueron confiscados por el virrey²⁰. En el resto del reino de Sicilia, Santisteban puso asimismo en práctica una serie de iniciativas políticas tendentes a reforzar el poder real. En conjunto, y ayudado por la represión —pero también con dosis de habilidad y disimulación política— su largo virreinato supuso la reafirmación del dominio español sobre Sicilia. Los ingresos producidos por los bienes confiscados a los mesineses rebeldes supusieron una notable aportación financiera a la hacienda real²¹.

El 20 de diciembre de 1687, cinco meses después de haber regresado a Madrid, fue nombrado virrey de Nápoles, cargo que había quedado vacante por la muerte del marqués del Carpio durante el desempeño del mismo, y del que tomó posesión el 29 de enero del año siguiente. Durante su prolongado virreinato prosiguió la tarea de reforzamiento del poder real llevada a cabo por Carpio. Una de sus primeras y principales realizaciones fue la reforma monetaria, proyectada ya por el marqués de Los Vélez y preparada inicialmente por el del Carpio. Su gobierno fue templado y prudente, si bien algunas fuentes señalan que su mano no estaba totalmente limpia, sobre todo tras la llegada de su mujer, a la que acusaban de avidez con el dinero. El residente saboyano Operti le consideraba un gobernante modélico por su moderación, con el único inconveniente ya citado de la avaricia de que se le acusaba. En cualquier caso, como afirma Giuseppe Galasso, su acción de gobierno encontró el favor de un amplio sector de la opinión pública y entre sus méritos está la buena relación que logró establecer con los ambientes de la nueva cultura napolitana, de la que es una buena muestra el que Domenico Antonio Parrino le dedicara su célebre historia de los virreyes de Nápoles²². Le sucedería su sobrino el IX duque de Medinaceli, hijo de la duquesa de Lerma, hermana mayor de su esposa, quien tomó posesión el 28 de marzo de 1696.

3. LA BÚSQUEDA DE LA GRANDEZA

La gran obsesión del conde de Santisteban, el principal objetivo que inspiraba su actuación política fue el conseguir para su Casa la grandeza que ya había pretendido su padre²³. Lo intentó en varias ocasiones, para lo que hizo componer diversos memoriales y relaciones de servicios, en los que mencionaba los suyos y los de sus

20. Se encuentran actualmente en el Archivo Ducal de Medinaceli, en cuya Casa se integraría la de Santisteban a comienzos del siglo XIX.

21. Para la represión de Mesina: BOTTARI, 2005. RIBOT, 2015: 129-157.

22. Sobre su gobierno napolitano, GALASSO, 1982: 305-483.

23. Conocemos, al menos, un memorial presentado por el VIII conde antes de viajar al Perú a desempeñar su cargo de virrey. Cfr. *Memorial en que representa al Rey Nuestro Señor la antigüedad calidad y servicios de sus casas don Diego Fernández de Benavides y de la Cueva ... y juntamente las de su hijo y sucesor don Francisco Dávila y Corella...*, (1659 o 1660), edición facsímil, editorial Órbigo, La Coruña, 2013. Su objetivo era obtener «la grandeza y cobertura» y decía basarse en una crónica de su propiedad, escrita por José Pellicer de Tovar a partir de los documentos de su archivo.

antepasados, tanto de su Casa como de las que se habían ido integrando en ella, «así en empleos inmediatos a las Reales Personas como en Cargos Políticos y Militares»²⁴. Especial importancia concedía a sus virreinos de Cerdeña, Sicilia y Nápoles, y sobre todo a su actuación en relación con Mesina y a la reforma monetaria realizada en el reino de Nápoles. Ambas eran, en su opinión, las dos grandes ocasiones en las que había prestado al rey servicios dignos de ser recompensados con «la honra que ha tantos años solicita la casa de Santisteban». Ya el «servicio tan grande» que prestó al rey en la cuestión de Mesina le hizo esperar «de la Real Grandeza de Su Majestad» que le fuera concedida, y después de haberse «concluido, como lo queda ya enteramente, este negocio de la moneda de Nápoles» consideraba que sus méritos difícilmente podrían aumentar, por lo que deseaba poner en consideración del monarca «que tercera ocasión como estas dos para merecer esta merced no hay ninguna razón de pensar que se ofrecerá en mi vida, aunque espero lograr la dicha de emplearla toda en el servicio de Su Majestad»²⁵. Paralelamente solicitó del monarca, como muestra del «real agrado» por el servicio de la reforma monetaria, que le concediera la honra de ser criado suyo, favoreciéndole con «la llave de entrada de gentilhombre de su real cámara»²⁶. Se trataba de dos importantes aspiraciones: la grandeza —que era la principal— y el acceso a la cámara real, tal vez de menor relieve social y simbólico, pero que podría tener una gran importancia cuando el conde regresara a la corte.

Hallándose lejos de ella, Santisteban tuvo que solicitar la ayuda de parientes, amigos y dependientes. A finales de diciembre de 1688, poco después de haberse publicado la reorganización de la moneda napolitana, pidió a su cuñado el marqués de Villena que hiciera por él las gestiones necesarias. Ya en alguna ocasión anterior, según escribía, Villena le había demostrado su amistad mediando en su favor ante el conde de Oropesa, quien en aquellos años estaba al frente de la política de la Monarquía. Santisteban ensalzaba la «maña y autoridad» del marqués con Oropesa, y le pedía que, con el pretexto de sus propios negocios, viajara a Madrid para ocuparse del que a él más le importaba «que es el de la grandeza para mi Casa». Sin ella, decía hallarse desairado tanto en la corte real como en el reino de Nápoles, pues, desconocedores de su linaje y pese a su condición de virrey,

«por el tratamiento se juzga acá que soy uno de aquellos ministros de fortuna que, sin tener este superior grado en el nacimiento, ha llegado por otras razones al superior de mi ministerio y, por decirlo más claro, supongo yo que me graduarán con Castrillo o Peñaranda».

En su posición, la carencia de la grandeza era «un lunar muy enfadoso y que es menester quitársele». El conde se preguntaba cómo Oropesa, que era su amigo, no

24. Memorial del IX conde de Santisteban a Carlos II, solicitando la grandeza de España, en papel sellado de 1689, Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante ADM), Archivo Histórico (en adelante AH), legajo 78, ramo 25.

25. Minuta de carta del conde de Santisteban al secretario del Despacho Universal, Manuel Francisco de Lira, de Nápoles, 1 de abril de 1689, ADM, AH, legajo 79, ramo 2, número 21.

26. Minuta de carta al rey, sin fecha (1689), ADM, AH, legajo 79, ramo 9.

le otorgaba tal honor, un enigma que debía descifrar el marqués de Villena. Admitía que tal vez el obstáculo fueran «las ofertas hechas a otras Casas, las pretensiones y quejas que se levantarán», pero creía que la reforma monetaria, «tenida por imposible» o, cuando menos «sumamente dificultosa» era la mejor ocasión para tapan «la boca a todos». Entendía por tanto que el rey le debía «la paga de cubrir la casa de Santisteban», lo cual, en tales circunstancias, no debería «escandalizar» a nadie. El viaje del marqués a la corte tenía dos fines alternativos, Iría,

«o a persuadir al Sr. Conde de Oropesa, que es el dueño, como sabes, a que esta es la ocasión, y no otra, de que mi casa logre este honor, o a saber verdaderamente con tu gran maña qué es el motivo porque no se me hace, para que con el desengaño pase yo a pretender otras mercedes, habiéndome siempre embarazado el poner la mira en esta».

Al final de su carta le recordaba que, antes de marchar a Nápoles, se contentaba con la grandeza a título individual, solo para su persona, «por aprovecharme del ejemplar fresco de Mancera», pero ahora pretendía obtenerla para su Casa. No obstante, «si lo vieres desesperado —le decía— más vale algo que nada, y puedes contentarte con eso, pero la fuerza se ha de poner en esto otro». El viaje del marqués de Villena sería inmediato a la llegada a la corte de don Juan de Noriega, enviado por Santisteban para «llevar la nueva de la publicación de la moneda». Ambos actuarían por tanto de forma coordinada y Noriega serviría de enlace entre los dos cuñados. No solo llevaría al marqués cartas del conde acerca de «lo demás que sobre esto se ofreciera», sino que, a través suyo, Villena habría de avisarle «lo que fuere secreto, para que [Noriega] me lo escriba con su cifra»²⁷.

El marqués de Villena aceptó el encargo y pidió a su agente en Madrid que le tuviera al tanto de la llegada de Noriega²⁸. Pero las cosas fueron más lentas de lo que Santisteban deseaba. A mediados de mayo Villena señalaba que los acontecimientos de aquellos meses, como la muerte de la reina María Luisa de Orleans y las honras fúnebres posteriores, la guerra o la decisión sobre el nuevo matrimonio del rey estaban dificultando la buena marcha de sus gestiones²⁹. Un mes más tarde escribía que, aunque Oropesa siempre le había confesado su conformidad con la petición, esta no prosperaba; el conde decía que el rey estaba tibio, o bien insinuaba la posibilidad de que Santisteban se contentara con una cédula similar a la que se había otorgado al conde de Castrillo —la grandeza a título personal, no transmisibles a sus herederos— «a que yo respondí muy como pedía la distancia de los sujetos». Villena creía que la razón de fondo estaba en que Oropesa se hallaba molesto con él

27. Minuta de la carta, de Nápoles, 29 de diciembre de 1688, ADM, AH, legajo 79, ramo 6. Al marqués de Mancera (II), Antonio Sebastián de Toledo (1608-1715), le fue concedida en 1678 la grandeza de España a título personal, concesión que se convertiría en hereditaria en 1692. Cfr. Biografía sobre el personaje escrita por MOLINA MARTÍNEZ, 2013: 1014-1018.

28. Carta, de Escalona, 31 de enero de 1689, el marqués de Villena al conde de Santisteban, ADM, AH, legajo 79, ramo 6. Sobre los agentes de la alta nobleza en la corte, SALAS ALMELA, (2006): 909-958.

29. Véase, entre otras, la carta, de Madrid, 12 de mayo de 1689, el marqués de Villena al conde de Santisteban, ADM, AH, legajo 79, ramo 6.

por sus vínculos con el Condestable, que aquel hacía extensivos a toda la familia³⁰. Unos meses después era el propio Condestable quien informaba a Santisteban de la situación. No creía que tuviera ningún enemigo en el Consejo de Estado, pero esperaba que Noriega le informase «del poco calor con que se ha tomado arriba lo que miraba a la mayor satisfacción de VE». Aludía obviamente al rey o al entorno real, pues el Consejo se había mostrado favorable en varias ocasiones, «y como es limitado nuestro poder, pues nosotros proponemos y el rey resuelve, no tiene VE que podernos justamente hacer el cargo de que hayamos faltado a nuestra parte»³¹.

Santisteban, que había pedido a su tío, el cardenal Antonio de Benavides, que influyera ante Carlos II, le expresaba su decepción por no haber conseguido la grandeza, «y lo desairado que yo volveré a Madrid sin ella, particularmente habiéndome de quedar en el zaguán con los lacayos». Por ello pedía al cardenal que intentara obtener para él la llave de gentilhomme, siempre que el Condestable estuviera de acuerdo con dicha pretensión³². En el verano de 1689 buscó incluso la ayuda del emperador y de las dos reinas —la madre de Carlos II y su próxima esposa Mariana de Neoburgo—. Escribió para ello al embajador en Viena, marqués de Burgomaine —o Borgomanero—, a quien decía que ya estuvo cerca de conseguir la grandeza cuando era virrey de Sicilia, «y por ser mi consuegro entonces valido [el duque de Medinaceli] no la logré». Desconocía la razón por la que tampoco ahora se le había concedido, «siendo mucho mayor parentesco que el de consuegro el de la amistad que yo profeso hoy con el que puede en Madrid [el conde de Oropesa]». En la corte y cerca de la reina madre se valió de su hermana la duquesa de Frías, esposa del Condestable, tratando de no perder la ocasión creada por el matrimonio del monarca³³. El embajador habló con Leopoldo I, quien escribió a la reina madre en su favor, cosa que hizo también el conde de Harrach, por cuyas manos pasaba la correspondencia de España³⁴.

El fracaso de sus gestiones de finales de los años ochenta disgustaba e impacientaba a Santisteban, quien, en una carta de comienzos de 1690 a Manuel de Lira, secretario del Despacho Universal, se explayaba sobre su frustrado anhelo de formar parte de los grandes.

«Siempre me ha parecido gran locura querer poner pleito a los reyes en que repartan las mercedes y honores en la forma que fueren servidos, pero la benignidad de Su Majestad da lugar a que los vasallos honrados puedan poner a sus reales pies las razones que asisten a su favor en lo que desean, y habiéndose Su Majestad servido de honrar la memoria

30. Carta, de Escalona, 10 de junio de 1689, ADM, AH, legajo 79, ramo 6. El Condestable era, al parecer, uno de los altos nobles enfrentados por entonces con Oropesa, RIBOT, 1993: 122.

31. Carta, de Madrid, 15 de septiembre de 1689, ADM, AH, legajo 79, ramo 8.

32. Minutas de cartas del conde al cardenal, de Nápoles, 13 de mayo y 20 de agosto de 1689, ADM, AH, legajo 79, ramo 14.

33. Minuta de la carta, de Nápoles, 26 de julio de 1689, Santisteban al marqués de Burgomaine, ADM, AH, legajo 79, ramo 15.

34. Cartas de Augusta de 3 de febrero, y de Viena, 4 de marzo de 1690, el marqués de Burgomaine al conde de Santisteban, ADM, AH, legajo 79, ramo 15. La reina madre contestó a su hermano que, en caso de que el rey concediera alguna merced de grandeza con motivo de su casamiento, no dejaría de hacer la que el emperador le pedía. Cfr. Carta de Burgomaine a Santisteban de 17 de junio de 1690, ADM, AH, legajo 79, ramo 15.

del conde de Peñaranda con la merced de la grandeza por dos vidas en la marquesa del Fresno y su hijo, debo yo hacer memoria a Su Majestad de que mis servicios no han sido menos útiles a su Real Corona que los del conde, y que mis Casas se consideraban acreedoras a esta merced muchos años antes que el conde naciese, lo que no dudo tendrá Su Majestad presente por su real justicia y grandeza»³⁵.

En su respuesta, Lira le decía que había leído al rey su carta, y que Carlos II le mandaba comunicarle que tenía pleno conocimiento de la razón del conde, la cual tendría muy presente «para favorecerle en ocasión oportuna, que no puede dejar de ofrecerse»³⁶.

En los años noventa, el principal defensor en la corte de la reivindicación de Santisteban habría de ser el propio Condestable, quien parecía ser más influyente que el marqués de Villena; con él colaboraba el jurista don Pedro Guerrero, regente siciliano del Consejo de Italia y hombre de confianza de Santisteban desde sus primeros tiempos de virrey en Sicilia. El Condestable había sido siempre el principal apoyo cortesano del conde, quien reconocía la habilidad de su protector y le manifestaba su deuda:

«El gran juicio de VE le ha puesto en paraje que ha podido ver caer a todos y quedarse siempre en la misma y mayor autoridad, de que no he cogido yo el menor fruto, pues he debido al favor de VE los puestos con que empecé, y haber llegado al mayor que el rey tiene en su Monarquía».

El conde se ponía en manos de alguien de tan probada habilidad, pidiéndole que dirigiera sus intereses en unos momentos en que parecía que se estaban produciendo cambios en las esferas de poder de la corte, especialmente en las presidencias de algunos consejos. Deseaba asegurarse un segundo trienio como virrey de Nápoles y, en cualquier caso, no quería regresar «tan desairado como VE me vio de retirada de Sicilia». El desaire, concepto que ya en alguna ocasión anterior había utilizado el conde, se refería a la no concesión de la grandeza para su Casa, el gran objetivo que no abandonaba y del que decía haber estado muy cerca gracias a su reforma de la moneda napolitana, pero «tengo muchas razones para creer —escribía— que el mismo conde de Oropesa la embarazó». Cuando Santisteban se quejó al rey y al ministro «de la grandeza de la casa de Peñaranda continuada en Fresno» —títulos ambos creados en el siglo XVII— Oropesa le contestó que la coyuntura de la moneda no había sido buena y que en aquel momento podría haber alguna mejor, con lo que parecía referirse al nuevo matrimonio de Carlos II, «en que pronto tendremos el desengaño» escribía Santisteban, cansado de ver cuanto se le resistía su anhelada pretensión. Hablaba también a su protector de la posibilidad de que quisieran enviarle a la embajada en Roma, en la que se hablaba de cambios. Se trataba de

35. Minuta de carta del conde de Santisteban a Manuel Francisco de Lira, de Nápoles, 20 de enero de 1690, ADM, AH, legajo 79, ramo 2, número 29.

36. Carta de Manuel de Lira al conde de Santisteban, de Madrid, 2 de marzo de 1690, ADM, AH, legajo 79, ramo 2, número 29.

un puesto de menor categoría del que entonces ocupaba, pero estaría dispuesto a aceptarlo siempre que le dieran la merced de la grandeza como satisfacción de tal descenso «en grado y conveniencias». Con todo, empezaba a temer la inutilidad de sus esperanzas, que habría que dejar a un lado si se pasaba la ocasión de la boda real; en cualquier caso, se manifestaba siempre dispuesto a seguir los dictámenes de su protector³⁷. En parecidos términos se manifestó en otras dos cartas de la misma fecha, escritas respectivamente a Pedro Guerrero y al marqués de Camarasa, otro de sus amigos, que realizaba gestiones en la corte para conseguirle la embajada en Roma a cambio de la grandeza o, si tal pretensión no salía adelante, la prórroga del virreinato por otros tres años, como se le había concedido en Sicilia al duque de Uceda³⁸.

En los años siguientes no parece que Santisteban insistiera en la grandeza, tal vez por los cambios y la incertidumbre que conllevó la caída del conde de Oropesa en junio de 1691. En noviembre del año anterior había logrado la prórroga en el virreinato de Nápoles, aunque ya unas semanas después parecía interesado en volver a la corte, como se desprende de una carta al Condestable en la que, después de criticar abiertamente a su sobrino el marqués de Cogolludo, embajador en Roma, añadía:

«Yo dije al rey en la carta de Oropesa que puede ser que, viniendo a Nápoles, Cogolludo mudase de dictámenes, y que yo no seré del embarazo en Madrid que parece ser Cogolludo, y que primero es el servicio del rey que yo»³⁹.

Decía estar descontento por la falta de dinero para la guerra contra Francia en el Piamonte, por lo que escribió al rey por medio del secretario del Despacho, Lira, y también al Condestable. Quería que le sacaran de Nápoles antes de emprender su segundo trienio para no aventurar su reputación, como habían hecho en Milán con el conde de Fuensalida⁴⁰. Su estancia en el principal virreinato de la Monarquía se prolongaría aún hasta comienzos de 1696, en que fue sustituido por ese sobrino suyo —duque de Medinaceli desde febrero de 1691— a quien detestaba. El principal argumento que tanto él como su padre habían utilizado siempre para solicitar la grandeza de su Casa era la antigüedad y méritos de la misma, alegando que la distinción creada por Carlos V en 1520 la había postergado, al no incluirla entonces entre las primeras de las que, según decían, formaba parte. Por ello le resultaban tan dolorosas las grandezas concedidas por Carlos II a personajes y Casas de menor alcurnia o de nobleza reciente. Pero la ansiada condición de grande, para él y sus descendientes, le llegó al fin antes de regresar a España, en virtud de un real decreto de 4 de enero de 1696. El texto del mismo hacía alusión a los muchos

37. Minuta de carta, de Nápoles, 12 de mayo de 1690, el conde de Santisteban al condestable de Castilla, ADM, AH, legajo 79, ramo 8.

38. La carta a Guerrero en ADM, AH, legajo 79, ramo 8; la que el conde escribió al marqués de Camarasa, en ADM, AH, legajo 80, ramo 2.

39. Minuta de carta, de Nápoles, 8 de diciembre de 1690, Santisteban al Condestable, ADM, AH, legajo 79, ramo 8.

40. Minutas de cartas al Condestable, de Nápoles, 17 de enero y 3 de febrero de 1691, ADM, AH, legajo 79, ramo 8.

y particulares servicios del conde, al lustre y antigüedad de su Casa, y «al plausible mérito de haber muerto el marqués de Solera, su hijo primogénito, en Milán, en la batalla de Orvazan...»⁴¹. «Este sensible acaecimiento le facilitó la dignidad de grande, que él y su padre habían pretendido con grande instancia y sin efecto», recordaría Salazar y Castro⁴². En otro documento, escrito a instancias del X conde, dicho autor señalaría que la grandeza les fue concedida «por restitución» de la que habían gozado los condes antes de 1520, en que Carlos V «hizo la distinción entre Grandes y Títulos»⁴³.

4. LA CORTE Y EL CONSEJO DE ESTADO

De vuelta a la corte tras sus largos años en Italia, y respaldado por su alta condición de grande, comenzaba una nueva etapa en su vida, sin duda la más importante por su cercanía al poder. Su protector el Condestable, mayordomo mayor del rey, murió en septiembre de 1696, pero su desaparición se vio compensada, en cuanto a la cercanía con los reyes respecta, por el casi inmediato nombramiento de su viuda la duquesa de Frías, María Teresa de Benavides, hermana del conde, como camarera mayor de la reina, cargo que había quedado vacante por el fallecimiento de la duquesa de Albuquerque⁴⁴. No es de extrañar por ello que Santisteban accediera a la condición de consejero de Estado en la promoción de finales de 1699, última del reinado de Carlos II. La influencia que los cuatro nuevos consejeros presentes en la corte —el duque de Medina Sidonia, el marqués del Fresno y los condes de Santisteban y Montijo— habrían de tener en la inclinación posterior del Consejo a favor de la sucesión francesa ha llevado a algunos autores a ver la mano del cardenal Portocarrero detrás de dicha promoción. Sin embargo, eran momentos de fuerte influencia política de la reina, y varios testigos de la vida cortesana de aquellos meses afirman que tuvo un papel esencial en la elección de los nuevos consejeros. La reina parecía confiar en ellos, tal como le decía en una carta al obispo de Solsona, embajador en Viena:

«Anteayer volvimos del Escorial muy buenos, dejando la romería a Guadalupe para otro tiempo más templado, pero antes mandó S.M. desterrar al conde de Monterrey y declaró ocho [sic] consejeros de Estado, que debo creer serán muy atentos y concurrirán conmigo al mayor servicio del señor emperador»⁴⁵.

41. VIDANIA, 1696: 436. El largo y detallado escrito de Vidania se había hecho por encargo del conde, para presentárselo al rey en un nuevo intento de obtener la grandeza, cuya concesión se hizo efectiva antes de su publicación.

42. Luis de Salazar y Castro, *Semblanza del IX conde de Santisteban del Puerto*, RAH, SC, 9/1540, carpeta 4.

43. Luis de Salazar y Castro, *Genealogía del conde de Santisteban del Puerto...*, manuscrito, s/f. (siglo XVIII), RAH, SC, D-24.

44. Real decreto de 25 de octubre de 1696, Archivo General de Palacio (Palacio Real de Madrid), Personal, caja 16929, expediente 01.

45. Carta, de Madrid, 3 de diciembre de 1699, Fundación Antonio Maura, caja 57, legajo 57, carpeta 2. (Agradezco a Rocío Martínez López el haberme proporcionado este documento).

A propósito de la citada promoción, Aloisio de Harrach escribía al emperador que Santisteban era «muy devoto de la Augustísima Casa»⁴⁶. Unos días más tarde, el 5 de diciembre, Santisteban fue nombrado mayordomo mayor de la reina Mariana de Neoburgo, cargo en el que sustituía, por jubilación, al marqués de los Balbases, quien moriría el 24 de diciembre⁴⁷. El embajador imperial, Aloisio de Harrach, confesaba al emperador que la voz pública decía que el cantante castrado Mateucci, cercano a la reina, había sido decisivo en la venta de tal nombramiento⁴⁸. Bastantes años después, Salazar y Castro escribiría que el conde había logrado atraérsele «a costa de una tapicería y otras liberalidades»⁴⁹.

Desde que le sustituyera en el virreinato de Nápoles, el conde mantenía una correspondencia frecuente con su sobrino el duque de Medinaceli, que se incrementó cuando ambos fueron nombrados consejeros de Estado. Santisteban —aunque decía alegrarse de tenerle como compañero en dicho organismo— no le tenía simpatía, si bien sus intereses en el reino partenopeo y la preocupación por los dependientes que en él había dejado le obligaban a mantener contactos con el nuevo virrey. Siempre había desconfiado de él, como muestra una carta a Pedro Guerrero de mayo de 1690, cuando el futuro duque era aún solamente marqués de Cogolludo, en la que el conde, además de criticar su actuación como embajador ante el papa, decía haber sabido que todas las cartas «que van y vienen» se leían en su casa en Roma, donde había todo tipo de sellos para disimularlo, por lo que ordenaba a Guerrero que utilizara la cifra cuando le diera noticia de algún asunto importante⁵⁰. En sus cartas al Condestable atacaba la política del marqués en su embajada, acusándole de haberse servido de la autoridad del rey y del emperador para influir a su antojo en la elección del papa reinante, Alejandro VIII, haber promovido la exaltación al capelo del cardenal Giudice en lugar de un español, u organizar y financiar las acciones de bandidos en el reino de Nápoles, a los que respaldaba también el embajador de Francia. De todo decía haber informado al conde de Oropesa⁵¹.

La correspondencia de Santisteban con Medinaceli era fría y formal —sobre todo por parte del conde— pese a las expresiones de afecto y cortesía que se intercambiaban. Las cartas muestran una evidente falta de confianza entre ellos. Medinaceli, no obstante, era más explícito, tal vez por su alejamiento de la corte. En las cartas suyas que he localizado de mediados de 1700 manifestaba abiertamente su convicción de que era necesario reaccionar ante las noticias de los acuerdos para repartir la Monarquía⁵². Santisteban, quien ya había sugerido en el Consejo de Estado la posibilidad de que el reparto instigado por Francia no fuera sino una

46. MAURA, 1990: 604. Sobre dicha promoción de consejeros, véase la carta de Madrid, s.f. (1699), el conde de Harrach al emperador, BAVIERA & MAURA, 2004, vol. II: 1128-1130; también RIBOT, 2010 b: 87-88.

47. Real Decreto de El Pardo, de 5 de diciembre de 1699, Archivo General de Palacio, Personal, caja 01186, expediente 02.

48. Carta al emperador, de Madrid, 30 de diciembre de 1699, BAVIERA & MAURA, 2004, vol. II: 1138-1139.

49. Luis de Salazar y Castro, *Semblanza del IX conde de Santisteban del Puerto*, RAH, SC, 9/1540, carpeta 4.

50. Minuta de carta, de Nápoles, 12 de mayo de 1690, El conde de Santisteban a Pedro Guerrero, ADM, AH, legajo 79, ramo 8.

51. Minuta de carta, de Nápoles, 8 de diciembre de 1690, Santisteban al Condestable, ADM, AH, legajo 79, ramo 8.

52. «Amigo. Dolorosa cosa parece está eso, y, según ello, ni la Junta del Cristianísimo con sus aliados nos

estratagema de Luis XIV para conseguir un testamento favorable a su nieto, tenía ya clara su opción por la sucesión borbónica, a favor de la cual había votado en las decisivas sesiones del Consejo de mediados de 1700.

Dicho apoyo no era el resultado de ninguna inclinación hacia la política francesa, que había criticado en diversas ocasiones, como prueban entre otros varios documentos separados por veinte años. En el primero de ellos, cuando era virrey de Sicilia y ante la presencia en aguas de dicho reino de una serie de barcos de Francia, relataba al rey las disposiciones tomadas para prevenir cualquier eventualidad. Aunque tales barcos no habían intentado hostilidad alguna, habían dado fondo en la isla de la Favignana, donde querían hacer aguada y dar carena «usando de la arrogancia y poca cortesanía que a esta nación les facilita en la constitución presente su fortuna»⁵³. Denuncias similares de la arrogancia francesa y declaraciones sobre el escaso entusiasmo que le producía la capacidad de Luis XIV de imponer sus deseos en Europa aparecen en diversos votos del conde en el Consejo de Estado durante los meses centrales de 1700, los mismos en que dicho organismo —y en su seno el propio conde— aconsejó a Carlos II la sucesión francesa⁵⁴.

A la muerte de Carlos II, Santisteban dimitió de su cargo en la casa de la reina, a la que no quiso seguir cuando la enviaron a Toledo. Aloisio de Harrach escribía al emperador que la causa de su dimisión había sido el disgusto que le provocó el que la reina no aceptase la propuesta del Consejo de Estado para su nombramiento como embajador extraordinario ante Luis XIV⁵⁵. Es probable que así fuera, pero muy probablemente fue el instinto práctico del conde —el mismo que le haría ambicionar la embajada— el que le aconsejó alejarse de la reina viuda, la cual se quejó amargamente a Luis XIV y a Felipe V, pidiendo que se castigara al conde y a su hermana, que también había abandonado su cargo⁵⁶. «Olvidó los intereses de aquella princesa —escribiría Salazar y Castro— uniéndose con los que solo pensaban desautorizarla con el nuevo gobierno francés»⁵⁷. Claramente alineado con la monarquía borbónica, el 3 de enero de 1703 fue nombrado mayordomo mayor de la reina María Luisa de Saboya, cargo en el que siguió a pesar de la muerte de esta en febrero de 1714, pues Felipe V decidió que, al igual que se había hecho en ocasiones similares, la servidumbre de la difunta se ocupara de atender al príncipe y

pierden, sino nuestra detención. Dios nos asista». Posdata de la carta, de Nápoles, 15 de octubre de 1700, el duque de Medinaceli al conde de Santisteban, ADM, AH, legajo 23, ramo 6.

53. Mesina, 4 de agosto de 1680, el conde de Santisteban al rey, Archivo Ducal de Medinaceli, ADM, AH, legajo 76, ramo 12.

54. En especial el voto del conde del 30 de mayo, en RIBOT, 2010 b: 102-103.

55. Carta, de Madrid, 2 de diciembre de 1700, BAVIERA & MAURA, 2004, vol. II: 1373-1374; también Saint-Simon señala que fue el rechazo de su nombramiento y la elección del condestable para la embajada lo que le hizo alejarse de la reina. ROUVROY, 1856 [texto en internet: rouvroy.medusis.com/], tomo 3, capítulo 7.

56. Cartas (2), de Madrid, 1 de diciembre de 1700, Centre des Archives Diplomatiques de la Courneuve (Paris), Correspondance Politique, Espagne, vol. 86: 7-10. Ambas cartas, junto a las de Blécourt a Luis XIV (Madrid, 1 de diciembre de 1700), y del duque de Harcourt a Torcy (s.l., 2 de diciembre de 1700), fueron publicadas por HIPPEAU, 1875, vol. 2: 324-330 y 335-338. No sabemos qué ocurrió con la duquesa de Frías, hermana del conde, pues pese a las quejas de Mariana de Neoburgo de que había abandonado su puesto de camarera mayor, Salazar y Castro indica que continuó al servicio de la reina viuda, a la que siguió a Toledo, donde murió en 1702. Cfr. Luis de Salazar y Castro, *Genealogía del conde de Santisteban del Puerto...*, manuscrito, s/f. (siglo XVIII), Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, D-24.

57. Luis de Salazar y Castro, *Semblanza del IX conde de Santisteban del Puerto*, RAH, SC, 9/1540, carpeta 4.

los infantes. El 24 de agosto de dicho año, sin embargo, sería jubilado, en razón de su «edad y achaques»⁵⁸.

Al parecer, en los comienzos del reinado de Felipe V rechazó ir como embajador a Turín, donde quería mandarle Luis XIV, por la oposición de Portocarrero a dicha nómina⁵⁹. Junto con el duque de Medina Sidonia y el conde de Marcin, acompañó al rey en su viaje a Aragón y Cataluña, y formó parte también, como consejero de Estado, del séquito del monarca en su viaje a Italia.

5. BALANCE FINAL

Sus largos años de gobierno en Italia, así como los posteriores en el Consejo de Estado y las casas de las dos reinas, son un indicio evidente de la habilidad y prudencia políticas del conde. Salazar y Castro escribía, al final de su vida, que el conde de Santisteban «fue de bastante capacidad, de buenas costumbres y de apacible trato», a lo que unía otras características que explican buena parte de sus logros en el ambiente cortesano, como la habilidad para buscar el beneficio propio en las diversas coyunturas o su instinto de supervivencia, que le hizo superar la caída de sus protectores. «Como en la desgracia de su cuñado Medinaceli no se interesó, tampoco fue sensible de la de su benefactor el conde de Oropesa. Todo lo miraba con serenidad, dedicado únicamente a su bien», escribe con ironía⁶⁰. Sus opiniones son de gran interés por tratarse de un testigo de aquellos años, aunque hay que tener en cuenta no solo el efecto sobre ellas de su propia subjetividad, sino también los olvidos e imprecisiones, pues escribió su semblanza siendo ya anciano y bastantes años después de lo que cuenta. Es lo que ocurre, por ejemplo, cuando alude a la cercanía del conde con la princesa de los Ursinos durante la ausencia de Felipe V en Cataluña e Italia, olvidando que Santisteban acompañó al rey en dicho viaje. Aunque no pudo conocerle, pues viajó a la corte española en 1721, muerto ya el conde, también son interesantes los juicios sobre él del duque de Saint-Simon, cuyas memorias muestran una gran capacidad de análisis y penetración de las realidades cortesanas junto a un estudio detallado de los personajes y hechos de su época, si bien comete asimismo algunos errores, como cuando dice que Santisteban murió sin hijos⁶¹. En su opinión, el conde era la mejor cabeza del Consejo de Estado, un personaje con notable agudeza y capacidad, así como bastante rectitud, extremadamente avezado en el conocimiento del mundo y de la corte⁶². No obstante, existe cierta contradicción en sus juicios, pues en otro momento —seguramente con mayor tino— indica que estaba lleno de «subterráneos» y que esperaba a ver cuál era el partido más fuerte para determinarse y unirse a él, lo cual no casa muy

58. Archivo General de Palacio, Personal, caja 01186, expediente 02.

59. Así lo señala GALASSO, 1982: 559.

60. Luis de Salazar y Castro, *Semblanza del IX conde de Santisteban del Puerto*, RAH, SC, 9/1540, carpeta 4.

61. ROUVROY, 1856, tomo 18, capítulo 16.

62. *Ibid.*, tomo 3, capítulo 1.

bien con la aludida rectitud⁶³. Más allá de estas u otras opiniones, es evidente que el conde fue un destacado personaje en la política y la corte hispanas de las últimas décadas del siglo XVII y primeras del XVIII. Él y su hijo, el X conde, quien en 1738 obtendría de Felipe V la elevación del título de Santisteban del Puerto a la categoría ducal, son, sin duda, los dos miembros más importantes en la historia de la familia Benavides, cuyos títulos fueron heredados en 1805 por el hijo de la tercera duquesa, el XIV duque de Medinaceli, Luis Joaquín Fernández de Córdoba y Benavides, lo que supuso, desde entonces, la vinculación de ambas Casas⁶⁴.

63. *Ibid.*, tomo 3, capítulo 23.

64. El décimo conde, y luego primer duque, fue ayo de Carlos de Borbón —el futuro Carlos III de España— a quien acompañó a Nápoles y cuyo gobierno allí encabezó en los primeros años del reinado. GALASSO, 2007.

BIBLIOGRAFÍA

- BAVIERA, Adalberto de & MAURA, Gabriel, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, Madrid, Real Academia de la Historia y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- BENAVIDES y de la CUEVA, Diego de, *Horae succisivae D. Didaci Benavidii comitis Sancti Stephani, studiosa cura D.D. Francisci Marchionis Navarum et Emmanuelis Benavidii*, Lyon, 1660 (con una segunda edición en 1664).
- BENAVIDES y de la CUEVA, Diego de, *Memorial en que representa al Rey Nuestro Señor la antigüedad calidad y servicios de sus casas don Diego Fernández de Benavides y de la Cueva ... y juntamente las de su hijo y sucesor don Francisco Dávila y Corella...*, (1659 o 1660), edición facsímil, La Coruña, editorial Órbigo, 2013.
- BOTTARI, Salvatore, *Post Res Perditas. Messina 1678-1713*, Mesina, Edas, 2005.
- CEREZO SAN GIL, Gloria Marisol, *Atesoramiento artístico e historia en la España Moderna: Los IX condes de Santisteban del Puerto*, Jaén, Instituto de Estudios Jienenses, 2006.
- DE FRUTOS, Leticia, «Una serie de pinturas de la colección Santisteban y un boceto de Luca Giordano en España», en *Ricerche sul '600 napoletano. Saggi e documenti (2008)*, Nápoles, Electa Napoli, 2009: 19-26.
- FAYARD, Janine, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- FERNÁNDEZ SANTOS, Jorge, «El nobilísimo teatro de Napoli: El virrey conde de Santisteban y la revalorización del patrimonio arquitectónico napolitano tras el terremoto de 1688», en Javier Rivera Blanco (coord.), *Restaurar la memoria. Arpa 2008. Actas del VI congreso internacional*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010: 75-84.
- GALASSO, Giuseppe, *Napoli spagnola dopo Masaniello. Politica, cultura, società*, Florencia, edición en dos volúmenes de Sansoni, 1982.
- GALASSO, Giuseppe, *Il Regno di Napoli. Il Mezzogiorno borbónico e napoleónico (1734-1815)*, volumen XV, tomo cuarto, de Giuseppe Galasso (dir.) *Storia d'Italia*, Turín, Utet, 2007.
- HIPPEAU, Celestin, *Avénement des Bourbons au trône d'Espagne. Correspondance inédite du marquis d'Harcourt*, París, Didier, 1875.
- JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Ismael, «Un virreinato «sin virrey»: el Perú y sus poderes político-económicos en tiempos del conde de Santisteban (1661-1666)», *Fronteras de la historia: revista de historia colonial latinoamericana*, vol. 20, n.º. 1 (2015): 70-94.
- LLEÓ CAÑAL, Vicente, «The Painter and the Diplomat: Luca Giordano and the viceroy count of Santisteban», en E. Cropper (ed.), *The diplomacy of Art. Artistic Creation and Politics in Seicento Italy*, Milán, Nuova Alfa editore, 2000: 121-150.
- LLEÓ CAÑAL, Vicente, «El virrey IX conde de Santisteban (1688-1696)», en José Luis Colomer (dir.), *España y Nápoles. Coleccionismo y mecenazgo virreinales en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009: 445-460.
- MAURA, Gabriel (duque de Maura), *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar-Fundación Antonio Maura, 1990.
- MERCADO EGEA, Joaquín, *Don Diego de Benavides y de la Cueva, XVIII virrey del Perú*, s.l., 1990.
- MOLINA MARTÍNEZ, Miguel, «Toledo, Antonio Sebastián de, marqués de Mancera (II)», *Diccionario Biográfico Español*, XLVII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013: 1014-1018.
- MUÑOZ GONZÁLEZ, María Jesús, «El IX conde de Santisteban en Nápoles (1688-1696)», en José Luis Colomer (dir.), *España y Nápoles. Coleccionismo y mecenazgo virreinales en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2009: 461-480.

- PERALTA RUIZ, Víctor Manuel, «Benavides y de la Cueva, Diego de», *Diccionario Biográfico Español*, VII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009: 711-714.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media: la Casa señorial de Benavides», *Historia, Instituciones y Documentos*, nº1, (1974): 165-220.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción, «La Casa señorial de Benavides en Andalucía», *Historia, Instituciones y Documentos*, nº3, (1976): 441-484.
- REQUENA PARRILLA, María del Carmen, «Los señores y el señorío de Santisteban del Puerto (Jaén) en los siglos XVI y XVII», en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007: 705-718.
- RIBOT, Luis, «La España de Carlos II», en Pere Molas (coord.), *La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*, tomo XXVIII de *Historia de España fundada por Menéndez Pidal*, Madrid, Espasa-Calpe, 1993: 61-204.
- RIBOT, Luis, *La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*, Madrid, Actas, 2002.
- RIBOT, Luis, «Benavides y de la Cueva, Dávila y Corella, Francisco de», *Diccionario Biográfico Español*, VII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009: 716-719.
- RIBOT, Luis, Cerda Fernández de Córdoba Folch de Cardona y Aragón, Luis Francisco de la, *Diccionario Biográfico Español*, XIII, 2010 a, pp. 193-197.
- RIBOT, Luis, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 2010 b.
- RIBOT, Luis, «Ira regis o clementia. El caso de Mesina y la respuesta a la rebelión en la Monarquía de España», en Bernardo José García García y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (eds.), *Vísperas de Sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015: 129-157.
- ROUVROY, Louis, duque de Saint-Simon, *Mémoires complets et authentiques du duc de Saint-Simon sur le siècle de Louis XIV et la Régence, collationnés sur le manuscrit original par M. Chéruel...* (20 tomos), París, Hachette, 1856 [texto en internet: rouvroy.medusis.com/]
- SALAS ALMELA, Luis, «La agencia en Madrid del VIII duque de Medina Sidonia, 1615-1636», *Hispania. Revista Española de Historia*, LXVI, nº224 (2006): 909-958.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Los comendadores de la orden de Santiago*, Madrid, Patronato de la Biblioteca Nacional, 1949.
- VIDANIA, Diego Vicente de, *Representación de los servicios del IX conde de Santisteban y los de su Casa, dirigida a Carlos II*, Nápoles, imprenta de D.A. Parrino y M.L. Mucio, 1696.

PEDRO MANUEL COLÓN DE PORTUGAL, DUQUE DE VERAGUA. UN CONSEJERO DE ESTADO DE CARLOS II EN UN TERRITORIO EN DISPUTA

PEDRO MANUEL COLÓN DE PORTUGAL, DUKE OF VERAGUA. A STATE COUNCILLOR OF CHARLES II OS SPAIN IN A DISPUTED TERRITORY

Rocío Martínez López¹

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21140>

Recibido: 29/1/2018 · Aceptado: 26/3/2018

Resumen

Pedro Manuel Colón de Portugal, duque de Veragua, fue uno de los consejeros de Estado designados por Carlos II en noviembre de 1699. En el momento de su nombramiento, desempeñaba el cargo de virrey de Sicilia, por lo que su influencia en las consultas al Consejo de Estado en las que se debatió la cuestión sucesoria fue limitada. En el presente artículo, se pretende estudiar la figura de don Pedro Manuel Colón de Portugal centrándonos en tres aspectos principales: las razones que llevaron a su nombramiento como Consejero de Estado en una coyuntura especialmente difícil para la Monarquía de España, la influencia que tuvo en la problemática sucesoria y, a través de su desempeño como virrey de Sicilia, cómo el gobierno de Madrid afrontó la incertidumbre de la sucesión de Carlos II en distintos territorios de Italia y su respuesta ante la amenaza que suponían los tratados de reparto.

Palabras clave

Carlos II; Consejo de Estado; duque de Veragua; sucesión; virrey de Sicilia.

Abstract

Pedro Manuel Colón de Portugal, duke of Veragua, was one of the State Councilors appointed by king Charles II of Spain in November, 1699. When he was designated

1. Ernst Mach Grant-Universidad de Viena. C. e.: imperatorcarolus@hotmail.com

La realización de este artículo ha sido posible gracias a los proyectos de investigación *Conservación de la Monarquía y equilibrio Europeo entre los siglos XVII y XVIII* (HAR2012-37560-Co2-01) y *Guerra, Ejército y Poder en la lucha por la conservación de la Monarquía de Carlos II* (HAR2016-80673-P), así como al programa del Ministerio de Economía y Competitividad «Ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores». Quiero dar mis más sinceras gracias a Luis Antonio Ribot García, Antonio José Rodríguez Hernández, José María Iñurritegui y a Laura Oliván Santaliestra, por la ayuda y comprensión que me han mostrado a lo largo de su realización, así como a Christopher Storrs y a Rafaella Pilo por elegirme.

as such, he was already viceroy of Sicily, which is why his influence in those inquiries to the Counsel of State related to the debate of the problem of Charles II's succession was very limited. In this article, we aim to study the figure of don Pedro Manuel Colón de Portugal, focusing on three key points: the reasons why he was appointed to the State Council in a moment especially difficult for the Spanish Monarchy, the influence he had in the problem of Charles II's succession and, in his capacity as viceroy of Sicily, how the different territories of Italy faced the problem of the king's succession and their answer to the threat the Partition Treaties posed for their future.

Keywords

Charles II; Counsel of State; duke of Veragua; succession; viceroy of Sicilia.

.....

«Decía Fabio Máximo que la razón puede enfermar pero nunca morir; sean dadas mil gracias a Dios que havemos llegado a verla floreciente y dominante, llenándonos de gusto y satisfacción con lo que acabamos de entender [...] de haverse servido S. M. (Dios le guarde) honrrar y favorecer los méritos y grandeza de V.E. con la merced de su Consejo de Estado [...]»².

Con este testimonio felicitaba Juan Carlos Bazán a Pedro Manuel Colón de Portugal, duque de Veragua, por su reciente nombramiento como consejero de Estado, en la promoción de 29 de noviembre de 1699 que se analiza en el presente número.

Pero, ¿por qué se eligió precisamente al duque de Veragua para ser consejero de Estado en una coyuntura tan específica como la que se desarrolló durante los últimos meses del reinado de Carlos II? ¿Qué papel desempeñó en su calidad de consejero en el breve tiempo que pasó entre este nombramiento y el fallecimiento del monarca? Y, ¿qué podemos deducir del estudio de su caso, teniendo además en cuenta que era virrey de Sicilia y se encontraba lejos de Madrid cuando fue nombrado? En las siguientes líneas, se tratará de dar respuesta a estas y otras cuestiones relacionadas con el nombramiento del duque de Veragua como consejero de Estado y su desempeño como tal durante los últimos meses de vida de Carlos II.

Para hacerlo, el presente artículo se dividirá en tres bloques principales. En el primero de ellos daremos a conocer una pequeña biografía del duque de Veragua, presentando los puestos que desempeñó antes de ser nombrado Consejero de Estado por Carlos II y su destino después del fallecimiento del monarca. En segundo lugar, se realizará una reflexión en torno a las motivaciones políticas que se encontraron detrás del nombramiento de esta promoción de consejeros de Estado y cómo se puede interpretar la elección del duque de Veragua en particular dentro de este contexto. En este punto, se explorará si realmente la promoción de consejeros de Estado elegidos en 1699 tuvo el peso que generalmente se le asigna en la problemática sucesoria y si verdaderamente se le puede adjudicar una filiación profrancesa o proaustriaca. Y, en tercer y último lugar, reflexionaremos brevemente sobre la influencia que tuvo el Tercer Tratado de Reparto en el contexto italiano, en el que los territorios de la Monarquía de España en Italia tuvieron una importancia fundamental, y la posición de los naturales de Sicilia, que el duque gobernaba, respecto a este acuerdo. Dicho esto, comencemos, pues, presentando brevemente a don Pedro Manuel Colón de Portugal.

1. EL *CURSUS HONORUM* DE UN HOMBRE DE LA MONARQUÍA³

En su obra clásica titulada *El Consejo de Estado de la Monarquía Española. 1521-1812*, Feliciano Barrios analizaba el proceso de elección de los consejeros de Estado,

2. Carta de Juan Carlos Bazán al duque de Veragua de 30 de diciembre de 1699. Archivo de la Fundación Casa de Alba (en adelante, AFCA), Caja 58, 62-69.

3. Sobre este término, véase ESCUDERO, 2011: 16. En esta obra, Escudero definía como hombres de la Monarquía

haciendo hincapié en su procedencia social, administrativa y geográfica⁴. Sin duda, la trayectoria del duque de Veragua se adaptaba a las directrices dadas por Barrios cuando fue elegido consejero de Estado. Nos encontramos ante un miembro de la nobleza tradicional titulada, que tenía destacados lazos de parentesco y matrimoniales con miembros de importantes familias nobiliarias con peso en la corte y que había acumulado una amplia experiencia en puestos de creciente relevancia en el ámbito gubernamental, político y diplomático de la Monarquía antes de acceder a esta dignidad, al mismo tiempo que cumplía con otros requisitos indicados por el mencionado autor⁵. Por lo tanto, en este sentido, el nombramiento del duque de Veragua como Consejero de Estado no se puede considerar como una excepción. Examinemos brevemente la carrera de Pedro Manuel Colón de Portugal con algo más de detalle.

Pedro Manuel Colón de Portugal nació en Madrid el 25 de diciembre de 1651, fruto del matrimonio formado por Pedro Nuño Colón de Portugal, duque de Veragua, e Isabel de la Cueva Enríquez. Era descendiente directo por línea paterna de Cristóbal Colón, a través del cual heredó diversos títulos y rentas⁶, y estaba emparentado por la materna con el poderoso ducado de Alburquerque y la familia de los Almirantes de Castilla. Sus abuelos paternos fueron Álvaro Jacinto Colón de Portugal, duque de Veragua y marqués de Jamaica, y Catalina de Portugal y Sandoval, a través de la cual se incorporaron a esta línea varios títulos, entre los que destacaba el condado de Gelves. Sus abuelos maternos fueron el poderoso Francisco de la Cueva, duque de Alburquerque, también consejero de Estado, y Ana Enríquez de Cabrera, a través de cuya madre entroncaba con la poderosa familia Colonna⁷. Además de su parentesco de sangre, aquel adquirido por matrimonio no era menos relevante, pues se casó en el año 1674 con Marina Teresa de Ayala, que heredó este último condado y era hija de Fernando de Ayala, que también fue virrey de Sicilia, y Catalina Fajardo⁸.

Don Pedro heredó los títulos de su progenitor, incluyendo el ducado por el que en adelante se le conocería, tras su fallecimiento en 1673. Apenas dos años después, le fue concedida la orden del Toisón de Oro⁹ y, desde entonces, desempeñó cargos de creciente importancia en la administración y el gobierno de la Monarquía.

Universal a «[...] los que sostuvieron sobre sus hombros el gobierno y el armazón político-administrativo del Imperio hispánico», habiendo sido utilizada esta expresión con posterioridad por diversos historiadores.

4. BARRIOS, 1984: 233-242. En el nuevo estudio de este autor, *La Gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarías de la Administración de Corte (1556-1700)*, Barrios dedica varias páginas a analizar el *cursum honorum* tipo de un consejero, utilizando el ejemplo del jurista Juan de Solórzano Pereira, pero dicho ejemplo no se adapta al caso de los consejeros de Estado, por lo que nos remitimos en este ámbito a su anterior estudio. BARRIOS, 2015: 379-383.

5. BARRIOS, 1984: 233-241.

6. La relación entre el ducado de Veragua y el legado de Cristóbal Colón en América fue marcadamente complicada y se conserva una enorme cantidad de documentación al respecto en diversos archivos. La mayoría de los documentos relativos a dicha conexión se encuentran en el Archivo General de Indias de Sevilla, pero también se conservan papeles de interés en la sección de «Diversos» del Archivo Histórico Nacional y en el propio Archivo de la Casa Ducal de Alba.

7. *Expediente para la Concesión del hábito de la Orden de Santiago de don Pedro Manuel Colón de Portugal y de la Cueva Enríquez*, Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Órdenes Militares, Caballeros-Santiago, Exp. 2023.

8. ÁLVAREZ y BAENA, 1791, T. 4: 239-241.

9. *Expediente de la concesión de la Orden del Toisón de Oro al duque de Veragua*, AHN, Estado, 7690, Exp. 34.

Fue nombrado gobernador y capitán general de Galicia en el año 1677 y dos años después, sería designado general de las galeras de España y virrey de Valencia, para desempeñar posteriormente otras dignidades hasta que fue nombrado virrey de Sicilia el 21 de febrero del año 1696¹⁰, dignidad en la que fue renovado en 1699¹¹. Desempeñaba este último cargo cuando Carlos II le nombró Consejero de Estado y lo ejerció hasta el año 1701, cuando regresó a Madrid¹². Tras su relevo, ya bajo el reinado de Felipe V, fue nombrado miembro de su Consejo de Gabinete y presidente del Consejo de Órdenes en 1703. Para ejercer tal puesto, se convirtió en caballero de la orden de Santiago, para lo cual tuvo que renunciar a la orden del Toisón de Oro que se le había otorgado años atrás, por resultar incompatibles ambas dignidades. Falleció el 9 de octubre del año 1710, cuando la Guerra de Sucesión todavía se encontraba en curso¹³ y fue sucedido en sus títulos por su primogénito, Pedro Manuel Nuño Colón de Portugal.

Durante el desempeño de sus diversos cargos, el duque de Veragua forjó en torno a su persona una tupida red de información e influencias que le relacionó con los principales personajes del gobierno de la Monarquía de España de finales del siglo XVII. A través de los documentos que se conservan de su archivo personal, podemos ver cómo mantuvo una activa correspondencia con personajes tales como el príncipe elector Maximiliano II Manuel de Baviera, gobernador de los Países Bajos; Juan Carlos Bazán, embajador en Saboya y Venecia; el marqués de Canales, embajador en las Provincias Unidas e Inglaterra, o el influyente Francisco Bernardo de Quirós, entre otros muchos personajes relevantes de la época¹⁴.

Entre todos los cargos que ejerció, su labor como virrey de Sicilia es el puesto por el que sería más recordado, tanto por el delicado momento político en el que lo desempeñó como por las reformas que trató de llevar a cabo en este territorio¹⁵. Ciertamente, su nombramiento en este puesto tan relevante se convirtió en un hito en su *cursus honorum* personal. La responsable principal de su nombramiento como virrey fue la reina consorte Mariana de Neoburgo, según nos indica un interesantísimo intercambio epistolar llevado a cabo entre Juan de Larrea, el Almirante de Castilla y el confesor de la reina, conservado en el Archivo Histórico Nacional. En dichas cartas, fechadas entre diciembre de 1695 y enero de 1696, se habla de la defensa de Mariana de Neoburgo de la candidatura del duque de Veragua al virreinato de Sicilia, pese a que algunos consideraban que el conde de

10. DI BLASI, 1842: 434.

11. Véase por ejemplo la carta de Juan Carlos Bazán al duque de Veragua, fechada el 13 de junio de 1699. AFCA, Caja 150.

12. Julián de Pinedo y Salazar, en su obra sobre la Orden del Toisón de Oro, indica que fue Felipe V el que nombró al duque de Veragua consejero de Estado en 1701, a su vuelta a Madrid. Sin embargo, ese dato es erróneo y fue nombrado en la promoción que nos ocupa. PINEDO y SALAZAR, 1787: 412.

13. Feliciano Barrios presenta una pequeña biografía de este personaje, donde se incluyen todos estos datos y algunos más, en su ya mencionado trabajo dedicado al Consejo de Estado. Véase BARRIOS, 1984: 404-405.

14. También se conservan algunas cartas que intercambiaron con diversos soberanos, como con el emperador Leopoldo I o el entonces Rey de Romanos, el futuro José I. Véase, por ejemplo, carta del emperador Leopoldo I al duque de Veragua, AFCA, Caja 20, 144.

15. Por ejemplo, una de las reformas más interesantes que intentó implementar se vinculó a la moneda, con sus planes para retirar las monedas falsas y la creación de una nueva. Véase AFCA, Caja 105 completa.

Altamira podía constituir una mejor opción para dicho puesto¹⁶. La reina, dentro de los enfrentamientos de poder de la corte¹⁷, defendió la candidatura del duque de Veragua al virreinato de una forma en ocasiones descrita como muy virulenta¹⁸, cediendo finalmente el rey a la elección de su candidato predilecto, que había gozado también de su apoyo en el pasado y contaba también con otros valedores en la corte¹⁹. Como ya se ha mencionado, estaba ejerciendo este cargo cuando fue nombrado consejero de Estado en 1699, por lo que su labor como tal se vio influenciado decisivamente por este hecho. Así pues, pasemos a analizar el nombramiento de la serie de consejeros de Estado de 1699 y las razones que pudieron llevar a que el duque de Veragua formara parte de dicha promoción.

16. En una carta a don Juan de Larrea fechada el 22 de diciembre de 1695, se indica lo siguiente: «He leydo al P. Confesor de la Reyna nuestra señora el papel que V. S. me escribió aier y [...] dize el Padre Confesor que su único fin en estas cosas solo es el servicio de Dios y de nuestros dos Amos. Y que quando su abito y su genio no le inclinaran al cumplimiento de estas dos obligaciones, el recto, santo y justo deseo con que la Reyna está de que todo lo acierte el Rey y que todo redunde en su mayor servicio y bien de sus vasallos no le permitieran al padre confesor menos fervor hacia estas mismas consideraciones y el que le asiste y a manifestado siempre, pero que cumpliendo a todas no puede dejar de hablarme con aquella clara ingenuidad de su sincero natural, que supone el padre confesor por cierto todo lo que dezimos en quanto a la poca estimación del duque de Veragua y la grande en que está el conde de Altamira y todo lo demás que dize el papel y yo le he dicho, pero que como esto mismo no se lo ha dicho nunca el Rey a la Reyna y que como no se lo hemos prevenido nosotros antes de ahora, que estos dos reparos han de poner a la Reyna en el justo recelo de que se la trata aquella verdad que S. M. desea y es precisa para el mejor Gobierno y tranquilidad en los ánimos que no por este reparo dejan de hablar u escribir a la Reyna pidiéndole que en esto si el Rey cree que es contra su conveniencia y contra su servicio S. M. le pida que obre libremente y que solo se le ofrece lo que refiere, porque sabe se le a de ofrecer a la Reyna que este oficio y persuasión le pasará luego [...]». AHN, Estado, 4823, Caja 2.

17. En una carta de Juan de Larrea al Almirante, fechada el 24 de diciembre, se indica que el duque de Montalto había rechazado apoyar la candidatura del duque de Veragua porque era la opción de la reina con las siguientes palabras: «Acaba de decirme S. M. para que se lo participe a V.E. que la Reyna nuestra señora está impaciente y sumamente desabrida de haver entendido S. M. que el duque de Montalto se ha dexado dixer que solo porque favorece la Reyna al de Beragua no le ha consultado para el Virreynato de Sicilia ni ha de apoiar esta dependencia [...]». AHN, Estado, 4823, Caja 2.

18. En una carta fechada el 27 de diciembre de 1695, Juan de Larrea escribe al Almirante lo siguiente: «He referido al Rey el papel de V. E. que recibí oy a medio día tocante a lo que a V. E. con el padre confesor de la Reyna nuestra señora sobre lo del Virreynato de Sicilia y me [ha] insinuado S. M. para que se lo participe a V. E. que la Reina está más desabrida que lo ha estado hasta aquí con lo que su confesor le ha escrito a Zerea de esta dependencia diciendo que la engañan y que para que la dizen ahora lo que hasta ahora se lo han callado quanto a no ser tan conveniente el de Beragua como el de Altamira para este empleo y prorrumpiendo en que se meterá en un aposento corrida de que conozcan que es tratada como a loca y con tanta desestimación y me ordena el Rey prevenga a V. E. que para en caso que a la Reyna nuestra señora no se la pueda reducir a que zeda de su empeño [...]». AHN, Estado, 4823, Caja 2.

19. Juan de Larrea, en un papel al Almirante que acompaña al anterior, indica que la candidatura del duque de Veragua había empezado a ser aborrecida cuando se supo del apoyo que le profesaba la reina: «La respuesta de la Reyna mi señora a lo que por parte de V. E. y del señor don Juan de Larrea con todas veras he propuesto, se reduce que S. M. ny quiere ni puede dexar su empeño en favor del Duque de Veragua; da que ya se ha dado por entendida con el Rey Nuestro Señor, estrañando mucho como este sujeto en principio assy abonado del mismo Rey para el puesto que pretende había recibido ahora un aborrecimiento tan universal después que se divulgó el empeño de la Reyna en cuiá consideración no pueda su mayor duda, que toda esta instancia en el Rey viene de los malos [consejos] de aquellos ministros, quales para embarazar los empeños de la Reyna y para perder su crédito y autoridad, no dexarán mover las piedras y así manda S. M. que V. E. quanto antes [¿?] al Rey nuestro señor, como ella queda constante y firme en su primer dictamen y aprobada pretensión, con que pidió que al duque de Medinazeli vaya a Roma, al duque de Veragua a Sicilia y al Conde de Altamira a Roma». AHN, Estado, 4823, Caja 2.

2. LOS CONSEJEROS DE ESTADO DE 1699. ¿UNA PROMOCIÓN DECISIVA PARA LA CUESTIÓN SUCESORIA?

El análisis del contexto en el que se nombraron y anunciaron los nuevos consejeros de Estado el 29 de noviembre de 1699 es, cuanto menos, difícil. Por un lado, nos encontramos con una situación muy complicada dentro de la corte de Madrid después del famoso Motín de los Gatos, que acabó con el destierro del conde de Oropesa, a lo que se unió la constante lucha de influencias entre los diferentes grupos de poder de la corte de Carlos II. Y, por otro, nos enfrentamos a un contexto político internacional muy delicado en el que la problemática sucesoria hispana se había convertido en uno de los temas principales en todas las cortes europeas, especialmente tras la muerte del príncipe José Fernando de Baviera en febrero de 1699, la publicación del segundo tratado de reparto y las negociaciones que ya se estaban llevando a cabo para la constitución del tercero, que vería la luz ya en 1700.

Teniendo en cuenta este contexto, así como la importancia que tuvo el Consejo de Estado durante los últimos meses del reinado de Carlos II respecto a la designación de Felipe V como heredero de la Monarquía y la redacción del último testamento del monarca, diferentes autores han analizado el nombramiento de este Consejo únicamente en clave sucesoria. Sin embargo, es importante destacar que esta última aproximación es obligatoriamente anacrónica, dado que su análisis se basa en un acontecimiento posterior al nombramiento de esta promoción del Consejo de Estado. Por ello, a la hora de abordar brevemente su análisis en las siguientes líneas, vamos a tener en cuenta tres factores principales: la extendida idea de considerarse un consejo elegido en clave sucesoria; el verdadero peso de los nombrados respecto al mencionado problema de la herencia de Carlos II, y las posibles explicaciones en torno al nombramiento del duque de Veragua como Consejero de Estado en este contexto político tan particular.

Empezando por la primera cuestión, diversos autores han presentado sus reflexiones en torno a la adscripción borbónica o austracista del Consejo de Estado elegido en esta promoción que, recordemos, además del duque de Veragua, incluía al príncipe de Vaudemont, el duque de Medinaceli, el duque de Medina Sidonia, el marqués del Fresno, los condes de Santiesteban, Fuensalida y Montijo y el cardenal Ludice. Diferentes especialistas han afirmado que la promoción escogida tenía o bien una naturaleza profrancesa o bien que la mayoría de los nombrados defendían una posición predominantemente austracista respecto a la sucesión. Por ejemplo, Concepción de Castro, en su obra sobre José Grimaldo, afirma que se nombró a los nuevos Consejeros de Estado buscando indudablemente partidarios de la sucesión francesa²⁰. Sin embargo, esta opinión no es compartida por algunos de los autores más importantes vinculados al estudio del reinado de Carlos II, como son el príncipe Adalberto de Baviera y el duque de Maura. El primero, en su obra dedicada a

20. «El predominio del citado partido [francés] en la Corte dio lugar al nombramiento de nuevos consejeros de Estado en noviembre de aquel año, el de 1699. Se hizo, al parecer, aprovechando una serie de vacantes, pero buscando, claro está, a partidarios de la sucesión francesa». CASTRO, 2004: 33.

la reina Mariana de Neoburgo, indica que esta promoción del Consejo de Estado estaba vinculada a partidarios de la reina y a enemigos de la Casa de Austria. Según este autor, esta última consideración es lo que había hecho feliz al embajador francés Harcourt, pero no los tiene como partidarios de la sucesión francesa, sino solo indica que lo son de la reina²¹. Por su parte, el duque de Maura, citando documentos que podemos encontrar en la obra *Documentos inéditos para las postrimerías de la Casa de Austria en España*, indica que los nuevos consejeros se vinculaban al partido de la reina Mariana, que quería reunir en sus manos todos los resortes del poder y que el embajador imperial Harrach sólo consideraba a dos de los nombrados (el duque de Medinaceli y el conde de Santiesteban) como dignos de tal cargo y como vinculados a causa imperial, especialmente a este último²². Por lo tanto, estos dos autores consideran que estos nombramientos no tenían que ver directamente con la problemática sucesoria, sino que deben vincularse principalmente con las luchas de poder que se estaban llevando a cabo en la corte de Madrid a finales del año 1699 y a la influencia que ejercía Mariana de Neoburgo al final del reinado de su marido. En este sentido, ambos autores consideran que Mariana de Neoburgo terminó apoyando firmemente la candidatura del archiduque a la sucesión, por lo que, por extensión, una promoción de consejeros de Estado teóricamente elegidos por ella defendería una posición proimperial según estos autores²³, pese a que en algunos testimonios dados se indica que los consejeros, aunque vinculados a la reina, no eran considerados necesariamente partidarios del emperador.

Documentos de la época hallados en el Allgemeines Verwaltungsarchiv, Finanz und Hofkammerarchiv de Viena refuerzan esta hipótesis. Por ejemplo, en la carta que el embajador extraordinario de Leopoldo I en Madrid, Fernando Bonaventura de Harrach, escribió a su señor en 31 de julio de 1698, se indicaba que por el día de Santa Ana de ese año se publicarían grandes mercedes para homenajearla, y, entre ellas, estaría una nueva promoción de consejeros de Estado elegidos por la reina, entre los que se encontraba Veragua²⁴. Aunque al final no se produjeron nuevos nombramientos para el Consejo de Estado en esa fecha, testimonios de este tipo son una muestra de que, lejos de resultar sorprendentes, varios de los nombramientos que se produjeron un año después llevaban rumoreándose varios años, incluido el

21. «La desesperación de Harrach subió de punto cuando, después del destierro de Monterrey, fueron designados nuevos Consejeros de Estado, recayendo los nombramientos, a propuesta de la Reina, en personajes caracterizados como adversarios de la Casa de Austria. Harcourt, por el contrario, se mostraba triunfante [...]». BAVIERA, 1938: 255.

22. MAURA GAMAZO, 1942: t. 3, 317-322.

23. Ambos autores, pese a presentar los enfrentamientos que la reina mantuvo con el embajador imperial y sus tensiones con Leopoldo I, indican en diversos momentos que se mantuvo fiel a la candidatura del archiduque en los últimos meses de vida de Carlos II. Véase, por ejemplo, BAVIERA, 1938: 299-300. MAURA GAMAZO, 1942: t. 3, 402-403.

24. «[...]se discurrió los días pasados, que el día de Santa Ana, que es del nombre de la reyna, avían de salir grandes mercedes, entre otras una promoción de consejeros de Estado los duques de Medina Sidonia y Medina Celi de Híjar y Veraguas, los condes de San Estevan, de Fuensalida y de Altamira, el marqués de Leganés y el obispo de Ávila, que fue embaxador en Portugal, otra de seis gentilhombres de exercicio los hijos del de Fuensalida, de San Estevan, de Veragua, de Gandía, el marqués de Pliego y el conde de Urs y dos grandes, el marqués de Malpica y el conde de Berlips y dizen que no queriendo el Rey el de Urs y Berleps en la promoción, no se hizo ninguna [...]». Carta de Fernando Bonaventura de Harrach a Leopoldo I de 31 de julio de 1698. Allgemeines Verwaltungsarchiv, Finanz und Hofkammerarchiv (en adelante, AVA), Familienarchiv, Harrach, 210, fol. 82r.-84v.

del duque de Veragua. En un papel conservado en este mismo archivo, donde se analizan brevemente a las personalidades más importantes del gobierno de la Monarquía de España a finales de la década de los noventa del siglo XVII, se mencionan a varios de los miembros de esta promoción como partidarios de la reina, como es el caso de Medinaceli o del propio Veragua, del que se dice específicamente que todo se lo debía a su favor, como también hemos visto en las líneas anteriores²⁵.

Sin embargo, aunque la nueva promoción tuviera presentes personas muy vinculadas a la reina Mariana, eso no significaba que todos ellos fueran sus partidarios. En el anteriormente mencionado papel, se consideraba que no se podía saber con seguridad cuál sería el comportamiento de varios de ellos, como es el caso del conde de Fuensalida, del que se sospecha que podía ser contrario a los intereses del emperador por sus experiencias pasadas, o el duque de Medina Sidonia²⁶. Nuevas líneas de investigación han apuntado que la influencia de la reina Mariana de Neoburgo distaba mucho de ser tan absoluta como estos autores clásicos han sugerido y que existían otros grupos de poder en la corte que tuvieron influencia en el nombramiento de los miembros de esta promoción menos cercanos a la reina. En particular, se está remarcando la importancia que tuvo el cardenal Portocarrero en el nombramiento de la promoción que aquí nos ocupa. Autores recientes directamente consideran al Cardenal como una figura de influencia en estos nombramientos²⁷, apoyándose en su progresivo aumento de poder en los momentos anteriores, en las últimas dignidades obtenidas y en el hecho de que su ausencia de la Corte se resolviera justo después de estos nombramientos²⁸, entre otros factores.

Estos testimonios remarcan que el foco de la cuestión no se encontraba tanto en la problemática sucesoria, sino en los enfrentamientos político-cortesanos existentes dentro de la corte de Madrid. Además, no solo no se advierte una especial preponderancia filofrancesa entre los consejeros nombrados, sino que varios de ellos fueron identificados en documentación contemporánea como partidarios de una política proimperial, o al menos como personajes cuyas predilecciones en este ámbito no estaban claras o no eran conocidas. Además de las descripciones presentes en el documento anterior del AVA de Viena, en un documento conservado en los Archives des Affaires Étrangères de París, fechado el 16 de enero de 1701, se presentaba una lista con diversos miembros de la corte de Madrid que podían representar un problema para el nuevo monarca Felipe V. En ella, indica que «[...] De Medina Celi la estrecha correspondencia con la reyna y los suyos, de Beragua lo mismo»²⁹,

25. «Del Duque de Veragua ay poco que decir, pues en los puestos que a tenido no a merecido ninguna estimación ni crédito ni sabiéndose lo que le subzedará en Sicilia, que ejerce presentemente y habiéndole obtenido por el favor de la Reina se deve suponer que a fuer de agradecido estará fiel y subordinado a sus preceptos quando llegare el caso de obrar en lo de la subzesión». AVA, Familienarchiv, Harrach, 340, fol. 707r.

26. Íbidem, fol. 707v.-707r. y 708v.

27. Véase, por ejemplo, PEÑA IZQUIERDO, 2005: t. I, 468-469.

28. De hecho, en su carta al emperador de 18 de noviembre de 1699, pocos días antes del anuncio de esta nueva terna de consejeros, el embajador imperial indicaba que Portocarrero se encontraba fuera de la corte y que había declarado que no volvería mientras no se mudase la planta de gobierno. BAVIERA y MAURA GAMAZO, 2010: t. 2, 1125.

29. *Memoria que se forma con deseo de no errar*. Enviada por Blécourt el 16 de enero de 1701. Archives des

testimonio que coincidiría con los que hemos visto anteriormente relacionados con la defensa que hizo la reina Mariana de Neoburgo del nombramiento del duque como virrey de Sicilia años antes. Por su parte, en sus comunicaciones con la corte imperial, el embajador Aloisio de Harrach indicaba que la nueva promoción no era favorable a la casa de Austria y en el despacho dirigido al emperador que también utiliza Maura indicaba que «[...] El flamante Consejo de Estado no servirá sino para acrecentar las confusiones y el partido austríaco está prácticamente deshecho»³⁰.

Por lo tanto, teniendo en cuenta estos testimonios, ¿cuál podemos decir que fue la principal influencia en el nombramiento de este conjunto de consejeros de Estado? Lo más probable es que debamos mirar a esta promoción no como el resultado de la influencia de una única figura de poder de la corte de Carlos II ni de la particular problemática sucesoria en exclusiva. En su lugar, considero que presenta una mezcla de intereses. De hecho, una carta fechada algunos meses después en París, refleja acertadamente este punto de vista al decir: «[...] el cardenal Portocarrero queriendo fortificar su partido con personas acreditadas pide con vivas instancias se llamen los condes de Oropesa y Monterrey y la Reyna de otro lado trabaja en mantener el suyo»³¹. Según los testimonios dados, Mariana de Neoburgo tuvo un peso muy destacado en estos nombramientos y consiguió colocar en el Consejo de Estado a varias personas cercanas a sus intereses. Pero también es cierto que en la misma promoción se nombró a personas que no estaban vinculadas a ella de una forma clara y que respondían a otras consideraciones y figuras de poder de la corte, como el mencionado cardenal Portocarrero.

En este sentido, el tiempo es fundamental. Si bien Carlos II moriría menos de un año después del nombramiento de esta promoción de consejeros, sus contemporáneos no tenían forma de saber que esto ocurriría así y, junto con las prevenciones vinculadas a su eventual sucesión sin herederos, se continuaban poniendo en práctica estrategias y comportamientos de tipo político-cortesano que no tenían por qué estar relacionados directamente con el conflicto sucesorio. De esta forma, teniendo todo lo anterior en cuenta, más que dirimir si estamos tratando de un Consejo de Estado de corte filofrancés o austracista, tenemos que mirar más allá y considerar que probablemente no se trate de ninguna de estas dos cosas, sino que se vincule a una pugna por el poder dentro de la corte de Madrid entre los distintos poderes del momento en el que el tema de la sucesión, si bien importante, no era el único factor a tener en cuenta.

Así, no podemos considerar que la promoción elegida tuviera un sentido profrancés, pero tampoco proimperial. Esto nos lleva a varias reflexiones. La primera de ellas nos lleva a reforzar el hecho de que la consideración de una figura en particular como cercana a la reina Mariana de Neoburgo en un momento dado no

Affaires Étrangères, Correspondance Politique, Espagne, 225. Agradezco mucho a Luis Antonio Ribot García que me haya hablado de este documento y me lo haya remitido para su inclusión.

30. El embajador Aloisio de Harrach al emperador Leopoldo I. Sin fecha concreta, pero vinculada a finales del año 1699. BAVIERA y MAURA GAMAZO, 2010: t. 2, 1130.

31. Traducción de un papel en francés enviado por el marqués de Casteldosrriús al duque de Veragua, fechado el 16 de abril de 1700. AFCA, Caja 102.

significaba su apoyo automático a la candidatura del archiduque Carlos a la sucesión de Carlos II. De hecho, ni siquiera se puede interpretar como una prueba de apoyo político a los intereses de Leopoldo I. Tradicionalmente se ha considerado que la cercanía familiar de Mariana de Neoburgo a Leopoldo I significaba que la reina favorecería los intereses de su cuñado y la candidatura de su sobrino Carlos a la sucesión de la Monarquía³². Pero lo cierto es que la reina mantuvo una relación muy complicada con el emperador, que se fue haciendo cada vez más problemática con el paso del tiempo. De hecho, no siempre apoyó sus intereses en el ámbito político, como se puede ver en momentos tales como la elección de gobernador de los Países Bajos, poco después de su matrimonio, cuando la reina apoyó la candidatura de su hermano pese a las presiones del emperador para que defendiera la del elector de Baviera Maximiliano II Manuel o sus constantes desencuentros con el embajador Harrach durante los últimos años de vida de su marido, por citar dos ejemplos bien conocidos.

Es importante remarcar que la reina Mariana de Neoburgo, como la inmensa mayoría de las grandes figuras de la Corte de Carlos II, apoyó a un candidato u otro a la sucesión dependiendo tanto de sus propios intereses personales como de las circunstancias políticas de cada momento. Por lo tanto, no se puede considerar que los intereses de la reina fueran los mismos que los del emperador ni que, en consecuencia, que sus partidarios apoyaran irrevocablemente la candidatura del archiduque Carlos a la sucesión. De hecho, la reina se acercó a otros candidatos a la sucesión en durante los últimos años del reinado de Carlos II. Se conoce, por ejemplo, que Mariana de Neoburgo llegó a firmar un tratado secreto con Maximiliano II Manuel de Baviera con el objetivo de apoyar la candidatura de José Fernando de Baviera y que trabajó activamente para que éste fuera nombrado heredero de su marido a finales de 1698³³. Tras la muerte del candidato bávaro, la reina se vio obligada a reconsiderar su estrategia en relación a la sucesión y Luis XIV, en una carta a Harcourt no dejó de apuntar que no sería difícil convencer a la reina de que apoyase la candidatura de uno de sus nietos, dados sus desencuentros con el emperador³⁴. Así pues, teniendo en cuenta este hecho, aunque muchos de los testimonios presentados consideran que el nombramiento de varios de estos consejeros, incluyendo el duque de Veragua, se vincula estrechamente a los intereses de la reina Mariana de Neoburgo, esto no implica en ningún caso que, por ello, se puedan considerar por defecto partidarios ni de la política imperial ni de la sucesión austríaca.

32. Véase por ejemplo BÉLY, 2015: 261.

33. Adalberto de Baviera resume las condiciones de este tratado secreto en su obra dedicada a Mariana de Neoburgo. BAVIERA, 1938: 227-228. Sin embargo, este autor no analiza en profundidad la enorme cantidad de documentación conservada en torno a la negociación de este acuerdo, que se puede consultar en AHN, Estado, leg. 2554, Exp. 31.

34. MAURA GAMAZO, 1942: t. 3, 325. Harcourt, por su parte, también consideraba que el apoyo de la reina de cara a la sucesión a la altura de finales de 1699 distaba mucho de situarse al lado del emperador y llegó a declarar que dudaba enormemente de que fuera a invertir todo su peso y crédito en apoyar la sucesión imperial, como sí había hecho en el caso del príncipe bávaro. Carta del marqués de Harcourt a Luis XIV de 1 de diciembre de 1699. HIPPEAU, 1875: t. 2, 167.

Apuntado esto, pasamos a la segunda reflexión. Considerado lo anterior, ¿es posible hablar de la existencia de partidos borbónicos o austracistas como tales en el contexto de la problemática sucesoria? Difícilmente podemos hacerlo, como ya han indicado, entre otros, expertos de la talla de Luis Ribot García³⁵ y Pere Molas Ribalta³⁶. Para empezar, para hablar de «partido» deberíamos contar con varias personas que actuaran de una forma más o menos unitaria para conseguir un mismo fin, en este caso, el de la sucesión de un pretendiente determinado. Pero este es un tipo de comportamiento que difícilmente podemos apreciar en la corte de Madrid durante los meses finales del reinado de Carlos II. De hecho, como indica muy acertadamente el profesor Ribot, personas que en un principio podían considerarse como partidarias de una misma opción sucesoria se enfrentaron entre sí con frecuencia³⁷. Así, careciendo de algún tipo de unidad para conseguir este objetivo particular, difícilmente podemos hablar de «partidos» y deberíamos optar por denominaciones más adecuadas, como puede ser la de «simpatizantes» de un candidato concreto, por citar otra alternativa, en este contexto, para definir a aquellas personas que, teniendo el mismo objetivo político, no colaboran para alcanzarlo.

Pero, si hacemos tal cosa, nos encontramos de nuevo con otro problema, que es la identificación de la inmensa mayoría de los principales personajes de la corte de Carlos II como favorecedores de una opción sucesoria u otra. Como indica Molas Ribalta y hemos podido apreciar en el caso de Mariana de Neoburgo, la mayoría de los personajes más importantes de dicha corte apoyaron a más de un candidato distinto a lo largo de la problemática sucesoria. De hecho, Molas Ribalta indica que esta ambivalencia no era la excepción, sino que era la norma³⁸. Por citar otro caso conocido a modo de ejemplo, tenemos el caso del cardenal Portocarrero, que fue un firme defensor de la candidatura del príncipe José Fernando de Baviera antes de su fallecimiento, para luego acercarse en diversas ocasiones a la opción austríaca antes de convertirse en uno de los principales defensores de un testamento a favor de un nieto de Luis XIV. Asimismo, también debemos tener en cuenta otros factores, como el hecho de que en muchas ocasiones no contamos con testimonios claros y directos de la preferencia de un personaje destacado por una opción sucesoria u otra. Por ello, corremos el riesgo de identificar como simpatizante de una posibilidad sucesoria determinada a una figura que pudo apoyar, en líneas generales, una dirección política concreta, pero que no siguió tal preferencia en la coyuntura sucesoria, excepcional por naturaleza. En este sentido, tenemos el caso de varios consejeros de Estado que, en diferentes consultas, votaron a favor de una sucesión francesa declarando que consideraban que era lo mejor para la Monarquía, aunque sus preferencias políticas para otras cuestiones tomaran otra dirección. Podemos considerar este el caso del conde de Monterrey que, como dice Molas Ribalta,

35. RIBOT GARCÍA, 2000: 133-140. Véase también su reciente trabajo titulado «El dictamen «más firme a la seguridad de mantener inseparables los reinos de mi corona». La sucesión de Carlos II». RIBOT, 2014: 21-43, donde reflexiona extensamente a este respecto y proporciona destacados datos adicionales.

36. MOLAS RIBALTA, 1999: 283-290.

37. RIBOT GARCÍA, 2000: 134.

38. MOLAS RIBALTA, 1999: 286-288.

Ricardo de Castellví consideró como profrancés³⁹ y que llegó a votar a favor de la sucesión en un nieto de Luis XIV, pero que testimonios de la época describen como un destacado partidario de una política proimperial y cercano a los embajadores de Leopoldo I en Madrid⁴⁰. Asimismo, el marqués de Mancera, considerado como un destacado partidario de la política imperial⁴¹, votó posteriormente por la opción francesa para la sucesión al trono de la Monarquía en varias consultas al Consejo de Estado que se celebraron en torno a esta cuestión⁴². Por lo tanto, debemos tener en consideración este extremo a la hora de lidiar con el problema que supone la adjudicación de una adscripción determinada en lo referente a la sucesión de Carlos II.

Pero, volvamos a la elección de los miembros del Consejo de Estado que aquí nos ocupan. Una vez considerados estos factores, ¿cuál fue la influencia de esta promoción de consejeros de Estado en la resolución de la cuestión sucesoria? En un principio, parece una pregunta vana, pues es conocido que las consultas al Consejo de Estado vinculadas a la sucesión tuvieron un importante peso en esta problemática⁴³. Sin embargo, debemos tener en cuenta que, en la promoción de 29 de noviembre de 1699, cuatro de los nueve miembros nombrados ejercían puestos y dignidades lejos de Madrid. Éstos eran, además del duque de Veragua (que, recordemos, era entonces virrey de Sicilia), el duque de Medinaceli, que ejercía como virrey de Nápoles; el príncipe de Vaudemont, gobernador de Milán, y el cardenal Iudice, que había establecido su residencia en Roma. Todos ellos permanecieron en sus puestos y fuera de la capital durante el resto del reinado de Carlos II y, por lo tanto, su presencia en las reuniones del Consejo de Estado, incluyendo aquellas que se vinculaban al problema sucesorio, era imposible.

De hecho, examinando diversas consultas relacionadas con la problemática sucesoria y con las medidas que se podían poner en práctica respecto al Tercer Tratado de Reparto, entre los consejeros cuyos votos se reflejaban en las dichas consultas no aparecen estos cuatro nombres como votantes. En su lugar, suelen estar presentes los otros cinco consejeros nombrados en dicha promoción (el duque de Medina Sidonia, los condes de Santiesteban, Fuensalida y Montijo, y el marqués del Fresno), además de otros cuatro elegidos en momentos anteriores, que eran el

39. MOLAS RIBALTA, 1999: 287.

40. En una carta del embajador Aloisio de Harrach al emperador, fechada el 8 de octubre de 1699, indica que la reina le ha dicho que no le gusta que se comunique con Monterrey, Benavente y sus partidarios, a los que considera partidarios de los franceses. El embajador declara, sin embargo, que él los tiene por «muy adictos a la causa austriaca». En una carta posterior fechada el 17 de diciembre del mismo año, dice que el emperador acierta al considerar que la reina llama profranceses a todos sus enemigos y que está seguro de que Monterrey es «un fiel y devoto partidario de la causa austriaca». BAVIERA y MAURA GAMAZO, 2010: t. 2, 1105 y 1133-1134.

41. Aloisio de Harrach llega a indicar, en su despacho de 8 de noviembre de 1696, que Mancera había votado por el Rey de Romanos como sucesor de Carlos II en una consulta al Consejo de Estado. BAVIERA y MAURA GAMAZO, 2010: t. 1, 585.

42. En la consulta al Consejo de Estado de 1 de agosto de 1700, el marqués de Villafranca alude al voto que realizó el propio marqués de Mancera en la consulta anteriormente mencionada del 8 de julio de una forma enormemente reveladora: «[...] que quanto antes V. M. lo resuelva es el medio de tajar todos los perjuicios, que se van siguiendo, porque V. M. no se declara; que como dijo el marqués de Manzera en la Consulta de 8 de julio, si el Rey Xpistianísimo lo admitiese, cumpliría V. M. con Dios, con el Mundo y con sus Reinos; pero que no es de pensar que llegue este caso, y del modo en que se camine, ni se cumple con el Mundo, ni con los Reynos ni con Dios [...]». AHN, Estado, leg. 673, Caja 1.

43. BARRIOS, 1984: 165.

Cardenal Portocarrero y los marqueses de Mancera, Frigiliana y Villafranca. Aunque la circunstancia de nombrar consejeros de Estado que no iban a estar presentes en Madrid no era inusual⁴⁴, sí que es relevante para el caso que nos ocupa, pues modifica la visión de los componentes del Consejo que actualmente tuvieron un papel decisivo en las consultas sobre la sucesión. Los cuatro consejeros nombrados que se encontraban fuera de Madrid pertenecían al Consejo de Estado, pero no ejercieron como tales en la inmensa mayoría de las ocasiones durante el resto del reinado de Carlos II y mientras permanecieron fuera de la capital, por lo que no votaron en las consultas decisivas relativas a la sucesión de Carlos II.

Para el caso del duque de Veragua en concreto, su relación con el Consejo de Estado se centra en la presentación de escritos y cartas que escribió en su condición de virrey de Sicilia, no en virtud de su posición como consejero. No se han encontrado en las Consultas revisadas ningún voto del duque de Veragua que pudiera haber sido enviado desde la distancia, una posibilidad presente en diversos casos en los que algunos consejeros, por enfermedad o por cualquier otra razón, no podían acudir en persona a una Consulta concreta. Sin embargo, esto se podía hacer cuando dichos consejeros ausentes estaban en la Corte o a una distancia relativamente cercana pero, en este caso, la lejanía y la tardanza asociada hacía de ella una posibilidad problemática y poco práctica para el duque de Veragua. Por lo tanto, la influencia final de la promoción de noviembre de 1699 en la cuestión sucesoria a través de los conocidos votos que defendían la designación de un nieto de Luis XIV es limitada, pues casi la mitad de ellos no votaron ni estuvieron presentes en estas consultas.

Esto nos lleva a la última cuestión que planteábamos al principio del epígrafe y se centra en las razones que podían haber llevado a la elección del duque de Veragua como miembro del Consejo de Estado en esta coyuntura concreta. En un principio, dado su *cursus honorum*, su amplia red de influencias y la protección de la reina con la que contaba, su nombramiento no se puede considerar como una gran excepción. Sin embargo, debemos incluir otros factores a considerar. ¿Por qué elegir para el Consejo de Estado a varios personajes que no iban a poder estar presentes en Madrid por razón de su cargo, en una coyuntura tan complicada como la que entonces se estaba viviendo en la Monarquía?

Considero que no puede ser casualidad que se nombraran como consejeros de Estado a un mismo tiempo a los dos virreyes y al gobernador de los territorios de la Monarquía en Italia, así como al duque de Uceda, que recibió esta dignidad muy poco antes que los miembros de esta promoción y que ejercía como embajador en Roma. Durante los últimos meses del gobierno de Carlos II, dichos territorios pasaron a ser un punto geográfico absolutamente vital en el ámbito de la política internacional de la Monarquía, ante la amenaza que suponían tanto los tratados de reparto como las represalias que el candidato no elegido sucesor pudiera tomar

44. Por ejemplo, el duque de Uceda fue nombrado consejero de Estado antes de salir a su embajada de Roma. Carta de Aloisio de Harrach al conde de Sinzendorf, fechada el 10 de octubre de 1699. BAVIERA y MAURA GAMAZO, 2010: t. 2, 1107.

para hacerse con el control de unos territorios en los que tanto Luis XIV como el Emperador tenían un gran interés⁴⁵. Así, la introducción de los virreyes y gobernador de los territorios italianos de la Monarquía en el Consejo de Estado se puede interpretar como un deseo de aumentar el control del mencionado Consejo de Estado sobre el gobierno y administración de estos territorios ante la creciente amenaza que se cernía sobre ellos en el ámbito de la problemática sucesoria, así como de tratar de protegerlos de una manera más efectiva.

3. LA POSICIÓN DE SICILIA RESPECTO AL TERCER TRATADO DE REPARTO A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO DE ESTADO (1699-1700)

Los importantes tratados de reparto o tratados de partición de la Monarquía de España de 1668, 1698 y 1700 han protagonizado en los últimos años una importante cantidad de destacadas publicaciones que han reivindicado el gran peso que tuvieron en la política internacional europea⁴⁶. Dentro de estos tratados, Italia tuvo siempre una gran importancia, pues en ellos los diferentes territorios de la Monarquía de España en la mencionada zona fueron asignados a diferentes candidatos a la sucesión, sin que los firmantes tuvieran en consideración la posición al respecto de la propia Monarquía o de las zonas cuyo futuro se dirimía⁴⁷.

El gobierno de la Monarquía de España reaccionó con gran rechazo a la publicación de los Tratados de Reparto. Respecto al tercero, existen numerosas consultas que presentan debates sobre aspectos relacionados con noticias e informaciones vinculadas a él. A través de toda esta documentación podemos ver las estrategias que decidió poner en práctica la Monarquía a la hora de oponerse a este acuerdo suscrito por Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas. En particular, podemos ver tres líneas de actuación principales, aunque no son las únicas. La primera de ellas fue el intento de conseguir el apoyo de los príncipes de Italia y las repúblicas de Génova y Venecia para oponerse al tratado y tratar de confeccionar con ellos una liga de defensa que evitara su posible puesta en práctica. En segundo lugar, se trató

45. No podemos olvidar que el emperador Leopoldo I también realizó movimientos de diverso tipo para tratar de asegurar su presencia en Italia en los últimos años de vida de Carlos II, especialmente (pero no de manera única), en relación a Milán. Un ejemplo de esta estrategia es, por ejemplo, su deseo de enviar tropas a Milán en 1699, posibilidad que despertó airadas protestas de Francia y que finalmente no se produjo. A este respecto, véanse los despachos del obispo de Solsona, embajador de Carlos II en Viena de los primeros meses de 1699. AGS, Estado, 3091.

46. Véase especialmente RIBOT, e IÑURRITIGUI, 2016, y ARROYO VOZMEDIANO, 2013. También, respecto al primer tratado, véase RIBOT, 2012: 55-96.

47. Se debe recordar que, en dichos tratados de reparto, se asignaban los diferentes territorios de la Monarquía, incluyendo los ubicados en Italia a diferentes candidatos. En el Tercer Tratado de Reparto, los reinos de Nápoles y Sicilia, así como los presidios de la Toscana, Final y plazas adyacentes pertenecientes a la Monarquía de España en Italia pasarían al Delfín. El ducado de Milán sería asignado al duque de Lorena, quien traspasaría al Delfín los ducados de Lorena y Bar. El archiduque recibiría todos los territorios que no estuvieran asignados al Delfín o a otro candidato en el dicho tratado, aunque también se debe tener en cuenta que la asignación de Milán continuó en disputa y que se advertía que si el emperador no aceptaba la parte asignada a su hijo, se pasaría a elegir a otro príncipe, no nombrado en este tratado y que finalmente no se eligió. Puede verse la transcripción y traducción al castellano de los tratados en RIBOT e IÑURRITIGUI, 2016: 291-338. Específicamente, la transcripción del Tercer Tratado de Reparto se puede ver en las páginas 317-338.

también de recabar la ayuda de los príncipes alemanes con el mismo propósito, mientras se encontraban además en plena disputa por el otorgamiento del noveno electorado a Hannover, a lo que muchos de ellos se oponían y fue un conflicto que diferentes potencias internacionales trataron de usar en su beneficio. Y, en tercer lugar, se puso en práctica una ofensiva diplomática dirigida a los gobiernos de Inglaterra y las Provincias Unidas con la intención de convencerles de lo perjudicial que resultaba el tratado tanto para la Monarquía de España en particular como para Europa en su conjunto y para sus propios intereses, ante el riesgo que suponía Francia para ellos y avivar la sospecha de que el Rey Cristianísimo no cumpliría con lo acordado. Junto a estas tres vías, se presentó también constantemente la necesidad de armar la Monarquía para su propia defensa, de contar con el apoyo del emperador para esta oposición (aunque se indica que su ayuda no sería suficiente ni llegaría a tiempo si fuera necesaria), y la consideración de jugar con el tiempo, con el objetivo de que un cambio en las circunstancias o en la posición de alguna de las potencias pudiera llevar a la ruptura del tratado firmado.

En realidad, la preocupación por el destino de Italia en el contexto de la sucesión de Carlos II se había iniciado años antes de la difusión del último tratado de reparto. En diversos momentos del reinado de Carlos II, se planeó sin éxito negociar una posible liga en Italia, especialmente ante la amenaza que podía representar Luis XIV para los territorios de esta península. Sin embargo, dicha preocupación se acrecentó en los años finales del reinado de Carlos II, entre otras cuestiones por las medidas que pudieran tomar Luis XIV y el emperador para hacerse con territorios largamente ambicionados por ambos en esa zona, si las disposiciones sucesorias finales del monarca hispano les fueran adversas. Por ejemplo, Juan Carlos Bazán, en una carta que envió al duque de Veragua en febrero de 1699, decía lo siguiente, en relación a la difusión de la noticia de la firma de un nuevo testamento de Carlos II en el que dejaba como su heredero universal al príncipe José Fernando de Baviera, y de que en el Segundo Tratado de Reparto, el mayor beneficiario también sería dicho príncipe: «[...] porque la novedad que he participado a V. E. queda conmovida toda Ytalia y en gran recelo de la tempestad que puede baxar de Alemania si allá se escaldaren los ánimos con la furia de los movimientos de una resolución tan poco favorable, para S. M. Cesárea»⁴⁸.

Pero, si nos adelantamos un poco más en el tiempo, ¿cómo reaccionaron los propios territorios de la Monarquía en Italia y, concretamente, la Sicilia gobernada por el duque de Veragua, al último Tratado de Reparto? Este fue un tema que apareció en una importante cantidad de documentación del momento, en especial en lo relativo a la fidelidad que se podía esperar de sus naturales si llegaba el caso de tener que resistirse a su puesta en práctica. Por ejemplo, en su carta de 13 de junio de 1700, el marqués de Castellldosríos, enviado de Carlos II en París, decía lo siguiente respecto a Sicilia:

48. Juan Carlos Bazán al duque de Veragua, fechada el 10 de enero de 1699. AFCA, Caja 58, 62-69.

«Juzgan que en Sicilia esperan a los franceses con cariño y que la declaración del repartimiento les alentará aún más, y que Nápoles seguirá el exemplo de Sicilia, y que esta circunstancia hará resolver al señor emperador a tenerse por muy dichosos de gozar la Porción que se le propone»⁴⁹.

Esta preocupación se encontraba también presente en el gobierno de Madrid, razón por la cual se ordenó a los virreyes de los territorios de la Monarquía en Italia que enviaran sus impresiones respecto a la reacción de los naturales de estos territorios ante la difusión del último Tratado de Reparto y lo que se podía esperar de ellos en caso de conflicto. En este sentido, queremos presentar aquí un documento en particular que habla directamente de esta circunstancia. En una consulta del Consejo de Estado fechada el 14 de agosto de 1700, se indicaba que, junto con una copia del tercer Tratado de Reparto, se había mandado una instrucción secreta a los duques de Medinaceli y Veragua y al príncipe de Vaudemont (virreyes de Nápoles y Sicilia, y gobernador de Milán respectivamente) para que inquirieran discretamente cómo los naturales de sus estados se habían tomado la firma de un tratado que podía afectar tanto a su futuro.

En su respuesta, fechada el 8 de julio del mismo año, el duque de Veragua indicaba que consideraba que lo más importante era poner en práctica las prevenciones militares necesarias para proteger Sicilia de Francia. Respecto a la opinión de los naturales de Sicilia ante el futuro que el tratado les deparaba, el duque de Veragua indicaba que «[...] universalmente detestaban todos la idea esparcida, mirándola con horror, no solo por el amor que professan al nombre y suavísimo dominio de V. M. (de que se hallan bien en conocimiento), sino por el odio general e implacable con que miran a franceses»⁵⁰. A continuación, pasa a declarar que todos esos súbditos derramarían hasta su última gota de sangre en la defensa del Reino de Sicilia, sobre todo si veían que se tomaban las prevenciones necesarias para su defensa. Y una vez dicho esto, introduce el duque de Veragua una petición, que reitera en diversas ocasiones hasta la muerte de Carlos II, que es que se le conceda «[...] la plena facultad que piden estos casos para usar de cualesquier arbitrios y medios, pues por falta de ellos y sobra de cargas sería menester alterar las ordinarias distribuciones». Por último, también señala que la fidelidad general que se puede atribuir a toda la población se topa con la excepción que se debe hacer de los habitantes de Mesina, «[...] que por más que se hallan flagelados del Rey de Francia y favorecidos de V. M. son impertinentes en su felonía, suspirando como el primer día por volver al yugo tirano que padecieron [...]»⁵¹. Así, el duque de Veragua asegura a Carlos II la

49. El marqués de Casteldosríos a Carlos II, fechada en 13 de junio de 1700. AHN, Estado, leg. 673, Caja 1.

50. Consulta del Consejo de Estado de 14 de agosto de 1700. AHN, Estado, 673, Caja 1.

51. Consulta del Consejo de Estado de 14 de agosto de 1700. AHN, Estado, 673, Caja 1. Sobre la revuelta y la guerra de Mesina, cuyas consecuencias todavía se pueden apreciar en estas desconfianzas décadas después, véase la obra de Luis Ribot, *La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*, Actas, Madrid, 2002. Entre los papeles del duque de Veragua conservados en el Archivo de la Fundación Casa de Alba, existe un informe fechado el 25 de febrero de 1696 titulado *Instrucción secreta que se da al duque de Uzeda, Virrey de Sicilia para el Gobierno de la Escala Franca que se erige en el Puerto de la Ciudad de Mesina*, donde se habla también de las deslealtades y las prevenciones que, por su pasado rebelde, los virreyes debían mantener respecto a esa ciudad. AFCA, Caja 104-1.

fidelidad de los súbditos que tiene a su cargo, certificando su rechazo a Francia, pero presenta también el problema de la posible «infidelidad» de Mesina y la necesidad, desde su punto de vista, de contar con los poderes suficientes para hacer frente a cualquier amenaza que pudiera producirse. Sin embargo, no se le otorgó el aumento de poder demandado⁵² y el Consejo de Estado indicó que el virrey debía seguir informando sobre cualquier cambio que se pudiera producir en el ánimo de los sicilianos a este respecto.

Por último, también en esta línea, debemos resaltar el temor que transmite el virrey en sus cartas de que Sicilia pudiera ser atacada o invadida por los franceses, con la aprobación de los otros dos estados firmantes del tratado, para poner en práctica este último antes de la muerte del rey o, cuanto menos, asegurar sus disposiciones militarmente para cuando se produjese su fallecimiento. En una carta cifrada escrita a don Francisco Bernardo de Quirós, embajador de Carlos II en La Haya, el 12 de agosto de 1700, Veragua le indica lo siguiente:

«He echado menos no me toque en los efectos prometidos de la desaprobación general de Ingleses y Holandeses al tratado que habían hecho sus gobiernos, que es la única esperanza que podíamos tener de que se desvaneciere u dilatase durante la vida del rey [...]»⁵³.

Indica también que han experimentado un grave recelo tanto en Sicilia como en Nápoles durante ese verano a causa del armamento marítimo de Francia y que, ante la amenaza de que los franceses pudieran obrar en ambos reinos, le habían transmitido órdenes para prevenir las plazas, por si se produjese la temida invasión⁵⁴. En una carta posterior al mismo destinatario, fechada el 9 de septiembre de 1700, el duque de Veragua reafirmaba sus miedos a este respecto y decía que estaba «[...] enteramente aplicado a poner estas plazas en el mejor resguardo y defensa que se pueda [...]», aunque también apuntaba que, dado que la estación estaba muy avanzada, no creía que ese año tuvieran que seguir temiendo una invasión de franceses en Sicilia⁵⁵. El tono de su intercambio epistolar con Francisco Bernardo de Quirós parece más optimista en este sentido en las cartas que se conservan de las semanas siguientes. Por ejemplo, en su carta de 23 de septiembre de ese mismo año, indica que le consuelan mucho las noticias que le enviaba de que algunas

52. «[...] que la facultad amplia que pide el duque de Veragua le parece que no se le conceda por ahora, y que se le responda use de los medios que se ofrecieren corrientes, sin pasar a otra novedad; que sería por muchas razones muy embarazosa». Voto del Cardenal Portocarrero. Consulta del Consejo de Estado de 14 de agosto de 1700. AHN, Estado, leg. 673, Caja 1. Otros consejeros no compartieron la opinión del Cardenal en este sentido o la matizan. Por ejemplo, el conde de Santiesteban no solo indica que se le deben conceder los poderes extraordinarios que pide, sino que se deben extender también al virrey de Nápoles y al gobernador de Milán. Sin embargo, prevaleció la opinión del cardenal Portocarrero en este sentido.

53. Carta del duque de Veragua a don Francisco Bernardo de Quirós de 12 de agosto de 1700. Archives Générales du Royaume de Bruselas, Archives de l'embassade d'Espagne a la Haye, n° 465. Agradezco inmensamente a Julio Arroyo Vozmediano que me haya proporcionado una copia de esta interesantísima correspondencia conservada en Bruselas para su inclusión.

54. Íbidem, Archives Générales du Royaume de Bruselas, Archives de l'embassade d'Espagne a la Haye, n° 465.

55. Carta del duque de Veragua a don Francisco Bernardo de Quirós, de 9 de septiembre de 1700. Archives Générales du Royaume de Bruselas, Archives de l'embassade d'Espagne a la Haye, n° 465.

potencias mostraban una buena disposición para asistir en ayuda de la Monarquía «[...] contra los insultos que se pueden temer de los coaligados»⁵⁶. En esta misma línea, en una segunda carta de 7 de octubre de 1700, decía a Quirós que el duque de Pareti, a la sazón embajador de Carlos II en Viena, le había escrito que el Rey de Francia había mandado decir al emperador que, dado que no consideraba conveniente adherirse al tratado de división, no se haría novedad alguna por su parte ni daría paso alguno durante la vida del rey. El duque se muestra complacido por tal noticia, pero también indica que la experiencia le hace desconfiar de los testimonios de Francia y teme también «[...] que este, sea verdad o artificio, no produzga maior daño que proviene [sic] ocasionando el adormecimiento a que está tan propensa la Consulta de nuestros humores y abandono [...]»⁵⁷.

El fallecimiento de Carlos II el 1 de noviembre de 1700 y el ascenso al trono de Felipe V abrió un nuevo periodo para el gobierno de Sicilia. El ascenso del nuevo rey cambia la actitud del duque de Veragua respecto a Francia. A pesar de la desconfianza que había mostrado hacia Luis XIV en el pasado, en la carta que escribió al ya mencionado Francisco Bernardo de Quirós en la que le daba el pésame por la muerte del rey y recibía el suyo, apuntaba lo siguiente:

«[...] con la maior ternura y lágrimas, doi a V. E. el pésame [...] y solo diré a V. E. que en medio de tamaño golpe e logrado la fortuna de tener este Reino en suma tranquilidad e igual observancia de las últimas reales disposiciones de su Magestad, que es lo que puedo participar a V. E. [...]»⁵⁸.

Entre esas últimas disposiciones que el virrey menciona, en referencia al testamento del difunto rey, se encontraba, por supuesto, la designación de su heredero en la persona de Felipe V. El duque de Veragua sería relevado de su puesto poco después, siendo sucedido por el marqués de Villena, Juan Manuel Fernández Pacheco. En las instrucciones que le dejó para el gobierno de Sicilia a su salida, indica, entre otras cuestiones, que el nuevo virrey debía mantener una buena correspondencia con el Rey Cristianísimo y sus ministros, al mismo tiempo que le da diversas instrucciones sobre lo que debe ponerse en práctica si finalmente rompía la guerra en Italia⁵⁹. El duque de Veragua vería el principio de la Guerra de Sucesión en Madrid, donde estaría vinculado al gobierno del nuevo rey de la dinastía Borbón en los puestos que hemos indicado hasta su muerte, antes del final de la contienda, en el año 1710.

56. Carta del duque de Veragua a don Francisco Bernardo de Quirós de 23 de septiembre de 1700. Archives Générales du Royaume de Bruselas, Archives de l'embassade d'Espagne a la Haye, n°465.

57. Carta del duque de Veragua a don Francisco Bernardo de Quirós, de 7 de octubre de 1700. Archives Générales du Royaume de Bruselas, Archives de l'embassade d'Espagne a la Haye, n°465.

58. Carta del duque de Veragua a don Francisco Bernardo de Quirós, del 16 de diciembre de 1700. Archives Générales du Royaume de Bruselas, Archives de l'embassade d'Espagne a la Haye, n°465.

59. *Copia del papel con que el duque mi señor entregó el gobierno del Reyno de Sicilia al excelentísimo señor marqués de Villena su sucesor*, AFCA, Caja 102-17.

4. CONCLUSIONES

El análisis del caso del duque de Veragua nos puede ayudar a realizar importantes reflexiones en torno a la promoción a consejeros de Estado de noviembre de 1699. Ciertamente, mirando a su *cursus honorum*, el nombramiento del duque de Veragua como consejero de Estado no resulta realmente extraño ni excepcional. Sin embargo, no podemos considerar el nombramiento de estos nueve consejeros únicamente en clave sucesoria, sino más bien dentro de un contexto de luchas internas por el poder dentro de la corte de Madrid en ese momento en concreto. En este sentido, también se considera que los «partidos» totalmente a favor de una sucesión francesa o imperial, no existían como tales y encontramos muchas dificultades a la hora de relacionar a una figura concreta con una preferencia sucesoria determinada, dado que la mayoría de los principales personajes del momento apoyaron a distintos candidatos en diferentes momentos y, en algunos casos, no se pronunciaron abiertamente por ninguna posibilidad antes de la muerte de Carlos II. Asimismo, también considero que su nombramiento no se debe únicamente a una figura que ejercía un gran poder en aquel momento, pese a que varios de los nombrados se relacionan claramente con Mariana de Neoburgo, sino que estamos ante un Consejo de Estado mixto en el que el nombramiento de los distintos consejeros obedece a diversas influencias, circunstancias y momentos. Tampoco podemos olvidar que varios de los consejeros que votaron en aquellas consultas relacionadas con el problema sucesorio habían sido nombrados con anterioridad y, de hecho, algunos de los personajes de mayor peso en las discusiones del Consejo respecto a la sucesión, como Portocarrero o Mancera, fueron nombrados con anterioridad. Por último, algunos de los nombrados en esta promoción no participaron en las consultas principales vinculadas a la sucesión ni se encontraban en la corte en los meses finales del reinado de Carlos II, por lo que el peso de estos nombramientos en las discusiones relativas a la problemática sucesoria debe ser analizado y estudiado individualmente.

Pasando en concreto al caso del duque de Veragua, hemos visto cómo fue nombrado Consejero de Estado mientras era virrey de Sicilia, junto con otras tres figuras que no se encontraban en Madrid en aquel momento y que se vinculaban también al gobierno de Italia. Esta circunstancia provocó que cuatro de los nueve consejeros nombrados en esta promoción no pudieran estar presentes en las principales consultas del Consejo de Estado relacionadas con el problema sucesorio ni votar en ellas. Sin ser este tipo de nombramientos una excepción, sí se puede considerar sorprendente en el contexto que nos ocupa y que nos han llevado a apuntar la importancia de los territorios italianos en el contexto internacional de la época. La necesidad de aumentar el control y el peso de estos territorios en la coyuntura sucesoria podría ser una explicación muy adecuada a la presencia de los virreyes de Nápoles y Sicilia, así como del gobernador de Milán, en este Consejo de Estado. Por último, y en relación a este hecho, hemos presentado brevemente algunas líneas vinculadas a la opinión que se indica que tenían los naturales de Sicilia sobre el Tratado de Reparto de 1700 y cómo reaccionaron al mismo, así como las prevenciones que el duque de Veragua consideró necesarias tomar al respecto y los

miedos que expresó de que sobre todo Sicilia y Nápoles pudieran ser invadidos por los franceses para asegurar la efectucción del tratado. Tengo la esperanza de que este último ámbito abra nuevas líneas de investigación relacionadas con la actitud que presentaron los diferentes territorios de la Monarquía y sus habitantes ante el problema sucesorio de Carlos II.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ y BAENA, José Antonio, *Hijos de Madrid*, Madrid, Benito Cano, 1791.
- ARROYO VOZMEDIANO, Julio, *El gran juego: Inglaterra y la sucesión española*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Tesis Doctoral Inédita, 2013. Se puede consultar aquí: <<http://e-spacio.uned.es/fez/view.php?pid=tesisuned:GeoHis-Jlarroyo>>.
- BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984.
- BARRIOS, Feliciano, *La Gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la Administración de Corte (1556-1700)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Fundación Rafael Pino, 2015.
- BAVIERA, Adalberto de, *Mariana de Neoburgo. Reina de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1938.
- BAVIERA, Adalberto de, y MAURA GAMAZO, Gabriel, *Documentos inéditos relativos a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, 2 vols.
- BÉLY, Lucien, «El marqués de Harcourt, embajador de Francia ante Carlos II, actor político y testigo», en Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO & Bernardo GARCÍA GARCÍA, (eds.), *Vísperas de Sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2015: 259-272.
- BLASI, Giovanni Evangelista di, *Storia Cronológica dei Vicerè, Luogotenenti e presidenti del Regno di Sicilia*, Palermo, dalla Stamperia Oreta, 1842.
- CASTRO, Concepción de, *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, MarcialPons, 2004.
- ESCUADERO, José Antonio, *Los hombres de la Monarquía Universal*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.
- HIPPEAU, Celestin, *Avènement des Bourbons au trone d'Espagne: Correspondance inédite du marquis d'Harcourt*, París, Didier, 1875, 2 vols.
- MAURA GAMAZO, Gabriel, *Vida y Reinado de Carlos II*, Madrid, Espasa-Calpe, 1942, 3 vols.
- MOLAS RIBALTA, Pere, «La razón de Estado y la Sucesión Española» 283-290 (1999). [En línea, consultado el 29 de marzo de 2017] <http://rseap.webs.upv.es/Anales/99_00/A_281-La_razon_y_sucesion.pdf>.
- PEÑA IZQUIERDO, Antonio Ramón, *La crisis sucesoria de la Monarquía Española. El Cardenal Portocarrero y el primero gobierno de Felipe V*, Tesis inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, 2005, 4 vols.
- PINEDO y SALAZAR, Julián, *Historia de la insigne orden del Toysón de Oro*, Madrid, Imprenta Real, 1787.
- RIBOT GARCÍA, Luis, «La España de Carlos II», en Pere MOLAS RIBALTA (coord.), *La Transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*, Madrid, Espasa-Calpe, 2000: 61-203.
- RIBOT GARCÍA, Luis, «La repercusión en España del Tratado de Reparto de la Monarquía de 1668», en Porfirio Sanz Camañes, (coord.), *Tiempo de Cambios: guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*, Madrid, Actas, 2012: 55-96.
- RIBOT GARCÍA, Luis, «El dictamen 'más firme a la seguridad de mantener inseparables los reinos de mi corona'. La sucesión de Carlos II», en Antonio MORALES MOYA (ed.), *1714. Cataluña en la España del siglo XVIII*, Madrid, Cátedra, 2014: 21-43.
- RIBOT GARCÍA, Luis, e IÑURRITEGUI, José María (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016.

LA CONSTRUCCIÓN DE UN *CURSUS HONORUM* DIPLOMÁTICO EN TIEMPOS DE CARLOS II: FRANCESCO DEL GIUDICE (1684-1700)

THE CONSTRUCTION OF A DIPLOMATIC *CURSUS HONORUM* IN THE TIME OF CHARLES II OF SPAIN: FRANCESCO DEL GIUDICE (1684-1700)

Roberto Quirós Rosado¹

Recibido: 26/1/2018 · Aceptado: 26/2/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21148>

Resumen

Entre los consejeros de Estado elegidos en la remesa de 1699 se encontraba un único eclesiástico, oriundo de una familia advenediza del reino de Nápoles: Francesco del Giudice (1647-1725). El presente artículo ofrece una síntesis sobre la carrera que, tanto al servicio de los pontífices romanos como del rey de España, permitió al purpurado alcanzar uno de los mayores cargos de representación política de la Monarquía. A través de redes diplomáticas, negociados en la curia romana y clientelas fundamentadas en lealtades, correspondencias y regalos, se podrán comprender los motivos por los que Del Giudice logró el favor de la reina Mariana de Neoburgo, del cardenal Portocarrero y, por tanto, el de Carlos II en la difícil coyuntura de *fin-de-siècle*.

Palabras clave

Francesco del Giudice; Roma; Siglo XVII; Diplomacia; Clientelismo.

Abstract

Among the Spanish councilors of State chosen in 1699 was an only one churchman, who was born in a new-aristocratic family of the Kingdom of Naples: Francesco del Giudice (1647-1725). This paper offers a portrait about a career that, based on the service to the Pope and the King of Spain, allowed the cardinal to reach one of the most important dignities in the Monarchy. Through diplomatic networks,

1. Universidad de Alcalá. C. e.: roberto.quirós@uah.es

El presente estudio se ha realizado al amparo del Programa Juan de la Cierva-Formación (FJCI-2015-25876) y se inserta dentro del proyecto de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad *Sociedad cortesana y redes diplomáticas: la proyección europea de la monarquía de España (1659-1725)* [HAR2015-67069-P (MINECO/FEDER, UE)].

Roman politics, and strong patronages linked to loyalties, letters and gifts, it could be possible to understand the reasons why Del Giudice got the sympathy and favour of the Queen Maria Anna of Neuburg, the Cardinal Portocarrero and, of course, the King Charles II in the *fin-de-siècle*.

Key words

Francesco del Giudice; Rome; 17th Century; Diplomacy; Clientelism.

.....

CORRÍA EL INVIERNO de 1712 cuando Joseph de Grimaldo anunció al consejo de Hacienda la postergación de una pingüe entrada proveniente de la media annata de mercedes². El secretario, hombre fuerte de Felipe V y de total confianza para los diplomáticos franceses, cursaba una orden ejecutiva del monarca con la que se premiaba los servicios de uno de los principales eclesiásticos al servicio de las Lises hispanas: Francesco del Giudice, cardenal de la Santa Iglesia Romana, del título de Santa Sabina, arzobispo de Monreale e inquisidor general de España.

La gracia sobre la que se adeudaban ocho mil reales de vellón no era otra que una vieja merced de Carlos II, que todavía no había tomado cuerpo. Se trataba de la patente de consejero de Estado que en el ya lejano 29 de noviembre de 1699 fue otorgada para sí y una amplia remesa de aristócratas y potentados fieles a la Monarquía. Como informó el propio Grimaldo a su homólogo Manuel de Vadillo, la determinación del rey Felipe para que el napolitano jurase su cargo invalidaba los requerimientos formales establecidos previamente. No se consideraba que un sujeto de la naturaleza de don Francesco evitase por cualquier vía el pago de la tasa. Quedaba postergada *sine die*. El propio Del Giudice se encargó de dar cuenta a Vadillo de su voluntad para tomar cuanto antes el juramento de manos del monarca, requiriendo que el sábado 9 de abril de 1712 pudiese ejecutar la solemne función. Su propuesta sería aceptada y, a las seis y media de dicha tarde primaveral, el cardenal accedía al grado más alto de la representación política de la monarquía de España³.

Francesco del Giudice, nacido en Nápoles el 7 de diciembre de 1647, alcanzaba una meta que hacía olvidar los oscuros orígenes de sus antepasados directos, ligados a una familia genovesa asentada en el reino de Nápoles durante el siglo XVI. Su padre, Nicola del Giudice, aprovechó la almoneda venal de los años previos a la rebelión de Masaniello para titular como príncipe de Cellamare (1631) y adquirir parte de los feudos que el príncipe de Mónaco, Onorato II Grimaldi, poseía en el reino partenopeo y que habían revertido a la hacienda regia tras su paso al servicio de Francia en 1641. Dos años después del secuestro, las posesiones de Terlizzi y Garagnone aumentaron el patrimonio fundiario de los Del Giudice. En 1651, durante el mandato virreinal del conde de Oñate, se redondeó el ennoblecimiento feudal de don Nicola al lograr el ducado de Giovinazzo y obtener por la suma de cien mil escudos el cargo de correo mayor del reino, oficio que le produciría pingües beneficios pecuniarios⁴.

2. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Estado, legajo 248. Oficio de Joseph de Grimaldo a Andrés de Elcorobarrutia, Madrid, 19 de febrero de 1712. Sobre este secretario madrileño véase: CASTRO, 2004.

3. AHN, Estado, legajo 248. Oficio de Joseph de Grimaldo a Manuel de Vadillo y Velasco, Palacio, 1 de marzo de 1712. Oficio de Manuel de Vadillo y Velasco al marqués de Mejorada, Madrid, 7 de abril de 1712. Certificación de Manuel de Vadillo y Velasco a favor del cardenal Francesco del Giudice, Madrid, 10 de abril de 1712.

4. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Secretarías Provinciales (en adelante SP), libro 194, f. 113r. Privilegio de Felipe IV a favor de Nicola del Giudice, del título de príncipe de Cellamare, Madrid, 26 de diciembre de 1631. AGS, SP, libro 203, ff. 1r-58v. Real asenso de Felipe IV a la venta de los feudos de Terlizzi y Garagnone a favor del príncipe de Cellamare, Zaragoza, 30 de agosto de 1643. AGS, SP, libro 208, f. 293r. Privilegio de Felipe IV a favor del príncipe de Cellamare, del título de duque de Giovinazzo, Madrid, 22 de marzo de 1651. PANNOCCHIESCHI, 1701, f. 231r. Para profundizar en la intrahistoria familiar de los Del Giudice, véase: PISANI MASSAMORMILE, 2003. Sobre la actividad económica, financiera y venal de la *nación* ligur en el Nápoles de la Edad Moderna, véase: MUSI, 1996; y los recientes estudios de Yasmina Ben Yessef sobre la familia Serra y los procesos transnacionales de ennoblecimiento y de proyección mercantil. BEN YESSEF GARFIA, 2016.

Aparte de diversas hijas desposadas con señores de las ilustres familias partenopeas Caracciolo, Carafa y Pignatelli, Nicola Del Giudice tuvo otros dos hijos varones. El primogénito y heredero de feudos y títulos, el caballero santiaguista Domenico Del Giudice, serviría a Carlos II durante décadas, tanto en embajadas como en cargos polisiodiales, iniciándose como miembro del Consiglio Collaterale napolitano⁵. Su primera dignidad fuera del *Reame* fue la de enviado extraordinario a Turín, en 1676, para dar el pésame a la duquesa viuda de Saboya por la muerte de su marido, Carlo Emanuele II. En dicha corte se mantuvo hasta noviembre de 1679, al pasar como embajador ordinario a París tras la resolución de las paces entre las dos coronas. Frente a la relativa tranquilidad de su comisión piemontesa, su residencia en Francia estuvo salpicada de problemas ceremoniales y políticos, siendo exonerado de su cargo diplomático por el rey Carlos en la primavera del año siguiente. Después de un fugaz paso por Madrid, se le remitió a Lisboa como legado extraordinario para negociar una solución pacífica a los enfrentamientos fronterizos por la colonia rioplatense de Sacramento. Para asumir este encargo se le otorgó el rango de consejero de Guerra y, a su vuelta de Portugal, promocionaría a consejero de capa y espada en el de Italia. En 1682 fue enviado sin la oficialidad de un carácter diplomático a Roma, con el objetivo de redefinir ante el pontífice la querrela de límites hispano-portuguesa, teniendo que esperar por más de un decenio hasta su siguiente dignidad suprema: el virreinato interino de Aragón (1693)⁶.

Mientras el duque de Giovinazzo experimentaba una fulgurante carrera diplomática, su hermano menor Francesco del Giudice no le iba a la zaga, aunque no al servicio del Rey Católico, sino a la Santa Sede. El *cursus honorum* del napolitano le hizo pasar por la protonotaría apostólica y un puesto de clérigo de Cámara –ambos gracias a un desembolso venal– el cargo de vicelegado de Bolonia a las órdenes de los cardenales Carafa y Pallavicino y el gobierno de la ciudad pontificia de Fano. Estos pasos, en los que Del Giudice se mostró «come qualunque porporato», fueron inmediatamente antecedentes a sus dos títulos más relevantes hasta entonces: el gobierno de Roma y la presidencia de la Annona de la *Urbs*⁷.

Su ascenso administrativo en los Estados Pontificios no pasó desapercibido para los representantes diplomáticos de su señor natural, el rey de España⁸. En 1684, el agente Francisco Bernardo de Quirós intentó potenciar su elevación a auditor de Rota, que tradicionalmente se asociaba a una inmediata provisión cardenalicia. Las reticencias del pontífice Inocencio XI a condescender con la mediación española resurgieron un año después, con la llegada del marqués de Cogolludo a Roma. El embajador fue requerido por Carlos II para conseguir la elección de Del Giudice como contraprestación al nombramiento de monseñor Bichi a tal rango, aunque

5. AHN, Órdenes Militares. Caballeros de Santiago, expediente 4233. Expediente de pruebas para la concesión de un hábito de Santiago a favor de Domenico del Giudice, natural de Nápoles (1643).

6. Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), Ms. 1030, f. 46. Grabado calcográfico y apuntamiento prosopográfico de Luis de Salazar y Castro sobre Domenico del Giudice, duque de Giovinazzo, Madrid, *circa* 1690.

7. PANNOCCHIESCHI, 1701, ff. 232r-v. MESSINA, 1988.

8. Una visión de conjunto sobre la diplomacia española en Roma en tiempos del último Austria madrileño se corresponde con BARRIO GOZALO, 2013.

no logró su pretensión⁹. Todo apuntaba a que la presión francesa contra la parentela del prelado, nacida de la hostilidad de Luis XIV hacia el duque de Giovinazzo, se hallaba detrás de la irresolución pontificia.

El veto a don Francesco condujo al estrechamiento de vínculos entre el napolitano y la corte española. En 1688 comenzó su relación epistolar con uno de sus consejeros de Estado, Gregorio de Silva y Mendoza, duque del Infantado. El canal fue abierto por Giovinazzo y su hijo, el príncipe de Cellamare, basándose en cortesías, mercedes y bienes preciosos circulados entre Roma y Madrid. Así, una «caxita» de aceite de jazmín y guantes de colores sentaron las bases de un contacto que se mantuvo hasta la muerte de Infantado¹⁰. Junto con estos lazos *a distancia*, Del Giudice afianzó su escoramiento pro-español en la persona de Luis de la Cerda y Aragón, marqués de Cogolludo y duque de Medinaceli¹¹. El embajador de Carlos II en Roma vislumbró las posibilidades que se abrían con la inserción de un sujeto de la talla de don Francesco en la *facció*n o *partido* español en el Colegio Cardenalicio en los inicios de la guerra de los Nueve Años. No dudó en amparar los deseos del napolitano con hacerse con la púrpura. Bien por medio de un alto empeño pecuniario –44.000 escudos, más otros 30.000 más para el diplomático español, como se refería en los mentideros romanos¹²–, bien por el favor del nuevo pontífice Alejandro VIII (Ottoboni), el 13 de febrero de 1690 se le otorgó el ansiado capelo y, pocas semanas después, el título basilical de Santa Maria del Popolo. Sólo a fines de 1691 tomaría la tonsura eclesiástica, una vez consolidada su posición en la curia.

El cardenal Del Giudice dotó a su familia de una preeminencia que su hermano don Domenico había buscado por medio de la diplomacia, uniendo de esta manera los destinos parentelares entre las cortes de Nápoles, Roma y Madrid. Su inserción en la clientela de los Silva-Mendoza y los La Cerda fortificó el flanco hispano y activó vías informales de obtención de nuevos recursos con los que sostener sus dignidades. Las *finezas* y *galanterías* de los duques del Infantado y Medinaceli tomaron cuerpo en la mediación para que una merced de seis mil escudos sicilianos se ejecutara de inmediato para su mantenimiento en Roma, pues tras su activa participación en el cónclave del que resultaría electo su amigo y connacional Antonio Pignatelli –futuro Inocencio XII– hubo de retirarse «con el descrédito» a los Abruzzi¹³. Pronto tales

9. AGS, Estado, legajo 3202. Despacho de Carlos II al marqués de Cogolludo, Madrid, 21 de agosto de 1685.

10. Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante AHNOB), Osuna, CT. 269, expediente 33. Cartas del cardenal Francesco del Giudice al duque del Infantado, Roma, 8 de febrero de 1688, 19 de febrero y 16 de abril de 1690 y 13 de mayo de 1691.

11. Sobre este Grande de España, hijo del depuesto primer ministro de Carlos II y cuyo *cursus honorum* le llevaría de embajador en Roma a virrey de Nápoles y, ya en la guerra de Sucesión, al supremo ministerio en el momento de mayor tensión entre las dos cortes borbónicas de Versalles y Madrid, previo paso a su encarcelamiento y muerte prematura en el castillo de Pamplona (1710), véase DOMÍNGUEZ, 2013.

12. PANNOCCHIESCHI, 1701, ff. 232v-233r. El propio duque de Medinaceli tuvo que encargarse de refutar la acusación venal que se le imputaba. Carta del duque de Medinaceli a Juan Carlos Bazán, Roma, 6 de mayo de 1690, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 29. Quede patente mi más sincero agradecimiento a José María Domínguez por su gentileza en dejarme consultar las fuentes inéditas insertas en su investigación doctoral, provenientes en gran medida del toledano Archivo Ducal de Medinaceli.

13. AHNOB, Osuna, CT. 269, expediente 33. Carta del cardenal Francesco del Giudice al duque del Infantado, Roma, 22 de julio de 1691.

valedores le sumarían una cantidad más efectiva en Nápoles, cuatro mil ducados que gestionó ejecutivamente el virrey conde de Santisteban¹⁴.

Resuelto el acuciante problema de la financiación de su habitación romana, una asistencia que Carlos II tildó de «más grata por lo que combiene a mi servicio», Del Giudice actuó como un prototípico cardenal de la *facción* española¹⁵. Nuevamente los aceites de jazmín fluyeron hacia la corte de Madrid, ya no por la vía directa del napolitano, sino utilizando subterfugios que permiten ampliar el radio de acción reticular de don Francesco al secretario del Despacho Universal, Alonso Carnero¹⁶. El matrimonio de su sobrino Antonio del Giudice con Anna Camilla Borghese, la rebelde hija del príncipe de Sulmona y por entonces viuda del duque de la Mirandola, se concibió como un acto deliberado de ampliación indirecta de la red filoespañola. No es de extrañar que el enlace fuera pergeñado por el prelado y potenciado por su amigo Medinaceli con «toda la mano posible»¹⁷.

Los progresivos servicios ejecutados por Francesco del Giudice en favor de Carlos II aumentaron considerablemente las cargas económicas de su casa. De nuevo, los retrasos de sus rentas sicilianas imposibilitaron un ejercicio de prestigio y decencia pública que, en la corte pontificia, era considerado como una pieza fundamental para el juego político. La ausencia de otros cardenales faccionarios debilitaba la capacidad de presión española ante la Santa Sede y limitaba las gestiones que un duque de Medinaceli no podía ejecutar en el consistorio. Según carta del embajador al secretario Larrea, no podía excusarse la asistencia de don Francesco por «lo útil que es aquí a los negocios la asistencia y buen zelo de este cardenal»¹⁸.

El déficit de capital humano para el *partido* español en Roma se dejó entrever durante las sucesivas ceremonias de la *chinea*, el homenaje feudal al pontífice por la investidura del reino de Nápoles. En 1695, la ceremonia contó con una asistencia relativa de los afines de la Casa de Austria. Aparte del oficiante, el condestable Filippo II Colonna, el número de prelados vasallos «fue el suficiente», mientras el de caballeros y cardenales quedó «corto» (Carpegna, Acciaiuoli, Pamphilij, Ottoboni y Altieri *el joven*). Del Giudice flanqueó a Colonna en la cabalgata como únicos representantes superiores de la dinastía. Ni asistieron el anciano cardenal imperial Goes ni el agente cesáreo, el borgoñón barón de Chassignet, pese a ser invitados por Medinaceli, lo que evidenciaba la flaqueza *icónica* de los Habsburgo¹⁹.

14. Carta del cardenal Francesco del Giudice al conde de Santisteban, Nápoles, 26 de julio de 1692, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 230.

15. AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, caja 80, f. 59r. Despacho de Carlos II al marqués de Cogolludo, Madrid, 13 de septiembre de 1691. Sobre la presencia hispana en Roma durante la Alta Modernidad y, en especial, sus vínculos políticos con el colegio cardenalicio y la configuración de grupos de presión favorables a los monarcas madrileños, véase el sintético libro de DANDELET, 2002.

16. AHNOB, Osuna, CT. 269, expediente 33. Carta del cardenal Francesco del Giudice al duque del Infantado, Roma, 16 de agosto de 1693.

17. AGS, Estado, legajo 3085. Carta del cardenal Francesco del Giudice a Carlos, Roma, 3 de enero de 1694. Carta del duque de Medinaceli a Carlos II, Roma, 3 de enero de 1694.

18. AGS, Estado, legajo 3086. Carta del duque de Medinaceli a Juan de Larrea, Roma, 8 de mayo de 1695.

19. AGS, Estado, legajo 3088. Carta del duque de Medinaceli a Carlos II, Roma, 3 de julio de 1695. Sobre la anual fiesta de la *chinea* y la participación secular de la familia Colonna en la misma, véase: SPAGNOLETTI, 1996: 97-98; CARRÍO-INVERNIZZI, 2008: 167-179.

El comienzo del nuevo año de 1696 alteró todo el *status* político de la Italia española. El embajador Medinaceli recibió órdenes de sustituir al conde de Santisteban al mando del virreinato napolitano, cediendo a su vez su puesto romano a favor de Antonio Gaspar Osorio de Moscoso, conde de Altamira. Éste, que residía en Cagliari como virrey de Cerdeña, esperaría en la isla hasta la aproximación de su sucesor, el conde de Montellano. Para evitar que se viese alterado el servicio diplomático español en la Urbe, el consejo de Estado determinó la elección de un sujeto que sirviera de forma interina los *papeles* de la embajada, aunque no tuviese el «grado y carácter que se necesita en la constitución presente de las cosas universales»²⁰. La potencia borbónica desplegada durante la guerra de los Nueve Años, que hostigaba los perímetros defensivos hispanos en Flandes, Milán y Cataluña, hacía necesario cubrir la retaguardia diplomática en Roma y evitar el triunfo de los grupos de presión pro-franceses en la corte pontificia²¹. Años atrás, en coyunturas similares, habían servido la dignidad los agentes Nicolás Antonio y Francisco Bernardo de Quirós, pero ante la posibilidad de una rápida llegada del conde de Altamira se optó por consultar un perfil político inusual, alejado de sujetos de representación intermedia.

Los votos particulares de los consejeros de Estado evidenciaron una fuerte desunión de pareceres²². Mientras el genovés marqués de Los Balbases ponderó lo estratégico del cardenal Francesco de' Medici, tanto por sus amplias redes clientelares en la curia o la desconfianza que se sembraría al gran duque de Toscana si se eligiese un personaje no-español, el cardenal Luis Manuel Fernández Portocarrero sacudió el debate con una propuesta cerrada. Su homólogo Del Giudice, afincado en Roma, podría convertirse en el segundo purpurado extraño a la *nación* española en gestionar tal interinidad, después del lombardo Federico Sforza. Los intereses mediceos era incompatibles a «los universales» de la monarquía de España y, en caso de recurrir al napolitano, vasallo de Carlos II, no se contravenía a la máxima guardada de defensa hacia los súbditos españoles. Los servicios del cardenal eran meritorios, máxime al sumarse los de su hermano Giovinazzo, lo que le convertían en un perfecto candidato. La voluntad de Portocarrero fue secundada por el marqués de Mancera y el conde de Monterrey, convencido éste por los informes remitidos por Medinaceli. El marqués de Villafranca apostó por su lejano pariente, el cardenal De' Medici, o por algún sujeto español que habitara en la *Urbs*. Por contra, Rodrigo Manuel Manrique de Lara, conde de Frigiliana, hizo gala de su ferviente defensa de «las máximas fundamentales del estado», recurriendo a un sujeto español que fuera capaz de contener el «descaecimiento en que nos hallamos» y evitar el tránsito de «camino estraños y siempre re[h]usados». Para Frigiliana, Roma había dejado de ser un epicentro de la alta política y, para afianzarse en su dictamen, incluso recurrió a una *neicia* agudeza:

20. AGS, Estado, legajo 3088. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 17 de enero de 1696.

21. Para una visión particular de la incidencia de la guerra de los Nueve Años en la península Ibérica, véase el ya clásico estudio de ESPINO LÓPEZ, 1995. Asimismo, es de obligada lectura la aportación historiográfica de STORRS, 2013.

22. AGS, Estado, legajo 3088. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 17 de enero de 1696.

«Entre el mayor prócer y el sacristán de Caramanchel, elegiría el que vota a este último, porque la decadencia de la Nación pide grandes esfuerzos para que no acave de rodar».

La contraposición entre italianos y españoles que agitó el consejo de Estado condujo a Portocarrero a plantear una opción intermedia, demostrando su conocimiento hegemónico del negociado romano. Para evitar la ruptura, puso sobre la mesa el nombre del doctor Miguel del Olmo, auditor de Rota por la corona de Castilla, y del cual se podrían obtener informes particulares por la vía de la Cámara. La *satisfacción* universal sobre su persona fue secundada por Los Balbases, Mancera y Monterrey, que se conformaron con el voto del cardenal.

La decisión de Carlos II fue inequívoca. El parecer inicial de Portocarrero convenció al monarca y atajó la deriva castellanista del tribunal. Se aprobaba una nómina que el propio Medinaceli había augurado²³. En Roma, los coetáneos afirmaban que, pese a su fama de jugador empedernido, las prendas personales de Del Giudice y su alta capacidad para los negociados de las congregaciones *políticas* le situaban entre los votos más influyentes de la corporación²⁴. El reforzamiento de la diplomacia hispana en la Urbe quedaba asegurado, pero tras el nombramiento la situación financiera del cardenal se agravaría por momentos. Para evitar el abandono de Roma, don Francesco renunció al arzobispado de Salerno y reforzó sus lazos epistolares con el nuevo virrey de Nápoles, con el objetivo de coordinar sus acciones con la curia²⁵. Su vínculo clientelar con Luis de la Cerda revirtió en su propio interés personal. Así, el flamante *encargado* consiguió verse excluido de la orden general de suspensión de mercedes para el mismo año 1696, contando con órdenes ejecutivas virreinales para que se le librasen sus pensiones en Principato Citra²⁶. Otro de sus contactos de referencia, Francisco de Benavides Dávila, conde de Santisteban, actuaría como enlace directo con la corte de Madrid, pues sería su confidente e interlocutor para conocer de primera mano problemáticas ceremoniales o instrucciones tácitas que, por su limitada autonomía diplomática, no eran apuntadas en los despachos reales²⁷.

Francesco del Giudice, aparte de salvaguardar el archivo del Palacio de España y cursar las órdenes escritas de Madrid, recibió encargos específicos con los que estableció estrechas correspondencias con otros ministros del Rey Católico en Italia, más allá del virrey Medinaceli. La ambigüedad del duque Vittorio Amedeo II de Saboya en sus tratos con Francia, los negociados informales desplegados por Luis XIV con otros potentados locales como el duque de Mantua, o la necesidad

23. Carta del duque de Medinaceli al cardenal Francesco de' Medici, Roma, 11 de febrero de 1696, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 64.

24. PANNOCCHIESCHI, 1701, ff. 233r-v.

25. La noticia de la nómina de Del Giudice a la cátedra salernitana fue aplaudida en Madrid como una «muy buena provisión», incluso entre algunos ministros escépticos con su persona. Carta del conde de Frigiliana al duque de Medinaceli, Madrid, 5 de abril de 1696, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 69. Sobre su labor para mantener y potenciar la correspondencia con el flamante virrey Medinaceli, véase la carta del duque de Medinaceli al cardenal Francesco de' Medici, Nápoles, 15 de abril de 1696, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 70.

26. Carta del duque de Medinaceli al perceptor de la provincia de Principato Citra, Nápoles, 19 de mayo de 1696, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 238.

27. Carta del cardenal Francesco del Giudice al conde de Santisteban, Roma, 10 de junio de 1696, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 243.

de establecer un canal de información directo con la Lombardía española sumaron tres nuevos nodos en la red del cardenal: Diego Felópez de Guzmán, marqués de Leganés y gobernador general de Milán, el ministro radicado en Turín Juan Carlos Bazán, y el duque de Parete, el togado napolitano Francesco Moles, embajador ante la *Serenissima* veneciana. Las instancias continuadas de la corte madrileña para potenciar tales flujos diplomáticos consiguieron mantener activa la capacidad negociadora de la Monarquía ante Inocencio XII durante un periodo clave para la defensa de los intereses españoles en los estertores de la guerra europea²⁸.

A la continuidad del prestigio diplomático coadyuvó la activa labor del cardenal para proseguir las labores de conservación y restauración del Palacio de España – con caudales napolitanos e, incluso, *propria pecunia*, pese a que no se le asentó un sueldo específico para su persona– y la potenciación de actos propagandísticos en el seno de la Urbe²⁹. El día de San Pedro de 1696 se ejecutó la consabida *chinea* a cargo del condestable Filippo Colonna. Para preparar una participación mayor que la de años precedentes, Francesco del Giudice escribió billetes a todos los barones romanos agraciados con la Grandeza de España que se hallaban en Roma (los príncipes Borghese, Sabelli y Odescalchi, dada la ausencia en Nápoles del de Palestrina), pero todos excusaron su participación. La mermada representación nobiliaria, que no se palió ni siquiera con la participación de varios titulados como el duque de Paganica o cardenales vasallos y *zelanti*, dañó seriamente un acto ceremonial considerado entre los más importantes de la corte pontificia. Las medidas de Del Giudice y su homólogo Joseph Sáenz de Aguirre fracasaron, provocando honda preocupación en el consejo de Estado³⁰. Sólo un hecho posterior, la resolución de una grave enfermedad de Carlos II, revirtió la situación. En el mes de octubre, con el aplauso del pontífice, Del Giudice organizó diversos *Te Deum* en las iglesias nacionales de San Giacomo y Monserrato, luminarias por tres noches en la embajada y las casas de los principales súbditos del rey y de los diplomáticos de príncipes aliados o neutrales, aparte de contar con la participación en tales actos del embajador cesáreo y los sujetos vasallos más destacados del colegio cardenalicio³¹. La afrenta de la *chinea* se saldó con un éxito final que permitió devolver a la *facción* española su posición preeminente en Roma ante los preliminares de la paz de Rijswijk.

La labor cotidiana del *encargado* Del Giudice tendría otros negocios de menor impacto exterior, como la tramitación de bulas episcopales o el seguimiento a un

28. Para profundizar en las lógicas epistolares de la diplomacia española en tiempos de Carlos II, véase: Bravo Lozano, 2018a.

29. Entre otras cantidades, Del Giudice desembolsaría trescientos escudos de su hacienda para la reforma del Palacio de España en 1697, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 92. Cabe destacar cómo sólo percibía mil escudos mensuales para gastos de la embajada, situados en el *Reame*. Su secretario tendría asentados cuarenta escudos mensuales en los «mismos gastos secretos». AGS, Estado, legajo 3088. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 24 de julio de 1696.

30. AGS, Estado, legajo 3088. Carta del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 1 de julio de 1696. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 22 de septiembre de 1696.

31. *Ibíd.* Carta del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 21 de octubre de 1696. Asimismo, también se ordenaron misas de acción de gracias y *Te Deum* por parte del general de la Orden de San Francisco. Según dicha relación, los diplomáticos extranjeros que realizaron luminarias fueron los ministros del Sacro Imperio, Portugal, Saboya, Baviera, Palatinado, Toscana, Parma, Módena y Mantua, mientras que los cardenales asistentes a las ceremonias en San Giacomo degli Spagnoli fueron Del Giudice, Casanate, Sáenz de Aguirre, Caccia, D'Adda, Ferrari y Omodei, todos ellos vasallos del rey Carlos en tanto napolitanos, lombardos o españoles.

revoltoso franciscano descalzo, fray Benito de la Soledad, que llevó ante Inocencio XII una queja contra el regalismo en el reino de Navarra³². Sin duda, su mayor esfuerzo fue dedicado a tratar con el pontífice la evolución de la neutralidad de Italia y Cataluña, y el desarrollo de las conferencias de paz. Su amistad, que poco a poco se iría tornando en una frialdad compartida al no alcanzar mayores prebendas del papa, abrió a la diplomacia española una vía exclusiva por la cual atajar los avances de la Francia borbónica. Confidencias personales e informaciones secretas sobre los movimientos saboyanos de Luis XIV o los movimientos mediadores de Venecia se obtuvieron con facilidad, sin necesidad de recurrir a espías o agentes infiltrados en los salones romanos³³. Asimismo, la fobia francesa del cardenal reactivó la colaboración entre la Monarquía y el Sacro Imperio en la *Urbs*. Las tensiones entre los ministros imperiales y el pontífice habían llegado a un conato de ruptura diplomática entre ambas partes³⁴. Sería Del Giudice quien, *motu proprio*, trató de destensar la situación y medió para que se librasen a Leopoldo I socorros pecuniarios para fortificar las plazas fronterizas de la recién conquistada Hungría –ante el interés español «en que el señor Emperador se halle asistido»– o se facilitase la financiación de las tropas cesáreas que debían abandonar el frente bélico de Lombardía³⁵.

Las acciones del cardenal fueron aprobadas por el consejo de Estado y por el propio Carlos II, sabedores todos que la interinidad de la embajada romana quedaba en buenas manos hasta la llegada inminente del conde de Altamira. Sin embargo, una decisión unilateral pudo costarle su entero crédito a los ojos de Madrid. A fines de diciembre de 1696 se recibió en Roma una carta de Francisco Bernardo de Quirós, embajador extraordinario en las Provincias Unidas. El diplomático, buen conocedor de los entresijos políticos romanos, informaba de los pormenores de la conferencia de Rijswijk y lo oportuno que sería la llegada de un nuncio pontificio al congreso. El cariz confesional que había tomado la guerra de los Nueve Años en Irlanda, posiblemente estaría detrás de tal oportunidad³⁶. En la curia también se barajaba la remisión, pedida expresamente por Luis XIV. La hostilidad entre ambas diplomacias, española y francesa, y la colaboración entre Quirós y Del Giudice hicieron que éste valorase positivamente el envío del nuncio Fabrizio Paolucci y lo pusiera en valor en nombre de Carlos II, de tal modo que Inocencio XII no *echase de menos* esta atención del monarca³⁷.

32. AGS, Estado, legajo 3088. Consultas del consejo de Estado, Madrid, 3 de julio y 2 de agosto de 1696. *Ibíd*, legajo 3089. Cartas del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 20 de mayo y 17 de junio de 1696, 14 de febrero de 1697. Sobre el complejo conflicto de jurisdicción e inmunidades que sacudió el reino de Navarra a mediados de la década de 1690 tras la saca de un homicida de la parroquia de Falces y la correspondiente aplicación de la bula *In cæna Domini* por el obispo pamplonés, véase la relación somera de FERNÁNDEZ PÉREZ, 2810: 110-122.

33. Así se desprende de diferentes cartas remitidas por Del Giudice a Madrid durante su misión. AGS, Estado, legajos 3088-3089.

34. Las tensiones alcanzaron tal grado de hostilidad entre las partes que el propio embajador leopoldino conde Martinitz hubo de abandonar Roma y retornar a Viena. Su puesto lo ocuparía los no menos controvertidos hermanos Lamberg, el conde-embajador y su hermano cardenal. MIHALIK, 2016.

35. AGS, Estado, legajo 3088. Cartas del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 25 de marzo, 3 de junio, 3 de julio, 21 de octubre y 4 de noviembre de 1696.

36. HAYTON, 2015; BRAVO LOZANO, 2018b.

37. AGS, Estado, legajo 3089. Carta del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 16 de diciembre de 1696.

La noticia exasperó a los consejeros de Estado³⁸. Ninguno de ellos aprobó la conducta de los dos legados, sobre todo la de Bernardo de Quirós. La decisión del activo diplomático asturiano no era exclusiva de esta acción, pues pronto se conoció la libertad de acción que iría adquiriendo durante su larga estancia entre La Haya y Bruselas³⁹. Por ello, se determinó *extrañar* suavemente su conducta, para que así no rompiera el círculo tradicional de toma de decisiones de la Monarquía. Tal medida parecería, incluso, leve para alguno de los miembros del consejo. Conocedor de la labor –y excesos– de Quirós, el marqués de Villafranca ponderó alterar los términos del despacho por una severa «prevenzi3n para lo adelante», con la que se conformaría el soberano. La discusi3n concluy3 en t3rminos favorables para los intereses de Francesco del Giudice, quien no dud3 en actuar con rapidez para ganarse de nuevo el apoyo incondicional del Consejo a su labor. En el mes de marzo de 1697, tras una dura pugna con Inocencio XII, el napolitano consigui3 para el cardenal Luis Manuel Fern3ndez Portocarrero el codiciado breve de optaci3n para los obispados romanos reservados a los seis cardenales decanos y presentes en Roma en el momento de las vacantes. Este privilegio, que durante los a3os precedentes hab3an alcanzado dos cardenales franceses, Bouillon y D’Estr3es, pod3a constituir un s3mbolo m3s de los avances borb3nicos en Roma. El purpurado decidi3 de nuevo, sin contar con Madrid, «no tolerar la menor desigualdad» y sus oficios le valieron la aprobaci3n general y, muy en particular, un d3bito indeleble por parte del arzobispo de Toledo⁴⁰.

La misi3n de Del Giudice en Roma finalizar3 en la primavera de aquel a3o. El conde de Altamira lleg3 a Roma el 5 de marzo, siendo recibido *de inc3gnito* por el cardenal y el condestable Colonna. Antes de ejecutar su misi3n, y mientras se preparaba la correspondiente entrada p3blica en la Urbe, Osorio de Moscoso se retir3 al santuario de Loreto y Frascati⁴¹. No obstante, la cercan3a del traspaso de poderes, don Francesco mantuvo activa su labor en la curia, prosigui3 obstaculizando el proyecto franc3s de neutralidad en sus conquistas catalanas y se encarg3 de justificar las dilaciones vienesas en torno al congreso de Rijswijk como obra de «la mala fee y enga3os con que se gobiernan franceses»⁴².

Asimismo, durante los momentos de finalizaci3n de su servicio pol3tico qued3 evidenciada una labor opaca hasta entonces, al ejercer de agente directo de la reina Mariana de Neoburgo en Roma en pro de sus intereses din3sticos y de sus hechuras. Del epistolario conservado del cardenal con el capuchino fray Gabriel Pontifesar, el *padre Chiusa*, se denota la estrecha colaboraci3n entre ambos y el establecimiento de v3nculos clientelares entre el pol3mico confesor de la soberana espa3ola y

38. AGS, Estado, legajo 3089. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 26 de enero de 1697.

39. Pese a la extraordinaria repercusi3n de la carrera diplom3tica de Francisco Bernardo de Quir3s, que culmin3 con su nombramiento como consejero de Estado y plenipotenciario de Carlos III de Austria en los Pa3ses Bajos espa3oles en la guerra de Sucesi3n, no existe un estudio monogr3fico. Una semblanza sobre tales servicios y su controvertida actividad diplom3tica, no siempre coordinada con el consejo de Estado a causa del funcionamiento pr3cticamente aut3nomo de la legaci3n neerlandesa, aparece reflejada en HERRERO S3NCHEZ, 2014.

40. AGS, Estado, legajo 3089. Carta del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 10 de marzo de 1697.

41. *Ib3d.* Cartas del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 10 de marzo y 21 de abril de 1697.

42. *Ib3d.* Cartas del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 7 de abril de 1697.

el purpurado napolitano. Ejemplo de ello es el seguimiento que, en los instantes previos a la llegada de Altamira, estaba realizando para lograr el asenso del obispo de Calahorra para una fundación religiosa en la navarra Viana de la que ya había logrado las patentes pontificias. Su correspondencia escrita se vería, en este caso, reforzada por la misión de sendos colaboradores de don Francesco –el definidor Zurita y Gaspar de Lara– que tenían el cometido de informar de los pormenores de sus negociados particulares⁴³.

Los tratos diplomáticos de Del Giudice en Roma terminaron en junio de 1697, una vez entregó al conde de Altamira «los negocios y papeles de esta embaxada»⁴⁴. Con el compromiso de no ejecutar ningún negociado sin comunicación previa con el aristócrata castellano, el cardenal volvió a las labores del consistorio y los dicasterios pontificios⁴⁵. El año y medio que el cardenal napolitano ejerció la voz del Rey Católico en la corte pontificia le había convertido en una pieza esencial de la diplomacia española en Italia. Bien visto por las elites cortesanas, virreinales y diplomáticas, y elogiado por su sucesor en la embajada, Francesco del Giudice mantuvo una activa colaboración que le ligaría informalmente al conde de Altamira hasta la prematura muerte del aristócrata⁴⁶. Problemas espinosos, como el *affaire* del Santo Oficio en Nápoles o el bloqueo a la expansión territorial del duque de Saboya en las Langhe, espacio estratégico entre Finale y Milán, fueron concertados entre el cardenal y el papa para evitar que una intervención directa del conde supusiese un freno a los intereses de Carlos II⁴⁷.

La muerte de Altamira en 24 de agosto de 1698 devolvió la gestión diplomática a Del Giudice, quien tramitaría nuevamente elementos de suma importancia para la geoestrategia de la Italia española. Ante las crecientes injerencias de Luis XIV y del propio emperador Leopoldo I –en su intento de reforzar el peso cesáreo sobre la *Reichsitalien*⁴⁸–, Inocencio XII comunicó al cardenal su deseo de configurar una liga de Italia que bloquease el acceso de tropas foráneas y se salvaguardase el *status quo* posterior a 1659⁴⁹. El interés mutuo del pontífice y el Rey Católico se ponía en manos de un sujeto cuya doble fidelidad a uno y otro le había convertido en la bisagra diplomática de las cortes de Roma y Madrid. Una grave enfermedad del papa, que había despertado la posibilidad de un nuevo cónclave, ya le situó en una

43. AHN, Estado, legajo 8668. Cartas del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifesser, Roma, 2 y 16 junio de 1697.

44. *Ibíd.* Carta del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifesser, Roma, 30 de junio de 1697.

45. AGS, Estado, legajo 3089. Cartas del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 30 de junio de 1697.

46. *Ibíd.* Carta del conde de Altamira a Carlos II, Roma, 19 de mayo de 1697. En su respuesta a los votos de sus consejeros, el rey de España acordó tenerle «muy presente para favorecerle en lo que sea de su mayor consuelo y conveniencia por los especiales motivos que le asisten y la aprobación del Consejo de sus servicios y méritos». *Ibíd.* Decreto de Carlos II a consulta del consejo de Estado de 24 de julio de 1697, Madrid, s. f.; julio-agosto de 1697.

47. AGS, Estado, legajo 3090. Cartas del conde de Altamira a Carlos II, Roma, 12 de febrero y 23 de marzo de 1698.

48. Sobre esta secular política imperial, más acusada que hasta que nunca, antes con ocasión de la guerra de los Nueve Años, Véase: CREMONINI 2004; y el volumen colectivo de SCHNETTGER y VERGA, 2006.

49. AGS, Estado, legajo 3090. Carta del cardenal Francesco del Giudice, Roma, 2 de noviembre de 1698. La corte madrileña se mostró disconforme con los intereses crecientes de Leopoldo I sobre Italia. Por ello, a petición del veterano Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, se consiguió el *placet regio* a secundar la actitud del papa en Roma y que en Viena «se le exorte seria y eficazmente a que desista de la empresa de embiar tropas a Ytalia». *Ibíd.* Oficio de Juan de Moral a Antonio de Ubilla, Madrid, 27 de noviembre de 1698.

posición privilegiada para ascender a la silla de San Pedro. Como infirió su amigo Medinaceli, junto con el cardenal Francesco de' Medici estaban capacitados «para volver de arriba abajo todo el Sacro Colegio»⁵⁰. No obstante, no todos los ministros o cardenales españoles vieron con buenos ojos el aumento del prestigio de Francesco del Giudice. Con ocasión de la muerte de Altamira, Joseph Sáenz de Aguirre instó «lo conveniente» de la llegada a Roma de un sustituto de Altamira⁵¹. En plenos debates sobre tal elección, el consejo de Estado volvería a debatir sobre los grados y preeminencias que se concederían al napolitano durante su interinidad. El agente del *encargado*, su propio hermano Giovinazzo, instó por el título de embajador para la representación española al igual que la detentó el difunto cardenal Nithard.

La consulta de 23 de septiembre de 1698 puede considerarse un prelude de la fortuna posterior de Del Giudice⁵². La división en votos particulares, como ya se hiciera dos años atrás, mostró la marcada división en el seno del consejo de los partidarios y detractores del purpurado. Mientras el cardenal Portocarrero ponderó los méritos de don Francesco y la necesidad de dispensarle los favores «que fueren más de su consuelo y honor» –opción secundada por el marqués de Mancera y el cardenal Alonso Fernández de Córdoba–, nuevamente el conde de Frigiliana mostró su firme desacuerdo. Para el aristócrata castellano, Del Giudice no podía estar «desconsolado» al haber logrado del monarca el capelo cardenalicio y la gestión de la embajada romana por dos ocasiones. Otro sujeto benemérito, y español, el cardenal Sáenz de Aguirre sí podría mostrar un «justificadísimo dolor» y, sin atenderle, se faltaría a los intereses de «la Nación». La férrea defensa *española* que Manrique de Lara lanzase por segunda vez coincidió con la oposición, también reiterada, del marqués de Villafranca. Para el castellano Fadrique Álvarez de Toledo, un sujeto de la talla del cardenal Pascual de Aragón no había llegado a alcanzar la honra de embajador ante la Santa Sede, pese a sus servicios a la corona. *Mutatis mutandis*, si no se otorgaba el grado a Del Giudice, «no deberá darse por sentido». La respuesta de Carlos II no se plegó a la voluntad de Luis Manuel Fernández Portocarrero, como hiciera en 1696. Sin duda tendría en cuenta los méritos del napolitano, pero ya había tomado previamente una decisión: el envío de Juan Francisco Pacheco, duque de Uceda y cesante virrey de Sicilia, a la corte pontificia. Del Giudice abandonaría su interinidad una vez llegase este nuevo Grande de España, aunque mientras tanto la emulación de parte del consejo de Estado se vería contrarrestada con la abierta protección de su homólogo Portocarrero y de la potente camarilla cortesana de los Neoburgo. Para entonces, su afinidad con la soberana era un hecho manifiesto, habiendo el cardenal ensalzado «la vanidad de merecer el glorioso carácter de hechura de Su Magestad [la reina Mariana de Neoburgo], como lo acreditaron siempre mis operaciones y leal atención a su real servicio»⁵³.

50. Carta del duque de Medinaceli al cardenal Francesco de' Medici, Nápoles, 6 de mayo de 1698, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 117.

51. AGS, Estado, legajo 3091. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 27 de octubre de 1698. Una semblanza intelectual del erudito prelado riojano se corresponde con DOMÍNGUEZ, 2014.

52. AGS, Estado, legajo 3091. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 23 de septiembre de 1698.

53. AHN, Estado, legajo 8668. Carta del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifeso, Roma, 15 de diciembre de 1697.

La negativa del título de embajador no debió resultar hiriente para los intereses de la parentela napolitana de los Del Giudice. El valor reconocido del cardenal volvería a verse sancionado de inmediato. Con la mediación del duque de Giovinazzo, don Francesco logró la orden expedita de pasar a habitar el Palacio de España con el objetivo de evitar excesos contra la inmunidad diplomática del recinto⁵⁴. Durante el resto del año 1699, el eclesiástico ejerció con total autonomía su labor negociadora, contando con los servicios del agente Alonso de Torralba, quien logró para el rey la contribución de los eclesiásticos de Sicilia⁵⁵. Relacionada a este reino mediterráneo estaba la nueva merced que se le dispensó desde Madrid. La muerte del cardenal Raggi dejó sin titular a la *protección* de Sicilia. El consejo de Estado se dividió en votos particulares, entre los cuales surgió el nombre del cardenal napolitano para ocupar su nómina. Mientras que los marqueses de Los Balbases y Villafranca propusieron la dilación del nombramiento hasta que llegase Uceda y tratase de «ganar algún cardenal a la Facción», el poderoso Portocarrero zanjó la discusión al recordar la dificultad de sumar purpurados para el *partido* español en tiempos de zozobra como era el presente y, sobre todo, cómo Del Giudice era «el principal acrehedor a esta protección, por no tener ninguna y ser el único cardenal de la Facción»⁵⁶.

La vehemencia del cardenal Portocarrero, a quienes se unieron su tradicional aliado Mancera y, curiosamente, el conde de Frigiliana, posibilitó la concesión de tal gracia por Carlos II. Sin embargo, la suerte pudo volverse pronto en su contra, al tramitarse por Estado una carta de Del Giudice al secretario del Despacho Universal, Antonio de Ubilla. La consecutiva muerte de dos de los cardenales españoles preexistentes había dejado sin más miembros de la *facción* que al propio partenopeo ante los dicasterios curiales. Los problemas que arrastraba la Monarquía en torno al Santo Oficio, sobre todo, por su contestada implantación en Nápoles, pudo subyacer en la decisión unilateral de don Francesco al papa Inocencio para que se le franquease su entrada a la sección «de los dominios del rey de España» en la *congregazione* privativa de la Inquisición. La inclusión de los franceses Bouillon y D'Estrées fue uno de los motivos aducidos por Del Giudice para justificar su acción, pero no sirvió para que la reprobación del consejo de Estado recayese contra él⁵⁷. Sin la participación, casual o razonada, de su valedor Portocarrero, todos los demás consejeros criticaron tal «embarazo» político y lo convirtieron en un acto «sospechoso» de por sí.

54. AGS, Estado, legajo 3091. Carta del duque de Giovinazzo al cardenal Luis Manuel Fernández Portocarrero, Madrid, 12 de marzo de 1699. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 11 de abril de 1699. AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, caja 84, f. 40r. Despacho de Carlos II al cardenal Francesco del Giudice, Madrid, 30 de abril de 1699. Sobre el recinto diplomático, Véase: ANSELMÍ, 2001.

55. AGS, Estado, legajo 3091. Carta del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 11 de enero de 1699.

56. *Ibíd.* Consulta del consejo de Estado, Madrid, 2 de octubre de 1699.

57. *Ibíd.* Carta del cardenal Francesco del Giudice a Antonio de Ubilla, Roma, 23 de agosto de 1699. Consulta del consejo de Estado, Madrid, 8 de octubre de 1699. La querrela en torno a los intentos pontificios de instaurar un tribunal inquisitorial en Nápoles duraría décadas, aunque su mayor virulencia fue en la última década del Seiscientos. OSBAT, 1974.

La estrella ascendente de Francesco del Giudice no se apagó. Las alternativas del consejo de Estado en torno a su persona se soslayaron con la activa protección del confesor Pontifiser y, por ende, de la reina Mariana. A los negociados en torno a la fallida fundación religiosa en el reino de Navarra se sumaron otros nuevos encargos por parte del círculo real, fundamentados en la protección al padre Pedro Aguado para obtener el generalato de los Clérigos Menores, al valón Nicolas du Mortier para el de los Agonizantes, o diversas prebendas para los eclesiásticos Juan de Herrera, fray Juan de Cabrera y fray Juan Díaz Lozano. Mayor esfuerzo hubo de desplegar el cardenal para mediar en otros asuntos tocantes a los intereses de las soberanas Neoburgo de Parma y Portugal, caso del prelado supremo de la corte de los Farnese o de la elección de monseñor Olgiati para la nunciatura en Lisboa⁵⁸. Por último, uno de los asuntos más relevantes que le fueran encomendados a Del Giudice pasaba por manifestar al papa Inocencio XII «los desseos de la Magestad [Mariana de Neoburgo] por el ascenso de monseñor Cerri» a la representación pontificia en Madrid⁵⁹.

Los movimientos de la reina de España, sin interferencia del consejo de Estado y garantizados por la lealtad del cardenal del Giudice, tendían a obtener una conexión romana favorable a los intereses de la Casa de Austria en el horizonte de la sucesión dinástica, todo ello gracias a un nuncio mediatizado. En paralelo, Carlos II requirió al purpurado que en sus tratos privados con el pontífice hiciera que éste «contribuyese a desvanecer» los tratados de reparto de la monarquía de España, mantenerla en su entera conservación y obstaculizar las «particulares ideas» de Inglaterra y las Provincias Unidas⁶⁰. Para entonces, en el otoño de 1699, Del Giudice comenzó a preparar la sucesión de la embajada a la espera de la llegada marítima del duque de Uceda. Había de adoptar un perfil discreto que la experiencia demostraba sumamente útil a los intereses españoles y, en especial, a la reina Mariana y su séquito. Estos apoyos madrileños debieron ser fundamentales a la hora de bloquear «el menoscabo que padece mi crédito» a los ojos de los cortesanos y consejeros de Estado. Los nexos entre la soberana y el purpurado ya no solo se anudaban en la correspondencia del padre Pontifiser, sino con la activa mediación del agente Gaspar de Lara y del duque de Giovinazzo. El mejor remedio que podía paralizar la emulación palatina y garantizar el favor de la reina consorte sería estar «a la mira de lo que se me ha encargado», es decir, lograr una favorable sucesión en la nunciatura del cardenal Giuseppe Archinto. La enfermedad de Inocencio XII le impidió tratar de ello con fluidez, limitándose los márgenes de ejecución del prelado napolitano⁶¹. Por ello, en 29 de noviembre escribió al padre confesor que

58. AHN, Estado, legajo 8669. Cartas del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifiser, Roma, 5 y 19 de abril, 17 de mayo, 28 de junio y 9 de agosto de 1699.

59. *Ibíd.* Carta del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifiser, Roma, 3 de mayo de 1699.

60. AGS, Estado, legajo 3091. Carta del cardenal Francesco del Giudice a Carlos II, Roma, 4 de octubre de 1699. Sobre el particular de los proyectos de división de la Monarquía, véase el reciente volumen colectivo de RIBOT & IÑURRITEGUI, 2016.

61. AHN, Estado, legajo 8670. Cartas del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifiser, Roma, 18 de octubre y 15 y 29 de noviembre de 1699. Carta del duque de Giovinazzo a fray Gabriel Pontifiser, Madrid, 22 de octubre de 1699.

presentara «mi humilde respecto a los pies de la Reyna nuestra señora, en cuyo real servicio quisiera merecer algún precepto más que en solicitar indulgencias, a fin de manifestar el quilate de mi entero rendimiento»⁶². Se trataba de una petición que, curiosamente, se resolvía a su favor el mismo día en que databa la misiva: Francesco del Giudice era incluido en el decreto de nombramiento de nueve consejeros de Estado con los que se reforzaba (y proyectaba en la opinión europea) la planta del cuerpo político más elitista y representativo de la monarquía de Carlos II⁶³.

Se trataba del culmen de un *cursus honorum* mixto, entre el servicio al pontífice romano, al rey de España y a la reina consorte Mariana de Neoburgo, que situaba a un segundón de una casa solo recientemente agregada a los exclusivos *seggi partenopeos* en el órgano consultivo de una monarquía universal como la española. Su participación en la distancia –o por medio de su hermano mayor– en las lógicas clientelares madrileñas y el aprovechamiento de sus contactos con los principales hombres de Carlos II en Italia y Flandes se encontraba en la base de este nombramiento. La protección de la reina Mariana y de su confesor Pontifesoer le habría franqueado el favor político que se le había intentado bloquear por algunos miembros del consejo de Estado. Asimismo, la sombra protectora del cardenal Portocarrero se cernía favorablemente sobre el eclesiástico napolitano⁶⁴.

Sin embargo, el esquema relacional y actitudes políticas de Francesco del Giudice comenzaron pronto a cambiar. Los lazos personales con el duque de Uceda nunca fueron tan fluidos como con Altamira⁶⁵. En la lejana Madrid, la caída en desgracia del clan Neoburgo era un hecho incontrastable, advertido con preocupación por el propio don Francesco al juzgar la *sorpresa* de la próxima salida de la condesa Berlepsch, «novedad tan sensible a los que interesamos en todo lo que fuere de la mayor satisfacción de S. M.»⁶⁶. Su relación amistosa con el duque de Medinaceli se había enfriado al pasar de los agasajos en el Palacio Real de Nápoles a comienzos de 1699 a una velada hostilidad por parte del *pro rex* al año siguiente⁶⁷. El avisado conde d'Elci recordaría poco tiempo después cómo este alejamiento entre ambos amigos se había producido a raíz de las quejas de prelados españoles por sus dos nóminas al control de la embajada, por un enfrentamiento entre don Francesco y el padre Díaz y, finalmente, porque el napolitano había «ripugnato a molte

62. *Ibíd.* Carta del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifesoer, Roma, 29 de noviembre de 1699.

63. AHN, Estado, legajo 248. Decreto de Carlos II a Juan de Moral y Tejada, San Lorenzo el Real, 29 de noviembre de 1699.

64. RIBOT, 2010.

65. El contacto inicial, sin embargo, fue fluido, como recordaba el purpurado al reseñar su acompañamiento al duque en la primera audiencia al secretario de Estado cardenal Spada. AHN, Estado, legajo 8670. Carta del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifesoer, Roma, 27 de diciembre de 1699. Para profundizar en la legación de Uceda y la problemática diplomática en torno a las muertes de Inocencio XII y Carlos II, véanse MARTÍN MARCOS, 2017 y 2011.

66. AHN, Estado, legajo 8670. Carta del cardenal Francesco del Giudice a fray Gabriel Pontifesoer, Roma, 18 de octubre de 1699. Sobre la crisis del favor regio hacia la familia Berlepsch, véase: QUIRÓS ROSADO, 2012; QUIRÓS ROSADO, 2019.

67. Avisos, Nápoles, 29 de enero de 1699, cfr. DOMÍNGUEZ, 2010: 435. El secreto con que Del Giudice pasó a Nápoles tras recibir un correo de Madrid motivó diversos pareceres, bien «per interessi domesticci proprii, o per altri». Como deferencia hacia el prelado y al agente de España en Roma, que le acompañaba en esta ocasión, el virrey Medinaceli se encaminó «a titolo di divertimento» hasta la frontera de los Estados Pontificios. Avisos, Roma, 3 y 31 de enero y 7 de febrero de 1699, cfr. *Il corriere ordinario*, nº 6 y 14, Viena, appresso Giovanni van Ghelen, 1699.

prestantissime richieste di Medina Celi»⁶⁸. Con la muerte del papa Pignatelli la ruptura se aceleró. En vista al nuevo cónclave, el cardenal Pietro Ottoboni se alejó de don Francesco –para entonces, ya cardenal de Santa Sabina– y propuso como potenciales papables a Niccolò Acciaiuoli y Bandino Panciatichi. Para conseguir sus designios, contactó en secreto con Uceda y Medinaceli, llegando a remitir a su auditor a la corte partenopea como emisario personal. La acción fue pronto conocida por los cardenales franceses Forbin de Janson y D’Estrées, que no dudaron en comunicarla a Del Giudice. El paradigmático cambio de Luis de la Cerda se debería, como colofón a lo aducido por sus contemporáneos, al difícil carácter del napolitano⁶⁹.

El hecho supuso un punto de inflexión en la vida de Francesco del Giudice. A partir de estos momentos, también cruciales en el devenir de la monarquía de España ante la enfermedad mortal de Carlos II, el cardenal abandonó la defensa de los intereses de las dinastías Habsburgo y Neoburgo y, como su protector Portocarrero, estrechó su dependencia a la de Borbón⁷⁰. Entre 1702 y 1705 sirvió el virreinato de Sicilia y, al año siguiente, su hermano Giovanazzo fue premiado por Felipe V con una patente de consejero de Estado por su fidelidad en los difíciles momentos que siguieron al abandono de la corte borbónica de Madrid. Don Francesco, residente en Roma desde su salida de Sicilia (donde seguiría poseyendo el rico arzobispado de Monreale) se afincó en Génova junto con su émulo Uceda en 1709, tras el reconocimiento de Clemente XI a Carlos III de Austria como «rey católico de España». Sus tratos personales distaron de ser cordiales e influyeron en gran medida en el paso del duque al *partido* carolino en 1711.

Ante la crisis de la causa felipista en Italia, Del Giudice se encaminó a Madrid, donde se le proveyó de la dignidad de inquisidor general, se incorporó al Consejo de Estado y ejerció de ayo del príncipe de Asturias, Luis de Borbón. Su momento de mayor influencia política se viviría tras la llegada de Isabel Farnese en 1714, consiguiendo influir durante más de año y medio en la toma suprema de decisiones de la Corona. Su enfrentamiento con el abate Giulio Alberoni saldó su figura política en Madrid y, retirado de nuevo a la corte papal, se incorporó a la *facción* de quien fuese su enemigo durante años: el emperador Carlos VI. En 1719 se le confió la gestión diplomática cesárea ante la Santa Sede y continuó su imparable carrera en el seno de la curia. Moriría en la Urbe en 1725, tras un servicio de cuatro décadas a los diferentes soberanos españoles y los pontífices romanos.

68. PANNOCCHIESCHI, 1701, ff. 233v-234r.

69. Carta de Nicola Erizzo al Senado de Venecia, Roma, 11 de septiembre de 1700, cfr. NICOLINI, 1937: 99, documento 109.

70. Para el seguimiento de la carrera política del prelado napolitano durante la guerra de Sucesión, Véase: BARRIO GOZALO, 2011.

BIBLIOGRAFÍA

- ANSELMI, Alessandra, *Il Palazzo dell'Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede*, Roma, De Luca, 2001.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, «El cardenal Francesco del Giudice y el gobierno de la Monarquía, entre los Austrias y los Borbones», en Carlos José Hernando Sánchez, y Gianvittorio Signorotto (eds.), *Uomini di governo italiani al servizio della Monarchia spagnola (secoli XVI^e XVII)*. *Cheiron*, 53-54 (2011): 327-366.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.
- BEN YESSEF GARFIA, Yasmina Rocío, «Perfiles de nobleza en la Monarquía Hispánica: la familia genovesa de los Serra entre Castilla, Nápoles y Génova (s. XVII)», en Giovanni Muto y Antonio Terrasa Lozano (eds.), *Estrategias culturales y circulación de la nueva nobleza en Europa (1570-1707)*, Aranjuez, Doce Calles, 2016: 187-209.
- BRAVO LOZANO, Cristina, «La aguda pluma del embajador. Ingenio y cultura política española en la correspondencia informal entre Londres y La Haya (1675-1699)», en Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio (1659-1748)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2018 [en prensa].
- BRAVO LOZANO, Cristina, *Spain and the Irish Mission, 1609-1707*, Nueva York, Routledge, 2018 [en prensa].
- CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana, *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid-Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2008.
- CASTRO, Concepción de, *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2004.
- CREMONINI, Cinzia, *Imperio e feudi italiani fra Cinque e Settecento*, Roma, Bulzoni, 2004.
- DANDELET, Thomas James, *La Roma española (1500-1700)*, Barcelona, Planeta, 2002.
- DOMÍNGUEZ, José María, *Mecenazgo musical del IX duque de Medinaceli: Roma-Nápoles-Madrid, 1687-1710*, Tesis doctoral inédita, vol. II, Madrid, Universidad Complutense, 2010.
- DOMÍNGUEZ, José María, *Roma, Nápoles, Madrid. Mecenazgo musical del duque de Medinaceli, 1687-1710*, Kassel, Reichenberger, 2013.
- DOMÍNGUEZ, José María, «El cardenal José Sáenz de Aguirre en el contexto cultural romano de fines del siglo XVII», *Berceo*, 166 (2014): 63-98.
- ESPINO LÓPEZ, Antonio, *El frente catalán en la guerra de los Nueve Años, 1689-1697*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 1995.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, Gregorio, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona, real y eclesiástica del reino de Navarra*, tomo III, Madrid, Imprenta de Repullés, 1820.
- HAYTON, David W., «Louis XIV, James II and Ireland», en Tony Claydon y Charles-Édouard Levillain (eds.), *Louis XIV outside in. Images of the Sun King beyond France, 1661-1715*, Fansham, Ashgate, 2015: III-131.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «La Guerra de Sucesión en su dimensión internacional: antecedentes, continuidades y modelos en conflicto», en Marina Torres Arce y Susana Truchuelo (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander: Universidad de Cantabria, 2014: 35-64.

- MARTÍN MARCOS, David, «Roma ante el cambio dinástico en la monarquía española: la consulta de Carlos II a Inocencio XII sobre la sucesión», *Hispania*, LXVII/225 (2007): 255-270.
- MARTÍN MARCOS, David, *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2011.
- MESSINA, Pietro, «DEL GIUDICE, Francesco», *Dizionario Biografico degli Italiani*, vol. 36 (1988) [consultado en www.treccani.it/enciclopedia (consultado en 14 de septiembre de 2017)].
- MIHALIK, Béla Vilmos, «The Fall of an Imperial Ambassador: Count Georg Adam von Martinitz and his recall from Rome», *Theatrum Historiae*, 19 (2016): 247-273.
- MUSI, Aurelio, *Mercanti genovesi nel regno di Napoli*, Nápoles, Edizioni Scientifiche Italiane, 1996.
- NICOLINI, Fausto (ed.), *L'Europa durante la guerra di Successione di Spagna con particolare riguardo alla città e regno di Napoli*, vol. I, Nápoles, presso la R. Deputazione, 1937.
- OSBAT, Luciano, *L'Inquisizione a Napoli. Il processo agli ateisti, 1688-1697*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1974.
- PANNOCCHIESCHI, Orazio (conde d'Elci), *Relatione della corte romana* (mss.; 1701), en Biblioteca Angelica (BA), Ms. 2475.
- PISANI MASSAMORMILE, Massimo, *Il Palazzo Cellamare. Cinque secoli di civiltà napoletana*, Nápoles, Electa, 2003.
- QUIRÓS ROSADO, Roberto, «De mercedes y beneficios. Negociación, intermediarios y política cortesana en la venta de los feudos napolitanos de la condesa de Berlepsch (1698-1700)», *Chronica Nova*, 38 (2012): 221-242.
- QUIRÓS ROSADO, Roberto, «Representación dinástica y proyección de linaje en el caso político del clan Berlepsch (1698-1701)», en Marina Mestre y Cristina Bravo Lozano (eds.), *Le règne de Charles II: Gouvernement de la Monarchie Hispanique et représentation de la majesté du roi*, París, Classiques Garnier, 2019, en prensa.
- RIBOT, Luis, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
- RIBOT, Luis & IÑURRITEGUI, José María (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016.
- SCHNETTGER, Matthias y VERGA, Marcello (eds.), *L'Impero e l'Italia nella prima età moderna. Das Reich und Italien in der Frühen Neuzeit*, Berlín-Bolonia, Il Mulino-Duncker & Humblot, 2006.
- SPAGNOLETTI, Angelantonio, *Principi italiani e Spagna nell'età barocca*, Milán, Mondadori, 1996.
- STORRS, Christopher, *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700*, Madrid, Actas, 2013.

A DISTANT COUNCIL, NEARBY PROBLEMS. THE DUKE OF MEDINACELI, NAPLES, AND THE UNITY OF THE SPANISH MONARCHY, 1696-1702

CONSEJO LEJANO, PROBLEMAS CERCANOS. EL DUQUE DE MEDINACELI, NÁPOLES Y LA UNIDAD DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA, 1696-1702

David Martín Marcos¹

Recibido: 20/05/2018 · Aceptado: 30/09/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21146>

Resumen

Este artículo analiza la posición del Duque de Medinaceli ante la crisis sucesoria española. Frente a las tentativas historiográficas por incluir al duque en un partido dinástico, el trabajo enfatiza la idea de fidelidad del duque hacia la Monarquía. Así, la defensa de la unidad de la Monarquía acometida por el virrey es entendida no sólo desde el punto de vista territorial sino, sobre todo, como pragmática salvaguarda de un modelo político: la *'aristomanzia'*. Gracias a él la nobleza española había sido tradicionalmente capaz de controlar al rey a través del Consejo de Estado y el consenso de los Grandes, una práctica que languidecía entrado el siglo XVIII y que Medinaceli defendió sin éxito.

Palabras clave

Duque de Medinaceli; Nápoles; sucesión española; cultura política

Abstract

This paper analyzes the role of the Duke of Medinaceli in the face of the Spanish succession crisis. By rejecting historiographical attempts to include the duke within a dynastic party, the essay emphasizes the idea of his loyalty to the Spanish Monarchy. In this way the defense of the unity of the Monarchy undertaken by Medinaceli is understood not only in a territorial viewpoint but as a pragmatic safeguard of a political model: the so-called *'aristomanzia'*. Thanks to it, the Spanish nobility

1. Universidad Nacional de Educación a Distancia. C. e.: dmartinmarcos@geo.uned.es

This research is funded by the Ramón y Cajal Programme (Ref.: RYC-2016-20947). This paper was also made possible through the precedent help of project BPD/102497/2014 (FCT). I would like to thank Luis Antonio Ribot García, José María Iñurritegui, José María Domínguez and Rocío Martínez for the helpful comments and suggestions they made during the writing of this text.

had been traditionally able to control the King by way of the Council of State and the consensus of the Grandees, a practice that languished at the beginning of the Eighteenth Century and defended with no success by Medinaceli.

Keywords

Duke of Medinaceli; Naples; Spanish Succession; Political Culture

.....

INTRODUCTION: THE RESPONSIBILITIES AND REPUTATIONS OF A DUKE

During the turbulent end of the 17th century, those who lived the furthest away from the Council were, of all the State's councilors, perhaps the ones who lived the closest to their problems. The institution had filled its ranks with a batch of appointments in 1699, and quite a number of these new members had government responsibilities in Italy at the time². Under their power, were kingdoms and states, some of which had already begun to contemplate the idea of being governed by independent sovereigns if Carlos II were to die without an heir – a possibility which seemed increasingly likely to happen. This, however, was not the only problem that afflicted the 'Italian' councilors. Dismembered from the Monarchy, their dominions also frequently cropped up as minor parts of the divisions envisaged during projects aimed at partitioning Catholic areas that circulated throughout Europe at the time. So, whether their territories were under direct threat or they were facing pressure from their own people, theirs was a difficult perspective to convey to Madrid. From Milan to Sicily, with the Prince of Vaudémont and the Duke of Veragua at the helm, problems with the issue of territorial integrity were borne out in some of the earliest plans. The same was happening in the threatened Viceroyalty of Naples, which the Duke of Medinaceli, Luis Francisco de la Cerda y Aragón, IX (1660-1711), ruled from 1696.

There, the Venetian resident Francesco Savioni affirmed that, albeit clandestinely, the possibility of «perhaps having an autonomous prince who rules directly, without the intermediary of an employed and pensioned viceroy» was attractive³. In the Naples of 1700, those hopes surfaced due to the last of the Monarchy's partition treaties. As had happened in 1698, the name of Naples had become a bargaining chip for the aspiring successor who had been left without the sway of inheritance – that is, without Spain and the Indies⁴. Many have taken this as unequivocal proof of the role that Southern Italy played in the power games that ensued while the inheritance of the Spanish Monarchy was being disputed. From this perspective, political marginalization evoked that of the Mediterranean. Not only had the continent's economic hub moved towards the center-west over the last century, but the peninsula had also seen the military move out of the limelight following the end of the great campaigns against the Turks⁵. Given this, a historical reading can

2. Traditionally, the appointments of 1699 have been viewed as a readjustment of the Council of State planned by the Queen Maria Anna of Neuburg. Please see BARRIO, 1984: 169. Less interest has centered around the notable Italianization of the new councilors: the Prince of Vaudémont was, at that time, Governor of the State of Milan; the Duke of Veragua, Viceroy of Sicily; and the Duke of Medinaceli, Viceroy de Naples. In addition, the Count of Santisteban had been leading the Viceroys of Sardinia, Naples, and Sicily; meanwhile, the Neapolitan Cardinal Francesco del Giudice was engaged at the time in Rome with the affairs of the Spanish Monarchy during the hiatus between the death of the ambassador Count of Altamira and the installation of his successor, the Duke of Uceda. For more information on these individuals, please see the regarding papers on this special issue.

3. NICOLINI, 1937: 34. Quoted in GALASSO, 1982: 522.

4. The treaties, along with the one signed between Emperor Leopold I and Louis XIV in 1668, have recently been transcribed. See RIBOT & IÑURRITEGUI, 2016: 291-338.

5. SPAGNOLETTI (2005): 267-268.

and must be made exactly in the opposite way: the *Mezzogiorno*, like the rest of Italy, would continue to be as important for the Monarchy and those who staked a claim to its patrimony to such an extent that, behind its tendency to compensate, a detrimental blow to the bases of the framework that supported Catholic policies in Europe. In the same vein, one could also add it was so fundamental for the functioning of the Hispanic structures in the Italian peninsula that three of the nine new State councilors would find themselves at the forefront of Hispanic domains in the Italian peninsula –with Cardinal Giudice, an additional fourth State councilor, residing in Rome- because it was so vital for maintaining the Spanish system.

Medinaceli, like many other ministers who had built their careers in Italy, was very well acquainted with the mix of networks, gifts, and pensions that tied Naples to the Spanish Monarchy. The importance that the Viceroyalty continued to have for Madrid was based on its patrimonialization, since it was also with its resources that business elsewhere was sustained. For example, the propaganda strategies deployed by the Embassy of Spain in Rome had always been funded by Naples; these subsidies even helped maintain and repair the Palace of Spain in the city⁶. In this sense, Naples was not just Naples, and there was no one better than Medinaceli, who had been ambassador to the Holy See (1687-1696)⁷, to be aware of the innumerable ways through which the Viceroyalty supported interests that were of utmost importance to the future of the Monarchy.

The figure of Medinaceli has customarily been judged from a certain teleological focus regarding the Monarchy's future and, therefore, the Spanish succession. Studying Medinaceli has traditionally been conditioned by the repression of the so-called 'Congiura di Macchia'⁸, which was the failed rebellion spurred by some patricians in September 1701 against the newly established House of Bourbon and which saw the city cry *Long live the Emperor*. However, his faithfulness to Felipe V at that moment should rather be understood from the angle that he was staying true to his commitment to preserving the unity of the Monarchy that he served from the Viceroyalty and not so much as proof of his affinity for the French. In the end, if we allow ourselves to be guided by the desire to box Medinaceli into one party, we run the risk of establishing rigid ascriptions that do not allow for a much more complex understanding. Medinaceli also did not behave much differently from most of the rest of the Spanish aristocracy regarding the matter of succession. As Luis Ribot has said, talking about parties as if they were specific political options in Spain at the end of the 1600s would be an oversimplification of the situation, whereas pragmatic indeterminacy and the desire to preserve the entirety of the Spanish territories were actually the predominant hallmarks of the Grandees⁹.

Texts that seek to box the Duke into one party or another are evidence enough to become aware of this. On the one hand, a pasquinade published in Rome in 1697 after the capture of Barcelona by the French during the Nine Years' War, said that,

6. MUÑOZ GONZÁLEZ (2000): 409. Please also see ANSELMI, 2001.

7. VILLARRUTIA, 1920.

8. PINTON, 2013: 231-240.

9. RIBOT, 2010: 135-136, 139.

if the ambassador of Louis XIV had not had such success, it was because the Duke of Medinaceli would have already had it for him in Naples¹⁰. On the other hand, in August 1700 the Duke's image could not be more different. With the news of the last partition treaty in the air, Medinaceli confessed to the Venetian ambassador that it mattered little to him whether the Archduke of Austria, a secondborn son of the Dauphin of France, or a scion of the Great Sultan would become Carlos II's heir¹¹. This affirmation, which was surely exaggerated, has been interpreted to be the greatest piece of evidence of the Spanish aristocracy's pragmatism regarding the matter of succession¹² and accounts for many of the possibilities that could fit into their approaches for ensuring territorial integrity. In this respect, there also exists another testimony dated a month before from Medinaceli himself regarding the same treaty, in which he demanded – in apparent contrast – that he and Naples not become «voluntary slaves of France» and claimed to be prepared to lose «one thousand lives» before succumbing to their yoke¹³.

So, are these different stances? As for his relationship with France, beyond the Roman pasquinade, there is no doubt that they are. However, the same cannot be said of the Venetian ambassador's testimony and Medinaceli's own declaration regarding the attitude to be taken towards the partitions. In both cases, the principle that guided the Duke's thinking was no other than the aforementioned criterion of the unity of the Monarchy. He held two conflicting visions of France: a lifeline in the form of the grandson of Louis XIV versus a threat to maintaining territorial integrity, lest the House of Bourbon become its antithesis and jeopardize it. When Medinaceli warned in the last of his testimonies that he would only turn Naples over to whomever the king commanded him to «and had appointed as successor,» this does not mean that he would resist if the Duke of Anjou became the heir. He would reject the grandson of Louis XIV only if such were part of one of the Monarchy's partitions but would never do so if it was the only way to ensure the unity of the Monarchy was passed down in its entirety. The same could be said of any other candidate.

It is possible that such a tone was used in the document –in which the Viceroy voiced his opposition to the «infamous [Bourbon] opinion» regarding the partitions– because the message had gotten confused. Likewise, the generally-referred-to copy of the same document that is conserved at the National Library of Madrid and is of very dubious attribution has aroused more doubts than certainties. However, in this article, the letter will be brought back into the debate but using a version that, while not as well known, is more illustrative and more reliable; this will be seen later on. The idea is more to juxtapose it and other documents with the Duke's endeavor to safeguard the integrity of the Spanish Monarchy and less to brandish it as a signal

10. GALASSO, 1982: 479.

11. NICOLINI, 1937: 74.

12. RIBOT, 2010: 137.

13. Biblioteca Nacional de España [Bne], ms. 10910, ff. 91v-95v. 'Carta del Duque de Medinaceli sobre el mismo Particular, á León.' Naples, 11 July 1700. Quoted in BERNARDO ARES, 2008: 202. To contextualize this and other texts that have been written concerning these treaties, please see IÑURRITEGUI, 2016: 147-171.

of opposition to Austrians and Bourbons. This councilor and Viceroy of Naples will, in fact, be presented exactly for what he was –one of the *Grandeos* of Spain who also became an official of the bureaucratic-administrative apparatus not upon arrival to the Southern Italian city but from the very moment his *cursus honorum* began. This perspective will also allow for his Neapolitan period, which coincided with the dynastic crisis, to be better understood, as well as his attitudes regarding Carlos II's lack of heirs. In the same vein, this article will analyze his role of being the transmitter of Neapolitan monarchical patrimony between the deceased and his successor, Felipe V. Lastly, the ideological gap between the Duke and the new dynasty that preceded his fall into disgrace in 1710 will be explored in the form of an epilogue, taking into consideration the crisis of the poly-synodic government and the role the *Grandeos* played in it¹⁴.

«LIKE A GOOD ITALIAN:» VICEROY AND COUNCILOR BEFORE THE SUCCESSION

As viceroy, Luis Francisco de la Cerda arrived at the city of Vesuvius in March 1696. However, it was not the first time he had seen the city. His eyes had already gazed upon the Viceroyalty's capital eleven years earlier. At that time, he was the Marquis of Cogolludo, as he was still just an heir to the house of Medinaceli, and had been called to serve as governor of the galleys of Naples at the behest of his father. By the early eighties, his father was a confidant of Carlos II, and it was in his father's shadow that the Marquis of Cogolludo would thrive and take the first steps of his career in public service¹⁵. Although he had already been captain of the Coasts and Galleys of Andalusia, his move to Italy, where his uncle (the Marquis of Carpio and then-Viceroy of Naples) awaited him, solidified a trajectory for his career that would go on to be closely linked to the Italian peninsula. Even though Luis Francisco left for Madrid in October 1686, he would again return to the coasts of Lazio only a year later as ambassador to Pope Innocent XII. All told, he completed up to eighteen years of service in Italy, extending into the 18th century.

After more than fifteen years in Italy, there are episodes from his final years there that show pride for and attachment to his adopted land, acting and talking less like a Spaniard and more «like a good Italian»¹⁶, although identifying with the territory did not prove to always be easy for him. During his first time in Naples, there were some recurring criticisms, some spilling into libel, recorded against him. The most famous of these is that in which De la Cerda would get dizzy in the galleys and never managed to raise the spirits of those who were originally from the Spanish kingdom. According to the anonymous author of this text, the reasons mentioned above were the reasons why he was subsequently appointed

14. KAMEN, 1974: 101-112.

15. ÁLAMO MARTELL, 2004: 547-571. SÁNCHEZ BELÉN (2011): 7-36.

16. NICOLINI, 1937: 260.

as Ambassador to the Holy See¹⁷. But, if anything can tell us something about the eccentric exaggerations of the libel, it is not the then-Marquis's time in and subsequent departure from Naples but rather his complicated reception in Rome and the reticence his appointment sparked in the Spanish community. This small tome would eventually appear in Rome in 1687 and would garner a certain level of disparagement for the Monarchy's new representative in the city. In addition to being too young for the position at 27 years of age, he was yet again receiving accusations of becoming pro-French¹⁸.

Perhaps much more interesting in trying to understand his first entrance into Italy, though, would be the extravagance demonstrated during his Neapolitan debut. His desire for notoriety led him to want to use a *felucca* that was more luxurious than that of the Viceroy during the traditional cruise to Posillipo, provoking not just his uncle's anger but the apparition of an explanatory note written by the latter: in Naples, during the ceremony, nobody could rival Carpio in terms of luxuries¹⁹. However, there is no trace during the event of the oddness that would be associated with a Castilian noble arriving in Italy for the first time –which may have to do with De la Cerda's formation and previous contacts with the continent. In fact, it has been pointed out that his own family environment (which Carpio is included in) might have contributed to this. In 1678, De la Cerda married María de las Nieves Téllez Girón, daughter of the Duke of Osuna, many of whose ancestors had held positions in Italy. Meanwhile, his sister, Lorenza, married Filippo Colonna, whose father had been the first constable to spend much of his time and energy on artistic patronage. Somehow, Italian cultural habits were not entirely alien to De la Cerda²⁰, even though he was frequently at the center of misunderstandings.

However, these were not the problems that Medinaceli had to deal with during his second stay in Naples. The magnificence he exhibited as a patron of art and music while Viceroy was, in fact, so renowned that, in the opinion of the chronicler Pietro Giannone, he even «overshadowed the fame of the theatres of Venice and other cities in Italy»²¹. For Medinaceli, though, the economic difficulties facing the kingdom did not allow him all the flexibility he wanted. «The strictness of the treasury does not allow me to bring to fruition all the hopes I had wanted in order for my zeal to shine,» he said on 28 March 1696. In the background, building ships, drafting of 200 Neapolitan soldiers for the galleys, and putting a stop to smuggling were, according to his reports, the issues that occupied the majority of his time as a politician who had recently gotten to Naples²². Again and again during the consultations between the State councilors and Italy which reviewed their actions in Madrid, these were

17. Bne, ms. 11261, n. 5, 'El embajador de España incógnito,| Conocido |En la más notoria ignorancia de su Rey, |Publicó |en el maior triumpho de el de Francia |Manifiesto |En los más engañosos tratados contra el señor emperador |el marqués de Cogolludo en Roma.'

18. ALTEA, 1972.

19. ANTONELLI, 2012: 225-226.

20. BARRIO GOZALO, 2013: 53.

21. GIANNONE, 1723: 477.

22. Archivo General de Simancas [AGS], Estado [E], leg. 3327, exp. 18. Duke of Medinaceli to Carlos II. Naples, 6 April 1696.

the topics, along with sending grains and oils to Spanish ports, that were studied and generally approved without much discussion. Medinaceli gave them the impression that he always knew what Naples was going through better than anyone else and even occasionally took the liberty to contravene and correct the king when any of the king's opinions did not seem appropriate to him. At the end of the day, he understood that, if he imposed a strict customs regime to rejuvenate the Viceroyalty's finances or insisted on demonstrating that the Spanish project was in good health by holding festivities for the people to enjoy, which –in Madrid's eyes– could thwart the image that he projected of the Monarchy, his opposition was well deserved.

Before he had been named a State Councilor, he received an order from the king to request a subsidy «to relieve present needs». Curiously, it was an excellent opportunity to voice his opposition. The letter explained that he would be at liberty to formulate the petition for the Neapolitans in whatever way suited him best, but, even so, his refusal to execute it was forthright. He argued in his response to Madrid that the city was not in a position to deal with the donation. In his opinion, though, that was the least of his problems. For the Viceroy, exposing in «such a positive act [...] the unfortunate state of these Kingdoms and the no better state of the Patrimony of Your Majesty therein to these Peoples» would constitute a terrible act of recklessness, «particularly at the present time». He also suspected that the city could come to find out about such an order, given the weakening that it would result in for the image of the Monarchy and the very monarch himself. He came to believe that whoever had advised Carlos II to make such requests had acted either out of ignorance or out of evil, since «they either do not know what Naples is or want to make a criminal out of me for not obeying Your Majesty», concluding that, on that occasion, his disobedience was of greater service to His Majesty than obeying his orders and taking out a donation worth millions to be used on wheat²³.

Modern-day studies concerning the constraints of political communication have made manifest that there are many different agents involved both in decision making processes and the execution thereof²⁴. Viceroys, while in a more prominent position than others, also are party to this phenomenon. However, given the usual formulas for revoking someone's mandate (e.g., simple disregard for an instruction, a delay in its execution, or any excuse more or less obfuscated by the then-current political state of affairs), the frankness and rigidity that Medinaceli articulates his arguments with is particularly surprising. The *pro rex* not only disobeyed the king but allowed himself to go so far as reprimanding whomever had advised the monarch to send an order; this signals an extraordinary security in his behavior and his ascendancy. The Council meeting held a month later, at which his reply would be read and approved, confirmed as much. In his response, not only did Medinaceli accept the representation of the inconveniences that he had created but he even also requested that he be given «particular thanks for them»²⁵.

23. AGS, Secretarías Provinciales [SP], leg. 68, s. f. Duke of Medinaceli to Carlos II. Naples, 27 November 1699, included in the consultation with the Council of Italy. Madrid, 8 January 1700.

24. BRADDICK and WALTER, 2001. BLOCKMANS, HOLENSTEIN and MATHIEU, 2009.

25. AGS, SP, leg. 68, s. f. Consultation of the Council of Italy cit. Madrid, 8 January 1700.

A little before this happened, the appointment of new State councilors took place in December 1699, at which point the Austrian Ambassador Aloysius of Harrach wrote that only Medinaceli and the Count of Santisteban were worthy of the position²⁶. Without delving into details when he examined the list of appointees, Harrach somehow validated the idea of influence and self-sufficiency that emanated from the Duke and was spreading throughout Europe. Of the «individual contenders to the Spanish Crown, none of them have come to my consciousness, save the Duke of Medinaceli», Andrew Fletcher wrote one year previous in his work *Discorso delle cose di Spagna*. As Fletcher is quick to assert, the possibility of the Viceroy occupying the throne of Spain or some part thereof was frankly remote, given the strong opposition that he aroused in the powers that were and the refusal of the «*privati*» to bow one of their own²⁷. Nevertheless, simply singling him out was an indication of that very notion of authority.

Observing Medinaceli, the concept of ‘conservation’, which had been so dear to Spanish political thought since the early 16th century, was not exclusively theoretical. We know that the maxim had been present in the day-to-day operations of the Monarchy’s government and that it was a reality that was not alien to the Viceroy. It was a part of the operative professional class in several contiguous areas, and a good part of the cohesion of the Spanish framework can be attributed to it. As some authors have pointed out, the promise (and often the granting) of greater social, economic, cultural and political opportunities to local populations was one of the basis of the unity of the Spanish Monarchy²⁸. In all, with a king so far away, the resources of expressing loyalty that the provincial governors knew how to activate turned out to be a decisive instrument in the Monarchy’s unity²⁹, and that was precisely the asset that Medinaceli could bring to the issue of succession.

‘Conservation’ could be achieved using moderation, taking the political environment into account. So, when the news of the partition treaty signed by France, England, and the Netherlands in March 1700 reached Naples in early June of that year, the Duke opted to not announce it until after a few weeks had passed³⁰. It was a way of organizing the public space before the news was divulged and could also be the way in which his own opinions could, with time, be transferred to Madrid. In the Naples in which the jurist Francesco d’Andrea used ‘*aristomanzia*’ in his work *Discorso politico intorno alla futura successione della Monarchia della Spagna* to refer to the form of government in which the Castilian aristocracy limited the king’s actions by way of his Council and the consensus of his Grandees³¹, Councilor Medinaceli, however, did not limit himself to using only official channels to ensure his opinions regarding ‘conservation’ reached the monarch. On 11 July, in the same letter mentioned above in which he avowed that he would not submit to «the yoke of France»

26. BAVIERA and GAMAZO, 1935: 137.

27. [FLETCHER], 1698.

28. CARDIM, HERZOG, IBÁÑEZ & SABATINI, 2012: 4.

29. GIL PUJOL, 2016: 249-250.

30. GALASSO, 1982: 520.

31. MASTELLONE, 1969: 183-199.

regarding the partition treaty, Medinaceli asked his interlocutor to communicate his arguments to Queen Maria Anna (and thereby to the king) through her confessor, Father Gabriel, despite having previously written a communiqué.

Thanks to a copy preserved by the Lázaro Galdiano Foundation, we know that the addressee of that letter was Juan Vélez de León, his agent in Madrid, which clears up some unknowns and largely validates the document³². «We are in a mess with the treaty brokered in the North», Medinaceli commented to his agent in the document. For the Duke, it was the queen who, in recovering the spirit of Isabel of Castile, had to oppose the partition, even with weaponry; in the Court of Madrid, he even said, «I doubt that the best course of action is being considered». Maria Anna had to make the other princes of Italy (and of Europe) understand, through prudent negotiations and not with pompous embassies, the drawbacks that the dismemberment of the Spanish domains on the Italian peninsula would entail and that they would end up in the hands of Louis XIV, winning them over as allies. According to Medinaceli, partitions, in addition to disturbing the existing equilibrium, meant that she «[did] not love the glory of her husband» nor that of «their vassals». Thus, Medinaceli, in directly addressing the queen through her confessor, humanizing the issue, and entirely avoiding the Council, used a formula which seemed more direct and less exposed yet which also validated the limits that *homines politici* had on Madrid.

In contrast to them, «everyone knows of the great hand and authority that Her Majesty has with the King [...] and it is necessary to use it now in persuading her royal spouse [to make] the strongest resolutions», he said, revealing both his misunderstanding of the government apparatus and the reason why he preferred going the way of the confessional to deal with the matter³³. Not only did Medinaceli thus limit the reach of the Statesmen's opinions in the decision-making process but also rendered an entire ruling class unnecessary, which he had already called into question on other occasions, such as with the donation from Naples.

In a piece of his correspondence with the Count of Santisteban, Medinaceli, in fact, did not go much beyond applauding his assistance in Madrid with regard to the threat of the partition treaty. In response to a letter from the Count at the beginning of July, he merely underscored that the king would have to make «the most convenient arrangements and that we should desire from the reaction of the state that our things and the understanding we lack outside of them be reduced»³⁴. This was concern and vigilance without going into the details that he had, nevertheless, already sent to his agent with the goal of influencing the «arrangements» that Carlos II would have to adopt. Medinaceli's stance was one option, but it is no less certain, however, that that path could only go so far, for, by the time when Medinaceli's opinion would have reached Madrid, the king should have already had a rather

32. Fundación Lázaro Galdiano, Papeles Varios, 477, XV, t. II, ff. 368v-371r. Copia de un papel que se esparció en nombre del Señor Duque de Medinaceli dirigido a don Juan de León, su agente. Naples, 11 July 1700. For Juan Vélez de León, see URRÁ RÍOS, 2016. We don't know, however, who was the interested party in the dissemination of the letter in Madrid.

33. *Ibid.*

34. Archivo Ducal de Medinaceli [Adm], Fondo Santisteban, leg. 23-6. Duke of Medinaceli to the Count of Santisteban (containing the response of the former). Madrid, 8 July 1700.

developed opinion on how to avoid breaking up the Monarchy. During a consultation held on 8 June, the majority of the councilors argued that a second or third son of the Dauphin of France should succeed Carlos II as King of the Spanish Monarchy in order to ensure its territorial integrity³⁵. A month later, the Council would again declare the same thing, if anything with more force³⁶. As Medinaceli later explained during the month of August, maintaining unity had little to do with who succeeded Carlos II³⁷. He would be amenable to whatever would be agreed upon, provided that the fundamental principle of maintaining monarchical unity would be guaranteed.

DEALING WITH A DISPUTED INHERITANCE

When Carlos II passed away without an heir and left his vast inheritance to the Duke of Anjou, Medinaceli did not delay in making sure that this did not necessarily entail a safeguard for the tranquility and integrity of Naples. Although he had the support of the *ceto civile* (literally, the *civil class*, which was composed of the bureaucratic-intellectual elite who had extensive juridical training), the Viceroyalty was formally a fief of the Church, a status which allowed people to freely speculate about its future. As proof of this, the nuncio of Acquaviva published a note in Madrid on 8 November 1700, just a week after the death of the king, in which he reminded people of the rights that the Holy See held over the *Mezzogiorno*. Naples and Sicily, he said, were to come under the control of Rome, since Carlos II had no direct descendants³⁸. The nuncio's declaration supported an old pontifical aspiration to place the Papacy in a preponderant political position in Italy, and, although it did not place the newly installed King Felipe V's future dominion of the territory in jeopardy, it indirectly ended up giving rise to similar arguments in Naples against the legitimacy of the new monarch. So, when the news of Carlos II's death arrived on 20 November, many voices expressed questions about the heir and Madrid's interim government with similar arguments. Monsignor Casoni, Acquaviva's counterpart in Naples, explained that there was «some evil disposition [present] in some people, who had expressed their discontent with the present Government, almost as if the powers that had been granted to those who govern would be cut off after the death of the king»³⁹.

Faced with these doubts, Medinaceli was very explicit in staging the new power. First, he summoned his ministers and members of the Collateral to his palace and informed them of the succession. He then arranged with them the measures necessary to ensure tranquility both in the capital and throughout the kingdom and, a day later, informed the rest of the barons and knights of the same news in

35. Archivo Histórico Nacional [Ahn], E, leg. 2780, s. f. Consultation of the Council of State. Madrid, 8 June 1700.

36. Ahn, E, leg. 673.1, s. f. Consultation of the Council of State. Madrid, 8 July 1700.

37. NICOLINI, 1937: 74.

38. Archivio Segreto Vaticano [Asv], Segreteria di Stato [Segr. Stato], Spagna, 182, ff. 453-454. Public note from the nuncio Acquaviva on the Kingdoms of Naples and Sicily. Madrid, 8 November 1700.

39. Asv, Segr. Stato, Napoli, 126, ff. 385-386. Announcement from the nuncio Casoni. Naples, 26 November 1700.

the antechamber of his residence, which then spread quickly throughout the city. When Medinaceli found out on 27 November 1700 that Louis XIV had accepted Carlos II's will in favor of his grandson, the Viceroy ordered all the castles in the city to fire commemorative cannon shots, which were followed by the celebratory ringing of church bells⁴⁰. To reinforce the ceremonial events, Medinaceli also developed a clever typographic program with which to argue the legitimacy of the Bourbons as well as that of the government that awaited the former's arrival in Madrid. To calm things down, Medinaceli ordered the clauses of Carlos II's will that designated the Duke of Anjou as his successor and specified the formation of an interim junta during the interregnum be published, as well as the queen's communiqué that had accompanied these documents⁴¹. Naples had a new king, and there was nothing better than spreading the good news to each and every corner of the kingdom in order to consolidate his authority.

Medinaceli, thus, took essential steps to ensure that the small piece of inheritance that was Naples was handed over to its rightful owner along with the rest of the Monarchy's territories, and he did so while waiting for movements that did not take long to arrive. In mid-December, several posters placed in various parts of the city confirmed the message that rumors had already put forth: with the death of King Carlos II, the jurisdiction and faculties of those in power had been terminated. These posters also said that the tributes and taxes that had been established in the Viceroyalty, which also affected the price of food, had been imposed without pontifical consent, and, as such, they were not valid. The pamphlets were signed by the «*Difensori de' Privileggi del Popolo Napoletano*» («Defenders of the Privileges of the People of Naples») and were subsequently ripped down and brought to the Viceroy. According to the nuncio, he did not make a big deal out of it, but they were premonitory hints of the problems that awaited the Viceroyalty the following year⁴².

At the onset of 1701, the Duke did not tire of mentioning that, in the midst of the calm that prevailed throughout the city, «malignity did not lack its exercise» and that he would remain vigilant⁴³. Thanks to information from the Prince of Vaudémont sent from Milan, he knew that knights from Naples had been sent to the kingdom who had until then served the emperor under the pretext of wanting to swear allegiance to Philip V. They assured him that their ultimate intention was to encourage insurrections⁴⁴. Surely, the imperial troops' movements in northern Italy strengthened the disaffected, but they also fed reservations held by the rest of the population. Not surprisingly, Medinaceli lamented that there were hardly any

40. Asv, Segr. Stato, Napoli, 126, ff. 375-376 and 390-391. Announcement from the nuncio Casoni. Naples, 23 and 27 November 1700.

41. *Copia di Clausole del Testamento fatto dal Rè Nostro Signore D. Carlo Secondo, che sia in Gloria, appartenenti alla Successione di tutti li Regni, e Dominij nel giorno 2 d'Ottobre 1700*, Carlo Porsile, Naples, 1700. These accompanied the clauses of the printed *Copia del despaccio originale che si conserva in questa Secretaria di Stato, e Guerra in questo Regno di Napoli, 25 Nouembro 1700. D. Diego Cabrerros*, Carlo Porsile, Naples, 1700. Copies of both prints at Asv, Segr. Stato, Napoli, 126, ff. 399-403.

42. Asv, Segr. Stato, Napoli, 126, ff. 442-443. Nuncio Casoni to Cardinal Paulucci. Naples, 21 December 1700.

43. Bibliothèque National de France [Bnf], Lorraine 799, ff. 13-14. Duke of Medinaceli to the Prince of Vaudémont. Naples, 11 February 1701.

44. Bnf, Lorraine 799, ff. 24-25. Duke of Medinaceli to the Prince of Vaudémont. Naples, 8 March 1701.

sales of the Viceroyalty's patrimony, the proceeds of which could fund its defense; he said again that «malignity spreads rumors that this Kingdom has not been able to obtain investments from any sale that is made, it can later be void»⁴⁵.

In any case, Medinaceli's desire was to involve as many of Italy's, and thereby the Viceroyalty's, security agents as possible and convince them that he would address not only the Empire with a collaborative attitude but also the French presence in the peninsula. The idea of preserving the Monarchy that had been wielded before the succession meant independence for it and for Italy, he thought, and, from there, he began his pursuit to unify all Italians. This way, it would not be necessary to tell the French to go to the State of Milan, Monsignor Casoni explained, «for fear that they will not be able to then make them leave so easily»⁴⁶. However, in Naples, opera was the most effective means through which the Viceroy communicated the message of autonomy that he wanted for the Monarchy, giving people a glimpse of how necessary a quick 'Hispanization' of Felipe V was. On 1 May 1701, in commemoration of the feast day of the new King's patron saint, the play *Laodicea e Berenice* was shown in the theatre of San Bartolomeo, whose script begins with the following enlightening words: «Antiochus King of Asia only thought about the enlargement of his own Kingdom». In her introductory aria, the character of Berenice was even more suggestive, with a thinly veiled allusion to the Emperor and to Louis XIV: «Between two Tyrants | Stands my poor little heart»⁴⁷.

By the time 23 and 24 September rolled around, the *coniuratio* and Medinaceli had repressed the insurrectionists authoritatively. This would thus not be a 'dynastic' but 'monarchical' defense, and it is from this perspective that some of the accusations previously made against the figure of the Duke by Francesco Spinelli, exiled in Vienna after the failed coup, make more sense. According to him, the acclamation of the people of Naples would have been more important for the legitimacy of the new king than the investiture of the Pope as feudal lord. If this had been lacking, then Felipe V would have simply been an illegitimate king. For Spinelli, Medinaceli's attitude toward the proclamation of the new king had not only been an attack on Neapolitan tradition but had also sought a change in the relationship model between Naples and the Spanish Monarchy. Somehow, Medinaceli personified an attack on the voluntarism that had made a contract and the exploration of an alternative model of government in which the prince ruled without the consent of his people possible⁴⁸.

It is curious that the accusations of authoritarianism that the imperial propaganda made against the Viceroy accompanied the motives that Madrid ended up shuffling around in order to separate him from the office. Despite having been confirmed for a third triennium in July 1701, his harsh repression of the revolt, which resulted in the death of some of its protagonists, lent itself to the arguments of some who had accused the Viceroy of being an oppressor who wanted to put an end to the idea of establishing pacts. There were many kinsmen to the conspirators throughout

45. Bnf, Lorraine 799, ff. 78-79. Duke of Medinaceli to the Prince of Vaudémont. Naples, 19 August 1701.

46. Asv, Segr. Stato, Napoli, 129, f. 7. Nuncio Casoni to Cardinal Paulucci. Naples, 28 December 1700.

47. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, 2013: 220-221.

48. COLAPIETRA, 1961: 152. NADDEO; 2011: 44-45.

the kingdom, and an excessively punitive attitude could have consequences for the mindsets of those who had remained on the very far periphery of the revolt. While the Viceroy's zeal in defending the new monarch had triumphed, it seemed, paradoxically, counterproductive to the Monarchy's interests, which is why news arrived in December of that year of the Duke of Escalona's substitution of Medinaceli⁴⁹. The position of president of the Council of the Indies awaited him in Madrid as well as a number of penalties; in Naples, he left an only seemingly pacified place and memories of an alliance with the *ceto civile*.

THE DECLINE OF A MODEL: A CONCLUSION

The Palatine Academy that operated in Naples between 1698 and 1701 through an initiative of Medinaceli's was the greatest display of communion between intellectuals and those in power⁵⁰. Through a reading ritual, the institution placed value on a professional group facing off with the patriciate and was given space for learning exercises that dealt with key policies, which also served as a springboard for the survival of the Monarchy. Seated in a circle and in the presence of the Viceroy, its members debated any number of different disciplines, although always with a preponderance for History and the Empires of Antiquity⁵¹. There existed in it the Ciceronian conviction that the study of history was an essential instrument with which one could extract lessons for empires like Spain's which had come under serious threat. As Medinaceli understood before long, the War of Succession, just like the Barbarian Invasions during the decline of Rome, could be a point of no return for a Monarchy that was diminishing and giving way to other powers at its own expense. Such powers were namely Austria, which was pouncing on Italy where he had lived for so many years, and France, which put the *aristomanzia* that Francesco d'Andrea had talked about when introducing strange government men in Madrid at risk. «Every new Empire, just like the Roman Empire, is violent and hateful» was uttered during one of the Academy's lessons, and, back in Spain, Medinaceli could see how true those words were⁵².

In Madrid, Medinaceli was, in effect, a witness to not only the virulence with which the war struck the Iberian Peninsula but also to how the environment surrounding Felipe V could, through courtesan and government practices, threaten the constitutional imaginary of the Monarchy that had elevated nobles like him. For example, the issue of the so-called 'bench,' where a captain of the Corps Guard came to occupy the seat that separated Felipe V from Medinaceli and the other grandees in the royal chapel in 1705, was good proof of this. The indignation that the new precedence provoked among the nobles had to do with more than just the

49. GALASSO, 1982: 629.

50. Giambattista Vico, one such intellectuals, said that, with the Academy, the Viceroy had restored literature to a level of glory not seen in the city since the time of Alfonso de Aragón. VICO, 1975: 137.

51. RAK, 2000-2005.

52. DANDELET, 2015: 155.

ceremonial courtier. The gesture was seen as an attack «on the mystical body of the Monarchy». If the king disregarded the nobles and brought new members into his body of government, then, it was said, he risked turning it into a deformed organ⁵³.

The Spanish Monarchy was thus ever more difficult to recognize for those who, like Medinaceli, advocated for and championed its defense. In 1706, taking another step in the direction of constitutional subversion, Felipe V implemented a Junta of Incorporations through which he could avail himself of offices and powers that had been removed and segregated from the Crown both during and before his reign. With this formula, the King controlled income from royal contributions, jurisdictions, and offices donated or sold from the Middle Ages in order to pay for the war's expenses, but Medinaceli's voice rose again in the form of a manifesto in which his repudiation for the junta was juxtaposed with a reminder that he belonged to the royal lineage⁵⁴. Ultimately, the unity he had fought for at the end of the reign of Carlos II had not been solely territorial in nature. It had also been based on safeguarding a model which had little to do with the practices being implemented in Madrid that left the councilors languishing.

This must have given Medinaceli the sensation that a contract had been broken –one whose terms were the same as the contract that the Duke had been accused of breaking in Naples. Perhaps paradoxically, there lies the key to understanding the 'Italian' Medinaceli, the 'Spanish' Medinaceli, and the sum of both together, which regained some political centrality in 1709. Not surprisingly, when Louis XIV abandoned Felipe V to his fate that year in full search of an advantageous peace, recovering monarchist ideology must have been the reason why Medinaceli continued to lead the government in pursuit of Felipe V's Hispanization⁵⁵. What is certain, though, is that that period did not last long, as the Duke ended up in disgrace, but he must have understood well how much things had already changed. He, who had defended *his* Monarchy so much, only saw apathy and horror around him. He told his confidant, «Here, people live without taking charge of anything, [...] and, in the end, live totally irregularly, with nothing normal but the annihilation of the people, the destruction of vassals, and generally displeasing everyone»⁵⁶. His universe had already disappeared, as the bitterness of his commentary attests to, and, with it, the battalion of champions of 'conservation' who, like Medinaceli himself, had been faithful to the Monarchy and did not hesitate in doing so.

53. TERRASA LOZANO (2013): 163-197.

54. VICENT LÓPEZ, 1995: 365-377.

55. GARCÍA-BADELL ARIAS (2005): 125-149.

56. AGS, Gracia y Justicia, leg. 1021. [Duke of Medinaceli to the Marquis of Rinuccini.] 7 April 1710. Little is known about the circumstances that led to the incarceration of the Duke of Medinaceli and what ended up causing his death while in prison. He might have considered the threat his persona represented for the princess des Ursins. Part of the documentation seized from the Duke is held today in the Gracia y Justicia section of the General Archive of Simancas, including his correspondence with the Marquis of Rinuccini, sent by the Duke of Toscana. On his captivity, see PEÑALOSA ESTEBAN-DRAKE, 2001.

BIBLIOGRAPHY

- ÁLAMO MARTELL, María Dolores, «El VIII duque de Medinaceli: primer ministro de Carlos II», in José Antonio Escudero (ed.), *Los validos*, Madrid, Dykinson, 2004: 547-571.
- ALTEA, Conde de, *Historia del palacio de España en Roma*, Madrid, Imnasa, 1972.
- ANSELMI, Alessandra, *Il Palazzo dell'Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede*, Rome, De Luca, 2001.
- ANTONELLI, Attilio (ed.), *Cerimoniale del vicereyno spagnolo e austriaco di Napoli, 1650-1717*, Soveria Mannelli, Rubbetino, 2012.
- BARRIO, Feliciano, *El Consejo de Estado en la Monarquía española, 1521-1812*, Madrid, Consejo de Estado, 1984.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.
- BAVIERA, Adalberto de, and MAURA GAMAZO, Gabriel, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, Madrid, Olozaga, 1935, volume V.
- BERNARDO ARES, José Manuel de, *Luis XIV rey de España. De los imperios plurinacionales a los estados unitarios (1665-1714)*, Madrid, Iustel, 2008.
- BLOCKMANS, Wim, HOLENSTEIN, André, and MATHIEU, Jon (eds.), *Empowering Interactions. Political Cultures and the Emergence of the State in Europe 1300-1900*, Farnham, Ashgate, 2009.
- BRADDICK, Michael J. and WALTER, John (eds.), *Negotiating Power in Early Modern Society: Order, Hierarchy and Subordination in Britain and Ireland*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- CARDIM, Pedro, HERZOG, Tamar, RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, and SABATINI, Gaetano, *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony*, Brighton, Sussex Academic Press, 2013.
- COLAPIETRA, Raffaele, *Vita pubblica e classi politiche del vicereyno napoletano (1656-1734)*, Rome, Edizioni di Storia e Letteratura, 1961.
- DANDELET, Thomas, «Imperial Anxiety, the Roman Mirror, and the Neapolitan Academy of the Duke of Medinaceli, 1696-1701», in Barbara Fuchs & Emily Weissbourd (eds.), *Representing Imperial Rivalry in the Early Modern Mediterranean*, Toronto, University of Toronto Press, 2015: 145-160.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, José María, *Roma, Nápoles, Madrid. Mecenazgo musical del Duque de Medinaceli, 1687-1710*, Kassel, Reichenberger, 2013.
- [FLETCHER, Andrew], *Discorso delle cose di Spagne scritto nel mese di luglio 1698*, Naples.
- GARCÍA-BADELL ARIAS, Luis María, «Felipe V, la Nobleza Española y el Consejo de Castilla. La explicación jurídica e histórica de la consulta que hizo el Real Consejo de Castilla, attributed to Macanaz», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12 (2005):125-149.
- GALASSO, Giuseppe *Napoli spagnola dopo Masaniello: política, cultura, società*, Florence, Sansoni Editore, 1982, II.
- GIANNONE, Pietro, *Istoria Civile del Regno di Napoli*, Naples, Niccolò Nasso, IV, 1723.
- GIL PUJOL, Xavier, *La Fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la Monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2016.
- IÑURRITEGUI, José María, «Pérdida de España. Ciencia de reparticiones y crisis de soberanía», in L. Ribot & J. M. Iñurritegui (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España: 1668-1700*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016: 147-171.
- KAMEN, Henry *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona, Grijalbo, 1974.

- MASTELLONE, Sergio, *Francesco d'Andrea político e giurista (1648-1698). L'ascesa del ceto civile*, Florence, Olschki, 1969.
- MUÑOZ GONZÁLEZ, María Jesús, «Algunos datos sobre el Palacio de España en Roma y el patronazgo del conde de Altamira en su embajada», *Archivo Español de Arte*: 292 (2000), 408-415.
- NADDEO, Barbara Ann, *Vico and Naples: The Urban Origins of Modern Social Theory*, Ithaca, Cornell University Press, 2011.
- NICOLINI, Fausto, *L'Europa durante la Guerra di Successione di Spagna, con particolare riguardo al Regno di Napoli*, Naples, Deputazione Napoletana di Storia Patria, 1, 1937.
- PEÑALOSA ESTEBAN-DRAKE, Isabel, *El Alcázar de Segovia, prisión de Estado. La Guerra de Sucesión española*, Segovia, Patronato del Alcázar de Segovia, 2001.
- PINTON, Giorgio A., *The Conspiracy of the Prince of Macchia & G. B. Vico*, Amsterdam-New York, Rodopi, 2013.
- RAK, Michele (ed.), *Lezioni dell'Accademia di Palazzo del duca di Medinaceli (Napoli, 1698-1701)*, Naples, Istituto Italiano per gli Studi Filosofici, 2000-2005.
- RIBOT, Luis, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
- RIBOT, Luis, and IÑURRITEGUI, José María (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España: 1668-1700*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «Medidas extraordinarias para una crisis económica a finales del reinado de Carlos II: las reformas del Duque de Medinaceli y del Conde de Oropesa», *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, 23 (2011): 7-36.
- SPAGNOLETTI, Angelantonio, «Il dibattito político a Napoli sulla Successione di Spagna», *Cheiron*, 39-40 (2004): 267-310.
- TERRASA LOZANO, Antonio, «El asunto del banquillo de 1705 y la oposición de la Grandeza a las mudanzas borbónicas: de la anécdota a la defensa del cuerpo místico de la Monarquía», *Cuadernos dieciochistas*, 14 (2013): 163-197.
- URRA RÍOS, Víctor, *Vida y obra de Juan Vélez de León*, Ph.D. Thesis, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2016.
- VICENT LÓPEZ, Ignacio María, «La Junta de Incorporación: lealtad y propiedad en la monarquía borbónica», in Pablo Fernández Albaladejo & Margarita Ortega López (eds.), *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Alianza, 1995: 365-377.
- VICO, Giambattista, *The Autobiography of Giambattista Vico*, Ithaca, Cornell University Press, 1975.
- VILLAURRUTIA, Marqués de, *La embajada del Marqués de Cogolludo a Roma en 1687*, Madrid, Francisco Beltrán, 1920.

LA PARÁBOLA DEL PRÍNCIPE DE VAUDÉMONT, ENTRE AUSTRACISMOS E INTERESES PERSONALES

THE PARABOLA OF THE PRINCE DE VAUDÉMONT BETWEEN HABSBURG ALIGNMENT AND PERSONAL INTERESTS

Cinzia Cremonini¹

Recibido: 26/1/2018 · Aceptado: 23/2/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.2018.21144>

Resumen

Carlos Enrique de Lorena, príncipe de Vaudémont, era hijo del duque de Lorena Carlos IV (1604-1675) y de su segunda mujer, Beatrice de Cusance. De la boda del príncipe con Ana Isabel de Lorena-Elboeuf (1649-1714) nacería Carlos Tomás (1670-1704), que fue encaminado a la carrera militar en los ejércitos cesáreos. En los años ochenta y noventa del siglo XVII, Carlos Enrique sirvió a los Habsburgo de España en Flandes: condecorado con la prestigiosa Orden del Toisón de Oro, tomó el cargo de capitán general de la caballería en los Países Bajos españoles. De allí partiría con su esposa a Italia donde permaneció entre 1690 y 1692. Durante la guerra de la Liga de Augusta se introdujo en la esfera clientelar del rey-estatúder Guillermo de Orange (1650-1702), su principal protector junto con el potente conde de Melgar, último Almirante de Castilla, quien le procuraría cargos gubernativos en la Monarquía de España. Estos dos importantes patrones fueron su principal fuente de su favor para su inserción en el Consejo de Estado el 29 noviembre de 1699. Sin embargo, Vaudémont nunca participaría en las consultas al ejercer como gobernador general de Milán entre 1698 y 1706. Murió en Commercy en 1723.

Palabras clave

Lorena; Sacro Imperio; patronazgo; servicio; ejército.

Abstract

Charles Henry of Lorraine, prince of Vaudemont was the son of Charles IV, duke of Lorraine (1604-75) and his second wife, Beatrice de Cusance. Charles Henry's first marriage, to Anne Elisabeth of Lorraine-Elboeuf (1649-1714) produced Charles

1. Università Cattolica del Sacro Cuore (Milán-Brescia). C. e.: cinzia.cremonini@unicatt.it.

Quisiera agradecer a Roberto Quirós Rosado (Universidad de Alcalá) la revisión del texto en castellano. Abreviaturas utilizadas: AGS (Archivo General de Simancas), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid); BNF (Bibliothèque Nationale de France, Paris); HHStA (Haus-Hof-und Staats Archiv, Wien); ASTo (Archivio di Stato, Torino); ASMo (Archivio di Stato, Modena); ASMi (Archivio di Stato, Milano); ASCMi (Archivio Storico Civico, Milano).

Thomas (1670-1704), who was destined for a military career in the Imperial armies. In the 1680s and 1690s Charles Henry served the Spanish Habsburgs in Flanders: awarded the prestigious Order of the Golden Fleece, he held the post of captain general of the Spanish cavalry in Flanders. From there he travelled with his wife to Italy, where he remained between 1690 and 1692. During the War of the League of Augsburg he was introduced into the patronage network of William of Orange (1650-1702), who was his chief protector, along with the powerful count of Melgar, the last Admiral of Castile, a very influential politician who obtained for him various senior government posts in the territories of the Monarchy. To these two important patrons must be attributed his promotion to the Council of State on 29 November 1699. However, Vaudemont could never take part in the *consultas* of the council because he was governor of Milan between 1698 and 1716. He died at Commercy in 1723.

Keywords

Lorraine; Empire; patronage; service; army.

1. INTRODUCCIÓN

Nacido en Bruselas el 17 de abril de 1649, Charles-Henry de Lorena, príncipe de Vaudémont², era hijo del duque Charles IV (1604-1675) y de su segunda mujer, Beatrice de Cousance³. Su trayectoria política fue sumamente compleja, no sólo por la historia reciente de su familia, sino también por los problemas paternos⁴ y de sus estados, que en la segunda mitad del XVII sufrieron la invasión por las tropas de Luis XIV⁵. En 1670, terminada la Guerra de Devolución, el Rey Sol expulsó a Charles IV de su ducado y éste, dejando definitivamente sus propias tierras, cedió el título a su sobrino Charles V (1643-1690)⁶, hijo de su hermano Nicolas-François (1609-1670)⁷. La causa directa de tal sucesión puede relacionarse con el rechazo que había supuesto la convalidación de su segundo matrimonio por parte de su primera esposa y, por tanto, la aceptación de la herencia de su hijo al trono de Lorena. A causa de tales conveniencias, Charles-Henry recibiría en exclusiva algunos títulos accesorios y menores⁸.

2. TÍTULOS Y DESARROLLO DE UN DESTINO EUROPEO

Las posesiones que le pasaron en propiedad eran tierras, rentas y bienes que, en buena medida, habían sido adquiridas por su padre o que provenían de la dote de su esposa, su prima Anne-Isabelle de Lorena-Elboeuf (1649-1714), con la cual se casó en 1669⁹. Después de la muerte de su padre el 7 de enero de 1675¹⁰, Charles-Henry reconoció a su primo Charles V como duque de Lorena a cambio de la validación

2. Sobre el gobierno lombardo del príncipe de Vaudémont (1698-1706), véase CREMONINI, 2007; CREMONINI, 2008; CREMONINI, 2013. Véase también: OTTIERI, 1728-1757; RIBOT GARCÍA, 1993; CAPRA, 1984: 157-158; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2007a; Álvarez-Ossorio Alvariño, 2007b.

3. El segundo matrimonio no fue reconocido. Por eso el príncipe de Vaudémont fue, durante mucho tiempo, considerado hijo ilegítimo. Para los detalles: CREMONINI, 2008: 739-741.

4. El duque de Lorena Charles IV (1604-1675), era descendiente de una línea secundaria de la Casa de Lorena que había reemplazado a la primogénita tras la falta de descendencia masculina; casó dos veces, primeramente (probablemente para consolidar la legitimidad de su sucesión) con su prima Nicole, de quien no tuvo hijos; tras solicitar la anulación de dicho matrimonio (impugnada por su primera mujer a instigación del cardenal Richelieu), Charles IV casó por segunda vez con Beatrice de Cusance, de quien nacieron Anne (1639-1720) y Charles Henry, príncipe de Vaudémont, aunque el enlace no fue reconocido; CREMONINI, 2008: 739-741.

5. FLORIS, 2005: 488.

6. Nacido del matrimonio entre Claudia de Lorena y Nicolas-François, Charles V llegó a ser general del ejército imperial y casó, en 1678, con la archiduquesa Eleonora María (1653-1697), hermana del emperador Leopoldo y viuda del rey de Polonia, hecho que le permitiría ascender a la aristocracia europea de mayor rango.

7. Nicolas-François devino duque pues su hermano Charles IV había perdido el título; BNF, *Collection de Lorraine*, 564, «Affaires du Prince de Vaudémont, 6, Prétentions, 1663-1700», f. 10r.

8. Se trata del principado de Liahenn, el condado de Bitchen y Falkenstein, la propiedad de las ciudades de Saarwerden y Bonquenom, de la baronía de Hoheneck y de Fenetrangle, el señorío de Reichshofen, Sarguemine y Saralbe y de parte de la de Sarck, además de rentas en las salinas del Franco Condado de Borgoña, *ibidem*.

9. El padre de Anne-Élizabeth de Lorena-Elboeuf, Charles de Lorraine-Guise (1620-1692), había tenido un papel importante durante la Fronda como comandante de las tropas del Parlamento de París. Sucesivamente fue lugarteniente general del gobierno de Picardía. Contrajo matrimonio en 1648 con Anne-Élizabeth de Lannoy. <http://www.roi-france.com/perso_fiche.php?i=1438>.

10. El acuerdo entre Vaudémont y su primo está citado en un papel datado 21 de enero de 1697, en BNF, *Collection de Lorraine*, 564, f. 66.

de los señoríos y títulos que se le habían acordado por el testamento paterno. No está claro por las fuentes originales consultadas, pero es muy posible que el título de príncipe se le otorgara en dicha ocasión, dado que tradicionalmente se había entregado el de conde de Vaudémont a los cadetes de la Casa de Lorena y, con la elevación al principado, se trataba de compensar al potentado por la pérdida del ducado.

No obstante, es preciso indicar que los feudos y títulos concedidos al flamante príncipe de Vaudémont habían sido ocupados en su mayor parte por Luis XIV¹¹. Así, como consecuencia de la política de su padre Charles IV, Charles-Henry, pese a estar ya casado y tener un sucesor (Charles-Thomas de Lorena, 1670-1704), se encontraba inicialmente aislado y gozaba de escasos apoyos en las dos cortes de los Habsburgo en Viena y Madrid. Por contra, su primo Charles V disfrutaba, como ya su padre Nicolas-François, de amplias simpatías y fama de lealtad con los soberanos austriacos. De esta forma, el nuevo duque de Lorena se inició al servicio imperial con óptimos resultados personales como militar de alta graduación, siendo recibido a menudo en la corte vienesa de Leopoldo I¹² e, incluso, siendo propuesto al trono de Polonia¹³. Por contra, Vaudémont necesitó más empeño y voluntad para obtener alianzas transversales con las dos ramas habsbúrgicas. Para lograrlo, sirvió a Carlos II de España en Flandes, en calidad de capitán general de la caballería española, participando en la Guerra de Holanda en contra de Luis XIV¹⁴ y tomó parte en la malograda defensa de la ciudadela de Besançon, en el Franco Condado, en 1674¹⁵.

Probablemente conoció en esta coyuntura bélica al príncipe Guillermo de Orange (1650-1702), que fue estatúder de Holanda desde 1672 y uno de los principales estrategas de la alianza antifrancesa. Gracias a la confianza ganada con el neerlandés, Vaudémont, tras ser condecorado en 1675 con la prestigiosa Orden del Toisón de Oro¹⁶, logró verse beneficiado del amparo de la propia corte madrileña, que incluso contaría con sus servicios militares durante la Guerra de los Nueve Años: como se sabe, el conflicto-clave para la consolidación de Orange como rey consorte de Inglaterra, Escocia e Irlanda¹⁷.

Durante las últimas décadas del siglo XVII, la cuestión de Lorena no parecía resuelta definitivamente. El propio duque Charles V, pese a su intensa actividad diplomática y sus amplios apoyos europeos, sería conocido como «le duc sans duché»¹⁸ porque no podía vivir en su estado. En 1686 hubo de recurrir incluso a la mediación del embajador español en Viena, Carlo Emanuele d'Este, marqués de Borgomanero,

11. El Sacro Imperio no reconocía la validez del título de conde de Bitchen, BNF, *Collection de Lorraine*, b. 564, f. 57.

12. Charles V de Lorena sería gobernador del Tirol, con sede en Innsbruck, en 1679; en 1683 fue nombrado comandante supremo del ejército imperial, cargo en el cual tuvo la oportunidad de poner en evidencia sus dotes en el asedio turco en Viena de 1683, véase da CARMIGNANO DI BRENTA (ed.), 1986-1991, vol. III: 615-618; STOYE, 2009: 183-197.

13. DA CARMIGNANO DI BRENTA (ed.), 1986-1991, III vol, carta de noviembre de 1684 del padre De Aviano a Leopoldo I, *ibidem.*: 177; BNF. *Collection de Lorraine*, b. 564, f. 57; FLORIS, 2005: 489.

14. BÉLY, 1992.

15. *Relación de lo ofrecido en el sitio de la villa y ciudadela de Besançon, acometida por el rey de Francia en persona y defendida por el príncipe de Vaudémont*, s.d (1674), AGS, *Estado*, leg. 2126, citado por MAFFI, 2008, en particular: 84.

16. Véase la lista en el sitio web: <<http://www.antiquesatoz.com/sgfleece/knights2.htm>> (consultado en 1 de marzo de 2017).

17. CLARK, 1970-1971, aquí: 474.

18. BOGDAN, 2013, <<http://gw.geneanet.org/>> (consultado en 19 de marzo de 2017).

para obtener ayuda para su causa por parte del rey de Inglaterra, Jacobo II¹⁹. No obstante, por las relaciones amigables entre Vaudémont y el duque «sans duché» su primo²⁰, cabe suponer que ambos no creían conclusa definitivamente su causa personal por la Lorena y que el uno y el otro esperaban algo más.

Por todas estas razones, el desarrollo de la carrera del príncipe de Vaudémont se entrelaza directamente con las dinámicas faccionales de la corte de Madrid de la última década del XVII, con la sucesión al trono de España y con las propias inyecciones de los grandes señores europeos ante la falta de descendencia de Carlos II.

3. LA CUESTIÓN DE LA SUCESIÓN DE CARLOS II: FIGURAS PODEROSAS Y PATRONAZGOS POLÍTICOS

A comienzos de la última década del siglo Vaudémont se dirigió a Italia, junto con su mujer²¹ en búsqueda de curas para su maltrecha salud²². En los mismos años noventa era cada vez más evidente la construcción de facciones tendentes a influir en el espinoso asunto de la sucesión a la Monarquía de España. Entre 1692 y 1699 a la consabida propuesta imperial-asburgica contrapuesta a la borbonica, se sumaría una tercera vía representada por la solución –siempre austracista– ligada al partido bávaro que proponía coronar como rey de España a Joseph Ferdinand Leopold de Wittelsbach (1692-1699), hijo pequeño del elector Maximilian Emanuel (1662-1726) y de su esposa María Antonia de Austria (muerta de sobrepeso). Se trataba de una potente tendencia política²³ que, en el verano del 1696, influiría en la redacción del primer testamento de Carlos II²⁴. No se puede olvidar que el príncipe de Vaudémont estaba sirviendo paralelamente como «segundo cabo» del elector en Flandes²⁵, rango desde el cual ascendería al gobierno general de las armas en los Países Bajos españoles (1695)²⁶. De su amplia correspondencia con Maximilian Emanuel desde Bruselas se puede suponer su afinidad con la solución bávara y a los intereses de

19. ASCMi, *Belgioioso*, cart. 2, carta fechada en 20 de febrero de 1686; sobre el marqués de Borgomanero véase CREMONINI, 2015.

20. Hay noticias de estos vínculos entre primos y en la correspondencia de padre Marco d'Aviano, DA CARMIGNANO DI BRENTA (ed.), 1986-1991, III vol.: 730, papel de 5 de junio de 1682, de Anne-Élizabéth a padre Marco.

21. Vaudémont estuvo en Italia en la primavera del 1690 y del 1692, BNF, *Collection de Lorraine*, 786. Véase también la correspondencia de P. Marco d'Aviano en DA CARMIGNANO DI BRENTA (ed.), 1986-1991, III vol. : 735, carta de Anne-Élizabéth al padre Marco de 4 de mayo de 1690.

22. BNF, *Collection de Lorraine*, 786, f. 204 e 206.

23. MAURA GAMAZO, 1990.

24. RIBOT GARCÍA, 1993: 130.

25. MAURA GAMAZO, 1990: 507.

26. ASMo, *Ambasciatori, Milano*, cart. 139, carta sin fecha (aunque después de 14 de mayo y antes de 24 de mayo de 1698) de Giuseppe Bellesio al duque de Modena desde Milán.

su principal patrón²⁷, si bien del epistolario emana una relación no tanto personal, sino profesional con el elector²⁸.

Otra importante clave entre las relaciones políticas de Vaudémont fue el conde de Melgar, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, uno de los hombres de mayor prestigio y relevancia en la corte madrileña de la última década del XVII, en tanto criatura de la reina madre Mariana de Austria y, tras su muerte en 1696, muy íntimo de la consorte Mariana de Neoburgo²⁹. Melgar, último almirante de Castilla³⁰, había servido en su juventud en el Regimiento de la Guardia Real (o Chamberga), creada para defender al pequeño Carlos II de las asechanzas de su hermanastro Juan José de Austria³¹. La naturaleza turbulenta del conde ya se dejó ver en una fecha temprana, cuando en 1665 participó en una riña y tumulto contra los criados del conde de Oropesa. De lo sucedido surgió una enemistad con el conde de Cifuentes, que provocaría su destierro de la corte³². Para ello, se le concedió –siguiendo un mecanismo discutible, pero frecuente en el Antiguo Régimen– un cargo de prestigio militar en Italia, el de maestro de campo del Tercio de Lombardía. Enríquez de Cabrera viviría en Milán entre 1668 y 1686, adquiriendo hábilmente el favor de parte del patriciado lombardo gracias a una personal política de patronazgo³³. Después de fungir la dignidad de embajador español en Roma, aunque nunca lo ejercería, el conde de Melgar regresó a Madrid. Tras el fallecimiento de su padre Juan Gaspar, heredó la dignidad de almirante de Castilla y una amplia clientela. Allí, en la corte del Rey Católico, fue nombrado consejero de Estado el 26 de junio de 1691³⁴.

Muy probablemente, sería la militancia en la solución austriaca para la sucesión hispana el factor que estrechase los vínculos entre Vaudémont y el Almirante, hechura y patrón, respectivamente. Con el Almirante estableció una sólida amistad³⁵, documentada por muchas letras institucionales y personales cuando Vaudémont ocupaba el cargo, antes dicho, de gobernador general de las Armas flamencas³⁶.

27. BNF, *Collection de Lorraine*, libro 782. Sobre el cargo de gobernador de las armas de Flandes, instituido la primera vez en 1631, véase: MAFFI, 2014: 326-328; ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2005: 252; GONZÁLEZ DE LEÓN, 2009: 349 (agradezco a Davide Maffi por su referencia). Hay de subrayar que la separación entre gobernador general y gobernador de las armas fue característica también del Milanésado cuando el gobernador no tenía competencias militares; véase, por ejemplo, el caso del gobernador duque de Osuna, bajo el cual se concedió el cargo de capitán general al conde de Melgar; véase ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 1992.

28. Véase por ejemplo: BNF, *Collection de Lorraine*, 782 y 826.

29. MAURA GAMAZO, 1990: 502-503.

30. GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007; LEÓN SANZ, 2003.

31. En la Chamberga se admitió a aristócratas como los condes de Melgar, Cifuentes y de Fuensalida, véase ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2013.

32. GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007: 119, refiere cómo en la noche del 29 de agosto de 1665 surgió un conflicto entre «criados del Almirante y los del conde de Oropesa»; no está claro el motivo del enfrentamiento, si bien se sabe que hubo heridos y que, la noche siguiente, ciertos sirvientes del joven conde de Melgar se dirigieron a la casa de Oropesa, donde hubo una riña de la que se declaró responsable al vástago del Almirante.

33. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2001: 241.

34. BARRIOS, 1984: 401.

35. Véase por ejemplo el papel de 11 de abril de 1696 en BNF, *Collection de Lorraine*, b. 816, f. 27 en el cual el Almirante se declaraba pronto a sostener los intereses de Vaudémont y que la reina y el rey estaban disponibles para ayudarlo en consideración de sus «grandes prendas».

36. BNF, *Collection de Lorraine*, b. 813, 816, 817, 818. Sobre el entramado del círculo del Almirante de Castiglia y la relación con Vaudémont cfr. ahora ÁLVAREZ OSSORIO ALVARIÑO, 2007b.

Acceder al círculo del Almirante fue un aldabonazo político, dada la representatividad e influencia del Grande castellano. Asimismo, su cercanía favorecía el acceso indirecto de Vaudémont hacia la reina madre Mariana de Austria, la principal defensora de la opción bávara³⁷. Frente a ellos se situaba la reina consorte Mariana de Neoburgo, firme artífice de una cábala favorable a los intereses del archiduque Carlos que actuaba de forma autónoma a la diplomacia imperial, representada en aquellos años por el conde Ferdinand Bonaventura de Harrach³⁸.

Es necesario recordar en este punto cómo también coadyuvaba a la sucesión del príncipe de Baviera el nuevo rey de Inglaterra, Guillermo III, temeroso de un posible reforzamiento de la posición de los Habsburgo en el tablero político internacional. Orange, que en 1689 sería proclamado rey consorte de Inglaterra tras la *Revolution* del año precedente, aparecía como un personaje *moderno* en la Europa del momento. Su aceptación del *Bill of rights* transformó la monarquía inglesa en un estado lejano del poder absoluto. Sus orígenes continentales, su formación y valía militar, su participación en los grandes conflictos europeos, entre otras prendas, favorecieron el recurso de numerosos aristócratas extranjeros para gozar de su confianza y requerir su ayuda. Sería el caso de Charles-Henry de Lorena, quien se valió de sus lazos con Orange para su propio beneficio político³⁹, en especial, para que su mediación ante la corte de Madrid le valiese un nombramiento de relieve en la administración de la Monarquía española.

En el laberinto político del periodo, la posición del príncipe de Vaudémont y de sus patronos europeos no estuvo exenta de problemas. Ser considerado un criado del Almirante, aparte de ganarse la confianza de la reina madre de España y del soberano consorte de Inglaterra, le apartaba de cualquier inclusión en clientelas paralelas o alternativas, en especial, la del cardenal Luis Manuel Fernández de Portocarrero (1635-1709)⁴⁰, que a finales del Seiscientos pasaba por ser la cabeza de la facción pro-borbónica –desde el deceso del príncipe bávaro en 1698– y antagónica al Almirante *austracista*⁴¹, si bien el purpurado nunca se había pronunciado en favor de una u otra solución dinástica⁴².

Portocarrero, un personaje de enorme trascendencia y sobre el que se está llevando a cabo un redescubrimiento historiográfico en las últimas décadas (todavía no suficientemente completo), contaba con un *curriculum* excepcional: cardenal desde 1669, embajador en Roma, virrey en Sicilia (1677-1678), arzobispo de Toledo en 1678 y consejero de Estado desde 1677. Su particular ambigüedad política, sin apoyar fehacientemente una determinada posición tanto para negociados internos como externos⁴³, le permitió pasar como una figura cuyos arcanos le definirían como aquél que «apenas tiene que pronunciarse»⁴⁴. Además, su proximidad al rey,

37. MAURA GAMAZO, 1990: 416.

38. RIBOT GARCÍA, 1993: 134.

39. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2007b.

40. Para una reconstrucción de su figura, vid. DE BERNARDO ARES, 2013.

41. Ésta es la opinión de MORENO PRIETO, 2013 en particular: 119. Véase también OTTIERI, 1728.

42. Como argumenta RIBOT GARCÍA, 2013.

43. *Ibid.*: 337.

44. MORENO PRIETO, 2013: 245.

su papel en la corte y la creación de una facción a su flanco le harían un personaje decisivo en la elección, en 1699, de la remesa de nueve consejeros de Estado.

Para la Monarquía, la década de 1690 fue un periodo complejo, caracterizado por una «dispersión del gobierno»⁴⁵ tras la primera caída del conde de Oropesa (1691), que «permitió, de hecho, el dominio de la camarilla alemana de la reina», Mariana de Neoburgo⁴⁶. Vaudémont se incluía, por tanto, en el entorno del Almirante, que pese a la escasa fiabilidad que rodeaba a su *entourage*⁴⁷, reforzaría de inmediato los intereses vieneses tras la muerte de la reina madre. A partir de entonces, la segunda mujer de Carlos II se convirtió «en la única instancia familiar capaz de influir sobre el rey»⁴⁸.

A la par que se reforzaba el papel del Almirante y Portocarrero, la crisis económica generalizada y los desórdenes cortesanos salpicaron los años 1696-1699. Según el diplomático saboyano Operti⁴⁹, Madrid era un espacio en el cual «l'abuso e corrutella imbaraza[va]no il governo et il negoziare in modo che non si sa[peva] (...) da chi far capo»⁵⁰. Por eso, frente a la incapacidad del retornado primer ministro conde de Oropesa para tomar resoluciones eficaces, crecía el influjo del Almirante⁵¹, quien llegó a alcanzar una enorme influencia de la cual se tuvo noticia en toda Europa. No obstante, según Operti, Juan Tomás Enríquez de Cabrera no quería ser declarado en público por primer ministro en sustitución a Oropesa, sino «in effetto ne esercita[va] l'auttorità in segreto, senza volersi concedere all'udienze necessarie tampoco de ministri de principi»⁵².

4. EL NOMBRAMIENTO COMO GOBERNADOR GENERAL DE MILÁN

Corriendo el año 1697, el marqués de Leganés, Diego Felípez de Guzmán, había solicitado al rey su salida del cargo de gobernador general de Milán. Durante varios meses, la propuesta quedó sin resolución. La corte de Viena, representada por el embajador Harrach, había remitido a Madrid su deseo por destinar a tal gobierno al archiduque Carlos⁵³. Frente a tal movimiento, el rey de Inglaterra vio con preocupación el peligro que supondría la nómina archiducal para el equilibrio europeo, con lo que decidió proponer a su vez al príncipe de Vaudémont. Se trataba de una acción más dentro de la voluntad generalizada de evitar el reforzamiento de uno u otro candidato a la sucesión española.

45. RIBOT GARCÍA, 1993: 128.

46. *Ibidem*.

47. OTTIERI, 1728, I vol.: 85. Ottieri refiere la propagación de un grave disgusto político porque la reina «aveva ammeso alla sua confidenza persone di poca abilità e di bassa nascita e col loro consiglio si regolava».

48. RIBOT GARCÍA, 1993: 130.

49. STORRS, 2015.

50. ASTO, *Lettere Ministri - Spagna*, marzo 45, carta para el duque de Saboya del 6 de febrero de 1698.

51. GONZÁLEZ MEZQUITA, 2007.

52. OTTIERI, 1728, I vol.: 62.

53. MAURA GAMAZO, 1993: 506. Sobre dicha problemática *archiduquista*, véase. QUIRÓS ROSADO, 2015.

El decreto regio fue promulgado el 15 de enero de 1698. Carlos II decidió sustituir a Leganés, que retornaría a la corte, por el príncipe lorenés. Cabe presumir la posible intervención del Almirante de Castilla en la decisión del monarca, dado que por sus cartas Vaudémont le había solicitado su ayuda para el buen curso de sus intereses. No obstante, su particular deseo para recibir el tratamiento de Alteza, la defensa del ceremonial y la importancia de su título principesco eran detalles hasta entonces poco conocidos, y que pronto habría causado notable desconcierto entre la aristocracia titulada del Milanesado y entre los potentados de los antiguos estados italianos⁵⁴. Por supuesto, su narcisismo y su insistente atención por la etiqueta constituían una parte fundamental en su aspiración de adquirir el respeto de las potencias europeas con la mira de reconquistar el título ducal de Lorena o, al menos, obtener una adecuada compensación.

Las instituciones milaneses prepararon una fastuosa acogida, comenzando por su acompañamiento en los límites del estado. Vaudémont abandonó Bruselas el 26 de marzo de 1698⁵⁵ y llegó a Milán a través de Génova, Savona, Celle Ligure, Alessandria, Novi, Tortona, Gravellona, Novara y Pavía, para ingresar en la ciudad ambrosiana el 24 de mayo. Un periplo casi triunfal descrito, con todo lujo de detalles para su jornada por Lombardía, por Ignazio Olgiati, secretario de la Cancillería Secreta⁵⁶.

El interés entorno su figura fue notable: antes de su ingreso en ciudad, y por medio del «residente modenese» padre Luca da Carpi (Giuseppe Bellesio), el conde Carlo Borromeo Arese escribiendo al nuevo duque Rinaldo d'Este que era su 'primo político', lo describía como un príncipe «della casa di Lorena», llamado «immediato successore di quei stati (...), principe sovrano nel circolo dell'Impero con voti e sessione» y, por ello, gozando con un agente permanente en la dieta de Ratisbona, hasta el punto que «la Maestà dell'imperatore lo tratta con dilezione»⁵⁷.

Frente a tal acogida en Milán, su nombramiento «irritó en Viena tanto como en Madrid», donde los enemigos de la reina Mariana de Neoburgo, del Almirante de Castilla⁵⁸, e, incluso, del ministro del rey de Inglaterra, se mostraron molestos porque otro de los grandes gobiernos de la Monarquía «pasaba a manos de otro extranjero afecto a Baviera»⁵⁹. No obstante, parece que el elector de Baviera, antiguo valedor del lorenés, no pareció muy favorable a la nómina de Vaudémont⁶⁰. En 1698, a pocos cortesanos madrileños les gustaba el hecho de que un cargo como el gobierno general de Milán no fuera otorgado a un Grande o, por lo menos, a

54. Véase por ejemplo la correspondencia de Giuseppe Bellesio (padre Luca da Carpi) con el duque de Modena, de Milán en 14 de mayo de 1698 en ASMo, *Ambasciatori, Milano*, cart. 139.

55. ASMi, *Uffici Regi, p.a.*, cart. 66, borrador en fecha de 6 de junio de 1698 de oficio del marqués Giorgio Clerici al contador de la Tesorería General.

56. ASMi, *Uffici Regi, p.a.*, cart. 66: «Diario di viaggio» coleccionado por Ignazio Olgiati en 1698 y «Avviso» impreso en 28 de mayo de 1698; véase también CREMONINI, 2012a: 53-65.

57. Giuseppe Bellesio (padre Luca da Carpi) al duque de Modena, desde Milán, sin fecha (pero después de 14 de mayo de 1698) en ASMo, *Ambasciatori, Milano*, cart. 139.

58. Véase en BNF, *Collection de Lorraine*, b. 816, ff. 27, 28, 33, 66, las numerosas cartas del verano de 1697 enviadas por el Almirante a Vaudémont en que le asegura la protección de la reina y la buena disposición del monarca Carlos II para asegurarle el cargo de gobernador general de Milán.

59. MAURA GAMAZO, 1993: 507.

60. BNF, *Collection de Lorraine*, b. 816, f. 66, carta del Almirante a Vaudémont de 20 de junio de 1697 en que se refiere al parecer del duque de Baviera sobre la nómina del gobierno de Milán.

un aristócrata español dado el momento crítico que se estaba viviendo en vista a la sucesión dinástica y, sobre todo, dado que el Estado de Milán fuera uno de los más relevantes gobiernos periféricos hispanos, al que años antes se le había considerado *el corazón de la Monarquía*. Para entender tales objeciones es preciso considerar los proyectos que el ministerio español tenía con el nombramiento de Vaudémont: en las instrucciones asignadas al lorenés⁶¹, el interés de Madrid se focalizaba en la política interna del *Stato*, mientras el saneamiento financiero y la defensa (problemática) del Milanésado parecían estar tratados solo de forma marginal. Probablemente se vivía con la expectativa de que un personaje alejado de los equilibrios de la corte y sus facciones tuviera mayores esperanzas de lograr resultados significativos en relación, por ejemplo, a solventar las querellas por la venalidad de oficios, el restablecimiento de cierta preponderancia centralizadora del Senado⁶² o la restauración del papel referencial del Consejo Secreto⁶³, evitando al máximo el recurso a *juntas ad hoc* que habían prevalecido durante el gobierno de sus predecesores. En tales instrucciones, la facultad discrecional del gobernador parecía más reducida que de costumbre, dado que se le prohibía expresamente aumentar sin la aprobación del Consejo de Italia el ejercicio de los cargos bienales, la concesión de interinidades a su albedrío, máxime cuando se le recordaba cómo el cargo prestigioso de gran canciller sería otorgado *ad interim* por el presidente del Senado y no por él mismo. También aparecía reseñada la concesión de indultos, que solo se permitiría de forma excepcional y bajo consulta previa del Senado. Asimismo se recomendaba al príncipe de Vaudémont una mayor atención a los gastos, procediendo a controlar la gestión de subastas públicas, en las cuales se impedía la participación de los oficiales regio-ducales y sus parientes. Se trataba de proyectar desde Madrid una imagen de transparencia sobre los *appaltatori* y arrendadores que trabajaran para el Estado.

Frente a esta limitación, se amplió o, mejor dicho, se subrayó una serie de atribuciones: la concesión del título de vicario general de los feudos imperiales contiguos con el estado de Milán⁶⁴, en relación del cual se inducía a Vaudémont a solicitar la confirmación de las investiduras a tales vasallos. Se trataba de una interesante problemática que desvela la significativa intención de la corte madrileña por conferir mayor energía a la vicaría general encomendada por los emperadores a España, que mediatizaría oficialmente las cuestiones imperiales en Italia tras la patente dada por Fernando III al marqués de Caracena en 1653⁶⁵. Es decir, mientras se discutía sobre la sucesión, el rey de España trataría de asegurarse para el futuro

61. AHN, *Estado*, leg. 1936. Para los detalles de este documento, véase CREMONINI, 2008.

62. El intento de la corte era, asimismo, que Vaudémont evitase cualquier tipo de intromisión por parte de los altos cargos del ejército (generales y maestros de campo) en los asuntos de justicia, sobre todo en las causas criminales.

63. El Consejo Secreto de Milán era el órgano supremo consultivo del Estado, al que se debería reservar la facultad de participar en los «arcanos» del gobierno solamente a quienes tenían derecho delegado por el monarca; véase CREMONINI, 1997.

64. Este título, concedido por Carlos V a su hijo Felipe II, rey de España, fue corroborado por Fernando III a Felipe IV con la facultad de castigar a sus vasallos cesáreos en Italia en caso de abusos y delincuencia.

65. CREMONINI, 2010: 43.

los espacios dominados feudalmente por el Sacro Imperio y la gestión de su curso jurídico, social y político⁶⁶.

5. UN IMPREVISTO CAMBIO DE PERSPECTIVA: CONSEJERO DE ESTADO

Mientras Vaudémont iniciaba su gobierno lombardo, la cuestión sucesoria iba tornándose paulatinamente más dramática. Pese a los reiterados tratados, más o menos secretos, sobre la partición de la Monarquía de España entre los potentados europeos, la solución bávara permaneció incólume. De hecho, el testamento de Carlos II de 1696 otorgaba el legado universal a su sobrino Joseph Ferdinand de Wittelsbach. Sin embargo, la muerte, con solo siete años de edad, del príncipe de Baviera transmutó diametralmente todo el sistema de sucesión. Dentro y fuera de la corte de Madrid volvieron a la mesa los proyectos de las facciones austriaca y borbónica. El clima político-social de Madrid devino particularmente tenso. Junto a esta coyuntura de confusión dinástica, se sumaron problemas vinculados a la carestía de alimentos, que degeneraron en alborotos y un motín supuestamente popular el 28 de abril de 1699. A partir de dicho momento, todo cambió⁶⁷. Aunque es cierto que el motín se dirigió contra el conde de Oropesa, nuevamente primer ministro de Carlos II⁶⁸, las consecuencias fueron negativas para todo el sistema gubernativo precedente. De hecho, «los consejeros y Grandes se refugiaron en el Palacio Real»⁶⁹. Para evitar mayores sobresaltos, el 23 de mayo, el soberano ordenó el destierro de Oropesa y el Almirante de Castilla.

El motín *de los Gatos* y sus resultas han atraído la atención de los historiadores. Para algunos, los sucesos fueron causados por la pugna faccional de Palacio. El duque de Maura atribuyó la culpa de la sedición a la voluntad expresa de los Grandes (y, sobre todo, del marqués de Leganés y el cardenal Portocarrero) para dejar caer a los poderosos ministros supremos para, a través de ello, disminuir la autoridad de la reina Mariana y tomar la dirección del gobierno y la gestión de la sucesión. Pero es cierto cómo los factores sociales fueron causas directas. Durante todo el verano siguiente se careció de trabajo y comercio en Madrid, mientras ascendían los crímenes y la falta de pan⁷⁰. En verdad, el motín y sus consecuencias parecen determinados por una multiplicidad de elementos. Tras la muerte del heredero bávaro se resquebrajó la unidad del partido austracista, o sea se abrió una grieta en la representación de los intereses austracistas; pero la pugna de los Grandes contra la camarilla germanofila de la reina y los «poderosos» Oropesa y Almirante, probablemente sobrepasaba el mero tema sucesorio: en efecto, los principales exponentes

66. Para todos estos aspectos remito a CREMONINI, 2012b.

67. RIBOT GARCÍA, 1993: 132 recuerda que la protesta popular había nacido, como era frecuente en tales casos, de «un incidente banal entre el corregidor, Francisco de Vargas, y una mujer del pueblo, el que provoca, a primeras horas de la mañana, la explosión del descontento de las gentes contra las autoridades municipales».

68. Véase también RIBOT GARCÍA, 1993: 130-131.

69. KAMEN, 1981: 609.

70. *Ibidem*.

cortesanos del partido austracista eran «destacados del grupo de aristócratas y altos personajes que atiz[ó] y se aprovech[ó] del motín»⁷¹. Para eliminar políticamente al Almirante y Oropesa y disminuir el poder de la reina, el marqués de Leganés y el conde de Monterrey y los demás que parecieron vencedores, se aprovecharon del motín madrileño trabajando junto al embajador imperial conde de Harrach que, obviamente, era exponente del partido austracista.

A pesar de esta sugerente tesis, hay razones para sostener que la fuerte influencia política de la reina no fue particularmente reducida tras la caída del Almirante⁷². En efecto, tras los sucesos de la primavera de 1699, el diplomático Alois von Harrach sugirió a Mariana de Neoburgo la creación de una nueva nómina de consejeros de Estado⁷³. Así, parece evidente que los nombramientos del 29 de noviembre de 1699 –entre los cuales se situó Vaudémont– fueron concebidos como una especie de compensación lograda por la reina consorte tras el destierro de su principal ministro, el Almirante. Pero, al mismo tiempo, no se puede olvidar que el virtual vencedor de esta campaña fue el cardenal Portocarrero, quien tomó un papel crucial en la gestión de la Monarquía y que influyó sobremanera en la sucesión borbónica⁷⁴. Tampoco se puede descuidar la influencia que en los meses siguientes tomaría sobre el cardenal Portocarrero la insinuante capacidad de acción a favor de la causa borbónica explicada por el embajador francés Harcourt y que, como ya había señalado Francesco Maria Ottieri⁷⁵, sería decisiva en la proclamación de un nieto de Luis XIV como soberano español⁷⁶.

En esta situación parece interesante que (a sabiendas de la relevancia institucional del Consejo de Estado), Portocarrero querría contar con nuevos ministros capaces, pero también fácilmente controlables por medio de su ascendiente cortesano. No podemos olvidar la importancia de considerar comparativamente la personalidad, el cargo, la formación de los que fueron promovidos: un simple análisis prosopográfico nos permite advertir que el proyecto de nómina al grado de consejero incluiría a personajes especialmente conocedores de los secretos de la política italiana, bien al ser diplomáticos del rey de España en Roma, como el cardenal Francesco del Giudice (embajador en Roma desde 1696 y 1697, y en el mismo 1699), o que en aquel momento –o poco atrás– tenían cargos de gobierno en los territorios italianos, como lo era el mismo Vaudémont, el conde de Santiesteban –antiguo virrey de Nápoles– y su sucesor duque de Medinaceli, así como el duque de Veragua (virrey de Sicilia) y el conde de Fuensalida (gobernador general de Milán de 1686 a 1691).

71. RIBOT GARCÍA, 1993: 133.

72. *Ibid.*: 134.

73. MAURA GAMAZO, 1990: 604.

74. OTTIERI, 1728, I vol: 209. Sobre Harcourt véase BÉLY, 2015.

75. Ottieri, que estuvo en las cortes europeas durante la transición entre los siglos XVII y XVIII, pudo escribir una historia de los sucesos en este período, una verdadera fuente histórica, véase OTTIERI, 1728. En las *Memorie istoriche della guerra tra l'imperiale Casa d'Austria e la Reale Casa di Borbone per gli stati della Monarchia di Spagna dopo la morte di Carlo II re austriaco. Dall'anno 1701 fino all'anno 1713 descritte da A. V.*, 1734. En su página 8 se lee un agudo retrato sobre el marqués Harcourt, definido como «cavaliere di fino accorgimento, di tratto gentile, di maniere soavi nell'incamminare i negozi. Le sue commissioni andavano ad insinuarsi nell'amicizia de' Grandi, e de' Ministri di Stato».

76. RIBOT GARCÍA, 2010.

Según María del Carmen Moreno Prieto, los nueve consejeros nombrados en 1699 constituían un grupo «formado por austracistas y personajes fieles a la reina»⁷⁷. Luis Ribot es de parecer diferente y evoca cómo no todos se mantuvieron leales al austracismo. Sin embargo, dado el relieve político de Portocarrero y ante la realidad de que varios de los nuevos consejeros no podrían acudir al Consejo en persona, al residir en Italia, puede afirmarse que con estas nóminas institucionales se dio forma al objetivo de mantener ministros supremos alejados de la corte, pero que podrían tener una correspondencia y una influencia directa con Roma y las provincias italianas de la Monarquía en aras de reorientar las facciones políticas de cara a la sucesión. Vaudémont podría ser un modelo paradigmático de esta actitud, aparte de verse potenciado a amplias cotas de poder representativo en Europa pese al fracaso a la obtención del título lorenés.

6. CAMBIO DE FACCIÓN

Tras el prematuro fallecimiento del joven heredero bávaro y el motín madrileño de 1699, el príncipe de Vaudémont –como todo el grupo de austracistas que se reconocían como soportes de esta facción– confluó en el *partido* proclive a la sucesión Habsburgo. Integrarse dentro de esta elite le suponía volver a formar parte de un mismo grupo que su primo Charles V de Lorena, el «duc sans duché», y de la que su propio padre se había separado más de treinta años atrás. Pese a perder un valedor poderoso en la corte de Madrid, como lo era el Almirante de Castilla, el hecho de convertirse en consejero de Estado demuestra cómo su persona estaba plenamente inserta dentro de aquellas esferas que articularían los futuros proyectos de la Monarquía. Pero, ¿cómo había sido posible esta mutación en tan poco tiempo?

Para responder a esta pregunta hemos de analizar la política milanesa del príncipe. Vaudémont intentó vadear el obstáculo de su temporal aislamiento, diluyendo la política en las relaciones de la corte provincial. Había un precedente en el *modus operandi* del elector de Baviera en Bruselas, quien había creado una verdadera vida cortesana⁷⁸. En este sentido, la primera fase de gobierno de Vaudémont, entre 1698 y 1700, fue un periodo de ostentación, de sueño principesco. El lorenés estaba claramente alineado en la lógica cesárea y mostraba un comportamiento de pseudo-soberano que quería gobernar el Estado con grandeza, como si fuese suyo en propiedad. Se enteró del ambiente cultural milanés, que inicialmente le resultaba extraño, mediante un estilo muy personal. Por ejemplo, fueron famosas sus cenas e invitaciones al palacio regio-ducal⁷⁹, que le aseguraron una simbiosis entre su propia corte familiar y los nobles y patricios locales⁸⁰. Esta política de entretenimiento político-ceremonial encontró su perfeccionamiento en el mecenazgo teatral y

77. MORENO PRIETO, 2013: 244.

78. CORRAL CASTANEDO, 1952, II vol.: 436.

79. ASMi, *Uffici Regi, p.a.*, cart. 66, esquema de la cena del 24 de julio de 1698, editada por CREMONINI, 2012a: 64.

80. Entre los cuales se distinguían los Borromeo, Archinto, Isimbardi, Litta y Trivulzio, ASMi, *Uffici Regi, p.a.*, cart. 66.

artístico⁸¹ y, sobre todo, culminó en la reestructuración del teatro palatino que se inició en la primavera de 1699⁸².

El nuevo gobernador pensaba a lo grande y parecía evocar que su cargo no le representaba, ni le contentaba: deseaba comportarse como un príncipe soberano. Por ejemplo, tomó la decisión de no alquilar ni dejarse prestar –como ocurría con sus antecesores– la residencia estival fuera de Milán, sino adquirir una propiedad y acondicionarla a su gusto y según sus necesidades. El lugar elegido fue el área de Gorla-Precotto, en la villa Berlingera o Bellingera⁸³, para la que creó jardines en donde celebrar fiestas en las que se «videro scene degne di quelli d'Armida e di Alcina»⁸⁴. El resultado de esta política cultural fue un notable incremento de popularidad y su aprobación por las élites locales⁸⁵, que se reflejó en la corte de Madrid.

Como se ha indicado previamente, es necesario considerar cómo tras los difíciles inicios de su trayectoria política, convertirse Vaudémont en un consejero de Estado significaba un grandísimo honor y un importante reconocimiento de sus prendas personales⁸⁶. En efecto, como es bien sabido, el Consejo de Estado era considerado fundamental en las dinámicas político-institucionales de la Monarquía de España y sus miembros jugaban una parte decisiva en la pugna política, más si cabe con el trasfondo de la falta de herederos de Carlos II⁸⁷. Se trataba de un organismo compuesto por diversas camarillas faccionales rivales, que Portocarrero quería controlar en su favor para convertirse en el más íntimo e influyente consejero del rey. A su compleja personalidad, ya reflejada con anterioridad, habría que sumar que su formación religiosa le sugeriría tratar de armonizar los diferentes elementos en contradicción por medio de una posición aparentemente neutral por ralentizar el proceso de descomposición de la monarquía *compuesta*, que algunas recientes corrientes historiográficas prefieren definir como *policéntrica*⁸⁸.

81. CARPANI, 2008.

82. ASMo, *Ambasciatori, Milano*, cart. 139. El residente padre Luca da Carpi comentaría al duque de Módena la especial consideración dedicada al residente de Mantua, el conde Beretti, por parte de Vaudémont, relatando los detalles sobre las actividades del gobernador general relacionadas con el teatro y la organización de acontecimientos culturales y mundanos, en carta de 11 de junio de 1699.

83. Según la *Corografia d'Italia, ossia Gran Dizionario storico-geografico-statistico delle città, borghi, villaggi, castelli ecc. della penisola*, 2 vols., 1915, vol. II: 469-470 la «cascina Bellingera a 24 minuti da Milano per l'addietro fu proprietà dei Bellingeri, famosi capitani della Repubblica milanese, uno dei quali la cedette sul finire del secolo XVII al signor di Vaudémont governatore di Milano che vi soleva in qualche parte dell'anno villeggiare». La residencia está citada también en CUSTODI, 1824-1825.

84. VISCONTI, 1952: 515, habla de un pabellón (probablemente anexo a la propiedad de la Bellingera) que Vaudémont adquirió por el conde Cristoforo Angiolini, casado con María Guerra, hija del gran canceller Miguel Francisco Guerra.

85. Todos estos proyectos produjeron un altísimo incremento de gastos para la hacienda regio-ducal de Milán. No es de extrañar que, ante la amplia necesidad de medios, el príncipe gobernador pretendiese un aumento de sueldo extraordinario también en tiempo de paz para mantener su estilo de vida y programas ambiciosos. Cada año el Magistrado Ordinario hubo de dictar órdenes excepcionales para recuperar fondos con los que retribuir al gobernador. A su marcha, tras la derrota de 1706, dejó una enorme deuda por más de 30.000 escudos. ASMi, *Uffici Regi, p.a.*, cart. 66.

86. MORENO PRIETO, 2013: 227, nota 15.

87. *Ibid.*: 225.

88. Una u otra definición depende del punto de vista con la que observar el complejo sistema de la Monarquía de España. La definición *compuesta* tiene en cuenta los estrechos vínculos creados entre Madrid y las provincias que componían el sistema. La *policéntrica* ha ganado gran peso historiográfico a través de la «configuración política mundial» de la corona de los Austrias y, en particular, desde los diferentes centros de la Monarquía. Véase FAVARÒ, MERLUZZI, SABATINI (eds.) 2017: 11. Ambas identidades tienen elementos de validez. Sin embargo, me parece preciso

Si inicialmente la nómina de los nueve consejeros de Estado fue un medio para contentar a la soberana, aunque otros comentaristas coetáneos la tacharan como un movimiento para limitarle su propio ascendiente, pronto se transmutó en un medio de control político por parte de Portocarrero que facilitase la eclosión de su influencia, de su visión geopolítica y su propensión en favor de los Grandes. Al mismo tiempo, gracias a la inclusión de figuras como Vaudémont, cambiaron los equilibrios madrileños y del propio Consejo de Estado, al aparecer nuevos intereses personales e internacionales sobre la gestión de la sucesión y de la gobernanza de la Monarquía. Finalmente, a través de este gesto y de la mediatización del embajador francés marqués de Harcourt, se facilitó sobremanera el proyecto versallesco en pro de la elección de un vástago de la Casa de Borbón para el trono hispano. En este sentido, los nueve ministros supremos se convirtieron en un elemento fortalecedor de nuevas posiciones en la materia sucesoria.

A su pesar, el *aislado* Vaudémont, entre la primavera y el otoño de 1699, se había convertido en un firme aliado de Portocarrero. Su vínculo con el rey de Inglaterra, su confianza con la reina Mariana y la ganada fidelidad de la nobleza lombarda fueron méritos suficientes para lograr su impensada promoción como consejero de Estado. En este sentido, la cooptación del príncipe de Vaudémont en el Consejo de Estado madrileño parece haber constituido una dúplice función: 1) un premio para la reina Mariana y, simultáneamente, un apoyo por la política de Portocarrero contra la camarilla de la soberana; 2) por medio de su capacidad de mostrarse ante la opinión pública como un gran príncipe europeo (al menos, similar a los Grandes de España) desde su gestión lombarda, Vaudémont podría dar cuerpo a sus sueños de reconquistar su título lorenés u obtener un estado como recompensa.

A través de estas perspectivas, aparece más nítida y comprensible la siguiente fase de su gobierno en Milán, desde donde se convirtió –inesperadamente– en uno de los más firmes defensores de la solución borbónica a la sucesión al trono de España. Su mutación política tomaría cuerpo cuando el 7 de diciembre de 1700, poco más de un mes después de la muerte de Carlos II, el gobernador general impidiese al plenipotenciario cesáreo conde Giovan Battista Castelbarco su entrada en la urbe ambrosiana, a donde había recalado para pedir la sumisión feudal y la fijación de las patentes imperiales del *Stato*. Pese a su «venerazione» por la Augustísima Casa, Vaudémont se declaró abiertamente fiel a Felipe V como rey de España⁸⁹. Parece que el príncipe reunió a diversos aristócratas lombardos para pedirles sus pareceres en la espinosa cuestión del reconocimiento de Leopoldo I como *dominus* del Estado, a lo que le fue respondido su reconocimiento por el emperador pero también su total negativa a tener a los alemanes en su casa⁹⁰. En tal ocasión, ¿Vaudémont había respetado la expresión de los súbditos milaneses? Como gobernador general, estaba

preguntarse cómo se podía mantener unido y articulado un sistema policéntrico sin un centro que validase la toma de decisiones para el conjunto.

89. ASMi, *Feudi Imperiali*, cart. 1.

90. HHStA, *Lombardei Korrespondenz*, kart. 295, carta de Milán de 8 de diciembre de 1700 de fra' Marc'Antonio da Milano al emperador Leopoldo I: «Avendo voluto il principe di Vademont Governatore di quello [stato di Milano] convocare i Primati di quelle città per sentirne anche i popoli, gli è stato risposto che tutti generalmente rispondono di acclamare l'imperator sì, ma li Alemanni no, sendosi questi fatti provare nel paese amico tanto odiosi,

obligado a salvaguardar la voluntad popular. Pero en realidad, el príncipe impidió *motu proprio* la colocación de dichas patentes cesáreas a Castelbarco, sin atender a cualquier opinión vinculante⁹¹.

En consecuencia de todo ello, no parece que su comportamiento pueda interpretarse como una simple fidelidad «*alla parola data*»⁹², posición que, expresamente, fue la reconocida por el príncipe lorenés⁹³. Es necesario confrontar tal afirmación con otra documentación coetánea, alcanzándose una serie compleja de causas y consideraciones para dar respuesta a tal comportamiento: factores personales y familiares y, en estrecha relación con ellos, vínculos políticos e intereses particulares.

Por ejemplo, hemos de considerar que en los proyectos políticos del Rey Sol, tanto Lorena como Lombardía eran piezas de intercambio para resolver los problemas del equilibrio europeo. Vaudémont, al ponerse de la parte borbónica, optó por seguir al nuevo rey de España, Felipe V de Borbón, primeramente al haberse visto descabezada, desplazada y desarticulada la facción austracista en la que había militado. El único valedor que le hubiera quedado, el rey consorte de Inglaterra, tampoco le haría mantenerse en la defensa de la candidatura vienesa, dado que él mismo no era partidario de la opción sucesoria del archiduque Carlos. Igualmente, los Habsburgo no le dieron ninguna esperanza de ganancia. Ante la común opinión de que el Rey Sol (que tendría a su nieto entre sus manos) era el más relevante personaje en el contexto político-diplomático internacional, el príncipe de Vaudémont esperaba que el soberano francés condescendiese en su mayor ambición: recuperar un título soberano que hubiera ya disfrutado su progenitor, el duque de Lorena. Por todo ello, la firme posición del Vaudémont contra el plenipotenciario Castelbarco ocultaba algo más que la usual voluntad de un gobernador por conservar un estado para su monarca. Podría tratarse del desesperado intento personal, en su ancianidad, para llegar a convertirse en el príncipe del territorio que administraba o, más posiblemente, lograr una soberanía gracias al favor de los más poderosos señores de Europa.

dove esclamano ancora contro li loro assa[ssi]nii e tirannie usate nel tempo della guerra di Piemonte che né loro né i principi confinanti voglion più accettar Alemani, quand'anche dovesse cosatr loro sollevazione e tumulto».

91. Véase la copia de la carta del gran canceller Guerra al conde de Castelbarco, registrada por el secretario Serponti en 7 de diciembre de 1700 en HHStA, *Lombardei Korrespondenz*, kart. 295.

92. CAPRA, 1984: 158.

93. ASMi, *Feudi Imperiali*, cart. 1.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «Gobernadores, agentes, y corporaciones: la corte del Madrid y el Estado de Milán», en SIGNOROTTO, Gianvittorio (ed.), *L'Italia degli Austrias. Monarchia cattolica e domini italiani nei secoli XVI e XVII*. *Cheiron*, 17-18 (1992): 183-288.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardia de los Austrias*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de Carlos V y Felipe II, 2001.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «Ceremonial y patronazgo. El gobierno del príncipe de Vaudémont en Lombardía, en 1705», en VV. AA., *La apuesta catalana, la hora de la Corona de Aragón*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2007a.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «Prevenir la sucesión. El príncipe di Vaudémont y la red del Almirante en Lombardía», en EDELMAYER, Friedrich y LEÓN SANZ, Virginia (Eds.), *Der Spanischer Erbfolgekrieg*, München, Oldenbourg, 2007b.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «La Chamberga: el regimiento de la guardia del rey y la salvaguarda de la majestad (1668-1677)», en RODRÍGUEZ REBOLLO, Ángel & RODRÍGUEZ DE CEBALLOS, Alfonso (dirs.), *Carlos II y el arte de su tiempo*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2013: 23-105.
- BARRIOS, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía Española (1521-1812)*, Madrid, Consejo de Estado, 1984.
- BÉLY, Lucien, *Les Relations internationales en Europe (XVII-XVIII siècles)*, París, Presses universitaires de France, 1992.
- BÉLY, Lucien, «El marqués de Harcourt, embajador de Francia en la corte de Carlos II: actor político y testigo», en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo José (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015: 259-272.
- CAPRA, Carlo, «Il Settecento», en SELLA, Domenico y CAPRA, Carlo, *Il Ducato di Miláno dal 1535 al 1796*, Turín, UTET, 1984: 151-617.
- CARPANI, Roberta, *Scritture in festa: studi sul teatro tra Seicento e Settecento*, Pisa-Roma, F. Serra, 2008.
- CLARK, Geoffrey, «Dalla guerra della lega di Augusta alla guerra di successione spagnola», en BROMLET, J. S. (ed.), *Storia del mondo moderno*, vol. VI *L'Ascesa della Gran Bretagna e della Russia (1688-1713/1725)*, Cambridge-Milán, Cambridge University Press-Garzanti, 1970-1971: 456-490.
- Corografia d'Italia, ossia Gran Dizionario storico-geografico-statistico delle città, borghi, villaggi, castelli ecc. della penisola*, 2 vols., Milán, presso l'Editore Francesco Pagnoni, 1915.
- CORRAL CASTANEDO, Alfonso, «Maximiliano de Baviera», en *Diccionario de Historia de España desde sus orígenes hasta el fin del reinado de Alfonso XIII*, 2 vols., Madrid, Revista de Occidente, 1952, vol. II: 436.
- CREMONINI, Cinzia, «Il Consiglio Segreto tra interim e prassi quotidiana (1622-1706)», en BRAMBILLA, Elena y MUTO, Giovanni (eds.), *La Lombardia spagnola. Nuovi indirizzi di ricerca*, Milán, Unicopli, 1997: 225-261.
- CREMONINI, Cinzia, «El príncipe de Vaudémont y el gobierno de Milán durante la Guerra de Sucesión Española», en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo José (eds.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007: 463-490.

- CREMONINI, Cinzia, «Traiettorie politiche e interessi dinastici tra Francia, Impero e Spagna: il caso di Carlo Enrico di Lorena, principe di Vaudémont (1649-1723)», *Studi in memoria di Cesare Mozzaelli*, 2 vols., Milán, Vita e Pensiero, 2008, vol. I: 733-776.
- CREMONINI, Cinzia, «La mediazione degli interessi imperiali in Italia tra Cinque e Settecento», en CREMONINI, Cinzia y MUSSO, Riccardo (eds.), *I feudi imperiali in Italia tra XVI e XVIII secolo*, Roma, Bulzoni Editore, 2010: 31-48.
- CREMONINI, Cinzia, *Alla corte del governatore. Feste, riti e cerimonie a Milano tra XVI e XVIII secolo*, Roma, Bulzoni Editore, 2012a.
- CREMONINI, Cinzia, *Impero e feudi italiani tra XVI e XVII secolo*, Roma, Bulzoni Editore, 2012b.
- CREMONINI, Cinzia, «Charles-Henry de Lorraine, príncipe de Vaudémont», en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013, vol. XLIX.
- CREMONINI, Cinzia, «Carreras de distinción en tiempo de Carlos II. Carlos Manuel de Este, marqués de Borgomanero, entre Milán, Madrid y Viena», en GARCÍA GARCÍA, Bernardo José y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015: 183-208.
- CUSTODI, Pietro, *Storia di Milano del conte Pietro Verri*, 4 tomos en 1 vol., Milán, Giovanni Giuseppe De Stefanis, 1824-1825.
- DA CARMIGNANO DI BRENTA, P. A. M. (dir.), *P. Marco d'Aviano. Corrispondenza epistolare*, 5 vols., Abano Terme, Piovani Editore, 1986-1991.
- DE BERNARDO ARES, José Manuel (coord.), *El cardenal Portocarrero y su tiempo (1635-1709). Biografías estelares y procesos influyentes*, Astorga, CSED, 2013.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, *Madrid y Bruselas. Relaciones de gobierno en la tapa postarchiducal (1621-1634)*, Lovaina, University Press, 2005.
- FAVARÒ, Valentina, MERLUZZI, Manfredi y SABATINI, Gaetano (eds), *Fronteras. Procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América (siglos XVI-XX)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2017.
- FLORIS, Francesco, *I sovrani d'Europa. Una storia del vecchio continente attraverso le vicende e i segreti delle famiglie che vi regnarono*, Roma, Newton Compton Editori, 2005.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo José y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015.
- GONZÁLEZ DE LEÓN, Fernando, *The Road to Rocroi. Class, Culture and Command in the Spanish Army of Flanders, 1567-1659*, Leiden-Boston, Brill, 2009.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz, *Oposición y disidencia en la guerra de sucesión española: el Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.
- KAMEN, Henry, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981.
- LEÓN SANZ, Virginia, «El fin del Almirantazgo de Castilla: don Juan Tomás Enríquez de Cabrera», *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval* (2003): 115-143.
- MAFFI, Davide, «Cacciatori di gloria. La presenza degli italiani nell'esercito di Fiandra (1621-1700)», en BIANCHI, Paola, MAFFI, Davide y STUMPO, Enrico (eds.), *Italiani al servizio straniero in età moderna*, Milán, FrancoAngeli, 2008: 73-104.
- MAFFI, Davide, *En defensa del imperio. Los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)*, Madrid, Actas, 2014.
- MAURA GAMAZO, Gabriel (duque de Maura), *Vida y Reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990. *Memorie storiche della guerra tra l'imperiale Casa d'Austria e la Reale Casa di Borbone per gli stati della Monarchia di Spagna dopo la morte di Carlo II re austriaco. Dall'anno 1701 fino all'anno 1713 descritte da A. V.*, Venecia, presso Giovan Battista Recurti, 1734.
- MORENO PRIETO, María del Carmen, «El cardenal Portocarrero como consejero del Estado (1677-1703). La documentación del Archivo Histórico Nacional», en DE BERNARDO ARES,

- José Manuel (coord.), *El cardenal Portocarrero y su tiempo (1635-1709). Biografías estelares y procesos influyentes*, Astorga, CSED, 2013: 223-262.
- OTTIERI, Francesco Maria, *Istoria delle Guerre avvenute in Europa e particolarmente in Italia per la successione alla monarchia delle Spagne dall'anno 1696 all'anno 1725*, 8 vol., Roma, Stamperia di Rocco Bernabò-nella Stamperia di Pallade di Niccolò e Marco Pagliarini-Giovanni Lorenzo Barbiellini, 1728-1757.
- QUIRÓS ROSADO, Roberto, «'Hault et puissant Prince, mon très cher et très aymé bon cousin et nepveu'. El archiduque Carlos y la monarquía de España (1685-1700)», *Mediterranea. Ricerche storiche*, 33 (2015): 47-78.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, «La España de Carlos II», en MOLAS RIBALTA, Pere (ed.), *La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción*, tomo XXVIII de la Historia de España Menendez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1993: 61-203.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestión del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, «El cardenal Portocarrero y la sucesión en 1700», en DE BERNARDO ARES, José Manuel (coord.), *El cardenal Portocarrero y su tiempo (1635-1709). Biografías estelares y procesos influyentes*, Astorga, CSED, 2013: 335-343.
- STORRS, Christopher, «El rey desconocido. Las audiencias de Carlos II con Costanzo Operti (1690-1700)», GARCÍA GARCÍA, Bernardo José y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015: 273-295.
- STOYE, John, *L'assedio di Vienna*, Bolonia, il Mulino, 2009.
- VISCONTI, Alessandro, *Storia di Milano*, Milán, Meschina, 1952.

MISCELÁNEA · MISCELLANY

TRAVESTIR EL CRIMEN: EL PROCESO JUDICIAL DE LA SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE CONTRA SEBASTIÁN LEIRADO POR SODOMÍA Y OTROS EXCESOS (1768-1789)

CROSS-DRESSING THE CRIME: THE JUDICIAL PROCESS OF THE SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE AGAINST SEBASTIÁN LEIRADO BY SODOMY AND OTHER EXCESSES (1768-1789)

Juan Pedro Navarro Martínez¹

Recibido: 02/05/2018 · Aceptado: 23/09/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21999>

Resumen

El presente artículo se centra en el expediente judicial incoado a una ambigua actriz que usa de vestirse de varón, por parte de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de Madrid en el año 1768. La acusación principal, por excesos tales como el travestismo o la fornicación, queda ensombrecido cuando se descubre el sexo masculino del encausado, su nombre real, Sebastián Leirado, y la red de sociabilidad masculina a la que pertenece. A través de esta fuente se pretende estudiar desde la perspectiva Queer y de Género la realidad sociocultural que envuelve al acto sexual y a la consiguiente conformación de identidades sexuales. De igual modo, la riqueza de la causa judicial contra Leirado nos permite conocer el patrón punitivo de esta institución frente al pecado nefando.

Palabras clave

Sodomía; Queer; Travestismo; Sala de Alcaldes de Casa y Corte; Justicia Regia.

Abstract

This article focuses on the judicial file and criminal trial of an ambiguous actress who used to dress as a man, by the Sala de Alcaldes de Casa y Corte of Madrid in 1768. The main accusation, for excesses such as crossdressing and fornication is overshadowed when the male sex of the defendant, his real name, Sebastian Leirado, and the network of masculine sociability to which he belongs are uncovered. This archival document is analyzed from the perspective of Queer and Gender studies,

1. Universidad de Murcia. C. e.: jpnavarromartinez@gmail.com

shedding light on the sociocultural reality that surrounds the sexual act, and the consequent constitution of sexual identities. Similarly, the wealth information in the legal case against Leirado allows us to know the punitive pattern of this institution against nefarious sin of sodomy.

Keywords

Sodomy; Queer; Cross-dressing; Sala de Alcaldes de Casa y Corte; Royal Justice.

.....

INTRODUCCIÓN

Estudiar las construcciones de género en perspectiva histórica resulta altamente complejo. Se han de tener en cuenta ciertos factores emanados de su teoría social, en la que el género no señala un ser sustantivo, sino al punto de unión relativo entre conjuntos de relaciones culturales e históricas específicas. En otras palabras, el género no se *es*, sino que se *hace*². Los trabajos que pretenden *queerizar* el relato histórico deben enfrentarse a la concepción errónea de la identidad –en este caso sexual– como un ente estático y eterno³. Las sexualidades se han trabajado como una realidad incómoda a la que es mejor analizar como fenómeno aislado, una alteridad o una transgresión, que comprenderlo desde una perspectiva inteligible y coherente. En este ensayo pretendemos aplicar la metodología *queer* sobre la causa judicial contra Sebastián Leirado, joven bodegonero de 24 años que fue acusado de pecado nefando (el propio expediente aparece titulado como «*Causa contra Sebastián Leirado por sodomía*») en el Madrid de finales del siglo XVIII. Una suerte de análisis a escala reducida sobre la vida de un personaje que supo elaborar una estrategia de resistencia contrahegemónica a través del disfraz femenino para sobrevivir a pesar de su género ambivalente.

Frente a otras fuentes de trabajo emanadas de instituciones punitivas de carácter civil, el procedimiento judicial contra Leirado resulta paradigmático por diversas razones. En primer lugar por la propia calidad de la fuente y la particularidad del tema a tratar. La Sala de Alcaldes de Madrid fue el tribunal más potente de la Corte, sin embargo, al trabajar su documentación encontramos diversas limitaciones. Se ha de tener en cuenta que en Castilla el delito fue perseguido por las justicias civiles, y solo por el Santo Oficio cuando se incurría en herejía. Siendo las chancillerías y las salas de lo criminal las que se encargaron de su represión, y dada la gran variedad de delitos a la que se enfrentaban, resultaba más difícil encontrar expedientes judiciales dedicados al crimen contra-natura, frente a los voluminosos testimonios emanados por la Inquisición en Aragón, que se encargó de la persecución del delito desde 1524 a razón del Breve de Clemente VII⁴. Resulta habitual, al encontrar expedientes en los archivos emanados por las justicias civiles, que la intervención de otros fueros (militar, eclesiástico, universitario) nos haga perder el rastro del procedimiento. No obstante, la limitación fundamental a la hora de trabajar la documentación de la Sala, más que la escasez o el desglose mismo de los expedientes contra sodomía es su pésima gestión ulterior. La mayor parte del archivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte fue vendida al peso durante el siglo XIX⁵. Tal como apuntan José Luis de Pablo y Blanca Llanes en sus trabajos, algunas lagunas son flagrantes, como la pérdida de todos los libros de Acuerdos hasta 1751, lo que limita necesariamente la labor investigadora de historiadores y sociólogos del crimen⁶. No obstante, el

2. BUTLER, 2017: 56.

3. PIONTEK, 2006.

4. NAVARRO MARTÍNEZ, (2017): 149.

5. VIGNAUY BALLESTER, 1898: 28-29.

6. PABLO GAFAS, 2001: 381-394; LLANES PARRA, (2013): 251.

celo con el que los escribanos de la Sala han transcrito para la comisión reservada algunos expedientes particulares, nos ha permitido conocer mejor el esquema básico punitivo propuesto por la justicia secular. El expediente contra Leirado, un vastísimo documento olvidado entre los legajos de los Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional, es una de esas piezas esenciales que contiene toda la información necesaria para conocer de forma poliédrica la vida del personaje y el propio modelo disciplinario de la Corte de Madrid, en este caso durante el gobierno de Carlos III. Desde el prendimiento hasta la resolución, contamos además con algunos documentos adicionales como son los informes médicos realizados por el cirujano de la Sala, el correo privado del investigado o los libretos teatrales que usaba en las representaciones de comedias.

Si la causa resulta esencial para reconstruir el procedimiento judicial de este tribunal, también ha de tenerse en cuenta el potencial de la fuente para elaborar una historia socio-cultural de las sexualidades no normalizadas en el Antiguo Régimen. Algunos teóricos como Michel Foucault o Robert Aldrich han intentado esclarecer en que momento el acto sexual pasa a conformar verdaderas identidades sexuales diferenciadas⁷. Seguramente el mismo Foucault hubiera sentido una atracción irresistible por la causa contra el bodegonero Leirado como contrapunto a los diarios de Herculine Barbin⁸. Aunque son cuestiones netamente diferentes, en ambos casos juega un papel fundamental la construcción de los cuerpos sexuados. Desgraciadamente se ha escrito poco sobre la acusación de sodomía contra Leirado, aunque desde perspectivas muy interesantes. Ángel Alloza Aparicio es el primero en dar la pista sobre la existencia del individuo, incluyendo su relato en el capítulo sobre sexualidades disidentes frente a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte⁹. Su análisis se centra en la actuación judicial contra el crimen aunque ya señala la senda que se ha de tomar para estudiar tan complejo personaje. La segunda referencia sobre Leirado nos la da Cristian Berco y Stefanie Debacker, en la que la biografía del bodegonero aparece plenamente vinculada a los estudios Queer, algo que sin duda impregna también estas páginas¹⁰. Siguiendo esta línea, la reciente obra de Marta Vicente señala las condicionantes construcciones de género imperantes en España del Siglo XVIII y cómo afectan a ciertos individuos particulares, dedicando casi un capítulo a Leriado¹¹. Quizá, y aún a pesar de la poca atención historiográfica que ha recibido el personaje, Sebastián Leirado, el bodegonero que usaba traje de mujer para interpretar la Rosaura de *La vida es sueño* de Calderón, puede darnos la clave sobre el punto de intersección entre el género y el deseo.

7. ALDRICH, 2001; FOUCAULT, 2016.

8. FOUCAULT, 2007.

9. ALLOZA APARICIO, 2000: 191-216.

10. BERCO & DEBACKER (2010): 31-47.

11. VICENTE, 2017: 19-48.

1. LOS RESORTES LEGALES CONTRA LA INMORALIDAD

Durante el siglo XVIII, el insostenible crecimiento demográfico de la villa de Madrid había provocado un caos social que alentó a su vez el refuerzo del sistema policial de la capital del Imperio¹². La Sala de Alcaldes de Casa y Corte, organismo con competencia absoluta en el gobierno, la administración de la justicia y el control policial en la Corte y su Rastro se convirtió en el brazo armado de la Monarquía para la *limpieza* de la ciudad¹³. Desde su origen en 1583, la Sala se encargó de la persecución de cualquier delito, incluyéndose obviamente las contravenciones a las reglas de policía. Solo para el periodo que abarca desde 1700 a 1766, el *Inventario General de Causas Criminales* registra 16.957 procesos en los que se vieron implicados 30.363 reos (24.625 hombres y 5.738 mujeres)¹⁴. Del total, la magistratura capitolina procesó a 4.074 personas por delitos contra la moral, el equivalentes a un 13% del total de las causas en el referido periodo. En esta amplia categoría entraban todos aquellos crímenes que transgredieron los limitados parámetros normativos de la sociedad y de la estructura política del poder, desde el adulterio al amancebamiento¹⁵, pasando por la prostitución¹⁶, el lenocinio, el estupro en cualquiera de sus categorías¹⁷ y, por supuesto, los tratos ilícitos y el pecado nefando. Era relativamente frecuente, como veremos en la causa contra Sebastián Leirado, que una misma persona fuera acusada por diversos delitos que atentaban contra el orden social.

1.1. UN PROCESO CRIMINAL CONTRA SEBASTIÁN LEIRADO (Y ANTONIO FERNÁNDEZ)

El 19 de noviembre de 1768 el Alcalde de Barrio del Hospital General de Madrid Domingo de Argandona recibe una minuta de Ramón de Balmaseda, vecino de la calle Esperancilla, nº 1. En ella, el denunciante señala «que con motivo de haverse alquilado un Bodegón frente a las ventanas de su casa que caen a la calle de S. Yldefonso por una familia que se dice compuesta de Padre, Madre e Hijo, se han informado de que el que parece hijo está disfrazado con el traje de hombre, siendo realmente muger (...) y sabe está casada con un criado de librea de la Casa Real»¹⁸. La labor del vecino Balmaseda resulta fundamental para la incoación del procedimiento. La Sala se constituyó como una institución jerarquizada en la que los alcaldes de Barrio tenían el cometido de vigilar y controlar su cuartel, realizar pesquisas y visitar la cárcel en busca de la confesión de los culpables. No obstante, era habitual que para las rondas urbanas se delegase en cargos menores de carácter venial como el alguacil o el portero de vara, y en cualquier caso, se tuviera en cuenta

12. LÓPEZ BARAHONA, 2009: 86-87.

13. PABLO GAFAS, 2001: 101-104.

14. Archivo Histórico Nacional [AHN]. Consejos, L. 2.788-2.793. Véase ALLOZA APARICIO, 2000: 111-112/190.

15. AHN, Consejos, Leg. 9.383/9.384. S.F. (1791/10/31).

16. VILLALBA PÉREZ, (1994): 505-519.

17. AHN, Consejos, Leg.9.383/9.384. S.F. (1791/06/26).

18. AHN. CONSEJOS, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 3º.

la actuación colaborativa de los vecinos y vecinas de la villa a la hora de denunciar actitudes inmorales¹⁹.

Procesada la denuncia y cumpliendo con su labor, el Alcalde comienza a investigar a la sospechosa llamando a declarar a diferentes vecinos de la calle San Ildefonso. Las sucesivas declaraciones resultan fundamentales para el seguimiento de la causa. La primera testigo es María Antonia García, vecina en San Ildefonso nº 9, que señala que conoce a la dicha mujer porque había infectado a un hijo suyo, Antonio Fernández, del mal gálico –la sífilis– tras mantener relaciones sexuales con la acusada en la Pascua de Resurrección, y que, aunque vestía de hombre, era una actriz conocida por sus comedias en la calle de Relatores. El segundo testigo es el propio Antonio Fernández, de 20 años y de oficio sastre, que no tiene ningún pudor en revelar la identidad de su compañera de cama:

«De primera dama hizo un sujetto llamado Sebastián, que el apellido ignora, en traje de muger, pero el testigo siempre le ha conozido bestido de hombre con calzados chupa, chaleco, capa negra, sombrero de tres picos (...) no obstante en traje que usa de hombre es mujer²⁰».

1.2. EL ESCÁNDALO PÚBLICO Y LA CONFUSIÓN DE LOS SEXOS

Quizá como estrategia judicial, Antonio Fernández mantiene en toda la delación que la acusada es una mujer, aunque use el atuendo masculino. Según recoge el escribano, la propia audiencia de la Sala se siente desconcertada ante la identidad de la acusada que aunque dice llamarse Sebastián «*resultó haverse descubierto ser muger, y haver llenado de bubas al hijo (de la testigo)*»²¹. La actitud de la propia madre, que no contempla la posibilidad de que su hijo pudiera estar manteniendo relaciones sexuales con otro varón, nos permite comprender hasta qué punto este tipo de actitudes estaban opacadas e invisibilizadas para las sociedades que trabajamos. Algunos autores como David Halperin señalan que en el Mundo Clásico y casi por definición en la mayor parte de las sociedades preburguesas, los deseos eróticos y la elección del objeto sexual estaban determinadas por la ejecución del poder, y no existiendo las categorías de análisis sexo-afectivas, no quedaba más que una única forma de experiencia, masculina y dominante²².

Si se contempla la posibilidad de que efectivamente Leirado fuera una mujer, sería necesario preguntarse si realmente el travestismo femenino –de mujer a hombre– era un hecho tan problemático en el Antiguo Régimen. El *andar vestida de hombre* no aparece tipificado en ninguna pragmática real u ordenanza municipal como delito a perseguir por las justicias eclesiástica y civil. Sin embargo, la potente carga política de una inversión intencionada de los géneros socialmente

19. PABLO GAFAS, 2017: 324-326

20. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 4rº-5vº.

21. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 3rº-4vº.

22. HALPERIN, 2000: 29-30.

construidos, hizo que las instituciones represoras se interesaran por esta alteridad. Aunque no concurrieran en otras acusaciones, las mujeres (y hombres) que decidieran invadir los límites reglados por el género, ya fuera en la vestimenta, en el lenguaje o el comportamiento, podían ser acusadas de *excesos*²³. En cierto modo, la categoría jurídica del *exceso* tan frecuente en la documentación hispánica tiene ciertos rasgos que nos permiten *queerizar* el concepto. El insulto *Queer* fue utilizado entre los miembros de las capas más bajas de la sociedad inglesa del siglo XVIII para designar aquello que alteraba el orden por su difícil definición, no solo sexual, sino también estamental. El *exceso* castellano, si bien contiene una envidia legal de la que carece lo *Queer*, también fue el comodín del aparato legislativo para enlazar todas las actitudes complejas para el sistema de representación normativo, en el que el travestismo masculino no se planteaba como una opción²⁴. Es un concepto similar al *viscerality* que utiliza Zeb Tortorici en sus estudios sobre Archivos *Queer*, en tanto que concentra todos aquellos espectáculos corpóreos o textuales que suscitan emociones confusas de disgusto y deseo²⁵.

En la documentación legal de la Sala, la primera disposición que parece aludir a este problema es la *Orden para que se castigasen los pecados públicos* de finales del siglo XVI²⁶. Con una misma estructura represiva encontramos a renglón seguido otra para que se evitasen y castigasen los escándalos públicos²⁷. La ordenanza primigenia será observada y ampliada durante el siglo XVII, especialmente tras la aparición de la *Real orden para que se castiguen los escándalos públicos, palabras obscenas y otras alteraciones de las fiestas eclesiásticas e injurias hechas a los ministros de la religión y la Copia de la circular relativa del castigo de escándalos y delitos públicos*, que constituye una buena muestra del programa de disciplina social que se mantiene hasta el siglo XVIII en la Corte madrileña²⁸.

El proceso contra la bodegonera travestida de varón apuntaba a resolverse de forma sencilla con la sentencia de escándalo público, pero el prendimiento de la acusada y su declaración condicionaría drásticamente el futuro del proceso.

«Dice ser Sebastián Leyrado, de estado soltero, de ejercicio bodegonero, y antes a servido de ayuda de camara deel conde de Peñalba, residente en Balencia, natural de esta corte, e hijo de Joseph Leyrado, y de Rosa Lopez²⁹».

También son llamados a declarar Joseph Leirado, padre del acusado, y Matías García, su criado³⁰. El padre, en consonancia con el alegato de su hijo, y frente a la declaración de Fernández, señala que el sexo de Sebastián es el masculino. El criado

23. NAVARRO MARTÍNEZ, 2017: 129-131.

24. PRECIADO, 2002.

25. TORTORICI, (2014): 407. El autor señala aquí actitudes reprobadas por las autoridades coloniales que van desde la masturbación y la felación a la necrofilia. La categoría jurídica de lo *nefando* culmina absorbiendo este tipo de comportamientos.

26. AHN, Consejos, L.1.241, f. 83v.

27. AHN, Consejos L.1.333, ff. 449v-450r.

28. AHN, Consejos, L.1.404, T^o20. ff. 6-10v, y T^o2, ff. 1050v.

29. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 6r.

30. El cambio del género gramatical en el presente artículo al referir al acusado es totalmente intencionado. Atiende directamente al tratamiento que en la fuente original se le da Sebastián Leirado, desde la declaración de

confirma que Sebastián y Antonio estuvieron juntos en varias ocasiones. La presencia intermitente de este testigo en la totalidad del proceso no nos permite discernir si este fue realmente criado del acusado o su mancebo, pudiéndose identificar con la figura del «*criado de librea de la Casa Real con el que está casada(o)*» que describe Ramón de Balmaseda en su primera declaración. Tras la declaración de los testigos, Antonio, Sebastián y Joseph son enviados a los calabozos de la cárcel de Corte, y el caso pasa a manos del Alcalde de Sala, Benito Antonio de Barreda³¹.

2. ETIQUETAR LA DIFERENCIA SEXUAL

Conocer el sexo biológico de Leirado resultaba fundamental para determinar cuál era el delito que habían cometido Sebastián y Antonio Fernández. A pesar de que todos los delitos sexuales fueron condenados por la teología y la ley canónica, no todos consentían la misma gravedad. La Segunda Escolástica Española del siglo XVI, fiel receptora de la teología tomista en torno a la virtud, señala una escala jerárquica por las cuales se regirán los corpus normativos de la Monarquía Hispánica. La fornicación simple, sexo entre hombre y mujer fuera del matrimonio apenas se contempla como pecado. El estupro, la relación sexual entre hombre y doncella, resultaba más problemático, ya que podía implicar la no adhesión voluntaria de una de las partes. El adulterio se consideraba pecado en tanto que era una ofensa al sacramento del matrimonio. La gravedad del incesto, el cuarto de los pecados contenidos por la escolástica, se medía en relación al grado de parentesco entre las partes acusadas. El sacrilegio, sobre todo si consentía en mantener relaciones con monjas, estaba firmemente condenado. Sin embargo, y por encima de los demás, el más grave de todos los pecados era el acto contra-natura, que se materializaba en la acción de la sodomía o el bestialismo, y que solía implicar –aunque no siempre fuera así– a dos individuos varones³². Tal como señalaba la pragmática contra la sodomía de los Reyes Católicos, a través de esta transgresión, el orden natural se perturbaba y la posibilidad de procrear se desperdiciaba. Es por ello que el Alcalde de Sala, Benito de Barreda, pide varios informes médicos a los cirujanos de la cárcel, para que registren y reconozcan al acusado para que:

«hallandole que no es mujer como deel se dice, y que es hombre perfecto, le reconozcan por la via posterior y declaren si puede estar husado o en una manera normal»³³.

Joseph Leirado confirmando el género masculino de su hijo. Agradezco a la Dra. Illaria Berti por aconsejarme la definición clara del sujeto Leirado en términos de género.

31. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp.4, 8v.

32. TOMÁS y VALIENTE, 1990: 33-57.

33. AHN. CONSEJOS, Leg. 5.373, Exp.4, 8v.

2.1. EL HERMAFRODITA SEBASTIÁN LEIRADO

Aún en el siglo XVIII los actos contranaturales se relacionaban con variaciones orgánicas como el hermafroditismo (intersexualidad) o enfermedades como el síndrome de Klinefelter. Por otro lado, el rechazo de la Ilustración y la medicina legal de la existencia de transmutaciones sexuales o del propio hermafroditismo condujo a la naturalización de estas existencias corpóreas como una forma de monstruosidad³⁴. El mismo Leirado es acusado repetidamente no de ser un varón disfrazado, sino de ser «*armofrodita*» perfecto y poder mudar la identidad sexual a placer³⁵. Este tipo de discursos se repiten en las historias médicas, como vemos en las referencias que rescata Victor Pueyo sobre el Catedrático Salt del siglo XVII:

«Los hermafroditos, como tienen entrambos sexos, cuando prevalece el uno (...) se encubre el otro y así unas veces son tenidos por mujeres y otras por hombre»³⁶.

Se observa una actitud similar en la causa inquisitorial contra el clérigo oriolano Francisco Rocamora, acusado de sodomía y proxenetismo de menores. En su proceso judicial se observa como en varias ocasiones se le señala como hermafrodita por ser receptor en el acto sodomítico, algo que como señalaremos posteriormente, era otro síntoma de alteridad en la inestable construcción de la masculinidad moderna³⁷. El modelo sexual binario que se estaba gestando en este periodo, y que explica magistralmente Thomas Laqueur en *La fabrique du sexe*, preveía la estigmatización del hermafrodita en tanto que no ha sido considerado un hombre completo o una mujer completa, lo que pone en tela de juicio el principio aristotélico del sexo único³⁸. El hermafrodita ha sentido el estigma de tener un cuerpo incompleto, o más bien, ser un medio-hombre, pero al mismo tiempo, ha de conciliarse con la idea de tener dos naturas sexuales, lo que, según la concepción clásica del sexo, cancelaría la precariedad de lo femenino³⁹.

El racionalismo español había negado la existencia de hermafroditas como sujetos jurídicos, por lo que los análisis corporales de carácter clínico fueron una práctica frecuente y necesaria en los casos incoados en los que había cierta ambigüedad natural o performativa del género del encausado o encausada. En «The Monster of Nature», la historiadora Martha Few utiliza el caso de la supuesta hermafrodita guatemalteca Juana de Aguilar, con la que sin duda Leirado comparte ciertos modos de representación, para reflexionar sobre el proceso de medicalización que vive la sexualidad durante la tardía Edad Moderna⁴⁰. La obsesión clínica a finales del siglo XVIII obligaba a ello. Aguilar resulta ser biológicamente femenina aunque que no obstante, utilizaba su género de manera performativa y mantenía

34. CLEMINSON & VÁZQUEZ GARCÍA, 2011: 13-14.

35. MORENO MENGIBAR & VÁZQUEZ GARCÍA, 1997: 187-204.

36. PUEYO ZOCO, 2016: 97-98.

37. AHN, INQUISICIÓN, Leg.3.733, Exp. 187.

38. LAQUEUR, 1992: 46-52.

39. LONG, 2006; PUEYO ZOCO, 2016: 100.

40. FEW, 2007: 159-176.

relaciones sexuales con hombres y mujeres indistintamente. Tal como señala María Elena Martínez en su trabajo “Sex and the Colonial Archive”, para otro caso similar, el de Mariano Aguilera en los tribunales coloniales de la Nueva España, entre estos individuos que osaron desafiar los patrones de la norma, existió un cisma profundo entre su género público o asignado y su ser interno⁴¹.

No obstante, en la causa contra Leirado, el cirujano de la cárcel de Corte Manuel González disipa los temores de la audiencia (que era bastante consciente de las limitaciones punitivas que tendría la corte para juzgar a un hermafrodita) y certifica que los genitales de Sebastián Leirado «están en perfecta compostura y perfección sin *lexión siendo perfecto hombre*». En el mismo informe se señala que el acusado está infectado de prolasas tuberculosas fruto de la enfermedad venérea que padecía, y que, tal como pensaba la audiencia, a todos los efectos físicos Sebastián había practicado la sodomía. No obstante, el propio cirujano señala que «*siendo este caso bien particular se necesita hacer más inspecciones y que concurran algún otro si otros cirujanos para declaran con la mayor individualidad y certeza*»⁴².

2.2. LA APARIENCIA COMO HERRAMIENTA PERFORMATIVA

De forma paralela a la auscultación médica del acusado, tiene lugar la segunda declaración de Antonio Fernández, ahora cómplice en el delito de sodomía. Puesto en su conocimiento que Sebastián es biológicamente varón, el joven sastre alegó frente al tribunal de que en todo momento del encuentro sexual, Leirado le convenció de que era una «*viuda y había embiudado en Cádiz y que su exercizio era cómica, persuadiéndole a que tuviese actos torpes con ella*»⁴³. En esta confesión, Antonio resalta en diversas ocasiones que no hizo caso a las insinuaciones de Sebastián, aunque finalmente practicaron el coito *faciem cum faciem* «*y no notó tubiese naturaleza de hombre, y por esto se persuadió de que era mujer*»⁴⁴. Frente a esta acusación directa, Leirado señala que, por su rostro lampiño y afeminado y por «*tener la voz delgada y saber hacer los oficios de mujer como son el guisar, aplanchar coser y peinar*»⁴⁵, había sido tomado por mujer en su antiguo lugar de residencia, Villafranca de Navarra, donde tuvo que pedir un documento que certificara que efectivamente era un varón⁴⁶.

Que al acusado se le atribuyesen este tipo de caracteres propios de la feminidad (y en cierto modo, él mismo se identificara con ellos) puede que le sirviera para evadir la etiqueta de hermafrodita. No obstante y a tenor de los escritos de los moralistas y teólogos de la virilidad de la época moderna, Leirado podía resultar más problemático por este tipo de actitudes que por cometer el acto nefando en sí. Algunos autores como Baltasar de Castiglione recomendaban adoptar rostro grave,

41. MARTÍNEZ, 2016: 421-443

42. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 9v-9r.

43. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 29v.

44. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 29v-30v.

45. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 33rº.

46. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.60vº.

de hombre, «no blanda ni mujeril como la desean algunos, que no solo se encrespan los cabellos (...) se hacen las cejas, más aféitanse y cúranse el rostro con todas aquellas artes y diligencias que usan las más vanas y deshonestas mujeres del mundo»⁴⁷. En líneas muy similares, el moralista Gutierre González se lamentaba de que hubiera hombres que se sirvieran del «suzio y deshonesto hablar de voz requebrada mugeril o melicosa»⁴⁸ mientras que Gaspar Astete en su *Instrucción y guía para la juventud cristiana*, recomendaba no ser demasiado ostentosos en la indumentaria que «hace a los hombres de ánimos muelles y afeminados»⁴⁹. En estos discursos, que alargan su sombra hasta el siglo XVIII, se observa una preocupación generalizada por la inversión del género como símbolo de inestabilidad social.

Tal como requería el informe del cirujano de Corte, se llevó a cabo un segundo examen clínico para que suscribieran los resultados del mismo. De nuevo, la revisión del cuerpo sexuado de Leirado señaló que «se observó tener la conformidad proporcionada a su estatura y sexo de varón, sin mezcla de todo sexo (...) todo muy natural» aunque también se señala la fácil confusión ya que el acusado es un «sujeto de rostro lampiño y afeminado»⁵⁰. Quedaba claro entonces que Leirado, siendo «perfecto hombre» usaba el amaneramiento, su propia apariencia femenina y el disfraz teatral como herramienta performativa, en tanto que la esencia o la identidad que pretende afirmar es una invención discursiva⁵¹. A pesar de lo particular de la actitud de Leirado con respecto al género, podemos encontrar casos similares en la Villa de Madrid como el proceso de 1701 contra Francisco Rodríguez, por «salir vestido de muger de noche» o el mucho más coetáneo de Diego Fernández en 1764, que es aprehendido por las autoridades también por «andar vestido de muger»⁵².

3. MORBUM GALICUM

Otro interesante punto de intersección entre la construcción de la identidad de Leirado y la sexualidad misma la observamos en la presencia de una enfermedad venerea, el mal gálico, que actúa de nexo entre diferentes individuos, creando una extensa red de relaciones. En esta misma declaración en la que Fernández confesaba el *alter ego* femenino de Sebastián, también relata como el mal gálico le había obligado a internarse en la Sala de Santa Bárbara del Hospital General bajo la supervisión del practicante Manuel Maganto. Reseñada en las fuentes como *morbum eius cuius est* (mal de quien las tiene), *syphilis* o *morbum galicum* fue una verdadera pandemia en la época moderna extendiéndose por todo el viejo y nuevo mundo de manera vertiginosa sin que se supiera bien cuál era su origen⁵³. Precisamente, la incertidumbre sobre las causas de esta enfermedad provocaría que se entienda

47. MARTÍNEZ-GÓNGORA, 2005: 57.

48. GONZÁLEZ, 1532.

49. ASTETE, 1592, ff.101r-107r.

50. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.16v.

51. BUTLER, 2017: 235.

52. NAVARRO MARTÍNEZ, (2017): 132.

53. PÉREZ IBÁÑEZ, 2008: 278-279.

como un mal moderno, quizá fruto de las expediciones americanas. Una suerte de castigo divino por los comportamientos libidinosos de los hombres en las colonias. En algunos tratados médicos como el *Comentario a la Anatomia de Mondino* (s.XV) se observa que sus síntomas eran poco conocidos y en ocasiones los especialistas no los relacionaban entre sí:

«Puede padecer el pene enfermedades de todo tipo, y en nuestros días no solo las padece ‘per se’, sino es causa de la desaparición de la humanidad, precisamente porque es la causa de la introducción de una nueva enfermedad que recientemente asola a la especie humana (...) Enfermedades de todos estos tipos sufre el paladar y entre otras la (cabeza) como ya se ha dicho antes; asimismo padece en este nuestro tiempo una úlcera pútrida y corrosiva, vinculada al ‘mal francés’, acompañada de corrupción del hueso y corrosión o no de la úvula»⁵⁴.

3.1. PASOS PARA CURAR EL MAL GÁLICO

La concepción médica de esta dolencia en el siglo XVIII no había variado mucho. El cirujano Manuel González, en su informe señala la presencia de las heridas propias de la sífilis no solo en las ingles, sino en otras partes del cuerpo:

«Tiene en el pescuezo encrofulas que en algún tiempo han estado abiertas y con materia, demostrando en ellas ser gálicas al parecer; los faldones de la camisa que tenía puesta; y reconoció el declarante, estaban bastante manchados de sanguaza sanniosa, la que era de algunos días y estaba seca»⁵⁵.

No existiendo los medios profilácticos mínimos para contener la pandemia que suponía la sífilis venérea, los pacientes por esta enfermedad se contaban por centenares en el Hospital General de la villa de Madrid. La insalubridad fue, de hecho, uno de los grandes problemas a los que se tuvo que enfrentar la capital desde sus orígenes, algo que de manera cíclica repercutía directamente sobre la densidad de población y que condicionó la construcción de nuevos lazaretos y hospitales durante el siglo XVIII, entre ellos el Hospital General de Atocha donde se desarrollan los hechos⁵⁶.

En su segundo testimonio, Antonio relata cómo tras descubrirse «*un bulto en la Yngle Izquierda que le llaman incordio*» acudió al Hospital, donde fue atendido en la Sala de Santa Bárbara por Manuel Maganto, donde se le pone en cuarentena durante varios meses. Uno de los paliativos que le receta el practicante es enviarle al Real Sitio de Aranjuez para curar su dolencia en un espacio aséptico y abierto. Aranjuez es, junto con otros Reales Sitios, uno de los destinos principales de los enfermos de la villa de Madrid, a razón de su proximidad. Sin embargo, la presencia de los

54. BERENGARIO DA CARPI, 1521: 375v. Véase PÉREZ IBÁÑEZ, 2008: 275.

55. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 9v.

56. LÓPEZ GARCÍA, (2003): 26

mismos llegaría a ser problemático para los vecinos y vecinas de la zona, según se observa en las *Ordenanzas para el gobierno del Real Sitio de Aranjuez* donde se insta a las obras pías y hospitales ribereños que «no permitan que anden por la calle los que estuviesen enfermos del mal de San Lázaro, fuego de San Antón, tiña, lepra y otras enfermedades contagiosas»⁵⁷. A pesar de las precarias condiciones que se observan en el Madrid dieciochesco, la familiaridad de la sociedad (o al menos, de los estamentos más bajos de la misma) con la enfermedad venera se observa en varias declaraciones que se hacen posteriormente (las citas evacuadas a testigos), en especial la que realiza un amigo de Sebastián, Domingo del Campo, que llega a describir el remedio contra el mal gálico que él mismo le intentó aplicar a su amigo al observarle algunas verrugas antegálicas: «cortar varias verrugas que tenía alrededor y las cauterizó con piedra infernal y mantequilla de papel y agua fuerte y con este remedio y otros se consiguió su cura»⁵⁸.

3.2. COMPRENDER EL CUERPO ENFERMO

Una de las aportaciones más significativas del trabajo de Berco y Debacker fue relacionar la sífilis como dolencia que alude directamente al cuerpo sexuado, y la ambivalencia del género que elabora Sebastián Leirado durante todo el proceso, en un intento de comprender mejor la identidad que va adquiriendo el personaje. El joven sastre Antonio Fernández necesitaba desmentir como fuera la masculinidad de Leirado entre otras cosas, porque había sido el bodegonero quien le ha contagiado la enfermedad de transmisión sexual, lo que confirmaba un acto carnal entre ambos. Sin embargo, la sífilis se ha relacionado tradicionalmente con los actos ilícitos con mujeres, y en particular, prostitutas y adúlteras, por tanto, aún cabía la posibilidad de que Sebastián fuera una de ellas⁵⁹. Los tratados ilustrados de Diego de Torres Villaroel sobre la sífilis señalan a las mujeres como corrompedoras del alma de los varones, a los que engañaban, y a los jóvenes como incapaces a la hora de contenerse frente a las mujeres infectadas: «*Tan poderosa es la persuasión de este vicio en los jóvenes que les borra de su conocimiento los peligros, los dolores y aun todo el horror del infierno*»⁶⁰.

El cuerpo femenino en este relato se convierte en el foco de infección, el lugar de la enfermedad. El medio de difusión del mal, como no podía ser de otra forma, es la menstruación, como observamos en la declaración de Fernández, que constata que si Leirado le transmitió la sífilis fue porque «quando le trató estaba con la regla». Tal como asevera Gregory Woods en su *Historia de la literatura gay*, la sífilis venérea y la gonorrea, dos males tradicionalmente asociados al cuerpo femenino, también se consideraron el castigo divino de aquellos que habían osado usar su

57. ESPAÑA, 1795: 173.

58. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.42v.

59. BERCO, (2016): 31.

60. BERCO, 2008: 92-113.

cuerpo como una mujer⁶¹. La confusión letal elaborada por los gobiernos modernos contra la persecución de las *sodometrías* (en palabras de Jonathan Golberg) se sirvió del carácter pandémico de estas enfermedades para situar a la población en contra de cualquier actitud no normativa⁶². Así, la sífilis fue un marcador en la Edad Moderna, del exceso, de los deseos no declarados. Una señal física y simbólica de que la persona que lo incubaba tenía un desajuste, no solo corporal, sino también espiritual.

4. REDES Y LUGARES DE RESISTENCIA CONTRAHEGEMÓNICA

En la causa contra Leirado y Fernández, es precisamente el mal gálico el que destaca una verdadera red de homosociabilidad que relaciona a más de diez hombres, la mayor parte de ellos dedicados al mundo de la comedia. A su regreso al Hospital General, donde aún estuvo internado por espacio de un mes, el sastre Antonio Fernández conoció a otro infectado de mal gálico, llamado Andrés, mozo de encender faroles, que también actuaba junto a Leirado y había mantenido asimismo relaciones con él. En sus conversaciones durante la convalecencia, Andrés confesó a Antonio que conocía a otro joven, un oficial de sastre llamado Joaquín, quien dijo conocer a Leirado y haber mantenido trato ilícito con él, aunque se había librado milagrosamente de la sífilis. Este tal Joaquín llega a expresar, según el testimonio de Antonio: «Yo e andado con el por espacio de un mes y días y he tenido la fortuna de que no me ha pegado nada»⁶³.

4.1. EL NÚCLEO DE LA CASA DE LA CALLE RELADORES

La información que nos aporta Fernández ha de ser contrastada con la última y más larga declaración de Sebastián Leirado⁶⁴. En ella afirma conocer al mozo Andrés, que fue quien le pidió que actuara como Primera Dama en las comedias que se hacían en la casa de Relatores y a Joaquín, que se encargaba de la sastrería de todos los actores y actrices de esta comedia. También afirma haber conocido a Antonio en ese mismo inmueble, propiedad del sastre Diego Fernández que vivía amancebado con otro hombre, el peluquero Ignacio Sánchez (aunque no se especifica qué relación tenía el encausado con los mismos) y que era frecuente que se encontraran todos en esta casa.

Con su declaración, Leirado muestra la existencia de redes de sociabilidad entre los individuos infectados del mal gálico que se suceden en su declaración. También informa de la existencia de lugares para llevar a cabo encuentros (no solo sexuales) con carácter clandestino, constituidos como espacios de liberación para aquellos

61. WOODS, 2001: 384

62. GOLDBERG, 1992: 26

63. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 13 rº

64. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 26 rº-40vº.

que se sentían constreñidos por las normas de un sexo verdadero y único⁶⁵. Resulta compleja la definición de este tipo de redes. Autores como Mantecón o Tortorici prefieren referirse a ellas como subculturas sodomíticas⁶⁶. Si bien no son términos antagónicos, podemos encajar estas redes dentro de unas nacientes subculturas sodomíticas en las que el único común denominador era la afección nefanda demostrada en términos de actos/deseos.

No es la primera causa judicial que da lugar a una redada contra grupos numerosos. En la Sevilla del siglo XVI destaca la causa de los *mocitos de Galindo*, un grupo de hombres poderosos encabezados por Francisco Galindo y Diego de Maldonado que recurrían a servicios sexuales de otros de menor estamento (una buena parte de ellos de origen musulmán) amparándose para ello en una sociabilidad alternativa⁶⁷. Otro caso paradigmático es el que trabajó el hispanista Serge Gruzinski sobre la multitudinaria red de sodomitas encausados por la Real Audiencia de la Nueva España a mediados del siglo XVII⁶⁸. Fuera de las fronteras hispánicas podemos comparar nuestro contexto con la Inglaterra del siglo XVIII, donde en algunos *colleges* y cuarteles militares se iba conformando una fuerte subcultura, que en este caso se verá colmatada con el fenómeno de las *Molly Houses* británicas⁶⁹.

Sebastián Leirado (Bodegonero)	Relaciones sexuales consentidas	Antonio Fernández (Sastre)
		Andrés (Mozo)
		Joaquín Pérez (Sastre)
	Relaciones sexuales no consentidas	Sebastián (Tejedor de cintas)
		Varios mozos anónimos
		Mosu Laporta (Platero, amo)
	Relaciones no (explícitamente) sexuales	Mathias García (Criado)
		Diego Fernández (Sastre)
		Ygnacio Sánchez (Peluquero)
	Relaciones epistolares	Francisco Lázaro (Soldado)
		Ramón Prieto Montesinos (Sin oficio)

FIGURA 1. SEBASTIÁN LEIRADO Y SU RED DE HOMOSOCIABILIDAD (MADRID, 1769)⁷⁰

65. FOUCAULT, 2007: 11-20.

66. TORTORICI, 2018.

67. MANTECÓN MOVELLÁN, 2008: 229; BERCO, 2009: 42.

68. GRUZINSKI, 1986: 255-283.

69. CONAWAY, 2005: 401-423

70. Elaboración propia a partir de la fuente AHN. Consejos, Leg. 5:373, Exp. 4.

4.2. LA ESCENA TEATRAL COMO ESPACIO PARA LA HOMOSOCIABILIDAD

El universo teatral fue sin duda uno de los espacios de homosociabilidad más recurrente en las postrimerías del Antiguo Régimen. En los escenarios del tardobarroco, especialmente en las representaciones de carácter más popular como el teatro breve resultó habitual la presencia de hombres ataviados con disfraz femenino. En el interesante trabajo de Ramón Martínez se recogen diversos casos similares a los de Sebastián, en los que el travestimiento masculino se usa como herramienta para atraer al público y provocar situaciones cómicas⁷¹. Remitiéndonos a su tesis sobre el teatro breve del barroco, podemos dividir el travestimiento teatral masculino entre el travestimiento escénico con personajes masculinos que se visten con prendas femeninas y el travestimiento de la representación, con actores desempeñando papeles de mujer, tal es el caso de Leirado en sus actuaciones teatrales⁷². Aunque era habitual que este recurso teatral fuera utilizado para la representación de damas ridículas u hombrunas, lo cierto es que en las dos obras teatrales en las que participa Sebastián, *La Vida es Sueño* y *El Diablo Predicador*, interpreta a la actriz principal, lo que de nuevo nos remite a la fisonomía andrógina del acusado.

Tal como apuntan diferentes estudios, la presencia de varones afeminados o travestidos en el teatro breve se puede interpretar como una fórmula de transgresión rupturista con los parámetros del género o como un asentamiento social de los mismos⁷³. Las propias fuentes nos hablan de la problemática de la ambigüedad de género y del libertinaje que brindaba la escena teatral. Así, el gobierno de Fernando VI (uno de los más críticos con la baja cultura) promulga en 1753 las *Precauciones que se han de observar para la representación de comedias en la Corte* con la intención de «evitar los desórdenes que facilita la obscuridad de la noche en concurso de ambos sexos»⁷⁴. Obviamente la ley se crea para contener la libido de los hombres que «parados y embozados suelen ponerse como de planton en las esquinas (...) especialmente en aquellas por donde salen las mujeres de la cazuela». Sin embargo, la necesidad de crear este tipo de ordenanzas, señala el carácter distendido que tenía los coliseos modernos. De cualquier forma, estos espacios se constituyeron como refugios para la divergencia sexual. Si sobre el escenario se podía llevar a cabo una «boda entre dos maridos», ¿Por qué no fuera de la escena teatral?⁷⁵.

Son llamados a declarar Diego Fernández el Gracioso e Ygnacio Sánchez, los dueños de la casa de la Calle de Relatores. En ambas testificaciones se señala que dejaban su casa para la realización de ensayos teatrales y que conocían a Sebastián porque «Hacia el papel de Octavia en la comedia del Diablo Predicador, vestido de mujer»⁷⁶. Los testigos corroboran la versión de Leirado en la que las apelaciones a la

71. MARTÍNEZ, 2011: 15.

72. MARTÍNEZ, 2015: 177-178.

73. RESTREPO-GAUTIER, 2000: 213

74. ESPAÑA, 1829: 664-665.

75. GONZÁLEZ-RUIZ, 2009: 49-77.

76. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.26r.

casa de la Calle Relatores son constantes. En todas las delaciones se señala como el lugar de reunión de la compañía teatral a la que pertenecían los inculpados (el propio Antonio acudía asiduamente aunque no actuase) pero también como espacio para la sociabilidad, lugar de encuentros y prácticas de placer entre algunos varones⁷⁷. De nuevo se citan los nombres de Andrés y Joaquín que como recordamos, fueron señalados como compañeros de cama del acusado, según la declaración de Fernández. A pesar de que se expide una diligencia en su búsqueda, ninguno de los dos aparece⁷⁸.

4.3. SERVICIO, RELACIONES Y ABUSOS DE PODER

La red era mucho más amplia. Más allá del espacio teatral, Leirado desarrolló otras relaciones sociales a diferentes escalas. Si planteamos un modelo de análisis relacional en torno a la figura de Sebastián, observamos unas fuertes jerarquías sociales (y sexuales) que condicionan indudablemente la construcción del individuo. A la pregunta formulada por el juez instructor de si consentía tratos ilícitos con otros hombres o mozuelos, Leirado responde que con doce años un tocayo suyo, tejedor de cintas, junto con otros mozos, le sobornó con unos cuartos para fruta y lo manoseó, pero no se excedió. Preguntado por sus amos y qué trato mantuvo con ellos, Sebastián señala que ha trabajado para la cómica María Teresa Garrido (a la que llegó a suplantar la identidad), la señora María Laureant, el platero napolitano Mosu la Porta, en la residencia del conde de Peñalvar en Valencia, y después en las casas del Teniente Coronel Manuel Pineda del regimiento de Soria en Málaga, del Capitán Manuel Urqueta del regimiento de Galicia, con quien vivió en Villafranca, y, por último, antes de establecer su propio bodegón en la calle San Ildefonso, trabajó en otro con una bailarina italiana llamada Madama Satiny. En todos estos domicilios declara que no tuvo trato ilícito con ningún amo ni ama, aunque Mosu la Porta «le hacía muchos cariños y una noche le solicitó (...) y que si consentía le regalaría bien a lo que no asintió el que declara»⁷⁹. Pero al día siguiente lo maltrató y lo violó. Según Sebastián, fue entonces cuando empezó a sentir las molestias de la sífilis.

4.4. LAS RELACIONES EPISTOLARES COMO PRUEBA JUDICIAL

De forma paralela al procedimiento judicial, la Sala ya había procedido a confiscar de los bienes de Sebastián, según sabemos por una diligencia firmada el 21 de noviembre de 1769⁸⁰. Este era un trámite habitual en los procedimientos contra presuntos nefandistas incoados tanto por los tribunales civiles como por el Santo Oficio según se establece en la Pragmática de los Reyes Católicos de 1497:

77. GROSSE, 2007: 177.

78. AHN. Consejos, Leg. .5.373, Exp. 4, f.49v.

79. AHN. Consejos, Leg. .5.373, Exp. 4, ff. 34r-35v.

80. AHN. Consejos, Leg. .5.373, Exp. 4, f. 8v.

«Según sentençia pierda todos sus bienes, asy muebles commo rayses, los cuales desde agora por esta nuestra ley e premátyca confiscamos e aplycamos e avemos por confiscados e aplicados a nuestra cámara e fisco»⁸¹.

En la causa contra Leirado, el decomiso de los bienes no sirvió para engrosar la cámara y fisco de la Sala, sin embargo, entre los enseres incautados encontramos el baúl que el reo utilizaba para guardar su documentación personal, fundamental para elaborar la acusación. En él aparecen los libretos de sus obras de teatro, donde interpretaba a Octavia en la comedia del *Diablo Predicador* de Belmonte Bermúdez y a Rosaura en *La Vida es Sueño* de Calderón de la Barca⁸². También aparece la citada certificación sobre su identidad masculina firmada en Villafranca. Y junto a estos papeles, varias cartas, la mayoría de amor, dirigidas a María Teresa Garrido, también nominada *Mariquita Garrido*⁸³. En su última declaración, el magistrado preguntó al acusado por esta documentación. Sorprendentemente, Sebastián no tiene problema en decir que las cartas de amores dirigidas a María Teresa habían sido enviadas en realidad de manera cifrada por sus amantes Ramón Pietro Montesinos y Francisco Lázaro, para que no fueran interceptadas. No observamos aquí la construcción *ex novo* de una identidad femenina por parte de Leirado, sino más bien la suplantación de la identidad de «María Teresa Garrido la graciosa, desterrada de la villa»⁸⁴ para poder articular su deseo de forma normativa. Leirado, que conocía bien a Garrido, se sirvió de todos los elementos que conformaban su identidad para construir el alterego de mujer, cómica y viuda con el que consigue “engañar” al sastre Antonio Fernández. Esta ocupación de un individuo ausente nos podría recordar a la deliciosa reconstrucción micro-histórica que realiza Natalie Zemon Davis en torno a la figura de Martin Guerre y la usurpación del espacio personal que lleva a cabo Arnaud du Thill, con la salvedad evidente del hecho biológico y de que Leirado se aleja de los círculos relacionales de Garrido⁸⁵.

Más allá del análisis socio-cultural que queramos darle a las relaciones epistolares entre Sebastián y sus amantes, se debe tener en cuenta que en los procesos judiciales de la Edad Moderna los límites de la confidencialidad y la privacidad eran aún difusos. Las epístolas podían jugar un papel fundamental como prueba procesal en juicios relacionados con la ruptura del vínculo matrimonial, de promesas esponsales o tratos ilícitos⁸⁶. Las cartas adjuntas a este expediente se convierten en una doble fuente; en tanto que coetánea a los hechos que narran, sirven a las instituciones punitivas como testigo material; en tanto que relato histórico, sirven a los historiadores para comprender mejor las afecciones y querer de sus emisores. En estas Cartas de Amores (aparecen así definidas en la incautación de los bienes de Leirado) encontramos los testimonios en primera persona de los protagonistas, que en ocasiones, dista bastante del relato que ellos mismos presentan ante el tribunal.

81. AGS. CCA, DIV,1,4; Registro General del sello. Vol. XIII

82. BELMONTE BERMUDEZ, 1883; CALDERÓN DE LA BARCA, 1635.

83. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 23vº -24rº.

84. 43-44.

85. DAVIS, 2013: 53-61.

86. JIMENO ARANGUREN, 2017: 1-2.



FIGURA 2. EXTRACTO DE LAS CARTAS DE «AMORES» DE FRANCISCO LÁZARO. AHN, Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ss. ff.

Quizá de todas las cartas que se recogen, la más característica sea la que envía el joven soldado Francisco Lázaro a Mariquita Garrido. A primera vista, la carta sigue rigurosamente el lenguaje epistolar propio de la correspondencia privada de carácter amoroso del siglo XVIII⁸⁷. Las fórmulas habituales de cortesía se repiten en toda la misiva, sin embargo el emisor confunde constantemente el género de la destinataria, usando el género masculino, como se observa ya en la primera línea, cuando el soldado se refiere a María Garrido como *Dueño Mío*⁸⁸. La declaración de Francisco a la audiencia de la Sala resulta fundamental, ya que el soldado confiesa que la carta que se encuentra en el decomiso tenía como destinatario único a Sebastián Leirado, y que si la envió a María y lo trato en la epístola como a una mujer fue porque se lo pidió su amante:

«Sobre Francisco Lázaro, soldado de las Guardias Españolas en Getafe (...) El motivo de escribirle con el nombre de María al declarante era porque el nominado Francisco Lázaro tenía una novia llamada María (...) venían con dicha cifra dirigidas a el declarante que no las habría y se las leía a la novia»⁸⁹.

La carta, una verdadera joya para el estudio de las relaciones epistolares de carácter amoroso entre varones, finaliza con la elaboración del dibujo de un corazón en acuarela bajo el que se puede leer: «Ay tienes mi corazón, recívelo con cariño y recreate con el ya que no puedes conmigo»⁹⁰. El significado de la imagen es bastante claro. Lázaro entrega su corazón, representado como un sagrado corazón (un símbolo de fidelidad y pureza cristiana) coronado, en lo que puede ser una alusión a su cargo militar, ergo al servicio del monarca. Además de ello, aparece alado y saeteado por dos fechas, que podrían simbolizar el amor de Leirado. Las fechas son un motivo recurrente en la iconografía religiosa, que nos recuerda al amor mártir.

87. ABAD MERINO, 2016: 9-10.

88. BERCO & DEBACKER, 2010: 35.

89. AHN, Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 39r-40v.

90. Véase Figura 3.

5. UN CASTIGO REAL

Tras las decisivas declaraciones de Francisco de Lázaro así como las de algunos vecinos de Sebastián, el Alcalde de Sala tiene muy claro que Leirado era culpable del delito de sodomía, pero no quedaba tan clara la implicación de Antonio Fernández. La familia del joven sastre había intentado en varias ocasiones, por mediación del procurador Francisco Sanz, pedir la liberación de Antonio⁹¹. La madre del acusado redacta una carta fechada el 31 mayo de 1770, que también figura en el expediente, donde declara que su hijo es menor de edad, de genio dócil y que por esta causa había sido engañado por un hombre llamado Sebastián Leirado, el cual había fingido ser mujer⁹².

5.1. SENTENCIAS Y RESOLUCIÓN

Aludir a las capacidades mentales y a la minoría de edad del reo (menor de 24 años) para evitar su condena, constituían recursos habituales usados por los procuradores y las partes en las sentencias de sodomía. Así se observa en los análisis que realiza Solórzano Telechea para la causa de Bartolomé de Ávila, que consiguió no ser procesado por el Tribunal de la Chancillería al no probarse delito y ser menor de edad o el caso del zapatero Bernardino de Zamora, quien además de ser menor de edad, era «*loco y desmemoriado*»⁹³. En el caso de Antonio, empero, ambas alegaciones no tuvieron mayor trascendencia.

El acuerdo del expediente recoge que Sebastián Leirado fue procesado por incurrir en el pecado nefando desde hacía nueve años y últimamente cometerlo con el acusado Fernández, además de otros excesos (se refiere aquí al travestismo) por todo lo cual se le condena a diez años de presidio cerrado en el Castillo de Pamplona. A Antonio Fernández se le sentenció asimismo a cuatro años de servicio de Marina en sus Batallones de Costas⁹⁴. Por supuesto, de acuerdo a la práctica de la época, estas resoluciones no podían ejecutarse sin el dictamen final del monarca, que no se hizo esperar. Carlos III, en una carta dirigida a Narciso Larrea, Secretario del regimiento de Infantería, ratificó todo lo expuesto para que la Sala procediera a la condena⁹⁵. No conocemos el sino de Antonio Fernández, pero si sabemos que en el año 1779, en conformidad con lo señalado en la sentencia del tribunal capitalino, Leirado fue liberado de su presidio de Pamplona sin pagar costas.

91. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 21v^o- 51v^o.

92. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 80v^o.

93. SOLÓRZANO TELECHEA, (2005): 329.

94. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 71r.

95. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 76v.

5.2. LA ECONOMÍA DE LA PENA

Observamos sin embargo que la causa Leirado-Fernández no se cumple la pena ordinaria impuesta al pecado nefando, la muerte por fuego. De nuevo nos remitimos a la Pragmática de Medina de 1497 en tanto que es la ley vigente, reafirmada en su Pragmática por Felipe II y posteriormente en los Decretos de Nueva Planta borbónicos. Así la pragmática condenaba al reo a ser «quemado en llamas de fuego en el logar e por la justiçia a quyen pertenesçiere el conosçimiento e puniçión del tal delito»⁹⁶. A pesar de ello, la pena de muerte por sodomía es una fórmula bastante infrecuente. Según el análisis de Raphael Carrasco sobre la Inquisición en Valencia, su conmutación por correctivos extraordinarios fue la tónica general en la justicia hispánica. El destierro fue el castigo más habitual, seguido de los azotes y los destinos a presidios/galeras, precisamente los castigos impuestos en la causa anteriormente expuesta. Estas tres penas extraordinarias podían ser complementarias, pues era habitual el castigo a sufrir 200 azotes y el destierro de la ciudad de residencia. La reclusión, las multas o los trabajos forzados son menos frecuentes. También hay que destacar el gran número de absoluciones que se dan por falta de testigos. La *relajación* del reo se cumple en un 15,6% de los casos que se trabajan en la obra de Carrasco⁹⁷. Si bien es cierto que el hispanista señala una mayor fiereza en la actuación de la justicia secular castellana, los datos recogidos en la Sala de Alcaldes de Madrid nos informan de una aminoración de las penas ordinarias, al menos para el siglo XVIII.

No debe resultarnos extraño, ya que tal como señala la teoría iniciada por Antonio Manuel Hespanha sobre la denominada *economía de la gracia* practicada por las monarquías de Europa, a pesar del aumento de las tasas de criminalidad en las urbes modernas la pena capital era excepcional y su función esencial era ejemplarizar y mostrar la fortaleza de la justicia real. De igual modo, las conmutaciones por penas extraordinarias sirvieron a la monarquía para señalar su indulgencia y paternalismo⁹⁸. Por desgracia, la información que aporta el *Inventario de Causas Criminales* es escasa, y no conocemos las resoluciones de todas las sentencias, aunque sabemos por otras fuentes que al menos dos individuos fueron condenados en Madrid a la pena capital por sodomía en 1703 y 1775⁹⁹.

5.3. CONSTRUIR EL CASTIGO EN TORNO A LA JERARQUÍA SEXUAL

Esta causa criminal nos sirve para refutar la consolidada teoría que señala una diferencia sustancial en el tratamiento de los acusados de sodomía en función de su rol agente/paciente en el acto sexual. Ciertamente, en el prisma jerárquico que se construye en torno a las relaciones entre varones, era concebible que un varón

96. AGS. CCA, DIV,1,4, Registro General del sello. Vol. XIII.

97. CARRASCO, 1986: 69.

98. HESPANHA, 1993. MANTECÓN MOVELLÁN, (2005): 71.

99. ALLOZA APARICIO, 2000: 179.

adulto se sintiera «tentado en su vida (...) valiéndose para ello de muchachos de buen aspecto»¹⁰⁰. Lo que rechazaba la sociedad era el deseo anormal de sodomizar al joven, pues en este acto se desvirtuaba la masculinidad del sujeto paciente. La mayoría de especialistas están de acuerdo en que las relaciones entre varones en época moderna se construyen partiendo de las relaciones de diferencia que ya existían en los actos sexuales entre hombres y mujeres. Por ello, la jerarquía de edad, la violencia y la violación, son categorías de análisis esenciales para caracterizar el delito que las mismas implicaban¹⁰¹.

La virilidad ética del individuo (el pundonor), indisoluble a la virilidad física, se demuestra en la violencia sexual. La penetración, especialmente sobre otro hombre, es una de las afirmaciones de la *libido dominandi*. En palabras de Pierre Bourdieu, en ella además de configurarse una situación de posesión y poder de quien la realiza, se construye como acto de dominación y feminización para el sujeto paciente¹⁰². Los discursos utilizados contra los sujetos acusados de sodomía por autoridades inquisitoriales y civiles permiten hacer un análisis de género bastante certero. Los sujetos agentes, casi siempre adultos, trataron a los jóvenes como mujeres, y algunos sujetos pacientes llegan a reconocer a estos como maridos. Así, los primeros nunca consideraron su masculinidad en peligro, pues sus compañeros les servían sexualmente como mujeres, mientras que los segundos llegaban en algún caso a imitar abiertamente indumentaria, hábitos y formas femeninas¹⁰³. La diferencia de edad mínima entre Sebastián y Antonio no permite ejemplificar este tipo de comportamientos, aunque sí que es cierto que el sastre Fernández señalará constantemente la feminidad de su compañero de cama.

No obstante, y este es el punto que quisiéramos refutar de la teoría que trabajamos, si atendemos a los roles de agencia/paciencia que declaran los acusados en la Sala de Alcaldes de Madrid, no se observa un trato de favor por parte de las instituciones punitivas. La diferencia tampoco se percibe en la gravedad de las penas, sino por la modalidad del castigo, siendo común la reclusión entre pacientes y las galeras u otros trabajos forzados. Fernández es enviado solo cuatro años a los servicios de la Marina, sin embargo su cometido es mucho más duro y es frecuente que este tipo de castigos acabaran con la extenuación del individuo. Leirado estará preso diez años, sin embargo tendrá confirmado el suministro de alimentos y la asistencia a los divinos oficios¹⁰⁴. Podemos observar esta distinción como una fórmula legal para separar a los dos individuos cómplices del delito y evitar la reincidencia.

100. AHN, Inquisición, L. 944, ff. 24r^o-29v^o.

101. TREXLER, 1995: 94.

102. BOURDIEU, 1998: 35.

103. BERCO, C, 2009: 44.

104. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.71r.

6. CONCLUSIONES

En el expediente judicial de Sebastián Leirado observamos una evolución de los patrones punitivos desde su incoación hasta su resolución, jugando un papel fundamental en ello las relaciones sociales, culturales y de género. Las primeras páginas del procedimiento se dedican al rastreo de una mujer que está cometiendo excesos sirviéndose para ello del traje de varón. La causa parecía encaminada a ser una más de las frecuentísimas acusaciones contra escandalosas que tuvieron lugar en Madrid durante todo el siglo XVIII y que ocupa buena parte del *Inventario General de Causas Criminales* de la Sala de Alcaldes. No obstante, con las primeras declaraciones del testigo Antonio Fernández, que resulta ser también cómplice (en tanto que compañero de cama del propio Sebastián) de los hechos acaecidos, el procedimiento se endurece para comprender cuál es el delito por el que se puede condenar al acusado. En cierto modo, podemos decir que el crimen real aparece *travestido* por la torpe acusación de Ramón de Balmaseda, y finalmente, una acusación de travestismo femenino termina convirtiéndose en un procedimiento contra un presunto hermafrodita (aunque pronto queda descartada esta identificación) acusado de cometer la sodomía y de andar vestido de mujer. En este sentido, las continuadas declaraciones que se suceden en el caso, y las propias confesiones de Sebastián Leirado inducen a pensar que, efectivamente, el individuo desarrolla una actitud performativa para con el género, utilizando casi a placer sus dos *personalidades*, el bodegonero Sebastián Leirado y la actriz Mariquita Garrido, como forma de estrategia contrahegemónica contra los arquetipos tradicionales y binarios establecidos por el género durante el Antiguo Régimen. No conocemos si realmente Leirado se hizo llamar María Teresa o Mariquita Garrido de forma pública, pues todos los varones implicados en acto sexual con él lo identificaban como Sebastián, sin embargo sí que observamos un «yo epistolar» con este nombre.

La potente intersección del género en este estudio de caso no nos debe despistar de otras categorías de análisis. Las formas de cotidianeidad y los oficios que desarrolla Sebastián Leirado nos indican su pertenencia al estamento no privilegiado de la sociedad madrileña del siglo XVIII. No es un secreto que las capas altas de la sociedad gozaron de una evidente protección social, política y jurisdiccional que lleva a los tribunales a no incoar ciertas causas que pudieran perjudicar el status de la nobleza o la iglesia. Si llegan a procesarse, en este tipo de causas se observa una ralentización intencionada del procedimiento judicial con el objetivo de que se sobresiguiera¹⁰⁵. La rapidez con la que se efectúa el proceso contra Leirado, que se resuelve en pocos meses, evidencia la escasa protección social de las capas más bajas de la sociedad frente a los tribunales punitivos. Sin embargo, también se observa como el propio personaje ha medrado desde sus humildes orígenes en la tierra de Valencia, donde describe su vida como pedigüeño, pasando a dedicarse al cuidado y servicio de diversos individuos, algunos de ellos nobles y altos cargos militares, y

105. CARRASCO, 1986: 187.

como finalmente, tras ser empleado de un bodegón, consigue (intuimos que conjuntamente con sus padres, con los que vive) regentar su propia bodega.

De forma paralela, el acusado también se desarrolla artísticamente como bailarín con Madame Satiny y como actor/actriz. Además de una sensibilidad especial para las artes, podemos observar en Sebastián una habilidad bastante infrecuente para su estatus y su tiempo: el dominio de las destrezas lingüísticas. Puede resultar una obviedad, pero a pesar de los esfuerzos de la Ilustración española por acabar con los índices de analfabetismo en el mundo hispánico, la realidad era la de una sociedad analfabeta funcional¹⁰⁶. Sin embargo Leirado demuestra en sus declaraciones tener buen dominio del lenguaje, e incluso utiliza algunos tecnicismos de carácter médico cuando se refiere a su mal gálico. A esto debe sumarse toda la documentación anexada al expediente, que no solo se reduce a los libretos teatrales, que él mismo habría subrayado y en las que contaba con monólogos prolongados, sino también certificados y documentación burocrática que, de nuevo, remitía a un lenguaje técnico de difícil comprensión. Se puede presuponer que sabía escribir correctamente ya que en el debate sobre la relación epistolar que se encuentra en las dependencias de Leirado, no se señala que necesitara de ayuda para escribir las cartas de amores que envía a Ramón Prieto y Francisco de Lázaro. El propio relato induce a pensar que el desarrollo de estas destrezas viene alentado por algunas amas como María Teresa o la bailarina Satiny con las que empieza también a formarse como artista.

Todo parece indicar que Sebastián tenía conocimiento de algunas nociones que la filosofía de su tiempo ya estaba desarrollando. En el transcurso del procedimiento se hace latente la resistencia que Leirado desarrolla contra la hegemonía del poder y contra el régimen punitivo. A través de su labor en el teatro, el actor/actriz pudo desarrollar cierta consciencia sobre conceptos abstractos como la libertad o la represión. No es baladí que las dos obras de las que Leirado guarda libretos, *El Diablo Predicador* y *La vida es sueño*, contengan como eje vertebrador el deseo de libertad. Es en esta segunda donde mejor se aplican los conceptos del antropocentrismo moderno. Sebastián interpreta a la Rosaura, que en cierto modo también incurre en el travestismo para hacerse pasar por una criada en el contexto cortesano. No obstante, el personaje del que más pudo aprender Leirado es del protagonista, Segismundo, un individuo atormentado y reprimido que finalmente consigue liberarse de la cárcel de deseo que era su propio cuerpo. El sino de Leirado, encerrado durante diez años en una fortaleza de Pamplona por haber cometido el pecado nefando sirve para dar más valor a las palabras del monólogo principal de la I Jornada, pronunciado por Segismundo:

¿Y teniendo yo más alma,
tengo menos libertad?¹⁰⁷.

106. REY CASTELAO, (1998): 271-312.

107. CALDERÓN de La BARCA, 2001:13.

	DOCUMENTO	IMPLICACIÓN	SIGNATURA
1	Minuta. Acusación pública	Ramón de Balmaseda, contador, señala la existencia de una vecina que se traviste de varón.	1v.
2	Auto. Llamada de testigos	Domingo de Argandona, alcalde de Barrio, llama a declarar a los vecinos de la investigada.	2v.
3	1ª Declaración	Ramón de Balmaseda, como vecino reafirma su palabra.	2r.
4	2ª Declaración	María Antonia García, delata que su hijo Antonio ha mantenido relaciones sexuales con la investigada tras una actuación teatral.	3r. 4v.
5	4ª Declaración	Antonio Fernández, sastre, acusado de mantener relaciones con la investigada.	4r. 5v.
6	Auto. Orden de búsqueda	Domingo de Argandona manda buscar a la familia Leirado.	6v.
7	5ª Declaración	Sebastián Leirado, bodegonero, acusado de travestismo, señala ser varón.	6r.
8	6ª Declaración	Antonio Fernández señala que le Leirado le contagió el mal gálico	7v.
9	7ª Declaración	Joseph Leirado, sastre, declara que tiene un hijo varón que tiene por nombre Sebastian.	7r.
10	Auto. Prisión preventiva	El portero de la Cárcel de Corte Miguel Andújar mandado vigilar a Sebastián, Antonio y Joseph.	-
11	Se remite el caso a un nuevo juez	Benito de Barreda, como alcalde de Barrio.	8v.
12	Diligencia al cirujano de la cárcel de Corte.	Benito de Barreda envía al cirujano Manuel González para que ausculte a Sebastián.	-
13	Diligencia de incautación	Se embargan los bienes del acusado	8r
14	Primer informe del cirujano	Manuel Gonzalez señala que Leirado es “perfecto hombre”, que practicaba la sodomía y que padecía el mal gálico.	9r-v.
15	8ª Declaración	Antonio Fernández declara haber sido engañado por Sebastián para tener relaciones sexuales. También señala que en su periodo de cura del mal gálico en el Hospital General conoció a otras “víctimas” de Leirado.	11r.-13r.
16	Auto. Llamada de testigos	Benito de Barreda hace llamar al criado Mathias García, preso en la cárcel de Corte.	14.
17	9ª Declaración	Mathias García, criado de Sebastián, afirma que Antonio y Sebastian estuvieron juntos la noche de la representación teatral.	15v.-16v.
18	Segundo informe del cirujano	Se declara que el individuo es varón completo, no hermafrodita, aunque tiene el rostro lampiño y afeminado.	16v.-17r.
19	10ª Declaración	Sebastián Leirado confiesa que comete el pecado nefando desde hace 10 años y que nunca ha copulado con mujeres.	17v.
20	Auto. Llamada de testigos	Benito de Barreda hace llamar al sastre Joaquín, al mozo Andrés, a Diego el Gracioso y al cirujano Manuel Magantos.	17r-18v.

21	Cita evacuada	Joaquín Pérez de la Fuente citado como testigo de los escarceos sexuales de Sebastián, no aparece.	18r-19v.
22	Cita evacuada	Andrés el mozo, citado como testigo aludido por Antonio Fernández, no aparece.	19r-20v.
23	1ª Carta de testigo	Francisco Sanz en calidad de testigo ruega a la Sala que se ponga en libertad a Antonio, ya que es inocente.	21v.
24	Diligencia para inventariar.	Se pide se inventaríe un cofre donde el acusado guarda su documentación y se ponga en pieza separada.	22v.
25	11ª Declaración	El practicante del Hospital General Manuel Maganto señala que Antonio fue enviado a Aranjuez para curarse del gálico	22v-23v
26	Inventario	Aparece toda la documentación anexa al documento: Libretos teatrales, Cartas, etc. En el dicho inventario el escribano señala que algunas cartas están dirigidas a María Teresa Garrido.	23v-24r.
27	Certificado de Villafranca	Documento jurídico que certifica que Sebastián es varón.	Sin ff.
28	Cita evacuada	Diego Fernández, el Gracioso, de oficio sastre, que dejaba su casa para los ensayos teatrales, dice que conoce al acusado por hacer de Octavia en la comedia del Diablo Predicador.	25v-26r.
29	Auto. Llamada al acusado	Benito de Barreda llama a declarar a Sebastián Leirado	26v.
30	12ª Declaración	Confesión de Sebastián. Señala la casa de la Calle Relatores como lugar de sociabilidad y haber mantenido tratos ilícitos con varones desde los doce años. Enumera los diferentes amos que ha tenido y confiesa que uno de ellos, Mosu Laporta, lo violó y lo contagió del mal gálico. Explica tener varios amantes con los que se cartea. Declara usar el nombre de su antigua ama, María Teresa Garrido para cartearse con ellos.	26r-40v.
31	Cita evacuada	Joseph Leirado, el padre, narra la violación de Sebastián a manos de su amo Mosu Laporta.	41v-42v.
32	Cita evacuada	Domingo del Campo, amigo del acusado, le reconoció verrugas gálicas y le intenta curar.	42v-42r.
33	Cita evacuada	Ygnacio Sánchez, peluquero, dueño de la casa de la calle Relatores, corrobora que su casa es un centro de reunión para los acusados.	43v.
34	Diligencia. Orden de búsqueda	Benito de Barreda ordena la búsqueda de María Teresa Garrido, actriz de comedias, desterrada de la villa.	43r.-44v.
35	Diligencia. Orden de búsqueda	Benito de Barreda ordena la búsqueda de la bailarina Madama Satiny, y su criada que estaba en el reino de Italia.	44v.
36	Citas evacuadas	Testifican Joaquín Alonso Álvarez, Pedro Pérez Alonso y María Nicolasa García de Salzedo, vecino de Sebastián. No declaran en su contra.	45v-46r.
37	Diligencia. Orden de búsqueda	Benito de Barreda ordena la búsqueda del mozo Andrés, del amo Mosu Laporta, y del sastre Joaquín.	47r-49v.

38	Cita evacuada	Ramón Prieto Montesinos, compañero epistolar del acusado declara que enviaba las cartas a una tal María Teresa Garrido para no levantar sospechas, pero el destinatario era Sebastián.	49r.
39	Cita evacuada	Francisco Lázaro reconoce que la carta que envió era para Sebastián, y que pensaba que era hermafrodita.	50r.
40	2ª Carta de testigo	Francisco Sáenz como defensa de Antonio Fernández pidiendo su libertad	51v.
41	Carta de cirujano	El maestro cirujano de la cárcel de corte certifica la masculinidad de Sebastián.	58v.
42	Carta de petición y respuesta	Benito de Barreda pide al alcalde de Villafranca de Navarra, donde vivió Sebastián, que le diga si son ciertos los certificados de masculinidad del citado. La respuesta es afirmativa.	59v.-60v.
43	Diligencia de acumulación	-	71v.
44	Acuerdo	Sebastián Leirado, procesado por cometer pecado nefando desde hace nueve años y otros excesos, se le condena a diez años de presidio cerrado en el Castillo de la Plaza de Pamplona, sin más comunicación que para ser alimentado y asistir a los oficios. Antonio Fernández, procesado por cometer pecado nefando, cuatro años de servicio de marina en sus Batallones de Costas.	71r-74r.
45	Admisión	El Sargento Narciso Larea admite a conformidad al preso Sebastián en la ciudadela de Pamplona.	75v.-75r.
46	Carta de Carlos III	El monarca ratifica todo lo expuesto y confirma la pena para ambos.	76v-79r.
47	Carta de testigo	María Antonia pide la libertad para su hijo, menor de edad, de genio dócil y fácil de engañar.	80v.
48	Resolución	El 26 de enero de 1779, Sebastián queda libre y sin costa alguna de su encierro. De Antonio no se conoce resolución.	s.ff.
49	Material anexo	Libretos de las obras teatrales La vida es Sueño y El diablo Predicador; Relación epistolar de carácter amoroso; Certificados clínicos y jurídicos sobre la masculinidad del acusado.	s.ff.

FIGURA 3. PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTRA SEBASTIAN LEIRADO¹⁰⁸.

108. AHN. Consejos. Leg. 5373. Exp. 4.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD MERINO, Mercedes, « 'Muy señor mío, dueño y amigo'. Lengua epistolar y elite social en la correspondencia privada del sudeste español (1760-1805)», *Revista de Estudios Filológicos*, 30 (2016): 1-34.
- ALDRICH, Robert & WOTHERSPOON, Garry, *Who's Who in Gay and Lesbian History. From Antiquity to World War II*, Londres, Nueva York, Routledge, 2001.
- ALLOZA APARICIO, Ángel, *La vara quebrada de la justicia: un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2000.
- ASTETE, Gaspar De, *Instrucción y guía para la juventud christiana*, Burgos, Casa de Philippe de Iunta, 1592. (BNE, R-25.926).
- BELMONTE BERMUDEZ, Luís De, *Comedia famosa: El diablo predicador, y mayor contrario amigo*, Madrid, Terraza, Aliena y Compañía, 1883.
- BERCO, Cristian, «Syphilis and the Silencing of Sodomy in Juan Calvo's Tratado de morbo galico», *The Sciences of Homosexuality in Early Modern Europe*, Londres y Nueva York, Routledge, (2008): 92-113.
- BERCO, Cristian, *Jerarquías sexuales, estatus público. Masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*, Valencia, Publications de la Universitat de València, 2009.
- BERCO, Cristian, *From Body to Community: Venereal Disease and Society in Baroque Spain*, Toronto, Toronto Iberic, 2016.
- BERCO, Cristian y DEBACKER Stefanie F, «Queerness, Syphilis, and Enlightenment in Eighteenth Century Madrid», *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, 35/1, Queer Space, (2010), 31-47.
- BERENGARIO DA CARPI, Jacopo, *Commentarium cum amplissimis additionibus super Anatomia Mundini*, Bolonia, 1521.
- BOURDIEU, Pierre, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000.
- BUTLER, Judith, *El Género en disputa*, Barcelona, Paidós, 2016.
- DAVIS, Natalie Zemon. *El regreso de Martin Guerre*, Madrid, Akal, 2013.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *La vida es sueño*, Albacete, Biblioteca de Autores Clásicos, 2001 [1635].
- CARRASCO, Raphael, *Inquisición y Represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*, Laertes, Madrid, 1986.
- CLEMINSON, Richard & VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, «El destierro de lo maravilloso. Hermafroditas y mutantes sexuales en la España de la Ilustración», *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, LXIII/1 (2011): 7-38.
- CONAWAY, Charles, «Shakespeare, Molly House Culture, and the Eighteenth-Century Stage», *Comparative Drama*, 38/4 (2005): 401-423.
- ESPAÑA, *Novisima recopilación de las Leyes de España, Tomo III, Libros VI y VII*, Madrid, Imprenta de Viana Razola, 1829.
- ESPAÑA, *Ordenanzas para el Gobierno del Real Sitio de Aranjuez*, Madrid, Imprenta Real, 1795.
- FEW, Martha, «'That Monster of Nature': Gender, Sexuality, and the Medicalization of a 'Hermaphrodite' in Late Colonial Guatemala», *Ethnohistory*. 54/1 (2007): 159-176.
- FOUCAULT, Michel, *Herculine Barbin llamada Alexina B, Presentada por M. Foucault*, Madrid, Talasa, 2007.
- FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad I: La voluntad del saber*, Madrid, Siglo XXI, 2016.
- GOLDBERG, Jonathan, *Sodometries: Renaissance Text, Modern Sexualities*, Stanford, Calif. Stanford University Press, 1992.

- GONZÁLEZ RUÍZ, Julio, «En los dos uno solo. El discurso queer en La boda entre dos maridos», *Amistades peligrosas. El discurso homoerótico en el teatro de Lope de Vega*, Nueva York, Peter Lang, 2009: 49-77.
- GONZÁLEZ, Gaspar, *Libro de doctrina cristiana para instrucción*, Zaragoza, S.I, 1532. (BNE, R-3I.8I6).
- GROSSE, Stephan A. «The Transformed Gay Self: the Male Body and its Scenic Presence as Sites of Gay Self-Enunciation», en *Language, Sexualities and Desires: Cross-Cultural Perspectives*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, (2007): 165-184
- GRUZINSKI, Serge, «Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII», en Sergio ORTEGA (ed.): *De la Santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, INAH, 1986: 255-283.
- HESPANHA, Antonio Manuel, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- JIMENO ARANGUREN, Roldán, «Las cartas de amor como prueba procesal a la luz de un proceso eclesiástico pamplonés de principios del siglo XVII», *Historia et ius, rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 12 (2017): 1-19.
- LAQUEUR, Thomas, *La fabrique du sexe. Essai sur le corps et le genre en Occident*, París, Gallimard, 1992.
- LLANES PARRA, Blanca, «La documentación de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte como fuente para el estudio de la criminalidad madrileña del siglo XVII: problemática, desafíos y posibilidades», *Clio & Crimen*, 10 (2013): 245-259.
- LONG, Kathleen P, *Hermaphrodites in Renaissance Europe*, Ashagate Publishing, 2006.
- LÓPEZ BARAHONA, Victoria, *El cepo y el torno. La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Fundamentos, 2009.
- LÓPEZ GARCÍA, José Miguel, «El henchimiento en Madrid. La capital de la Monarquía Hispánica en los siglos XVII y XVIII», en *Capitales y corte en la historia de España*, Valladolid, Universidad de Valladolid/Instituto Universitario de Historia Simancas, (2003): 45-104.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, «La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes», *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23/Extra 1, (2005): 69-100.
- MANTECÓN MOVELLÁN, TOMÁS ANTONIO, «Las culturas sodomitas en la Sevilla de Cervantes», en VV. AA, *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz Vol. 2*, (2008): 447-468.
- MARTÍNEZ, María Elena, «Sex and the Colonial Archive: The Case of 'Mariano' Aguilera», *Hispanic American Historical Review*, 96/3 (2016): 421-443.
- MARTÍNEZ, Ramón, «Mari(c)ones, travestis y embrujados: La heterodoxia del varón como recurso cómico en el Teatro Breve del Barroco», *Anagnórisis: Revista de investigación teatral*, 3 (2011): 9-37.
- MARTÍNEZ, Ramón, *El teatro breve de Francisco de Castro Estudio y edición*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2015.
- MARTÍNEZ-GÓNGORA, María, *El hombre atemperado: autocontrol, disciplina y masculinidad en textos españoles de la temprana modernidad*, Madrid, Peter Lang, 2005.
- MORENO MENGIBAR, Andrés & VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, *Sexo y Razón: Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*, Madrid, Akal, 1997.
- NAVARRO MARTÍNEZ, Juan Pedro, «La Primera Dama era Hombre perfecto: Masculinidades disidentes en el Madrid del siglo XVIII», *Investigación joven con perspectiva de género*, Getafe, Instituto Universitario de Estudios de Género-Universidad Carlos III, 2017: 124-139.
- NAVARRO MARTÍNEZ, Juan Pedro, «Represión y uso socio-político de la sodomía en la Corona de Aragón en el siglo XVI», *Mundo Histórico. Revista de Investigación*, 1 (2017): 133-171.

- PABLO GAFAS, José Luis de, *Justicia, gobierno y policía en la corte de Madrid. La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834)*, Madrid, Ediciones de la UAM, 2001.
- PABLO GAFAS, José Luis de, *La Sala de alcaldes de Casa y Corte (1583 -1834): Justicia, Gobierno y policía en la corte de Madrid*, Madrid, Libros del Taller de Historia, 2017.
- PÉREZ IBÁÑEZ, María Jesús, «Galli vocat istum morbum morbum eius cuius est. Otra designación para el ‘mal francés’», *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, LX/1 (2008): 267-280.
- PIONTEK, Thomas, *Queering Gay and Lesbian Studies*, Champaign, University of Illinois Press, 2006.
- PRECIADO, Beatriz (Paul), *Manifiesto contra-sexual, Prácticas subversivas de identidad sexual*, Madrid, Opera Prima, 2002.
- PUEYO ZOCO, Víctor, *Cuerpos plegables: anatomías de la excepción en España y en América Latina*, Suffolk, Boydell & Brewer, 2016.
- RESTREPO-GAUTIER, Pablo, «Risa y género en los entremeses de mariones de Francisco de Quevedo y de Luis Quiñones de Benavente», *Bulletin of the Comediantes*, (1998): 331-344.
- REY CASTELAO, Ofelia, «Niveles de alfabetización en la Galicia de fines del Antiguo Régimen», *Bulletin hispanique*, 100/2 (1998): 271-312.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «Justicia y ejercicio del poder: La infamia y los «delitos de lujuria» en la cultura legal de la castilla medieval», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12 (2005): 313-353.
- TREXLER, Richard, C, *Sex and Conquest: Gendered Violence, Political Order and the European Conquest of the Americas*, Nueva York, Ithaca, Cornell University Press, 1995.
- TOMÁS y VALIENTE, Francisco, «El crimen y pecado contra natura», en VV.AA, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990: 33-55.
- TORTORICI, Zeb, «Visceral Archives of the Body: Consuming the Dead, Digesting the Divine», *GLQ: A Journal of Lesbian and Gay Studies*, 20/4 (2014): 407-437.
- TORTORICI, Zeb, *Sins against Nature: Sex and Archives in Colonial New Spain*, Durham, Duke University Press, 2018.
- VICENTE, Marta, *Debating Sex and Gender in Eighteenth-Century Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, 2017.
- VIGNAU Y BALLESTER, Vicente, «El Archivo Histórico Nacional», en *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del señor D.Vicente Vignau y Ballester el día 19 de junio de 1898*, Madrid, Est.Tip. de la Viuda e Hijos de Tello, 1898.
- VILLALBA PÉREZ, Enrique, «Notas sobre la prostitución en Madrid a comienzos del siglo XVII». *AIEM*, 34 (1994): 505-519.
- WOODS, Gregory, *Historia de la literatura gay*, Madrid, Akal, 2001.

AL SERVICIO DE SU CATÓLICA MAJESTAD. LA CONCESIÓN DE MERCEDES DE LAS ÓRDENES MILITARES CASTELLANAS A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ÓRDENES Y DEL CONSEJO DE CASTILLA EN EL REINADO DE FELIPE III (1598-1621)

AT THE SERVICE OF HIS CATHOLIC MAJESTY. THE CONCESSION OF MERCEDES OF THE CASTILIAN MILITARY ORDERS TO MEMBERS OF THE COUNCIL OF ORDERS AND OF THE COUNCIL OF CASTILE IN THE REIGN OF FELIPE III (1598-1621)

Héctor Linares González¹

Recibido: 01/03/2018 · Aceptado: 04/09/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.2018.21458>

Resumen

Las encomiendas de las órdenes militares castellanas constituían, junto con los bienes propios de la dignidad maestral, un extenso y rico conjunto patrimonial que estas milicias fueron adquiriendo de los reyes de Castilla y León en gratitud a los servicios prestados en la Reconquista. Con la incorporación perpetua de los Maestrazgos de las órdenes en la Corona de Castilla en 1523 se puso en manos de esta institución el derecho a dispensar las mercedes de las encomiendas, así como los títulos conferidos a estas milicias: los estatutos de caballero y comendador. Por ello, tras la incorporación, las encomiendas, dignidad del comendador, y los hábitos militares, como ya señaló la historiografía portuguesa para sus milicias (N. Monteiro y F. Olival) se integraron entre los mecanismos de remuneración de servicios de la Monarquía Católica. Desde esta perspectiva, este trabajo pretende el estudio de la concesión de encomiendas y hábitos de las tres órdenes militares de Castilla a miembros de los consejos de órdenes y Castilla en el reinado de Felipe III, intentando insertar estas mercedes dentro de la «economía de la merced» estableciendo, además, redes de parentelas y clientelas entorno a estas mercedes.

1. Universidad Autónoma de Madrid. C. e.: hector.linares@uam.es

Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2013-45788-C4-2-P, en el Instituto de Historia, CCHS, CSIC. Además, forma parte de la tesis doctoral «Encomiendas y Comendadores de las Órdenes Militares castellanas en el reinado de Felipe III, 1598-1621», desarrollada en el Departamento de Historia Moderna de la UAM.

Palabras clave

Encomiendas; Órdenes Militares; Consejeros; Felipe III; Duque de Lerma.

Abstract

The commanderies of the Castilian military orders constituted an extensive and rich heritage set that these militias acquired from the kings of Castile and Leon in gratitude to the services rendered in the Reconquest. With the perpetual incorporation of the orders in the Crown of Castile, the right to dispense the commanderies was placed in the catholic monarchy, as well as the titles conferred to these militias: the statutes of knight and commander. For that reason, after the incorporation, the commanderies –dignity of the commander, and the military habits, as already indicated by the Portuguese historiography for their institutions (N. Monteiro and F. Olival)– were integrated between the mechanisms of remuneration of services to the Catholic Monarchy . From this perspective, this paper intends the study of the granting of encomiendas and habits of the three military orders of Castile to members of the Councils of Orders and Castile in the reign of Felipe III, trying to insert these mercedes within the «economía de la merced» establishment, in addition to the networks of relatives and clientele around these mercedes.

Keywords

Commanderies; Military Orders; Counselors; Philip III; Duke of Lerma.

.....

CONSIDERACIONES PRELIMINARES. EL GOBIERNO POLISINODIAL Y LAS MERCEDES DE LAS ÓRDENES MILITARES CASTELLANAS

Hablar de las órdenes militares es hablar de tradición histórica, de un legado de honor y privilegio nacido en la Edad Media, y que fue capaz de perdurar en el tiempo, sobrepasar los límites temporales de la reconquista, y llegar a la sociedad moderna como instituciones plenamente adaptadas a un nuevo orden y contexto. En efecto, estas instituciones en la Edad Moderna² aún poseían una gran significación social, puesto que se presentaron en la España del Antiguo Régimen como organismos acreditadores del perfecto ideal del caballero cristiano, y de la más pura representación de la nobleza más generosa y loable³, que debía ser tomada como referencia en una sociedad que tenía a la aristocracia como espejo de príncipe. En su obra, Postigo Castellanos afirmaba que las órdenes militares quedaron en la sociedad moderna como organismos de discriminación social, cuyo fin último era «distinguir al noble del mecánico»⁴, constituyendo el Consejo de las Órdenes como un auténtico tribunal de honor y privilegio⁵.

En este contexto, pertenecer a una orden militar suponía uno de los anhelos más ansiados no solo para la poderosa aristocracia, que vería así confirmada doblemente su nobleza (por el rey y Dios), sino también para los que la profesora Fernanda Olival ha denominado «grupos intermedios»⁶. Es decir, personajes que se encontraban entre la nobleza y las clases populares, y que se caracterizaban por servir al monarca desde puestos de gran responsabilidad sin tener un título nobiliario que avalase su condición social⁷. Conseguir un hábito militar, significaba, *de facto*, pertenecer a uno de los tres órdenes sociales, *milites*, los defensores de la sociedad, que poseían una posición preeminente por la misión de protección de los valores de la modernidad. Se entraba entonces en una comunidad de privilegio que se encontraba en la cúspide estamental. No es de extrañar entonces, como bien indican Domínguez Ortiz⁸ y Wright⁹, que en la España del Antiguo Régimen la petitoria de hábitos de las órdenes fuera enorme. Y sí para los hábitos la demanda era ingente, mayores deseos suscitaban las encomiendas, puesto que además de honor ser comendador aportaba riqueza¹⁰.

A partir de 1523 la administración de las órdenes militares correspondía a los soberanos de Castilla, gracias a la bula *Dum Intra*, lograda tras un intenso y arduo proceso de negociación entre España y la Santa Sede. El emperador Carlos conseguía

2. POSTIGO CASTELLANOS, (2009): 1275-1320.

3. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, (2003): 141-164. POSTIGO CASTELLANOS, (1995): 169-204.

4. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 2000: 1157-1175. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 2012.

5. POSTIGO CASTELLANOS, 1988.

6. OLIVAL: 2008.

7. Algunos miembros de los Consejos encajaban perfectamente en este grupo social que intentaría medrar socialmente a través de los hábitos y las encomiendas de las órdenes militares de Castilla.

8. DOMÍNGUEZ ORTÍZ, 1976: 217-256.

9. WRIGHT, 1982: 20-25

10. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 1998: 521-569.

hacerse con estas instituciones de honor y riqueza¹¹. A partir de este momento, el enorme y rico patrimonio del que con anterioridad disfrutaban los maestros pasó a manos de la Corona, así como los títulos conferidos a las milicias: los estatutos de caballero y comendador. De esta forma, estas mercedes empezaron a insertarse en el sistema de remuneración de servicios de la Monarquía Católica. En otras palabras, dentro de lo que la historiografía lusa denominó «economía de la gracia»¹², recientemente ampliada a «economía de la merced» por Fernanda Olival¹³.

A partir del reinado de Carlos I se hizo necesario que la monarquía adquiriera un aparato burocrático que la convirtiera en una entidad administrativa autónoma más allá de la figura de un rey que gobernaba sus territorios¹⁴. El régimen polisindial fue el sistema por el que se institucionalizó la maquinaria burocrática. Es decir, el gobierno a través de diversos sínodos formados por un determinado número de miembros que despachaban los asuntos concernientes a cada consejo temático o territorial¹⁵. Estas instituciones representaban en la práctica la voluntad del soberano, que se expresaba y ejecutaba a través de órdenes delegadas. Los consejos elaboraban consultas que eran elevadas al monarca para que este pudiera tomar una decisión. Es por ello que en estos organismos la necesidad de los letrados era absoluta, y desde el reinado de los Reyes Católicos su importancia fue en aumento (sobre todo en los Consejos de Castilla, Aragón, y Órdenes)¹⁶. Los consejos funcionaban como órganos colegiados presididos por un presidente elegido directamente por el rey, y que le aconsejaban en los asuntos concernientes al sínodo determinado. En la absoluta jerarquización de las instituciones se llegaba a advertir un *cursus honorum* dentro de los propios miembros de estos organismos, que iban promocionando desde ciertos consejos a los que se consideraban más importantes (con el Consejo de Castilla en la cúspide)¹⁷. Este se presentaba como el consejo real por tradición e historia, y disponía de amplias atribuciones en materia judicial y administrativa. El Consejo de Órdenes¹⁸, por su parte, se creó en 1523 tras la concesión de la administración perpetua de las órdenes militares castellanas a los reyes de España. Este se encargaba de la gestión y administración de todas las cuestiones relacionadas con las milicias castellanas. A partir de 1592 la Orden de Montesa pasará a ser administrada también por la corona. Sin embargo, su gestión nunca estuvo ligada al Consejo de Órdenes, sino al Consejo de Aragón¹⁹. Durante el siglo XVI, sobre todo durante el reinado de Carlos V y Felipe II, este régimen de gobierno mediante consejos estuvo protagonizado por los secretarios, personajes cercanos a la figura regia que en muchas ocasiones se convirtieron en los más cercanos colaboradores de los

-
11. POSTIGO CASTELLANOS, (1998): 291-320. POSTIGO CASTELLANOS, (2002): 55-72.
 12. HESPANHA, 1993: 151-176.
 13. OLIVAL, 2008: 389-408.
 14. SÁNCHEZ PRIETO, 2005: 380-407.
 15. ESCUDERO, 2008: 337-364. ESCUDERO, 2008: 319
 16. SÁNCHEZ PRIETO, 2005: 380-407.
 17. GRANDA LORENZO, 2006.
 18. POSTIGO CASTELLANOS, 1988.
 19. GONZÁLEZ SAN SEGUNDO, (1997): 901-924. GÓMEZ, (2004): 97-138.

soberanos²⁰. No obstante, tras la muerte del rey católico en 1598 esta primera etapa del gobierno de los consejos con preponderancia de los secretarios tocó su fin, entrando en escena los validos, ministros plenipotenciarios que encarnaron el poder regio, y funcionaban como el brazo ejecutor de las decisiones reales. Para Elliott el valimiento responde a un fenómeno de dimensiones europeas, que supuso el desbordamiento del sistema de gobierno por consejos, y la creación de una autoridad inmediatamente posterior al monarca que aun no poseyendo un nombramiento oficial, obtuvo poderes que incluso llegaban a superar a los de un primer ministro²¹.

Ante la importancia de estas instituciones, que constituían los máximos órganos de gobierno de la monarquía en el llamado sistema polisindial, no es extraño observar cómo una gran cantidad de los miembros de los consejos pertenecían a una de las tres órdenes de caballería de Castilla, ya fuera como caballeros de hábito, o en el mejor de los casos, como comendadores o administradores de encomiendas. En este sentido, la concesión de mercedes de las órdenes se convirtió, en un momento en el que la Real Hacienda se encontraba cada vez más agotada por conflictos por medio mundo que la iban pauperizando día tras día, en una perfecta forma de remunerar servicios. Se sustituía, de esta forma, las mercedes pecuniarias por mercedes honoríficas, que en el gran teatro que era la España del seiscientos valían lo mismo o más. Unos años más tarde, en el reinado de Felipe IV, escribía Gaspar de Guzmán en su Gran Memorial un testimonio que lo confirmaba:

Sin castigo y premio no es posible conservarse las monarquías. Este se reduce a mercedes de hacienda y honra. Hacienda no la hay, con que ha sido justo y forzoso suplir esta falta con alargar las honras²².

Desde esta perspectiva, nuestro planteamiento inicial era realizar un estudio sobre la concesión de mercedes de hábito y encomienda de las Órdenes Militares de Castilla a los miembros de los consejos de la monarquía durante el reinado de Felipe III (1598-1621). Sin embargo, al comprobar el enorme volumen de información y datos con el que trabajaríamos, y debido a las limitaciones del formato del proyecto, consideramos más viable acotar los parámetros de nuestra investigación. De esta forma, seleccionamos dos instituciones: el Consejo de Órdenes y el Consejo de Castilla²³. Los miembros de ambos organismos, observados los casos de estudio, poseían grandes y continuas confluencias, siendo el Consejo de Castilla el destino de promoción de la mayoría de los miembros del Consejo de Órdenes, y éste a su vez el organismo del que se nutría la institución castellana. A través de las siguientes páginas intentaremos mostrar cómo una gran parte de los consejeros de estas dos instituciones fueron recompensados tanto con mercedes de hábito, así como de encomienda de las tres órdenes. De esta forma, podremos demostrar el uso del rico conjunto patrimonial de estas instituciones, y de los títulos conferidos a estas milicias, como forma de remuneración de servicios por parte de la Corona.

20. ESCUDERO LÓPEZ, 2009: 321-337.

21. ELLIOTT, 1999.

22. POSTIGO CASTELLANOS, 1988: 120.

23. BARRIOS, 2015.

Asimismo, prestaremos especial atención al papel que jugó el valido de Felipe III en este universo de la *economía de la merced*, observando que en muchos casos su influencia a la hora del nombramiento de cargos era absoluta. Encargándose, además, de monopolizar y canalizar la concesión de estas mercedes a sus más allegados colaboradores²⁴. En anteriores estudios ya habíamos tratado la cuestión de la concesión de hábitos y, sobre todo, de encomiendas a las parentelas del valido durante el reinado de Felipe III²⁵, pero conocer de qué forma eran premiados los miembros de los consejos de Órdenes y Castilla nos proporcionará una información muy valiosa acerca de este sistema de apropiación y uso interesado de las instituciones que caracterizó al gobierno de Lerma. Pues, como es evidente, estas dádivas no eran dadas sin motivo alguno, sino que de ellas se esperaba el cumplimiento de un servicio. Este, sin duda, para los miembros del Consejo de Órdenes²⁶ sería seguir engrasando la gran maquinaria de concesión de mercedes de estas milicias a sus familiares y servidores, y para el caso de los consejeros de Castilla, temas políticos y administrativos referentes al gobierno de la monarquía.

1. LA CONCESIÓN DE MERCEDES DE LAS ÓRDENES MILITARES A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ÓRDENES Y CASTILLA EN EL REINADO DE FELIPE III (1598-1621)

Entre 1598 y 1601 Lerma comenzó a sustituir a los principales cargos de la monarquía por sus más fieles y cercanos servidores. Fueron muy pocos los ministros de Felipe II que consiguieron conservar sus cargos y dignidades en el nuevo reinado, puesto que la mayoría de las instituciones y cargos palaciegos comenzaron a ser ostentados por personajes de la talla de Calderón, Franqueza, o Ramírez de Prado. Tan solo unos meses después de la muerte de Felipe II empezaron a darse los primeros cambios en las instituciones de la monarquía. Algunos de ellos no tuvieron ningún tipo de repercusión, puesto que sus protagonistas fallecieron de forma natural tras ser apartados del poder. Entre ellos el presidente del Consejo de Castilla Ruy Vázquez de Arce²⁷.

En 1599 se produjo la renovación de la presidencia del Consejo de las Órdenes. Tras cuatro años con Martín de Córdoba a la cabeza de la institución, el valido de Felipe III le reemplazó por Juan Idiáquez²⁸. El noble vasco fue uno de los pocos ministros del anterior reinado que consiguió mantener sus cargos y honores en el nuevo gobierno. El duque de Lerma, sabedor de su amplia experiencia en los asuntos Estado y en los negocios de la monarquía, le ofreció el puesto, que aceptó rápidamente.

24. GÓMEZ RIVERO, (2003): 193-230.

25. LINARES GONZÁLEZ, 2018.

26. PIZARRO LLORENTE, 2008: 300-303

27. ALVAR EZQUERRA, 2009: 132-133.

28. ARTOLA, 2000: 145.

Comprendió el duque que este hombre, aunque sabio, habría con facilidad acomodarse a servir a las mudanzas del tiempo, y no se engañó, porque le halló muy suyo y le importó mucho, para su conducta lo que ministraba Ydiáquez.²⁹

De esta forma, se daba fin a la presidencia del marqués de Cortes, que abandonó la institución pero no así la encomienda que Felipe II le había concedido en el año 1595 tras acceder al Consejo, y que no era otra que la de Socuéllamos, que como apuntaremos se le dará al conde de Miranda tras la muerte del marqués³⁰. El inicio de Idiáquez al frente del consejo vino acompañado de una renovación casi completa de los miembros de la institución. En estos momentos el Consejo de Órdenes estaba formado por un presidente, cuatro consejeros, un fiscal togado y otro de capa y espada, tres procuradores generales de capa y espada, un secretario, tres relatores, dos escribanos de cámara, y un solicitador fiscal³¹. Al final del reinado, sin embargo, el número de consejeros había aumentado a seis togados³². Estos eran nombrados por el soberano tras un trámite de elección, normalmente por ternas. En los consejos de Castilla y Órdenes los candidatos eran presentados a través de la Cámara de Castilla. Los consejeros, una vez nombrados, eran miembros a perpetuidad siempre y cuando el monarca decidiese lo contrario en base a una situación de gravedad³³.

En el mismo año de 1599 dejaron de ser consejeros Gaspar de Bonifaz³⁴, Francisco de Contreras, y Juan Ocón. El primero de ellos fue reemplazado por Álvaro de Benavides, familiar del duque de Lerma tras un matrimonio bien concertado con un miembro del linaje de la esposa de Sandoval. El consejero Benavides recibió poco después de su nombramiento un hábito de Santiago. En tan solo dos años, 1602, promocionó al Consejo de Castilla. Sin embargo, pocas semanas después Bonifaz fue readmitido en el consejo como miembro supernumerario, gracias la intercesión de Martín de Córdoba ante el valido, que le presentó como un gran experto y conocedor del sistema de probanzas³⁵. De esta forma, continuó en la institución hasta el año 1603 en que abandonó de forma definitiva el consejo, aunque se llevó como compensación la encomienda santiaguista de Castilleja de la Cuesta (1.234 ducados/año)³⁶ en 1604³⁷. En el mismo año también se le concedió la tenencia de alcaidía de Higuera de la villa de Llerena³⁸. Por su parte, el licenciado Juan de Ocón, que había accedido al Consejo de Órdenes en 1595 tras la promoción de Francisco de Albornoz³⁹ al de Castilla, recibió de Felipe II un hábito de Calatrava⁴⁰, y tan solo unos meses después la encomienda del Tesoro de Calatrava (2.345 ducados/año), que mantuvo

29. YAÑEZ, 1723.

30. Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N.), Órdenes Militares (en adelante OO.MM.). L. 123. f. 198.v.

31. BARRIOS, 2015: 569.

32. GONZÁLEZ DÁVILA, 1623: 485.

33. BARRIOS, 2015: 376.

34. A.H.N. OO.MM, Santiago, expedientillos, nº 29, año 1600. A.H.N. OO.MM. Santiago, caballeros, exp. 1150, año 1601.

35. PIZARRO LLORENTE, 2008: 300-371.

36. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 1998: 521-569.

37. A.H.N. OO.MM. L. 122. f. 479.r.

38. ALVAR EZQUERRA, 2010: 341.

39. Comendador del Tesoro de Calatrava tras ser nombrado consejero de Órdenes. GÓMEZ, (2004): 97-138.

40. A.H.N. OO.MM. Calatrava, caballeros, exp. 1818, año 1592.

hasta su muerte⁴¹. En 1599, como el resto de sus compañeros, también abandonó el Consejo de Órdenes con destino a una magistratura superior⁴². Tras la partida de Juan de Ocón al Consejo de Indias, entró a formar parte del Consejo Antonio de Pedrosa⁴³, anteriormente oidor en la Chancillería de Valladolid⁴⁴. Tuvieron que pasar cinco años para que la Corona agradeciese los servicios del licenciado Pedrosa como consejero de órdenes. Así, en septiembre de 1605 el soberano le hizo merced de la encomienda de Almagro, disfrutándola hasta el año 1625⁴⁵. Un año más tarde, en septiembre de 1606, volvió a recibir otra encomienda, la del Tesoro de Calatrava, y esta vez en administración, puesto que mantenía Almagro como encomienda titular⁴⁶. No obstante, aún siendo beneficiario de dos ricas encomiendas de la orden, estas no fueron las últimas mercedes que el licenciado Pedrosa recibió de la Corona como forma de remuneración de servicios. A dos años de obtener la administración de la encomienda del Tesoro de Calatrava, el 8 de noviembre de 1608, el soberano le concedió la encomienda del Moral (6.008 ducados/año)⁴⁷.

Por último, Francisco de Contreras que comenzó su carrera en el Consejo de Órdenes en 1591, promocionó en 1599 al Consejo de Castilla. Parece que su labor en esta institución fue, al igual que en los casos anteriores, del agrado del valido, puesto que en el año 1606 se le concedió la administración de una de las encomiendas más ricas de Santiago⁴⁸, la de Hornachos (5.333 ducados/año), que gestionó hasta que en 1608 se le concedió al marqués de la Bañeza, hijo del conde de Miranda y presidente del Consejo de Castilla⁴⁹. Pasado un lustro, Felipe III confirmó los buenos servicios de Contreras en el Consejo de Castilla otorgándole la encomienda de La Hinojosa (2.344 ducados/año)⁵⁰. La última y gran dádiva de las órdenes que la monarquía concedió a Contreras sucedió en marzo de 1625, con Felipe IV ya en el trono, y Contreras como presidente de Castilla, cuando se le hizo merced de una de las mayores dignidades de la Orden de Santiago, la encomienda Mayor de León (2.344 ducados/año)⁵¹. El único de los consejeros del periodo de Martín de Córdoba que mantuvo su plaza en el Consejo de Órdenes fue Juan de Alderete⁵², que inmediatamente después de entrar a formar parte de la institución se le concedió un hábito de Alcántara⁵³, y pocos meses más tarde la encomienda de Hornos (1.345 ducados/año)⁵⁴. No obstante, la carrera de Alderete no concluiría en este sínodo,

41. CERVERA de la TORRE, 1600: 202.

42. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 1992: 361.

43. Era caballero de Calatrava, pero en el año 1613 solicitó al monarca poder pasarse a Alcántara, como indican los expedientillos de la orden. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 962, año 1613.

44. GÓMEZ, (2004): 657-744.

45. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 108. v.

46. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 140. r.

47. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 269. r.

48. SALAZAR Y CASTRO, 1704: 631.

49. A.H.N. OO.MM. L. 124. f. 52.v.

50. A.H.N. Orden de Santiago, Registro del Sello, leg. 2556.

51. Que mantuvo de forma vitalicia hasta 1630. A.H.N. OO.MM. L. 127. f. 291.r. Ese mismo día se le concedió la encomienda de Hinojosa, vaca por promoción de Contreras, a Diego de la Vega.

52. Caballero de Santiago en 1626. A.H.N.OO.MM. Santiago, caballeros, exp. 256, año 1626.

53. A.H.N. OO.MM. Alcántara, caballeros, exp. 53, año 1595.

54. CERVERA de la TORRE, 1600: 202-203.

puesto que como algunos de sus compañeros, y gracias al favor que disfrutaba del valido, fue ascendido al Consejo de Castilla en 1604⁵⁵. La presidencia de Idiáquez se inauguró, además de por la renovación de los miembros del consejo, también por una gran concesión de mercedes de encomienda de las tres órdenes. La cual tuvo como principales beneficiarios a miembros del Consejo de Castilla, además de los servidores de palacio:

Hanse proveído estos días pasados veinte encomiendas de las tres órdenes, aunque ninguna asa de 2.000 ducados de renta, y las más no llegan a 1.000, y se han dado a criados del Rey y del Consejo Real...⁵⁶

Como vemos, durante la directorio del conde de Miranda, consuegro del duque de Lerma, varias personalidades cercanas al valido accedieron al Consejo de Castilla. Entre 1604 y 1608 se dieron cinco nuevos nombramientos omitiendo el trámite de la consulta previa del Consejo de la Cámara⁵⁷. Entre ellos estaban Ramírez de Arellano, Diego de Alderete, y Ramírez de Prado. El último de ellos había servido a Sandoval desde hacía años, pues dejó de servir a los duques de Feria para colaborar con el futuro valido, y tras su nombramiento como consejero de Castilla le llegó una merced de hábito santiaguista⁵⁸. Por su parte, en enero de 1615 se le concedió a Gil Ramírez de Arellano, familiar de Carlos de Arellano (hijo segundón del conde de Murillo y gran hechura de Lerma), la administración de la encomienda de Horcajo (1.234 ducados/año) tras la promoción de Alonso Idiáquez, duque de Ciudad Real, a la encomienda Mayor de León⁵⁹. Disfrutó de los frutos de la encomienda durante dos años, hasta enero de 1617, cuando Felipe III hizo merced de la encomienda de Horcajo al marqués de Aguilar⁶⁰. El último de los tres consejeros que fue premiado con una merced de las órdenes militares por sus servicios como miembro del Consejo de Castilla fue Diego de Alderete, recibiendo un hábito de Santiago poco tiempo después de acceder al cargo⁶¹. En 1615, el mismo día en que se le concedió la administración de la encomienda de Horcajo a Ramírez de Arellano, también se adjudicó a Diego de Alderete la administración de la encomienda de Dos Barrios⁶² cuyo valor ascendía, aproximadamente, a los 1.300 ducados anuales⁶³. Con anterioridad Alderete había ocupado puestos de responsabilidad en el Consejo de Indias, aunque era evidente que los tres personajes medraban tanto en las instituciones de la monarquía como en las órdenes militares gracias al gran favor de su patrón.

Tan solo unos meses antes del retiro del Conde de Miranda, el soberano hizo merced de la administración de la encomienda de Monreal⁶⁴ a Álvaro de Benavides,

55. PIZARRO LLORENTE, 2008: 300-371.

56. CABRERA de CÓRDOBA, 1857: 168.

57. RIVERO, (2004): 97-138.

58. GARCÍA DE VILLANUEVA, 1802: 291.

59. A.H.N. OO.MM. L.125. f. 130.r.

60. SALAZAR y CASTRO, 1704: 254.

61. A.H.N. OO.MM. Santiago, Expedientillos, n° 211, año 1609.

62. A.H.N. OO.MM. L.125. f.130.r.

63. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 1998: 521-569.

64. A.H.N. OO.MM. L. 124. f. 74.v

pariente de Lerma. Fue precisamente en la misma jornada, el día 8 de noviembre de 1608, cuando el monarca concedió la encomienda de Socuéllamos al marqués de la Bañeza, quien anteriormente había sido titular de la encomienda de Hornachos tras la promoción de Cristóbal de Sandoval a la de Caravaca⁶⁵. Benavides disfrutó durante menos de un año las rentas de Monreal, dado que a los pocos meses le fue concedida la encomienda Mayor de Aragón de la Orden de Santiago⁶⁶, valorada en 600 ducados anuales⁶⁷. Quizás esta encomienda no se caracterizada por sus abultadas rentas, pero si por su enorme prestigio⁶⁸.

En 1608 el conde de Miranda dejó la presidencia del Consejo de Castilla vaca, por lo que Felipe III decidió nombrar para la dirección de la institución al mentor de Cristóbal de Sandoval, Juan de Acevedo (en ese momento inquisidor general). Sin embargo, su dirección solo abarcó tres meses, pues murió en el mismo año⁶⁹. En su fulminante paso por la institución no dio tiempo a renovar plazas del consejo, pero tras su muerte, y mientras se elegía a un candidato para ocupar la magistratura, se nombró como consejero a Alonso Molina de Medrano, fiel colaborador del valido, quien no dudó en aprovechar el momento para colocar a su cliente⁷⁰. Este caballero malagueño había ejercido como inquisidor en Zaragoza, además de ser uno de los fundadores de la cámara de Indias en 1601⁷¹. Tan solo un año después de ser nombrado consejero se le hizo merced de una encomienda de Santiago⁷², en concreto la de Villafranca, cuyo título le fue dado en mayo de 1609⁷³. Con el fallecimiento de Bautista de Acevedo arribó al consejo Pedro Manso, accediendo a la presidencia gracias a su estrecha relación con Rodrigo Calderón⁷⁴. El nombramiento de Manso resultó muy polémico en la corte, dado que carecía de la experiencia y el prestigio de su antecesor, y era bien sabido que su carrera administrativa se debía íntegramente al favor del valido: «ha causado admiración a todos por haber subido en menos de dos años de alcalde de corte a presidente de Castilla»⁷⁵. Tras acceder al cargo se nombró rápidamente como consejeros a Melchor de Teves y Martín Fernández⁷⁶, aunque, extrañamente, no recibieron merced alguna de las órdenes militares durante su paso por la institución. Pocos meses después, en mayo, tras la vacancia del licenciado Medrano, se nombró como consejero a Luis de Padilla⁷⁷. Por otro lado, a finales del año 1609 se le concedió plaza de consejero de Castilla a un amigo del duque de Lerma, Luis de Salcedo, consejero de Indias, tras la promoción

65. A.H.N. OO.MM. L. 124. f. 52.v.

66. A.H.N. OO.MM. L.124. f.143.r.

67. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 1998: 521-569.

68. CABRERA DE CÓRDOBA, 1863: 515.

69. GONZÁLEZ DÁVILA, 1623: 383-389.

70. GÓMEZ, (2004): 97-138.

71. MOTA, 1599: 321.

72. Era caballero de la orden desde el año 1594. A.H.N. OO.MM, Santiago, Caballeros, exp. 5376.

73. A.H.N. OO.MM. L.124. f. 119.v.

74. CABRERA DE CÓRDOBA, 1863: 346.

75. *Ibidem*. p 338.

76. GÓMEZ, (2004): 97-138.

77. Sobrino de Antonio de Padilla, quien había sido presidente del Consejo de Órdenes. GONZÁLEZ DÁVILA, 1623: 480.

de Fernando Carrillo a la presidencia del Consejo de Hacienda⁷⁸, que obtuvo tras su nombramiento un hábito de Alcántara⁷⁹.

Paralelamente, en el Consejo de las Órdenes cuya presidencia se encontraba en la figura de Juan Idiáquez, se dieron nuevos ceses y nombramientos. En el mismo año de 1599 es elegido consejero Egas Venegas Girón, oidor en la Audiencia de Valladolid, e inmediatamente agraciado con un caballerato de Santiago⁸⁰. Tras tres años como consejero, el soberano le concedió en administración las encomiendas santiaguistas de Alange y Lobón⁸¹. Un año después de su acceso a la presidencia, en 1600, se nombró como consejero al licenciado García de Medrano, caballero de Santiago, y dos años después de entrar a formar parte del consejo recibió la administración de la encomienda de Reina (1.123 ducados/año)⁸². La encomienda permaneció gestionada por García de Medrano durante cinco años, hasta que en el año 1607 el soberano le concedió la encomienda al marqués de Flores Dávila, y consejero de guerra, Antonio de la Cueva⁸³. Mientras administraba la encomienda de Reina Medrano publicó en Valladolid la *Regla y Establecimiento* de la Orden de Santiago de 1603⁸⁴. Tanto el monarca como el valido tuvieron que estar muy satisfechos con el trabajo realizado por este caballero dado que tan solo unos meses después de la publicación de la célebre obra, en 1604, fue promovido al Consejo de Castilla.

A la baja de García de Medrano se le sumaron tres más, la de Juan de Alderete⁸⁵ por promoción al mismo consejo, y las otras dos restantes por fallecimiento. De esta forma, en 1604 se hizo necesario volver a renovar el consejo, y en esta ocasión entraron a formar parte del organismo: Ruy Díaz de Mendoza, Luis de Padilla, Jerónimo de Medinilla, y Diego López de Salcedo⁸⁶. Inmediatamente después de su nombramiento el soberano les hizo merced de un hábito de Santiago a cada uno de ellos⁸⁷. Sin embargo, tan solo dos tuvieron el privilegio de disfrutar de las rentas de las encomiendas de Santiago. El que mayores beneficios obtuvo de ellas fue, sin duda, Jerónimo de Medinilla, quien en 1605 recibió en administración la encomienda de Valencia del Ventoso, valorada en casi 4.000 ducados, que mantuvo hasta 1607⁸⁸. Dos años más tarde, en 1609 se le adjudicó, tras la muerte de Pedro Portocarrero, la administración de la encomienda de las Casas de Córdoba (3.600 ducs/año)⁸⁹, que gestionó hasta que Felipe III concedió la encomienda a Hernando de la Cerda, del Consejo de Guerra⁹⁰, y cuñado del valido. En abril de 1610 obtiene la administración de otra encomienda, la de La Membrilla (3.753 ducs/año). En

78. GONZÁLEZ DÁVILA, 1623: 103.

79. ESCUDERO, 2011: 145.

80. A.H.N. OO.MM. Santiago, caballeros, exp. 8773, año 1600.

81. SALAZAR y CASTRO, 1704: 286.

82. A.H.N. OO.MM. L. 123. f. 118.v.

83. A.H.N. OO.MM. L.123. ff. 337.v-338.r.

84. MEDRANO, 1603.

85. Familiar de Diego de Alderete, consejero de Castilla, quizás demasiada coincidencia.

86. GÓMEZ, 2003: 657-674.

87. A.H.N. OO.MM. Expedientillos, nº 13197. A.H.N. OO.MM. Santiago, caballeros, exp. 6166, año 1604. A.H.N. OO.MM. Santiago, caballeros, exp. 5060, año 1604. A.H.N. OO.MM. Santiago, caballeros, exp. 4605, año 1604.

88. SALAZAR y CASTRO, 1704: 682.

89. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, 1998: 521-569.

90. SALAZAR y CASTRO, 1704: 467-468.

esta encomienda su presencia solo duró siete meses, hasta que el monarca otorgó la encomienda a Iñigo de Borja, también del Consejo de Guerra⁹¹, y familiar del Sandoval. Hasta en otras dos ocasiones más a Medinilla se le dio el encargo de administrar encomiendas santiaguistas. Entre julio de 1610 y marzo de 1621 recibe la gestión de Sócobos⁹² (3.653 ducs/año), y desde febrero de 1620 hasta marzo de 1621 la de Usagre (1.345 ducs/año)⁹³. Por su parte, el licenciado Salcedo también tuvo el privilegio de acceder a las riquezas de las encomiendas, puesto que en enero de 1615⁹⁴ se le concedió la encomienda de Palomas (1.457 ducs/año)⁹⁵. Con anterioridad había sido administrador de la encomienda de Lobón⁹⁶ (en 1605, tras pocos meses de ser nombrado consejero) y de Villamayor en el año 1610⁹⁷, disfrutando de sus rentas durante varios años. Por si fuera poco, el Consejo también brindó cargos a los familiares directos del licenciado Medinilla, puesto que al menos uno de sus hijos accedió a la gobernación del Campo de Montiel durante su etapa de consejero⁹⁸.

En el año 1606, el canónigo Enrique de Pimentel, hijo del conde Juan Alonso Pimentel, accedió al Consejo de las Órdenes como consejero⁹⁹. Seguidamente se iniciaron los trámites para concederle un hábito militar, en este caso, de la Orden de Alcántara, el cual le fue concedido en 1606¹⁰⁰. Tras dos años como consejero, sus funciones fueron agradecidas por el soberano de Castilla a través de la encomienda alcantarina de Benfayan¹⁰¹, valorada en aproximadamente 2.600 ducados¹⁰². A estas rentas recibidas como comendador se le debían sumar, además, las que cobraba como administrador de la encomienda calatrava de Fresneda desde diciembre de 1608¹⁰³. Fue en el mismo año de estas mercedes al consejero Pimentel cuando el Consejo de las Órdenes volvió a renovar las plazas de la institución. En esta ocasión el beneficiado fue el licenciado Pedro de Vega, que proveniente de la Chancillería de Valladolid ingresaba al consejo tras la muerte del consejero Venegas¹⁰⁴. Días después de acceder a la institución comenzó el proceso de concesión de un hábito de la Orden de Santiago, que le fue dado en el mismo año¹⁰⁵. El consejero Vega sería agraciado con la administración de una encomienda más de diez años después de acceder a la institución. En 1621, tras la ejecución de Rodrigo Calderón, Felipe IV le encargó la gestión de la encomienda de Ocaña¹⁰⁶.

91. A.H.N. OO.MM. L. 124. f. 134.v.

92. SALAZAR y CASTRO, 1704:

93. A.H.N. OO.MM. L. 126. f. 139.r.

94. A.H.N. OO.MM. L. 125. f. 130.r.

95. SALAZAR y CASTRO, 1704:

96. SALAZAR y CASTRO, 1704: 575.

97. A.H.N. OO.MM. L. 124. f. 188.v

98. RUIZ RODRÍGUEZ, 1985: 117.

99. LOPEZ de HARO, 1622: 135.

100. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 13207.

101. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 269. r.

102. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, (1998): 521-569.

103. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 271. r.

104. Había sido Comendador de Almendralejo. A.H.N. OO.MM. L. 124. f. 150.r

105. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 184.

106. SALAZAR y CASTRO, 1704:

En el año 1609, y tras tres años como consejero de órdenes, se produce la promoción del licenciado Padilla al Consejo real de Castilla, dejando su plaza vacante¹⁰⁷. A la sazón el elegido por el soberano será el licenciado Serrano Zapata, que curiosamente era sobrino del conde de Barajas, anterior presidente del Consejo de Castilla. Este nuevo nombramiento parece fruto de la estrecha relación existente entre el conde y el valido de Felipe III. Deberíamos pensar incluso si la promoción de Padilla al Consejo de Castilla no tuvo como motivo la concesión de la plaza que dejaría vacante al sobrino del expresidente de Castilla. Es cierto también que Zapata llevaba formando parte de la institución desde el año 1604 cuando fue nombrado fiscal del consejo. Desde ese mismo año disfrutaba, además, de la ventería de Calatrava¹⁰⁸. Por otro lado, conocemos que durante el reinado de Felipe III se tuvo cierta tendencia a promocionar a los fiscales del consejo de las órdenes a los puestos de consejero¹⁰⁹, por lo que fueron estos dos factores los que caracterizaron su promoción. Tras acceder a la plaza, y como empezaba a ser común en los consejeros de órdenes, el soberano le hizo merced de una encomienda. En este caso fue la encomienda de Batundera y juro por Badajoz, que recibió en septiembre de 1605¹¹⁰. Sin embargo, no accedió a la encomienda como comendador «colado», es decir, a través de la forma tradicional y recogida en los *Establecimientos y Definiciones* de las instituciones, sino mediante la fórmula de la administración con «goce de frutos». Esto se debía a que el licenciado Zapata era caballero calatravo, y la encomienda que le fue concedida era alcantarina. Para ello fue necesario pedir una autorización pontificia que le fue dada en el mismo año. Cinco años después, la labor de Zapata volvía a ser recompensada por la Corona en forma de otra encomienda, puesto que el 15 de marzo de 1610 recibió la administración de la encomienda de Villasbuenas, en Alcántara, que disfrutó más de tres años¹¹¹. Durante su etapa como consejero de órdenes recibió, además, otras tres encomiendas en administración en distintos momentos de su magistratura. Cobrando en todo momento, por supuesto, sus emolumentos por el trabajo realizado (Encomienda de Diezmos¹¹², encomienda Quintana¹¹³, y la encomienda de Galizuela).

El linaje de los Zapata encontró acomodo en el consejo, dado que más de uno de sus miembros fue consejero de órdenes durante el siglo XVII, y no solo eso, sino que su familia tuvo el privilegio de poseer un gran número de encomiendas. Entre ellas encontramos las de Fuente del Emperador; Jimena, las Casas de Calatrava (Calatrava); Convento Viejo; Adelfa (Alcántara); y Montealegre (Santiago)¹¹⁴. Un ejemplo es el consejero Hernando Zapata, el cual sustituyó en la encomienda de Los Hornos de Alcántara al también consejero de órdenes Alderete tras su

107. GÓMEZ, 2004: 657-674.

108. A.H.N. OO.MM. Calatrava, caballeros, exp. 1420, año 1604. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 13198, año 1604.

109. PIZARRO LLORENTE, 2008: 300-371.

110. A.H.N. OO.MM. L.203. f. 108.v.

111. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 386. v.

112. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 177. v.

113. A.H.N. OO.MM. L. 204. f. 300.v.

114. POSTIGO CASTELLANOS, 1988: 106.

muerte en el año 1609¹¹⁵. Parece evidente, ante esta enorme acumulación de cargos y oficios de estas instituciones, no solo que el valido se sentía complacido con las tareas realizadas por el linaje de los Zapata, sino que sus servicios estaban siendo remunerados a través de las mercedes de las órdenes.

Simultáneamente a la concesión de la plaza del Consejo de Órdenes a Serrano Zapata, el licenciado Francisco González de Heredia fue nombrado secretario de la institución. Desde el año 1602 llevaba siendo caballero profeso de Alcántara, cuando recibió dicha merced por los buenos servicios realizados en el cargo de secretario del rey¹¹⁶. A partir de 1609, y coincidiendo con su nuevo puesto de secretario del consejo, empezó a ser colmado de mercedes de las órdenes. En un primer momento se le concedió una encomienda alcantarina, la de la puebla¹¹⁷. El documento de concesión de la merced es una extensa Real Cédula (de casi diez caras) en la que el soberano agradece los buenos servicios realizados por González de Heredia al frente de la secretaría del consejo¹¹⁸. Tras ello, y una vez obtenida la dignidad de «comendador» de una orden, la institución comenzó a asignarle la administración de una gran cantidad de encomiendas, que le reportaban una suculenta suma año tras año¹¹⁹.

En el mismo 1612 se eligió como fiscal del Consejo de Órdenes a Alonso de Cabrera, proveniente de la Real Chancillería de Valladolid, institución que presidía su tío paterno, y donde había ejercido como oidor¹²⁰. Cinco meses después de su nombramiento como fiscal, y siguiendo la norma no escrita de promoción de los fiscales de órdenes a las plazas de consejero, Felipe III concedió la plaza vacante del consejero López de Ayala, quien promocionaba al Consejo real de Castilla, al licenciado Cabrera. Inmediatamente se iniciaron las diligencias para la concesión de un hábito de Calatrava a don Alonso¹²¹. Ya como caballero profeso se le adjudicó, en el mismo año, la administración de la encomienda calatrava de Peraleda¹²².

Por su parte, y tras casi una década como miembros del Consejo de las Órdenes, los licenciados Enrique Pimentel y Pedro Vega fueron ascendidos a otras magistraturas. El primero de ellos accedió a una plaza del Consejo de la Suprema Inquisición, y el segundo, a la presidencia de la Real Chancillería de Valladolid. Esto provocó dos vacantes en el consejo, más la secretaría del consejo, que quedó vaca tras la muerte del licenciado González de Heredia¹²³, por lo que se dieron dos nuevas consultas en agosto de 1613. En ese mismo año, además, el soberano había promocionado al caballero Antonio Pimentel a la encomienda calatrava de Belvis de la Sierra, dejando vaca la encomienda del Castillo, de la que era titular hasta ese momento¹²⁴. Curiosamente, esta encomienda fue concedida en administración a

115. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 25.r.

116. A.H.N. OO.MM. Caballeros, Alcántara, exp. 641, año 1602.

117. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, 1994: 297-323.

118. A.H.N. OO.MM. L. 203. ff. 318.v-325.r.

119. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 385.v.

120. GÓMEZ, (2004): 660.

121. A.H.N. OO.MM, Calatrava, caballeros, exp. 383, año 1612.

122. A.H.N. OO.MM. L. 203. f. 30.r.

123. A.H.N. OO.MM. L. 204. f. 128.v.

124. A.H.N. OO.MM, L. 204. f. 88. v

su primo el consejero Enrique Pimentel, que disfrutó de las rentas de la misma durante varios años¹²⁵. Por la cronología en la que se promovió a Antonio Pimentel de encomienda, y la coyuntura profesional que atravesaba el consejero don Enrique, promocionando también a otro consejo (más elevado) de la monarquía, podemos intuir que esta concesión de administración (que siguió conservando aún siendo consejero de Castilla) estuvo ligada a una remuneración de servicios por parte del monarca por tantos años de buen servicio en el Consejo de Órdenes. No obstante, Antonio Pimentel no fue el único familiar del consejero que disfrutó de los honores y riquezas de las encomiendas dado que, en el mismo año de 1613, el soberano también otorgó otra encomienda a un hermano del consejero, a Alonso Pimentel, que accedió al señorío calatravo de Montachuelos¹²⁶, valorado en más de 1.400 ducados anuales¹²⁷, tras la muerte de su titular. Como vemos, el linaje de los Pimentel, obtuvo amplias mercedes de estas instituciones durante el reinado de Felipe III, gracias sin duda, a la influencia del poderoso Sandoval, de quienes eran palpablemente cercanos¹²⁸.

Por lo que se refiere a las plazas vacas resultantes de la promoción de los mencionados, se presentaron seis candidatos, y de entre estos fueron elegidos para las plazas el fiscal del Consejo de Órdenes, Pedro de Álava, y el oidor de Valladolid, Juan Gaitán de Ayala¹²⁹. El mismo día en que se resolvieron las vacantes comenzó el proceso de concesión de un hábito a los dos nuevos consejeros. A Pedro de Álava se le concedió en Santiago¹³⁰, por su parte, Gaitán lo obtuvo en Alcántara¹³¹. No hubo demasiado tiempo para que la Corona y el valido agradeciesen los servicios prestados por Álava, dado que meses después de haber recibido el hábito falleció en Madrid, dejando vacante su plaza. La elección de esta plaza, como indica Gómez Rivero¹³², implicó que Lerma interviniese de forma directa en el nombramiento del nuevo consejero. De esta forma, recomendó al licenciado Chaves para el puesto, algo que el presidente del consejo de Órdenes, Juan de Idiáquez, que debía bastantes favores al valido, seguramente hubiese acatado. No obstante, en esta ocasión el soberano decidió que la plaza fuese para Coello de Contreras, y que Chaves fuese promovido a alcalde de corte. Sin duda, a finales de 1614 las intrigas, y la enorme oposición al valido, junto con el proceso a cercanos colaboradores de Lerma (Franqueza y Arellano) empezaban a hacer mella en la confianza que el soberano había depositado en el valido. Al nuevo consejero se le concedió un hábito santiaguista meses después de su entrada en la institución¹³³, tras concluir correctamente las

125. A.H.N. OO.MM, L. 204. f. 88. v-89.r.

126. A.H.N. OO.MM, L. 204. f. 126. v.

127. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, (1998): 521-569.

128. Sobre el linaje de los Pimentel: ELLIOTT, 1990.

129. GÓMEZ, (2004): 657-674.

130. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 321.

131. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 13273.

132. GÓMEZ, (2003): 670.

133. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 1991, año 1614.

probanzas realizadas por el consejo a través de las informaciones recabadas por García Bravo de Acuña y Alfonso Vadillo¹³⁴.

En 1615 Juan de Idiáquez abandonó la presidencia del Consejo de Órdenes, siendo sucedido por Luis Carrillo de Toledo, que desde el año 1590 profesaba un hábito de Santiago¹³⁵. El marqués de Caracena debía la mayoría de sus logros al valido, quien en 1606 le consiguió tal marquesado, y poco tiempo más tarde la encomienda de Montizón y Chiclana¹³⁶ (3.229 ducs/año). Entre 1616 y 1621 el Consejo de Órdenes designará otros cuatro nuevos consejeros. De estos nombramientos, dos se produjeron tras las promociones de Alonso de Cabrera al Consejo de Castilla y Juan Gaitán de Ayala al Consejo de la Suprema. La primera de las plazas fue ocupada por Luis de Villavicencio¹³⁷, y la segunda por Pedro de Guzmán¹³⁸. Las otras dos restantes serán ocupadas por Juan Jiménez de Oco, caballero de Santiago¹³⁹, y por Sebastián de Villafañe¹⁴⁰, que morirá si haber tomado posesión de su plaza. A este respecto, es nombrado para sustituirle en la plaza Juan Chumacero, que ejercía de fiscal del consejo desde 1620¹⁴¹. El consejero Jiménez de Oco llegará a administrar hasta tres encomiendas de la Orden de Santiago durante su magistratura: Estepa¹⁴², Montiel¹⁴³ y Socobos¹⁴⁴. Tras el ingreso en la institución, los nuevos miembros recibieron casi de forma inmediata un hábito militar. Pedro de Guzmán profesó en Calatrava¹⁴⁵, y a Luis de Villavicencio, por su parte, se le hizo merced de un hábito alcantarino¹⁴⁶. Este último tuvo que esperar casi cinco años para conseguir una encomienda de la orden, pero el momento llegó tras la muerte de Jerónimo Zapata. Tras lo cual, Felipe III concedió la encomienda de los Hornos en administración al licenciado Villavicencio¹⁴⁷. Por último, Juan Chumacero de Sotomayor recibió un hábito de Santiago en el año 1620¹⁴⁸, y tras unos años en la institución fue promocionado, como la mayoría de sus compañeros, al Consejo de Castilla¹⁴⁹, que llegaría a presidir durante el gobierno del conde-duque de Olivares.

Por su parte, en el Consejo de Castilla, institución a la que promocionaban principalmente, junto al Consejo de la Suprema, los consejeros de órdenes, también se dieron dinámicas similares en la segunda mitad del reinado del tercer Felipe. La presidencia de la institución se renovó en el año 1610, cuando Pedro Manso dejó el cargo, y se produjo uno de los primeros enfrentamientos entre la facción opositora

134. DELGADO BARRADO, 2009: 131.

135. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 1630, año 1590.

136. SALAZAR y CASTRO, 1704:

137. A.H.N. OO.MM. Alcántara, Caballeros, exp. 1636, año 1616.

138. Caballero de la Orden de Calatrava. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 9662, año 1616.

139. A.H.N. OO.MM. Santiago, casamiento, exp. 100082, año 1614.

140. GÓMEZ, (2003): 657-709.

141. ÁLVAREZ y BAENA, 1789 :206-209. REZABAL Y UGARTE, 1805: 65-67.

142. SALAZAR y CASTRO, 1704: 514.

143. A.H.N.OO.MM. L. 126. f. 197.v.

144. A.H.N. OO.MM. L. 124. f. 196.r.

145. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 9662, año 1616.

146. A.H.N. OO.MM, Alcántara, caballeros, exp. 1636, año 1616.

147. A.H.N. OO.MM. L. 205. f. 132.v.

148. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 561, año 1620.

149. ÁLVAREZ y BAENA, 1789: 53.

y el propio valido. Lerma propuso como candidato a la magistratura a un familiar de la esposa de Calderón, Gabriel de Trejo, también consejero de Órdenes. El confesor Aliaga y el duque de Uceda, sin embargo, apostaban por Juan de Acuña. Felipe III sorprendentemente se decantó por el candidato del confesor, causando la primera gran derrota del valido¹⁵⁰. Lerma perdía, de esta forma, el control del consejo más importante de la monarquía. La relación entre Acuña y el primer ministro, además, no fue demasiado buena. De hecho, el nuevo presidente llegó a negarle una investigación contra Aliaga, y ante tal negativa, el valido tuvo que pedir a Felipe III lo que hoy conocemos como la «delegación de firma». Por lo que se refiere al propio Acuña y su relación con las órdenes, hemos de decir que no solo era caballero santiaguista¹⁵¹, sino que además fue comendador en la misma institución¹⁵². La buena relación con Aliaga y Uceda, así como sus servicios al frente del Consejo no solo se tradujeron en su título de marqués¹⁵³ y su propio hábito y encomienda, sino que el monarca también le concedió lo mismo a su primogénito. Diego Melchor de Acuña recibió un hábito santiaguista poco antes de entrar su padre a la presidencia de la institución¹⁵⁴. Tras ello, en el año 1621 se le hizo merced de la encomienda de Usagre¹⁵⁵.

De entre los nuevos consejeros que arribaron al consejo de Castilla entre 1610 y 1615, es decir, durante el tiempo que duró la presidencia de Acuña, dos lo hacían promocionando desde el Consejo de Órdenes, de los que ya dimos cuenta en las páginas anteriores, y que fueron premiados con hábitos y encomiendas de las órdenes (Gerónimo de Medinilla y Diego López Salcedo). En 1613 entró también a formar parte de la institución el hasta entonces fiscal del Consejo de Indias Hernando de Villagómez¹⁵⁶. Los tres últimos nombramientos dados antes del término de la presidencia de Acuña fueron los de Juan de Frías, Gabriel de Trejo, y Márquez de Gaceta. El primero fue miembro de la Contaduría Mayor de Hacienda, el segundo consejero de la Suprema¹⁵⁷, y el tercero oidor en la Audiencia de Valladolid (llegaría presidir la Chancillería de Valladolid). Los dos primeros accedían al consejo tras el fallecimiento de Luis de Padilla, y el retiro de Francisco de Contreras, anteriores consejeros de órdenes. Trejo, por su parte, había servido como fiscal del Consejo de Órdenes desde 1608, y tras unos años en la institución fue promocionado al Consejo de la Inquisición, habiendo ya profesado un hábito calatravo¹⁵⁸ como premio a sus múltiples servicios, y gracias a ser familiar de Rodrigo Calderón¹⁵⁹.

En septiembre de 1615 fallece Juan de Acuña, dejando vacante la más alta magistratura de la institución. El rey eligió para sucederle al arzobispo de Burgos, Fernando de Acevedo, caballero de Santiago desde el año 1592¹⁶⁰. El religioso accedía

150. FEROS, 2010: 398.

151. SALAZAR Y CASTRO, 1956: 107.

152. GÓMEZ CENTURIÓN, 1912: 382.

153. TRELLES VILLADEMOROS, 1760: 107-110.

154. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 47, año 1612.

155. A.H.N. OO.MM. L. 126. f. 199.v.

156. Real Academia de la Historia, Colección Pellicer, Tomo 3, f. 221.v

157. GÓMEZ, (2004): 117.

158. A.H.N. OO.MM. Expedientillos, nº13221, año 1607.

159. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 2009: 213-216.

160. BELTRÁN DE HEREDIA, 2001: 137.

la institución gracias a la buena relación que poseía con el secretario Mateo Vázquez y el capellán Loysa¹⁶¹, y sobre todo, en virtud a la influencia del confesor y el duque de Uceda, quienes llegaron a convencer a Felipe III de su idoneidad para el cargo. Su elección supuso, como bien indica A. Feros, una auténtica derrota para el valido, y el segundo gran triunfo de su facción rival, que conseguía acabar completamente con el dominio de Lerma sobre el Consejo de Castilla¹⁶². Durante el mandato de Acevedo, el último del reinado de Felipe III, se dieron doce nombramientos de consejeros de Castilla, varios de ellos supernumerarios. Pues bien, de los doce nuevos miembros, diez consiguieron un hábito de las órdenes castellanas tras acceder a la institución. En el año 1616 se dieron las primeras concesiones de la presidencia de Acevedo, y una de las mismas fue concedida al licenciado Alonso de Cabrera, que arribaba al consejo procedente del de órdenes, y a quien se le hizo merced de la encomienda de Bejis tan solo unos meses después¹⁶³. En el mismo año se resolvieron cuatro nuevas plazas¹⁶⁴. La primera fue dada a Gilmón de la Mota, que desde 1612 llevaba ejerciendo como fiscal del mismo consejo, y por tales servicios fue recompensado con un hábito de Santiago¹⁶⁵. Los otros tres consejeros que entraron a formar parte del organismo en el año 1616 fueron Fernando Ramírez de Fariña, Gaspar Vallejo, y Juan Chaves y Mendoza, conde de la Calzada. A este último se le procuró un hábito de Santiago¹⁶⁶ pocos meses antes de morir Felipe III. Gaspar de Vallejo, por su parte, también fue agraciado con un hábito del apóstol dos años más tarde¹⁶⁷. A Ramírez de Fariña se le hizo merced, además, de la encomienda santiaguista de Torres, aunque su concesión se realizó en el reinado de Felipe IV (1639)¹⁶⁸.

En el último periodo de la presidencia de Acevedo, entre 1618 y 1621, se dieron nuevas bajas y nombramientos. Fue propuesto y seleccionado el licenciado Diego del Corral, a quien se le concedió un hábito de Santiago en el mismo año de 1618¹⁶⁹, junto a sus compañeros Pérez de Araciel¹⁷⁰ y Juan de Villela¹⁷¹, también nombrados caballeros de Santiago en esas fechas. El consejero Villela llegaría a ser nombrado Comendador Mayor de Aragón en la Orden de Santiago en el año 1628, justo al ser promocionado al Consejo de Indias en calidad de Presidente¹⁷². Los dos últimos consejeros, Francisco de Tejada¹⁷³ y López Madera¹⁷⁴ recibieron, asimismo, ambos hábitos de Santiago. Aunque Francisco de Tejada nunca llegaría a ser titular de una encomienda de la orden, sí que disfrutó de tal privilegio su hijo mayor, Fernando Miguel, cuando en 1675 Carlos II le hizo merced de la administración de la encomienda

161. GONZÁLEZ DÁVILA, 1623: 383-389.

162. FEROS, 2010: 399-401.

163. A.H.N. OO.MM. L. 203, f. 218. r.

164. GÓMEZ, (2004): 128-129.

165. A.H.N. OO.MM, Expedientillos, nº 756, 1612. Santiago

166. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 2332, año 1621

167. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 8507, año 1618.

168. SALAZAR y CASTRO, 1704: 328.

169. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 2145, año 1621.

170. A.H.N. OO.MM, Santiago, Caballeros, exp. 6352, año 1622

171. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 526, año 1618.

172. SALAZAR y CASTRO, 1704: 226.

173. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 1598, año 1630.

174. A.H.N. OO.MM, Santiago, caballeros, exp. 4574, año de 1631

de Moratalla¹⁷⁵ en agradecimiento de los buenos servicios prestados por su padre. En septiembre de 1621 dejó la presidencia Fernando de Acevedo, coincidiendo con la muerte de Felipe III. Accedió entonces a la dirección de la institución Francisco de Contreras, anteriormente miembro del Consejo de Órdenes. En premio a sus años de servicio obtuvo una de las encomiendas más ricas y prestigiosas de la Orden de Santiago, la encomienda Mayor de León¹⁷⁶, valorada a mediados del siglo XVII en aproximadamente unos 8.000 ducados anuales¹⁷⁷.

2. CONSIDERACIONES FINALES

Durante el reinado de Felipe III los consejeros de Órdenes y Castilla accedieron, como hemos podido comprobar en las páginas precedentes, de forma continua y asidua a las mercedes de las órdenes militares castellanas. De entre los dieciocho miembros del consejo de órdenes que fueron nombrados durante el reinado de Felipe III, el 100% obtuvo un hábito militar. El tiempo transcurrido entre el acceso del consejero a la institución y el ingreso en una de las tres órdenes militares no superó en ninguno de los casos estudiados los seis meses, por lo que en un periodo mínimo de tiempo el individuo se le concedía la merced de hábito, le eran realizadas las probanzas correspondientes, y profesionaba. En lo referente a las instituciones de acceso, la amplia mayoría de los consejeros de órdenes del reinado del tercer Felipe vistieron el hábito de Santiago, representando casi el 70% de los hábitos concedidos a estos consejeros. Las órdenes de Calatrava y Alcántara siguen a Santiago con cifras muy alejadas, ambas dos representando tan solo un 16% del total.

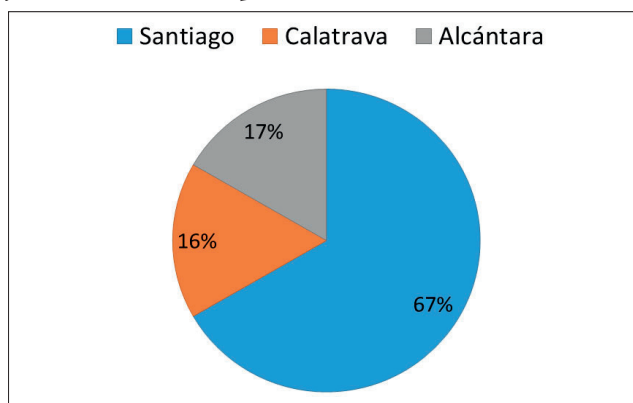


GRÁFICO 1. PORCENTAJE DE CONSEJEROS DE ÓRdenes POR HÁBITO PROFESADO (1598-1621).

Aunque todos los consejeros de órdenes obtuvieron un hábito, no todos consiguieron de la misma forma una merced de encomienda, la más ansiada de las dignidades que poseían las órdenes militares castellanas. Solo el 56% de los

175. SALAZAR y CASTRO, 1704: 176.

176. SALAZAR y CASTRO, 1704: 565.

177. LÓPEZ GONZÁLEZ, 1988: 395.

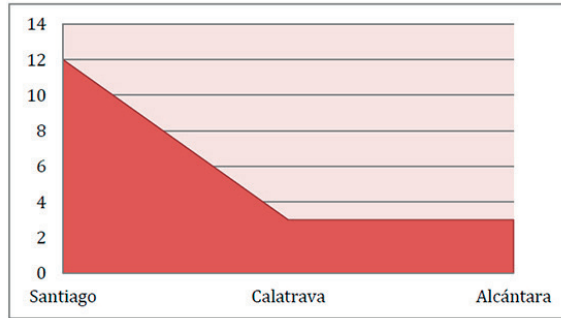


GRÁFICO 2. NÚMERO DE CONSEJEROS DE ÓRDENES POR HÁBITO PROFESADO (1598-1621).

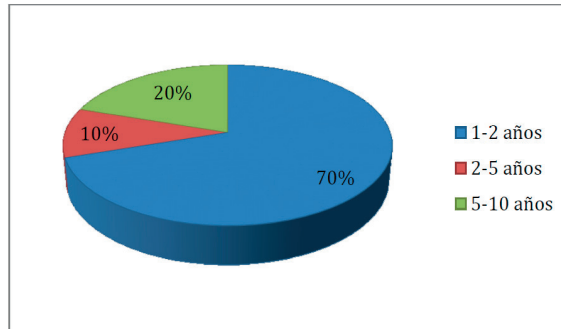


GRÁFICO 3. TIEMPO RESULTANTE ENTRE EL ACCESO AL CONSEJO DE ÓRDENES Y LA OBTENCIÓN DE UNA MERCED DE ENCOMIENDA POR LOS CONSEJEROS DE ÓRDENES (1598-1621).

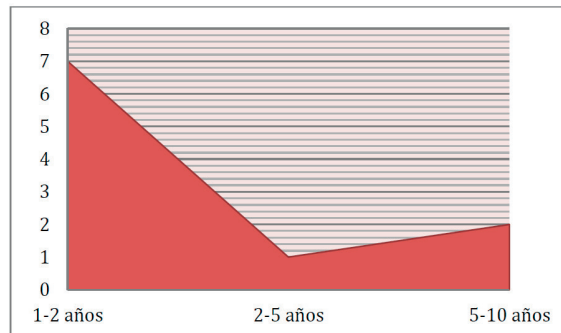


GRÁFICO 4. NÚMERO DE CONSEJEROS DE ÓRDENES BENEFICIARIOS DE UNA ENCOMIENDA Y EL TIEMPO DE CONSECUCCIÓN DE LA MISMA (1598-1621).

miembros del Consejo de las Órdenes entre 1598 y 1621 fueron beneficiarios de encomiendas de las órdenes como administradores o comendadores titulares de las mismas. El otro 44% nunca llegó a acceder a estas mercedes, y tan solo lucieron los hábitos de las instituciones. De este casi 60% de consejeros de órdenes que si tuvieron el privilegio de obtener una encomienda, el 70% accedió a la misma en un periodo de tiempo comprendido entre uno y dos años. Un 20%, tuvo que esperar a obtener una merced de este tipo entre cinco y diez años. Por último, el 10% de los consejeros agraciados tuvo que persistir alrededor de dos y cinco años administrar o ser comendador de un señorío.

En lo referente a los miembros del Consejo de Castilla, durante el reinado de Felipe III se dieron 38 nombramientos de consejeros de Castilla. De entre estos casi cuarenta

consejeros, 25 obtuvieron un hábito de Santiago, Calatrava o Alcántara. Es decir, que el 66% de los miembros del Consejo de Castilla entre 1598 y 1621 pertenecieron a una de las tres órdenes militares castellanas. El otro 34% restante o no eran caballeros o profesaban hábitos de Santa María de Montesa, San Juan del Hospital o de la Orden del Toisón. De los consejeros que si accedieron a los institutos armados de Castilla, la mayoría, como en el Consejo de Órdenes, lo hicieron en la Orden de Santiago, representando esta milicia el 76% de los hábitos profesados por los consejeros de Castilla.

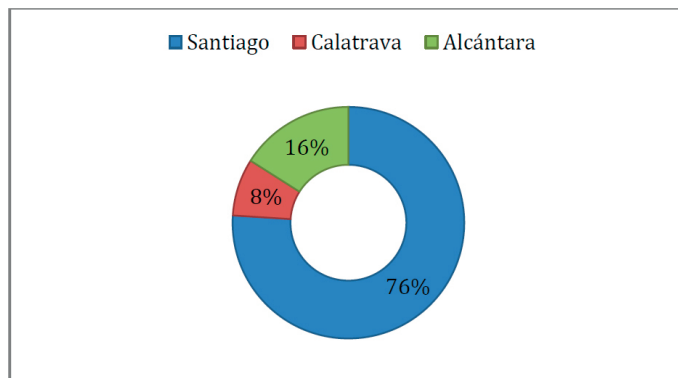


GRÁFICO 5. PORCENTAJE DE CONSEJEROS DE CASTILLA POR ORDEN PROFESADA (1598-1621).

Esto supone un 10% más que en el caso de los consejeros de órdenes. El siguiente grupo es el de los consejeros que profesaron el hábito de Alcántara, cuyo porcentaje asciende al 16%, similar al 17% de los miembros de órdenes. La Orden de Calatrava, una vez más, representa los datos más bajos, con tan solo un 8% de miembros del Consejo de Castilla (en órdenes posee cifras más altas, con un 9% más).

Resulta interesante comprobar que la mayoría de los miembros de los consejos de órdenes y Castilla optaban por su pertenencia a la Orden de Santiago (67%-76%), y que la Orden de Calatrava (16%-8%) fuese la que menos adeptos atrajese dentro de estas instituciones gubernativas. La razón puede deberse a dos cuestiones. En primer lugar, que Santiago era la institución que mayor prestigio poseía en el siglo XVII, siendo el organismo preeminente de los caballeros procedentes de los ejércitos del rey católico¹⁷⁸. Sus miembros, por tanto, encarnaban la tradición bélica y moral de los institutos armados altomedievales¹⁷⁹. Por su parte, la Orden de Calatrava fue considerada, ya en el seiscientos, como la orden más espiritual, y la reservada a la nueva nobleza togada¹⁸⁰. Alcántara, sin embargo, desde los inicios de la modernidad comenzó a obtener un papel cada vez más marcado como la institución de la vieja nobleza, y de los valores aristocráticos más puros y ancestrales. Además de estas consideraciones de tipo social, no podemos olvidar las puramente económicas. La Orden del apóstol era la milicia que mayor número de encomiendas poseía, casi noventa en el seiscientos, un número muy superior a las que poseían Calatrava y Alcántara, con 56

178. Véase la obra de Andrés Mendo: MENDO, 1682.

179. POSTIGO CASTELLANOS, (1995): 169-204.

180. Elena Postigo, tras el estudio sistemático y exhaustivo de los expedientes de caballero de las tres órdenes militares de Castilla llegó a la confección de estos perfiles de acceso. POSTIGO CASTELLANOS, 1985.

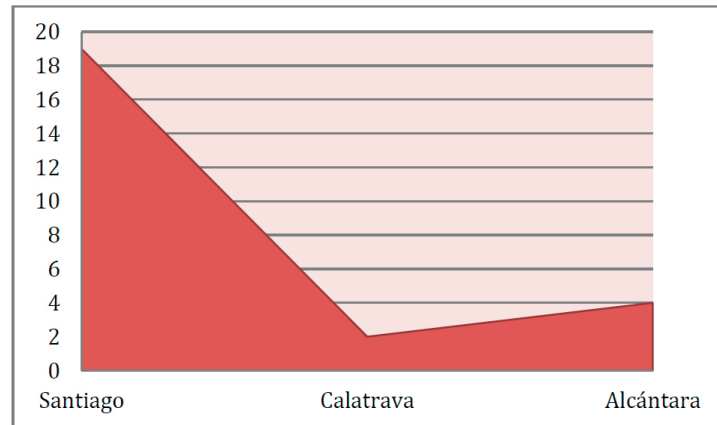


GRÁFICO 6. NÚMERO DE CONSEJEROS DE CASTILLA POR ORDEN PROFESADA (1598-1621).

y 37 respectivamente¹⁸¹. Es decir, que la probabilidad de conseguir una encomienda era mayor en Santiago, por lo que el deseo de los pretendientes se veía alimentado por dicha estadística.

Asimismo, es sugerente observar el espacio temporal comprendido entre el nombramiento y la consecución del hábito. Si el 100% de los miembros del Consejo de Órdenes era beneficiario de un hábito militar en un tiempo máximo de seis meses después de obtener el cargo, hecho por el que Elena Postigo llegó a afirmar que poseer un hábito era un requisito indispensable para ser consejero de órdenes¹⁸², para los ministros del Consejo de Castilla las cifras son un tanto diferentes, aunque de fácil interpretación. El 32% de los consejeros de Castilla agraciados con un hábito lo obtuvieron, como los consejeros de órdenes, en una horquilla comprendida entre uno y seis meses, un 16% tuvo que esperar entre dos y cinco años, y los menos, un 12%, entre cinco y diez años. La cifra que mayor interés nos suscita es ese 40% de los miembros de Castilla que ya poseían un hábito de una de las tres caballerías castellanas cuando accedieron a la institución.

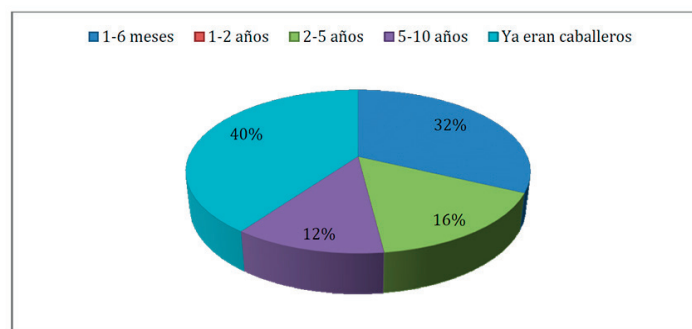


GRÁFICO 7. PORCENTAJE DE CABALLEROS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CASTILLA CON RESPECTO AL TIEMPO DE CONSECUCCIÓN DEL HÁBITO DE LA ORDEN CORRESPONDIENTE (1598-1621).

181. LÓPEZ GONZÁLEZ, 1988: 390-399.

182. POSTIGO CASTELLANOS, 1985.

El *cursus honorum* de los consejos de la monarquía, ya demostrado por Elena Postigo¹⁸³ para el Consejo de Órdenes, y por otros autores para el resto de consejos (Feliciano Barrios¹⁸⁴, Escudero López¹⁸⁵, Sánchez Prieto¹⁸⁶, etc.), también se materializa en este caso en la consecución de los hábitos de caballero. En el caso concreto del Consejo de Castilla, último escalafón de la trayectoria de un actor en el sistema polisinodial, el 40% de los mismos ya había sido agraciado con una merced de hábito militar cuando fue nombrado consejero de Castilla. Es decir, que anteriormente habían prestado algún servicio a la Corona o al valido de turno para recibir tal premio. Para los miembros de Castilla, este 40% de consejeros que ya habían profesado en una orden provenían, casi en su totalidad, del Consejo de órdenes, que siguiendo la tesis de Postigo Castellanos, habían promocionado después de varios años en un consejo que les formaba y habilitaba para el completo gobierno de la monarquía. Si el 40% de los consejeros de Castilla provenían de órdenes, el otro 60% provenía, en su mayoría, y gracias a los estudios de Gómez Rivero, de las reales audiencias y chancillerías. Por su parte, los consejeros de órdenes, y a la luz

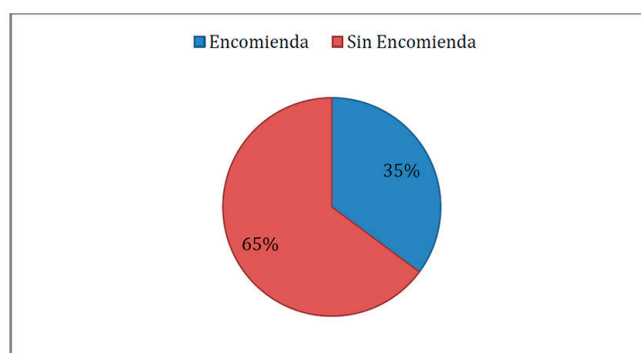


GRÁFICO 8. PORCENTAJE DE CONSEJEROS DE CASTILLA POR DISFRUTE DE ENCOMIENDA (1598-1621).

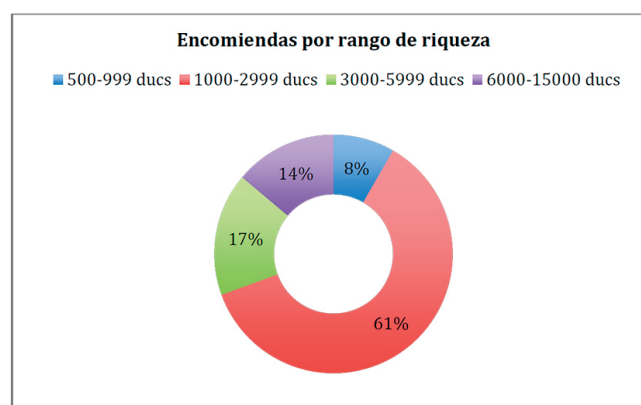


GRÁFICO 9. PORCENTAJE Y NÚMERO DE ENCOMIENDAS CONCEDIDAS A LOS MIEMBROS DE ÓRDENES Y CASTILLA POR RANGO DE RIQUEZA (1598-1621).

183. *Ibidem*.

184. BARRIOS, 2015.

185. ESCUDERO, 2008: 337-364. ESCUDERO, 2008: 319

186. SÁNCHEZ PRIETO, (2005): 380-407.

de nuestras investigaciones, tenían dos destinos preferentes: Castilla y el Consejo de la Suprema.

Por lo que se refiere al acceso de los consejeros de Castilla a las encomiendas, máxima merced que el soberano podía ofrecer a un caballero de hábito junto con la dignidad de *trece* (Orden de Santiago), encontramos que fueron varios miembros de este sínodo los que se vieron agraciados de dicho privilegio durante el reinado del tercer Felipe. En total, entre 1598 y 1621 fueron 13 consejeros, de un total de 37, los que obtuvieron una merced de encomienda. Es decir, el 35% de los mismos. Estos datos contrastan con los ofrecidos por el Consejo de Órdenes, donde casi el 60% de los consejeros disfrutaron de una encomienda en el periodo señalado. Esto nos indica que la remuneración de servicios a través de mercedes de encomienda estaba más orientada a los miembros de órdenes que a los de Castilla. En el caso de los hábitos, sin embargo, si encontramos amplias similitudes. Como indicábamos, casi el 70% de los consejeros de Castilla fueron agraciados con hábitos militares, aparentemente la forma más usual de recompensar a estos ministros mediante estas instituciones de honor.

En lo referente a la riqueza de las encomiendas dadas en merced, observamos que los señoríos concedidos a los miembros de los consejos poseían, en su mayoría (61%) una riqueza media, y que tan solo un 8% de las encomiendas producían bajas rentas. Un importante volumen de las mismas poseía una riqueza alta, el 31%, de las cuales el 14% corresponden a encomiendas que superaban los 6.000 ducados de renta anual. De esta forma, podemos afirmar que una buena parte de los señoríos más *pingues* de las ordenes castellanas estaban reservadas al pago de servicios de los miembros de los consejos de la monarquía, junto con otros ministros como el valido, y los servidores más cercanos del soberano, como los de palacio o la Casa del rey.

Hemos de decir, además, que la riqueza de las encomiendas expresada se remite a las averiguaciones sobre el valor de las encomiendas de las tres órdenes mandadas hacer por Felipe II a finales del año 1595. Por lo tanto, tratamos valores aproximados, que fluctuaron durante la centuria siguiente. Además, los mismos son expresados en bruto, puesto que a estas rentas se les debían aplicar distintas cargas, tanto las propias inherentes de las milicias (lanzas, medias lanzas, encasamientos, medias annatas...), como los gravámenes regios (subsidio y excusado). Estos hacían menguar los ingresos de las encomiendas en, aproximadamente, un 15% de la riqueza total. Aún son necesarios, a día de hoy, estudios que ahonden en dicha cuestión, puesto que la realidad económico-fiscal de estas instituciones, y sobre todo en lo referente a las encomiendas, es en muchos casos desconocida¹⁸⁷.

Por otro lado, hemos de comentar que el reinado de Felipe III vino acompañado de nuevas instrucciones al Consejo de Órdenes en cuanto a los procesos de probanzas y concesión de hábitos y encomiendas. Aunque en el reinado del tercer Felipe no se darán las políticas de concesión masiva de mercedes de las órdenes para pagar servicios como en el mandato de Felipe IV, es cierto que empiezan a darse las

187. Los estudios de Fernández Izquierdo, López González o Ruiz Rodríguez se orientaban en esta línea de investigación.

bases para este sistema. Como hemos podido observar en las páginas precedentes, el gobierno de los validos insta una utilización personalista de las mercedes de estas instituciones, acentuando las dinámicas que la propia Corona ejercía dentro del sistema de remuneración de servicios de la Monarquía tras la incorporación. Algunas instrucciones, como la siguiente, muestran la opacidad del sistema de concesión, en este caso de hábitos:

«Ordenando a los ministros superiores que no hagan intercesiones, y a los consejeros el cuidado de sus obligaciones, y particularmente al presidente, para que las diligencias se hagan con secreto, encomendándolas a personas de satisfacción»¹⁸⁸

Por último, las aportaciones vertidas en este estudio pueden servir para realizar un análisis comparado no solo con el resto de miembros de los consejos de la monarquía, sino también para ponerlos ante el espejo de su realidad futura. Gracias a los estudios de Janine Fayard y Rufina Rodríguez¹⁸⁹ para los miembros del Consejo de Castilla entre 1621 y 1746, los de Feliciano Barrios para los consejeros en el Antiguo Régimen¹⁹⁰, y los de Elena Postigo¹⁹¹ y Henar Pizarro¹⁹² para los miembros del Consejo de Órdenes en el XVII, podemos establecer cambios y permanencias no solo en el funcionamiento de estos organismos, sino también en las prácticas de concesión de mercedes y remuneración de servicios de la monarquía. Puesto que, al final, estas instituciones se desarrollaban en una estructura de poder fundamentadas en el binomio servicio-merced, lógica en la que se desenvolvían todas las relaciones entre rey y reino y patrón-cliente durante el Antiguo Régimen.

188. SÁNCHEZ PRIETO, 2005: 567.

189. FAYARD y RODRÍGUEZ SANZ, 1982.

190. BARRIOS, 1986: 573-582.

191. POSTIGO CASTELLANOS, 1988.

192. PIZARRO LLORENTE, 2008.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR EZQUERRA, Alfredo, *El duque de Lerma. Corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*, Madrid, La esfera de los libros, 2010.
- ÁLVAREZ y BAENA, José Antonio, *ilustres en santidad, dignidades, armas, ciencias y artes. Diccionario histórico por el orden alfabético de sus nombres que consagra al Ilmo. y Nobilísimo Ayuntamiento de la Imperial y Coronada Villa de Madrid*. Madrid, Benito Cano, 1789-1791.
- BARRIOS, Feliciano, *La gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de la Corte (1556-1700)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2015.
- CABRERA de CÓRDOBA, Luis, *Relación de las cosas sucedidas en la Corte de España*, Madrid, 1863.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares en la España moderna», en Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez (Coord.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Vol. 2, 2000: 1157-1175.
- ELLIOTT, John (Coord.), *El mundo de los validos*, Madrid, Taurus, 1999.
- ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio, *Felipe II, El Rey en el despacho*, Madrid, Editorial Complutense, 2002.
- ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio, *La nobleza y los altos cargos de la administración en la España del Antiguo Régimen, México*, Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, 2009.
- ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio, *Los hombres de la Monarquía Universal*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011
- FAYARD, Janine; y RODRÍGUEZ SANZ, Rufina, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid: Siglo XXI, 1982.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, FRANCISCO, *La Orden militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional: sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, FRANCISCO, «Nobleza y Monarquía en el siglo XVII. La concesión de encomiendas de Órdenes Militares», en Enrique Martínez Ruíz y Magdalena Pi Corrales (Coord.), *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Cultura, Fundación Berndt Wistedt, 1998: 521-569.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, FRANCISCO, «Qué era ser caballero de orden militar en el siglo XVI y XVII», *Torre de los Lujanes, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 49, (2003): 141-164.
- GARCÍA de VILLANUEVA, Manuel, *Origen, épocas y progresos del teatro español: discurso histórico... y un compendio de la historia general de los teatros...*, Madrid, Imprenta de Gabriel de Sancha, 1802.
- GOMEZ CENTURIÓN, José, *Jovellanos y las Órdenes Militares*, Tomo 61, Madrid, Boletín de la Real Academia de la Historia, 1912.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, «Consejeros de Castilla de Felipe III», en *Anuario de historia del derecho español*, 74, (2004): 97-138.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, «Consejeros de Órdenes: proceso de designación (1598-1700)», en *Hispania: revista española de historia*, Vol. 63, 214, (2003): 657-674.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid corte de los reyes católicos de España...*, Madrid, Imprenta de Thomas Lunti, 1623.

- GONZÁLEZ SAN SEGUNDO, Miguel Ángel: «El Consejo de Aragón y la Orden de Montesa», en *Anuario de historia del derecho español*, 67, (1997): 901-924.
- GRANDA LORENZO, Sara, *La presidencia del Consejo Real de Castilla (1390-1808)*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2006.
- LOPEZ DE HARO, Alonso, *Nobiliario genealógico de los Reyes y Títulos de España*, Madrid, Imprenta de Luis Sánchez, 1622
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, *Rodrigo Calderón. La sombra del valido: Privanza, favor y corrupción en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2009.
- OLIVAL, Fernanda, «La economía de la merced en la cultura política del Portugal moderno», en José Francisco Aranda Pérez y José Damián Rodrigues, (Coord.): *De Re Publica Hispaniae: una vinculación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, 2008: 389-408.
- PIZARRO LLORENTE, Henar: «El Consejo de las Órdenes», en José Martínez Millán (coord.): *La monarquía de Felipe III. La Casa del Rey*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1988.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena, «caballeros del rey católico. Diseño de una nobleza confesional», en *Hispania: revista española de historia*, Vol. 55, 189, (1995): 169-204.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena, «Y los maestros se hicieron reyes, y los reyes maestros», *Militarium Ordinum Analecta*, 2, (1998): 291-320.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena, «Las tres ilustres órdenes y religiosas caballerías instituidas por los Reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara», en *Studia histórica. Historia Moderna*, 24, (2002): 55-72.
- REZABAL Y UGARTE, José de, *Biblioteca de escritores que han sido individuos de los seis colegios mayores...*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1805.
- RIVERO GÓMEZ, Ricardo: «Consejeros de Castilla en el reinado de Felipe III», en *Anuario de Historia del derecho español*, 74, (2004): 97-138.
- SALAZAR y CASTRO, Luis, *Los Comendadores de la Orden de Santiago en las provincias de Castilla y León*, Biblioteca Nacional de España, sección manuscritos, 1704.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén, «La administración real bajo los Austrias y la expedición de títulos nobiliarios», en Juan Carlos Galende Díaz (Dir.): *Actas de las IV Jornadas Científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid: Editorial Complutense, 2005: 380-407.
- WRIGHT, L.P: «Las Ordenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica», en John Elliott, *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982: 20-25.

DOS TESTIMONIOS ALEMANES SOBRE LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS ESPAÑOLES

TWO GERMAN TESTIMONIES ABOUT THE EXPULSION OF THE SPANISH JESUITS

Hiltrud Friederich-Stegmann¹

Enviado: 18/04/2017 · Aceptado: 18/08/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.18824>

Dietmar Stegmann
in memoriam

Resumen

Este artículo trata de las impresiones de dos alemanes sobre la expulsión de los jesuitas españoles y ofrece la traducción de unos fragmentos de textos al respecto. La primera parte está dedicada a un observador, Karl von Zinzendorf, que viajó por España en 1767, y la segunda a un afectado, el padre jesuita Wolfgang Bayer, expulsado del Perú. Además, se incluye la traducción de algunos comentarios que aparecen en los despachos austríacos de 1767 y en otros textos alemanes de la época.

Abstract

This article treats of the impressions of two Germans concerning the expulsion of the Spanish Jesuits and offers the translation of some corresponding fragments of texts. The first part is dedicated to an observer, Karl von Zinzendorf, who travelled through Spain in 1767, and the second to someone who was affected, father Wolfgang Bayer, S.J., who was expelled from Peru. Furthermore, it includes the translation of some reflections, which appear in the reports of the Austrian embassy of 1767 and in other German texts of that time.

Palabras clave

Expulsión jesuitas; traducción; Karl von Zinzendorf; Johann Wolfgang Bayer; «Reise nach Peru».

Keywords

Jesuits' Expulsion; translation; Karl von Zinzendorf; Johann Wolfgang Bayer; «Reise nach Peru».

1. C. e.: hil-die-fst@orange.es

o. INTRODUCCIÓN

La expulsión de los jesuitas está muy bien estudiada, por ejemplo en los numerosos y excelentemente documentados textos publicados por Enrique Giménez López². No obstante, y con motivo de su 250 aniversario en 2017, me gustaría llamar la atención sobre las impresiones de dos viajeros alemanes que lo vivieron de cerca, el conde Karl von Zinzendorf (1739-1813) durante su viaje por España, como observador, y el jesuita Wolfgang Bayer (1722-1794), expulsado del Perú, como afectado

Los fragmentos de textos que voy a citar y traducir³ a continuación se encuentran sobre todo en el diario de Zinzendorf de 1767, escrito en francés (nuestra edición está en preparación), en el libro de viaje de Bayer, *Reise nach Peru* [Viaje al Perú], publicado en 1776, escrito en alemán (reimpresión facsímil 2014) y traducido al neerlandés en 1782⁴, y en los despachos austríacos⁵.

1. EL VIAJE DE ZINZERDOF

Zinzendorf había hecho la primera parte de su viaje a España, desde París a Madrid, en el séquito del nuevo embajador austríaco, el conde de Colloredo⁶ (1731-1807), embajador de junio de 1767 a abril de 1770, en cuyos despachos, sobre todo en los de 1767 y 1768, todos dirigidos al príncipe Kaunitz, se menciona a menudo el tema de los jesuitas, igual que en los de su antecesor, el secretario de la legación y encargado de negocios Adam von Lebzelter (1735-1818), cuyos despachos del 6 y 13 de abril de 1767 incluyen como anexos copias de los Reales Decretos e Instrucciones de la expulsión de los jesuitas⁷ y también una lista de las posesiones de la orden en España y América. Lebzelter informa el 6 de abril que ya se sabe que a

2. Véase, por ejemplo, GIMÉNEZ, 1997.

3. Las traducciones de las citas, tanto del francés como del alemán, son de la autora de este artículo, salvo en el caso de textos ya traducidos.

4. Hay un fragmento del libro de Bayer traducido al castellano, (P. Wolfgang Bayer, Viaje por el Perú en 1751), en NÚÑEZ, 1969: 29-44.

5. JURETSCHKE y KLEINMANN, 1973, t. IV.

6. Franz de Paula Gundacker von Colloredo, más tarde Fürst Colloredo-Mansfeld, de 1788 a 1806 Reichsvizekanzler.

7. Anexo al despacho del 6 de abril:

«A: Königliches Dekret vom 27. Februar 1767 betr. die Ausweisung der Jesuiten, gedr., f. 425 [Decreto Real del 27 de febrero de 1767 respecto a la expulsión de los jesuitas]

B: Pragmática Sanción de S.M. en fuerza de ley para el Extrañamiento de estos Reinos a los Regulares de la Compañía, ocupación de sus temporalidades y prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno, con la demás precauciones que expresa, Madrid, 2. April [2 de abril] 1767, gedr., f. 405 - f. 412 r

C: Instrucción de lo que deberán ejecutar los Comisionados para el Extrañamiento y ocupación de bienes y haciendas de los Jesuitas en estos Reinos de España e Islas adyacentes, en conformidad de lo resuelto por S.M., gedr. f. 419 - f. 423 r

Adición a la Instrucción sobre el Extrañamiento de los Jesuitas de los Dominios de S.M. por lo tocante a Indias e Islas Filipinas, gedr., f. 413 - f. 414 r

D: Die Listen der Besitzungen der Gesellschaft in Spanien, f. 415, und in América, f. 416 - f. 417 r». [Las listas de las posesiones de la compañía en España y América].

Anexo al despacho del 13 de abril:

«A: Colección del Real Decreto de 27 de febrero de 1767 para la ejecución del extrañamiento de los Regulares de la Compañía, cometido por S.M. al Excmo. Señor Conde de Aranda como presidente del Consejo de las

cincuenta millas alrededor de Madrid la expulsión se ha podido cumplir de una manera muy pacífica⁸.

No obstante, parece que la expulsión de los jesuitas no fue así de tranquila en todos los territorios españoles. Por ejemplo, en su despacho del 30 de noviembre de 1767, Colloredo informa:

En varios lugares de México, como en San Luis de la Paz, San Luis de Potosí etc., hubo fuertes protestas de la población. La situación se pudo calmar gracias a la inteligente intervención del virrey marqués de Croix y un tal Gálvez⁹, enviado allí con este fin¹⁰.

Volvemos al viajero Zinzendorf y sus breves comentarios al respecto. La primera estancia de su viaje por España transcurre en Pamplona, a donde llega el 1 de junio de 1767 y desde donde hace esta observación:

Los jesuitas [se refiere a los edificios] están cerrados y el colegio está vigilado por una guardia. Ya no quedan vidrios [en las ventanas].

La primera parte de esta información es conocida, dado que el Real Decreto sobre la expulsión y expropiación de los jesuitas del 27 de febrero de 1767 se anunció el 2 de abril, y en la noche del 2 al 3 de abril se llevó a cabo de forma forzada y ordenada la expulsión de unos 2.800 miembros de la orden en toda España. Los edificios se vigilaron para que no desapareciera ningún documento. Lo que extraña, y sobre lo que no he podido conseguir datos, es la segunda parte de este comentario respecto a la falta de vidrios, porque por un lado el edificio estaba vigilado y, por el otro, no se sabe nada de vandalismo¹¹.

El 24 de junio, día de San Juan, Zinzendorf menciona haber pasado la tarde con el embajador de Cerdeña¹² y apunta:

En Cádiz detuvieron a tres jesuitas disfrazados que habían intentado ir a Portugal por orden del general.

Se sabe de los repetidos intentos de algunos de volver clandestinamente a España. Por ejemplo, leemos en el despacho de Colloredo del 27 de octubre de 1767:

Desde hace tiempo unos 90 jesuitas expulsados de este reino han entrado clandestinamente y de manera disfrazada en diferentes provincias, sobre todo en Cataluña¹³.

Otra nota sobre los jesuitas en el diario de Zinzendorf data del 26 de julio, cuando desde Valencia escribe:

instrucciones y órdenes sucesivas dadas por S.E. en el cumplimiento y de la Real Pragmática Sanción de 27 de marzo en fuerza de ley, para su observancia. Gedr. f. 184 - f. 196».

Los mencionados anexos, indicados por Lebzelttern, no están incluidos el tomo IV de Juretschke/Kleinmann.

8. JURETSCHKE y KLEINMANN, t. IV, 1973: 19. Véase, el capítulo «La operación sorpresa», en EGIDO *et al*, 2004: 262-267.

9. José de Gálvez y Gallardo, I marqués de la Sonora. Visitador de Nueva España, de donde volvió en 1772. Ministro de Indias.

10. JURETSCHKE y KLEINMANN, t. IV, 1973: 81.

11. Doy las gracias por esta información a Enrique Giménez López.

12. Francesco Gaetano Caissotti Conte di Robione, embajador en Madrid de 1762 a 1768.

13. JURETSCHKE y KLEINMANN, t. IV, 1973: 73.

El conde de Sayve¹⁴ [...] me enseñó una carta que le había escrito aquel ministro [Ricardo Wall] respecto a la salida de los jesuitas. Me dijo que un cura quiso matar al Rey mientras cazaba. Mataron a jesuitas disfrazados en la revuelta.

La cita demuestra que en aquel año corrieron muchos rumores acerca de los jesuitas. Dado que de este colectivo se informa una y otra vez en los despachos austríacos¹⁵, me parece extraño que este suceso concreto, tan llamativo, no se mencione en los despachos.

Lo que sí se repite es la supuesta riqueza de los jesuitas. En el despacho del 14 de septiembre de 1767 se dice:

Se supone que sus riquezas en América tienen que ser inmensas, teniendo en cuenta que sólo el hospicio de Habana, fundado hace 40 años y donde había 11 personas, tenía posesiones por valor de unas 654.000 piastras¹⁶.

Y en el despacho del 9 de noviembre de 1767 se da un ejemplo más:

Su riqueza se demuestra cada día de manera más clara. Así, por ejemplo, sólo el pequeño colegio de Cartagena de 7 personas tenía bienes por valor de unas 700.000 piastras¹⁷.

Dos años más tarde Colloredo informa de la muy estricta Orden Real de vender en el plazo de 40 días todos los bienes de los jesuitas, independientemente de dónde se encontrasen. Colloredo sospecha que esta instrucción obedeció a que se había mostrado poco interés por la compra de estos bienes por miedo a que se les permitiera a los jesuitas volver a este país al cabo de algunos años¹⁸.

Por última vez los jesuitas vuelven a llamar la atención de Zinzendorf durante sus días en Cartagena, donde tras su visita al Hospital de la Marina escribe el 4 de agosto:

Vi las salas de los enfermos y las muy grandes de arriba, donde se encuentran los 240 jesuitas, en su mayoría procuradores, de todos los colegios de España, salvo los 8 colegios de Galicia. Entre los padres de esta asamblea hay unos muy nobles. Parecían contentos. Con ellos hay también ocho novicios de doce años y más.

Sorprende que después de la expulsión masiva de principios de abril de 1767 todavía quedara un número tan considerable de jesuitas en España. Pero, como Zinzendorf indica, se trataba sobre todo de procuradores. En cada colegio debía quedarse un procurador dos meses más para poder ser interrogado sobre asuntos de impuestos, facturas, ingresos y otras cuestiones económicas de su colegio. Una vez terminados todos estos interrogatorios los llevaron a todos (salvo a los de Galicia) al Real Hospital de Marina de Cartagena, desde donde salieron rumbo a Córcega el 9 de octubre de 1767, exceptuando los procuradores de los seis colegios (no

14. Pedro Félix de la Croix de Chevreière y de la Tour, 1695 conde de Sayve, 1747 Caballero de Montesa (1686-1775). Entonces gobernador y capitán general del ejército y Reino de Valencia.

15. JURETSCHKE y KLEINMANN, t. IV, 1973.

16. JURETSCHKE y KLEINMANN, t. IV, 1973: 67. Piastra es un nombre común para el peso de plata de ocho reales.

17. JURETSCHKE y KLEINMANN, t. IV, 1973: 77.

18. JURETSCHKE y KLEINMANN, t. IV, 1973: 266. Despacho del 13 de noviembre de 1769.

ocho como dice Zinzendorf) de Galicia, que partieron desde La Coruña, igual que los jesuitas gallegos que habían salido antes¹⁹.

2. LA MIRADA DE UN JESUITA

Después de haber ofrecido unas pocas impresiones sobre la expulsión de los jesuitas según aparecen en el diario de viaje del conde Zinzendorf y de haber mencionado el asunto en algunos despachos austríacos al respecto, voy a centrarme a continuación en la visión de un padre implicado en el drama, el jesuita Wolfgang Bayer (1722-1794) de Schesslitz (Bamberg) en la Alta Franconia. Antes de irse a su misión había pasado año y medio en Andalucía, la mayor parte en Granada. El 11 de octubre de 1750 salió desde Cádiz al Perú²⁰.

Tanto su viaje de ida como su estancia y su trabajo en la misión de Juli, la expulsión en 1767, el largo y duro viaje hasta Cádiz y su feliz vuelta a Alemania en 1769 se describen en su libro de viaje *Reise nach Peru* editado por Christoph Gottlieb von Murr (1731-1811) en 1776. En realidad se hacen dos ediciones en el mismo año, ambas impresas en Núremberg. Antes de publicarse en forma de libro aparece el texto de Bayer, «Reise nach Peru. Von ihm selbst beschrieben» [Viaje al Perú. Descrito por él mismo] en las páginas 113-326 del tomo III del *Journal zur Kunstgeschichte und zur allgemeinen Litteratur* de Christoph Gottlieb von Murr. El profundo interés de Murr en esta obra no es de extrañar, ya que era uno de los grandes admiradores y defensores protestantes de la Compañía de Jesús en el siglo XVIII, alguien que reconocía sobre todo su importante papel en la educación²¹. Esto se ve claramente en una publicación suya de 1774 *Acht und zwanzig Briefe über die Aufhebung des Jesuitenordens* [Veintiocho cartas acerca de la suspensión de la Compañía de Jesús], donde dice:

Aunque a mí, siendo protestante, me podría dar lo mismo la suspensión de la mayor y más importante orden que jamás haya existido en el mundo, como nunca más volverá a haber algo parecido, nadie puede impedirme expresar mi pena como persona y mi deseo de defender a la orden como amante de la sabiduría²².

La descripción de Bayer de la expulsión de los jesuitas de América me parece tan interesante que he decidido traducirla al completo²³:

19. Doy las gracias por esta información a Enrique Giménez López.

20. Sobre su tiempo en España, véase, FRIEDERICH-STEGMANN, 2014: 92-100. GLÜSENKAMP, 2003: 17-21. NÚÑEZ, 1969: 10.

21. Aparte del texto de Bayer, Murr editó en la editorial Zeh de Núremberg otros textos de jesuitas en América: *Reisen einiger Missionarien der Gesellschaft Jesu in Amerika*. [...] En la misma editorial se publicó también el texto de Bayer como libro, en la reimpresión facsímil del cual de 2014 me he basado.

Hace poco se publicó un estudio sobre el importante papel de Murr en la defensa de la Compañía que trata sobre todo de los jesuitas en China: COLLANI, (2016): 43-95. Sobre Murr, véase también, NÚÑEZ, 1969: 8-9.

22. *Apud* COLLANI, (2016).

23. BAYER, 2014: 201-208.

El 28 de agosto de 1768 [1767]²⁴ después de haber regresado felizmente de Yuncas [Yungas] a Paz [La Paz], llegó inesperadamente la tan triste Orden Real que dictaba que en el plazo de 24 horas todos los jesuitas tenían que irse de todos los territorios españoles. El gobernador de la ciudad, que nos quería de corazón, tuvo que guardar absoluto silencio sobre el asunto. Dio la orden a la milicia local de aparecer con sus fusiles a las ocho de la tarde ante su casa. Después rodeó con ellos de una manera silenciosa nuestro edificio. Al amanecer, cuando se abrió el portal, entró con sus oficiales, dio la orden de llamarnos a todos a la habitación del superior donde nos leyó en voz alta el Real Decreto. A continuación, cumpliendo otra Orden Real, pidió todas las llaves de la casa y dio la instrucción de mandarnos la comida desde la ciudad. Se cerraron todas las puertas, también las de la iglesia, y todo se vigiló día y noche por la milicia.

El 30 de agosto, día de Santa Rosa de Lima, dijimos nuestra última misa en nuestra iglesia cerrada y consumimos todas las hostias, tanto las pequeñas como las grandes, vaciando los recipientes de plata y oro donde se guardaban. Teníamos que llevar todo el oro y la plata de la iglesia a una habitación especial que se cerró y con cuya llave se quedó el gobernador. Las santas imágenes de la iglesia tenían un aspecto deplorable al verlas sin ningún adorno. El gobernador nos aseguró que el obispo se había desmayado varias veces a causa de la tristeza. Abandonamos la ciudad Paz [La Paz] el 31 a primera hora cuando todavía era de noche para no tener que oír el tumulto, el lamento y los gritos de los habitantes. No obstante, se dieron cuenta los perros, que con su continuo ladrido despertaron a todos los habitantes, que enseguida se asomaron a las ventanas y empezaron a llorar, lamentarse y gritar, lo que todavía escuchamos fuera de la ciudad hasta llegar a las colinas de las montañas cercanas, donde el gobernador y otros señores con lágrimas en los ojos nos abrazaron por última vez, deseándonos un buen viaje. Hicimos el viaje a Oruro escoltados por nuestro capitán y la milicia de la ciudad que no llevaba ningún fusil. Después de doce días llegamos por fin a Oruro, donde nos alojaron con los agustinos. Esta pequeña ciudad de montaña se encuentra en una zona muy fría y áspera al pie de varias minas de plata muy famosas que en los últimos años producían tanta plata que durante este tiempo casi no se explotaba nada de las minas de Potosí. No obstante, actualmente todo parece aquí muy paralizado. Después de nueve días en esta ciudad seguimos nuestro viaje hasta una finca de los jesuitas donde pasamos la noche. Los días siguientes hicimos un camino de más de 14 horas. Tras habernos llevado por un puente de pontones a través de la desembocadura del gran lago [Titicaca], llegamos a medio día a un pueblo donde comimos. Después de dos horas llegamos por la tarde a un gran pueblo al pie de una montaña de donde se saca mucho oro. El cura del municipio nos recibió muy bien como huéspedes.

Al día siguiente viajamos doce horas hasta llegar a una finca india donde queríamos pasar la noche, pero el cura de un pueblo cercano, situado en una llanura a media hora de distancia, nos mandó en seguida un indio a caballo con la instrucción de llevarnos a su pueblo, donde nos alojó de manera muy buena y disfrutamos de su hospitalidad tanto esa noche como el día siguiente. Desde allí atravesamos durante ocho días un páramo en unas duras marchas diarias por unos valles calurosos y durmiendo en nuestras tiendas de campaña. Durante toda esta etapa de nuestro viaje no vimos nada más

24. Bayer se equivocó en el año pero se corrigió en BAYER, 1809: 387. GLÜSENKAMP, 2003: 62.

que algunas cabañas de indios a ambos lados y muchas tumbas construidas de tierra fuertemente pisada de una manera tan sólida que estaban totalmente intactas sin haber sufrido ningún daño desde hacía más de 500 años. Por fin llegamos a la agradable costa peruana. La primera noche dormimos en la gran casa de un mestizo, la segunda en la muy grande y bonita finca de una viuda española que nos recibió con todos honores, y la tercera en el gran pueblo Tagna [Tacna/San Pedro de Tacna], donde tuvimos que parar dos meses. Desde allí mandamos a nuestro capitán con su milicia a casa, ya que durante estos dos meses nos vigiló la milicia del pueblo, pero sin fusil. El gobernador y el tesorero del lugar nos mandaron a diario buena comida, tanto a mediodía como por la noche, y además mucho chocolate. Allí se juntaron unos cien jesuitas. El pueblo está situado en un agradable valle y tiene un aire muy sano.

Cuando llegaron dos barcos para llevarnos a Lima, uno desde Arica [San Marcos de Arica], el otro desde Balcocha, algunos viajaron a Arica. Pero nosotros decidimos hacer el viaje a Balcocha por tierra y a pie, lo que duró cinco días. Este pueblo miserable se encuentra a tres cuartos de hora de Hilo [Ilo] y es también su filial. Tiene una buena capilla, algunas casas y almacenes donde se guardan mercancías y también se alojan huéspedes. Allí nuestro capitán nos hospedó muy bien. Las aceitunas de allí son tan grandes y azules como nuestras ciruelas, siendo consideradas las mejores. Todos los víveres llegan a diario desde Hilo [Ilo]. El pueblo entero huele muy mal debido a la tierra amontonada, traída de la pequeña isla de Iquica [Isleta de Iquique] para abonar los campos y viñedos de la zona. También comimos allí muchos erizos de mar.

Durante ocho días tuvimos que esperar allí la llegada de cuatro jesuitas muy ancianos de Arequipa, llevados en sillas de mano: dos moribundos, uno totalmente ciego²⁵ y otro totalmente paralítico. Al llegar estos cuatro hombres tan miserables se nos partió el corazón y se nos saltaron las lágrimas²⁶. Una vez allí por fin nos embarcaron para nuestro viaje a Lima. El capitán, como era su deber, nos trató muy bien y con cortesía. [...].

Después de doce días llegamos al Callao, desde donde en seguida nos llevaron en pequeños coches por la tarde a nuestra casa profesa en Lima, donde se juntaron más de 400 jesuitas que se distribuyeron por todas las habitaciones. La puerta estaba día y noche vigilada por soldados con bayoneta calada.

Tuvimos que quedarnos dos meses en la casa profesa en Lima, esperando la carga completa de mercancías de los barcos. Una vez terminada, llevaron a 162 jesuitas, entre ellos también a mí, en pequeños coches al Callao para embarcarnos en el buque Santa Bárbara, un gran barco que antes había sido un buque de guerra de 62 cañones. El capitán [D. José Burlando. Glösenkamp, 2003: 63] era el hombre más malo y tacaño del mundo. Durante los seis meses que estuvimos con él nos trató malísimamente en lo que a comida y bebida se refiere. A las diez de la mañana no nos dejaba llenar nuestra jarra más que con medio litro de agua para 24 horas. En un vaso de vino no podíamos ni pensar. Cuando después de tres semanas no quedaba nada de la carne

25. Posiblemente Karl Schmidlehner, Munich 1687- Munich 1773, que había trabajado durante de 37 años en América. DUHR, 1928: 58, n. 1.

26. Sin embargo, en el tomo 3 de la serie *Jesuiten aus Zentraleuropa* [...], dedicado a los jesuitas en Nueva Granada, Meier y Nebgen indican, que a la mayoría de los padres y hermanos ancianos y enfermos se les había dado el permiso de quedarse en los colegios. MEIER y NEBGEN, 2008: 119. «En Santa Fe de Bogotá se quedaron por lo menos siete». MEIER y NEBGEN, 2008: 119, n. 22.

fresca y verdura que llevaba recibimos casi todos los días carne salada y maloliente. El Rey le había pagado por cada jesuita 162 táleros²⁷ para la comida, lo cual hacía un total de 16.244 táleros, mientras como mucho gastó entre tres y cuatro mil. Al llegar a Cádiz unos oficiales del Rey subieron inmediatamente al barco para preguntarnos sobre el trato del capitán y les contamos todo, lo cual también confirmaron unánimemente tanto los pilotos como los marineros. Enseguida los soldados llevaron al capitán a la cárcel, donde se quedó ocho días. Su mercancía, sobre todo la gran cantidad de buen vino que el Virrey de Lima le había entregado especialmente para nosotros, se vendió públicamente en el mercado de Cádiz.

En las últimas páginas del diario (pp. 208-214) Bayer describe todo el viaje por mar, iniciado en marzo de 1768, a lo largo de las costas de Chile y Brasil, hasta la arribada a Cádiz el 20 de agosto de 1768. Menciona brevemente su estancia de varios meses con los agustinos de allí y su regreso a Alemania en un barco holandés, junto con 17 jesuitas alemanes más. En mayo de 1769 Bayer llegó felizmente a Bamberg, donde se quedó en su colegio hasta la disolución de la compañía.

No es de extrañar que el libro de Bayer se tradujese pronto al neerlandés, ya que para el capitán del barco que les llevó a Ostende, Andres/Andreas Cornelis, sólo tiene elogios. Aún más se alaba a este buen hombre en otro relato alemán, en el último capítulo, titulado «Reise von Spanien durch das Nordische Meer nach Deutschland»²⁸ [Viaje de España a Alemania pasando por el Mar Nórdico], del primer tomo del amplio libro *Hin und her* [Hacia allá y para acá] del padre Florian Paucke (1719-1780), misionero jesuita alemán en Argentina²⁹:

Nos embarcaron en una pequeña fragata holandesa con la cual salimos el día de San José de 1769. El capitán era un holandés de Rotterdam y se llamaba Andreas Cornelis. Este luterano había dado instrucciones de prepararnos una buena cama. De nuestra regular alimentación ya se había ocupado el Rey de España³⁰. Para el desayuno cada uno recibió lo que le apetecía, como chocolate, mantequilla, queso, aguardiente u otras cosas. Tanto en la comida como en la cena no faltó de nada y para la merienda recibimos un vaso de vino español, ya que nosotros mismos nos habíamos preparado y comprado un barril entero para el viaje. Además, antes de embarcar, el marqués de Terri³¹ nos entregó por orden del Rey a cada uno 75 doblones españoles de plata [...]³².

27. El tálero es una moneda de plata que arranca de los siglos XV y XVI con las minas de Joachimsthal. Se tomó luego como modelo para las grandes monedas de plata, incluyendo los pesos fuertes de ocho reales españoles. Doy las gracias por esta información a Carlos Martínez Shaw.

28. PAUCKE, 1959, t. I: 441-444. Este texto no está en la obra de Paucke traducida por Wernicke, disponible en la Biblioteca Nacional, que parece incompleta. Lo sacamos de una edición alemana, disponible en la Biblioteca Görres, que ahora forma parte de la Biblioteca Universidad San Damaso.

29. Erróneamente se indica en casi toda la literatura Paraguay, lo que se corrige en la introducción de la edición española de la obra por el traductor, Edmundo Wernicke, cuando menciona en español las diferentes e incompletas ediciones alemanas: «En estas ediciones alemanas llama desde luego la atención que sus transcripciones han usado libremente el topónimo 'Paraguay' [...]. [Esto] ha causado y sigue causando muchos errores para los lectores desconocedores del mapa de donde actuara Paucke, o sea la tierra argentina». PAUCKE, 1999, t. I: XVI-XVII.

30. Bayer indica que el capitán había recibido para cada uno de ellos 62 táleros duros. BAYER, 2014: 213.

31. Guillermo de Tirry (también Terri, Terry) Marqués de la Cañada. Comerciante de origen irlandés, Regidor de El Puerto de Santa María.

32. Las cifras difieren según los relatos de los misioneros. GLÜSENKAMP, 2008: 67.

Nuestro capitán nos trató durante todo este viaje de una manera tan amable como si hubiera sido compañero nuestro en la fe³³.

Este grupo de 18³⁴ afortunados jesuitas alemanes había aprovechado la oferta real de regresar a través de Holanda en vez de tener que irse primero a Italia, es decir a Córcega, como los demás, un privilegio real concedido a los alemanes gracias a una petición del conde de Colloredo³⁵. No obstante, no todos los jesuitas alemanes tuvieron el coraje de aceptar esta posibilidad por miedo al viaje marítimo, mucho más peligroso por el Atlántico que por el Mediterráneo³⁶.

La mayoría de los jesuitas alemanes regresaron a sus colegios de origen, donde casi siempre fueron acogidos con gran cordialidad³⁷. Según Meier y Nebgen se conoce sólo un caso de uno de ellos, que se quedó en Italia. Se trata del hermano Johannes Schlesinger (1729-1793) quien decidió permanecer con sus hermanos españoles en El Vaticano, dado que por sus méritos logrados en Caracas recibió una pensión estatal de España y no le hacía falta ningún apoyo de su patria como era el caso de los demás alemanes³⁸. Después de la disolución de la orden Johann Wolfgang Bayer regresó con una pequeña pensión al seno familiar en su pueblo natal de Schesslitz, cerca de Bamberg, donde se supone que ejerció como sacerdote auxiliar. Allí murió el 10 de junio de 1794³⁹.

A la mencionada paga del Rey recibida por los jesuitas antes de regresar a casa, así como también a las supuestas riquezas de los jesuitas se refiere otro padre alemán, Johann Jakob Baegert (1717-1772), en su libro sobre California, que está traducido al español:

¡Pero ahora en serio! Si fueron tantos los millones que anualmente volaron de todas partes de América, y, sobre todo de California, a Roma a los cofres del general jesuita, - ¿porqué, entonces, paga la Corte de Madrid a cada jesuita expulsado y remitido a la miseria de la Ciudad Vaticana, (y de estos hay más de cuatro mil), ciento cincuenta florines? ¿No podrían vivir estos, si ya se les debe algo, de los millones que hicieron volar cada año, como si hubieran husmeado la tostada, a los Estados Pontificios? ¿Es posible que la Corona Española les haya dejado a los jesuitas saquear sus países, para gastar después, por concepto de su manutención, sin obligación alguna y contra toda justicia, la suma de 600,000 florines? ¡Considero que el ministerio español sería demasiado prudente! Además, no vivimos en tiempos, en que se suele conceder algo superfluo a los miembros de las órdenes religiosas⁴⁰.

33. PAUCKE, 1959: 441-442.

34. Posiblemente eran 19. GLÜSENKAMP, 2008: 66.

35. En los despachos de Colloredo no he encontrado nada sobre esta petición. Tal vez pueda haber sido iniciativa privada suya.

36. GLÜSENKAMP, 2008: 67.

37. GLÜSENKAMP, 2005: 396.

38. MEIER Y NEBGEN, 2008: 220.

39. GLÜSENKAMP, 2008: 106, 144, 159.

40. BAEGERT, 1942: 252-253. Como se trata de una cita según la traducción al español del libro, no he corregido nada, ni formal ni gramaticalmente.

Al final de este artículo me gustaría llamar la atención sobre algunas publicaciones alemanas actuales. Primero quiero mencionar la tesis doctoral de Uwe Glüsenkamp, un profundo estudio dedicado al destino de los jesuitas alemanes después de su expulsión de las misiones portuguesas y españolas en América, publicado en 2008, donde también se hace mención a las acusaciones contra los jesuitas. Respecto a sus relatos de la misión y sus libros de viajes el autor llega a esta conclusión: «La defensa de la Orden se puede considerar sin duda como uno de los mayores logros de la herencia literaria que dejaron los misioneros»⁴¹.

Además, en 2013 Uwe Glüsenkamp publicó junto a Johannes Meier el tomo 5 del amplio manual *Jesuiten aus Zentraleuropa in Portugiesisch- und Spanisch-Amerika. Ein bio-bibliographisches Handbuch. Band 5: Peru (1617-1768)* [Jesuitas de la Europa Central en la América portuguesa y española. Un manual bio-bibliográfico. Tomo 5: Perú], donde se pueden encontrar más datos sobre Johann Wolfgang Bayer, sobre todo en las páginas 165-172. También se subraya la importancia lingüística de la predicación de Bayer sobre la pasión de Jesús en el idioma aymara, *Concio de Passione D.N.J.C. in Lingua Aymarensi Indica, in Missione Juliensi in Regno Peruano publice prolata a P. Bayer, Bamberg [...]*, publicado por Christoph Gottlieb von Murr en los tomos I, II y III de su *Journal zur Kunstgeschichte und zur allgemeinen Litteratur*⁴².

De este manual, dirigido por Johannes Meier, se han publicado hasta ahora cuatro tomos: tomo 1: *Brasilien (1618-1760)*; tomo 2: *Chile (1618-1771)*; tomo 3: *Neugranada (1618-1771)*; tomo 5: *Peru (1617-1768)*. Faltan todavía los tomos 4 y 6, dedicados a Quito y Paraguay. Todos los tomos de esta serie tienen la misma estructura: «Primero se presenta la respectiva provincia de la Orden de manera histórica, topográfica y económica. Sigue la descripción de la población indígena y el desarrollo de la misión. A continuación empieza la parte central del manual dedicada a la presentación de los misioneros de la Europa Central [...]. Al final se describe la expulsión de los misioneros a mediados del siglo XVIII y se da una breve valoración según el punto de vista actual».⁴³ Comparto la opinión de Franz Obermeier⁴⁴ al decir que dicha serie podría servir de impulso para ampliar la investigación, sobre todo respecto al concepto de la misión de los jesuitas y a su influencia en los pueblos indígenas.

41. GLÜSENKAMP, 2008: 207.

42. MEIER y GLÜSENKAMP, 2013: 124.

43. OBERMEIER, 2014: 1.

44. OBERMEIER, 2014: 2.

BIBLIOGRAFÍA

- BAEGERT, Johann Jakob, *Noticias de la Península Americana de California. Por el Rev. Padre Juan Jacobo Baegert*. Con una introducción por Paul Kirchhoff. Traducidas directamente de la original Alemana publicada en Mannheim en 1772, por Pedro R. Hendrichs. México 1942.
- BAYER, Wolfgang, *Reise nach Peru*, Norderstedt, 2014. Reimpresión facsímil de: *Herrn P. Wolfgang Bayers, ehemaligen americanischen Glaubenspredigers der Gesellschaft Jesu, Reise nach Peru, Von ihm selbst beschrieben*, Herausgegeben von C.G. von Murr, Núremberg, Johann Eberhard Zeh, 1776.
- BAYER, Wolfgang, «Reise nach Peru. Von ihm selbst beschrieben», en Christoph Gottlieb von Murr, *Journal zur Kunstgeschichte und zur allgemeinen Litteratur*, Núremberg, 1776, vol. III: 113-326.
- BAYER, Wolfgang, «Zusätze zu Hn. Wolfg. Bayers Reisebeschreibung nach Peru», en Christoph Gottlieb von Murr, (ed.), *Nachrichten von verschiedenen Ländern des spanischen Amerika*, Halle 1809; vol. I: 380-388.
- COLLANI, Claudia von, «The German Protestant Scholar Christoph Gottlieb von Murr (1733-1811) and his Defence of the Suppressed Society of Jesus», *Archivum Historicum Societatis Iesu*, I (2016): 43-95.
- DUHR, Bernhard, *Deutsche Auslandssehnsucht im achtzehnten Jahrhundert. Aus der überseeischen Missionsarbeit deutscher Jesuiten*. Stuttgart, 1928.
- EGIDO, Teófanos, BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier & REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid 2004.
- FRIEDERICH-STEGMANN, Hiltrud, *La imagen de España en los libros de los viajeros alemanes del siglo XVIII*, San Vicente de Raspeig (Alicante), Universidad de Alicante, 2014.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997.
- GLÜSENKAMP, Uwe, *Johann Wolfgang Bayer S.J. (1722-1794) ein Perumissionar aus Franken*. Maguncia, Magisterarbeit, Johannes Gutenberg Universität Mainz, 2003.
- GLÜSENKAMP, Uwe, «'Reditus ex missione'. Jesuiten aus der Oberdeutschen und den beiden Rheinischen Provinzen nach der Vertreibung aus den Ländern des spanischen und portugiesischen Patronats », en Johannes Meier, *Sendung - Eroberung - Begegnung. Franz Xaver, die Gesellschaft Jesu und die katholische Weltkirche im Zeitalter des Barock*, Wiesbaden, Harrassowitz, 2005: 383-395.
- GLÜSENKAMP, Uwe, *Das Schicksal der Jesuiten aus der Oberdeutschen und den beiden Rheinischen Ordensprovinzen nach ihrer Vertreibung aus den Missionsgebieten des portugiesischen und spanischen Patronats (1755-1809)*, (Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, Band 40). Münster, Aschendorff, 2008.
- JURETSCHKE, Hans & KLEINMANN, Hans-Otto (eds.), *Berichte der diplomatischen Vertreter des Wiener Hofes aus Spanien in der Regierungszeit Karls III. (1759-1788)*. Tomo IV: *Die Berichte des Geschäftsträgers Lebzelter 1767. Die Berichte des Grafen Colloredo 1767-Juni 1769*. Madrid, Görres-Gesellschaft y CSIC, 1973.
- MEIER, Johannes y NEBGEN, Christoph, *Jesuiten aus Zentraleuropa in Portugiesisch- und Spanisch-Amerika. Ein bio-bibliographisches Handbuch mit einem Überblick über das aussereuropäische Wirken der Gesellschaft Jesu in der frühen Neuzeit.*, Band 3: *Neugranada (1618-1771)*, Münster, Aschendorff, 2008.

- MEIER, Johannes y GLÜSENKAMP, Uwe, *Jesuiten aus Zentraleuropa in Portugiesisch- und Spanisch-Amerika. Ein bio-bibliographisches Handbuch mit einem Überblick über das aussereuropäische Wirken der Gesellschaft Jesu in der frühen Neuzeit.*, Band 5: Peru (1617-1768), Münster, Aschendorff, 2013.
- MUNDWILER, J.B., S.J., «Deutsche Jesuiten in spanischen Gefängnissen im 18. Jahrhundert», *Zeitschrift für katholische Theologie*, 26 (1902): 621-672.
- MURR, Christoph Gottlieb von, *Eines Protestanten, Herrn Christoph Gottlieb von Murr, der Reichsstadt Nürnberg Zollbeamtmanns, und Mitglied des königlichen historischen Instituts zu Göttingen, und der naturforschenden Gesellschaft in Berlin etc. Acht und zwanzig Briefe über die Aufhebung des Jesuitenordens.* s.l. 1774.
- MURR, Christoph Gottlieb von, (ed), *Reisen einiger Missionarien der Gesellschaft Jesu in Amerika. Aus ihren eigenen Aufsätzen herausgegeben von Christoph Gottlieb von Murr*, Núremberg, Zeh, 1785.
- NÚÑEZ, Estuardo, *Viajeros alemanes al Perú. Cuatro relaciones desconocidas de: P. Wolfgang Bayer, Friedrich Gerstaeker, Karl Scherzer, Hugo Zoller*, Lima, Universidad Mayor de San Marcos, 1969.
- OBERMEIER, Franz, «Rezension von: Johannes Meier & Uwe Glüsenkamp (eds.): Jesuiten aus Zentraleuropa in Portugiesisch- und Spanisch-Amerika. Ein bio-bibliographisches Handbuch. Band 5: Peru (1617-1768). Münster, Aschendorff, 2013», en: *sehpunkte* 14/1 (2014). Consultado en 18/09/2017. URL: <<http://www.sehpunkte.de/2014/01/24339.html>>
- PAUCKE, Florian, S.J., *Hin und her. Hin süsse, und vergnügt, her bitter und betrübt. Das ist: Treu gegebene Nachricht durch einem im Jahre 1748 aus Europa in West-America, nahmentlich in die Provinz Paraguay abreisenden und im Jahre 1769 nach Europa zurückkehrenden Missionarium*, Herausgegeben von Etta Becker-Donner unter Mitarbeit von Gustav Otruba. I. Teil. Mit 29 teilweise mehrfarbigen Tafeln. (Zwettler-Codex 420, Teil I), Viena, Braumüller, 1959.
- PAUCKE, Florian, S.J., *Hacia allá y para acá. (Una estada entre los indios Mocabíes 1749-1767)* [Edmundo Wernicke (trad.) Reedición completa de la obra editada por la Universidad Nacional de Tucumán en el año 1942. Revisada y actualizada, Córdoba - Argentina, Editorial Nuevo Siglo, t. I: 1999, t. II: 2000.
- ZINZENDORF, Karl von: *Spanienreisen. Tagebuch 1765 und Tagebuch 1767.* [Edición en preparación. Hiltrud Friederich-Stegmann, Grete Walter-Klingenstein, et al. (eds).

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE ENTREGA DE DOTES A JÓVENES QUE TRABAJABAN EN FAMILIAS POR LA CASA DE LA MISERICORDIA DE SEVILLA

SOME CHARACTERISTICS OF THE PROCESS TO GIVE DOWRIES TO YOUNG WOMEN WHO WORKED IN FAMILIES BY THE HOUSE OF MERCY OF SEVILLA

Paula Ermila Rivasplata Varillas¹

Recibido: 25/04/2018 · Aprobado: 24/10/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21932>

Resumen

Esta investigación se centra en las dotes entregadas a mujeres pobres por una institución religiosa castellana, ubicada en Sevilla y las dotes de legados testamentarios que administraba este organismo. Este trabajo es una aproximación a la labor realizada por la casa pía de la Misericordia en la entrega de dotes a jóvenes pobres que habían trabajado en una institución familiar como criadas en forma continua por un lapso largo de tiempo, convirtiéndose en una ayuda al amo para cumplir con su promesa de dote.

Palabras claves

Amo; criada; dote; Antiguo Régimen; Sevilla.

Abstract

This investigation centres on the dowries gave to poor women for a religious Castilian institution located in Seville and the dowries of testamentary legacies that this organism was administrated. This work is an approximation to the labour realized in the pious house of the Mercy in the delivery of dowries to poor young women for having been employed at a familiar institution as servant at constant form for a long space of time, turning into a help to the owner to fulfil with his dowry promise.

Keywords

Owner; servant; dowry; ancient Regime; Seville.

1. Universidad del País Vasco, Universidad Garcilaso de la Vega. C. e.: rivasplatavarillas@gmail.com

0. INTRODUCCIÓN

Este trabajo estudia la casa pía de la Misericordia de Sevilla cuyo fondo documental se encuentra resguardado en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla [AHPSe]. Esta institución estuvo encargada de entregar dotes a mujeres pobres, principalmente las que hubiesen trabajado en alguna institución familiar por un largo lapso de tiempo. Este trabajo presenta algunas características del proceso de entrega de dotes por parte de la Misericordia de Sevilla, destacando la probable ayuda que brindó a los amos en su obligación, muchas veces contraída con los padres de las jóvenes que admitían en sus casas, de pagar sus dotes matrimoniales una vez que lograran casarse. La casa pía estudiada recibía donaciones testamentarias, algunas destinadas a dotar a cualquier joven pobre. La libertad que estas dotaciones daban a la Misericordia le permitió formar las llamadas dotes comunes que correspondían a las jóvenes pobres que trabajaran en familias. Este estudio es de carácter original, a pesar de que existe importante cantidad de información documental al respecto en los archivos españoles.

1. AMOS Y CRIADAS

Las jóvenes desempeñaban muchos trabajos, pero los preferidos eran los que ofrecían reclusión porque garantizaban el honor, al no exponerse a la calle. Por eso, los padres de las niñas preferían recluirlas en casas o instituciones religiosas u hospitalarias, lugares donde prolongar fuera del hogar sus actividades domésticas y continuar trabajando, protegidas de la violencia callejera y conseguir una dote para asegurarse su futuro².

Está bastante bien estudiado el trabajo desempeñado por las niñas desde temprana edad como criadas, pues se hizo prácticamente una costumbre desde el medievo que una joven trabajara para que su amo o ama le proporcionara manutención, dote, ajuar e incluso un esposo³. De esta manera, el empleo de criadas en Sevilla, al menos en el siglo XVI, era tan común que no significaría un signo de distinción. La diferencia estaría en el número de criadas en una casa⁴. La responsabilidad que podía llegar a tener amo o ama con su criada era a veces tan fuerte que debía velar por sus intereses y «remediarla». Expresión muy usada en la época que significaba encaminarla en la vida.

Sin embargo, no se debería olvidar que estas niñas estaban abandonadas a su suerte y una característica de las criadas era su desamparo, ya que muchas se exponían a caer embarazadas por ataques sexuales de sus amos, hijos de éstos, vecinos o conocidos de modo que es frecuente encontrarlas en pleitos y concordias⁵. Al menos en el siglo XVIII, la mayoría de los pleitos por estupro en los que la víctima

2. RIVASPLATA VARILLAS, (2015): 352.

3. DERASSE PARRA, 1990: 254. MUÑOZ SAAVEDRA, (2010): 148.

4. MORELL PEGUERO, 1986: 122

5. REY CASTELAO, 2009:138. MARTÍN CASARES, 2004: 189-211.

era la criada tienen como autor a los propios amos. Este hecho entraría en contradicción con la idea instalada en la mentalidad colectiva de que el amo debía velar por los intereses de la muchacha, protegerla como si un miembro más de la familia se tratase, dado el traslado de la responsabilidad paternal al amo.

Teniendo en cuenta la realidad mencionada, la necesidad de trabajar y asegurarse un presente y un futuro empujaba a estas jóvenes, a pesar de todo, a trabajar como criadas. En cuanto a la responsabilidad de los amos y amas hacia sus criadas, a veces, incluía buscarles el marido idóneo al llegar a la edad casamentera. El novio elegido era su igual en status social, en endogamia geográfica socioprofesional, etcétera.

2. LAS DOTES A CRIADAS DE LA CASA DE LA MISERICORDIA DE SEVILLA

La Misericordia de Sevilla fue fundada por Antón Ruiz en 1476. El objetivo primordial de este hospital fue dotar para casamiento a doncellas pobres y/o huérfanas desamparadas, para lo cual administraba los bienes, rentas, capitales o juros de las dotaciones y obras pías legadas. Esta casa podía entregar un gran número de dotes para socorrer almas, vidas y honras de jóvenes pobres⁶. Dotes destinadas preferentemente a naturales de Sevilla que no fuesen negras, mulatas o moriscas y que hubiesen servido en casas honradas por lo menos dos años para que con el ajuar que se le diera y lo que hubieran ganado trabajando, pudiesen encontrar un mejor partido, «se puedan mejor casar» y supieran servir mejor a sus maridos. Su reglamento pedía tácitamente que la joven supiese atender bien a su amo o a sus padres, presentando carta de fe de ello.

Los miembros de la Casa de la Misericordia, los denominados hermanos, las visitarían y asentarían en el Libro de casamientos y en el Libro de pagos de dotes de ajuar y dineros. Las jóvenes eran nombradas en el cabildo por el padre mayor y hermanos. No hay que olvidar que esta dote era considerada una limosna y era recibida como tal, destinada a jóvenes pobres y huérfanas que estuviesen sirviendo a alguien⁷. Las personas merecedoras de limosnas por instituciones como la Misericordia de Sevilla debían merecerlo con sus actos y tener buena fama y honra reconocida al menos en su barrio.

Anualmente, la Misericordia colocaba edictos en las puertas de los templos de Sevilla para que se enterasen las doncellas que pretendiesen estas dotes, indicando las cualidades que debían tener: oriundas de Sevilla, con fe de bautismo, de más de dieciocho años y que hubiesen servido a gente honrada por más de dos años,

6. AHPSe, *Libro cabildo 4739*, (1568-1590), 14/11/1584. «Las obras de (la Misericordia) son tales y tan grandes y de tanto socorro para las almas y vidas y honras de las doncellas pobres y en tanto número».

7. AHPSe, *Libro cabildo 4737*, (1552-1561), 01/02/1561, f. 338v. «En ese cabildo se vio una petición de Juan Núñez de Zamora en que dice que él tiene una sobrina que dice Isabel Hernández, hija de Sebastián Rodríguez y de Ximena Díaz, difuntos, de edad de 20 años, la cual está pobre que no tiene con qué poder tomar estado, sino es por la limosna de este hospital. Pide la reciban por hija de esta casa para recibir una de las dotes, concurriendo en ella las calidades que se requieren. Está sirviendo en casa de Miguel Gerónimo de esta casa y el dicho cabildo mandó que la dicha Isabel Hernández le reciba por hija y se la visite».

además de tener buena fama, ser pobres, honestas, recogidas y llevar buena vida. Se tenían que abstener las que poseían alguna otra dote de ajuar, otorgada por otra institución religiosa, laica o particular; y no podían presentarse como aspirantes a las dotes ni indias, ni negras, ni mulatas ni moriscas.

Todos los hermanos de dos en dos por las colaciones visiten y se informen de las calidades de las doncellas cuando se reciben y si han servido en casas honradas las naturales dos años y las forasteras tres en esta ciudad, los mismos que se hallen presentes a los desposorios para verificar si son las mimas que visitaron y así se ocupan todos cincuenta hermanos que son todos menester para el gobierno y administración e los que en dicha casa⁸

De esta manera, la Misericordia otorgaba dotes a criadas que servían en casas⁹. Esto es lo que indica la regla, pero la realidad fue muy distinta. Hubo épocas en que no se respetó la norma. Por eso, de tiempo en tiempo, el cabildo pedía el estricto cumplimiento de la regla.

Las jóvenes pobres solicitaban estas dotes y tenían que pasar por un proceso de selección; sin embargo, personas ligadas a la institución que habían recibido niñas como criadas y se habían comprometido a dotarlas al llegar a edad casadera, accedían a estas dotes entregadas por la Misericordia y, así, cumplir con esta carga más fácilmente¹⁰. Por ejemplo, en 1597, doña Luisa de Segovia y de Morales, viuda de un hermano de la Misericordia, Juan de Vera Martel, solicitó una dote de cincuenta ducados y un ajuar para su criada que le había servido muchos años y estaba próxima a llegar a edad casadera. Una dote que fue entregada como limosna, otorgada por el hermano de la casa Andrés Gutiérrez¹¹. Asimismo, Juana Salgado, viuda del hermano Juan de Calantes de Mendoza, pidió ajuares para sus dos criadas que le servían¹². Esta costumbre continuó y encontramos que en 1608 aún se dotaban a criadas que servían en casas de hermanos de la Misericordia¹³. La entrega de dotes a amos dependía de las rentas que percibiera anualmente la institución. Indudablemente algunas peticiones no fueron resueltas favorablemente. Por ejemplo, en 1626,

8. AHPSe, *Libro cabildo* 4735(1584-1585). Libro de información que hace la casa de la Misericordia sobre su fundación y dotaciones

9. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), s/f. La Misericordia pagó a Elena, criada de don Francisco Bermúdez; Libro cabildo 4740 (1595-1597), 03/03/1596, s/f. «En el cabildo se vio una petición de Antonia de Salcedo, criada del Sr. Alfonso de Valdivia, la cual dice que está asentada en dos ajuares de ropa de esta casa y pide y suplica se le conmute un ajuar en una dote de cincuenta ducados»; AHPSe, *Libro cabildo* 4748(1636-1639), 06/10/1641, f.179 r. Una petición de Roque de la Fuente, oficial mayor de la contaduría de la casa de la Misericordia, en que pidió que el cabildo le hiciese merced de darle una dote para poner en estado una criada suya. El cabildo la nombraría, trayendo fe de bautismo; Libro cabildo 4751, 12/08/1657, f.92v. «Viose una petición de Tiberio Damián, cirujano, en que pide se le den dos dotes para dar a dos doncellas criadas suyas respecto de ser pobres y huérfanas y de que hace un patronato de su caudal que deja a esta casa. Y se acordó que se den dos dotes de ropa»; HERRERA DÁVILA, 2010: 221. Tiberio Damián fue un famoso cirujano del hospital San Hermenegildo de Sevilla

10. RIVASPLATA VARILLAS, (2016): 16.

11. AHPSe, *Libro cabildo* 4741 (1597-1601) 04/04/1597, s/f.

12. AHPSe, *Libro cabildo* 4741, (1598-1601), 13/04/1599, s/f; AHPSe, *Libro cabildo* 4741, (1598-1601), 07/10/1599, s/f.

13. AHPSe, *Libro cabildo* 4742, (1655-1666), 1608, s/f. «Esta comisión admitieron en una dote de Andrés Gutiérrez de Morales a una doncella huérfana, hija de Salvador de Mora y de Leonor de Cazarla, que sirve en casa de doña Leonor de Núñez».

doña Isabel de Carbajal, vecina de Sevilla, pidió dos dotes para el casamiento de sendas doncellas que le habían servido y se acordó que por entonces no había lugar¹⁴.

La Misericordia ayudaba a los amos con los gastos de dotes que asumían. El amo se hacía cargo del futuro de sus criadas al punto que podía llegar a ser su responsabilidad buscarles maridos, casarlas y pagarles las dotes. En el siguiente caso, una joven murió habiendo recibido una dote y un ajuar. Ante esta situación, el amo sintió que había invertido dinero y tiempo sin resultado, así que pidió una nueva dote para otra criada, pero esta vez se le concedió sólo una dote de ajuar. Se trataba del relator de la Real Audiencia de la ciudad de Sevilla, Juan Infante, que había criado a doña Juana de Loayza y la casó con Ignacio Gonzales, obteniendo de la Misericordia una dote de dinero y un ajuar. Juan Infante había gastado lo necesario para el casamiento y para el entierro porque murió sin dejar hijos. El amo pidió al cabildo le hiciese merced de darle «moldes» o impresos para nombrar otra en su lugar, en atención a los muchos gastos que hizo con la difunta. Y el cabildo acordó que se le diese un «molde» de ajuar de ropa al padre mayor para que nombrara a la que dijera el relator de la audiencia. En el primer caso se observa que la fallecida lleva el calificativo de doña, indicando que si bien sería pobre y huérfana, era, sin embargo, hidalga, por lo que habría conseguido tres dotes (dos comunes de ajuar y dote y otra de parentesco). Se dotaba según alcurnia porque el objetivo era que el casamiento se hiciera entre iguales. El segundo caso sólo recibió un ajuar, indicando que con lo que recibía sería suficiente para encontrar un marido entre sus iguales¹⁵.

En este punto, sin ser una generalidad, algunas jóvenes eran casadas abruptamente, durante una visita, un viaje, indicando claramente que el conseguir marido al menos entre los pobres no era una tarea fácil de lograr, aferrándose a la menor oportunidad, y así, los padres o amos haber cumplido con el deber de dejar aseguradas a sus hijas, nietas, criadas con algún hombre. Sin embargo, en el mejor de los casos, si existía algún tipo de planificación y tiempo, los amos o padres o incluso las doncellas mismas lograban concertar o pactar matrimonios. Por ejemplo, en 1560, Francisca López, criada del Francisco de Formicedo, había sido dotada por la casa de la Misericordia, «pero su abuela la llevó a su casa para que la curase y que allí la casó»¹⁶. Otro caso registrado fue el de Ana Hernández que había sido bautizada, con padres reconocidos y trabajaba como criada del escribano de la casa de la moneda de Sevilla, Cristóbal Díaz. Esta mujer fue recibida como «hija de la Misericordia», comprobada por una fe o constancia del secretario del libro de doncellas y que se habría casado en la iglesia de San Lorenzo, según otro documento emitido por el cura. Su amo la casó, pero no avisó a la Misericordia, pudiendo haber perdido la dote. La joven lo achacó al descuido¹⁷.

También habría que mencionar los testamentos en los que los donantes dejaban dotes a sus criadas. En estos casos, la Misericordia actuaba como intermediaria para

14. AHPSe, *Libro cabildo* 4755, (1626-1630), 06 /12/1626, f.111 r.

15. AHPSe, *Libro cabildo* 4751, (1655-1666), 01/10/1656, f.61r; MACÍAS DOMÍNGUEZ, A. M. 2012: 14. Dote conforme a la calidad y estado para mantener la estabilidad estamental.

16. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 08/06/1560, f. 308r.

17. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 07/07/1560, f. 312v.

hacer cumplir las promesas de dote de amos, manifestados en los testamentos. Por ejemplo, en 1561, un amo pidió para su criada la entrega de una cama, dada en los codicilos de un testamento de su anterior amo¹⁸. Asimismo, en 1566, una criada de doña Catalina de Riquelme, llamada Lucrecia, pedía a la Misericordia, depositaria de la voluntad de los testadores, los quince mil maravedíes que le había dejado como dote de casamiento. Ella estaba «concertada para casarse» y pedía licencia para ello. Dos miembros de la Misericordia fueron enviados como testigos, ya que después del Concilio de Trento el matrimonio se hizo público, celebrado con la presencia de un sacerdote y de testigos¹⁹. Una vez casada, se le pagaría previa entrega de la carta dotal²⁰. Algunas de estas dotes fueron la de doña Catalina de Ortiz que creó un patronato para entregar ajuares a las descendientes de sus criadas, la de doña Isabel Pérez, doña Beatriz de Urbaneja y doña Beatriz de la Cadena que dejaron dotes a sus criadas en 1549, 1606 y 1611²¹.

3. DOTES COMUNES: DOTES DE AJUAR Y DE DINERO

Las dotes comunes de ajuar y de dinero estaban destinadas a chicas pobres, por lo que se exigía que hubiesen trabajado al menos dos años como criadas con algún amo o sirviendo a sus padres si no tenían quien los atendiera. Sin embargo, la Misericordia no cumplía las normas de dotar sólo a jóvenes que habían trabajado como criadas, a las que estaban dirigidas las dotes comunes. Las fuentes registran la primera denuncia al respecto en 1600. Desde entonces, el cabildo ordenó que la verificación la haría el visitador en los padrones de las confesiones de las parroquias en cuanto al tiempo de permanencia de las jóvenes en un vecindario. Asimismo, comprobaría la autenticidad de las fes de bautismo.

Acerca de las visitas de las doncellas y verificación de las fes de bautismo. Acordose que atento que por experiencia se ha visto que en las visitas que se han hecho de doncellas para ser admitidas por hijas de esta casa, no se ha hallado la satisfacción en lo que toca al tiempo de servicio que están obligadas a hacer las dichas doncellas tan bastante como era necesario. Para excusar este inconveniente y tener verdadera certidumbre del tiempo que han servido en las casas donde dicen sus peticiones, los visitadores hagan diligencias para verificar por los padrones de las confesiones de las parroquias donde las tales doncellas hubieren vivido en el tiempo que han estado en las casas donde afirman haber servido. Y que la misma diligencia se haga en la verificación de la fe de bautismo cuando la presentare y que en la concesión de la visita se les advierta esto²².

18. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 10/10/1561, f. 365v. «En este cabildo se vio una petición de Francisco Gallego por Juana su criada en que pidió una cama de ropa que Diego de Robleda mandó a Juana, criada que fue del mencionado a través de dos codicilos suyos. Y el dicho cabildo mandó que se le dé la cama a la dicha Juana, criada del dicho Francisco Gallego conforme a como lo manda el dicho Diego de Robleda en los dichos codicilos».

19. GHIRARDI & IRIGOYEN LÓPEZ, (2009): 245. LORENZO MONTERRUBIO, 2015: 41. CASTRILLO CASADO, (2012): 39.

20. AHPSe, *Libro cabildo* 4738, (1566-1578), 01/08/1566.

21. AHPSe, *Caja* 22344 (1497-1898), fundación de patronatos, capellanías y dotaciones de doncellas.

22. AHPSe, *Libro cabildo* 4741, (1598-1601), 02/01/1600, s/f.

Muchos fraudes se cometían contra la buena fe del hospital porque no cumplían, omitían o mentían sobre esta condición. Por eso, en la junta capitular de 1559, los hermanos votaron que las postulantes a dotes al menos debían haber servido seis meses continuos para que pudiesen ser recibidas como hijas del hospital²³. Asimismo, el cabildo acordó que las jóvenes extranjeras que se recibieran debían ser residentes de Sevilla por lo menos durante tres años²⁴.

Algunas jóvenes aunque pobres eran muy decididas y ellas mismas solicitaban un ajuar para poder casarse. Trabajaban no sólo para hidalgos sino también para trabajadores, como fue el caso de María de Morales, que estaba sirviendo en casa de Diego de Torres, trapero en la collación de San Andrés en 1560²⁵. De esta manera, el cabildo recibía todas las solicitudes de doncellas que pedían ser admitidas por «hijas del hospital». El padre mayor ordenaba a dos hermanos visitar a cada una. Los visitadores debían informarse y averiguar por todas las vías y maneras que pudiesen quién era la joven, si era pobre, de buena vida y fama, comprobar que no era india, mulata, morisca o negra y que estuviese sirviendo o hubiese servido en casas honestas por dos años si era sevillana, o tres años si era forastera. Indudablemente eran preferidas las sevillanas. Una vez comprobado que tenía las cualidades exigidas, entonces el visitador advertía a la joven de no convivir con su pareja ni casarse sin permiso del padre mayor, en caso contrario perdería la dote. El visitador entregaba un informe al cabildo. Las admitidas eran asentadas en el Libro de Doncellas por el secretario. El número de doncellas recibidas o la cantidad de ajuares elaborados estaba en relación directa con la renta que el hospital tuviera cada año.

En 1579, las admitidas como hijas del hospital podían llevar dos dotes, una de ajuar y otra de dinero. Esta disposición se mantuvo en la regla de 1622, entregando la dotada que se quisiera casar al padre mayor dos certificaciones por cada caso, obtenidas del secretario de libros de doncellas para que mandara visitadores a observar su matrimonio e informara al secretario para inscribirla en el libro de casadas. A partir de ese momento, se ponía en la lista de espera de entrega de dotes, advirtiendo al esposo que podía demorar recibir la dote.

Las doncellas que se quisieran casar debían sacar fe del secretario del libro de las doncellas de estar recibidas como «hijas del hospital» para dárselo al padre mayor que mandaba a dos hermanos asistir al casamiento. Estos comisarios debían avisar al novio que recibiría el ajuar o dote cuando le tocara, según antigüedad de su matrimonio, como doncella de dote nombrada. A tres días del matrimonio, los visitadores informaban al secretario del libro de las doncellas de las que ya se habían casado para que las asentaran en el número de casadas y recibiesen el ajuar o dote según su antigüedad, indicando cómo y en qué collación se casó, dando el nombre y el oficio del esposo y de sus padres, su vecindad y el nombre del clérigo que lo hizo.

23. AHPSe, *Libro cabildo 4737*, (1552-1561), 03/12/1559, f.276r-f.277r. «Que las doncellas sirvan. En este cabildo se habló sobre que era bien que las doncellas que se recibieren, estén sirviendo en casa de algún amo o sirvan a su padre y madre sino tuvieren otra que le sirva y sobre ello se votó».

24. AHPSe, *Libro cabildo 4737*, (1552-1561), 03/11/1559, f.279v-f.280v. «Que las doncellas extranjeras estén tres años en Sevilla para que puedan ser recibidas por hijas de esta casa».

25. AHPSe, *Libro cabildo 4737*, (1552-1561), 02/02/1560, f. 295v.

Si los hermanos no lo hacían en el tiempo indicado tenían que pagar una libra de cera a la Misericordia como castigo. El secretario avisaba al padre mayor para que el transgresor pagase la multa. Las nombradas a una dote que no avisaban a la Misericordia que se casaban para que enviaran testigos, perderían la dote. Por ejemplo, en 1561, la doncella huérfana Juana Núñez estuvo sirviendo en la casa de su amo, el carpintero Cristóbal Ruiz, donde los hermanos de la Misericordia habían constatado que vivía. Al poco tiempo la llevaron a Carmona a ver unos parientes y, allí, la casaron con el carpintero Pedro Jiménez, sin saber que debía pedir licencia para ello al padre mayor. Ante esta situación pidió que la asentaran entre las casadas²⁶.

El hospital entregaba dotes comunes en ajuar o dinero, destinados a las jóvenes nombradas a una dote, que cumplierse determinadas características impuestas por el donador. Algunos donantes dejaban sus bienes para que el hospital lo utilizara para gastos administrativos. Otros no dejaban señalados obra pía a utilizar. De estas últimas donaciones la Misericordia obtenía dinero para las dotes comunes. El reglamento de 1622 ordenó que del dinero sin destinatario específico se gastara en los ornamentos y otras cosas necesarias del culto y mantenimiento de la casa y en los vestidos de pobres y ajuares y en los demás géneros de obras pías y sirviesen también de ayuda a los hermanos que cayeran en pobreza y a sus viudas.

Para que la paga de las dotes, así de ropa como de dinero, sea puntual cada año de suerte que el Viernes Santo se pague todas las que estuvieren casadas después del Viernes Santo antecedente, siempre los nombramientos que esta casa hiciere, sean hasta tanto número, cuantos alcanzare la renta que los bienhechores de esta casa dejaron para dichas dotes de ajuar y dinero y este número de dotes ha de traer el contador cada año por el mes de diciembre al cabildo con la distinción de las cantidades y calidades que los dotadores dejaron. Y este número de dotes se ha de hacer con el estado de la cuenta que cada dotación tuviere porque no solamente se nombren doncellas en las dichas dotes por la cuenta mayor de la hacienda que dejó el dotador sino con la cuenta menor y precisa que tiene la dotación hasta el año presente, por las altas y bajas y vacantes que pueda haber cada año en la dichas haciendas (Congregación de la Misericordia, 1622).

El proceso para la entrega de dotes a las casadas nombradas era el siguiente: primero, el contador analizaba y regulaba las dotaciones que tenían suficiente renta para entregar dotes²⁷. El padre mayor, los diputados de hacienda y el secretario de los libros de doncellas se reunían el primer domingo de Cuaresma para dar orden de visitar a las doncellas casadas que iban a recibir los ajuares. Aquel día, el secretario traía el número de doncellas que aquel año tocaba recibir dotes en dinero, en ajuares, una copia de la lista de mujeres casadas según antigüedad, por dotación y otra por collación o vecindario. En aquellas relaciones estaban en primer lugar las dotaciones de las parientas, seguida de las dotes generales por collaciones.

26. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 31/11/1561, f. 377r-v.

27. AHPSe, *Libro cabildo* 4756, (1715-1718), 22/03/1715, s/f.

El secretario llevaba el libro a la junta capitular para examinarlo y comprobar si coincidían con las copias, las que eran entregadas a los visitantes designados por pares. El número de doncellas estaba determinada por collaciones según las disposiciones testamentarias que aquel año tocaba entregar. Realizado esto, el padre mayor ordenaba a los hermanos por parejas a visitar la cantidad de casadas designadas y ser informado el domingo de Ramos, a fin de que quedara tiempo suficiente para que el secretario público hiciera las cartas de dotes de unas y orden de pago a otras²⁸.

Las copias mencionadas debían ser devueltas al secretario del libro de doncellas por los comisarios a los quince días, puesta al margen de cada partida la situación en la que se hallaba cada doncella. Los visitantes informarían si las dotadas y sus maridos estaban vivos y si hacían vida marital. Si cumplían, los hermanos indicaban a los maridos que el sábado de San Lázaro o el domingo de Ramos en la tarde fuesen a la Misericordia a hacer sus cartas dotaes para que se les diese cédula y orden para que cobraran sus dotes o recibieran los ajuares. Todas las jóvenes casadas elegidas tenían que acercarse a la Misericordia hasta el domingo de Ramos sino se nombraban a otras en sus lugares²⁹.

La Misericordia usaba dos capillas en la catedral hispalense la Semana Santa para la paga de las dotes de ajuar y de dinero que anualmente repartía. Estas capillas eran San Francisco y Santiago y también la capilla de Scalas. Se solía poner en ellas los colchones, sillas y demás cosas a entregar a las dotadas. Incluso, las sesiones capitulares podían hacerse en esas capillas³⁰. Sin embargo, hubo quejas en cuanto a la exhibición de los colchones en las capillas. Así, el 15 de septiembre de 1749, el cabildo de la Misericordia determinó trasladar parte del ajuar, los colchones, a otro lugar para evitar quejas de faltas de respeto a la catedral. Es decir, impedir en la parte que fuere posible

«Las indecencias» que en los días de la Semana Santa se han notado a la presencia y con poca veneración del sacramento para cuyo fin juzga conveniente que de los ajuares que siguiendo antigua práctica se han colocado por esta santa casa en las capillas frente del monumento. Se retiren los colchones en que se han notado las indecencias a otros sitios que haya con modos públicos en la misma santa iglesia quedando lo restante del ajuar colgado en sus sitios como se acostumbra en que ninguna indecencia se advierte³¹.

Después de treinta y cuatro años de las denunciadas «indecencias» en las capillas de San Francisco y Scalas por guardar en ellas los colchones y taburetes de los ajuares que daba la Misericordia en Semana Santa, fueron trasladados a otro lugar dentro de la catedral sevillana. En 1783, estos objetos fueron llevados a la sala

28. Tal como indica LOBO de ARAÚJO, (2016): 213-214, las Misericordias elaboraban listas de pobres por barrio, con el fin de facilitar su identificación y organizar la entrega de limosnas que podía ser de pan y/o dinero y, a veces, ropa, sobre todo mantas. La limosna funcionaba como un medio de control por parte de la institución distribuidora que se podía entregar en las fiestas de Navidad, Pascua, Santa Isabel y los Fieles Difuntos.

29. AHPSe, *Libro cabildo* 4750, (1649-1655), 14/03/1655, f.366v-f.367r.

30. AHPSe, *Libro cabildo* 4763, (1746-1751), 02/11/1749, f.245r-f.246r. «Se podía hacer el cabildo allí como lo tuviese por conveniente, sin que sobre ello se pudiese ofrecer el menor reparo».

31. AHPSe, *Libro cabildo* 4763, (1746-1751), 05/10/1749, f.238v-f.240v.

llamada la Renta que estaba continua a la puerta de Palos. El objetivo era evitar que la catedral luciese mal los Jueves y Viernes Santo en los que debían relucir y brillar. A pedido del padre mayor, sólo se debían colgar los ajuares como era costumbre, dejando «en su sitio sin innovar en nada el estilo y práctica que sobre esto se venía observando por siglos»³².

El hospital comunicaba a la colectividad la entrega de dotes de ajuar y dinero a través de tablas de dotación, colocadas en el altar de la capilla de San Francisco de la catedral en Semana Santa. En este altar, la Misericordia realizaba la ceremonia de dotación de doncellas. Estas tablas estaban muy viejas, inservibles y era preciso hacerlas de nuevo, por lo que en 1765, el maestro mayor de obras José Martínez junto con el maestro carpintero Manuel de Garfías hizo un presupuesto. La tabla sería de madera de Flandes a un costo de 900 reales³³.

A fines del siglo XVIII, las exigencias se hicieron extremas, pues ya no se veía con buenos ojos que la ropa de ajuar se exhibiera en la capilla e incluso que se pagara públicamente. En 1786, el canónigo magistral de la catedral, Marcelo Feliz, había catalogado como «indecencia» la exposición pública de la ropa en los pilares, recomendando que el ajuar y lo demás se guardara bajo puerta cerrada para evitar aquel espectáculo. El pago se haría en la antesala capitular en que se pondría mesas y asientos para esta operación.

De esa manera, hasta 1786, las dotes fueron pagadas el Viernes Santo y los ajuares eran expuestos en los pilares de la catedral el Jueves y Viernes Santo. En adelante, las piezas de cobertor de que se componían las dotes serían colocadas en la Sala de Rentas. La ropa de lienzo podía seguir colgándose en los pilares dentro de la misma área que le correspondía a la Misericordia en la Catedral, con el fin de que todo se entregara al interesado después de acabados los oficios divinos como siempre se había realizado. Antes el cabildo se reunía hasta el Viernes Santo en la capilla de San Francisco, sin embargo, a partir de 1787 se pagarían las dotes de dinero en la antesala capitular, llevándose las mesas y asientos que eran menester. El cabildo de la Misericordia estaba satisfecha de la buena armonía que mantenía con el cabildo de la catedral para cumplir con esta obra pía³⁴. En 1789 se entregaron diecinueve dotes del común y en 1828, ya se entregaban solo dotes a parientes, las comunes ya no constan en las fuentes primarias³⁵.

a. Los ajuares entregados por el hospital

La dote estaba compuesta por los bienes que la mujer aportaba al matrimonio, especialmente por el ajuar para la casa (ropa, utensilios de cocina, muebles, joyas, etc.)³⁶. El dinero necesario para adquirir las dotaciones de ajuar era obtenido del caudal común de diferentes disposiciones testamentarias. Algunas disposiciones libres destinaban toda la renta en las dotes de ajuar. Otras aplicaban sus residuos

32. AHPSe, *Libro cabildo* 4769, (1778-1786), 18/ 04/1783, f. 254v-f.255r.

33. AHPSe, *Libro cabildo* 4766, (1761-1765), 07/07/1765, f. 291v.

34. AHPSe, *Libro cabildo* 4769, (1778-1786), 01/ 04/1786, f.373v-f.374r.

35. AHPSe, *Libro cabildo* 4770, (1786-1797), 28/02/1789, f. 88 r.

36. MENDOZA URGAL, 2010: 9.

en todo o parte. Anualmente, renta o residuo de renta se juntaba en cada ajuste en un solo caudal. Es decir, el ajuar doméstico se refiere al conjunto de muebles y enseres de uso diario al interior de las viviendas³⁷.

Mayor cantidad de ajuares fueron entregados en el siglo XVI y comienzo del XVII. Por ejemplo, de ochenta a noventa ajuares en 1549 a cuarenta ajuares en 1558³⁸. En 1568, aumentó abruptamente la entrega de ajuares a ciento cincuenta y seis, manteniéndose en 1596 a ciento veinte ajuares de ropa entregadas a las jóvenes recibidas por el hospital según antigüedad e incluso se ordenó que se hiciera «medio ajuar para el cuarto de las mujeres recogidas», es decir las arrepentidas de ejercer la prostitución³⁹. Posteriormente la cantidad de ajuares entregados disminuyó. Así, en 1648, cuarenta ajuares fueron entregados.

Un ejemplo de dote de ajuar sería la siguiente carta de pago y de dote:

En nombre de Dios, Amen. Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Joseph Antonio Bermudo, maestro talabartero, vecino de esta ciudad de Sevilla en la collación de Santa María en la calle de la Mar, como marido y conjunta persona de Teresa Rufina, mi mujer. Otorgo y conozco, que he recibido de la Casa Hospital de la Misericordia de esta ciudad de Sevilla que es de collación de San Andrés, al Pozo Santo y de los señores Padre Mayor y hermanos de ella, en su nombre, un ajuar de ropa de las cosas y piezas que la dicha Casa acostumbra a dar a las doncellas pobres que en ella se casan, el cual recibo en dote y casamiento con la dicha mi mujer, por mano del señor don Luis Ignacio de Conique, Hermano y Tesorero de la dicha Casa Hospital de la Misericordia en los bienes siguientes: dos colchones de bramante llenos de lana, cuatro sábanas, cuatro almohadas llenas de lana, dos tablas de manteles con cuatro servilletas, dos paños de rostro, un cobertor blanco, dos sillas de respaldo de baqueta de Moscovia, una arca de madera, un bufete con su cajón, un candelero de palo, una cama de tablas con dos bancos, una canasta de color, una caldera, una aceitera de cobre, un asador, unos trébedes, una paleta de hierro, dos candiles.

Los cuales dichos bienes recibo de los dichos señores, por mano del dicho señor tesorero, de cuya entrega y recibo, yo el presente escribano público de Sevilla, doy fe que se hizo en mi presencia y de los testigos escritos. Y el otorgante dijo no saber escribir, a su ruego lo firmó un testigo en mi presencia. Los cuales dichos bienes recibo, apreciados en ochenta ducados y de todo ello, yo el dicho otorgante me doy por contento y entregado a mi voluntad, los cuales recibo en dote, y casamiento con la dicha mi mujer y por bienes dótales suyos, de los bienes y rentas de la dicha Casa Hospital de la Misericordia, que en ella dejaron los bienhechores de ella, y de todo ello otorgo carta de pago y de dote a la dicha mi mujer y me obligo que a ella o a quien por ella con derecho los hubiere de haber, pagare y restituiré los dichos bienes, y por ellos los dichos ochenta ducados de su precio y valor, en los casos y tiempos que el derecho dispone; y para su cumplimiento obligo mi persona y bienes, habidos y por haber y doy poder cumplido a las justicias de su majestad, y que de esta causa deban conocer y otorgo contrato ejecutivo en forma y renuncio las leyes a mi favor, y lo que defiende

37. AHPSe, *Libro cabildo* 4757, (1719-1723), 03/05/1722. Dotaciones libres; LORENZO MONTEERRUBIO, 2015: 75.

38. AHPSe, *Libro cabildo* 4736, (1537-1552), 05/02/1558; AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 01/11/1559, f. 248 v.

39. AHPSe, *Libro cabildo* 4740, (1590-1597), 04/12/1595. RIVASPLATA, (2016): 17-22.

la general renunciación. Fecha la carta en Sevilla en 21 días del mes de Marzo de 1706 y el otorgante dijo no saber escribir a su ruego lo firmo un testigo en mi presencia y presento por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho saber el contenido y que se llaman como se ha nombrado a Silvestre de Huelva, mercader vecino de esa ciudad, y Pedro Romero, maestro albañil, vecino de Sevilla. Presentes estaba testigos del otorgamiento Miguel de Santander y Diego de Portillo ⁴⁰.

Los ajuares eran llevados a la catedral la Semana Santa donde eran expuestos el Jueves y el Viernes Santo hasta descubrir al sacramento, después eran entregados a los maridos de las dotadas ante el secretario y el escribano público que daba fe de la entrega de los ajuares y dotes de dinero. Según la regla, los ajuares y las dotes de dinero sólo eran entregados en Semana Santa por el mayordomo como encargado del dinero del hospital.

Los ajuares se entregaban por su antigüedad, es decir la doncella que primero se casó antecedió a las que demás no casadas. Esta medida no podía ser quebrantada ni por petición de ninguna dignidad o persona de calidad. El hermano que lo intentara o propusiera era despedido del hospital.

El secretario del libro de las doncellas anotaba los ajuares entregados. Este libro era llevado al cabildo en el mes de julio para que se viese que las doncellas que estaban recibidas como hijas de la casa y sus matrimonios estaban asentados. Así como las copias devueltas por los visitadores llenados con todos los datos exigidos.

Los ajuares de la segunda mitad del siglo XVI fueron más generosos que en los siglos posteriores, e incluso incluían cañizos. Los ajuares podían ser de madera (arcas, mesas, tapaderos de tinajas), hierro, cobre y esteras. El mayordomo y un diputado elegido entre los hermanos compraban al mejor postor a través de pregones públicos cada parte del ajuar al por mayor⁴¹. La Misericordia compraba ropa para ajuares y para entregar como limosna a los pobres. Así, el 8 de agosto de 1599, compró ciento treinta cobertores para ajuares y ciento veinte frazadas para limosna⁴².

El padre mayor y los hermanos eran los encargados de la cobranza de deudas y de la recaudación de las rentas del patrimonio legado. El cabildo formaba comisiones entre los hermanos para que comprasen los objetos que conformaban los ajuares a los precios más baratos. Así, el 20 de noviembre de 1599 fue organizada una comisión para comprar en Sanlúcar de Barrameda o en cualquier parte lienzos, creas o bramantes o lo que mejor fuera para los ajuares que la Misericordia daría en la cuaresma del año 1600.

Las frazadas de lana eran traídas del norte. A veces, las autoridades exigían pago de almojarifazgo o impuesto aduanero que la Misericordia no quería pagar, alegando estar exceptuada de hacerlo, iniciando pleitos. En 1567, los almojarifes

40. AHPSe, *Protocolo* 312. Dote de ajuar nº 10. Escribano público Nº1 de Sevilla. Manuel Martínez.

41. AHPSe, *Libro cabildo* 4739, (1568-1590), 01/01/1568. «Los ajuares de arcas y mesas e tapaderos de tinajas se remataron a Salvador Martín, carpintero, a veinticuatro reales cada ajuar. Los ajuares de cañizos a sesenta maravedíes cada cañizo. Los ajuares de hierro se remataron cada libra a veintiséis maravedíes. Los ajuares de cobre se remataron a tres reales e cuatro maravedíes la libra. Los ajuares de esteras e carneros se remataron a tres reales cada uno. Los ajuares de carillo se remataron a real cada uno. Los ajuares de bancos se remataron a un carpintero a tres reales cada uno que debe ser de álamo blanco».

42. AHPSe, *Libro cabildo* 4741, (1598-1601).

de Sevilla embargaron las frazadas y cenefas que habían hecho traer de Valladolid para los ajuares que debían darse ese año. La autoridad pedía pagar almojarifazgo o alcabala, pero el cabildo de la Misericordia ordenó no pagar cosa alguna⁴³. La lana era comprada al principio del verano cuando las ovejas eran trasquiladas. Una vez obtenida la lana, era lavada, y luego llevada al hospital para pesarla, guardándose en un aposento alto del hospital bajo dos llaves, una la tenía el padre mayor y otra el mayordomo. Después, los diputados controlaban la cantidad de lana utilizada al llenar los colchones y almohadas.

El mismo control era impuesto en la compra y medición del lienzo para las sábanas, de los paños, del cobre, del yeso, de la madera y de todas las demás cosas que eran necesarios. Todos estos objetos se compraban en las ferias y en lugares y tiempos que valían más barato. Incluso, las personas eran enviadas a Castilla a comprar las mejores frazadas a los más bajos precios posibles. Cada ajuar costaba diez y siete mil maravedíes o sesenta ducados. La idea era entregar la mayor cantidad de ajuares posibles al mejor precio y calidad. La adquisición de algunos de estos géneros había hecho que incluso se monopolizara en algún proveedor como fue el caso de la lencería o ropa blanca, parte de la cual era comprada en el mismo lugar que otras casas pías dedicadas a dotar doncellas⁴⁴.

Entre los vestidos entregados en el ajuar de la casa de la Misericordia figuran solamente las camisas y los mantos. De esta manera coincide con la investigación realizada por Antonia Garrido Flores quien indica que las prendas femeninas que aparecen de forma más abundante entre las consignadas en las cartas de dote e inventarios eran las camisas, enaguas, manto, calcetas y medias⁴⁵. En este trabajo sólo se consigna la camisa y el manto como las prendas femeninas más recurrentes en el ajuar que las novias debían recibir. La camisa, necesariamente blanca, era un vestido personal e intransferible, que podía ser usada como ropa interior, de cama o como blusa dentro de la saya para salir. Otro producto que la casa de la Misericordia entregaba como parte del ajuar era el manto de paño blanco y que también aparece en mayor número en las cartas de dote. El manto cubría a la mujer de la cabeza a la cintura o completamente y la protegía de ser vista, observada y apreciada. Esta prenda era una de las más comunes en los ajuares y de las de mayor valor económico registrado. El manto podía cumplir el papel de velo, que significaba

43. AHPSe, *Libro cabildo* 4738, (1566-1578), 03/01/1567, f.66v-f.67r. «En este cabildo propuso el dicho Sr. Luyando como los almojarifes de esta ciudad le tienen embargadas las frazadas que ha hecho traer de Valladolid para los ajuares que ha de darse este año. Pidiendo que hecha de pagar por razón de ello cierto almojarifazgo o alcabala... es costumbre que este hospital de no pagar ninguna cosa por razón de ello».

44. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 03/12/1559, f. 256 v. «En este cabildo se hizo una petición de doña Isabel de Guzmán en que dice que trato cierto pleito con Juan de Morales, lencero, sobre la tienda que tenía de por vida que es suya y de este hospital y de la capilla de las doncellas. El cual pleito ella hizo a su propia costa habiendo de gastar este hospital la tercia parte y que ella lo hizo por lo que le prometió Diego de Zumiel que le pagaría lo que tocase a este hospital y pide que le pague dos ducados de la tercia parte porque ella ha gastado más de doce ducados en el dicho pleito y el dicho cabildo mandó que el mayordomo Miguel Gerónimo pague a la dicha doña Isabel de Guzmán dos ducados como lo pide en la dicha petición por lo ella contenido».

45. MENDOZA URGAL, 2010: 49. En los siglos V al XII, el manto era una tela de corte rectangular, se utilizaba para cubrirse y apareció entre las clases acomodadas el uso de la camisa. En la Baja Edad Media se generalizó el uso de la camisa blanca. Según GARRIDO FLORES, 1912: 986, el manto era la prenda fundamental en el vestuario femenino en 1700 disminuyó o desapareció en 1800.

virginidad conservada. Idea arrastrada desde la Antigüedad, cuando, el velo romano, el *flammeum*, simbolizaba la virginidad y la protección contra los malos espíritus. Las doncellas romanas iban al matrimonio con el velo⁴⁶.

El ajuar de hierro estaba conformado por los asadores, trébedes, candiles, peroles y era elaborado por el maestro que ofreciese el más bajo precio por cien ajuares en pregón público. Todos los años la elaboración de los artículos de hierro era comprada en subasta pública o rematada al mejor postor. Así, el hierro para los ajuares que se habían de dar para la cuaresma venidera de 1560 fue rematado a Sánchez Herro y en 1562 fue puesto en almoneda para que hicieran las piezas de hierro como se solían hacer y fue comprado a Juan Rodríguez a veintidós maravedís la libra. Este último maestro tenía como condición que cada semana fuese obligado a entregar al hospital diez ajuares y si entregaba más el mayordomo le debía pagar e incluso adelantar dinero si lo requería. En caso que el encargado no cumpliera, entonces el mayordomo lo debía comprar a su costa de donde lo hallare⁴⁷. A veces este ajuar, de hierro era realizado por varias personas, así la viuda María Hernández entregó ciento cincuenta y seis tinajas para los ajuares de 1568.

El ajuar de madera estaba conformado por los bancos, arcas, mesas y cañizos. Los bancos debían ser buenos y aserrados y tener dos varas de largo y dos palmos y medio de alto. En 1567, se hizo pregón para contratar un carpintero que hiciese ciento diez ajuares al menor precio posible⁴⁸.

Las compras de los géneros se hacían al contado según las indicaciones del padre mayor y los diputados de compras. Los géneros de lienzo y lana y otras cosas que se comprarían para los ajuares y ropa que se había de repartir en limosnas y el trigo para salarios y regalo se traían a la Misericordia para que el tesorero los custodiase bajo tres llaves. Cada llave la tendrían personas diferentes. Así, al sacar cualquier cosa del almacén fuese ropa o trigo se hacía con el consentimiento de los tres llaveros⁴⁹.

Una vez recibidos los ajuares, los esposos lo revisaban y si faltaba algo exigían que se les entregara⁵⁰. A veces, el ajuar entregado por el hospital no era muy apetecido por los esposos quienes preferían la dote en dinero para poder invertirlo en comprar herramientas para su trabajo o en algún negocio. Así en 1560, un esposo llamado Cristóbal López indicaba «que no le mandaron otra cosa sino el ajuar e que se le suele dar en esta casa como hija que es de ella»⁵¹.

También en el siglo XVI hubo altibajos en la entrega de dotes, pero se cumplieron. En 1566, el padre mayor, el jurado Villalobos, indicó que no había dinero para poder hacer ajuares para la cuaresma próxima y eso constituía una «muy grande

46. MENDOZA URGAL, 2010, 257.

47. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 04/02/1560, f. 296r; AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 14/09/1561, f. 364r-v. Remate del fierro para el año de 1562. Los bancos de las camas lo hacía otra persona.

48. AHPSe, *Libro cabildo* 4738, (1566-1578), 03/01/1567, f. 68v-70r. Remate de los bancos.

49. AHPSe, *Libro cabildo* 4746, (1633-1636), f. 402 r-v.

50. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 03/04/1559, f. 259r. «En este cabildo se vio una petición de Domingo Martin e Isabel Márquez, su mujer, en que dice que el ajuar que les dieron la semana pasada les faltaron una sábana, un artesano y pide que se les den».

51. AHPSe, *Libro cabildo* 4737, (1552-1561), 08/06/1560, f. 305r.

afrenta al hospital e...que decir al pueblo»⁵². El mantener el prestigio de la institución era vital por lo que ordenaron librar o dar tres mil ducados de principal que tenía el hospital como tributo a modo de préstamo a devolver en Navidad. Ese dinero se emplearía para hacer los ajuares.

En el siglo XVII, la entrega de ajuares dependía de la cantidad que hubiese de las rentas de las dotaciones libres y dejadas para este objetivo. Hubo años en que se cumplió puntualmente con la entrega de ajuares sin que nadie se ofreciese a adelantar la paga ni hubo lista de espera, como en los años de 1619 y 1620. En abril de 1619 compraron ciento tres ajuares para las desposadas y siete más para las jóvenes que se pudiesen casar a la fecha de la entrega del ajuar, la Cuaresma. Incluso para abril de ese año, ochenta y ocho ajuares ya estaban preparados para ser entregados en 1620. El cabildo determinó que doscientos veinte ajuares fuesen repartidos entre los veintitrés hermanos. De tal manera que el padre mayor nombrase dieciocho y que la relación de las doncellas huérfanas nombradas a ajuares se llevara al cabildo el Año Nuevo⁵³.

Pocos años más tarde, el número de ajuares entregados en la Misericordia descendió y la lista de espera de las que estaban por casar era larga. Así, en el cabildo se acordó que se diesen por las cuaresmas del año de 1627, sólo ciento y seis ajuares a las doscientas y nueve doncellas recibidas por casar. Además ordenaron que no se hiciese nuevo repartimiento de dotes de ajuares entre los hermanos porque no se podía cumplir ni con las que ya estaban recibidas. También en el cabildo se acordó que se hiciesen unas copias por collaciones de todas las doncellas que estaban recibidas por dotadas en ajuares como en dotes de dinero y no se habían casado para que se detectara si había algunas doncellas muertas para volver a nombrar a nuevas jóvenes. Esta nueva elección la harían los hermanos⁵⁴.

Después de la peste de 1649 se suspendió la entrega de ajuares o eran muy pocas las que se entregaron. Paulatinamente, las rentas aumentaron al punto que en 1668, el padre mayor Diego Caballero comunicó que la contaduría le había indicado que no habían suficientes casadas en las dotaciones de ajuar por lo que ordenaron repartimiento de dos dotes de ajuar a cada hermano que hubiera cumplido con sus asistencias para que hubiese número suficiente de jóvenes para los ajuares que se hubiesen de dar⁵⁵. Hay que tener en cuenta que las dotes de ajuar eran repartidas entre los hermanos y la cantidad dependía del informe de la contaduría⁵⁶.

A comienzos del siglo XVIII, las dotes de ajuar estaban endeudadas por lo que demoraban en ser entregadas a las beneficiarias, recibiendo sólo doce al año. En

52. AHPSe, *Libro cabildo* 4738, (1566-1578), 01/10/1566, s/f.

53. AHPSe, *Libro cabildo* 4743, (1618-1620), 07/04/1619, f.68v-f.69r. «Que se hagan ciento diez ajuares. En los libros parece que se debían a las desposadas de esta casa ciento tres ajuares y para las que se podrían casar de aquí al fin del año se podrían hacer otros siete que son todos ciento diez para pagar a las desposadas la cuaresma del año venidero de 1620. Y dieron poder bastante al Sr. José Fernández de Villanueva y a Juan Pérez Bermúdez, hermanos, para la compra de las cosas tocante a los dichos ajuares y que las que no se pudieren comprar en esta ciudad como el cobertor»; *Libro cabildo* 4743, (1618-1620), 27/12/1619, f. 132r.

54. AHPSe, *Libro cabildo* 4755, (1626-1630), 06/12/1626, f. 110 a.

55. AHPSe, *Libro cabildo* 4752, (1668-1675), 11/11/1668, f. 106r.

56. AHPSe, *Libro cabildo* 4752, (1668-1675), 06/06/1672, f. 237r

1719, la Misericordia tenía ochenta y tres casadas del común de las dotaciones de ajuar, estando retrasada su paga. Estas mujeres esperarían por lo menos seis años para conseguir la entrega de sus ajuares. Los clamores de estas mujeres eran continuos. Ante la falta de liquidez, el cabildo propuso tomar prestado dinero de algunos legados testamentarios que administraba, como el de la dotación de Nicolás Griego, un indiano que hizo fortuna en Chile. Por este medio, según los cálculos realizados por la contaduría, sacando del común de las dotaciones libres se podrían dar cuarenta dotes en el año de 1720 y dejar de dar las doce, así quedaría menos dotadas por pagar sus dotes. De tal manera que para el año de 1721 se darían sólo doce dotes, pues con lo que quedase de caudal terminaría de pagarse la deuda. No se tomaba ninguna resolución sin que lo recomendado por la contaduría no lo aprobase una junta de teólogos, la que examinaba si no habrían infringido las reglas⁵⁷. En 1719, otras dotaciones no lograban cumplir con todas sus dotadas, como la de Pedro Serrano destinada a casadas de la villa de Lepe donde se habían presentado doce, pero no había más que para ocho⁵⁸. No se debe olvidar que este hospital, también, entregaba dotes de ajuar para parientes, como la dotación de cien mil maravedíes del corredor de caballos Alonso Rodríguez.

b. Las dotes de dineros entregados por el hospital

El hospital de la Misericordia podía entregar como dote una cantidad de dinero, once mil doscientos cincuenta maravedíes a casadas. El secretario de los libros de doncellas elaboraba la lista de las personas que se habían casado a título de las dotes de dinero que se habían de dar cada año el Viernes Santo en la capilla de San Francisco en la catedral. Los hermanos de la casa entregaban las dotes de dinero si estaban al día en sus asistencias, eligiendo y avisando a las personas que les tocaba cobrar aquellas dotes⁵⁹.

La lista de dotadas casadas permitía a los hermanos repartirse el trabajo para visitarlas y confirmar si eran merecedoras de las dotes de dinero que se entregaban en Semana Santa. El resultado era realizar una lista definitiva final y corregida. En 1655, la lista de las casadas en dotes de dineros para la Cuaresma permitió repartirse el trabajo entre los hermanos para visitar diferentes lugares donde estaban las jóvenes pretendientes a una dote, como Aracena, Mairena, Marchena, Carrión, el Viso, Carmona, San Miguel, San Isidro, Sanlúcar la Mayor, Manzanillas, Umbrete, Aznalcazar, Olivares, Dos Hermanas, Lora, Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Valencina, Puebla junto al Río, Guebar, Villanueva del Ariscal, Bermujo, Algaba y en las collaciones de Omnium Santorum, el Salvador, Magdalena, Santiago el Viejo, San Isidro, San Roque y Triana⁶⁰. En 1700, se pagaron treinta y dos dotes de dinero⁶¹.

57. AHPSe, *Libro cabildo* 4757, (1719-1723), 02/07/1719, s/f

58. AHPSe, *Libro cabildo* 4757, (1719-1723), 11/06/1719, s/f

59. AHPSe, *Libro cabildo* 4749, (1643-1649), 16/03/1644, f. 42 r.

60. AHPSe, *Libro cabildo* 4750, (1649-1655), 07/03/1655, f. 366 r.

61. AHPSe, *Libro cabildo* 4755, (1700-1706), f. 4v.

De tiempo en tiempo saneaban a las nombradas en dotes de dinero si no se presentaban, daban un margen de veinte años, pero si aparecía alguna antes de este margen se admitía⁶².

Un ejemplo de dote de dinero se ve reflejado en la siguiente carta de pago:

En nombre de Dios, Amen. Sepan cuantos esta carta vieren como Francisco Ortiz, hortelano, vecino de esta ciudad de Sevilla, collación de Santa Catalina como marido y conjunta persona de María Josefa, mi legítima mujer. Otorgo y conozco que he recibido de la Casa Hospital de la Misericordia de esta ciudad y de los señores Padre Mayor y Hermanos de ella, en su nombre once mil doscientos cincuenta maravedíes, realmente, y con efecto, en moneda de vellón, en presencia del escribano presbítero de Sevilla y testigos, por mano del señor D. Lucas Ignacio de Conique, Hermano y Tesorero de la dicha casa, de cuya pago y entrego, yo el presente Escribano Público doy fe que se hizo en mi presencia de las cuales dichos once mil doscientos cincuenta maravedíes me doy por contento y entregado a mi voluntad, los cuales recibo en dote y casamiento con la dicha mi mujer y por bienes dótales tuyas, de los bienes y rentas que a la dicha Casa de la Misericordia dejó Alonso de Montalbán difunto, y ellos doy carta de pago a la dicha Casa de la Misericordia y hago carta de dote en pública forma a la dicha mi mujer, y me obligo, a que a ello, o a quien por ello con derecho lo hubiere haber, pagaré y restituiré los dichos maravedíes en las cosas y bienes que el derecho dispone y para la paga y cumplimiento de ello obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder a las justicias de su majestad para que me ejecuten y apremien a la paga y cumplimiento de lo dicho que por todo rigor de derecho y vía ejecutasen y como por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio las leyes y derechos de mi favor y los generales del derecho. Fecha la carta en Sevilla, en 21 días de marzo de 1706 y el otorgante dijo no saber escribir a su ruego lo firmó un testigo en mi presencia y presentó por testigos de su conocimiento que juraron en forma de derecho saber el contenido y que se llaman como se a nombrado a Bernardo Quiroz, carpintero, y Diego Tirado, herrero, vecinos de esta ciudad y presentes estaban testigos del otorgamiento Miguel de Santander y Diego de Portillo⁶³.

CONCLUSIÓN

El resultado de esta investigación nos permite visualizar una realidad desconocida en cuanto a las dotes de caridad de raíz bajomedieval que continuaron en los primeros siglos de la Modernidad. Me refiero a las dotes que la Casa de la Misericordia de Sevilla entregó para ayudar a mujeres jóvenes a tomar estado de casada. No sólo socorrieron a los amos a cumplir con sus promesas de dote dadas a sus criadas sino también a los padres, familiares o a las mismas jóvenes que deseaban contraer matrimonio. La familia era considerada por la Misericordia una institución que podía garantizar la honorabilidad de la joven. De esta manera, las dotes comunes entregadas por la Casa de la Misericordia de Sevilla estaban destinadas a las mujeres

62. AHPSe, *Libro cabildo* 4755, (1700-1707), 30/08/1703, s/f

63. AHPSe, *Protocolo*, 312. Dote de dinero nº 31. Escribano público Nº1 de Sevilla. Manuel Martínez.

que trabajaban, realizando labores domésticas por varios años en cualquier familia, incluso la suya propia. Estaba reservada a jóvenes pobres, comprendiendo a hidalgas empobrecidas. La Misericordia mantenía el orden social y estamental, no propiciaba cambio alguno, pues el mercado matrimonial era, sin lugar a dudas, homogámico. Así, las mujeres pobres solían casarse entre sus iguales social y económicamente. Para la Casa de la Misericordia de Sevilla, las jóvenes debían ser merecedoras de estas dotes en dinero y/o ajuar y para ello debían demostrar tener buena honra y fama y ser cristianas viejas. El premio recibido era un ajuar y/ o una dote, entregada de manera pública en una capilla de la catedral hispalense el día de Viernes Santo, lo que demostraba a la colectividad que eran merecedoras de recibirlo por ser consideradas honradas por una institución religiosa prestigiosa. De esta manera, una parte de las dotes que entregaba la Casa de la Misericordia de Sevilla tenía como objetivo ayudar a los amos a cumplir con las dotes que se comprometieron a pagar como «ayuda a tomar estado de casada». Es decir, la Misericordia actuaba como un señor con su criada, al hacerse responsable de la «ayuda a su casamiento» que era solicitada por las mismas criadas y algunos amos.

El proceso de la entrega de la dote era anual, empezaba determinando la cantidad de dinero acumulado por los patronatos que habían dejado libertad a los hermanos de la Misericordia para disponer de las rentas de sus bienes para esta obra pía. El número de dotes comunes entregado al año dependía de las rentas de aquellos patronatos. Una vez determinado el número de dotadas, se convocaba públicamente estas dotes, dirigida a cualquier joven que hubiese trabajado en una familia más de dos años si era sevillana, o tres si no lo era. Después, los hermanos de la Misericordia procedían a visitar a las candidatas para confirmar si eran merecedoras de recibir la dote, teniendo que asistir a sus matrimonios, en calidad de testigos. El acto de entrega de la dote y/o el ajuar era público en la catedral de Sevilla con la exhibición de los mismos, el Jueves y Viernes Santo, previa entrega por parte del esposo de la carta dotal.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO BECH, Virginia y RODRÍGUEZ MARTÍN, Victoria Eugenia. (eds.), *Desvelar modelos femeninos: valor y representación en la Antigüedad*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2002.
- ANDERSON, Bonnie y ZINSSER, Judith, *Historia de las mujeres: una historia propia*, Barcelona, Crítica, 1992.
- ARBAIZA VILALLONGA, Mercedes, «El papel de la mujer en la formación del agregado doméstico de la sociedad», en López Cordón, V. y M. Carbonell i Esteller (Eds.) *Historia de la mujer e historia del matrimonio. Historia de la familia. Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*. Seminario familia y elite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX, Murcia, Universidad de Murcia, 1997: 299-316.
- ARIAS DE SAAVEDRA ALIAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luís, «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 25, (2000): 189-232.
- CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio, *El sistema de la hospitalidad pública en la Sevilla del Antiguo Régimen*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1979.
- CARMONA GARCÍA, Juan Ignacio, *Las redes asistenciales en la Sevilla del Renacimiento*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2009.
- CASTRILLO CASADO, Janire, «Mujeres y matrimonio en las tres provincias vascas durante la Baja Edad Media», en *Vasconia*, 38, (2012): 9-39.
- CERRO BOHÓRQUEZ, María Paz del, «Los bienes aportados por las mujeres al matrimonio a través de las escrituras de dote (1670-1750)» en M. Gloria Espigado Tocino y María José de la Pascua Sánchez (coords.): *Europeas y españolas en la Ilustración y el Romanticismo*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2003: 325-340.
- CONGREGACIÓN DE LA MISERICORDIA (SEVILLA). *Regla de los hermanos de la Misericordia de la ciudad de Sevilla*. Sevilla: Alonso Rodríguez Gamarra, 1622
- DERASSE PARRA, Paloma, «El honor familiar en Málaga en las cartas de dote (1498-1518)», en Pilar Ballarín y Teresa Ortiz (eds.) *La Mujer en Andalucía. Primer encuentro interdisciplinar de estudios de la mujer*, Granada, Universidad de Granada. Seminario de estudios de la mujer. *Feminae*. Tomo I, 1990: 247-255.
- DÍAZ HERNÁNDEZ, José María, *La dote femenina en la sociedad giennense del siglo XVIII*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 2003.
- DURÁN I PUJOL, Montserrat, TORRA FERNÁNDEZ, Lidia y Jaume TORRAS ELÍAS, «El ajuar de la novia: el consumo de tejidos en los contratos matrimoniales de una localidad catalana, 1800-1600», en *Consumo, condiciones de vida y comercialización: Cataluña, Castilla, siglos XVII-XIX*, Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999: 61-70.
- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel Francisco, «La influencia del Hospital de la Misericordia de Sevilla en la comarca del Aljarafe. La dotación de doncellas en Huévar», en María Marta Lobo de Araújo et alii (coords.): *Sociabilidades na vida e na morte (séculos XVI-XX)*, CITCEM, 2014:13-24.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, «Los bienes dotales en la ciudad de Valladolid, 1850-1700: el ajuar doméstico y la evolución del consumo y la demanda», en *Consumo, condiciones de vida y comercialización: Cataluña, Castilla, siglos XVII-XIX*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999: 133-158.

- GARRIDO FLORES, Antonia, «El vestido femenino en la Córdoba de la Edad Moderna: primeras aportaciones», en *De la Tierra al cielo. Líneas recientes de Investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico» (C.S.I.C.) Excma. Diputación de Zaragoza, 2012: 979-995.
- GHIRARDI, Monica y IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, «El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica», en *Revista de Indias*, vol. LXIX, 246, (2009): 241-272.
- HERRERA DÁVILA, Joaquín, *El hospital del Cardenal de Sevilla y el Dr. Hidalgo de Agüero, Visión Histórica Sanitaria del Hospital de San Hermenegildo (1455-1837)*. Sevilla, Ediciones de la Fundación de la Cultura Andaluza, 2010.
- LOBO DE ARAÚJO, María Marta, «Pedir, dar y recibir: las limosnas a los pobres en la misericordia de braga (siglos XVII-XVIII)», en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV. Historia Moderna*, (2016): 207-222.
- LORENZO MONTERRUBIO, Carmen, *Arte suntuario en los ajueres domésticos. La dote matrimonial en Pachuca, siglo XVII*, Pachuca de Soto, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2015.
- MARTÍN CASARES, Aurelia, «Domestic service in Spain. Legislation, gender and social practice», en Antoinette Fauve-Chamoux (ed.), *Domestic service and formation of European identity*, Bern, Peter Lang- European Academic Publishers, 2004: 189-211.
- MENDOZA URGAL, María del Mar, *El vestido femenino y su identidad: el vestido en el arte de finales del siglo xx y principios del siglo XXI*, Madrid, Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2010.
- MORELL PEGUERO, Blanca, *Mercaderes y artesanos en el Sevilla del descubrimiento*, Sevilla, Diputación Provincial, 1986.
- MUÑOZ SAAVEDRA, Eduardo, «Ciudad y prostitución en España en los siglos XIV y XV», en *Orbis Terrarum*, N.º. Extra 2 ,2, (2010): 140-148.
- PÉREZ GARCÍA, Rafael, «El Hospital de la Misericordia en la Sevilla del siglo XVI: caridad, dotes y organización social», en M. M. Lobo de Araújo, A. Esteves, R. Silva y J. Abílio Coelho (coords.): *Sociabilidades na vida e na morte (séculos XVI-XX)*, CITCEM, Braga, 2014: 25-44.
- PÉREZ GARCÍA, Rafael, «Dotar doncellas pobres en la Sevilla moderna. Una aproximación al entramado institucional y a su impacto social», *Da caridade à solidariedade: políticas públicas e práticas particulares no mundo ibérico*, Braga, 2016: 101-111.
- REY CASTELAO, Ofelia, *Historia de las mujeres de Galicia (siglos XVI al XIX)*, Vigo, Nigratea, 2009.
- RIVASPLATA VARILLAS, Paula Ermila, «Dotes de doncellas pobres sevillanas y su influencia en la ciudad de Lima», *Revista de Indias*, LXXV/264 (2015): 351-388.
- RIVASPLATA VARILLAS, Paula Ermila, «Las dotes a monjas, beatas, abandonadas y descarriadas de la casa pía de la Misericordia de Sevilla», en *Trocadero*, (28), 2016: 1-23
- SOBALER SECO, María Ángeles y GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, «Las dotes matrimoniales de solteras y viudas en la Castilla rural durante el siglo XVIII. Pautas de cultura material diferenciadas», en Juan Manuel Bartolomé Bartolomé y Máximo García (dirs.), en *Apariencias contrastadas: contraste de apariencia. Cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, Universidad de León, León, 2012: 41-78.

UN PATRONATO EVANESCENTE. LA CAPILLA ESPAÑOLA DE LA HAYA DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN

AN EVANESCENT PATRONAGE. THE SPANISH CHAPEL IN THE HAGUE DURING THE WAR OF SUCCESSION

Cristina Bravo Lozano¹

Recibido: 27/1/2018 · Aceptado: 28/5/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21152>

Resumen

El real palacio y la capilla de España en La Haya se convirtieron en objeto de conflicto entre Felipe V y los miembros de la Gran Alianza durante la guerra de Sucesión. Mediatizada por las alternativas diplomáticas, la actividad religiosa del oratorio atravesaría distintas realidades políticas, sociales y religiosas, particularmente tras la salida del representante regio filipino, Francisco Bernardo de Quirós, y como consecuencia del impago de deudas de diversa naturaleza. Ante la incapacidad madrileña para garantizar su continuidad, la propiedad, el patronato y la vida pública de los capellanes proseguirían al servicio de varios legados europeos, pasando de una gestión portuguesa hasta las diferentes reclamaciones de los ministros de la Casa de Austria y, durante el congreso de Utrecht, de los plenipotenciarios del rey Felipe. Esta historia particular de un ámbito religioso católico permitirá ahondar en la relevancia otorgada a las dinámicas confesionales en un mundo, el diplomático, donde se iría imponiendo la razón de Estado como su naturaleza privativa en los albores del Setecientos.

Palabras clave

La Haya; Felipe V de Borbón; Carlos III de Austria; diplomacia; capilla.

Abstract

The royal palace and the Spanish chapel in The Hague became a matter of dispute between Philip V and the members of the Grand Alliance during the War of the

1. Universidad Autónoma de Madrid. C. e.: cristina.bravo@uam.es

Este trabajo se ha realizado al amparo del programa Juan de la Cierva-Incorporación (IJCI-2016-30430) y se incluye en el marco de los proyectos de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad *El modelo policéntrico de soberanía compartida (siglos XVI-XVIII): una vía alternativa a la construcción del Estado moderno* (HAR2013-45357-P) y *Sociedad cortesana y redes diplomáticas: la proyección europea de la monarquía de España (1659-1725)* (HAR2015-67069-P MINECO/FEDER, UE). Quede patente mi agradecimiento a Roberto Quirós Rosado por sus inestimables aportaciones para la redacción de este artículo.

Spanish Succession. Mediated by diplomatic alternatives, the religious activity of the chapel went through different political, social and confessional realities, particularly after the Philip's representative, Francisco Bernardo de Quirós, left the embassy, and as consequence of the non-payment of debts and taxes. Due to the incapacity of the court of Madrid to guarantee its continuity, the property, patronage and the public life of the chaplains resumed in the service of several European legates, from the Portuguese management to the claims of Habsburg ministers and, during the Congress of Utrecht, the plenipotentiaries of the King Philip. This study focuses on a Catholic space which shows the significance of confessional dynamics in diplomacy where the reason of State would be prevailed as its private nature at the beginning of the 18th century.

Keywords

The Hague; Philip V of Bourbon; Charles III of Habsburg; diplomacy; chapel.

.....

EL 19 DE DICIEMBRE DE 1700 el diplomático Francisco Bernardo de Quirós celebró un *Te Deum* en la capilla del real palacio de La Haya con ocasión del primer cumpleaños de Felipe V como rey de España. Apenas un mes después del deceso de Carlos II, y sin haberse oficiado aún las exequias regias, el enviado español se encargó de proyectar públicamente la legitimidad de la herencia borbónica al trono de Madrid. Esta festividad se acompañó de un espléndido banquete que congregó al representante francés conde de Briord y otros conspicuos señores como el príncipe de Épinois y el conde de Auvergne². Sin embargo, ninguna autoridad holandesa participaría en los fastos para no comprometer la ambigua posición de las Provincias Unidas hacia el nuevo soberano español³.

El estudio de este espacio de culto, inserto en el ámbito de la embajada, revela el impacto del complejo conflicto sucesorio en uno de los blasones confesionales de la monarquía de España en el norte de Europa. La evolución institucional del oratorio, abierto al público desde hacía largo tiempo, evidenció la búsqueda del equilibrio político y el interés particular neerlandés, así como su imbricación con el ejercicio diplomático, en tanto ámbito de negociación y espacio físico de residencia del ministro hispano y su extensa familia. Bongaerts y Alberts ya señalaron en sendas monografías las cuestiones tocantes a su mantenimiento, las consabidas dificultades económicas y el servicio religioso prestado por distintos capellanes⁴. El presente trabajo ofrece una nueva perspectiva de análisis para profundizar en las dinámicas políticas y confesionales de este centro de poder católico que, en poco más de una década, pasaría del patrocinio borbónico a la protección portuguesa, a su cierre temporal y a una pretendida potestad cesárea.

UN ORATORIO DIPLOMÁTICO ENTRE DEUDAS E IMPAGOS

Desde el establecimiento de las relaciones bilaterales entre la monarquía de España y las Provincias Unidas tras el tratado de Münster, la capilla diplomática sirvió de referente para la comunidad católica residente en La Haya. Como *Rex Catholicus*, Felipe IV estaba en la obligación de corresponder a aquellos que más perjudicados salieron de los acuerdos de paz con una potencia calvinista: sus antiguos vasallos de fe romana⁵. Entre las órdenes dadas en 1649 al borgoñón Antoine Brun, su primer representante ante la Generalidad, se incluyó la apertura de este lugar de culto⁶. Su emplazamiento originario se hallaría en la casa de Villebon, alquilada

2. *Foglio aggiunto all'Ordinario*, 1701. El mismo día, la gaceta francesa *Recüiel des nouvelles* recoge la noticia de la celebración que realizó el conde Göess, enviado imperial, con ocasión del nacimiento de Leopoldo José de Austria, hijo del rey de Romanos José I. *Recüeil des nouvelles*, 1701: 653.

3. LEGRELLE, 1896: 203. La posición de las Provincias Unidas en el enfrentamiento sucesorio se analiza en HERRERO SÁNCHEZ, (2002): 133-154.

4. BONGAERTS, 1866 y ALBERTS, 1916.

5. Sobre la paz de Münster, vid. MANZANO BAENA, 2011.

6. Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Estado, leg. 2070, 52. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 17 de junio de 1649.

en la zona occidental de Noordeinde, cerca del palacio del estatúder Guillermo II de Orange-Nassau⁷.

El edificio de la embajada mudaría de ubicación en 1660, durante la legación de Esteban de Gamarra. Pasó a localizarse en las cercanías del Binnenhof y del barrio de Westeinde, en la Huis van Assendelft, donde anteriormente había vivido durante dos años el gran pensionario Johan de Witt⁸. Los retrasos en el pago del alquiler motivaron las reclamaciones del propietario, Joris Frederik van Renesse, y la final puesta en venta del inmueble en 1676⁹. En base al fenómeno popular generado alrededor de la capilla y la aceptación de los vecinos del barrio «a la procesión continua de los que frecuentan este templo», el nuevo enviado español Manuel Francisco de Lira fue el encargado de negociar su compra por un valor de diez mil escudos¹⁰. Con su visión política, esta adquisición particular, a título de la monarquía de España, constituyó una opción estratégica para afianzar su representación diplomática y mostrar una imagen de embajada fuerte, con carácter de permanencia, en el marco de la alianza hispano-neerlandesa¹¹. Las intervenciones posteriores y la ampliación del espacio favorecerían la acogida de las mil quinientas personas que acudían a la real capilla para profesar sus devociones¹². A partir de entonces, y hasta comienzos del siglo XIX, la *Spaansche Hof* mantendría no sin dificultades su finalidad de residencia diplomática y altar, que en la actualidad –reformado en su estructura original– prosigue sus celebraciones católicas¹³.

Los aprietos económicos para el mantenimiento de este lugar de culto fueron una constante durante el reinado de Carlos II. Las peticiones de asistencias coparon las cartas que los distintos embajadores remitieron a Madrid¹⁴. Los débitos no hicieron más que incrementarse en la misma proporción que se desvanecían las probabilidades de percibir medios con que pagar prontamente los sueldos atrasados a los capellanes y otros gastos derivados de su actividad litúrgica. Las estrecheces de la real hacienda hicieron de la falta o cortedad de recursos un mal endémico para la embajada. En reiteradas ocasiones, los ministros que se sucedieron en dicha legación recurrieron a la retórica de las graves consecuencias y el escándalo que supondría el cierre del oratorio, no sólo por los beneficios que reportaba a los católicos su consuelo, sino también el menoscabo de la imagen de la propia monarquía entre los calvinistas¹⁵. Con las crecientes tensiones sucesorias, la interpretación acerca de su significatividad era unánime en la corte española: «Tiene mucho de político que vean aquellos naturales herejes que Vuestra Majestad no abandona el culto sagrado

7. KNUITTEL, (1894): 106. SCHUTTE, 1983: 582. ALZINA, 2004: 151.

8. GARRAN, (1966): 6.

9. RIEMER, 1830: 747 y 908-910.

10. AGS, Estado, leg. 3980. Carta de Manuel Francisco de Lira a Carlos II. La Haya, 15 de septiembre de 1676. HERRERO, 2000: 126-128.

11. HERRERO, (1995): 103-118.

12. KAPLAN, (2002): 354.

13. ALZINA, 2004: 151-152.

14. Sobre los empeños económicos de los embajadores abordados en su correspondencia personal, vid. BRAVO LOZANO, 2019: en prensa.

15. AGS, Estado, leg. 3946. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 3 de julio de 1698. Esta retórica se estudia en BRAVO LOZANO, 2015: 227-239.

de la capilla de su embajador»¹⁶. Más allá de la obligación moral de Felipe V, el efecto propagandístico que causaría la legitimación de la autoridad regia como adalid del catolicismo frente a su enemigo el emperador Leopoldo I, aliado de las Potencias Marítimas, reforzaría los discursos borbónicos que empezaban a interpretar el conflicto en clave religiosa por las diferencias de credo de los contendientes¹⁷.

Las exiguas partidas que percibía Francisco Bernardo de Quirós a finales del siglo XVII no alcanzaban a satisfacer los créditos contraídos, tanto por él como por sus domésticos¹⁸. A las demandas del legado, cada vez más preocupado por la amenaza del arresto que se cernía sobre su persona como consecuencia de las deudas, también se sumaron las reclamaciones conjuntas de los capellanes¹⁹. Sus testimonios daban cuenta de los apuros que padecían y sus demandas se focalizaron en los alcances pendientes desde hacía varios años²⁰. La creciente presión de los acreedores sobre sus personas amenazaba con acabar conduciéndoles a la cárcel a consecuencia de sus débitos, aparte de sufrir algún tipo de insulto. En Madrid, el Consejo de Estado consultó en reiteradas ocasiones las peticiones del diplomático asturiano, ponderando la justificación de la misma y cómo la resolución de su caso respondería «al mayor decoro de nuestra religión»²¹. Los intereses confesionales seguían teniendo plena vigencia en la teología política de los consejeros de Felipe V, dando continuidad a una praxis gubernativa que llevaba arraigada desde 1649.

Los motivos de *pietas* resultaban insuficientes ante las cada vez más acuciantes exigencias de una guerra sucesoria que acababa de ser declarada. Las necesidades bélicas comenzaron a consumir buena parte de los recursos disponibles en las arcas reales y el monarca Borbón se vio obligado a contemporizar. Pese a las órdenes regias remitidas al consejo de Hacienda, el libramiento del dinero no acababa de llegar a La Haya y la cantidad devengada ascendía a cerca de seis mil florines a mediados de 1701²². Las garantías de protección conferida por los privilegios diplomáticos de Bernardo de Quirós a sus dependientes se vieron reducidas, lo que agravaba su sobreexposición a las represalias de sus fiadores, sobre todo, en el nuevo escenario que se había dibujado con el enfrentamiento entre la monarquía de España y las Provincias Unidas²³. Aun sin percibir el dinero, y con el peligro que suponían tales empeños para los clérigos del oratorio hispano, estos permanecieron obedientes y sirvieron la capilla, preservando un culto que se hallaba cuestionado por el repunte de la controversia jansenista entre los católicos neerlandeses²⁴.

16. Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de febrero de 1702.

17. GONZÁLEZ CRUZ, 2002.

18. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 10 de diciembre de 1701.

19. AHN, Universidades, L. 1152. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Joseph Pérez de la Puente. La Haya, 21 de marzo de 1701.

20. A la altura de 1701, los capellanes estaban reclamando casi dos anualidades completas. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de junio de 1701.

21. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 21 de junio de 1701.

22. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 20 de junio de 1702.

23. FREY, 1983.

24. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 29 de mayo de 1702. Sobre el concepto de obediencia, vid. VALLADARES, 2012: 121-145; 2015: 21-38.

En esta multiplicidad de débitos, se añadiría otro de mayor trascendencia para los intereses españoles y su representación ante los Estados Generales: el impago del *verponding* desde los tiempos en que se compró el real palacio. Este tipo de impuesto, aplicado en los Estados de Holanda, gravaba la propiedad de todos los inmuebles. La condición de ministros públicos no eximía a los representantes del rey de España de abonar la cantidad correspondiente. Tras la adquisición del edificio de su embajada, Manuel Francisco de Lira ya había advertido cómo se trataba de una práctica acostumbrada, seguida y respetada por los diplomáticos europeos, con particularidad los de Francia, que también tuvieron casa propia en La Haya antes que Carlos II²⁵. Por esta razón, el enviado satisfizo la anualidad, cuya cuantía ascendería, a partir de entonces, a 113 florines y medio –45 escudos y 20 placas–, pues había comprado la casa libre de cargas, salvo esta contribución general²⁶.

A diferencia de tal diligencia, los distintos ministros que sucedieron a Lira en el cargo no cumplieron con esta obligación tributaria «a título de fundo», no en concepto de censos, ni gravámenes hipotecarios, como confirmó el marqués de Castelmuncayo²⁷. Los reiterados requerimientos de las autoridades para el sufragio de las tasas ordinarias y extraordinarias fueron desatendidos por considerarse un espacio exento, en tanto real palacio donde residía la representación del soberano español. Los privilegios observados en otras cortes y repúblicas para las *domus* diplomáticas no siempre quedaban sujetos a la legislación local²⁸. En el caso holandés, la condición regia del titular no le exoneraba del pago, sino que le igualaba al resto de propietarios y la norma era de obligado cumplimiento. La ignorancia o la creencia equívoca de un proceso consabido se convirtieron en los recursos más comunes de la retórica exculpatoria. Tal desconocimiento, real o figurado, no fue óbice para que, en una coyuntura de tensión política rayana al rompimiento de relaciones diplomáticas, las instancias de la República comenzasen a ser más frecuentes, con intimidaciones que advertían de la confiscación o venta de la casa y la capilla tras tres avisos y en el día de celebración del mercado si no se saldaban los atrasos acumulados en el plazo de doce jornadas²⁹. De este modo, su destino quedaría a merced de los designios de la Provincia, sin más opción española que aceptar lo resuelto o condonar la cantidad adeudada³⁰. Según las cifras que se manejaban en Madrid, a mediados de 1700 el montante ascendía a 5.552 florines y 10 placas –2.777 florines y 10 placas de tasas ordinarias y 2.775 florines de las extraordinarias–, suma elevada que Francisco Bernardo de Quirós no estaba en disposición de pagar al hallarse sin medios, incluso, con que enviar los correos oficiales³¹. Ya entonces el mismo enviado sopesó la posibilidad de que Felipe V

25. AGS, Estado, leg. 3980. Carta de Manuel Francisco de Lira a Carlos II. La Haya, 10 de mayo de 1678.

26. AGS, Estado, leg. 3980. Carta de Manuel Francisco de Lira a Carlos II. La Haya, 10 de mayo de 1678. CARRIÓ-INVERNIZZI, 2016: 227.

27. AHN, Estado, leg. 1693. Escrito de Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 2 de septiembre de 1701.

28. FREY, 1999.

29. AGS, Estado, leg. 8454, ff. 209rv. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Joseph Pérez de la Puente. Amberes, 6 de julio de 1700.

30. AHN, Estado, leg. 1693. Escrito de Francisco Bernardo de Quirós. Madrid, 2 de septiembre de 1701.

31. AGS, Estado, leg. 8454, ff. 205r-207v y 210r. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Joseph Pérez de la Puente. Amberes, 6 de julio de 1700.

vendiera la residencia de forma confidencial, con prevención de ser reintegrarla *a posteriori* y mantener, así, la condición de real palacio. El asturiano recelaba el proceder de aquellos Estados ante la apariencia de un enfrentamiento inminente. Sin embargo, no se juzgó como la opción más viable por las consecuencias que podrían derivarse de tal decisión³².

La estrategia adoptada desde la corte española fue apelar a la reciprocidad practicada para con los bienes inmuebles de Guillermo III en la corte de Bruselas. Se convino recabar información acerca del tipo de tributación real o carga pública imputados privativamente a dichas casas. Por esta vía, se demoraba la tramitación del embargo o, en el peor de los casos, la venta para intentar negociar con el burgomaestre de La Haya un modo de pago alternativo, ajustado a la delicada situación de las arcas españolas³³. Las pesquisas de don Francisco revelaron cómo el rey-estatúder abonaba a los Estados las tasas ordinarias por el palacio de Noordeinde, no así las extraordinarias. Por el contrario, en la corte brabantina, por el palacio de Orange no pagaba ningún tipo de contribución³⁴. Esta prerrogativa fue adoptada como argumento con que justificar los débitos adquiridos de manera continuada. En base a tal ejemplar, se ordenó a Francisco Bernardo de Quirós «os mantengáis en no pagar estos derechos», pues si se aplicase la resolución holandesa a la residencia española en La Haya, «se tomará recompensa en la que el rey Guillermo tiene en Bruselas»³⁵. Esta tentativa de demostración proporcionada no era operativa. Las casas del príncipe neerlandés formaban parte de su patrimonio particular, no de la institución demandante de las tasas pendientes, por lo que el recorrido de tal réplica fue tan corto como el efecto que causó su presentación ante la magistratura de la villa, sobre todo, por la muerte accidental de Guillermo III en marzo de 1702.

Con el aviso de decomiso del real palacio latente, se empezó a decidir la suerte de los cuatro capellanes que asistían en el oratorio. A mediados de dicho año, la decisión de Felipe V fue licenciarles, aunque la orden formal quedaba condicionada parcialmente al proceder de la Generalidad. Si la confiscación no se ejecutara, se hacía preciso mantenerles en la nómina de domésticos diplomáticos por hallarse la capilla dentro del fuero de la embajada. No obstante, parece que en Madrid los consejeros de Estado no estaban muy satisfechos con el servicio que prestaban a Francisco Bernardo de Quirós. Sin mediar una queja por parte del enviado, los ministros propusieron la mudanza de algunos de los miembros del banco por otros religiosos que respondieran mejor a sus obligaciones con ambas majestades, divina y terrenal. Además, confiaban en que el marqués de Bedmar, gobernador general de los Países Bajos, procuraría preservar el oratorio «por todos los medios posibles»³⁶. De esta forma, el reemplazo del personal se haría efectivo.

32. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 2 de septiembre de 1701.

33. AGS, Estado, leg. 8456, ff. 96r-97r. Decreto de Felipe V. Madrid, 25 de agosto de 1701.

34. AGS, Estado, leg. 8456, ff. 170r-172r. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Felipe V. La Haya, 29 de septiembre de 1701.

35. AGS, Estado, leg. 8456, ff. 274rv. Decreto de Felipe V. Barcelona, 27 de noviembre de 1701. Análoga postura adoptó el residente imperial, conde de Göess, negándose a afrontar esta responsabilidad tributaria, aún cuando su casa fue comprada con posterioridad a la *Spaansche Hof*.

36. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 20 de junio de 1702.

Algunas semanas después, Bernardo de Quirós reiteró la necesidad de librar a sus capellanes los sueldos atrasados, superiores a los nueve mil florines, con independencia del destino que se les fuera a dar³⁷. Los *clamores* de sus quejas estaban derivando en un discurso contrario a los intereses españoles en un territorio cada vez más desafecto hacia Felipe V y la Casa de Borbón. En caso que no hubiera novedad en cuanto al embargo, el enviado también pidió instrucciones sobre dicho asunto. Por sus manos pasaría la destitución de todos o, si se estimaba pertinente, conservar al menos a uno en su puesto para evitar nuevos gastos a la real hacienda. Como en ocasiones precedentes, el parecer del consejo insistió en «la piedad y justificación que concurren en este caso en que interesa la religión y el ejemplo». La imagen regia quedaba supeditada al proceder del monarca en la materia y, por ello, le emplazaban para que reiterase las órdenes a Bedmar y facilitase la continuidad de la capilla³⁸.

Algunas noticias sobre estas conversaciones debieron llegar al capellán mayor Lodewijk van der Beek, posiblemente, transmitidas de modo informal por el legado Bernardo de Quirós. Este jesuita, que llevaba treinta y un años ejerciendo como capellán mayor de forma ininterrumpida, aprovechó el envío de las cuentas actualizadas de los gastos semestrales generados por el oratorio para volver a demandar asistencias y los sueldos caídos de los tres capellanes ordinarios, Lambertus Ter Mars, de la Orden de Predicadores, el carmelita Daniel Bosch y el clérigo secular Philippe Augiers, y los suyos. En su relación jurada también incluyó una petición de índole particular al señalar al secretario de Estado, Joseph Pérez de la Puente, cuán preciso era se quedase en La Haya para administrar los sacramentos a aquella comunidad de católicos. El clima de hostilidad política entre España y las Provincias Unidas, la falta de medios con que subsistir y hallarse bajo la amenaza de ser humillado o encarcelado a causa de sus deudas debieron ser factores que le movieron a reflexionar sobre su porvenir. Su intención era garantizar la permanencia en su puesto al frente del baluarte confesional español, lo que le reportaba protección diplomática ante las crecientes presiones jansenistas, dirigidas en particular hacia los miembros de la Compañía de Jesús. Para afianzar su posición y legitimar su continuidad, requirió a Felipe V el despacho de un nuevo título, sin especificar la naturaleza del mismo³⁹. La promoción en el organigrama interno de la capilla no era viable al ostentar el cargo de máxima responsabilidad desde que ingresó en ella. Sólo cabía la posibilidad de ser nombrado por el monarca capellán de honor en reconocimiento a su trayectoria de servicio a la corona. La concesión fáctica de esta dignidad eclesiástica reforzaría los vínculos de los ministros del *sacellum* con los oficiales de la real capilla de Madrid, sita en el Alcázar de la Villa y Corte. Sin embargo, tal proceder no significaría una virtual equiparación de la naturaleza jurídica de ambos recintos sacros, aún cuando los

37. Desde finales de 1700, Francisco Bernardo de Quirós venía señalando cómo «sin pagarles antes y la necesidad de faltarles para su congruo y alimento» no se les podía despedir. AGS, Estado, leg. 8513, ff. 84rv. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Joseph Pérez de la Puente. La Haya, 12 de octubre de 1700.

38. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 1 de agosto de 1702.

39. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 26 de septiembre de 1702.

embajadores la identificaban nominalmente⁴⁰. Ante la enésima discusión sobre el impago a los capellanes, la petición de Van der Beek quedó diluida y el monarca no se pronunció al respecto, mientras que los consejeros de Estado tampoco emitieron su parecer al respecto. Su estabilidad quedaba implícita en la determinación regia de conservar el oratorio y, dada su trayectoria, parecía algo lejana la posibilidad de su cese al frente del mismo. Sólo la definitiva declaración de guerra en mayo de 1702 alteraría el devenir de la capilla⁴¹.

UN PALACIO EN DISPUTA

La primera consecuencia del rompimiento de relaciones sería la formalización de la salida de Francisco Bernardo de Quirós. Si bien se oficializó en el verano de 1702, el diplomático había abandonado La Haya en noviembre del año anterior con la excusa de ir a tomar las aguas a Aquisgrán⁴². Desde hacía algunos meses su representación estaba cada vez más cuestionada, carecía de la confianza de Felipe V y el propio ministro asturiano se veía desplazado en el negociado político por el embajador francés, conde de Avaux⁴³. Dada su proximidad geográfica y su consideración como epicentro de los negocios del Norte, la corte provincial de Bruselas se convirtió en su nuevo asiento, quedando bajo el auspicio del gobernador general marqués de Bedmar⁴⁴.

Para no desatender el real palacio y la capilla durante la ausencia del enviado, la tradición señalaba la precisión de dejar a una persona a su cargo. Sin referir su identidad, ni su naturaleza, condición u oficio, Bernardo de Quirós requirió a Madrid asistencias y medios para el mantenimiento de su antigua residencia. Además de cuidar del edificio, el sujeto electo actuaría como confidente, aportándole informaciones de primera mano de todo cuanto aconteciese en la urbe holandesa. La persona designada por el diplomático, su secretario Luis de Longas, no se ocuparía de los papeles de la embajada, como le hubiera correspondido. En el otoño de 1701 todo el archivo había sido llevado en secreto al castillo de Amberes por orden del propio Felipe V, bajo la custodia de las tropas españolas acantonadas en la plaza⁴⁵.

40. En el caso de la capilla de la embajada española en Londres, el capellán Domingo de Santa María fue reconocido como capellán de honor por Carlos II en 1678. AHN, Estado, leg. 1293. Privilegio de nombramiento de capellán de honor de Su Majestad a fray Domingo de Guevara. Madrid, 20 de septiembre de 1678. BRAVO LOZANO, 2014: 230-231. Sobre la real capilla como forma de reconocimiento personal y político, SÁNCHEZ BELÉN, 2015: 145-164.

41. ESTEBAN ESTRÍNGANA, 2007: 368.

42. BOUCHET, 1888: 156 y 159. En abril comenzaron a escucharse algunos rumores en La Haya que referían «que ven o embaxador de Hespanha», aunque como observase el embajador portugués, era «falço este roido». Biblioteca Nacional de Portugal (en adelante, BNP), Cod. 8580. Carta de Francisco de Sousa Pacheco a Luís da Cunha. La Haya, 4 de abril de 1702. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de noviembre de 1711.

43. Ante la delicada posición del embajador español, su homólogo portugués, Francisco de Sousa Pacheco, observó cómo «se não ver a inutilidade de sua assistencia nesta corte». Su mediación diplomática se redujo a cuestiones cada vez más exiguas de la monarquía de España. Archivo Nacional de Torre do Tombo (en adelante, ANTT), Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 806, ff. 91v-92r. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado portugués. La Haya, 9 de junio de 1701. VAN KALKEN, 1907: 200-201.

44. HERRERO SÁNCHEZ, 2011: 26. Desde Bruselas, el enviado español pasó a París para mantener una audiencia con Luis XIV. COURDILLON, 1856: 459.

45. AGS, Estado, leg. 8456, ff. 297r-298v. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Felipe V; y AHN,

Con el inicio de las hostilidades y sin una verdadera representación regia en La Haya, el enviado imperial conde Johann Peter von Göess solicitó a los Estados Generales que se desocupase la casa, «qual pertenece a Coroa de Castela», para reclamar su posesión «como dependiente do corpo de Monarquia». Su objetivo era agilizar todos los trámites para, una vez bajo su control, poder repararla en el verano de aquel año 1703. Tres días después se ordenó que fuera confiscado el real palacio y se prohibiera el ejercicio católico de la capilla⁴⁶. En estos términos se transmitió el *recado* al capellán Van der Beek para que no celebrase los acostumbrados oficios hasta nueva resolución⁴⁷. Sin el amparo del enviado español, este jesuita no tuvo más opción que obedecer tal disposición y clausurar el oratorio después de cincuenta y tres años de servicio regular. Desde Madrid tampoco «se puede tomar providencia de remedio» para no provocar que los calvinistas «ejecuten alguna irreverencia contraria al mismo culto que se desea mantener»⁴⁸.

El recurso del padre Lodewijk fue acudir al embajador portugués, Francisco de Sousa Pacheco, el único ministro de príncipes católicos que residía en aquella villa y era políticamente afín a la monarquía de España, dado que el mencionado residente imperial no contaba con la confianza del jesuita por tratarse del enemigo de su señor natural⁴⁹. Tras exponerle Van der Beek la situación en que se hallaban los otros tres capellanes y él mismo, el representante luso mantuvo una conversación con el gran pensionario de Holanda Anthonie Heinsius, la máxima autoridad en política exterior durante los años del conflicto sucesorio⁵⁰. Ante el vacío diplomático español, su objetivo era advertirle de la confusión y los inconvenientes derivados del cierre de la real capilla, así como pedirle que pasase oficios con la asamblea. Sin embargo, sus argumentos no provocaron ningún efecto revocatorio de la medida. El propio Heinsius indicaría al medianero Pacheco cómo la libertad del ejercicio en la capilla constituía una gracia privativa del enviado del rey de España. Cualquier decisión al respecto dependía de su parecer. Sin embargo, Francisco Bernardo de Quirós se hallaba en Bruselas y no podía intervenir en este asunto, como tampoco podría hacerlo el gran pensionario al tratarse de una cuestión al margen de su *potestas*⁵¹. En tales circunstancias, la materia no admitió la contraorden y ni siquiera la presentación de una memoria sobre esta dependencia fue admitida a trámite.

Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 24 de enero de 1702. Tras la muerte de Francisco Bernardo de Quirós en 1709, estos papeles pasaron Diego Ortiz de la Carrera, secretario de Carlos III de Austria en los Países Bajos. AHN, Estado, leg. 1294. Carta de Antonio de Castro al marqués de Grimaldo. Namur, 15 de marzo de 1715; y AGS, Estado, leg. 6182. Copia de las instrucciones para el marqués Berreti Landi. Madrid, 8 de junio de 1716. VAN KALKEN, 1097: 206. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, 2002: 244.

46. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 43r-45v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 27 de junio de 1702.

47. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de octubre de 1702. Sobre las noticias transmitidas por Francisco de Sousa Pacheco a Lisboa, vid. CARVALHO, 2016.

48. AHN, Estado, leg. 1800. Oficio de Joseph Pérez de la Puente a Antonio Ortiz de Ojalora. Madrid, 31 de enero de 1703.

49. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de octubre de 1702. MARTÍN MARCOS, 2014: 154-174.

50. BONGAERTS, 1866: 53. HERRERO SÁNCHEZ, (2002): 144.

51. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 43r-45v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 27 de junio de 1702.

La clausura de la capilla de España dejó a sus capellanes sin un lugar donde ejercitarse. El conde Göess esperaba que se valiesen de su protección, dado que ya había reclamado la posesión del real palacio, aunque sin éxito. Por esta vía, se vería garantizado el servicio religioso y se elevaba a una mayor representación espacial a la Casa de Austria. La referida prerrogativa del enviado español para el mantenimiento de este lugar de culto en La Haya revertiría en el residente imperial como depositario de los derechos dinásticos y no en Bernardo de Quirós tras su abandono forzado. Pese a la voluntad del conde, el gran pensionario tampoco tenía autoridad para entregar la casa al emperador Leopoldo y entrar a juzgar su causa. Según explicó Heinsius a Pacheco, en asunto de tan poca consideración, la Generalidad quería demostrar al soberano portugués Pedro II que la guerra no se había declarado por el testamento y sucesión de Carlos II, sino por motivos políticos derivados de la acción de los Borbón. Aparte de esta imposibilidad jurídica, los capellanes tampoco querían ponerse bajo la autoridad del ministro cesáreo, pues habiendo dependido del Rey Católico, no querían hacerlo de un príncipe que le había declarado la guerra a Felipe V⁵².

Esta nueva eventualidad se sumaba a la desasistencia española hacia los domésticos de la capilla y su progresiva superposición por el amparo portugués. La dramática realidad que describía Van der Beek en sus cartas contrastó con las atenciones que recibieron del legado Pacheco. La intervención y ayuda del diplomático lusitano no se redujeron a mover oficios en pro de sus intereses ante las distintas instituciones políticas de los Estados de Holanda. Se materializó con la acogida de los cuatro religiosos en el pequeño oratorio que tenía en su residencia, donde fueron alojados y tratados «con gran cariño»⁵³. Esta solución se preveía transitoria y, dadas las condiciones físicas del altar de *dom* Francisco, en Madrid se barajó la posibilidad de la reapertura de la capilla de España, aún en período de guerra, con el número de servidores reducido a tres⁵⁴. Desde Bruselas, el marqués de Bedmar no dejó de subrayar la precisión de continuar el culto, socorrer a estos capellanes y conservar la casa. Esta intervención no podía correr por su mano, pues se hallaba imposibilitado para proporcionar los medios necesarios por encontrarse también desprovisto del caudal requerido⁵⁵.

Sin acabar de tomar una resolución al respecto, Felipe V se determinó a informar a su embajador en Roma, duque de Uceda, para que trasladase a Clemente XI el cierre y la prohibición del culto en el oratorio diplomático de La Haya⁵⁶. En sendas audiencias, las respuestas dadas por el pontífice fueron llamativas. Ante la falta de alternativas para resolver esta problemática y dado su desconocimiento de tal intimidación, exteriorizó su posición con una encogida de hombros a la par que suponía cómo la resolución habría sido resultado del «odio de la guerra»⁵⁷. Aparte de no aclarar su

52. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 43r-45v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 27 de junio de 1702.

53. BONGAERTS, 1866: 53; y HERRERO, (2002): 144.

54. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de octubre de 1702.

55. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 9 de diciembre de 1702.

56. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 9 de diciembre de 1702.

57. AHN, Estado, leg. 1800. Carta del duque de Uceda a Felipe V. Roma, 28 de abril de 1703. AHN, Estado, leg.

postura y para evitar nuevas contingencias, el monarca Borbón también advirtió al plumista montañés Diego Ortiz de la Carrera, hechura del enviado Bernardo de Quirós, que no se provocase a los calvinistas y se cometiese alguna irreverencia por las consecuencias políticas que se podrían derivar de todo ello⁵⁸.

Con tal clima de indefinición, Pacheco se anticipó a pedir a Pedro II le autorizase que tramitase con los Estados Generales el alquiler del real palacio de España. A su juicio, la capilla podía equipararse con una catedral por su gran comodidad y capacidad para acoger un número creciente de católicos⁵⁹. En tanto el jesuita Van der Beek recibía una respuesta a su petición para la permisión a su ejercicio religioso, que el legado portugués auguraba negativa «porque sendo o indulto da capela a respeito do embaxador», se mantenía en la del representante Bragança para predicar y administrar los sacramentos con sus otros tres compañeros: Lambertus Ter Mars, Daniel Bosch y Philippe Augiers⁶⁰. La afluencia de fieles católicos en el oratorio lusitano era cada vez mayor y, mientras proseguían los oficios y llegaba la orden de Lisboa para pedir las casas *españolas*, la estrechez para acoger a la comunidad iba en aumento, con la reducción de las parroquias tras el auge de la querella jansenista como trasfondo local⁶¹.

Esta problemática acabó alcanzando a Pacheco. Uno de los principales líderes jansenistas criticó duramente las predicaciones que realizaban los seis capellanes que oficiaban en la capilla portuguesa contra dicha doctrina. Por ello, le pidió que les advirtiera no hicieran tales juicios por su repercusión pública de sus sermones. El embajador *ignoraba* que su púlpito sirviera de plataforma de ideologización y recusación dogmática, sobre todo, por no tener conocimiento de la lengua flamenca en la que, al parecer, sus domésticos vertían tales mensajes. Para contemporizar con el clérigo neerlandés, se comprometería a exhortarles su abstención en la irresoluta controversia con Roma⁶².

En febrero de 1703, Pedro II decidió que su representante tomase otra casa para evitar el exceso de gastos que generaba el inmueble donde residía. Francisco de Sousa Pacheco diligenció el arrendamiento de la residencia de un diplomático extranjero que se hallaba a punto de marcharse, pero la transacción se frustró con su puesta en venta y la negación lusa a su adquisición. La búsqueda de casa pasaba a convertirse en una de sus máximas prioridades tras verse obligado a agrandar el altar con estructuras de madera y buscar otros aposentos fuera de la embajada para alojar a parte de su familia y sus coches, aparte de disponer de otro inmueble accesorio donde se realizaban las confesiones. El concurso de católicos era tal que,

1831. Carta del duque de Uceda a Felipe V. Roma, 14 de julio de 1703. OCHOA BRUN, 2002: 133, nota 557. Acerca del posicionamiento pontificio en el contexto del conflicto sucesorio, vid. MARTÍN MARCOS, 2011.

58. AHN, Estado, leg. 829, exp. 72. Despacho de Felipe V a Diego Ortiz de la Carrera. Madrid, 31 de enero de 1703.

59. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 43r-45v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 27 de junio de 1702.

60. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, f. 46r. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 1 de agosto de 1702.

61. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, f. 51v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. Madrid, 12 de septiembre de 1702.

62. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 61rv. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 10 de octubre de 1702.

en sus palabras, se atascaban las salidas de las caballerizas y se le impedía salir los días festivos⁶³.

Sin novedades en relación a la confiscación del real palacio de España, como demostraba el hecho que el jesuita Van der Beek poseyera aún las llaves, el principal inconveniente que se reconocía era el mal estado de la *Spaansche Hof*⁶⁴. La estructura se encontraba muy castigada por el paso del tiempo y la falta de intervenciones, pese a las reparaciones puntuales que se habían acometido cuando las necesidades lo requirieron, tanto por orden regia como decisión particular de su embajador. Las paredes estaban a punto de desplomarse de un día para otro⁶⁵. Los vidrios de la calle estaban maltratados por roturas producidas desde el exterior⁶⁶. Según el testimonio del capellán mayor, el embajador Francisco Bernardo de Quirós lo había «dejado muy destruido» antes de abandonar La Haya, sobre todo, por no haber quedado finalmente ninguna persona a su cuidado⁶⁷. Como señalase al secretario de Estado mientras trataba sus «affaires et la conservation du Palais de Sa Majesté», Van der Beek juzgaba que si no llegaba una orden para recomponer los techos y otras cosas, los gastos posteriores serían excesivos⁶⁸. Prueba de ello fue la escritura del notario público Ferdinandus Fabri en que realizaba una valoración del estado de la casa, a petición del jesuita, y certificaba lo maltrecha que se hallaba la embajada⁶⁹.

Ante la amenaza de la Generalidad de embargar el edificio o alquilarlo, Felipe V ordenó que no fuese abandonado y se dispuso, pese a las dificultades intrínsecas, que se aderezase lo necesario para mantenerlo y evitar su ruina total⁷⁰. Las noticias que se manejaban en Madrid advertían cómo a comienzos de 1703 se creía que el edificio ya estaba ocupado por Pacheco, aunque la información era parcial. El representante portugués se hallaba en proceso de negociación como consecuencia de la demora en la recepción de la orden de Lisboa. Dadas las circunstancias, se recomendaba no gastar nada en reparos indispensables, siendo preferible esperar a que llegase otro enviado borbónico para que se hiciera cargo de los mismos⁷¹. El avance del conflicto sucesorio y las cada vez más tensas relaciones hispano-neerlandesas alejaban la posibilidad del

63. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 116v-117av. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de febrero de 1703.

64. AHN, Estado, leg. 1693. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 7 de octubre de 1702.

65. Rijksarchief Antwerpen-Beveren (en adelante, RAAB), Archief van der Nederduitse provincie der jezuiten, 3244. Carta de Charles de Vos a Lodewijk van der Beek. Bruselas, 10 de diciembre de 1702.

66. Archives Générales du Royaume de Belgique (en adelante, AGRB), Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 93. Carta de Lopes Suasso a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 9 de marzo de 1703.

67. Uno de los últimos en salir fue el secretario de la embajada. Archivo Segreto Vaticano (en adelante, ASV), Segreteria di Stato. Fiandra, 93, f. 243r. Avisos. Bruselas, 23 de junio de 1702.

68. RAAB, Archief van der Nederduitse provincie der jezuiten, 3244. Carta de Lodewijk van der Beek a Charles de Vos. La Haya, 17 de diciembre de 1702.

69. RAAB, Archief van der Nederduitse provincie der jezuiten, 3244. Escritura notarial de Ferdinandus Fabri. La Haya, 19 de diciembre de 1702.

70. AHN, Estado, leg. 829, exp. 73. Despacho de Felipe V al marqués de Bedmar. Madrid, 8 de febrero de 1703. Tres años antes, Francisco Bernardo de Quirós había advertido cómo la casa era buena, aunque vieja, y requería «por lo menos de mil escudos para los reparos inexcusables antes de entrar el fragor del invierno». AGS, Estado, leg. 8456, ff. 90rv. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós a Joseph Pérez de la Puente. La Haya, 18 de agosto de 1701.

71. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 93. Carta de Lopes Suasso a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 9 de marzo de 1703.

restablecimiento diplomático, lo que facilitaba que Francisco de Sousa Pacheco pasase a residir en el palacio de España.

Un confidente del marqués de Bedmar comunicó a Madrid la resolución adoptada por el burgomaestre de La Haya para alquilar el palacio al embajador portugués. En términos jurídicos, no se trató de una confiscación de los Estados Generales, ya que se realizó por la magistratura de la villa neerlandesa bajo escritura en la *Stadhuis* y en concepto del cobro del *verponding*. Asimismo, otra justificación se hallaba en la titularidad de la compra, pues a su juicio había sido efectuada en nombre de un ministro de España, Manuel Francisco de Lira, y no del monarca al que representaba, Carlos II. Tal circunstancia les confería derecho para arrendar y vender el inmueble por el impago de las imposiciones atrasadas. De hecho, se planteaban acomodarla por el poco interés que existía en su devolución, teniendo en cuenta la presión que ejercía el conde Göess al solicitarla en nombre de la Casa de Austria. La respuesta fue una segunda y rotunda negativa y la consideración de que el ministro imperial actuaba movido por el interés particular más que por orden de Viena, lo que le haría perder cierto crédito en La Haya. Asimismo, condicionaban cualquier decisión al respecto hasta la conclusión del conflicto dinástico⁷².

Frente a la indecisión de Pedro II sobre la demanda del palacio de España, un gran número de ministros, incluso protestantes, aconsejaron a Sousa Pacheco entrar en ella y beneficiarse de su *gran iglesia*. El gran pensionario esperaba que la tomase, expresando tal voluntad de forma velada, a diferencia de Francisco Bernardo de Quirós y el marqués de Bedmar, quienes le alentaban abiertamente en su propósito como forma de asegurar el culto en la capilla. No fueron los únicos interesados en la mudanza. Los burgomaestres de La Haya también insistieron al diplomático en una pronta decisión por las ofertas que empezaban a recibirse ante la publicidad republicana para el arriendo, desoyendo las peticiones de Göess. Uno de los primeros en expresar su interés fue el general Hendrik van Nassau-Ouwerkerk, quien movió instancias sin éxito⁷³. Si no hubiera sido por la reactivación de la campaña de 1703 y la marcha de los altos cargos militares al frente, el real palacio habría sido alquilado al aristócrata orangista, según el legado portugués⁷⁴. Las quejas de la nobleza que se paseaba por la plaza pública donde se ubicaba la embajada lusitana ante la afluencia de católicos también condicionaban la decisión del diplomático. Por su parte, los fieles hacían lo posible para que la casa *española* no fuera arrendada por un protestante «que lhe de outro uzo que nos seja a todos sencível»⁷⁵.

El 1 de mayo, Pedro II autorizó a su representante el alquiler efectivo del real palacio de España para evitar que ningún inquilino ultrajase el altar⁷⁶. Con tales visos,

72. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 116v-117av. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de febrero de 1703.

73. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 813, ff. 194rv. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 10 de abril de 1703.

74. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 813, f. 148v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 24 de abril de 1703.

75. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 808, ff. 116v-117av. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de febrero de 1703.

76. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 5r-7v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al

y teniendo en cuenta los progresos de la guerra, se escrituró el arrendamiento del edificio por una cantidad establecida en 2.400 florines al año hasta que fuera a residir un embajador español a La Haya⁷⁷. El día de San Antonio, 13 de junio, Pacheco entró a vivir en aquellas casas e hizo fiesta solemne en la capilla, con la nómina de los capellanes *españoles*, con misas en rogativa por el monarca luso y la prosperidad de la Casa de Bragança aprovechando el loor al santo lisboeta⁷⁸.

Frente a las facilidades ofrecidas para negociar el alquiler y la entrada de Pacheco, el conde Göess no ocultó su malestar por la negativa a sus instancias al mismo respecto. Además de elevar un memorial ante los Estados Generales con la queja por los empeños aparecidos, informó al emperador Leopoldo de los pormenores, sin incidir en la emulación hacia el beneficiario portugués, con cuyo señor se estaba negociando una alianza ofensiva y acabaría por materializarse en el tratado de Methuen⁷⁹. Ningún otro ministro apoyó la queja imperial, pues consideraban el pragmatismo de la decisión de la magistratura para procurar ahorrar los gastos derivados de los cuantiosos arreglos que precisaba el edificio, cuyo sufragio ahora pasaban a recaer en el representante luso⁸⁰. Aceptando la decisión, Bedmar ponderó cómo los reparos que precisaba la casa podrían hacerse a cargo de Pacheco o, en su defecto, el burgomaestre que la arrendaba. Dado que el edificio había sido enajenado, cualquier intervención significaría dar un consentimiento tácito al secuestro sobre el supuesto derecho de los impuestos aplicados a todos los bienes inmuebles.

No era tiempo de pleitear tal cuestión «cuando las armas disputan», aunque los débitos a los capellanes debían ser pagados. El padre Van der Beek señaló que los sueldos caídos alcanzaban los cuatro mil florines y cuestionaba el modo en que Bernardo de Quirós le había involucrado en un nuevo conflicto, pese a que «cuius sacellanus non sum, nec fui unquam»⁸¹. Este impago a los cuatro religiosos y su peligrosa situación ante sus acreedores era «una materia de gravísimo escándalo y, más, a vista de tantos» calvinistas⁸². La capilla seguía abierta bajo la administración del representante portugués. Lo pertinente era que no se mantuviesen los gajes de unos domésticos que habían mudado su obediencia a un príncipe extranjero, ni tampoco se prosiguiera la asistencia pecuniaria del espacio de culto⁸³. El factor confesional quedaba condicionado al ejercicio diplomático y,

secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de mayo de 1703.

77. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 8v-9r. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 22 de mayo de 1703; y AGS, Estado, leg. 6386, 97. Carta del marqués Berretti Landi al marqués de Grimaldo. La Haya, 18 de febrero de 1717.

78. AHN, Estado, leg. 829, exp. 74. Despacho de Felipe V al marqués de Bedmar. Buen Retiro, 27 de junio de 1703.

79. FRANCIS, 1966. MARTÍN MARCOS, 2014: 65-88.

80. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 20rv. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 26 de junio de 1703.

81. RAAB, Archief van der Nederduitse provincie der jezuieten, 3244. Carta de Lodewijk van der Beek a Libertus de Pape. La Haya, 12 de enero de 1703.

82. AHN, Estado, leg. 707. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de julio de 1703.

83. AHN, Estado, leg. 707. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 14 de junio de 1703. Tras su salida de La Haya, el enviado Francisco Bernardo de Quirós se llevó consigo todas las alhajas de la capilla. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 93. Carta de Lopes Suasso a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 10 de abril de 1703. BRAVO LOZANO, (2018): 17-28.

de forma indisociable, su cese se hacía extensible a la praxis religiosa potenciada por el Rey Católico.

Por su parte, Francisco de Sousa Pacheco se comprometió tácitamente a proteger a estos antiguos dependientes de Felipe V, auspiciándoles bajo su inmunidad frente a su posible expulsión a instancias de los jansenistas⁸⁴. En distintos momentos, defendió ante Heinsius sus intereses ante las acusaciones que circulaban sobre ellos y le aseguraba que no consentiría que en su capilla se hiciese ninguna ofensa. El gran pensionario advertiría cómo el objetivo de la legislación que se acababa de aprobar no eran los domésticos portugueses, sino los clérigos dependientes de Francisco Bernardo de Quirós, un ministro enemigo. El legado adujo en su favor el servicio que llevaban prestándole durante un año en su oratorio, con lo que fueron amparados en el *ius gentium* para evitar su salida de La Haya. Incluso, juzgó cómo las acusaciones procedían de los *artificios* jansenistas protegidos por la República, que en última instancia querían expulsar a todos los religiosos de aquellas provincias⁸⁵.

Fueron problemas económicos los que más daño causaron a estos capellanes. Pese al giro de una letra de quinientos doblones desde Madrid para sufragar los adeudos, la cantidad no cubría ni la mitad de todos los alcances debidos⁸⁶. A lo largo de 1704, las reclamaciones de Van der Beek no dejaron de sucederse en Madrid. La administración del capellán mayor y la distribución del dinero librado fue cada vez más discutida. Por manos del jesuita corría el caudal con que pagar los sueldos y todos los gastos derivados de la capilla, así como la emisión semestral de una declaración jurada con las partidas que se imputaban. También le correspondía al ignaciano la expedición de los recibos de las letras de cambio que se entregaban para satisfacerlas. El extravío o no remisión de uno de estos documentos, relativo a los ajustes de 1695, evidenció las tensiones existentes con el ausente Bernardo de Quirós ante las reservas de Van der Beek a entregar una carta de pago⁸⁷. Su persistente negativa agudizó la situación y, desde Bruselas, don Francisco no ocultó su malestar, ya que las gestiones relativas a las cuentas «se las endosaba regularmente», en confianza, pese a las quejas del resto de capellanes. Aparte de mover instancias con su agente informal en La Haya, Diogo da Fonseca, el ministro borbónico apelaría a Pacheco para informarle de la actitud de su protegido para que mediase con él⁸⁸. De un modo u otro, el padre Lodewijk finalmente hizo «esta segunda declaración para que sirva en falta de la primera»⁸⁹.

84. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 11r-12v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 1 de junio de 1703.

85. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 812, ff. 11r-12v. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 1 de junio de 1703.

86. AHN, Estado, leg. 829, exp. 80. Despacho de Felipe V al marqués de Bedmar. Madrid, 13 de diciembre de 1703. Coincidiendo con el pasaje de Lodewijk van der Beek a Bruselas para recibir los quinientos doblones fue testigo de la ruptura de los puentes del río Escalda y la pérdida de muchos barcos como consecuencia de una tormenta. ANTT, Ministério dos Negócios Extranjeros, L. 814, f. 41r. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 26 de febrero de 1704.

87. AHN, Universidades, L. 1152, ff. 73v-74r. Carta de Diogo da Fonseca a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 12 de agosto de 1704.

88. AHN, Universidades, L. 1152, ff. 80r-82v. Carta de Francisco Bernardo de Quirós a Diogo da Fonseca. Bruselas, 17 de agosto de 1704.

89. AHN, Estado, leg. 707. Declaración jurada de Lodewijk van der Beek. La Haya, 16 de agosto de 1704.

Esta problemática puso de relieve los empeños económicos que afectaban a la capilla de un modo endémico, a la par que se agravaban los apuros de los otrora servidores españoles. En 1705, las prerrogativas del embajador portugués pudieron protegerles de las nuevas intimidaciones y censuras jansenistas contra el jesuita Van der Beek, pero la satisfacción de las deudas contraídas con los acreedores pasaba por Felipe V⁹⁰. Sin su condonación, los capellanes no podrían abandonar La Haya, viviendo «con dinero tomado por interés»⁹¹. En similar situación se encontraba Francisco Bernardo de Quirós, desacreditado públicamente y apartado de sus funciones diplomáticas, sin percibir cuanto se le debía, carente de licencia para poder retirarse del oficio y «expuesto a la variedad de discursos que se hacen» sobre su persona y representación⁹². En dicho año, su encuentro *fortuito* con el duque de Malborough en Aquisgrán mientras iba a tomar las aguas constituyó un último episodio que agudizaría aún más la desconfianza hispano-francesa hacia la persona del asturiano. Tras el triunfo de los Aliados en la batalla de Ramillies (23 de mayo de 1706), la mayor parte de los Países Bajos quedaron bajo la soberanía –teórica– de Carlos III de Austria y ante el nuevo escenario político, la única opción para don Francisco fue pasarse al bando habsbúrgico⁹³.

La defección de Bernardo de Quirós terminó por privar a Felipe V de un avezado representante en el Norte. Dado el retroceso militar borbónico en este espacio geoestratégico y el afianzamiento diplomático carolino, en 1707 el legado Pacheco no ocultó su temor a que la llegada de un nuevo embajador o el regreso de don Francisco como plenipotenciario del rey Carlos significase su salida inmediata del real palacio. Aun con la confiscación del inmueble por el burgomaestre de La Haya, el portugués siempre fue consciente de que vivía en «casas da Coroa de Espanha» y la renovación anual del alquiler convenido estaba determinada por tal venida. En un contexto de guerra, la búsqueda de otro alojamiento «ha agora aqui muito difficultozo» y, por ello, sólo podía recurrir al mayordomo mayor príncipe de Liechtenstein, mediante el embajador luso en Barcelona, conde de Assumar, para que consiguiera del soberano Habsburgo ciertas garantías con que mantener su residencia⁹⁴.

La preocupación sobre su porvenir también se cernió sobre el carmelita bruselese Daniel Bosch. Hacía largos años que asistía en la capilla *española* en calidad de capellán ordinario y la controversia jansenista se iba estrechando cada vez más en torno a los religiosos que ejercían su ministerio en La Haya, ya no solo jesuitas como su superior Van der Beek, sino también sobre su persona. Con intención de conservar su puesto, demandó a Carlos III se le permitiera «continuar a rendre ses

90. ALBERTS, 1916 : 89-90.

91. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 95, f. 38r. Carta de los capellanes de la real capilla de España al marqués de Bedmar. La Haya, 25 de septiembre de 1705.

92. AHN, Universidades, L. 1152, ff. 150rv y 155r. Minuta de carta de Francisco Bernardo de Quirós. Bruselas, 2 de abril de 1706.

93. SPRUNK, (1964-1966); y QUIRÓS ROSADO, 2017: 60-61.

94. Biblioteca Nacional de España (en adelante, BNE), Ms. 8980, ff. 156v-157r. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al conde de Assumar. La Haya, 21 de octubre de 1707.

services aux catholiques» con mayor seguridad que la protección conferida por el embajador Pacheco⁹⁵.

El 16 de febrero de 1708, una resolución de los Estados Generales acabó por cerrar las iglesias regentadas por jesuitas, así como se formalizó la orden para su abandono de las Provincias Unidas⁹⁶. El capellán mayor Van der Beek volvió a ser uno de los perjudicados por esta medida, pero su servicio en la capilla *portuguesa* le excusaba de acatarla, frente a sus correligionarios. Por ello, recurrió a su antiguo patrón Francisco Bernardo de Quirós para que presentase la dependencia al prepósito general de la Compañía, Michelangelo Tamburini⁹⁷. Se hacía precisa la intervención combativa de Roma para evitar la progresión de tales disposiciones en materia religiosa, pese a la prórroga de dos meses que se les concedería en mayo de ese año⁹⁸.

Algunos capellanes no se rigieron con la medida que los soberanos católicos les habían sugerido durante decenios, pues diferentes querellas les retrataban, actuando guiados por su propio interés y cometiendo considerables excesos. Entre ellos, se advirtió cómo decían dos misas al día sin autorización, una en la capilla en la que asistían y otra fuera, justificándose en ser en beneficio de los católicos; o celebrar matrimonios, aunque era una licencia que sólo tenía el capellán mayor Van der Beek por concesión del internuncio, lo que hacía que fueran nulos conforme a los principios tridentinos. Para resolver tal indisciplina, Pacheco pidió instrucciones al representante pontificio en Bruselas, Girolamo Grimaldi, quien le señaló que no les recibiese en la capilla y les expulsase por mala praxis.

La mudanza de su banco se hacía dificultosa ante el poco sustento de cien florines que, de orden del nuevo rey portugués João V, se mandó dar a cada uno ante el alza de los precios experimentado como consecuencia de la guerra. Ni siquiera las limosnas que les entregaban los católicos les servían de sustento y la petición de *dom* Francisco para que se les aumentase el sueldo resultó insuficiente. Tampoco ayudó el cierre de las iglesias de los jesuitas y otras muchas de los contornos, lo que provocó el exponencial incremento de la feligresía en su capilla. Con tal concurso de gente, se requirió la incorporación de dos domésticos más que se unirían a los cuatro que permanecían activos –el jesuita Van der Beek, el dominico Ter Mars, el carmelita Bosch y el presbítero Augiers– para atender a toda la comunidad⁹⁹.

95. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 94, ff. 106rv. Memorial de Diego Ortiz de la Carrera. Bruselas, 3 de noviembre de 1707.

96. ASV, Segreteria di Stato. Colonia, 93, ff. 146rv. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 19 de febrero de 1708.

97. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 100. Carta de Lodewijk van der Beek a Francisco Bernardo de Quirós. La Haya, 15 de febrero de 1708. Poco después sería el nuncio en Colonia, monseñor Bussi, quien acudiera a Francisco Bernardo de Quirós para consultarle sobre cómo gobernarse en la publicación del breve jubilar en Holanda. ASV, Segreteria di Stato. Colonia, 93, ff. 188rv. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 4 de marzo de 1708.

98. BONGAERTS, 1866: 72. ASV, Segreteria di Stato. Colonia, 93, f. 330r. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 13 de mayo de 1708.

99. ANTT, Ministério dos Negócios Estrangeiros, L. 818, ff. 15rv. Carta de Francisco de Sousa Pacheco al secretario de Estado de Portugal. La Haya, 24 de diciembre de 1708. BONGAERTS, 1866: 72. ALBERS, 1916: 92.

¿AL SERVICIO DEL REY CARLOS?

El 18 de enero de 1709 falleció en Aquisgrán el plenipotenciario carolino Francisco Bernardo de Quirós¹⁰⁰. Pocos meses después, en octubre, acontecería otro hecho luctuoso de mayores repercusiones confesionales: el deceso del embajador portugués Francisco de Sousa Pacheco¹⁰¹. La desaparición de la escena política de los dos principales valedores de los intereses católicos en La Haya complejizó la situación de la capilla y sus servidores¹⁰². La inmunidad, que hasta entonces había amparado a los capellanes, en tanto familiares diplomáticos, se desvaneció y les dejó expuestos al marco legislativo de la Provincia de Holanda. A diferencia de las ocasiones precedentes, el capellán mayor Van der Beek pasó a quedar incluido en las medidas aplicadas contra los jesuitas. La orden de los Estados Generales no sólo se dirigió hacia la prohibición para que oficiase en el oratorio, sino que también le obligaba a salir de La Haya. De un modo privativo, el destinatario de la resolución era el padre Lodewijk, pero sus compañeros regulares o seglares también se vieron afectados. Sólo una excepcional intervención de la viuda de Pacheco fue decisiva para que los cuatro domésticos pudiesen permanecer temporalmente bajo su protección, ejerciendo sus funciones en el real palacio hasta la llegada del nuevo embajador portugués¹⁰³.

En este ambiente de hostilidad contra los *romanos* de la urbe holandesa, los católicos que acudían a la *Spaansche Hof* vieron amenazada la continuidad de su principal espacio de culto. Durante las conversaciones conducentes a la paz celebradas en La Haya en 1709, el agente pontificio Domenico Passionei abordó con el plenipotenciario imperial conde Sinzendorff las consecuencias que se derivarían del cierre de la capilla, si bien su impacto se podría ver atenuado con el arribo de un nuevo agente del rey Carlos III¹⁰⁴. Desde el inicio del conflicto sucesorio, el conde Göess había insistido en la entrega de la casa de manera infructuosa. Tras años de fallida negociación, y meses después de ser investido como enviado extraordinario carolino, el representante común de José I y Carlos III lograba que los Estados Generales evaluaran el enésimo requerimiento de la posesión del real palacio de España. Sin embargo, el 22 de febrero de 1708 la resolución de la República volvió a ser negativa, eliminando definitivamente cualquier resquicio para alcanzar la efectiva propiedad¹⁰⁵.

Tal rechazo y la muerte de Francisco de Sousa Pacheco impulsaron una nueva contraofensiva diplomática por el rey Carlos, como auguraba el abate Passionei.

100. VAN KALKEN, 1907: 205. OZANAM, 1998: 185.

101. PRESTAGE, 1938: 19.

102. En Roma, la noticia del fallecimiento de Sousa Pacheco generó una gran preocupación por la repercusión que tendría tal pérdida para la comunidad católica de La Haya. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 55, f. 98r. Carta de la secretaría de Estado pontificia al abate Passionei. Roma, 19 de octubre de 1709.

103. BONGAERTS, 1866: 73.

104. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 46, f. 327r. Carta de Domenico Passionei al cardenal Paolucci. La Haya, 27 de septiembre de 1709. Sobre las conversaciones de La Haya, ALBAREDA SALVADÓ, 2010: 278-282.

105. *Generaale index op de Register der Resolutien van de Heeren Staaten van Holland en Westvriesland, Genomen in haar Edele Groot Mogende Vergaderingen, Seedert den Beginne van den Jaare 1701, tot het vityende van den Jaare 1713 beide inclus, S. l.: s. i., ni a.: s. p.*

Entre las vías que se exploraron se propuso el abono de todos los débitos pendientes del *verponding* a cambio de la reintegración del edificio. El encargado del trato sería el barón Franz Adolf von Zinzerling. Con una larga trayectoria negociadora desde sus tiempos de secretario imperial en Madrid hasta su reciente legación en Londres, este enviado privativo del rey Carlos recaló en La Haya para, entre otros asuntos prioritarios, efectuar con el burgomaestre unos pagos iniciales de la mencionada tasa para «riavere la casa e di rimetterla sotto il dominio del suo padrone come rè di Spagna». Pese a haber satisfecho la cantidad de más de 2.000 florines, la iniciativa no prosperó según lo esperado¹⁰⁶. La inclinación favorable que habían mostrado las instituciones holandesas fue bloqueada por «une personne considerable, d'un âge avancé & d'une parfaite probité batave, de la dependance des États de Hollande»¹⁰⁷. La capilla de España había adquirido una destacada popularidad y su notoriedad pública la habían convertido en un centro de poder católico referencial. Esta atracción de la comunidad local y de los alrededores parece que fue la causa de tal desaprobación, ya que sin residir en el real palacio ningún ministro, no se podría permitir su actividad¹⁰⁸. Este cese efectivo eliminaba el altar católico que, durante años, había nucleado la praxis religiosa desde que en 1660 Esteban de Gamarra estableciese la embajada permanente en dicha casa de Westeinde.

El año 1710 supuso un punto de inflexión. Tal y como se advirtió, la venida de un nuevo representante portugués podía asegurar el porvenir de la capilla y sus capellanes en caso de entrar a residir en el real palacio y de tomarlos como domésticos. Sin embargo, las intenciones del conde de Tarouca diferían de tal planificación¹⁰⁹. Su negativa habitacional determinó el destino de los cuatro ministros, licenciados de sus respectivos oficios. No sin dificultades y falta de recursos para acomodarla, el embajador decidió alquilar otra casa en Lange Houtstraat y abrir un oratorio propio, asistido por el carmelita Daniel Bosch¹¹⁰. Este capellán fue el único que conservó su puesto, como demuestra el libro de bautismos que empezaría a componer desde entonces¹¹¹.

La disposición de Tarouca de no permanecer en la que fuera última sede de la embajada lusa provocó que la capilla de España cerrase sus puertas de forma definitiva el 24 de febrero. Desprovisto de cualquier protección diplomática, el jesuita Van der Beek no se incorporó en la nómina de ningún otro legado de príncipe católico y no le restaba sino acatar la orden que tenía dictada para salir de La Haya dada su condición eclesiástica. Tras ser «echado de Holanda» junto con el también

106. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 127v. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 27 de febrero de 1710. Sobre el barón Zinzerling, vid. MÉRODE-WESTERLOO, 1840: 54-55.

107. LAMBERTY, 1730: 583.

108. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 128r. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 27 de febrero de 1710.

109. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 343v. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 3 de julio de 1710.

110. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 55, ff. 230rv. Carta de la secretaría de Estado pontificio al abate Passionei. Roma, 2 de agosto de 1710. CLUNY, 2006: 133, 168-169 y 211-212.

111. BNP, Archivo Tarouca, 164, L. 1, f. 126r. Carta del conde de Tarouca al marqués de Alegrete. La Haya, 8 de junio de 1710. BNP, Archivo Tarouca, 164, L. 1, f. 131r. Carta del conde de Tarouca al marqués de Alegrete. La Haya, 15 de junio de 1710. BONGAERTS, 1866: 73. FRUYTIER, 1930: 185.

capellán Philippe Augiers por orden de la regencia neerlandesa, cesó definitivamente todo servicio religioso¹¹². Su marcha a Bruselas dejaba tras de sí cuatro décadas de administración de bautismos, comuniones y matrimonios «a todos los fieles de la jurisdicción del Haya que los quisieron recibir de su mano». Tales facultades le valieron el apelativo popular de «cura de España», quien ahora pasaba a la corte provincial brabantona para continuar con su ministerio hasta el final de su vida¹¹³.

Las instancias del abate Passionei con los representantes de los hermanos Habsburgo se encaminaron hacia la reapertura de la capilla de España y la protección de los cuatro capellanes restantes, facilitándoles su ejercicio pastoral¹¹⁴. El barón Zinzerling continuó, en «el servicio de Dios, el franqueo de la capilla» por medio del pago del sueldo del padre Lambertus Ter Mars, de la Orden de Predicadores, mientras esperaba recibir las asistencias requeridas al reino de Nápoles para su manutención y la de sus dependientes¹¹⁵. Los otros religiosos fueron reconocidos por capellanes suyos para que se ejercitasen en la «cappella francese» que se hallaba anexa a su casa¹¹⁶.

Desde la muerte de Francisco de Sousa Pacheco y posterior marcha del jesuita Van der Beek, el real palacio quedó totalmente deshabitado. Los esfuerzos de Zinzerling por tomar la posesión resultaron insuficientes¹¹⁷. Rozando el abandono, la casa fue convertida en un muladar y almacén de materiales de los canteros y los carpinteros locales. Dada la conveniencia de la continuidad de este espacio de culto, el secretario español al servicio de Carlos VI en el Norte, Diego Ortiz de la Carrera, estimó necesario ordenar a los ministros habsbúrgicos que volvieran a ocupar el inmueble para residir en él y repararlo. Las ventanas se hallaban rotas y, con el viento y el agua, acabarían por pudrirse por completo. Aun con los elevados costes que se preveía implicase su restablecimiento, «de otra manera se caerá a pedazos este invierno»¹¹⁸.

La significatividad de este espacio de culto no pasó desapercibida para ninguno de los representantes y delegados carolinos, convirtiéndose en elemento de discusión durante las negociaciones de paz de Utrecht. A pesar de tan ruinoso estado, se recrudecieron las disputas por la propiedad de la *Spaansche Hof*. El secretario Ortiz de la Carrera definía la real capilla como «alhaja de valor y estimación», mientras advertía a Juan Antonio Romeo, marqués de Erendazu y secretario del

112. BONGAERTS, 1866: 73. FRUYTIERS, 1927: 49. El abate Passionei tuvo ocasión de encontrarse con Van der Beek y Augiers en Gante, recomendándoles al internuncio de Bruselas. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 127r. Carta del abate Passionei al cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 27 de febrero de 1710.

113. AGS, Estado, leg. 6383, 44. Carta del marqués Berreti Landi al cardenal Acquaviva. La Haya, 22 de enero de 1717.

114. ASV, Segreteria di Stato. Nunziatura delle Paci, 47, f. 128rv. Carta del abate Passionei al Cardenal Fabrizio Paolucci. La Haya, 27 de febrero de 1710; y ASV, Segreteria di Stato. Colonia, 95, ff. 170rv. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 9 de marzo de 1710.

115. AHN, Estado, leg. 3469. Carta de barón Zinzerling al marqués de Rialp. La Haya, 3 de octubre de 1710; AHN, Estado, leg. 3469. Carta de barón Zinzerling al marqués de Rialp. La Haya, 10 de octubre de 1710 y AGS, Estado, leg. 6382. Noticias de vicario apostólico Theodorus de Cock. S. I., s. f.

116. ASV, Segreteria di Stato. Colonia, 95, f. 170r. Carta de monseñor Bussi al cardenal Fabrizio Paolucci. Colonia, 9 de marzo de 1710.

117. *Generaalen Index op de Registers...*: s. p.

118. AGRB, Chancellerie Autrichienne des Pays-Bas, 21. Carta de Diego Ortiz de la Carrera a Andreas Franz Kurz. La Haya, 18 de septiembre de 1711.

Despacho Universal en Viena, acerca de la precisión de mantenerla bajo la soberanía del rey-emperador austriaco. En el marco de dichas negociaciones, el duque de Osuna, como plenipotenciario de Felipe V, también había comenzado a mover distintas instancias con los Estados Generales para obtener la devolución del edificio y el altar en favor del monarca Borbón¹¹⁹. Los legados imperiales no debieron de mostrarse dispuestos a alcanzar un ajuste en este punto, sobre todo, atendiendo al embargo aplicado por el burgomaestre de la ciudad desde el inicio de la guerra de Sucesión española.

En términos legales, los Estados de Holanda no tenían jurisdicción sobre la casa, ya que Manuel Francisco de Lira la compró para la monarquía de España. El conde Sinzendorff fue un paso más allá y jugó la baza de la soberanía como argumento de reclamación. En su discurso, el ministro imperial ponderó cómo el inmueble había sido adquirido a costa de los Países Bajos españoles. Como parte de los dominios conquistados durante el conflicto sucesorio, la titularidad debía revertir a Carlos VI. Sin embargo, el diplomático vienés no encontró ninguna prueba documental o escritura que probase la compra por tal medio en los archivos de Flandes, pues los diez mil escudos que costó provinieron de distintas fuentes de financiación¹²⁰. Carente de tal testimonio, el real palacio de España terminaría por ser entregado a Felipe V tras la firma de los acuerdos de Utrecht¹²¹.

El nombramiento de Luis de Mirabal como nuevo enviado filipino ante las Provincias Unidas se insertó dentro de un proceso global que implicó el restablecimiento diplomático ante las principales cortes y repúblicas europeas con el fin de la guerra de Sucesión. La restitución de los negociados fue lenta y se prolongó en el tiempo, en particular, ante aquellas potencias en las que se había perdido la representación, caso de Gran Bretaña, Portugal y Saboya-Sicilia; se mantuvieron ciertos canales informales mediante agentes oficiosos e informantes en Bruselas, Venecia, Florencia y Roma; o se había mudado la titularidad al frente de legaciones como la genovesa¹²². Si bien existió una fuerte interacción política entre Italia y el Norte, la precisión de reabrir la capilla pública en el ámbito de las embajadas constituyó un fenómeno exclusivo en las cortes de Londres y La Haya.

En 1715, Mirabal informó a Madrid cómo el lugar de culto estaba ya reparado, pero carecía de los ornamentos necesarios. La casa era inhabitable sin efectuar las intervenciones pertinentes para su acomodo, lo que obligaba al ministro a tomar otra con los inconvenientes derivados de tal decisión. La principal consecuencia sería el recelo de los Estados para permitir la formación del altar, sobre todo, sin residir

119. AGRB, Chancellerie Austrienne des Pays-Bas, 110. Carta de Diego Ortiz de la Carrera al marqués de Erendazu. Utrecht, 28 de abril de 1713.

120. Esta circunstancia no deslegitimó el discurso imperial acerca de la procedencia del dinero con que se compró la casa de España en La Haya. En 1725, cuando se debatió la titularidad de la propiedad del palacio real, junto con los de Viena y Roma, se retomaría este mismo argumento, atribuyendo su financiación al dinero de los Países Bajos. AGS, Estado, leg. 6395. Carta del barón de Ripperda a Juan Bautista de Orendain, Viena, 10 de marzo de 1725. Cfr. MUR I RAURELL, 2011: 18-19, doc. 9.

121. LAMBERTY, 1730: 583-584.

122. OCHOA BRUN, 2002.

el embajador en el mismo edificio¹²³. Por otro lado, en sus instrucciones también se advirtió al embajador que procurase informarse por medio del duque de Osuna y el marqués de Monteleón acerca del paradero del capellán mayor Lodewijk van der Beek, «si todavía sirve este empleo dicho religioso o si se ha mudado»¹²⁴. Tras satisfacer los alcances pendientes con el jesuita, y conforme a su cargo como dependiente del servicio del portugués Francisco de Sousa Pacheco en la corte española se desconocía su destino debido al reemplazo de los consejeros y secretarios, así como a la orientación de la praxis política borbónica. En el contexto de la guerra, se descuidó a quien asistió la real capilla durante cerca de cuatro décadas y en Madrid no se supo hasta la llegada de Mirabal a La Haya que Van der Beek había fallecido en diciembre de 1713 en el exilio bruselense¹²⁵.

CONCLUSIONES

El conflicto sucesorio español dejó su impronta en distintos aspectos de la acción política europea, no solamente en el plano exclusivamente militar, sino también en las embajadas para lograr el triunfo de uno de los dos soberanos *españoles* o el equilibrio de las potencias. La religión no quedaría ajena a su influjo. Las armas no llegaron a alcanzar la capilla de La Haya, pero los ecos del enfrentamiento armado resonaron en este lugar de culto católico. Su naturaleza sacra enmascaraba la funcionalidad política y su instrumentalización como espacio para la praxis negociadora. La balanza del juego político entre príncipes y repúblicas convirtió al oratorio en elemento de confrontación y polarizó la pugna por su gestión fáctica entre Austrias y Borbones.

La continuidad y mantenimiento de la embajada española y de su correspondiente altar dependió, en gran medida, del ejercicio diplomático y la presencia física del representante del Rey Católico. Tras su equiparación jurídica y fiscal con el resto de inmuebles holandeses, el real palacio sería confiscado por las autoridades locales y, paulatinamente, la atracción creada en torno a la *Spaansche Hof* trascendió el factor confesional para adquirir notoriedad política entre los embajadores acantonados en La Haya y en las respectivas cortes de sus señores. Su ubicación estratégica en el entramado urbano y las condiciones del edificio suscitaron el interés de los ministros cesáreos y de distintos particulares por ocuparlo, en base a las particularidades materiales y simbólicas del mismo. Sin embargo, el concurso de católicos y la capacidad espacial sirvieron de aliciente para que el embajador portugués Francisco de Sousa Pacheco quisiera entrar a vivir de modo efectivo en aquellas casas. La protección dada por este ministro a los capellanes *españoles* despedidos significó el ingreso de estos en la nómina de servidores de un príncipe extranjero, como el lusitano, cuyo posicionamiento bélico pasó de la neutralidad inicial a la alianza

123. AHN, Estado, leg. 1294. Consulta del consejo de Estado. Madrid, 30 de abril de 1715.

124. AHN, Estado, leg. 3546². Minuta de las instrucciones para Luis de Mirabal. Buen Retiro, 14 de abril de 1715.

125. BONGAERTS, 1866: 73.

con los Habsburgo. Tal mutabilidad de obediencia se presentó como fórmula para la estabilidad particular y corporativa. La imposibilidad rectora de Madrid y las estrecheces económicas abocaron a estos religiosos a moverse por el pragmatismo y a buscar un patrocinador alternativo para poder continuar con su ministerio bajo la amenaza jansenista y la presión en las autoridades locales para limitar el ejercicio religioso.

La naturaleza del patronato español en La Haya, afianzado en el tiempo, puso de relieve cómo la capilla acabó por convertirse en un espacio politizado. Obligados a contemporizar por las exigencias bélicas, las partes interesadas en la continuidad del altar priorizaron asuntos más acuciantes frente a las problemáticas que subyacían en él, pese a reflejar su rivalidad. Al afianzamiento de los Aliados en el Norte se sumaría el fallecimiento de los pilares sobre los que pivotó la acción diplomática: Francisco Bernardo de Quirós y Francisco de Sousa Pacheco. A partir de entonces, los capellanes se dispersaron y comenzarían una nueva etapa de vinculación o de interés político a otros *actores* principales, como los ministros de la Augustísima Casa y, al poco tiempo, los plenipotenciarios de Felipe V. Sería durante las negociaciones de la paz en Utrecht cuando el *affaire* del palacio de España terminaría por entrar plenamente en las conversaciones diplomáticas. De nuevo, la disposición combativa de los usos religiosos de la capilla actuó como un recurso retórico para legitimar su posesión bien a favor de Carlos VI, bien del rey Felipe. Era el culmen de las reclamaciones que, desde hacía un decenio, habían realizado españoles –borbónicos y habsbúrgicos–, portugueses e imperiales sobre el control de una residencia y su *sacellum* ruinosos por la incuria y el abandono. La relevancia de este ámbito de poder en el tablero político, por tanto, pondría de manifiesto la pervivencia del elemento confesional como un argumento *vivo* de la razón de Estado en un mundo donde la religión se resistía a perder su vigencia en la geopolítica europea.

FUENTES IMPRESAS Y BIBLIOGRAFÍA

- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.
- ALBERS, P., *De Sinte Teresia-Kerk op het Hooge Westeinde*, La Haya, A.N. Govers, 1916.
- ALZINA, José Pablo, *Embajadores de España en los Países Bajos*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2004.
- BONGAERTS, P.G., *De St. Teresa-Kerk weleer de koninklijke kapel van Spanje*, La Haya, T.C.B. Ten Hagen, 1866.
- BOUCHET, Louis-François de (marqués de Sourches), *Mémoires du marquis de Sourches sur le règne de Louis XIV* (edición del conde de Cosnac y Edouard Pontal), París: Librairie Hachette, 1888, tomo VII.
- BRAVO LOZANO, Cristina, «¿Antemural de la fe o tierras de misión? Reflexiones en torno al Norte y la proyección confesional de la monarquía de España, 1700-1665», en Pedro García Martín, Roberto Quirós Rosado y Cristina Bravo Lozano, *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, Madrid, Ministerio de Defensa-UAM Ediciones, 2015, pp. 227-239.
- BRAVO LOZANO, Cristina, «La aguda pluma del embajador. Ingenio y cultura política en la correspondencia informal entre los ministros españoles en Londres y La Haya (1675-1699)», en Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño y Cristina Bravo Lozano (ed.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1648-1715*, Madrid, Marcial Pons, 2019, en prensa.
- BRAVO LOZANO, Cristina, «Pinturas, ornamentos y otros recaudos. La circulación de los «trastos» entre las capillas españolas de Londres y La Haya, 1665-1662», *Archivo Español de Arte*, XCI, 361 (2018), pp. 17-28.
- BRAVO LOZANO, Cristina, *Tierras de Misión. La política confesional de la monarquía de España en las Islas Británicas, 1660-1702*. Tesis doctoral inédita. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014.
- CARRIÓ-INVERNIZZI, Diana, «Manuel de Lira, Spanish Ambassador to The Hague (1671-1678). The home of the ambassador and his role as agent of artists and art collectors», en Eadem (dir.), *Embajadores culturales. Transferencias y lealtades de la diplomacia española de la Edad Moderna*, Madrid, UNED, 2016, pp. 205-235.
- CARVALHO, João Manuel Oliveira de, *Diplomacia, guerra y comunicación. La correspondencia de Francisco de Sousa. Pacheco, enviado portugués en La Haya (1703-1709)*, Trabajo Fin de Máster inédito. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2016.
- CLUNY, Isabel, *O conde de Tarouca e a diplomacia na época moderna*, Lisboa, Livros Horizonte, 2006.
- COURDILLON, Philippe de (marqués de Dangeau), *Journal du marquis de Dangeau* (edición M. Feuillet de Conches), París : Firmin Didot, 1856, tomo VIII.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, «Preludio de una pérdida territorial. La supresión del Consejo Supremo de Flandes a comienzos del reinado de Felipe V», en Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Bernardo José García García y Virginia León Sanz (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 335-378.
- Foglio aggiunto all'Ordinario. 5 genaro 1701*, Viena: appresso Giovanni van Ghelen, 1701.

- FRANCIS, A. D., *The Methuens and Portugal, 1691-1708*, Cambridge, Cambridge University Press, 1966.
- FREY, Linda y FREY, Marsha, *A question of Empire. Leopold I and the War of Spanish Succession, 1701-1705*, Boulder-Nueva York, East European Monographs, 1983.
- FREY, Linda y FREY, Marsha, *The History of Diplomatic Immunity*, Columbus, Ohio State University Press, 1999.
- FRUYTIER, J., «Augiers, Philippus», en P.C. Molhuysen, P.J. Blok y K.H. Kossmann (eds.), *Nieuw Nederlandsch biografisch woordenboek*, Leiden, A. W. Sijthoff's uitgevers-maatschappij, 1927, vol. VII, pp. 48-49.
- FRUYTIER, J., «Bosch, Daniel Willem», en P.C. Molhuysen, P.J. Blok y K.H. Kossmann (eds.), *Nieuw Nederlandsch biografisch woordenboek*, Leiden, A. W. Sijthoff's uitgevers-maatschappij, 1930, vol. VIII, pp. 184-185.
- GARRAN, Peter, «Westeinde, 12 - The embassy story», *Die Haghe* (1966), pp. 1-17.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, *Guerra de religión entre príncipes católicos. El discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «La monarquía hispánica y el Tratado de La Haya de 1673», *Diálogos hispánicos*, 16 (1995), pp. 103-118.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesión española», *Pedralbes*, 22 (2002), pp. 133-154.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «Republican diplomacy and the balance of power in Europe», en Antonella Alimento (ed.), *War, Trade and neutrality. Europe and the Mediterranean in the Seventeenth and Eighteenth century*, Milán, FrancoAngeli, 2011, pp. 23-39.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid, CSIC, 2000.
- KAPLAN, Benjamin J., «Diplomacy and domestic devotion: Embassy chapels and the toleration of religious dissent in Early Modern Europe», *Journal of Early Modern History* 6, 4 (2002), pp. 341-361.
- KNUTTEL, W.P.C., «Vergaderplaatsen der Katholieken te 's-Gravenhage in de zeventiende eeuw», *Archief voor Nederlandsche kerkgeschiedenis*, 5 (1894), pp. 106-110.
- LAMBERTY, Guillaume de, *Mémoires pour servir à l'histoire du XVIII siècle*, La Haya: chez Henri Scheurleer, 1730, tomo VIII.
- LEGRELLE, Arsène, *La diplomatie française et la succession d'Espagne*, Braine-le-Comte: Zech et fils, 1896, vol. 4.
- LETI, Gregorio, *Il ceremoniale historico e político*, Amsterdam: per Giovanni & Egidio Jansonio a Waesberge, 1685.
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «España y las Provincias Unidas en el siglo XVIII: entre la opinión y la diplomacia», en Manuel Herrero Sánchez y Ana Crespo Solana (coords.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVII-XVIII)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, vol. 1, pp. 229-254.
- MANZANO BAENA, Laura, *Conflicting words: the Peace Treaty of Münster (1648) and the political culture of the Dutch Republic and the Spanish Monarchy*, Lovaina, Leuven University Press, 2011.
- MARTÍN MARCOS, David, «Portugal entre Methuen y Utrecht», en Marina Torres Arce y Susana Truchuelo García (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Universidad de Cantabria, 2014, pp. 65-88.
- MARTÍN MARCOS, David, *El papado y la Guerra de Sucesión*, Madrid, Marcial Pons, 2011.
- MARTÍN MARCOS, David, *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Madrid, Marcial Pons, 2014.

- MÉRODE-WESTERLOO, Jean Philippe Eugène de, *Mémoires de feld-maréchal comte de Mérode-Westerloo, chevalier de la Toison d'Or, capitaine des trabans de l'empereur Charles VI, etc., etc.*, Bruselas, Société Typographique Belge, 1840, tom. II.
- MUR I RAURELL, Anna (ed.), *Diplomacia secreta y paz. La correspondencia de los embajadores en Viena Juan Guillermo Ripperda y Luis Ripperda (1724-1727)*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación-Österreichisches Historisches Institut, 2011, tomo II.
- OCHOA BRUN, Miguel Ángel, *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la guerra de Sucesión*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.
- OZANAM, Didier, *Les diplomates espagnols du XVIII^e siècle*, Madrid-Bordeaux, Casa de Velázquez-Maison des Pays Ibériques, 1998.
- PRESTAGE, Edgar, *Portugal and the War of the Spanish Succession*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.
- QUIRÓS ROSADO, Roberto, *Monarquía de Oriente. La corte de Carlos III y el gobierno de Italia durante la guerra de Sucesión española*, Madrid, Marcial Pons, 2017.
- Recueil des nouvelles ordinaires et extraordinaires*, París: du Bureau d'Adresse, 1701.
- RIEMER, Jacob de, *Beschryving van 's Graven-Hage*, Delft, Reinier Boitet, 1830.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «La Capilla Real de palacio y la gracia del rey: un espacio para recompensar lealtades políticas, 1666-1715», en Roberto Quirós Rosado y Cristina Bravo Lozano (eds.), *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidades en la monarquía de España*, Valencia, Albatros Ediciones, 2015, pp. 145-164.
- SCHUTTE, Otto, *Repertorium der buitenlandssevertengwoordigers residerende in Nederland, 1584-1810*, 's Gravenhage, Martinus Nijhoff, 1983.
- SPRUNK, Alphonse, «Francisco Bernardo de Quirós, ein spanischer Diplomat im Dienste des Hauses Österreich während des Spanischen Erbfolgekrieges», *Mitteilungen des österreichischen Staatsarchivs*, 17-18 (1964-1965), pp. 24-95, 19 (1966), pp. 56-134, 20 (1967), pp. 1-35.
- VALLADARES, Rafael, «Fidelidad, lealtad y obediencia. Tres conceptos en la monarquía de los Austrias», en Roberto Quirós Rosado y Cristina Bravo Lozano (eds.), *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidades en la Monarquía de España, 1648-1714*, Valencia, Albatros Ediciones, 2015, pp. 21-38.
- VALLADARES, Rafael, «El problema de la obediencia en la Monarquía Hispánica, 1540-1700», en Alicia Esteban Estríngana (ed.), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Sílex, 2012: 121-145.
- VAN KALKEN, Frans, *La fin du régime espagnol aux Pays-Bas*, Bruselas: J. Lebègue & Cia, 1907.

TALLER DE HISTORIOGRAFÍA · HISTORIOGRAPHY WORKSHOP

ENSAYOS · ESSAYS

HISTORIA EN FRAGMENTOS

HISTORY IN FRAGMENTS

Juan Eloy Gelabert¹, Pedro Cardim², Pablo Sánchez León³ & Pablo Fernández Albaladejo⁴

0. PRESENTACIÓN

Este dossier, coordinado por José M^a Iñurritegui y Julio A. Pardos, reúne algunas de las intervenciones del acto de homenaje al profesor Pablo Fernández Albaladejo que se celebró en la Universidad Autónoma de Madrid el 11 de octubre de 2017. Juan Eloy Gelabert, Pedro Cardim y Pablos Sánchez León, sus autores, compartieron entonces coloquio, bajo la moderación de Julio A. Pardos, con Miguel Artola, Bartolomé Clavero, Juan Manuel Guillem y Fernando Andrés. Los tres textos se complementan ahora con las palabras finales que pronunció el propio Pablo Fernández Albaladejo. Y el conjunto se presenta con el título de *Historia en Fragmentos* para dar así continuidad al volumen de homenaje presentado en aquella misma sesión: *Historia en Fragmentos. Estudios en Homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, Servicio de Publicaciones UAM, 2017.

1. AMIGO Y MAESTRO

Juan Eloy Gelabert

Conocí a Pablo en el año 1979. Fue en Cáceres. Mi hijo Juan había nacido en el mes de enero y yo llevaba por aquellos días más de una noche sin dormir. Así que no se me ocurrió mejor idea que la de apuntarme a unas Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia a fin de resarcirme de las malas noches pasadas. Mi hijo es sabedor de lo que os cuento.

Yo no había leído ni sabido nada de Pablo hasta entonces, pudiendo haberlo hecho, pues su monografía sobre Guipúzcoa se había editado en 1975. Debo decir, sin embargo, que de nuestra primera conversación en aquellos días aprendí ya algo, aunque en verdad muy poco «histórico», algo que en cualquier caso he practicado siempre que la ocasión se presentó. Pues Pablo no me enseñó entonces historia

-
1. Universidad de Cantabria. C. e.: gelaberj@unican.es
 2. Universidade Nova de Lisboa. C. e.: pedro.cardim@fcsh.unl.pt
 3. Universidade Nova de Lisboa. C. e.: psleon@gmail.com
 4. Universidad Autónoma de Madrid. C. e.: pablo.albala@uam.es

sino *economía*, pero la economía de Aristóteles, esto es, ciencia del gobierno de la propia casa. No confío en que él se acuerde de lo que voy a decir; pero puedo jurarte Pablo que fue más o menos esto: «Mira Juan: lo más importante para la crianza de un niño es enseñarle a distinguir el día de la noche».

El consejo me aprovecho; y debo deciros, que vuelto a Santiago, a modo de agradecimiento, traté de hincarle el diente a su Guipúzcoa. Confieso que me costó lo suyo. Yo era entonces —y sigo siéndolo— poco frecuentador del siglo XVIII, y, por si esto fuera poco, la frase inicial de la «Introducción» de aquel libro invocando al carlismo y a Gerald Brenan me llevó a creer que poco fruto inmediato iba a sacar de su lectura, habida cuenta de que por entonces mi particular interés académico estaba centrado en la conclusión de una tesis doctoral de la cual el siglo XVIII estaba por completo ausente.

En aquella tesis Pablo formó parte del tribunal. Historiador raro éste, me dije, cuando paseando por Santiago tras el acto de lectura no tuvo empacho en confesarme que «eso de la letra de cambio» le parecía una cosa entre complicadísima y difícil de entender.

Con todo, su devoción por don Antonio Eiras y la que éste, a su vez, le dispensaba a él hicieron que Pablo volviese a Santiago poco después de 1980. Eiras le invitó entonces a que nos ofreciese un seminario sobre la historiografía del momento, momento en el que a nuestro homenajeado debía bullirle la cabeza, pues a principios de 1982 leíamos ya las fotocopias de su *Monarquía y reino* bajo el insólito paraguas de una *Settimana di Studio* de Prato dedicada a la emergencia del sector terciario...

Fue entonces, y no antes, cuando tuvo lugar mi «caída de Damasco». No me resultó fácil, aunque sí contaba con ciertas ventajas que a la altura de 1980 no estaban desde luego al alcance de todo el mundo. Yo leía habitualmente en inglés, pues había tenido la fortuna de tener una familia en Londres que venía acogiéndome un verano tras otro desde los dieciocho años. Mi tío Susil era además anticuario de libros, y enseguida me puso al tanto de las principales librerías del ramo que podían interesarme. Conservo desde entonces como una joya el ejemplar de *A Directory of Dealers in Secondhand and Antiquarian Books*. Entre otros, él me regaló los tres volúmenes de la *Isabel de Valois* de Amezá, mientras mi tía Clotilde me obsequiaba los Penguin de Trevelyan o de Bindoff. Mi *Tudor England* de este último lleva por fecha 80/81 (Navidades y Reyes en Londres). Ni que decir tiene que el «evangelio» que Pablo predicaba estaba en su mayor parte escrito en inglés.

Tampoco puedo dejar de mencionar que no todo el mundo ha podido disponer de un abuelo que enterado de que su nieto mayor parecía inclinado a estudiar historia pusiera ante él su ejemplar del primer tomo del *Carlos V y sus banqueros*, y a su lado *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica* de Earl Jefferson Hamilton. Yo tenía entonces alrededor de 20 años. Mi abuelo murió sin haber concluido una traducción del francés de *La prodigieuse histoire de la bourse de Babylone à Wall Street* de Alfred Colling.

Conecté, pues, muy bien con aquella historiografía que a la sazón Pablo nos presentaba. Me quedé literalmente colgado por supuesto de su «Monarquía y reino» (yo asistía entonces con frecuencia a las anuales reuniones de Prato, pues había sido discípulo de Federigo Melis en 1974), pero también de las pistas que él nos

señalaba a propósito de la obra de Thompson (1976) o de Jonathan Israel (1982), a los cuales no tardé en visitar en Londres, al uno en British Library y al otro en su modesto despacho del University College.

Pablo, Thompson e Israel marcaron mi vida académica a partir de entonces. El de 1982 fue un año mágico, aunque no ganamos el Mundial de Fútbol... Tony Thompson publicó en junio en la revista *Parliaments, Estates and Representation* su «Crown and Cortes in Castile»; Charles Jago había dado a la luz el anterior su ensayo sobre Cortes y Absolutismo. Y mientras la Señora Thatcher dirigía la Royal Navy hacia las Malvinas, un servidor volvía a encontrarse a Pablo con ocasión de unas oposiciones a profesor adjunto en las que el homenajeado oficiaba de miembro de aquel tribunal. No puedo dejar de mencionar justo ahora que fue también entonces cuando en Zaragoza conocí personalmente a José Ignacio Fortea Pérez, postulante como yo a una de aquellas plazas. Debo decir que mi relación personal y académica con él acabó por convencerme de que la deriva que estaba experimentando la historiografía que Pablo acaudillaba iba en dirección prometedora. Tuve la sensación de formar parte de un grupo capaz de promover un cambio de dirección cargado de futuro. Doy las gracias a mis amigos de entonces: Julio Pardos (cuya amistad es la única ratio que justifica mi presencia en esta mesa), Julen Viejo Yharrassarry, José M^a Lñurrítegui, Elena Postigo, Antonio Feros... La cosa llegó por entonces al punto de que en 1983 faltó el canto de un duro para que me incorporara al Departamento de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid. Y pues me consta que el Consejo de Departamento debatió y aprobó mi eventual incorporación, quiero también agradecer ahora públicamente aquel gesto que nunca he querido ni podido olvidar. Gracias. Fueron exclusivamente circunstancias personales las que impidieron materializar mi incorporación.

Para entonces yo empecé a ser «Juancho» para Pablo. Él llamó mi atención sobre infinidad de cuestiones a medida que me hacía llegar sus lecturas más frescas. Recuerdo, por ejemplo, que una somera mención suya sobre los «privilegios de villazgo» me valió no poco en mi inclinación hacia el estudio de la historia urbana. Por él llegué también a John Elliott, por éste a Richard Kagan, a Geoffrey Parker, a James Casey, a todos los cuales fui poco a poco leyendo, tratando y conociendo entre 1982 y 1988.

A él, a Pablo, debo también mis incursiones en la historia política y de las instituciones de la mano de Clavero, de Antonio Hespanha y de colegas italianos como Vittorio Sciutti Russi, con quien además me unió una bonita amistad. Fueron años en los que todo el tiempo parecía poco para tratar de leer y aprender lo que se nos ofrecía. Pues una vez puestos en el disparadero, tengo la sensación de cada uno de nosotros acabó recluyéndose en su particular nicho so pena de fallecer por una sobredosis de bibliografía.

Por mi parte, y en lo que ella valga, creo haber sido fiel a lo que en torno a 1982 comencé a digerir. He procurado no dejar nunca de lado el conocimiento y la investigación sobre la evolución económica de las sociedades europeas de la Temprana Edad Moderna y sus respectivas proyecciones coloniales. En este sentido sigo leyendo hoy como entonces al primer Jonathan Israel. Pero he querido incorporar a este caudal el flujo procedente de la historia política y de las instituciones, y de ahí

que por necesidad me haya visto inmerso, como sin quererlo, en el torbellino de la historia fiscal. En este sentido debo mucho también al *Hispanus Fiscus* de Bartolomé Clavero, que ¡oh casualidad!, apareció asimismo en los *Quaderni Fiorentini* de 1982-1983. Siempre he creído que ésta, la historia de los sistemas fiscales, tal como ya postulaba Joseph Schumpeter, constituía acaso la mejor de las radiografías que de la vida política y económica de un país podía obtenerse: *Fiscus est Respublica!* Sin pretenderlo me estaba convirtiendo en algo muy parecido a un economista de la facción ahora etiquetada como «institucional», esto es, aquella que concibe el estudio de la historia económica prestando atención al entorno social, político, legal e institucional que subyace y en el que se desenvuelve dicha actividad; si se prefiere: una suerte de política económica puesta al día.

En cualquier caso quiero creer también que la frecuentación con los documentos proporciona no menos pistas que la inspiración deparada por la lectura de los escritos de nuestros colegas. Escribimos tanto a día de hoy que se me hace difícil aceptar que estemos siendo capaces de digerirlo. Pues, en rigor, el ideal consiste en que no nos ocupemos sólo de la historia de nuestro país. Sin embargo, hace un par de semanas yo era el único usuario en la sala de investigadores del Archivo de Simón Ruiz en Medina del Campo, y al día siguiente me sucedía otro tanto en el de la Real Chancillería de Valladolid. No es de recibo. Y no tiene justificación cuando se argumenta que «todo» o «casi todo» está en la red. Esto es cierto sólo a medias. Hoy puede uno animar a sus alumnos para que hagan historia de Inglaterra o de Francia porque, en efecto, en alguna medida (poca o mucha) la red proporciona un material impensable hace treinta o cuarenta años. Pero no percibo yo que esta bendita incorporación haya agotado la necesidad de frecuentar las fuentes primarias que permanecen en los archivos, inéditas o no.

En fin. Gracias Pablo. No sé qué agradecerte más: si lo mucho que de ti y de tus cohorte de discípulos he aprendido en los últimos cuarenta años o tu simpatía personal hacia mí que debo extender hacia Inés, Miguelito y Pablo, *Fragments* tuyos a los que quiero tanto como a ti.

2. PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO: HISTORIA E HISTORIOGRAFÍA

Pedro Cardim

Fue António Manuel Hespanha quien primero llamó mi atención sobre los estudios de Pablo Fernández Albaladejo. Estábamos en 1990 y acababa de licenciarme en Historia, cuando A. M. Hespanha, entonces mi director de tesis, me recomendó vivamente la lectura del artículo «El absolutismo y la transición política», publicado, algunos años antes, en la revista *Zona Abierta* (nº 30, de 1984). El contacto con ese texto de crítica historiográfica fue para mí una excelente puerta de entrada hacia la muy rica y polifacética obra de Fernández Albaladejo. Su llamada de atención sobre la historia política y la extraordinaria renovación que ese campo de estudio

estaba comenzando a conocer, de la que magistralmente se rendía cuenta, me resultó, además, sumamente provechosa e inspiradora.

A partir de ese momento empecé a acompañarme, en la distancia, de su producción historiográfica, hasta que, en mayo del año 2000, tuve finalmente la oportunidad de conocerlo en persona con motivo de un coloquio celebrado en la Casa de Velázquez, en Madrid. Percibí entonces que el magnífico historiador también resultaba ser un voraz lector de historiografía, siempre atento a las más recientes publicaciones en diversos campos y lenguas, e igualmente preocupado por anclar su reflexión y su labor sobre un sólido conocimiento de los autores clásicos. Detecté que era un historiador empeñado en conocer la historiografía de su tiempo para con ella aprender y, al mismo tiempo, contribuir a su avance. Hoy, cinco décadas después del inicio de su carrera, podemos decir, con seguridad, que la historiografía debe mucho a su innovadora contribución. Una contribución plasmada tanto en su dilatada investigación como en su pensamiento crítico sobre la práctica historiográfica.

En este texto pretendo presentar mi personal lectura de la obra de Fernández Albaladejo. Realizaré una digresión sobre aquellos de sus trabajos que más me han influido e identificaré los temas que considero centrales en su trayectoria científica.

En una lectura sumamente personal, agruparé su obra en siete áreas básicas de trabajo. En primer lugar, sus diversos estudios sobre Guipúzcoa, territorio al que se encuentra muy ligado por razones familiares. En segundo lugar, los trabajos dedicados a las Cortes y a la noción de representación sobre la que se asentaban esas asambleas. Sus estudios sobre la estructura de la Monarquía Hispánica constituyen el tercer grupo de investigaciones que entiendo pueden identificarse en la obra de Fernández Albaladejo, mientras que el cuarto ámbito de su despliegue vendría dado por la determinación del lugar que ocupaban la religión, la justicia y la política en el orden cultural de la época moderna. Los discursos identitarios en el mundo ibérico constituirían, en mi opinión, su quinto campo principal de investigación; siendo el sexto el de los estudios en los que ha procurado revisar dos importantes momentos de transición en la historia de España: en primera instancia, las reformas dichas de Nueva Planta; y a continuación, el proceso que condujo a la desarticulación del Antiguo Régimen. Por último, una séptima área a la que Fernández Albaladejo ha dedicado su labor es, como ya ha quedado referido, la propia historiografía, esto es, los numerosos escritos consagrados a diseccionar los rumbos que la producción historiográfica iba tomando a lo largo de los últimos cincuenta años.

Como podrá comprobarse, los trabajos dedicados a estos siete núcleos temáticos están estrechamente relacionados entre sí, lo que confiere a la obra de Fernández Albaladejo una notable coherencia.

1. Sobre Guipúzcoa

Aunque su interés por el País Vasco sea una constante de su obra, Fernández Albaladejo atendió el devenir histórico de Guipúzcoa, esencialmente, en la fase

inicial de su trayectoria historiográfica⁵. Coincidiendo con el final de la dictadura de Franco, la apertura de la transición, el alzado del estado democrático y de las autonomías, y, aún, con el conflicto vasco, sus estudios revelaban un marcado interés por la dimensión económica y social de la historia de ese territorio de España entre los siglos XV y XIX.

En el horizonte de una controlada desconexión con el paradigma *annaliste* en el que se había formado, y en sintonía con las tendencias historiográficas más avanzadas de aquellos años, adoptó Guipúzcoa como observatorio de las estructuras económicas y sociales para, a partir de ellas, comprender y explicar la dinámica política. Con todo, y lejos de circunscribirse a una historia de alcance apenas regional, en esos trabajos iniciales de su carrera ya era notorio el interés por identificar la repercusiones de esas dinámicas guipuzcoanas en las estructuras —económicas, sociales y políticas— más generales de la Monarquía Hispana. Es más, en esos estudios también es posible encontrar temas y modelos interpretativos que reaparecerán recurrentemente a lo largo de su obra, como, por ejemplo, los discursos identitarios y sus contextos históricos de producción; el interés por figuras notorias de la historia cultural e intelectual española (como Manuel de Larramendi o León de Arroyal, entre muchos otros, cuyas obras revelaba); e, incluso, los *fueros* de cada territorio ibérico, su origen histórico, trayectoria y significado para el conjunto de la Monarquía Hispánica.

De una manera u otra, éste y otros temas reaparecerán en diversos momentos de su posterior trayectoria. Y es además importante señalar que, al tomar al País Vasco como observatorio de la Monarquía Hispana, Fernández Albaladejo apuntó el camino para una de las más fructíferas líneas de desenvolvimiento historiográfico de las décadas siguientes: la diversificación de los ángulos de observación y la ruptura con una historia de España unidimensional y exclusivamente escrita desde Madrid.

La diversidad del pasado de España está plenamente presente, desde sus mismos inicios, en la obra de Fernández Albaladejo. Además, en esos primeros estudios se hacía igualmente visible el amplio arco cronológico que se aspiraba cubrir con la investigación. Interesándose por el largo período cronológico que discurre desde la tardía Edad Media hasta el comienzo del siglo XIX, su obra capta tanto las mudanzas como las permanencias. En los estudios sobre Guipúzcoa se evidencia, por otra parte, un reiterado interés por las inercias, por la resistencia al cambio e, incluso, por los límites de las transformaciones consumadas durante los períodos habitualmente entendidos como de grandes mutaciones. Un buen ejemplo de ello lo brindan sus trabajos sobre el reformismo dieciochesco, o su investigación sobre el final del Antiguo Régimen, períodos ambos examinados inicialmente desde el observatorio guipuzcoano, pero analizados después en la escala más general de la monarquía. Tanto en un caso como en otro, la mirada de Fernández Albaladejo se distanciaba abiertamente de visiones teleológicas y lineales de la historia de España, superando las lecturas basadas en una simplista y simplificadora teoría de la modernización.

5. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (1974); 1975; (1976a); (1976b); (1977a); (1977b); 1978; (1980). FERNÁNDEZ ALBALADEJO & PORTILLO VALDÉS, 1989. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1990a; 1992b; 1994 a.; 2000a; 2002a.

II. Cortes y representación

Las asambleas de Cortes, sobre todo las de Castilla, y la cuestión de la representación son, igualmente, temáticas recurrentes en la obra de Fernández Albaladejo. De hecho, desde comienzos de la década de 1980 ha suscrito una serie de trabajos fundamentales para la comprensión de esa institución y de su papel en el mundo político del Antiguo Régimen⁶.

El postulado de partida, en esos trabajos, es habitualmente la distancia que media entre la experiencia de la representación política de los últimos dos siglos y lo que sucedió, en términos de representación del cuerpo político, antes del Liberalismo. En su empeño por captar plenamente la alteridad de las asambleas representativas del Antiguo Régimen, resultó esencial, para Fernández Albaladejo, comprender las implicaciones del concepto de representación *política* forjado por el primer liberalismo. A partir del análisis de una serie de textos del tiempo de las revoluciones liberales, como los escritos de Francisco Martínez Marina, dejó bien patente la distancia cultural que mediaba entre las asambleas representativas de aquel período y las anteriores a 1800.

Fue justamente esa constatación la que le condujera al estudio de las Cortes de Castilla en los siglos XVI y XVII, periodo para el que reiteradamente afirmó que el concepto de representación era otro, pues se concretaba entonces un mandato presencial pero no representativo. Interesado en precisar que más que una representación política, lo que primaba era la idea de «representación del reino», recordaba Fernández Albaladejo que los procuradores reunidos no concurrían a la asamblea para representar el poder, tan propio y constituyente como entonces inimaginable, de un sujeto colectivo (como la nación) físicamente ausente. La delegación era entonces presencia y no poder, siendo la función de los procuradores, fundamentalmente, hacer presente al reino ante el monarca. Por ello mismo, la asamblea era percibida como una celebración con el monarca, destinada a servir fines que trascendían cualquier pretensión de determinación puramente política. Como escribió el propio Fernández Albaladejo, la representación era entendida como algo destinado a ejercer una función fundamentalmente conciliar y derivadamente judicial, pero no política⁷.

Junto a esa reflexión central sobre el modelo de representación propio del Antiguo Régimen, en los trabajos que dedicó a las Cortes de Castilla también se hacían presente temas como la articulación entre la corona y el mundo de las ciudades, los procesos de decisión gubernativa, o la relación con el poder real. Y es que, en cierto modo, las Cortes le permitían realizar un primer abordaje a cuestiones que merecerían un tratamiento monográfico más exhaustivo en varios de sus trabajos posteriores, como el alcance y los límites del poder real, las formas de oposición al poder del rey, la estructura territorial de la Monarquía y la diversidad constitutiva de España, o las razones del desvanecimiento político de la asamblea representativa castellana en la segunda mitad del Seiscientos y a lo largo del siglo XVIII.

6. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (1984a); 1985a; (1988); 1989a; 1990b; (1989); 1994b; 1995a; (1996a); (1996b).

7. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1995a: 102-103 y 116.

Paralelamente, estos trabajos le permitieron comenzar a explorar otras cuestiones ligadas al carácter «exótico» del paisaje político de los siglos XVI y XVII. A propósito, por ejemplo, de las medidas tributarias aprobadas en Cortes precisó que la contribución fiscal era entonces entendida de una manera muy diferente a la que encierra la noción actual de *impuesto*. En una incursión por los fundamentos de la cultura tributaria de la época, Fernández Albaladejo demostró que esa contribución fiscal era, esencialmente, una previsión, y nunca una obligación. Al mismo tiempo insistió en la ligazón entre, por un lado, la obligación moral subyacente en esa previsión y, por otro, su materialización en el derecho positivo: «en la práctica, las condiciones de millones llegaron a funcionar de una manera muy parecida: la obligación moral del monarca en términos generales, se desdoblaba luego en disposiciones de derecho positivo»⁸.

En lo que respecta al vaciamiento del sentido político de las Cortes, en lugar de alinearse con una historiografía que tradicionalmente venía asociando la desactivación política de esa asamblea con un supuesto triunfo del absolutismo regio, Fernández Albaladejo presentó una visión mucho más matizada y compleja de ese fenómeno. Lo asoció, fundamentalmente, a ciertas mudanzas en la manera de operar del poder regio, pero también a ciertas modificaciones en la relación entre la Corona y las élites territoriales, así como a determinadas mutaciones en la propia estructura de la Monarquía, sobre todo tras la implementación de los decretos de Nueva Planta⁹.

Junto a todo ello, y en relación con sus estudios sobre las Cortes de Castilla, debe además referirse que Fernández Albaladejo reveló igualmente en los mismos una ambición comparativa que continuaría luego presente en otros ámbitos de su obra. Amparándose en su vasta cultura historiográfica, comparó las Cortes castellanas, bien con las asambleas representativas de otros territorios ibéricos, o bien con los parlamentos de otras formaciones políticas europeas. Y de ese modo rompió con una historia nacional autorreferencial e interpuso una contundente crítica frente a las narrativas que insistían en la idea de un supuesto excepcionalismo castellano-español.

III. La estructura de la Monarquía Hispánica

En la obra de Fernández Albaladejo es posible identificar un tercer conjunto de trabajos que inciden en la dimensión de *constructo* político de la Monarquía Hispánica. Siempre interesado en escrutar la estructura profunda sobre la que se asentó durante varios siglos la Monarquía, dedicó mucho tiempo al estudio de los lenguajes de unión de territorios y de la presencia de esos lenguajes en el contexto ibérico¹⁰. Como resultado de ello, su reflexión sobre ese compuesto de territorios, su estructura interna y sus fundamentos culturales, terminó originando alguna de las páginas más innovadoras de sus trabajos¹¹. En ese sentido procuró entender ple-

8. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1990b: 322.

9. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1990b: 335 y ss.

10. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1987; 1989b; 1991; (1993); 1993a; 1994c; 1995b; 1998a.; 1998b; 2000b; (2011a).

11. KAMEN, 1977. VILLARI, 1979. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1988; 1992a; 1995c. MESTRE, FERNÁNDEZ ALBALADEJO &

namente las bases sobre las que la Monarquía se fue asentando y explicar también el modo en el que aquellos territorios y pueblos tan diversos pudieron permanecer ligados durante tanto tiempo. En sus trabajos encontramos así una minuciosa lectura de los diversos lenguajes de unión entre territorios, siendo además esa una lectura que no sólo resulta pertinente para el caso de la Monarquía Hispánica, sino también para las demás formaciones políticas de la Europa moderna, especialmente porque varios de los estudios que dedicó a este tema se significan, una vez más, por su perspectiva comparada, con el mundo británico, Francia e Italia como polos de referencia.

Al mismo tiempo que investigaba la estructura profunda, la *constitución* sobre la que se fue asentando la Monarquía, Fernández Albaladejo reconstruyó también la manera en la que esa estructura se entrecruzó con un discurso de «imperio propio», presente en diversas partes de la península desde finales del Cuatrocientos. En sus estudios sobre el tema mostró que un discurso de ese signo se debía a una versión específicamente hispana del imaginario del *imperium*, en su doble acepción de potestad y de *constructo* político¹².

Mediante un profundo análisis del vasto conjunto de textos coetáneos que se ocupan del tema y una precisa reconstrucción de los contextos que los encuadraban, proporcionaba un innovador retrato del proceso de gestación de los títulos universalistas en el mundo ibérico. Mostró, por ejemplo, que con Carlos V se procedió a una identificación entre la idea imperial y un mundo hispano en trance de asunción de una identidad cerradamente católica. En el análisis de estas y otras cuestiones sobresale siempre una cuidada atención al vocabulario y las categorías de la época. Términos como *imperium*, *monarchia*, *iurisdictio*, *gubernaculum*, entre otros, fueron objeto de una minuciosa y erudita investigación, mediante la cual fueron reconstruidos los momentos de emergencia de los mismos, sus regímenes y modos de utilización y su propia inestabilidad semántica, estrechamente ligada al contexto en el que se inscribían.

Fernández Albaladejo descubre que algunos monarcas se hicieron eco de ese lenguaje de dominación universal, empleándolo en ocasiones para su propaganda¹³. Sin embargo, su interés por la (re)emergencia en el atardecer del Cuatrocientos y a lo largo del Quinientos del imaginario imperial se orientaba ante todo hacia la comprensión de la manera en la que la estructura profunda de la Monarquía fue entonces concebida. Como ha quedado señalado, nada le interesaba más a que escrutar los fundamentos constitucionales de ese *constructo* político. Por eso mismo no es de extrañar que en el seno de su investigación la religión católica viniera a ocupar una posición central, en cuanto elemento unificador y referente identitario de España¹⁴.

GIMÉNEZ LÓPEZ, 1997. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997b; 1998b; 1999a; 1999b; 2003a; 2008a; 2009; 2010; (2011b); 2012; (2015a).

12. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1987.

13. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1999b: 192.

14. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998c: 71.

IV. Religión, justicia y política

Un cuarto grupo de trabajos se centra en la posición de la religión, pero también de la justicia y la política en la cultura hispana de la época moderna¹⁵.

Según ha quedado ya apuntado, en la obra de Fernández Albaladejo es notorio un persistente interés por las fórmulas de composición constitucional entre los diferentes territorios de la Monarquía. No obstante, este historiador constató tempranamente que la capacidad reguladora del derecho positivo era limitada y que tales acuerdos constitucionales, por sí solos, no eran lo suficientemente fuertes como para mantener unida a la Monarquía. Fue así como emprendió una exploración de los fundamentos sobre los que verdaderamente esa formación política se asentó. Y en el curso de la misma demostró que la cohesión de la Monarquía obedecía en gran medida a elementos más profundos e indeleblemente inscritos en la cultura hispana de aquel período: la religión (católica) y la justicia.

Fernández Albaladejo demostró, a lo largo de su obra, que el catolicismo fue, en la época moderna, mucho más que la simple adhesión a un credo. La religión era cultura, era un modo de ver, de clasificar y de sentir el mundo. De hecho, para los habitantes de las tierras de la Monarquía el catolicismo fue durante mucho tiempo su elemento identitario más determinante, el trazo de definición más profundo y la más eficaz de las fuerzas modeladoras de sus comportamientos.

«Católicos antes que ciudadanos» es, quizás, una de sus frases más emblemáticas, y se ha ocupado de identificar todas las implicaciones de esa matriz católica en el plano de la pertenencia comunitaria, tanto a nivel local, de un núcleo urbano, como en un nivel macro, el de la Monarquía. Una Monarquía que, conviene significar, fue encabezada por un monarca que con absoluta intencionalidad se auto-calificaba como «católico». En palabras de Fernández Albaladejo, la sistemática ostentación del atributo «católico» por parte de los reyes españoles aspiraba a evidenciar que su monarquía era la auténtica depositaria del catolicismo confesionalizado (rivalizando con los reyes de Francia, nominados como «Cristianísimos»)¹⁶.

Fernández Albaladejo ha venido así a demostrar, de forma reiterada, que la religión era el principio constituyente y conservador de la vida política. Ha defendido que, hasta Westfalia, la ordenación política global fue esencialmente concebida en términos de Cristiandad, sosteniendo junto a ello que «la propia consideración del derecho canónico —antes que el romano— como derecho supletorio obligatorio, y en algún caso prevalente, en relación al derecho real, no deja así mismo de ser ilustrativa»¹⁷. La religión era un componente superior que trascendía lo político, aunque no por ello dejaba de tener efectos estrictamente políticos. Y uno de los principales era precisamente la propia resistencia a concebir las relaciones de poder fuera de la esfera religiosa. Había como una negación, una especie de reluctancia para ver la política como algo desprovisto de contacto con el plano de la realidad trascendente¹⁸.

15. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1986a; 1997a; 2003b; 2003e; (2009a); 2015a.

16. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1993a.

17. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1986: 214. Y cfr., PETIT, (1982).

18. Véase *in genere* FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997a.

Recordaba el autor que la «política» comenzó por ser pensada, en el mundo helenístico, a partir del discurso de la ética relativa a la *polis*, donde se enaltecían, por encima de todo, las virtudes del ciudadano y su participación en el gobierno de la ciudad. Afirmo que, en los siglos posteriores, marcados por el influjo del Cristianismo, la antigua consideración cívica de las virtudes fue siendo sustituida por el debate sobre la cualidad política de cada uno de los regímenes, esto es, sobre su capacidad para asegurar y mantener el «bien común», expresión con evidentes resonancias tomistas. Expuso que la cuestión del ordenamiento político fue ocupando, de ese modo, el primer plano, y que los juristas pasaron a tener un papel preponderante en semejante contexto, al tiempo que se afirmaba la idea del ciudadano como *homo legalis*, o sea, como miembro de una comunidad de derecho (y no de una *polis*), cuya principal actividad consistía en hacer valer sus privilegios y derechos corporativos ante las instancias de la justicia. Celar por su identidad jurisdiccional pasó a ser la principal participación que se esperaba de los miembros de la comunidad. La activa intervención cotidiana en la arena política dejó así de ser su prioridad¹⁹. Y el paso siguiente fue la integración de las ciudades en un sujeto mayor, el «reino», o sea, el patrimonio indisponible del rey, en un proceso que implicó numerosas negociaciones e intercambio de garantías.

Fernández Albaladejo recalcó que todas esas mudanzas se fueron concretando en un ambiente en el que «la hegemonía de canonistas y letrados en la conformación monarquista y jurisdiccionalista de la cultura política de finales del XV pudo resultar así asfixiante...»²⁰. En ese proceso de larga duración estuvo siempre presente la idea de que la naturaleza soportaba, sobre ella, la acción de un orden trascendente. En otras palabras, sobre el orden natural se situaba y actuaba un orden superior, sobrenatural. Este ideario sirvió de base al iusnaturalismo que desarrollarían en el siglo XVI figuras como, por ejemplo, Francisco de Vitoria, para quien el «bien común», la felicidad, dependía fundamentalmente de la existencia de hombres buenos, *boni cives* que observaran los preceptos divinos. En el cuadro de esa forma de pensar, la *respublica*, la comunidad, dependía fundamentalmente de la gracia, en cuanto el dominio civil era entendido como algo que estaba tutelado por el poder espiritual²¹. Concluía así que, en aquella cultura, y hasta el XVIII, la «política quisiera presentarse como algo que sólo en clave teológica y en términos de dependencia de religión pudiera ser pensado»²².

En las páginas que dedica a estos temas es sin duda evidente el impacto de la obra de Michel Foucault sobre las relaciones de poder, siendo perceptible, igualmente, una cierta inspiración en la manera *foucaultiana* de entender la producción discursiva. Con todo, es aún más notoria la profunda influencia que la historiografía del derecho de las décadas de 1980 y 1990 ejerció en el pensamiento de Fernández Albaladejo. Esa influencia es de hecho asumida de una forma explícita en varios de

19. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997a: 113.

20. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997a: 115.

21. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997a: 117 y ss.

22. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997a: 105.

sus trabajos²³. En 1992 llamó por ejemplo la atención sobre las mutaciones que se estaban registrando en el dominio de la historiografía del derecho. Ese área estaba en trance de dejar de ser una historiografía «à parte», que los juristas llevaban a gala mantener más o menos blindada frente a interferencias exteriores. Era una «nueva historiografía del derecho» que estaba emergiendo con un nuevo rostro y con la decidida voluntad de abandonar aquel aislamiento, ante todo en lo referido a la reconsideración del orden político europeo del Antiguo Régimen. Historiadores como Bartolomé Clavero, Francisco Tomás y Valiente, António Manuel Hespanha, Paolo Grossi, Pierangelo Schiera, Pietro Costa o Carlos Petit, entre muchos otros, conducía su investigación hacia un entendimiento mucho más complejo y profundo de la dinámica política de la época moderna, arrojando resultados alentadores.

Fernández Albaladejo recibía la influencia de estos historiadores al mismo tiempo que también notablemente los influenciaba. En varios de sus estudios señala que la discusión en torno al concepto de «estado moderno» constituyó el primer frente de apertura de esa historiografía del derecho y, así, de confluencia con los estudiosos de las relaciones de poder. Subrayó que esa historiografía, al investigar la política del Antiguo régimen, colocó en el centro de su atención la alteridad de su objeto de estudio, una alteridad concebida y frecuentemente analizada bajo una clave antropológica. Tal apuesta por la alteridad influenció decisivamente en su entendimiento del pasado europeo, pues reveló un paisaje político que no estaba configurado en exclusiva por los factores más reconocidamente estatales (ejército, hacienda, burocracia, centralización)²⁴. Esa historiografía del derecho mostró a Fernández Albaladejo, y a otros muchos historiadores de aquella misma generación, lo provechoso que resultaba incorporar categorías de un mundo político «exótico» y estudiarlas a partir de la matriz cultural (religiosa y jurídica) que alimentaba aquel antiguo sistema, haciéndolo funcionar de acuerdo con una lógica y un contexto propios, y no propiamente a partir de una racionalidad ligada a nuestros actuales postulados y retro-proyectada a las sociedades pretéritas.

Al mismo tiempo que estos estudios demostraban que el «estado», como categoría historiográfica, no era del todo pertinente para entender el sistema político anterior a 1800, Fernández Albaladejo participaba en un proyecto de investigación de gran envergadura titulado *The Origins of the Modern State*, dirigido por Jean-Philippe Genet y financiado por la European Science Foundation. Como era de esperar, su contribución no se limitó a incorporar el caso español a los debates que tuvieran lugar en el seno de ese proyecto. En realidad, su mirada crítica fue mucho más lejos, llegando incluso a cuestionar el propio presupuesto de base de esa ambiciosa iniciativa de investigación colaborativa: ¿existía un Estado antes de 1800? Como es evidente, Fernández Albaladejo respondió negativamente a esta pregunta, y su contribución al proyecto suscitó un entendimiento mucho más inclusivo, complejo y atractivo del universo político anterior al Liberalismo²⁵.

23. Véase, por ejemplo, su Prólogo a FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992a: 12 y ss.

24. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992a: 14.

25. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1993b.

Conviene recordar que buena parte de los estudios más influyentes de Fernández Albaladejo sobre la religión y su lugar en el sistema político de los siglos XV al XVIII se gestan en el mismo momento en el que Bartolomé Clavero estaba preparando su magistral *Antidora*, y cuando António Manuel Hespanha reflexionaba sobre la «gracia» del derecho en una serie de trabajos seminales. Fernández Albaladejo conocía bien esta bibliografía y entabló un diálogo con estos y algunos otros historiadores del derecho. Su entendimiento de la religión y del peso que había de reconocérsele en el orden cultural de la edad moderna es una prueba evidente de ello, al igual que su manera de aproximarse a la justicia.

Junto al catolicismo, vio en la justicia otro elemento fundamental de estructuración y cohesión de la Monarquía. Una justicia entendida como *Iustitia* y que tenía, en muchos aspectos, una dimensión religiosa extremadamente poderosa. El efecto de esa justicia impregnada de catolicismo fue estructurante, pues cimentó, en un nivel profundo y casi indisponible para los hombres, el orden comunitario, modelando a su vez la acción gubernativa tanto de las grandes monarquías como de las pequeñas comunidades.

En cuanto a la estructura de la Monarquía hispana, Fernández Albaladejo demostró que la *iurisdictio* era la espina dorsal de ese compuesto de territorios, siendo cada uno de ellos considerado como *spatium armatum iurisdictionis*. Analizó diversos tratados donde la Monarquía fue pensada como un agregado de territorios que, antes de estar unidos, ya habían tenido una trayectoria propia independiente, concluyendo que «los territorios conformaban la estructura profunda de la monarquía. Frente a la dinastía, los territorios representaban una realidad inmovible»²⁶. En el ámbito jurisdiccional la independencia de cada uno de los territorios estaba, por tanto, perfectamente salvaguardada, incluso en los períodos en los que las tendencias reformistas más se hacían sentir²⁷.

Un excelente ejemplo de su visión sobre la *iurisdictio* como parte de la «identidad de los reinos» es su análisis de la obra *Analyticus Tractatus de Lege Regia...* (Zaragoza, 1616), del jurista aragonés Pedro Calixto Ramírez (también primorosamente estudiado por Jon Arrieta Alberdi). En las páginas que dedicó a este tratado destacó el proceso de «regnicolización» de la *lex*, plasmado en la expresión «lei regia» (también empleada en Portugal, por ejemplo por João Salgado de Araújo). Puso de manifiesto que la identificación de los fueros del reino como una *lex regia* significó equiparar el gobierno regio con la preservación de las libertades aragonesas. Tal equiparación revela que, para Calixto Ramírez, defender el gobierno regio y luchar por la preservación de las libertades del territorio aragonés no eran realidades incompatibles. Dando incluso un paso más, demostró que Calixto Ramírez reivindicaba la primacía para Aragón en el contexto ibérico, lo que, según Fernández Albaladejo, era una respuesta a toda la cronística de la monarquía que progresivamente se venía condensando en clave «castellana» y bajo denominación de *hispana*²⁸.

26. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2008a: 117.

27. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (2009b): 75.

28. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998b: 55 y ss.

Su llamada de atención sobre Juan de Palafox y Mendoza y su *Diálogo político del Estado de Alemania y comparación de España con la demás naciones* (1631) resulta igualmente reveladora de la resiliencia de la *iurisdictio*, incluso en tiempos de crisis aguda. Palafox y Mendoza defendía que, en el seno de la Monarquía, cada reino debía mantener su ordenamiento, aquel en el que sus moradores «crecieron y nacieron». Para Palafox ese ordenamiento jurisdiccional era una esfera tan fuertemente identitaria como «peligrosa» de agitar. Por eso, lo máximo que el rey podía y debía hacer era cultivar un orden de cosas que funcionase «en lo universal», un orden común a todos y que consistía en una mixtura de lealtad, obediencia y jurisdicción bajo un mismo monarca²⁹. Con todo, tal orden común debía salvaguardar la identidad jurisdiccional de cada uno de los territorios.

La incursión de Fernández Albaladejo en los meandros más profundos del sistema político anterior a 1800 le permitió igualmente explorar los caminos —siempre intransitables, sinuosos y discontinuos— de la afirmación de aquello que llama la *ratio* política. En varios de sus estudios son identificados los cambios en la manera de pensar la dominación, en términos teóricos y prácticos; cambios estos que son perceptibles por la mayor visibilidad en la tratadística de la época de palabras como *gubernaculum* o política. El uso más frecuente de esos términos es interpretado como señal de que se estaba afirmando un entendimiento más ejecutivo (y menos jurisdiccionalista) de la gobernación.

Sea como fuera, y haciendo honor a su predilección por la complejidad, demostró en varios de sus trabajos que el surgimiento de una *ratio* política fue muy poco lineal, siendo, en cambio, un proceso caracterizado por los avances y retrocesos, así como por los innumerables compromisos con el orden tradicional. Además, aclaró igualmente que el fortalecimiento del «poder ejecutivo» de la monarquía no estuvo acompañado de un proceso paralelo de centralización de la administración, concluyendo que no es adecuado analizar la trayectoria de una monarquía como la de los Habsburgo en términos de centralización/descentralización³⁰. De este modo, puso también en causa la historiografía que tradicionalmente asociaba el fortalecimiento del poder regio a un proceso de centralización política y administrativa.

A lo largo de su obra insiste en que, en la mayor parte de los casos, los nuevos lenguajes políticos se fueron insinuando en la literatura coetánea bajo un ropaje tradicional. Es eso lo que sucede, por ejemplo, en los escritos del agustino Juan Márquez, autor de *El gobernador christiano* (1612). Al analizar este tratado, llama la atención para el hecho de que Márquez hubiese optado por colocar en el título la palabra «gobernador», decisión que, según Fernández Albaladejo, está relacionada con el ambiente de crisis que entonces se vivía y con la necesidad de contar con un jefe político que no se limitase a ser tutor, sino que tuviese también una acción de intervención. Con todo, y al mismo tiempo, reconoce que esas propuestas más soberanistas eran siempre enunciadas como constantes compromisos con las concepciones más tradicionales. Así se explica que Márquez utilice el lenguaje pastoral

29. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2008a: 118.

30. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1987: 523.

y patriarcal como ropaje de su argumentación. Dicho lenguaje servía para, de algún modo, legitimar su propuesta de un poder regio más ejecutivo, propuesta ésta que Márquez sabía sería todo menos consensual en la época en que escribió esas líneas³¹.

En suma, en su conjunto los trabajos de Fernández Albaladejo presentan un paisaje político en el que sobresale, junto con la religión católica, el papel de la justicia como elemento «constitucional» —en un sentido especialmente profundo— de la monarquía, y la presencia de una *ratio* política que se fue imponiendo lenta y sinuosamente. Al caracterizar esa política «jurisdiccionalista», el autor llamaba la atención sobre el papel desempeñado por elementos comunitarios, corporativos, asociativos y estamentales, es decir, el peso de la constitución interna de la sociedad tradicional. En relación a esa constitución tradicional, imbuida de catolicismo y justicia, afirmó perentorio: «Hasta Hobbes este es el espejo en el que se miran los gobernantes de la cristiandad, con una permanencia que en algunos casos se prolongará hasta bien entrado el siglo XIX³².

V. Discurso sobre la identidad

Como ya se ha apuntado, Fernández Albaladejo dedicó mucho de su trabajo a la problemática de la identidad en época moderna³³. Detalló de forma continua los procesos de construcción (más doctrinal que social) de los lenguajes de identificación —de lo propio y lo ajeno— en el mundo ibérico entre los siglos XV y XVIII y, además, refirió la fuerza performativa de esos discursos identitarios. De este modo, confirió una fuerte historicidad a la cuestión de la identidad, contribuyendo decisivamente a desmontar lecturas esencialistas y ahistóricas de ese importante tema.

Expuso que, desde tiempos ancestrales, la Península Ibérica fue escenario del desarrollo de varias corrientes discursivas vinculadas a las características de los pueblos y los territorios que la conformaban. De un modo erudito y paciente, reconstruyó las distintas formas de expresión identitaria y su materialización en una compleja —y no siempre congruente— mezcla de narrativas de orígenes, mitos fundacionales, memorias, crónicas, jurisdicciones, etcétera. Y no menos importante: demostró que ese proceso de construcción de discursos identitarios referentes a territorios y pueblos fue siempre sinuoso, discontinuo y no necesariamente acumulativo.

En sus investigaciones se destaca claramente el interés por los relatos de origen que se fueron produciendo desde el periodo tardo-medieval. Identifica múltiples focos de reflexión sobre los momentos fundadores de la comunidad —en especial el «goticismo»—, así como los usos de esos relatos en la fundamentación tanto de concepciones pactistas como de visiones más absolutas del poder regio. Además, señaló las intertextualidades entre esos relatos, las polémicas que suscitaron y también sus implicaciones políticas.

En esa exploración de los orígenes de la trayectoria de cada comunidad, Fernández Albaladejo demostró que, con la profundización de la integración política en

31. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2003.

32. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (1984b): 69-70.

33. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2001b; 1998c; 2003c; 2004a; 2004b; 2005; (2005); 2006b; 2007; 2011; 2014a; 2014b; 2014c; (2015b); (2015c).

el seno de la Monarquía, en cada territorio empezaron a surgir reflexiones sobre sus atributos propios, sobre todo jurisdiccionales y generalmente materializados en fueros. Surgió así una masa de reflexión que calificó de «identidad de reinos», un material que buscaba afirmar la identidad de lo que era propio pero que también funcionaba como barrera defensiva frente a una eventual disolución de esos territorios en formaciones políticas más vastas, con la concomitante pérdida de aquello que les era específico.

Gracias a un erudito y continuo trabajo durante décadas, Fernández Albaladejo reveló un vasto corpus de escritos que tratan de diferentes maneras y desde diversas perspectivas las materias que él califica de «identitarias». Fernández Albaladejo estudió un número muy considerable de escritos de los siglos XVI, XVII y XVIII sobre los atributos de castellanos, catalanes, vascos, aragoneses, navarros o gallegos. Demostró cómo esos atributos se habían ido cruzando con el término «nación», sobre todo a partir del Seiscientos, dando lugar a lo que llamó «nacionismo», es decir, una tradición de discurso sobre las características de los distintos pueblos presentes en la Península Ibérica. El término «nacionismo», acuñado por el propio Fernández Albaladejo, sirve fundamentalmente para distinguir las reflexiones anteriores a 1800 sobre los orígenes de la «nación», del concepto de nación «política» que se afirmó y adquirió centralidad a partir del siglo XIX.

Fernández Albaladejo reconoce que el discurso sobre la «nación» estuvo presente desde tiempos pasados más advierte que ésa era una entre las varias tradiciones discursivas sobre formas de identificación, además de subrayar que todas ellas estaban subordinadas al catolicismo, con mucho la forma de identidad más profunda³⁴. Como hemos visto, desde su punto de vista, el catolicismo fue, durante mucho tiempo, la identidad suprema en el espacio ibérico, no teniendo que extrañar, por tanto, que en diversos momentos la religión se convirtiese en un auténtico lenguaje patriótico.

A partir del estudio de los discursos sobre los distintos territorios y pueblos ibéricos, se interesó también por las elaboraciones identitarias vinculadas a la noción de «España». En sus trabajos sobre esa historia «común y primera» de España, demostró hasta la saciedad que existía un recuerdo bastante fuerte de un momento unitario en términos políticos y religiosos: la época visigoda. A lo largo de sus estudios demostró que a partir del siglo XV el tiempo visigodo se consolidó sólidamente en la memoria colectiva, remitiendo a un pasado común. Señala que la diversidad de reinos que surgió a lo largo de la Edad Media no desmintió esa idea de una *Hispania* común, sino que daba por entendido que el desarrollo de cada entidad no excluía su simultánea existencia y un encaje en esa primera forma.

Fernández Albaladejo comprobó, de hecho, que los Reyes Católicos exploraron con gran éxito la memoria visigoda, pues presentaron su trabajo de conquista como la culminación de un proceso multiseccular destinado a la «restauración» de la ancestral *Hispania*. A través de la reconstrucción de la trayectoria histórica de la *hispanitas*, puso de manifiesto igualmente que, bajo Carlos V, esa noción sugeriría

34. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1999b: 191.

un *ordo* católico excepcional, superior incluso al imperio romano. «España» fue así surgiendo no sólo como sujeto, sino también como protagonista de la historia. La idea de «imperio propio» desempeñó en ese contexto un papel fundamental, pues demostró que ese orden católico basado en la noción de *hispanitas* superaba en grandeza el momento imperial romano.

Cierto es, no obstante, que se registraron fuertes disputas sobre qué reino debería ocupar el lugar preeminente dentro de ese conjunto común que era *Hispania*. Fernández Albaladejo estudió profusamente varias de esas disputas, pero defendió que, pese a todo, dicha emulación contribuyó todavía más al fortalecimiento de la idea de que existía una *Hispania*, o mejor, unas *Hispaniae*, en plural³⁵.

En suma, en los estudios que dedicó a la temática identitaria española jamás cultivó una historia nacionalista de España. Habla de «nacionismo» con toda intención para distinguir dos realidades diferentes: por un lado, la producción discursiva de los siglos XV al XVIII sobre los territorios y sobre *Hispania*; por otro, los discursos *nacionalistas* que florecen en el XIX. Defiende la idea de «nación» antes de 1800 no estaba extendida «desde una perspectiva unidimensional, no ajustándose fácilmente a los excluyentes marcos estables en los que hoy estamos habituados a desenvolvernos». Recordó incesantemente que la cultura anterior a 1800 admitía con facilidad la superposición de identidades, pudiendo coexistir identidades más eminentes y otras subordinadas. «La nación se consideraba en este sentido entre las segundas, pero los elementos que la componían nada tenían que ver con los forjados por el discurso nacionalista contemporáneo que los historiadores tienden a proyectar alegremente sobre este periodo»³⁶. Y defendió reiteradamente la existencia de una relación de continuidad entre ese «nacionismo» anterior a 1800 y el nacionalismo que se desarrolló a partir del Ochocientos.

Una vez más es de destacar que su trabajo sobre la «materia de España» contribuyó decisivamente a desmontar lecturas esencialistas y ahistóricas de la realidad nacional, española o cualquier otra.

VI. Nueva Planta y fin del Antiguo Régimen

Como dije atrás, Fernández Albaladejo reveló un interés persistente por dos de los momentos de transición más destacados en la historia de España: la instauración de los Borbones en España³⁷, primero; y la desestructuración del sistema político del Antiguo Régimen³⁸, después.

En relación con las reformas de comienzos del siglo XVIII, y, en particular, sobre el arreglo constitucional operado por la nueva dinastía borbónica, destacó la mayor incidencia en los textos de la época, de un lenguaje propietario de disposición sobre los territorios, pero también de una práctica política orientada al dominio directo del reino, con el concomitante atenuar de las limitaciones impuestas por el dominio útil de las condiciones tradicionales. Llamó igualmente la atención

35. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998c: 69.

36. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998c: 69.

37. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1984; (1985); 1989c; 1998d; (1999); 2002b; 2006a; 2008b; 2006c; (2012).

38. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (1984b); 1986b; (1990).

sobre el estilo más autoritario que la realeza comenzó entonces a presentar, resultado que calificó como «mezcla explosiva» entre, por un lado, el *dominium* (de procedencia doméstica), y, por otro, la soberanía³⁹. En cuanto a la nueva configuración asumida por el nuevo poder desde el reinado de Felipe V, la atribuía a una mayor preeminencia del *esprit d'administration* sobre el tradicional *esprit da justice*, mutación bien visible en el campo de la fiscalidad: la exención fiscal se distanció de la idea tradicional de «imposiciones regalistas» y comenzó a ser presentado como verdadero *tributo*⁴⁰.

En diversos puntos de su obra, Fernández Albaladejo reflexionó sobre las principales características del modelo absolutista de tratamiento «patrimonial» de los reinos que se implantó en España a partir de 1707. Con todo, y sin jamás descartar el real impacto de la *Nueva Planta*, procuró también repensar el alcance de esa reforma y enumerar sus múltiples límites.

Así, comenzó por advertir que ese nuevo edificio no se basó en la afirmación de una «nación española». En vez de eso, apostó sobre todo por un lenguaje de «grandeur dynastique» en el que España surgía fundamentalmente como «patrimonio de dinastía» y no tanto como «gesta de nación»⁴¹. Además, al explorar la tratadística de la época, identificaba tanto un discurso legitimador del cambio constitucional como varias señales de los límites de la *Nueva Planta*. En las líneas que, por ejemplo, dedicó al tratado *Crisis política. Determina el más florido imperio, y la mejor instrucción de príncipes y ministros* (1719), demostró que el autor de este tratado —Juan de Cabrera— concordaba con la necesidad de un gobierno más ejecutivo. Pero señalaba también que Cabrera rechazaba que dicha opinión significase un corte abrupto con la tradicional identidad jurisdiccionalista de la monarquía⁴². Cabrera no fue ni el primero ni el último en procurar conciliar la afirmación de *gubernaculum* con la permanencia del sistema jurisdiccionalista, siendo Fernández Albaladejo un estudioso atento a varias de esas figuras que, pese a ser contemporáneas de grandes rupturas, insistían en no romper completamente con el pasado.

El interés de Fernández Albaladejo por la *Nueva Planta* data de los momentos iniciales de su trayectoria científica y se mantuvo presente a lo largo de su obra. Sin embargo, dicho interés se ha reavivado en los últimos años, en ocasión de la intensificación del conflicto catalán, particularmente desde 2012. Frente a los estudios producidos por algunos historiadores nacionalistas catalanes sobre el periodo, y particularmente sobre la conquista de Barcelona en 1714 y su significado para Cataluña, Fernández Albaladejo respondió con una serie de nuevas investigaciones en las que destaca su análisis informado, sereno y racional, siempre apoyado en el más profundo conocimiento de la época, en una permanente abertura al diálogo y una constante crítica al anacronismo.

En sus trabajos más recientes sobre el final de la Guerra de Sucesión reafirmó algo que ya había defendido en estudios anteriores: la *Nueva Planta* no puede ser

39. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (2003): 52.

40. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1989c: 14 y ss.

41. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998c: 74.

42. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1989c: 36 y ss.

reducida a un mero ejercicio de castellanización política. En vez de eso —escribió, fue toda una nueva tecnología de poder, ante la cual el propio orden jurídico-corporativo de Castilla manifestó sus reservas⁴³. En realidad, siempre destacó un hecho innegable: el reformismo borbónico también afectó, y con bastante intensidad, al territorio de Castilla. Del mismo modo, también se registró una resistencia castellana a las medidas de Felipe V: «Castilla tampoco fue después de todo una superficie políticamente plana que el absolutismo hubiera modelado a su placer desde el primer momento»⁴⁴.

Refiérase también su crítica —desde los momentos iniciales de su obra hasta los estudios más recientes— a las dicotomías simplificadoras, como la que contrasta una supuesta «España austracista» (defensora de una España plural) y una «España borbónica» (marcadamente «unitarista» y absolutista). Lo mismo se podría decir de sus dudas sobre la idea de que existiesen —y existan— dos Españas en conflicto, una «España vencedora» y unas «Españas vencidas»⁴⁵.

En cuanto a sus estudios sobre la transición al liberalismo, Fernández Albaladejo se interesó sobre todo por el modo en que el monarca absoluto fue «desconstitucionalizando» los distintos reinos, dando inicio a un tratamiento disciplinar de la comunidad que estaba bajo su mando. Pese a reconocer que, en términos porcentuales, la destrucción del entramado estamental y corporativo pretendía dar lugar a un agregado atomístico de individuos, a una auténtica sociedad⁴⁶, en sus incursiones por la segunda mitad del Setecientos, detectó una vez más la persistencia de un muy activo constitucionalismo tradicional, que reaccionó fuertemente contra el estilo absoluto de Carlos III o Carlos IV. Y destacó que tal «resistencialismo» se hizo sentir no sólo en los reinos que perdieron sus fueros sino también en la propia Castilla⁴⁷.

Así se explica el surgimiento de un grupo «castizo», crítico con el proyecto dinástico borbónico que tendría apariencia de ser «desnacionalizador». Y así se explica también la aparición —en los últimos años del siglo XVIII— de un pensamiento ilustrado empeñado en denunciar el carácter despótico de la monarquía borbónica⁴⁸. En el análisis que efectuó de esas denuncias, Fernández Albaladejo demostró siempre gran interés por los lenguajes y argumentario utilizados. Así, por ejemplo, señaló el siguiente hecho: «cuando en 1760 los diputados de las cuatro capitales de la Corona de Aragón hicieron llegar su conocida Representación a Carlos III, su pretensión no era otra que la de poner de manifiesto algunas de las incongruencias mayores de la Nueva Planta, no la de reclamar la reintegración de derechos perdidos». Además, «lejos de servirse de la cultura política de la vieja monarquía, el lenguaje empleado en la exposición deja entrever unas fuentes que son ya ilustradas»⁴⁹.

43. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998c: 74.

44. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (1999).

45. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (1999).

46. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1984b: 73 y ss.

47. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2003e: 54.

48. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1999b: 196.

49. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (1999).

A lo largo de su trayectoria, Fernández Albaladejo se ha interesado igualmente por la forja de una idea de «Antiguo Régimen», así como por el «momento gaditano» y por algunos de los más destacados políticos del régimen liberal, como fue el caso de Francisco Martínez Marina⁵⁰. A partir del análisis de la obra de Martínez Marina sobre la Cortes, Fernández Albaladejo recurría de nuevo al contraste con el mundo del Ochocientos para subrayar la alteridad del universo político de la época moderna. Y revela que a partir de entonces tuvo lugar un evidente esfuerzo en el sentido de recuperación de la memoria histórica de una supuesta «nación española», cuyas facciones se consideraban deliberadamente desfiguradas por el absolutismo. Es también a esa altura cuando, de acuerdo con el autor, se consumaba la conformación e imposición de la propia «España» ya sea como «nación» o como sujeto político fundamental, proceso este acompañado de su institucionalización constitucional.

VII. Historia e historiografía

El séptimo y último núcleo de trabajos de Fernández Albaladejo que he identificado corresponde a aquellos a los que el historiador dedicó su pensamiento crítico sobre la historiografía de su tiempo⁵¹. Además de ser un autor de un número considerable de recensiones críticas, Fernández Albaladejo ha producido una apreciable cantidad de ensayos historiográficos, muchos de ellos oportunamente reunidos en una reciente publicación⁵². Y como director de tesis doctorales, ha revelado igualmente una impresionante capacidad formativa.

En su conjunto, sus ensayos historiográficos hacen todavía más evidentes sus opciones interpretativas. Estamos ante un historiador de cultura política, un cultor de una historia política que desde la década de 1980 se ha renovado profundamente y para la que él ha contribuido cualitativamente. A Fernández Albaladejo le interesa, por encima de todo, el modo en que el poder fue pensado y la forma en que las grandes monarquías creadas a finales del Cuatrocientos se mantuvieron durante tanto tiempo. Es también un estudioso de la forma —discontinua— en que las identidades fueron siendo construidas en el tiempo y en la sociedad. Un historiador invariablemente interesado en la pluralidad de voces oriundas de territorios ibéricos y que siempre ha apostado por una comprensión en profundidad de esa realidad multiterritorial, teniendo en cuenta tanto sus jurisdicciones y corporaciones, como las demás manifestaciones de identidad y los discursos sobre «patria» y «nación» que han surgido en esos territorios.

Como hemos visto, también le ha interesado —y mucho— la historicidad de la idea de «España». Ese interés coincidió con la instauración del régimen autonómico en España, un proceso que ha generado una gran eclosión de historias nacionales/regionales. Esa eclosión fue tan fuerte que ha acabado incluso por hacer que, en ocasiones, esas historias se sobrepusiesen con fulgor a la historia de España. El

50. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1996.

51. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1983; 1985b; 1993b. FERNÁNDEZ ALBALADEJO & ÁLVAREZ ALONSO, 2000. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2003d; 2002c. FERNÁNDEZ ALBALADEJO & PARDOS 2014. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (2014); 2015b; 2015c.

52. PARDOS & IÑURRITIGUI, 2017.

fenómeno ha sido tan acentuado que Fernández Albaladejo ha sentido la necesidad de afirmar que estudiar la historia de España continuaba siendo relevante y candente. Rechazaba la cancelación de la historia «común y primera» porque dudaba que tal opción analítica contribuyese a una clarificación de todo el proceso histórico de la Península Ibérica⁵³. La comparación que estableció con el mundo británico ha servido plenamente a ese propósito. Fernández Albaladejo ha afirmado que cultivar la *British history* no significaba abdicar de los *national frameworks*, sino reconocer que, por encima de la historia de cada una de las cuatro naciones (ingleses, escoceses, galeses e irlandeses), se fue desarrollando un espacio de interacciones mutuas que no puede dejar de contar con la atención de los historiadores. Lo mismo se aplicaría a España, espacio político que en ocasiones llama «nación de naciones».

Así, Fernández Albaladejo ha subrayado la importancia de mantener, *malgré tout*, la historia de España, porque —ha afirmado— tanto la trayectoria pretérita de Castilla como la de Aragón sólo pueden ser entendidas si son situadas en una dimensión hispánica. Hasta el punto de que, al contrario de *Britannia*, *Hispania* tenía una entidad mucho más conformada como sujeto histórico, pues —como recordaría en varios de sus estudios— presentaba una posición de partida relativamente más nítida. *Hispania* era anterior y estaba por encima de los reinos que, al cabo de un largo proceso, la acabarían conformando⁵⁴. En sus trabajos sobre los sentidos atribuidos a *Hispania* identificó una gran densidad de discursos identitarios, algunos congruentes y acumulativos, otros erráticos y contradictorios entre sí. Más allá del *corpus* que revelaría y de los resultados innovadores que alcanzaría, se distinguiría igualmente por una constante distancia de entendimientos nacionalistas, esencialistas y excepcionalistas del pasado español.

Hemos comenzado refiriendo que, pese a su especial interés por los siglos XVI y XVII —que tuvo como corolario una obra que le valió en 2010 un merecidísimo Premio Nacional de Historia—, Fernández Albaladejo jamás ha descartado las cronologías largas. En su afán por explicar en profundidad sus objetos de estudio, ha alternado enfoques macro con análisis en escalas múltiples, muchas veces casi micro. Destáquese también la mirada de tratados y de autores que han sido objeto de su interés y cuya obra nos ha revelado. Más que por actores individuales, se ha interesado sobre todo por textos, por los tratados —su fuente por excelencia— que esos individuos produjeron, y se ha interesado también por la fuerza performativa de dichos textos. En un análisis muy denso y siempre erudito de esta tratadística, ha identificado tanto la emergencia de nuevos temas como la permanencia, en ocasiones multiseccular, de muchos tópicos. Le ha interesado también la producción discursiva e igualmente el léxico coetáneo. En efecto, ha sido a través del análisis de las palabras y su semántica como ha conseguido en muchas ocasiones acceder a esa otra lógica, a esa forma de pensar temas fundamentales de la experiencia política pretérita, como por ejemplo las condiciones de pertenencia a la comunidad

53. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998c: 75.

54. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998c: 68.

o el modo en que los *constructos* políticos fueron siendo concebidos, así como las formas de autoidentificación y de identificación de los otros.

Un último aspecto por destacar: como no podía dejar de ser, toda esta amplia contribución se alza sobre una enorme sofisticación teórica. No obstante, Fernández Albaladejo raramente explicita los fundamentos teóricos de su trabajo y jamás sobrecarga sus textos de miríadas de referencias bibliográficas. Es de ese modo, intelectualmente informado y teóricamente sofisticado, pero invariablemente discreto, que mira la trayectoria histórica de los territorios ibéricos siempre con la preocupación de diversificar los puntos de observación.

Claro que en las investigaciones de Fernández Albaladejo hay siempre una reiterada alusión al presente. El presente de España, sobre todo, pero también de Europa, realidades que sin duda le inquietan. Con todo, no encontramos en su obra una única línea destinada a fundamentar históricamente cualquier programa político de la actualidad. El rigor de su trabajo, la constante preocupación por enraizar empíricamente sus conclusiones y, también, su mirada plural y respetuosa de la diferencia, son actitudes reveladoras de su compromiso ético y cívico como intelectual. Esa es, en el fondo, su mejor enseñanza para la ciudadanía crítica e informada en una España democrática.

BIBLIOGRAFÍA

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «A propósito de la diferenciación periférica del siglo XVIII: El caso de Guipúzcoa 1680-1833», *Anales de Economía*, 24 (1974): 5-42.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa 1766-1833: Cambio económico e historia*, Madrid, Akal, 1975.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Algunos textos sobre la polémica entre libre-comercio y Fueros», *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, XXXII (1976a): 229-269.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Un memorial sobre el comercio de San Sebastián en 1747», *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 10 (1976b): 29-51.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones», *Moneda y crédito*, 142 (1977a): 51-85.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Manuel de Larramendi: la particular historia de Guipúzcoa», *Saioak*, 1 (1977b): 148-157.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Aspectos comerciales de la crisis de 1833 en Guipúzcoa», en *Euskal Herria (1789-1850), Actes du colloque international d'études basques (Burdeos, 3-5 mayo de 1973)*, Bayona, Ed. du Musée Basque, 1978.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Guipúzcoa 1839-1868: La recomposición de una sociedad», *Moneda y crédito*, 155 (1980): 39-72.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Veinticinco años de debate sobre la crisis del siglo XVII», apéndice a la compilación de Trevor Aston, *Crisis en Europa 1560-1660*, Madrid, Alianza, 1983: 368-389.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Monarquía, Cortes y «Cuestión Constitucional» en Castilla durante la Edad Moderna», *Revista de las Cortes Generales*, 1 (1984a): 11-34.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, «El absolutismo y la transición política», *Zona Abierta*, 30 (1984b): 69-70.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Monarquía ilustrada y haciendas locales» en M. Artola & L.M. Bilbao (eds.), *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*, Madrid, I.E.F., 1984: 157-174.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Las Cortes de Castilla en el siglo XVII: algunas consideraciones sobre su más reciente historiografía», en VV. AA., *Centralismo y descentralización: modelos y procesos históricos en Francia y España. Coloquio Franco-Español (Madrid, 10-14 octubre 1984)*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1985a: 315-322.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «El País Vasco: algunas consideraciones sobre su más reciente historiografía», en Roberto Fernández (dir.), *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona, Crítica, 1985b: 536-564.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «L'Amministrazione nella Storia Moderna. Spagna», *ISAP, Archivio*, Nuova Serie, 3, vol. II, Giuffrè, (1985): 2309-2364.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Iglesia y configuración del poder en la monarquía católica (siglos XV-XVII). Algunas consideraciones», en Jean-Philippe Genet & Bernard Vincent (coord.), *Etat et eglise dans la genese de l'etat moderne: Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velazquez, Madrid 30 novembre et 1er décembre*, Madrid, Casa de Velázquez, 1986a: 209-216.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La Transición política y la instauración del Absolutismo», en Román Reyes Sánchez (coord.), *Cien años después de Marx. Ciencia y marxismo - actas del Coloquio Internacional en conmemoración del Centenario de la muerte de Carlos Marx*, Madrid, Akal, 1986b: 407-416.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Imperio y administración bajo Carlos V: una reevaluación», en VV. AA., *Hernán Cortés y su tiempo: actas del Congreso «Hernán Cortés y su tiempo», V Centenario (1485-1985) [celebrado del 25-30 nov. 1985, en Guadalupe, Cáceres, Medellín]*, Cáceres, Editora Regional de Extremadura, 1987: vol. 2, 520-527.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Los Austrias mayores», en Antonio Domínguez Ortiz (dir.), *Historia de España*, vol. 5, *El siglo de Oro*, Barcelona, Planeta, 1988a: 9-171.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «*Lex Regia Aragonensium*: Monarquía compuesta e identidad de Reinos en el reinado de Felipe III», en Enrique Martínez Ruiz & Magdalena de Pazzis Pi Corrales (dirs.), *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660): congreso internacional: actas*, Madrid, Consejería de Educación y Cultura, 1998b: 51-72.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Castilla, territorio sin Cortes (siglos XV-XVII)», *Revista de las Cortes Generales*, 15 (1988):113-210.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Cortes y poder real: una perspectiva comparada», en VV. AA., *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la segunda etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, Salamanca, del 7 al 10 de abril de 1987*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1989a: 477-500.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Repensar el Imperio», en H. Koenigsberger (ed.), *La práctica del Imperio*, Madrid, Alianza, 1989b: 245-258.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La monarquía», en AA.VV., *Actas del congreso internacional sobre «Carlos III y la Ilustración»*, 1989c: vol.I, 1-89.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Cities and the State in Spain», *Theory and Society*, 18 (1989): 721-731.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «León de Arroyal: del sistema de rentas a la buena constitución», en E. Fernández de Pinedo (ed.), *Haciendas forales y Hacienda Real, Homenaje a los Profesores M. Artola y F. Ruiz Martín*, Bilbao, Ed. Universidad del País Vasco, 1990a: 95-III.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La resistencia en las Cortes», en Ángel García Sanz & John H. Elliott, (coord.), *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro Internacional sobre*

- la España del Conde Duque de Olivares celebrado en Toro los días 15-18 de septiembre de 1989*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990b: 315-338.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «El absolutismo frente a la constitución tradicional», *Historia contemporánea*, 4 (Ejemplar dedicado a: Cambios Sociales y Modernización), (1990): 15-30.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Impero de por sí: la reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna», en VV. AA., *Estructuras y formas del poder en la historia. Ponencias*, Universidad de Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991: 143-156.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragments de monarquía: trabajos de historia política*, Madrid, Alianza Editorial, 1992a.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Imposible vencido, imposible vencida. La provincia invencible de Manuel de Larramendi», en Joseba Andoni Lakarra (ed.), *Manuel de Larramendi, Hirugarren Mendurrena (1690-1999)*, Andoain, Udala, 1992b: 78-89.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «'Rey Católico': gestación y metamorfosis de un título», en Luis Ribot, Adolfo Carrasco & Luis Adão da Fonseca (coord.), *El Tratado de Tordesillas y su época*, Vol. I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993a: 209-216.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Les Traditions Nationales d'Historiographie de l'État: L'Espagne », en W. Blockmans et al. (org.), *Visions sur le Développement des États Européens. Théories et Historiographies de l'État Moderne*, Roma, EFR, 1993b: 219-233.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Imperio de por sí: la reformulación del poder imperial en la temprana edad moderna», *Cheiron*, 17-18 (1993):11-28.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Historia de la Mesta: el gremio y la corona, mesta y monarquía», en Pedro García Martín (coord.), *Por los caminos de la trashumancia*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994a: 177-194.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Cities and the State in Spain», en C. Tilly & W. Blockmans (eds.), *Cities & the Rise of States in Europe*, Londres, Westview Press, 1994b: 169-183.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «De Regis Catholici Praestantia: una propuesta de Rey Católico desde el reino napolitano en 1611», en A. Musi (ed.), *Nel sistema imperiale: l'Italia spagnola*, Nápoles, ESI, 1994c: 56-87.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La representación política en el Antiguo Régimen», en Miguel Artola Gallego & Manuel Pérez Ledesma (coord.), *El Senado en la historia*, Madrid, departamento de Publicaciones del Senado, 1995a: 51-82.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «De Regis Catholici praestantia: Una propuesta de «Rey Católico» desde el Reino Napolitano en 1611», *Anuario de historia del derecho español*, 65, (Ejemplar dedicado a: Los orígenes del constitucionalismo español entre 1808 y 1812), 1995b: 913-930.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «De «llave de Italia» a «corazón de la Monarquía»: Milán y la Monarquía Católica en el reinado de Felipe III», en P. Pissavino y G. Signorotto (eds.), *Lombardia borromaica, Lombardia spagnola*, Roma, Bulzoni, 1995c: 41-91.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Observaciones políticas. Algunas consideraciones sobre el lenguaje político de Francisco Martínez Marina», en Aquilino Iglesia Ferreirós (org.), *Estat, Pret i Societat al segle XVIII. Homenatge al Prof. Josep M^a Gay Escoda*, Barcelona, Associació Catalana d'Historia del Dret «Jaume de Montjuic», 1996: 691-714.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La evolución del Parlamento en Castilla durante la Edad Moderna», *Archivio Sardo*, 47-49 (1996a):165-184.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Observaciones políticas: algunas consideraciones sobre el lenguaje político de Francisco Martínez Marina», *Initium: Revista catalana d'història del dret*, 1 (Ejemplar dedicado a: Estat, dret i societat al segle 18: homenatge al Professor Josep M. Gay i Escoda) (1996b): 691-714.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Católicos antes que ciudadanos: gestación de una política española en los comienzos de la Edad Moderna», en José Ignacio Fortea Pérez (coord.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997a: 103-127.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «El reinado de Felipe IV: «Reformación» de la Monarquía y «guerras» de España», en *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1997b: vol. II, 57-93.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Toujours roi et jamais homme»: el Felipe II de Montesquieu», en L. Ribot y E. Belenguer (coords.), *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Sociedad Estatal Lisboa 98, 1998a: vol.2, 137-153.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Espejo de prudencia», en VV. AA., *La Monarquía Hispánica. Felipe II, un monarca y su época*, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998b: 69-80.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «España desde España», en VV. AA., *Idea de España en la Edad Moderna*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1998c: 65-75.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Entre la «gravedad» y la «religión»: Montesquieu y la «tutela» de la monarquía católica en el primer setecientos», en José María Portillo Valdés & José María Iñurritegui Rodríguez (eds.), *Constitución en España. Orígenes y destinos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998d: 25-50.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «De Hispania a Britania. Avatares de un noventa e ocho historiográfico», en Hugh Kearney (org.), *Las islas británicas. Historia de cuatro naciones*, Madrid, Akal, 1999a: 315-336.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «El problema de la ‘composite monarchy’ en España», en I. Burdiel & J. Casey (orgs.), *Identities: nations, provinces and regions (1550-1900)*, Norwich, University of East Anglia, 1999b: 185-201.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La España austro-húngara de Ernest Lluch», *Revista de Libros*, nº 36, 01/12/1999, (1999).
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Historias de una ciudad», en M. Artola (ed.), *Historia de Donostia-San Sebastián*, San Sebastián, Nerea, 2000a: 482-505.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Soldados de Dios, soldados del Rey. Ethos militar y militarismo en la España del siglo XVIII», en Mauro Baroni (ed.), *La Espada y la Pluma. Il mondo militare nella Lombardia spagnola*, Lucca, 2000b: 83-101.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, ««Gothica civitas»: la lectura iusnaturalista de la historia de España en el «Apparatus Juris Publici Hispanici» de Pedro J. Pérez Valiente», en José Manuel de Bernardo Ares (coord.), *El Hispanismo angloamericano. Aportaciones, problemas y perspectivas sobre historia, arte y literatura españolas (siglos XVI-XVIII)*. *Actas de la I Conferencia Internacional «Hacia un Nuevo Humanismo» C.I.N.HU.*, Córdoba, 9-14 de septiembre de 1997, Vol. 2, Córdoba, Publ. Obra Social y Cultural CajaSur, 2001b: 857-882.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Vasconia en el marco histórico español y europeo», en *Euskal zientzia eta kultura, eta sare telematikoak*, Vol. I, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2002a: 353-354.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Dinastía y comunidad política: el momento de la patria», en VV. AA., *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII (Actas del coloquio internacional celebrado en Madrid, mayo de 2000)*, Madrid, Marcial Pons, 2002b: 485-532.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Yo también estuve en Arcadia», en B. Pellistrandi (org.), *La historiografía francesa del siglo XX y su acogida en España*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002c: 325-335.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Presentación» de *Los pueblos de España* de Julio Caro Baroja, Madrid, Alianza, 2003a: 7-21.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «El pensamiento político: perfil de una política propia», en AA.VV., *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003b: vol.1, 675-692.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «'Materia' de España y 'edificio' de historiografía: algunas consideraciones sobre la década de 1540», en L. Lotti & R. Villari (eds.), *Filippo II e il Mediterraneo*, Roma, Laterza, 2003 c: 256-289.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La historia política: de una encrucijada a otra. Balance de la historiografía modernista: 1973-2001», en Domingo L. González Lopo & Roberto J. López López (coord.), *Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada (Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel), celebrado en Santiago de Compostela, del 25 al 27 de octubre de 2001*, Santiago de Compostela, Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2003d: 479-488.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Teoría y Práctica del Poder en la Monarquía del siglo XVII», *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, vol. VII: 1705-1706, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2003 e: 51-79.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Refundando la comunidad política: nación y patria en la España del XVIII», en VV. AA., *IV Jornadas Nacionales de Historia Moderna y Contemporánea*, Resistencia, Universidad Nacional del Nordeste, 2004a: 1-42.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La nación de los modernos. Incertidumbres de nación en la España de Felipe V», en VV. AA., *Historia i projecte social. Homenaje a Joseph Fontana*, Barcelona, Crítica, 2004b: 438-453.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «La construcción de la identidad española en la Edad Moderna», en VV. AA., *X Jornadas Interescuelas*, Rosario, Departamento de Historia/Facultad de Humanidades, 2005: 1-34.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Entre godos y montañeses: avatares de una primera identidad española», *Cuadernos de Alzate: revista vasca de la cultura y las ideas*, 33 (2005): 19-53.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, (ed.), *Fénix de España: modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, en *Actas del congreso internacional celebrado en Madrid, noviembre de 2004 - homenaje a Antonio Mestre Sanchís*, Madrid, Marcial Pons, 2006a.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Mitohistoria y nación: a propósito de la España Primitiva de Huerta y Vega», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2006b: 86-129.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Decadencia e identidad en la transición al siglo XVIII», en Jaume Claret Miranda (coord.), *Miscellània Ernest Lluch i Martín*, 2006c: 385-400.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Materia de España: cultura política e identidad en la España moderna*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2007.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Unión de almas, autonomía de cuerpos: sobre los lenguajes de unión en la Monarquía Católica», en Manuel-Reyes García Hurtado (org.), *Modernitas. Estudios en Homenaje al Profesor Baudillo Barreiro Mallón*, Coruña, Universidade da Coruña, 2008a: III-II9.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Fénix de España: Decadencia e identidad en la transición al siglo XVII», en J.Y. Fretigne & F. Jankowiak (eds.), *La décadence dans la culture et la pensée politique*, Roma, École Française de Rome, 2008b: 35-55.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *La crisis de la Monarquía*, Madrid, Marcial Pons-Crítica, 2009.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Entre la razón Católica y la razón de estado: senderos de la «Raison politique» en la monarquía española», *Transitions: Journal of Franco-Iberian*

- studies*, 5 (Ejemplar dedicado a: Artistic excess during absolute monarchy: Franco-Iberian views on the seventeenth century), (2009a): 97-116.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Common Souls, Autonomous Bodies: the language of Unification under the Catholic Monarchy, 1590-1630», *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 5 (2009b): 73-81.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Lex regia aragonensium: monarchie composée et identité des royaumes durant le règne de Philippe II», en Françoise Crémoux & Jean-Louis Fournel (coord.), *Idées d'empire en Italie et en Espagne (XIV^e- XVII^e siècle)*, Mont Saint-Aignan, Publications des universités de Rouen et du Havre, 2010: 145-172.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «'Mater Hispania': gestación de una primera identidad española durante la edad moderna», en José Reina Macías (ed.), *Actas del VIII Encuentro Provincial de Investigadores Locales: Casa de la Provincia, Sevilla, 3 y 4 de junio de 2011*, Sevilla: Diputación de Sevilla, 2011: 15-24.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Imperio e identidad: consideraciones historiográficas sobre el momento imperial español», *Semata: Ciências sociais e humanidades*, 23 (2011a): 131-150.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Unión de almas, autonomía de cuerpos: sobre los lenguajes de unión en la Monarquía Católica, 1590-1630», *Despalabro: Ensayos de humanidades*, 5 (Ejemplar dedicado a: Orígenes), (2011b): 11-18.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «'Unida' y 'separada'». Navarra y la formación de la Monarquía de España», en Alfredo Floristán (org.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, 2012: 487-505.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Siameses unidos por la espalda: Memoria compartida de dos Monarquías», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia moderna*, 25 (2012): 12-20.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Mater Hispania: la construcción de España como patria durante la Edad Moderna», en Pilar Díaz Sánchez et al. (eds.), *El Poder de la Historia: Huella y legado de Javier M^a Donézar Díez de Ulzurrun*, Vol. 1, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2014a: 75-90.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Lecciones de Roma. Monarquía y patria común en el reinado de Felipe III», en VV. AA., *Entre a História e o Direito. Homenagem a Antonio Manuel Hespanha*, Coimbra, Almedina, 2014b: 217-231.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Rethinking identity: crisis of rule and reconstruction of identity in the monarchy of Spain», en H.E. Braun & J. Pérez Magallón (eds.), *The transatlantic Spanish Baroque. Complex identities in the Atlantic World*, Farnham, Ashgate, 2014c: 129-149.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «A propósito de la Guerra de Sucesión en España (1700-1714) de Joaquim Albareda Salvadó», *Espacio, tiempo y forma, Serie IV, Historia moderna*, 27 (2014): 355-367.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Entre la razón de estado y la razón católica. Senderos de la *raison politique* en la Monarquía hispana», en L. Bely, B. Haan y S. Jettot (dirs.), *La Paix des Pyrénées (1559), ou le triomphe de la raison politique*, Paris, Garnier, 2015a: 33-49.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Claroscuros historiográficos de la Nueva Planta», en Joaquim Albareda i Salvadó & Agustí Alcoberro i Pericay, (coord.), *Actes del Congrés Els Tractats d'Utrecht clarors i foscors de la pau, la resistència dels catalans: 9-12 abril 2014*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2015b: 207-216.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Entre Salamanca y Madrid: «Autónomos» del 68», en José Álvarez Junco, Rafael Cruz & Florencia Peyrou (coord.), *El historiador consciente:*

- homenaje a Manuel Pérez Ledesma*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid y Marcial Pons, 2015c: 73-76.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, Presentación al dossier: «Un cuerpo no tan muerto. Revisitando el escenario ibérico, 1680-1740», *Magallanica: revista de historia moderna*, 3 (2015a): 1-7.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Athlantidas españoles. La reescritura de los orígenes en la Monarquía de España (1672-1740)», *Magallanica: revista de historia moderna*, 3 (2015b): 122-143.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «‘Spanish Atlanteans’: Re-writing the Origins of the Spanish Monarchy (1672-1740)», *Culture & History Digital Journal*, 4/2 (2015c).
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo & ÁLVAREZ ALONSO, Clara (coord.), *Stile fiorentino. Venticinco años de los Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno. Actas del coloquio celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid los días 21 y 22 de mayo de 1998*, Universidad Autónoma de Madrid, Servicio de Publicaciones, 2000.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo & PARDOS Julio, «Posfacio: John Elliott: El intruso a escena», en J. H. Elliott, *La rebelión de los catalanes*, Madrid, Siglo XXI, 2ª ed., 2014: 613-629.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo & PORTILLO VALDÉS, José María, «Hidalguía, Fueros y constitución política: el caso de Guipúzcoa», *Hidalgos, Hidalguia, dans l’Espagne des XVI-XVIII siècles*, Paris, CNRS, 1989: 149-165.
- KAMEN, Henry, [María Luisa Balseiro (trad.), Pablo Fernández Albaladejo (rev. téc.)] *El siglo de hierro: cambio social en Europa, 1550-1660*, Madrid, Alianza Editorial, 1977.
- MESTRE, Antonio, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo & GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (coord.), *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna (V. I); Disidencias y exilios en la España moderna (V.II): Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna Alicante, 27-30 de mayo de 1996*, Alicante, Universitat d’Alacant / Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 1997.
- PARDOS, Julio & IÑURRITIGUI, José María (eds.), Pablo Fernández Albaladejo, *Restigios. Ensayos varios de historiografía, 1976-2016*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2017.
- PETIT, Carlos, «Derecho común y derecho castellano», *Tijdschrift Voor Rechtsgeschiedenis*, 5 (1982): 157-195.
- VILLARI, Rosario, *La revuelta antiespañola en Nápoles: los orígenes (1585-1647)*, Madrid, Alianza Editorial, 1979.

3. PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO Y LA CRISIS DE LA MONARQUÍA: ABRIENDO LÍNEAS ENTRE LEGADOS HISTORIOGRÁFICOS

Pablo Sánchez León

Hace ahora treinta años que comencé una relación con Pablo Fernández Albaladejo que tiene en este acto un importante y simbólico punto de llegada; habrá más, espero, aunque difícilmente tan excepcionales y privilegiados para mí como es este.

Esto no es un cumplido; no puede serlo, para empezar porque esa relación no empezó siendo precisamente amistosa, aunque sí de respeto, pero en la distancia y desde la distancia, como no podía ser de otra manera. Nos separaban abismos que no eran solo de profesor a estudiante, sino también entonces de paradigmas —dentro de lo que un licenciado que se creía marxista podía dar de sí al respecto— incluso ideológicos, tras una huelga estudiantil recién terminada —me situó por un instante de vuelta en 1987— en la que habíamos caído en la cuenta de que la universidad española estaba lejos de haber sido democratizada.

Han pasado los años, que ya son décadas, y esa distancia se ha acortado tanto que ya resulta imperceptible. No tendría de otra manera sentido que Pablo hubiera permitido que yo estuviera entre tan ilustres especialistas y colegas, y eso que al parecer para algunos yo no soy un modernista, es decir, un investigador suficientemente avalado por treinta años de dedicación en gran medida —aunque desde luego, y menos mal, no solamente— a la historia de la Edad Moderna. Tengo mucho que agradecer, mucho, el poder estar aquí: personalmente lo tomo como que Pablo y yo hemos encontrado un punto de mutuo reconocimiento que nos permite el intercambio intelectual y la construcción de una relación personal, y eso es de mucho agradecer; también agradezco a Julio Pardos a quien tengo aquí a mi vera, por todo el trabajo para hacer este acto posible, y a quienes le han ayudado con entrega en organizar este entrañable y sincero homenaje.

Si me han invitado es porque tal vez tengo algo que decir sobre Pablo; y, como en todo discurso, decir es algo que siempre se hace desde algún lugar. En mi caso ese lugar es el de la cohorte de quienes atravesamos los años ochenta siendo universitarios y viendo caer los grandes paradigmas de la historia como ciencia y sus derivaciones, en eso que ahora llamamos las grandes narrativas. A los de mi edad, un peldaño más jóvenes que quienes me han precedido, lo que más nos define es esa posición de gozne entre dos tiempos, entre la dictadura y la democracia como ciudadanos, entre la vieja historia social y el auge de nuevos enfoques como académicos. Estuvimos expuestos a crisis, en la infancia de tipo político, en la juventud de tipo ideológico, y eso tal vez nos ha permitido a quienes cultivamos la memoria poder hacer de albaceas y ofrecer un relato que se hace cargo de lo de antes y lo de después. Como mínimo a muchos nos ha vuelto desde tiempo atrás sensibles a la reflexión sobre las dinámicas historiográficas, con sus innovaciones aunque también sus convenciones y lugares comunes, sus retóricas, y lo que es peor, su condición de ortodoxias cuando no de modas, que señalan sus limitaciones y anticipan su declive.

Pero también debemos esa mirada introspectiva acerca de la marcha de la disciplina a trayectorias como la de Pablo. En su momento le vimos apostar por algo que entonces carecía de forma, y que sonaba realmente raro; yo incluso estoy dispuesto a afirmar que ni siquiera él sabía adónde iba cuando inició ese camino. Lo cierto es que, en su condición de pionero, Pablo pronto se deshizo de bagajes pesados cuando a su alrededor eso distaba de ser la norma, de manera que tampoco se quedó después desnudo como otros en cuanto a referentes para la investigación.

Una manera yo creo casi ideal de entender lo que ha supuesto la figura de Pablo en el panorama académico, más que estrictamente historiográfico, y no español sino me atrevería a decir que global, es analizar la que es paradójicamente la obra más extraña de su producción. No por ello la más desconocida, y seguramente la que está llamada a ser más popular, aunque sea porque no esconde su carácter divulgativo. Me refiero a *La crisis de la monarquía*, volumen 4 de la muy desigual historia de España publicada en 2009 por Crítica y Marcial Pons. Voy a intentar sintetizar lo que en esta obra desde mi punto de vista refleja el alcance, también los límites de la empresa o apuesta.

Pongámonos primero en contexto, porque creo que es la única manera de comprender la posibilidad de una obra como esta, de casi 800 páginas, en alguien que en general no ha redactado cien páginas seguidas sobre ningún tema. El que Pablo haya podido hacerse cargo de una *opus maior* sobre una centuria entera, y en particular sobre el siglo XVII, necesita una explicación más allá de afirmar que se trata de un trabajo de madurez y acerca de un período que el autor conoce tal vez mejor que nadie; pues esto mismo se podría predicar en su caso del siglo XVIII. Tampoco nos podemos quedar en que fue un encargo editorial, porque esto es poco. Creo que lo primero que hay que decir es que si Pablo ha sido premiado por esta obra es porque sin duda es innovadora, y mucho, incluso de un modo radical. A mí me gusta decir que es un experimento. Y eso reclama una explicación: ¿por qué el siglo XVII ha podido ser abordado de manera tan experimental en un trabajo divulgativo? La primera parte de la respuesta está en que el siglo XVII es, de los de la Edad moderna, probablemente el que a día de hoy está menos sometido a luchas narrativas de carácter identitario o a disputas por el significado de los grandes procesos de cambio histórico. Desde luego si lo comparamos con el XVIII —centuria en general sujeta todavía al enorme peso de una imaginación tan poderosa como la del proyecto ilustrado, y en un sentido más particular marcado por las secuelas de la llegada de los Borbones sobre la configuración de España como posible estado nacional— o con el siglo XVI, cuna sempiterna de la globalización capitalista por la conquista del Nuevo mundo, además de tiempo natural de la proyección de mitos como el de la forja de la unidad cultural-religiosa, de la máxima proyección internacional vía imperial o final de las libertades medievales.

Ahora bien, que esto sea así hoy no quiere decir que lo haya sido siempre. La segunda parte de la explicación sobre por qué Pablo ha podido convertir su relectura del siglo XVII en un experimento historiográfico a la vez original e innovador está también en que hace medio siglo las cosas eran muy diferentes, casi contrarias. Entonces, en un tiempo que corresponde aún a la dictadura de Franco, estaba en gestación el que terminaría siendo el paradigma más importante de la historiografía

académica desde que existe la historia académica —la historia social, o entonces historia económica y social— y que en España, repito, es un fenómeno esencialmente vinculado a un tiempo en el que no existía la ciudadanía que hoy conocemos, esa que nos dice —lo creamos o no y lo podamos practicar o no— que somos animales políticos con capacidad para autodeterminarnos colectivamente y generar un mundo a imagen y semejanza de la naturaleza que creemos tener como seres libres. Pues bien, esa historia social tuvo precisamente en el siglo XVII su laboratorio y su piedra de toque fundamentales; en efecto fue esta centuria a mitad de camino entre el Renacimiento y la Ilustración, entre las últimas invasiones sobre Europa y la expansión imperialista occidental, la que terminó atrayendo los principales debates en los que se ponía a prueba la capacidad heurística de los nuevos métodos de la historia cuantitativa o de datos seriados, la capacidad explicativa de los nuevos paradigmas teóricos con su utillaje procedente de las ciencias sociales, y en suma la posibilidad de una Gran narrativa de la modernidad adecuada al avance de las ciencias sociales, las cuales necesitaban hacerse cargo de procesos de cambio que diesen cuenta de dicha modernidad como efecto de un proceso histórico.

Lo que hizo la historia social fue centrar su atención en el XVII como siglo de transformación de los ejes fundamentales, en la economía, la sociedad, la política y la cultura, a escala occidental. La palabra, la categoría, el concepto, la metáfora que resume todo, y permanece en el título de la nueva síntesis de Pablo, es crisis.

Pero podríamos confundirnos si nos quedásemos ahí. Pues en España —y creo que solo en España— la irrupción de ese marco historiográfico adoptó una forma mucho más ideológica, incluso podríamos decir que meta-ideológica, por motivos que ya hemos olvidado pero que conviene recordar: y es que en tiempos de Franco el siglo XVII aparecía a su vez de antemano envuelto en la aureola de la historia sagrada de una nación elegida y supuestamente llamada a imponer el reino de dios en la tierra por vía de un apostolado militar y sin límites, un imperio universal. En el origen de la historia social española hay en suma lo que Javier Moscoso denominaría una suerte de «mundanización» de los tropos franquistas de primera hora, o visto desde más largo plazo, una verdadera *desacralización* de la matriz del pensamiento histórico heredado desde al menos el liberalismo, si no de antes.

Sabemos sin embargo que, en ausencia de pluralismo narrativo o epistemológico, las lógicas del integrismo confesional se reinstalan con facilidad en los discursos que pugnan con este, y así la emergente historia social española adquirió pronto los tintes de una ortodoxia *avant la lettre*: un conjunto de procedimientos más bien convencionales, cerrados sobre sí mismos y tomados como verdades vividas de un modo quasi-religioso, integrista.

La principal de dichas convenciones, como no se cansa de repetir Julio Pardos, es un destronamiento de la política en el relato y la investigación, destronamiento falaz, ya que esta es entendida de la manera más restrictiva posible —como la alta política—, pero destronamiento al fin y al cabo. Se ha dicho a menudo que el éxito de la historia social desde hora temprana debe mucho en España al hecho evidente de que a las autoridades de la dictadura no podía venirles nada mejor que una historia «con la política fuera», pero eso es olvidar que este lema, aunque enunciado de otra manera —el nivel político como subsidiario o subalterno de otras supuestas

grandes variables o dimensiones históricas, al parecer ajenas a la política— casaba también bastante bien con una juventud antifranquista que es en la que se socializó Pablo cuando entró a trabajar en esta universidad.

Lo cierto es que esta manera tan estrecha y distorsionada de entender la política seguía ahí en el centro de la producción y la docencia cuando yo comencé a estudiar en esta universidad en la que Pablo era profesor, aunque ya para entonces se veían las costuras de ese paradigma en declive. En esa encrucijada las trayectorias de Pablo Fernández y Pablo Sánchez no podían anticiparse más opuestas, y mientras nosotros —yo y algunos pocos de mi generación— nos agarramos al tren de la sociología histórica —«más y mejor teoría social», decíamos, «es lo que necesita la historiografía para resolver sus antinomias», lo cual nos hizo genuinamente interdisciplinarios pero no nos impidió seguir siendo modernistas para algunos, esos que se arrogan la definición del campo en clave excluyente amén que corporativa, miope—, Pablo estaba planteando que las categorías mismas con las que se construían las narrativas de la pobretona y servil historia social —categorías como la de Estado especialmente— eran un obstáculo al conocimiento histórico.

Ni que decir tiene, en el tiempo de la hegemonía de los socialistas del PSOE en la década de los años ochenta, el siglo XVII quedó destronado a favor del siglo XVIII, en nombre del mito de una Ilustración encarnada en ese monarca al que tanta repugnancia daba el pueblo como era Carlos III (y cuyo retrato adornaba la estancia desde la que dio su último y reciente discurso el rey Felipe VI en medio de otra crisis, muy mediatizada por los medios, en los que ha venido siendo denominada de modo harto alarmista y vacío el «desafío independentista» catalán).

Si se ha podido seguir mi relato hasta aquí, como espero, se entenderá la respuesta a la pregunta que se planteaba acerca de las condiciones de posibilidad de una obra como *La crisis del siglo XVII*: en lugar de llover sobre mojado, la aportación que Pablo hace tiene lugar ante el inmenso vacío dejado por una doble desaparición, del paradigma de la historia sacra y de la ortodoxia de Annales, y por el destronamiento del siglo XVII como encrucijada de relieve en la historia nacional posfranquista.

Obviamente nada de esto explica más que la posibilidad de convertir el siglo XVII en un campo de experimentación, salvo la suerte de no sentir otras presiones, como en cambio puede suceder a quienes trabajan hoy el siglo XVI o el XVIII, sometidos, creo, a demasiadas injerencias presentistas, en forma de lugares comunes, que son al fin y al cabo presiones.

Ahora paso a resumir donde está, para mí, el carácter rompedor de este libro de síntesis, que se apoya por descontado en la larga trayectoria de Pablo como autor *piecemeal*, que en numerosos artículos ha tratado la política de los Austrias (también de los Borbones) y lo ha hecho en sus fundamentos intelectuales e ideológicos debidamente contextualizados. Lo que ha hecho Pablo en su narración es devolver la política al centro, saliendo así de modo definitivo de la vieja historia social, pero para no caer en la más vieja aún historia imperial de inspiración en una historia sacra.

Este es el punto de encuentro con quienes entonces también salimos de la historia social y ajustamos cuentas con el marxismo pero sin abjurar de la ambición explicativa que conservan las ciencias sociales, ahora incorporando las humanidades críticas (no sé si aquí hay que leer la filosofía, sobre todo la filosofía política y

moral pero podría ser, aunque entonces también la filología, pero ¿existe la filología política y moral? Es una pregunta que dejo). Porque lo que hicimos fue también restaurar la centralidad de la política en toda explicación histórica que se precie, solo que ahora interesados nosotros en la identidad entendida como lucha por el reconocimiento; e incorporando otro nivel de preocupación, el del observador: más teoría, y no menos, pero ahora además con un creciente interés por el conocimiento histórico como vehículo para entender el presente desde la alteridad.

La crisis del siglo XVII se abre con una apuesta expresa por la política, sí, pero la política es en primer lugar enunciación, y eso solo puede tener lugar desde algún lugar. No hay discurso político desde fuera, todos son desde algún «dentro». El problema epistemológico que surge inmediatamente es cuál es el lugar legítimo para hablar desde la política del siglo XVII español. Pablo no reflexiona sobre esto en su obra, algo que viene a abrir el primer espacio para la crítica de su obra: porque en principio cualquier lugar puede ser legítimo para dibujar la política del siglo XVII, y si hay algo que falta en la obra de Pablo es una mayor expresión acerca del porqué de su opción. La resolución práctica que ofrece es en cualquier caso impecable: si hay un lugar legítimo desde el que enunciar la política de ese siglo este ha de ser, en el caso de un orden que carecía entonces de una esfera pública en el sentido que adquiriría a fines de esa centuria y sobre todo ya en la siguientes, el de la propia Monarquía en tanto que centro de un orden que además seguía afirmando su pretensión universal, católica en sentido amplio o genérico.

Concluida esta operación, con un rigor contextual y finura interpretativa fuera de lo común, el resto de la obra no es sino la puesta en orden de todas las restantes piezas que configuran un siglo en el que esas aspiraciones se vieron truncadas por activa y pasiva, desde fuera y dentro de la conformación imperial de unos Austrias que tal vez por esa misma distancia entre pretensiones y realizaciones seguimos calificando de «menores».

Pero hay más que decir. Pues en ese *tetris* que consigue resolver con éxito, dejando el rompecabezas listo para pasar a la pantalla siguiente como en el videojuego, Pablo deja ver con claridad la huella de su propia formación en la episteme de la historia económica y social. En efecto, el libro es también un ejercicio actualizado de cómo lo mejor que ha dado de sí el estudio de la demografía, la economía y las mentalidades tienen buena cabida en su esquema del siglo, con un eje, que nunca se abandona, en los problemas fiscales que acuciaron a la Monarquía en sus años de aprietos y decaimiento.

Todo esto no convierte *La crisis del siglo XVII* en una obra cerrada o terminada. Hay un precio que se paga, necesariamente, en ese intento de unir en una sola narrativa lo que son aportaciones de paradigmas que nunca terminaron de dialogar entre sí cuando pudieron y que hoy solo pueden relacionarse de una manera más bien arqueológica o elegíaca.

Tengo que referir aunque sea brevemente dónde está la principal limitación de esta complicada e innovadora arquitectura. Y la manera que se me ocurre más efectiva y efectiva de hacerlo es decir que *La crisis* es un libro al que le falta el drama, o al menos este no lo protagoniza: en el siglo de la gran decadencia española ésta en última instancia aparece demasiado naturalizada. Quiero entender que esto deriva

en parte de la opción misma de arrancar la obra tomando la voz de la propia monarquía, pues esta no es una voz particularmente sensible a los dramas de los súbditos; pero es también, creo, el efecto de agregar sin resolver dos paradigmas. Lo cierto es que, sin llegar a emular la frase de Stalin de que un muerto es un asunto moral pero un millón deviene asunto de la estadística, la Monarquía de Pablo atraviesa el siglo de su crisis más pensando en el futuro que sufriendo el presente. De ahí que en la conclusión final Pablo subraye un rasgo que se observa desde el exterior —la *resiliencia* del entramado constitucional castellano— pero no así tanto desde un interior que fue más bien vivido como un drama sin fin. Conclusión además que por otro lado le ha llevado, antes y después de este libro, a priorizar los temas relacionados con la identidad de esa comunidad política que entra en el siglo XVIII sobrevivida aunque no sepa bien ella misma cómo ni por qué.

¿Qué es lo que podría decirse que falta en ese esquema? Pues justamente la conciencia de hasta qué punto necesitamos también en los temas clásicos de la vieja historia social —los grupos sociales, en su lucha por el reconocimiento— incorporar el interés por la reconstrucción de identidades. Y ahí yo creo que está todo por hacer, sin lo cual no podrá darse por críticamente integradas las aportaciones de la vieja historia social en una síntesis digna de tal calificativo. Por jugar con las posibilidades que da un idioma como el inglés, hubo en el siglo XVII muchos eventos constatados por la historia social con sus métodos de análisis que no sucedieron (*succeeded*) por mucho que la investigación los haya constatado esta desde fuera; pero también a la inversa, muchos sucesos de entonces en cambio no figuran en los relatos posteriores sobre el siglo XVII como acontecimientos cuando tuvieron valor en su contexto, todos ellos relacionados con cuestiones de identidad, pero no con la identidad nacional o superior que tanto obsesiona últimamente a algunos historiadores de la generación de Pablo —incluido él mismo— sino con las muchas y variadas identidades colectivas que poblaban aquel orden monárquico. En este sentido la obra no es todo lo radical que debiera, aunque seguramente sí es todo lo conseguida que podía llegar a ser. Lo cual nos permite a otros continuar en su estela.

Cierro esta intervención con una reflexión final a cuenta de las cuestiones de identidad, y sobre todo de esa identidad que tanto ha importado e importa a Pablo, la nacional o prenatal o nacionista. Y para ello tengo volver sobre mi experiencia como parte de una cohorte demográfica o generación, la de quienes tuvimos nuestro bautismo político a finales de los años ochenta, cuando descubrimos que la universidad española no había transitado a la democracia, o no del todo desde luego.

Porque lo que entonces atestiguamos, y sobre lo que después hemos podido reflexionar, es que la identidad tiene mucho menos que ver con la autoexpresión y más con el reconocimiento que se recibe de terceros. En ese sentido atañe a la cuestión de la desigualdad; también en el caso de la identidad nacional: reconocimiento hacia fuera, reconocimiento hacia dentro, ambos relacionados con la cuestión de la desigualdad. En el caso del Antiguo régimen, por tanto, la nación española sería en parte el reconocimiento que esta recibiera de parte de otras potencias europeas que entonces competían con ella hasta hundir su hegemonía; pero en parte también dependería del reconocimiento que pudiera recibir de parte de otras identidades internas —territoriales, urbanas, gremiales, corporativas todas ellas al fin y

al cabo— que luchaban por un reconocimiento que la Monarquía no otorgaba ni gratis ni de forma generalizada, sino de modo selectivo y como privilegio.

Algunos de los que éramos jóvenes en los ochenta y hemos seguido luego una carrera académica no hemos perdido de vista que, en cambio, en la modernidad la desigualdad se mide en otros términos —menos jurídicos pero tal vez por ello más correosos, como las clases sociales— y que solo existe un mecanismo que permite ecualizarla, que son las luchas ciudadanas. Gozamos así el extraño privilegio de no confundir como muchos otros lo que parecen simples luchas de emancipación nacional con la realidad de unas culturas ciudadanas muy variadas que separan lo que a simple vista semejan afirmaciones nacionalistas todas ellas homogéneas e igualmente deplorables. Y España es en ese sentido un ejemplo insuperable en Europa de ciudadanías a varias velocidades y tan diferentes en términos cualitativos, incomparables, pero que pretenden ser normalizadas —cuando no ninguneadas— en nombre de una supuesta común identidad nacional española. A veces nos sentimos desamparados ante la portentosa obsesión de los académicos españoles con las cuestiones identitarias, tan a menudo mal teorizadas y todavía peor contextualizadas. No es el caso y es además salirme del tema.

Termino. La obra de Pablo Fernández Albaladejo tiene muchas virtudes, como la perseverancia y el sano distanciamiento de las ortodoxias. Nos deja un testigo que es de por sí casi inabarcable, del que tenemos que hacernos cargo con responsabilidad. No creo, sin embargo, que podamos llevarlo mucho más lejos como algunos desearíamos si al esfuerzo intelectual que supone intentarlo tenemos que sumar la pelea por conseguir que de una vez la universidad española se vuelva un espacio donde se valora el mérito y no solo la relación personal en la selección y promoción del profesorado, donde se viva una cultura del intercambio emancipada de poderes que impiden la transparencia y patrimonializan bienes públicos que son de todos; donde, en fin, se ha salido del franquismo.

4. EL ZÁNGANO DILIGENTE

Pablo Fernández Albaladejo

Creo que podéis imaginar fácilmente la sensación de incertidumbre que experimento en relación con lo que yo pueda decir en este acto y en este momento, especialmente después de unas intervenciones que, salvo para ponderar (moderar, restringir) su alcance, no me dejan mucho margen. Alguna otra dificultad adicional también la hay. Siendo ésta la primera vez que me jubilo no dispongo de un protocolo que pudiera orientarme, lo que aumenta mi desazón. Es ésta una circunstancia que por otra parte tampoco quisiera exagerar y que, en ningún caso, va a impedirme empezar por lo que instintivamente creo que es lo primero, es decir, por dar las más sentidas gracias por vuestra afectuosa (amorosa) presencia en este acto... Gracias a nuestro decanato por su apoyo, gracias a mis compañeros de Departamento y de Facultad, y no menos a aquellos otros procedentes de extramuros de este recinto facultativo y que han querido hacerse presentes en este acto. Un agradecimiento

que de manera especial se dirige a a aquellos colegas y amigos que han participado en las páginas del libro que se acaba de presentar, y a algunos colegas más que por razones diversas no han podido hacerlo. Con evidente generosidad no han dudado en sacrificar parte de un tiempo siempre comprometido en quehaceres de mayor entidad, lo cual, teniendo en cuenta el sunami jubilaro que recorre a la universidad española en estos momentos creo que no debe subestimarse. Menos visible a primera vista, tras la materialidad de este libro se esconde una fontanería amistosa que ha visado y revisado sus tripas. Una operación con visos de conjura sobre la que se ha pretendido mantener un secreto que todo el mundo conocía, y que yo debía fingir que ignoraba, en una especie de insólita celebración académica del día de los Reyes Magos. Constituye todo ello una interesante manifestación de cómo el secreto, más allá de su habitual adscripción a la razón de Estado, puede situarse con mayor relevancia en el ámbito de lo que podríamos designar como razón afectiva, una razón que por su propia condición no admite comparación. Algunos de ellos se han prestado además a participar en esta mesa redonda, dirigidos por un coordinador (poco astuto) que en ningún caso ha conseguido ocultar su condición de locutor oficial del régimen.

Puesto en la tesitura de desvelar secretos, no ocultaré la satisfacción que me produce que la presentación tenga lugar en esta Sala de Juntas que ha sido, y es, auténtica memoria de Facultad, de nuestra Facultad, memoria por cierto sustentada en sus comienzos sobre una endeble armadura, tan quebradiza que al poco de inaugurarla asistimos al desplome del suelo que ahora pisamos, como bien conocen y pudieron experimentar algunos de los aquí presentes. Fue desde el principio sede de tumultuarias asambleas penenistas (esto es: profesores no numerarios de universidad), envueltas en la humareda propia de un tiempo en el que fumar no mataba. Posteriormente la Sala se ha ido vistiendo de un ropaje más en consonancia con lo que formalmente se espera de ella. Es la sede de la representación y del gobierno comunitario de la Facultad e, inevitablemente, exhibe ya su galería de autoridades y acumula tesis doctorales desde sus tiempos primeros. Aprovecho por ello la ocasión para manifestar mi agradecimiento a los actuales miembros de esta Sala de Juntas que tuvieron a bien dar trámite a la propuesta de profesor Emérito elevada por los miembros del Dpto. de Historia Moderna, con quienes mi agradecimiento no es menor. Y que la Junta de Gobierno finalmente tuvo a bien ratificar. ¡Gracias! a los colegas que en una y otra sede hicieron posible un nombramiento que me honra y al que espero servir en la medida de mis posibilidades.

En esta Sala, bajo la tutela de Miguel Artola, defendí mi tesis doctoral por estos mismos días de octubre, de un octubre del que han transcurrido ya 43 años. Recuerdo no obstante con relativa precisión alguna de las sensaciones de ese momento, activadas sin duda por el acto en el que estamos. Confieso que después de escuchar los comentarios de la mesa he experimentado un cierto *revival*, algo parecido a la tesitura —nunca mejor dicho— en la que se encuentra el doctorando una vez que se han producido las observaciones de los miembros del tribunal, frente a las cuales el aspirante trata de improvisar alguna respuesta que pudiera estar a la altura de esas observaciones. La tarea no es nada fácil en este caso, y no sólo por la entidad de los comentarios de los miembros del jurado cuanto, además, por el hecho de que

el doctorando no acaba de reconocerse en ellos, como si el tribunal hubiese leído una tesis distinta de la que él cree haber redactado. Sin duda hay razones para ello. Creo que la sensación de evaluación de un trabajo-final implícita en actos como el que estamos enmascara una tanto las cosas, tiende quizás a esbozar trayectorias consecuentes y rectilíneas desde el propio momento de partida, ocultando las incertidumbres de una hoja de ruta que no siempre se ajustó a esos parámetros. A alguna de esas incertidumbres quisiera referirme en concreto.

Hubo un tiempo en el que respondiendo a las aspiraciones de una generación que empezaba a ocupar posiciones en el ámbito académico universitario —y no sólo en ese ámbito— asumí con gusto mi pequeña cuota de responsabilidad accediendo a los cargos de Vicedecano y Decano de esta Facultad. Pronto comprendí, no obstante, que el Señor no me llamaba por esos caminos, volviendo poco después al que era mi hábitat natural. Allí he vivido desde entonces y en ese trance me encuentro todavía. Como historiador reconozco mi condición de militante dentro de una serie de opciones metodológicas, aunque mantengo mis reservas en relación con los resultados obtenidos. He recorrido los lugares obligados que hasta hace poco enmarcaban los ritos de pasaje de todo historiador, desde el marxismo-annalismo de los primeros momentos hasta la historia político-constitucional, la historia conceptual o el atormentado mundo de las identidades; confieso que no he conseguido alcanzar las playas de la flamante historia atlántica o de la *Global History* aunque, jubilación mediante, todo es posible. Tránsitos en fin que, por muy obligados que se pretendan, siempre los he contemplado como tales, como opciones instrumentales y no como un fin en sí mismo. Siempre he creído —y es convicción transmitida por mi maestro— que el buen historiador se define por la entidad de los problemas que investiga, por el hecho de identificarlos y por las interpretaciones que pueda proponer, lo que excluye cualquier sumisión incondicional a últimas propuestas metodológicas. Me inquieta por ello la falta de información que a veces constato en historiadores más jóvenes, atrapados por un cortoplacismo y un presentismo que les impide dirigir la mirada hacia autores y obras de tiempo atrás, dialogar con autoridades de nuestra disciplina cuya obra merecería algo más de atención.

Es obligado reconocer que a fuerza de tanto viaje historiográfico se me ha escapado mucha parte del paisaje, de un paisaje que, en general, me he limitado a bosquejar con trazos más bien gruesos. En ese talante viajero detecto indicios menos perceptibles a primera vista de otra influencia, de una forma de entender la historia que más que adscribirse a un registro historiográfico refleja un concreto talante personal. Aclaro en perspectiva histórica sus características. Sabemos que a lo largo del siglo XVII, en el complejo debate que acompañó a la gestación de la modernidad europea, se formalizaron dos maneras de abordar el conocimiento de las cosas, dos comportamientos que venían representados, de una parte, por el empirismo acumulador —pero sin mayor horizonte de inquietud intelectual— ejemplarizado por las hormigas y, de otra parte, por la especulación retroalimentada, autista y sofisticada a la vez de las arañas. Tratando de superar el dilema entre esas dos opciones hubo quien como Francis Bacon introdujo a comienzos del XVII una especie de tercera vía, reclamó en este sentido el papel mediador las abejas, capaces de revolotear

en lugares muy dispares y de construir al mismo tiempo un producto propio, tan práctico como complejo a la vez. Creo que Miguel Artola se ajusta bastante bien a este último comportamiento. La amplitud y calidad de su obra, sin perder de vista su vertiente emprendedora (o, mejor, empresarial), hablan por sí solas. Resiste por ello cualquier foto fija. Por más que se nos diga que se trata de un contemporaneista creo que no hay tal. Su hábitat historiográfico es el de quien no reconoce fronteras. Miguel Artola, dicho sea con todo respeto, es una abeja. Y posee por lo mismo la capacidad de inocular a otros la agitación interior de sus puntos de vista. Se comprenderá entonces que este discípulo en trance de jubilación reconozca ese contagio, esa picadura. Me hago cargo de que mi rango en la colmena no coincide del todo con el de la abeja en cuestión, pero espero que al menos se me pueda incluir en la condición de zángano diligente.

Habiéndose tratado sobre el historiador y su Facultad, sobre el historiador y su obra, quisiera referirme por mi parte a un protagonista que ha quedado un tanto fuera del punto de mira de este encuentro. Y que sin embargo ha acompañado mi trayectoria desde el primer día de clase en la sede inicial de esta Facultad, al final de la cuesta de Moyano junto a un lateral del Retiro. Con frecuencia me asombro de la inconsciencia de aquél licenciado que recién salido de la Universidad de Salamanca se encaminaba en octubre de 1969 a exponer ante un auditorio —de cuyos asistentes apenas le separaban unos años— la primera lección de un curso de Introducción a la historia universal, que al margen de su titulación de «universal», era percibida por el joven docente como una historia auténticamente «interminable». La sola hoja de ruta creo que explica fácilmente esa inquietud: desde la crisis del Bajo Imperio romano había que ascender hasta las excelsas cimas del marxismo (del de Marx y de Engels), pasando en el camino por la recepción del Derecho Romano, el Renacimiento, la revolución científica y algunas perlas más diluidas entre Ilustración y Revolución industrial. El recorrido estaba bien diseñado, contaba incluso con su manual de instrucciones salido del laboratorio artoliano, contaba con unos *Textos fundamentales para la Historia* que sacaban de apuros cuando uno se asomaba a ese momento crítico en el que los folios pergeñados la noche anterior ya no daban más de sí y quedaba todavía un maldito cuarto de hora de clase. Cada clase se convertía en un examen que poco a poco aprendí a superar. Para ese salto adelante la aportación de los alumnos —dentro y fuera de las horas de clase— resultó fundamental. Y lo sigue resultando. Imagino que en más de un momento aquellos de mayor edad y formación debieron de la albergar sus dudas ante el desparpajo de un docente que, sin temblarle el pulso, pasaba de las sutilezas del nomilismo de Ockam al enigmático *Tableau Économique* de François Quesnay. No deja de sorprenderme por ello que posteriormente algunos de esos oyentes fuesen capaces de interesarse por mis propuestas e incluso comprometiesen conmigo la realización de su tesis doctoral. A algunos de ellos les veo por esa Sala y quiero reiterarles mi agradecimiento por esa confianza.

Más allá del estricto ámbito docente e historiográfico hay cuestiones que llaman también a nuestra puerta y a una de ellas quisiera referirme antes de concluir mi intervención. Es cuestión que afecta al sentido de la Facultad de Letras y que, no sin un comprensible resquemor, me permitiría calificar de identitaria. El nudo

del debate compromete el horizonte de expectativa de la Facultad como tal, el horizonte de un constructo cultural plurisecular de cuyas señas nos hemos ido desprendiendo alegremente. No pretendo que ese tipo de señas hayan de ser conservadas a perpetuidad, pero tampoco es cuestión de hacerlas salir por la puerta de atrás. Irrumpe cíclicamente en la prensa con una denominación que prefigura la respuesta: se trata de la eterna crisis de las humanidades, de la pregunta permanente sobre la utilidad o, por decirlo en términos actuales, la empleabilidad de nuestras enseñanzas, historia incluida. El rasgado de vestiduras, el *planto* por las letras, viene siendo respuesta obligada, manifestación de una prepotencia humillada que el historiador norteamericano W. Bouwsma resumió acertadamente: con frecuencia, escribe Bouwsma, la gente de letras cree estar en posesión de una especie de gracia que ofrecer al mundo, de un mundo que la necesitara desesperadamente. La paradoja es que, ante esa oferta, el mundo se muestra indiferente lo que, inevitablemente, retroalimenta la sensación de agravio y frustración. Reconozcamos que estamos metidos en un auténtico *brex* con toda su carga de incertidumbre. Dudamos entre un retorno imposible a una pretendida arcadia de humanistas o echarnos en brazos de los saberes de la globalización. Advertamos no obstante que no somos los primeros en enfrentarnos a ese dilema y que tal vez deberíamos contemplar con más atención quiénes y cómo resolvieron el dilema por primera vez. Aludo en este sentido a los humanistas de verdad, a los de pata negra, a aquella tropa que a fines de la Edad Media desconectó con la anquilosada Escolástica y, paradójicamente, encontró en los saberes de un mundo dicho «antiguo» la mejor forma de encarar los apremiantes problemas de un tiempo nuevo. Fue una desconexión para volverse a conectar, un *brex* de ida y vuelta que podría incluso aplicarse en algún caso de nuestros días. Es importante remar en esa dirección, aceptar en efecto que la gente de letras no debemos considerarnos guardianes de un saber que se impusiera por su propia evidencia y cuyos arcanos sólo nosotros fuésemos capaces de descifrar. Tampoco somos animadores culturales ni vendemos espuma cultural del pasado. Ofrecemos sencillamente una herramienta con la que poder operar en el mundo actual. Diría, si se me permite apropiarme de una expresión de Reinhart Koselleck, que estamos comprometidos con una tarea de futuro pasado, viajeros de un *regreso al futuro* decididos a habilitar un continuum permanente entre una y otra dimensión del tiempo. Algo que en última instancia constituye nuestra más inmediata responsabilidad como docentes y como ciudadanos. De manera más apremiante aún nos lo impone nuestra propia condición de autónomos, es decir, de gentes de la Autónoma, nuestra patria. De hecho la exigencia consta ya y adorna el lema de su bandera, la bandera de nuestra Universidad, que abiertamente lo proclama: «*Quid ultra faciam*», «¿Qué haré más allá», tal es el compromiso patriótico con nuestra corporación académica. Con un emeritaje por delante comprenderéis lo difícil que resulta sustraerse a esa llamada.

TALLER DE HISTORIOGRAFÍA · HISTORIOGRAPHY WORKSHOP

RESEÑAS · BOOKS REVIEW

BENAVIDES MARTÍNEZ, Juan José, *De milicianos del rey a soldados mexicanos. Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla/Diputación de Sevilla, 2014, 410 pp., ISBN: 978-84-00-09834-6.

Beatriz Alonso Acero¹

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.22933>

Al hilo de las aún recientes conmemoraciones en torno al segundo centenario de la guerra de la Independencia española (1808-1814), son numerosos los ensayos que en los últimos años se han centrado en la temática relativa a la gestación y proceso de los movimientos emancipadores en las posesiones americanas de la Monarquía Hispánica. La búsqueda de nuevos enfoques sobre líneas historiográficas ya consolidadas en relación con estas cuestiones, y el interés por temáticas, espacios geográficos o personajes hasta ahora secundarios o relegados a papeles menos principales, están en la base de las obras que se van publicando, teniendo todas ellas como escenario común aquellos procesos que culminaron en las independencias hispanoamericanas. En este contexto es en el que hay que insertar el libro que reseñamos, publicado en 2014 por Juan José Benavides Martínez, doctor en Historia por la Universidad del País Vasco. Fue precisamente esta obra el fruto adaptado de su tesis doctoral, dirigida por el Dr. Juan Bosco Amores, libro que mereció en 2013 el premio Nuestra América, concedido por la Diputación y la Universidad de Sevilla, junto con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Como corresponde a un trabajo de investigación realizado en relación con la elaboración de una tesis doctoral, el autor ha partido de una amplia tarea de recopilación, lectura y análisis bibliográficos y de una vasta búsqueda documental en archivos que le ha llevado por tierras de España (Archivos Generales Militares de Madrid y Segovia, Archivos Generales de Indias y de Simancas, Archivo Histórico Nacional...) y de América, donde ha trabajado especialmente en el Archivo General de la Nación (México) y en el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí. La extensa y relevante documentación reunida es la base de un estudio que parte de planteamientos sólidos, sigue una acertada estructura y se muestra lleno de matices sugerentes en cada uno de los múltiples temas que aborda, susceptibles, la mayoría de ellos, de convertirse en líneas de investigación sobre las que abundar y ahondar en trabajos futuros, como ya viene realizando Benavides Martínez en algunas de sus últimas publicaciones, entre las que cabe destacar «El germen de un ejército: Félix Calleja y la creación de la fuerza realista potosina en 1810», *Revista Complutense de Historia de América*, n.º 42, 2016, pp. 221-242, o «La composición social del Ejército del Centro, primer baluarte de la causa realista (1810-1812)», *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 75, n.º 1, 2018, pp. 237-267, entre otras varias.

1. Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI). C. e.: balonsoacero@gmail.com

Interesado por los procesos de emancipación en el virreinato de Nueva España, Benavides Martínez fija su estudio en la región del altiplano de San Luis Potosí, en la búsqueda de un espacio abarcable, apenas analizado hasta la aparición de este volumen en lo que a esta temática se refiere, de gran diversidad geográfica y social y que, aunque se mantuvo como región periférica dentro de las posesiones de la Monarquía en este virreinato, destacó por su producción argentífera y por su estratégica situación en la frontera noroeste de Nueva España. Es allí a donde lleva su análisis de la institución militar en una amplia etapa que abarca desde el final del periodo virreinal hasta la conclusión de la guerra de independencia del actual México, periodo que él aquilata entre los años 1767 a 1824. El resultado que se alcanza tras la lectura de las algo más de cuatrocientas páginas de la obra no es tan solo el estudio de la evolución de una estructura militar a lo largo de unas décadas sustanciales en la conformación de la nación mexicana sino también, o más bien, la visión a través de las milicias de una sociedad en pleno cambio y conformación, por cuanto las propias milicias aparecen reflejadas como un laboratorio especialmente fidedigno para el conocimiento del orden social establecido y de las variaciones que en él se van produciendo. En este sentido, *De milicianos del rey a soldados mexicanos...*, no es un libro de historia militar o, desde luego, no es solo un libro de historia militar, pues aunque toma como eje de análisis las milicias de San Luis Potosí, los aspectos castrenses quedan enmarcados en una historia social que se perfila como foco principal de todo el relato, metodología muy en boga en relación con las más recientes investigaciones sobre los aspectos militares en las colonias americanas de la Monarquía, en las que los temas tácticos y operativos quedan supeditados al estudio de las implicaciones sociales, y también políticas, de los cuerpos armados en formación. No encontramos, en consecuencia, una historia de estrategias, armas o batallas, algo que en absoluto ha pretendido el autor, sino la explicación de un proceso evolutivo, con sus momentos más críticos y más florecientes, que a lo largo de más de cincuenta años hizo que las milicias potosinas se convirtieran en milicias novohispanas, transformándose posteriormente en un ejército realista, que acabaría por ser una de las bases fundamentales del primer ejército nacional de México.

Este proceso es planteado en nueve capítulos de extensión bastante homogénea, que siguen un marcado orden cronológico. La obra parte del necesario análisis del contexto geográfico e histórico en el que se gesta el nacimiento de las milicias potosinas, en el que se atiende tanto a la evolución del territorio durante el periodo colonial como a las consecuencias inmediatas que se derivan del establecimiento del sistema de intendencias por los Borbones, impulsado por el ministro de Indias José de Gálvez, con la creación en San Luis Potosí de la intendencia más grande de toda Nueva España. La nueva dinastía reinante se plantea la necesidad de mejorar el sistema defensivo de las posesiones españolas en ultramar, basado hasta entonces en la presencia de guarniciones en los puertos más relevantes, las llamadas «compañías de presidio», nombre que el autor hace derivar erróneamente del vocablo «prest» (p. 48). Este sistema requería de continuos envíos de tropas, cada vez más difíciles de reclutar, que muchas veces acudían engañadas a estas plazas, sabedoras de la precariedad que allí les esperaba, condenadas a largos años de servicios con pagas escasas y casi siempre retrasadas, con los graves problemas de indisciplina

y desertión que de ello se derivaban. Los Borbones decidieron transformar estas compañías en regimientos fijos, divididos en batallones, y comandados por una oficialidad extraída de las altas capas de la nobleza, pero los desfavorables resultados de la guerra de los Siete Años (1756-1763) hicieron replantearse la viabilidad de estos cuerpos militares, optándose entonces por crear un nuevo modelo defensivo basado en la potenciación de las milicias. Estos cuerpos armados, no militares, compuestos por vecinos, hasta entonces solo eran movilizados en caso de emergencia, y se definían por su escaso entrenamiento, disciplina y equipamiento, pero acabarían por convertirse en el cuerpo más numeroso de la institución militar en el virreinato de Nueva España y el más influyente del conjunto de la sociedad colonial.

Los motines de 1767 en Nueva España, con escenario principal en San Luis Potosí —que la historiografía clásica relaciona con la expulsión de los jesuitas y que Benavides Martínez atribuye, además, a otras causas varias, como la tensión generada por la ocupación de tierras en la provincia potosina—, están en la base del establecimiento de una milicia permanente, la Legión de San Carlos, propuesta tras la visita llevada a cabo por Juan de Gálvez al virreinato novohispano. La idea era la creación de un cuerpo miliciano permanente que garantizaría la paz y la obediencia, cuyo coronel sería Francisco de Mora, que había actuado como negociador con los rebeldes tras los tumultos de 1767. Sin embargo, como el autor repite en varias ocasiones, esta legión nunca fue realmente operativa, pues su mantenimiento sobrepasaba las capacidades económicas y demográficas de la región, además de carecer de reglamento y presentar serios problemas respecto a la aplicación del fuero militar, pues sus miembros creyeron tener completa inmunidad ante las autoridades civiles. De su estudio extrapola Benavides algunos de los rasgos fundamentales del orden virreinal en Nueva España durante estas décadas de la segunda mitad del siglo XVIII, así como las complejas redes de poder que articulan la sociedad potosina. Aunque se intentaron varias reformas a lo largo de sus veintisiete años de existencia, como la de Caballero de Croix en 1771, que no sería finalmente aplicada, o la del propio Gálvez en 1781-1782, la revista general de las milicias novohispanas ordenada en 1790 por el virrey Revillagigedo ponía en marcha un plan nuevo que suponía la desaparición de la Legión de San Carlos, lo que finalmente sucedería en 1795, cuando fue reemplazada por los regimientos provinciales de San Luis y San Carlos.

Ambos regimientos, formados por milicianos, y por tanto fuerzas armadas pero no militares, serían la base principal de la defensa de San Luis Potosí a lo largo de las siguientes décadas, conformando uno de los principales argumentos expositivos de la obra en cuestión, regimientos sobre los que se aporta abundante material inédito que redundaría en un análisis tan innovador como bien documentado. Fue Nemesio Salcedo el encargado de reformar las milicias potosinas siguiendo el modelo del Regimiento Provincial de Dragones de la Reina, de San Miguel el Grande (Guanajuato). Benavides estudia esta reforma con gran detalle, y recoge tanto las fórmulas de reclutamiento empleadas, con especial atención a la elección de los coroneles —cargo que recayó en Juan José de Mora y Luna para el Regimiento de San Luis y Manuel Rincón Gallardo, criollo, para el de San Carlos—, como la financiación de los nuevos cuerpos, a costa de casi toda la sociedad potosina, que participó a través de donaciones voluntarias. De esta forma, su creación apenas repercutió en la real

hacienda, mientras que ambos regimientos se convertían en reflejo de la sociedad que los conformaba, a los que incluso se extrapolaban sus desigualdades, conflictos y tensiones. Las élites y las autoridades locales, que no habían apoyado a la Legión de San Carlos, sí favorecieron en lo económico y personal la aparición y mantenimiento de estos regimientos provinciales, logrando a cambio los puestos principales de la oficialidad. Estos cargos fueron al principio mayoritariamente desempeñados por peninsulares, sobre todo vasco-navarros y montañeses, tema en el que Benavides está especialmente interesado por su propia vinculación geográfica, lo que redundará en un análisis minucioso de la cuestión. Sin embargo, con el paso del tiempo, y sobre todo a lo largo de la guerra de independencia, irían siendo reemplazados por criollos novohispanos pertenecientes a la élite, muchos de ellos comerciantes, mineros y ricos hacendados, lo que supone una «criollización» de la oficialidad de los regimientos potosinos, en palabras del propio autor. La tropa miliciana también es analizada desde una perspectiva socio-demográfica, llegando a la conclusión de que era fundamentalmente mestiza, aunque también había muchos españoles.

La obra se fija a continuación en la relevante figura de Félix María Calleja del Rey, quien, a partir de su llegada en 1796 a San Luis Potosí como nuevo comandante militar, se convierte en el gran impulsor del ejército en la región, de forma que su propia biografía sirve de hilo conductor para el estudio del auge y transformación de estos regimientos de milicianos en el ejército nacional que sirve de base al México independiente. Desde su llegada, Calleja realiza una destacada labor en favor de la conciliación de los intereses de las élites locales y de la Corona, lo que redundará en una potenciación de las milicias potosinas, lo que también logra ascendiendo a los oficiales de mayores aptitudes y aplicando un mayor orden y disciplina a la tropa. La gran influencia que va consiguiendo en la región se ve respaldada al emparentar con la élite criolla por su matrimonio en 1807 con María Francisca de la Gándara, mientras fija como objetivos fundamentales de su comandancia el establecimiento de piquetes de seguridad, la reforma del pie veterano y la fundamental aportación de caballos por parte de los hacendados. Su idea de crear el Batallón de Infantería Ligera de San Luis no cuaja por el estallido revolucionario de mayo de 1808 en España, episodio que el autor extrapola al escenario potosino, recogiendo la reacción inicial de su población, con evidentes muestras de apoyo a Fernando VII, y el papel del propio Calleja, quien controla las cuestiones militares y demuestra su influencia y liderazgo en la sociedad, al intervenir de lleno en la cuestión de la representación de la ciudad de San Luis Potosí en la Junta Central, cargo para el que él mismo estuvo propuesto, aunque finalmente se eligió a Miguel de Lardizábal y Uribe.

Los dos últimos capítulos se centran en los sucesos posteriores al estallido de la rebelión del cura Hidalgo en 1810, y se plasma cómo Calleja supo aprovechar estos acontecimientos para su progreso militar, actuando como inteligente estratega. Con la base de los regimientos de San Luis y San Carlos, logró el reclutamiento voluntario de muchos habitantes de la región, a los que organizó en dos nuevos cuerpos, uno de infantería, *Los Tamarindos*, y otro de caballería, los *Fieles del Potosí*, ambos de oficialidad mayoritariamente criolla, con los que formó un potente ejército realista que logró la victoria frente a las tropas rebeldes, triunfo que le valió a Calleja su designación como virrey en 1813. Benavides recoge con gran detalle las campañas

militares de Calleja al frente de su Ejército del Centro, que traen como consecuencia la captura del cura Morelos y la ruina de la economía novohispana, en manos de los prestamistas, además de la «militarización» de la población civil, que queda armada y organizada militarmente, lo que genera una nueva cultura política ligada al uso de las armas, la cual terminará por rebelarse contra las autoridades virreinales. De esta forma, unas milicias que habían conseguido un alto grado de profesionalización durante la guerra, y que después desempeñarán puestos fundamentales en el nuevo sistema defensivo de Nueva España, acabarán apoyando en Plan de Iguala en 1821 e incorporándose al nuevo ejército del recién nacido estado mexicano, el Ejército Trigarante, lo que supone el punto final de un valioso trabajo de investigación que emplea el análisis de la institución militar a lo largo del tiempo en un espacio concreto como prisma para un mejor conocimiento de la sociedad potosina y del papel de las milicias en la defensa de la región y en el proceso emancipador. En sus conclusiones, centradas en buena medida en un resumen condensado de los contenidos expuestos en el cuerpo de la obra, Benavides Martínez refiere con acierto que «los distintos estadios de la evolución de las milicias potosinas se corresponden con el propio desarrollo de la sociedad en que se formaron», y que «su estudio nos ofrece una perspectiva privilegiada sobre la composición, los intereses y las actitudes de los grupos locales, y sus relaciones con la Corona» (p. 388).

El libro está enriquecido con múltiples mapas y gráficos, todos de elaboración propia del autor, extractados en sendos índices al comienzo de la obra, que contribuyen a la demostración y mejor comprensión de los argumentos que expone y defiende. De igual manera, es evidente su especial interés por trazar las semblanzas biográficas de los principales personajes que desfilan por las páginas de este episodio de la historia del virreinato de Nueva España y su proceso evolutivo hacia la conformación de un estado independiente, lo que redundará en una mejor comprensión de los entramados de relaciones no solo sociales, sino también económicas, culturales y políticas entre los diferentes grupos poblacionales de San Luis Potosí y de Nueva España en general, así como sus conexiones con la Corona y los diferentes órganos de gobierno establecidos por los Borbones en las últimas décadas del siglo XVIII y comienzos de la centuria siguiente.

Benavides Martínez acierta en el relato exhaustivamente documentado y en general bien redactado de una obra compleja, con enfoques poliédricos, aunque sencilla en su lectura. Su investigación condensa y amplía con nuevos planteamientos el conocimiento previo de una etapa histórica objeto de una prolífica línea historiográfica que, sin embargo, apenas se había fijado en la conformación y evolución de la institución militar en uno de los territorios periféricos del virreinato de Nueva España más determinantes en su conversión en nación independiente. La lectura detenida de este libro demuestra que el autor ha podido y sabido cumplir con los propósitos e hipótesis previas de su investigación, pues consigue realizar un fecundo análisis de las implicaciones sociales y políticas de la institución militar a lo largo de unos tiempos convulsos, especialmente relevantes en la historia de México, que significarían una gran conversión para las tropas potosinas, que pasaron de ser soldados del rey a ser soldados mexicanos, proceso fundamental que significativamente condensa Benavides Martínez en el título de su obra.

GARCÍA ESPADA, Antonio, *El imperio mongol*, Madrid, Editorial Síntesis, 2017, 342 pp., ISBN: 9788491710516.

Carlos Martínez Shaw¹

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.22984>

Nos hallamos ante un libro insólito dentro de la historiografía española. Es casi imposible encontrar un autor hispano que, como Antonio García Espada, profesor en el Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, sea capaz de elaborar una síntesis solvente sobre un tema tan alejado de los intereses de la investigación española como es la historia del imperio mongol, concebido en sentido amplio, desde el nacimiento de Temuyín (uno de los «bárbaros geniales» señalados por René Grousset) en la segunda mitad del siglo XII hasta la descomposición final de los estados gengiskánidas (o mejor chinggiskhánidas o incluso chinggísidas) en la segunda mitad del siglo XVIII.

Porque, y esto hay que decirlo desde el principio, no tenemos por delante un libro de divulgación, basado en otros dos o tres libros de divulgación suscritos por autores de otras nacionalidades especializados en la temática. Al contrario, la obra que aquí presentamos es el fruto maduro de un estudioso que ha dedicado muchas horas a ampliar nuestros conocimientos sobre el mundo asiático durante lo que denominamos en Europa la Baja Edad Media, de un investigador que ya nos ha ofrecido un trabajo capital, como es su excelente *Marco Polo y la cruzada. Historia de la literatura de viajes a las Indias en el siglo XVI* (Madrid, Marcial Pons Historia, 2009), un texto de referencia para la materia. En ese sentido, Editorial Síntesis no exagera cuando afirma en la contraportada que «la presente obra, la primera en su género escrita en castellano, aborda la historia del Imperio mongol en toda su extensión espacial y temporal».

Como prueba inicial de lo dicho, debe señalarse que el autor cimienta su relato en la más numerosa serie de fuentes primarias que se tiene al alcance, cuyo número no es abrumador sencillamente porque el imperio mongol fue al principio un mundo dominado por el nomadismo y la oralidad (dos graves obstáculos para la conservación de la información) y que sólo poco a poco y a medida que incluía otras civilizaciones se fue abriendo a la cultura escrita y a la burocracia que exigía un registro de los hechos. Entre tal documentación se incluye la recientemente descubierta e incorporada *Historia Secreta de los mongoles*, que amplía notablemente nuestro conocimiento sobre las etapas fundacionales, pero sin que colme algunas lagunas importantes, como los diez años de silencio sobre la vida de Temuyín. A su lado, se ha consultado una abundante serie de obras modernas, singularmente las más recientes, pues la bibliografía efectivamente citada y utilizada (y no sólo incluida en el listado final) llega hasta prácticamente nuestros días, con títulos tan relevantes, por citar algunos, como los realmente imprescindibles de Thomas Allsen (*Culture*

1. Universidad Nacional de Educación a Distancia. C. e.: cmshaw@geo.uned.es

and Conquest in Mongol Eurasia, 2001), Christopher P. Atwood (*Encyclopedia of Mongolia and the Mongol Empire*, 2004) o John Man (*The Mongol Empire. Genghis Khan, His Heirs and the Founding of Modern China*, 2014). Y, además, no debe olvidarse la espléndida serie de mapas que jalonan el volumen y que son indispensables para comprender los avances y retrocesos de un imperio que siempre estuvo *in the move* (páginas 166, 182, 192, 199 y 235). Por último, hay que resaltar la precisión que se impone el autor a la hora de la onomástica y la toponimia, que no podemos discutir aquí *in extenso*, aunque sí se nos pueda permitir señalar la utilización de la hoy casi universalmente admitida transliteración de Chinggis Khan para el fundador del imperio (aunque en español pueda emplearse con igual validez la de Chinguis Kan propuesta por el sabio académico Juan Gil), o también la opción de Khan Balik (la ciudad del emperador, la Kambalik de los cronistas europeos) para la futura Pekín (o Beijing, la capital del norte, en la actual transliteración *pinyin*).

Es la hora de presentar la fluida narrativa del autor para contarnos de la forma más precisa y más concisa posible los hechos esenciales de la trayectoria del imperio mongol. Una historia que comienza con la aventura personal de Temuyín, quien, nacido tal vez en 1162, miembro del linaje real mongol, conoció una vida azarosa hasta 1196, cuando comienza la unificación por la fuerza de las distintas naciones de la estepa que concluye en 1206, fecha en que se lanza a la conquista del mundo y que, por consiguiente, se considera como la del inicio del imperio de los mongoles (o de los tártaros, como por equivocación se les conoció también en Europa). Sus campañas se centran en Yurchenia (al norte de China), Corasmia (más o menos el actual Uzbekistán), el Jorasán (la Persia oriental) y el reino cristiano de Georgia, dejando una estela de unas cuarenta mil víctimas antes de su muerte en 1227 y de su sepultura, de ubicación hoy por hoy desconocida pese a las denodadas (y costosas) campañas llevadas a cabo por los arqueólogos rusos, japoneses y estadounidenses.

El Imperio permaneció unido bajo sus sucesores, que continuaron la expansión, primero hacia Europa, con la conquista de las principales ciudades rusas (Riazán, Moscú, Vladimir, Novgórod y Kiev en la actual Ucrania), después hacia el Tibet (de donde tomarían un alfabeto, el *phagspa*, impuesto oficialmente por Qubilai en 1269) y el sultanato selyúcida de Rum, y finalmente hacia las tierras situadas más allá del mundo iranio, sometiendo a los descendientes del «Viejo de la Montaña», Siria y el califato de Bagdad, hasta encontrar una resistencia invencible por parte del Egipto de los mamelucos, su último enemigo en estas latitudes.

La disolución del Imperio no detuvo el impulso de los mongoles, divididos ahora en diversos khanatos que, de modo asombroso, continuaron por su cuenta la vieja política de sus antecesores. Sin entrar en detalles, los ilkhánidas se mantuvieron en Irán hasta 1336, la Horda de Oro se sostuvo en Rusia hasta finales del siglo XVIII (aunque sufriendo sendos procesos de fragmentación y retroceso ante Rusia desde el siglo XV) y el khanato chagatai alcanzaría hacia 1331 su máxima expansión para decaer poco después, aunque conociendo a finales del siglo una poderosa revigoriación provocada por el ascenso de un gran guerrero, otro de los «bárbaros geniales», Tamerlán (Timur Lang, Timur el Cojo). El máximo logro fue el de Qubilai, el fundador de la ciudad de Kambalik, el conquistador de la China de los Song, el conquistador de Corea, el frustrado invasor (por dos veces) del Japón shogunal de

los Kamakura y, finalmente, la cabeza de la dinastía Yuan de China, cuyo dominio se prolongó hasta su sustitución por la dinastía nacional de los Ming en 1368.

Naturalmente, al compás de esta narración, el autor reflexiona sobre las causas de esta portentosa expansión que hizo del mongol el imperio terrestre más extenso de toda la historia. En primer lugar se analizan las bazas militares: sus armas (caballo, arco y sable), la ferocidad de sus ataques y su deliberado empleo del terror como medio disuasorio de cualquier resistencia (con espantosas represalias sobre las poblaciones vencidas), la movilidad de sus tropas y la celeridad de sus desplazamientos, la acertada elección (en la mayoría de los casos) de los jefes militares de los diferentes cuerpos de ejército y, *last but not least*, el temprano uso, adquirido a partir de sus contactos con la China de los Song, de la pólvora y de la artillería, de tal modo que, a juicio del autor, cabe hablar del mongol como el primer «imperio de la pólvora».

Después se procede a una discusión de la organización del imperio unido, que naturalmente se transmitió como legado a los distintos khanatos surgidos de la desintegración acaecida a partir del año 1259. El primer punto de atención es la dialéctica surgida entre una civilización esencialmente nómada que poco a poco se fue implantando en un universo esencialmente sedentario, lo que dio lugar a un delicado equilibrio que fue escorándose hacia la adopción de muchas prácticas de las poblaciones conquistadas, aunque manteniendo algunas instituciones radicalmente mongolas, como el *ulus*, esa especie de «feudalismo» basado no en el reparto de la tierra, sino en la adjudicación de derechos sobre la producción de la tierra. La administración imperial fue así incorporando la escritura y el registro (como ya se dijo), aceptando una capitalidad propia (como sería la ciudad de Karakórum, fundada por Ogodei en 1235, y más tarde Xanadú o Kambalik), concediendo una gran importancia a las comunicaciones (mediante la creación del *yam*, el sistema de postas), instituyendo una separación entre un gobierno civil y un gobierno militar e implantando una ley universal (la *yasa del khagán*), que venía a equivaler a la legislación de un estado absolutista.

Otros caracteres propios de la sociedad imperial pueden causar sorpresa, como la meritocracia como base del ascenso y quizás una de las claves del éxito militar y político, el papel relevante otorgado a las mujeres (entre las que merece una especial mención la singular figura de Sorqaqtani, la mujer de Tolui, la «Santa Elena» de los mongoles por su adhesión al cristianismo) o la tolerancia religiosa (tildada por los misioneros cristianos de mero indiferentismo, tal vez con algo de razón), que alcanzó incluso a los descendientes del mundo chagatai, es decir al emperador Akbar el Grande (nieto de Babur, el conquistador de la India, que diera consideración literaria a aquel idioma túrquico con su biografía, el *Babur-nama*), y que se mantuvo pese a la tendencia a difundir una suerte de religión de Estado, el tengrianismo, como elemento unificador.

Otras dos cuestiones significativas merecen la atención privilegiada del autor. Por una parte, la influencia mongola sobre la ruta de la seda, considerada siempre como una vía comercial de primera importancia que necesitaba de una seguridad máxima (que le era brindada desde Kashgar a Constantinopla por todos los soberanos de las distintas poblaciones por donde transcurría) y lesionada por cualquier

ataque de cualquier guerrero ansioso de botín, como podían ser los mongoles. Sin embargo, las más recientes investigaciones parecen llegar a un consenso para presentar la actuación de los mongoles como beneficiosa para la gran arteria comercial asiática: «la apuesta de los mongoles por el comercio parece constituir la espina dorsal de su acción política y probablemente el criterio unificador de la administración mongola sobre los diversos aspectos de la vida social y económica de sus inmensos dominios». Posición que, sin embargo, no acepta el concepto clásico de *pax mongólica*, pues su posible interés por el comercio no excluye para nada la radical vocación de guerreros y conquistadores de los pueblos de Mongolia, antes y después de la formación del imperio de Chinggis Khan.

La segunda cuestión tratada extensamente es la aportación de los mongoles a los intercambios materiales (más allá del mero comercio) y culturales dentro de su vasto universo. En el primer caso, se subraya la transferencia de cultivos y hábitos de consumo: té, naranja, arroz, pulau y sorbete en Persia, y zanahorias, judías, berenjenas, guisantes, garbanzos, melones, pistachos, azafrán, azúcar refinada y algodón en China. En el segundo caso y siguiendo en esto esencialmente al ya citado Thomas Allsen, se hace hincapié en la difusión del uso del papel y la imprenta, en la irradiación del farsi como auténtica *lingua franca* del área durante el siglo XIII y como elemento formativo de otros idiomas (el turco, el chagatai e incluso el hindi) y, sobre todo, en la relevante labor de varios centros científicos activos durante el mismo periodo, con figuras tan notables, por citar solo los dos ejemplos más sobresalientes, como son las de Rashid al-Din (autor de la más famosa historia del mundo conocido hasta entonces, el *Jamí al-Tawarik* o Complejo de Crónicas) y Nasir al-Din al-Tusí, el mejor astrónomo de su tiempo (al que se ha reconocido recientemente al otorgarle su nombre a un planeta y a uno de los cráteres de la luna), autor del fundamental tratado titulado *al-Tadhkira* que, según el trabajo de George Saliba de 2006, fue estudiado nada menos que por Nicolás Copérnico y Johannes Kepler.

El autor concluye su obra con un capítulo acerca de una temática que le es bien conocida, la relación de los mongoles con el Occidente latino. Ahí se ocupa de los intercambios diplomáticos, de las misiones cristianas entre los mongoles (con especial énfasis en la figura del franciscano Juan de Montecorvino), de las influencias de la cultura mongol (en sentido amplio) sobre dos notables pensadores europeos (el inglés Roger Bacon y el mallorquín Ramon Llull), sobre la pintura italiana del Trecento (con Giotto incluido), sobre el mundo mercantil europeo, (especialmente, pero no únicamente a través de las expediciones de Niccolò y Maffeo Polo) y, finalmente, del relato de Marco Polo, el fruto más trascendente de los contactos de los europeos con el Asia de los mongoles.

Y aún falta lo mejor, la incursión del libro en uno de los más animados debates historiográficos actuales, el que concierne a la primera globalización. Con gran inteligencia, el autor nos presenta la inmensa extensión de un imperio que abarcaba desde Rusia hasta China y Corea y desde Siberia hasta el norte de la India (Srinagar en Cachemira y Lahore en el Panyab). Pero, además, los mongoles lograron la interacción entre toda una serie de poderosas civilizaciones: la rusa, la turca, la árabe, la persa, la corasmia, la tibetana, la china y otras más, incluyendo la latina. Los mongoles fueron asimismo el vehículo privilegiado para la comunicación

entre las diversas religiones y creencias: el cristianismo, el islam o el budismo. La fijación del imperio mongol marcó igualmente el tránsito hacia el completo triunfo de la sedentarización, ya que «lo que realmente hizo del Imperio una experiencia histórica inigualable fue más bien la capacidad de los mongoles para bajarse del caballo y gobernar con éxito la mayor parte de la humanidad durante más de siglo y medio» (p. 89).

Y para dar mayor vigor a su argumentación, la conclusión vuelve a subrayar la misma noción con toda rotundidad (p. 310): «El protagonismo reservado a Europa por la historiografía tradicional como fundadora de la globalización y el capitalismo no debería seguir siendo obstáculo para el reconocimiento de la primicia mongola en la puesta en circulación de esta fusión de ideas a escala hemisférica y, a lo mejor, hasta de su origen en esa extraordinaria aventura comenzada por el niño huérfano a orillas de un remoto río de la vasta estepa centroasiática». Nada que oponer a este poético alegato sobre el precedente mongol, pero la primera globalización aún está lejos y falta de algunos requisitos. Primero hay que dejar constancia de que incluso considerando el momento en que sus fronteras fueron más dilatadas, el imperio mongol dejó fuera de las mismas a gran parte del mundo conocido: toda la Europa al margen de la Rus, toda África, todo el subcontinente indio y parte del Extremo Oriente, pues si bien Qubilai consiguió implantarse sólidamente en el Catay no pudo hacerlo, pese a sus denodados esfuerzos, ni en el Cipango ni en el complejo ámbito que luego se llamaría Indonesia. Y segundo, la auténtica mundialización o globalización se produjo cuando todos los continentes (incluyendo América, ignorada en la época de Chinggis Khan) no sólo pudieron conocerse unos a otros, sino que quedaron ligados entre sí por lazos económicos y culturales, acontecimiento que no se produjo hasta la llegada de Cristóbal Colón al Nuevo Mundo, la arribada de Vasco de Gama a la India y la primera vuelta al planeta protagonizada por la expedición Magallanes-Elcano. Y, aun así, ello supuso sólo el comienzo de ese proceso de la globalización moderna.

En suma, Antonio García Espada ha conseguido con su libro una considerable hazaña historiográfica. No sólo nos ha ofrecido la versión más actualizada posible de una temática poco conocida (y no sólo del lector español), sino que ha abierto toda una serie de nuevas vías interpretativas de una serie de fenómenos históricos de primera importancia: la dialéctica entre nomadismo y sedentarismo, la organización interna del mundo mongol, la interacción entre las diversas culturas eurasiáticas entre los siglos XIII y XV (e incluso más allá, al prolongar la narración con las realizaciones de los epígonos de Chinggis Khan y con las consecuencias políticas, sociales y culturales derivadas de su legado), el sentido de la ruta de la seda o de la *pax mongólica* y, por último, la inserción de la experiencia mongola dentro del debate de la primera globalización. En definitiva, nos ha obsequiado con un instrumento excepcional para comprender mejor un mundo de inmensa vastedad espacial, de dilatado recorrido temporal y de enorme interés historiográfico por la riquísima variedad de sus coordenadas económicas, políticas, sociales y culturales.

PRECIOSO IZQUIERDO, FRANCISCO, *Melchor Macanaz. La derrota de un «héroe». Poder político y movilidad familiar en la España Moderna*, Madrid, Cátedra, 2017, 439 pp. ISBN: 978-84-376-3640-5.

Domingo Beltrán Corbalán¹

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.23023>

¿Cómo entender y valorar la biografía de un político que desarrolló su carrera en un sistema de poder tan distinto al nuestro? ¿Es la historia social de la familia una clave interpretativa adecuada? ¿Y la cultural? ¿Optamos por una historia de larga duración o priorizamos los tiempos cortos? Estas y otras muchas preguntas están presentes en la obra que Francisco Precioso Izquierdo ha publicado sobre uno de los políticos más controvertidos del siglo XVIII español, Melchor Macanaz. Apoyada en una sólida y bien traída bibliografía, proyectada en un recorrido historiográfico que alcanza, a partes iguales, la historia de lo político y la historia de la familia y levantada sobre unas premisas metodológicas claras –relaciones, prácticas y «juego de escalas»–, este libro supera ampliamente los angostos límites de una simple biografía para constituirse en un buen punto de mira de la realidad española del Antiguo Régimen. Por sus páginas desfilan problemas globales que, como la venalidad de oficios municipales en la Castilla del seiscientos, la renovación de la administración borbónica, los debates en torno a la nueva planta territorial, las disquisiciones de la diplomacia hispano-francesa del XVIII, el primer liberalismo español, la reacción absolutista de Fernando VII, etcétera, afectaron a personas, grupos y familias concretas que, como Melchor Macanaz y los Macanaz, pusieron el rostro humano a procesos políticos y sociales de enormes consecuencias.

La obra, *Melchor Macanaz. La derrota de un «héroe». Poder político y movilidad familiar en la España Moderna*, analiza la trayectoria familiar de los Macanaz desde mediados del siglo XVII hasta las décadas iniciales del siglo XIX. Recupera, por tanto, la larga duración para describir un proceso de movilidad social que en este caso estuvo profundamente unido a las variaciones políticas de las que participaron los diferentes miembros de la familia. La perspectiva empleada permite al autor contextualizar cómodamente la irrupción en el escenario «nacional» de Melchor Macanaz, sin duda, el personaje más ilustre entre la serie de ascendientes y descendientes. La misma familia ocupa un lugar destacado en la nueva generación que tras el fracaso de don Melchor intentará la vuelta de los Macanaz a la primera línea de acción política de la mano de Pedro Macanaz. Familia y poder político se conjugan así para explicar de forma coherente la sucesión de acontecimientos y hechos en los que se descomponen la historia de los Macanaz, una familia de «gente media» –en expresión del autor– en permanente tensión y pugna por llegar, consolidarse o recuperar posiciones y estatus a lo largo de casi doscientos años.

1. Universidad de Murcia. C. e.: dbeltran@um.es

La obra sigue una estructura clásica dividida en cuatro bloques precedidos de un «Prólogo», a cargo de los directores de la Tesis Doctoral –de la que es resultado este libro– y un «Proemio necesario» escrito por el autor. La primera de las cuatro partes, *En tiempos de incertidumbre*, está dedicada al estudio de las bases familiares a escala local. En ella se analiza la trayectoria de los Macanaz, principalmente la del abuelo y padre del futuro fiscal, y su participación en las redes concejiles de Hellín –cuna de la familia– desde mediados del siglo XVII, escenario en el que destacan las diversas estrategias seguidas por los ascendientes de don Melchor en su afán de consolidación entre el reducido grupo oligárquico. Mínimamente elitizados y con la experiencia política acumulada durante medio siglo de forcejeo municipal, los Macanaz supieron iniciar –como otras muchas familias de la élite política castellana de finales del siglo XVII– un progresivo proceso de movilidad política que los llevó a la conquista de nuevos espacios de poder. La llegada de la dinastía Borbón y las necesidades de renovación del personal político de la alta administración jugaron a favor de jóvenes que como Melchor Macanaz Guerrero (1670-1760) pudieron dejar atrás el estadio local para «participar de lleno en la primera «empresa» de la sociedad estamental, la corona» (pág. 71). Esa preparación es analizada con detenimiento por Francisco Precioso Izquierdo, quien nos muestra el proceso de formación de un joven jurista en la España de 1690 a través de diversas claves, como los estudios universitarios en Salamanca de Melchor Macanaz, sus oposiciones a cátedras, pasantía en la corte y finalmente la entrada en el ámbito de influencia de Juan Manuel Fernández Pacheco, VIII marqués de Villena, fundamental en el ascenso final de Macanaz y su consolidación entre los círculos políticos borbónicos.

En la segunda parte del libro, *Al servicio de la monarquía borbónica*, se analizan los inicios de la meteórica carrera de Melchor Macanaz desde sus empleos en la administración territorial de la nueva planta valenciana y aragonesa, hasta su nombramiento como fiscal general del consejo de Castilla a finales de 1713. El cargo, como bien explica el autor, fue un paso más en la dirección regalista de un primer proyecto de reformas en el que Macanaz era un engranaje más de una cadena formada, entre otros, por el embajador Amelot, la camarera de los reyes, Princesa de los Ursinos, el confesor real, Robinet, o el hacendista Orry. La temprana identificación de Felipe V con ellos los mantuvo a salvo de la ola de críticas y oposición que su labor reformista iba creando entre buena parte de la élite administrativa. La pérdida del apoyo del rey tras su segundo matrimonio con la italiana Isabel de Farnesio hizo posible el sueño de la oposición. A través de los discursos enfrentados de unos y otros, Precioso Izquierdo nos muestra la caída en desgracia de Macanaz y su huida a Francia donde permaneció lejos de una Inquisición que mantuvo latente su proceso durante casi medio siglo. Junto a la serie de reformas desplegadas por el fiscal general se examina también la fracasada red de patrocinados o hechuras con la que intentó poblar las reformadas instituciones sin el éxito esperado. El proceso inquisitorial seguido contra su hermano, fray Antonio Macanaz, prior del convento dominico murciano, muestra las consecuencias familiares de la caída en desgracia o fracaso de las propuestas de Melchor Macanaz.

En la parte final del segundo capítulo, el más extenso, el autor sigue de cerca los derroteros de la nueva etapa fuera de España del ex fiscal, a quien se localiza

en diversas misiones diplomáticas relacionadas con el complejo de las relaciones internacionales entre las coronas borbónicas de Francia y España. Un periodo de la biografía de Macanaz que concluye en 1748 tras la vuelta a España y su reclusión en el castillo-prisión de San Antón, en La Coruña, en el que todavía tuvo que pasar doce largos años hasta recuperar su libertad solo unos meses antes de su fallecimiento, en 1760, cercano a los noventa años de edad. Esta etapa última de la vida de don Melchor es aprovechada por Precioso Izquierdo para profundizar en la rica y variada cultura de escritos y lecturas de Macanaz, autor y espectador privilegiado de la primera mitad del siglo XVIII, como atestiguan los numerosos escritos y comentarios sobre algunas de las primeras plumas de las generaciones «ilustradas» europea y española (casos como los de Mayans, Feijoo o el propio Voltaire).

La tercera parte puede entenderse como un capítulo bisagra entre las dos generaciones familiares que llevarán el apellido Macanaz a lo más alto. Así, *Una memoria en construcción*, constituye una original formulación sobre las memorias políticas de Melchor Macanaz elaboradas a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII por diferentes personalidades que recurrirán a la figura del ex fiscal como medio de justificación de sus empresas reformistas, protoliberales y absolutistas (desde Mayans al editor Valladares de Sotomayor o los diputados reunidos en el Cádiz de 1812). A la manipulación de la memoria de Macanaz contribuirán también sus propios nietos, quienes –como analiza el autor– buscarán en la permanente reivindicación de los méritos de su abuelo una fuente de promoción y ascenso.

En la cuarta y última parte, *Otra oportunidad*, Precioso Izquierdo describe la trayectoria de Pedro Macanaz y Macanaz, nieto de don Melchor, quien, tras décadas de replanteamiento de sus bases familiares a escala local, consigue conectar nuevamente con los ámbitos de acción de la monarquía. Una carrera de auténtico cortesano iniciada en el reinado de Carlos III pero que llegará hasta el reinado de Fernando VII a comienzos del siglo XIX dejando atrás a poderosos patronos administrativos como Floridablanca o Godoy. Su brusca caída del ministerio de Gracia y Justicia a finales de 1814 cuando parecía haber conseguido lo más difícil termina con la historia de una familia marcada continuamente por el sinsabor de la política. Esta última reflexión determina las conclusiones de Francisco Precioso Izquierdo, quien reconoce las limitaciones de la movilidad social de los Macanaz a pesar de su evidente promoción política: «Los Macanaz arrancaron y concluyeron casi en el mismo lugar, dicho de otro modo, la movilidad política –perfectamente reconocible– no se vio totalmente correspondida con una necesaria movilidad social» (pág. 407).

El trabajo que reseñamos, en definitiva, viene a satisfacer una necesidad de renovación de los estudios que sobre Macanaz y el primer reformismo borbónico se han desarrollado en la historiografía española desde la elogiada obra de Martín Gaité (primera edición de 1969). En este sentido, el libro de Precioso Izquierdo aporta originalidad y un planteamiento innovador en el que lo familiar y lo político llegan a solaparse para encontrar explicaciones más allá del propio individuo. Su meta parece no ser tanto Macanaz en sí mismo como las cambiantes circunstancias que lo rodean, de ahí que sus conclusiones en el terreno de la política borbónica, la organización social del Antiguo Régimen o la cultura letrada del siglo XVIII puedan ser extrapoladas y servir en otros casos similares.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio, SÁNCHEZ Belén, Juan Antonio y ARROYO VOZMEDIANO, Julio (eds.), *Comercio, guerra y finanzas en una época en transición (siglos XVII-XVIII)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, 451 pp., ISBN: 9788494465772.

Aitor Díaz Paredes¹

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.22932>

Nos encontramos ante una obra colectiva, cuya inspiración data del seminario científico *Comercio, ejército y finanzas en una época en transición (Siglos XVII-XVIII)* que tuvo lugar los días 26 y 27 de noviembre de 2015 en la UNED. El libro se estructura en torno a dos ejes. Los siete primeros capítulos versan sobre el papel de las finanzas y haciendas estatales y su necesaria relación con el sector privado a la hora de llevar a buen puerto las empresas militares, y —al mismo tiempo—, del peso de las decisiones políticas tomadas para conseguir los recursos necesarios, y —en consecuencia—, de hasta qué punto llegaban a condicionar los procesos económicos, burocráticos, militares y tecnológicos. La segunda mitad del libro se centra en las relaciones existentes entre las distintas colonias de comerciantes y hombres de negocios extranjeros radicados en España y los mercados europeos. Dos vertientes de la historia económica que nos hablan de la interconexión e internacionalización del comercio en el marco de la expansión de los imperios europeos y en la evolución de dichos estados.

El primer capítulo sirve de necesaria contextualización del marco temporal y temático de la presente obra colectiva. De la mano de Agustín González Enciso (Universidad de Navarra), se nos plantean las divergencias y paralelismos entre las estructuras fiscales inglesa, francesa y española entre 1670 y 1730. Partiendo de una premisa —una situación compartida por las tres grandes potencias europeas en un contexto internacional cambiante—, se nos expone cómo cada una de ellas afronta similares problemas —fruto de estructuras básicas similares— con soluciones diferentes. El régimen de la Inglaterra posrevolucionaria, ese estado «newcomer», se constituye con un punto de partida favorable —un estado apenas endeudado, la centralización del gobierno y de la recaudación de impuestos, finalizando con el «tax farming», el desarrollo de una burocracia profesional, la unificación de impuestos, el crecimiento de las grandes compañías comerciales por acciones, la creación de un banco central, y la capacidad de reconvertir la deuda en una sola deuda a largo plazo— que permite que el estado tenga una administración eficaz y que genera la confianza necesaria entre los inversores para continuar endeudándose y así poder financiar su expansión, además de su supremacía imperial y marítima. Lo hace, además, desarrollando una fiscalidad apoyada en el comercio y el consumo, haciendo del ejemplo británico «una mina fiscal» (p. 49). Francia, en cambio, arrastra una serie de problemas a comienzos del siglo XVIII que son estructurales y heredados de los siglos XVI y XVII: una deuda enorme, la separación entre el control de los

1. Universidad de Navarra. C. e.: adiaz.3@alumni.unav.es

ingresos y de los gastos, el «manejo» de «los dineros del rey», así como su recaudación, por parte de particulares, y las diferencias fiscales y de competencias del estado sobre los diferentes territorios, que generaban una situación disfuncional. Esto hacía del estado francés una suerte de rehén de sí mismo, incapaz de desmantelar el sistema venal.

¿Y España? González Enciso nos plantea un caso español a medio camino entre los casos inglés —por ejemplo, en el camino hacia la consecución de la unificación de rentas y la administración directa, si bien esto no se logra hasta mediados del siglo XVIII—, y francés —un sistema heredado, el peso de los impuestos directos sobre los indirectos o los choques institucionales en territorios diferenciados—. Lo hace en torno a la evolución de la Tesorería General durante el reinado de Carlos II, la Guerra de Sucesión, y las décadas siguientes del reinado de Felipe V, en paralelo al dispar desarrollo inglés y francés, y a los propios defectos del sistema español —como el carácter socialmente regresivo y perjudicial para el comercio de los impuestos indirectos, el recurso a impuestos extraordinarios para costear las guerras o el pago indirecto de la deuda—. Es decir, «una estructura fiscal similar a la británica desde la perspectiva de los impuestos indirectos» (p. 49), pero basada en la venta sobre el consumo y en la rigidez del sistema de cobro por arrendamiento, encabezamiento o monopolio. En suma: la política construye el Estado, y la guerra es la oportunidad que «puede llevar a fortalecer el Estado a través de nuevas estructuras», como en Inglaterra, o a un círculo vicioso «a través de la potenciación de poderes particulares e intereses privados», generando el colapso de «la maquinaria administrativa» controlada por estos a través de la venalidad, como en Francia (p. 53). España, de nuevo, se mostraba diferente, haciendo gala de una mayor capacidad de adaptación que Francia, pero adoptando «una política fiscal de perfil bajo», sin el margen y la habilidad para innovar británica.

En el marco de esa primera globalización liderada por las tres grandes potencias europeas de la Edad Moderna, Manuel Díaz-Ordóñez (Universidad de Sevilla), parte de la hipótesis de que el comercio tiene lugar por encima de esas guerras que enfrentan a los imperios. Las guerras «dinamizaban» el contrabando, el comercio con terceros países, el crecimiento económico en las zonas no afectadas por los combates, y, de forma paralela, los mecanismos de control necesarios, caso de las aduanas y demás controles sobre la entrada de mercancías, fortaleciendo a los estados implicados. Podemos ver dicha globalización en la interconexión de agentes necesarios para que España pudiese emplear el cáñamo en su industria naval, fibra vegetal imprescindible para la navegación, la cual, precisamente, aceleraba dicha globalización. Díaz-Ordóñez nos recuerda que, en buques de más de mil toneladas, en torno al 10% de su peso yacía en el cordaje y las velas, los cuales, además, eran perecederos y necesitaban ser renovados periódicamente (p. 65). La enorme demanda que generaba esta necesidad se veía acentuada por las dificultades para cultivar cáñamo en la Europa occidental, que tenía que ser importado en ingentes cantidades desde territorios pertenecientes al Imperio ruso, en el arco geográfico que recorría Europa del Este del Báltico al Mar Negro. Dependencia evidente a lo largo del siglo XVII, tanto para ingleses como para españoles, pero ante la que reaccionan de formas diversas: Inglaterra importará directamente a través de compañías

comerciales, mientras que España —y Francia— comprará los productos derivados de la materia prima manufacturados o intentará cultivarlos en su territorio. El problema, claro está, se veía agigantado al entrar en colusión la necesidad de importar cáñamo con la guerra con las potencias marítimas que lideraban dicho comercio: Inglaterra y las Provincias Unidas. Estas, a su vez, tampoco eran inmunes a dichos problemas, y vemos cómo todos intentaron trasladar a sus territorios en América el cultivo del cáñamo. Realidades por lo tanto no excluyentes, que nos muestran cómo la guerra «movilizó el ingenio comercial», tanto de los estados como de los particulares, y el recurso a la intermediación.

Davide Maffi (Universidad de Pavía) y Antonio José Rodríguez Hernández (UNED) abordan en sus respectivos textos la necesidad de la Monarquía Hispánica —al igual que el resto de los estados de la época— de recurrir al sector privado, a los asentistas, para proveer de lo necesario a sus ejércitos al quedar en evidencia las limitaciones de la gestión directa (p. 96). El profesor Maffi lo hace centrándose en el suministro de pan de munición en el Milanesado y Flandes durante el siglo XVII, principal gasto de las cuentas militares en ambos territorios traducido en los asientos adjudicados a los contratistas, los cuales, a su vez, necesitaban contar con una «gran cantidad de capital, necesario para poder comprar las enormes cantidades de trigo y de los demás géneros» y con su «red de clientes y proveedores», amén de los medios necesarios para abastecer a los ejércitos en tránsito: desde bestias de carga a molinos y hornos transportables. En consecuencia, estos asentistas se encontraban fuertemente vinculados con el ámbito financiero, permitiendo crear «redes internacionales estrechamente conectadas», tal y como queda evidenciado en las grandes familias de origen sefardí (p. 101). El estudio de dichos asentistas resulta esencial para la comprensión del enorme esfuerzo logístico necesario para alimentar unas tropas que, de no recibir ese pan de munición, podían colapsar el aparato bélico de, en este caso, la Monarquía Hispánica. Rodríguez Hernández continúa en dicho ámbito, planteando la cuestión de la provisión del vestuario en los ejércitos españoles durante el siglo XVII. Si bien, como recuerda el autor, la uniformización de las tropas no existía como tal, se necesitaba vestir a decenas de miles de hombres, ropajes cuyo valor trascendía lo estrictamente práctico y simbolizaba la buena —o mala— imagen de la propia Monarquía. A medida que los ejércitos crecían en efectivos —y las dificultades para reclutar se acrecentaban—, la necesidad de producir en masa un vestuario estándar —calzones, camisa, jubón, etc.—, vestuario que además se deterioraba con el uso y demandaba nuevas remesas, manifestándose los asientos. Unos asientos que entraban, por así decirlo, en el «paquete» en el que la Monarquía contrataba los reclutamientos de tropas a través de particulares o instituciones locales, un fenómeno que permitió insuflar vida a la industria textil pero que no se tradujo en una mejora en la calidad de los vestuarios a cambio de abaratar costes y acortar plazos.

Sergio Solbes Ferri (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) propone en la Tesorería General el punto de encuentro historiográfico entre el estudio de «las relaciones empresariales» y de «la dirección política de los recursos del Estado» (p. 159). Es decir, el objetivo por parte del gobierno de Felipe V de canalizar a través del Estado la totalidad de la gestión de la provisión de los ejércitos, con el objetivo

último de poseer el control del gasto y de la contratación de los asentistas. Solbes Ferri establece así cuatro «poderes fácticos» (p. 161) en este proceso: la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General —en la cual el tesorero general ejecuta las órdenes de pago derivadas de la Secretaría de Hacienda, ya decididas por la vía reservada—; las secretarías de Guerra y de Marina e Indias —es decir, allá donde va a efectuarse el gasto—; el estamento militar —dependiente del poder político como puede verse—, y, por último, los asentistas. Ante este esquema, ¿logra el gobierno borbónico dicho control, prescindiendo de intermediarios y múltiples pequeños asientos? ¿Actúa «desde una posición de independencia» en la elección de asentistas para aprovisionar al ejército? Solbes Ferri demuestra que los pasos para alcanzar esa meta no siguieron un camino lineal, para culminar en la afirmación de los asientos en régimen de monopolio.

María Baudot Monroy (UNED) analiza la política llevada a cabo por la Hacienda de Marina durante la década de 1750, mostrando un ejemplo concreto de lo expuesto por Solbes Ferri en el capítulo anterior. En este caso, en un contexto de recorte del gasto y de amortización de la deuda heredada en el marco de una política internacional marcada por la contemporización, donde se suceden la caída en desgracia de Ensenada, la presión probritánica en contra de aumentar la inversión en la Armada y finalmente la entrada de España en guerra contra Gran Bretaña en la Guerra de los Siete Años. Con todo, el personaje vital en la reducción presupuestaria y en la racionalización del gasto en la Marina, Arriaga, permite a Baudot Monroy mostrar cómo la Monarquía, bien gestionada, fue capaz de prepararse de cara a las guerras del reinado de Carlos III. Iván Valdez-Bubnov (Universidad Autónoma de México) trata igualmente la dimensión marítima de la interacción entre Monarquía y sector privado a través de la guerra. Lo hace además desde el escenario del Pacífico y Filipinas, de enorme importancia en las redes comerciales del Imperio español, en cuya coyuntura debe adaptarse a un medio diferente —que lo es también a la hora de construir embarcaciones—, a las sociedades existentes en la zona, a los competidores locales y a los propios colonos españoles, hasta el punto de concluir que los intereses «del comercio transpacífico» eran capaces de imponerse, en la propia construcción naval, a los intereses militares (p. 259). Dicho estudio sirve, además, para incidir en un marco, el de la economía mundial, en esa primera globalización a la que aludíamos anteriormente, terminando de dar coherencia a la sucesión de estudios sobre guerra y economía en los siglos XVII y XVIII, y cerrando dicho primer bloque de la presente obra.

La segunda mitad del libro se centra en el comercio y en las prácticas mercantiles. Vicente Montojo (Real Academia Alfonso X el Sabio) y Roberto Blanes Andrés (Universitat de València) centran su estudio en los tres principales puertos del Levante español: Alicante, Cartagena y Valencia durante el reinado de Felipe IV. Favorecidas por el contexto internacional y su privilegiada situación geográfica, se intensificaron los flujos comerciales con Italia y el norte de Europa a la par que florecían comunidades de genoveses, franceses, venecianos e ingleses, creando un circuito de exportación de materias primas e importación de alimentos y manufacturas. Todo ello se nos personifica en las sagas familiares de origen extranjero asentadas en los reinos de Valencia y Murcia. De nuevo con extraordinaria minuciosidad,

Juan Antonio Sánchez Belén y Josefina Castilla Soto (UNED) ponen el foco sobre los comerciantes flamencos en los últimos años del reinado de Felipe IV, capaces de asentar una importante colonia en Madrid mediante casas comerciales que sirven además de lanzadera para jóvenes flamencos que llegan a la Corte al albur de conexiones familiares. Asimismo, encontraron la oportunidad de aprovechar las dificultades que experimentan los comerciantes de países en guerra con la Monarquía Hispánica —Francia, las Provincias Unidas e Inglaterra— para ejercer de intermediarios. Sánchez Belén y Castilla Soto nos lo hacen ver, por ejemplo, a través de su presencia en los puntos neurálgicos del comercio en el Imperio español y en otros puertos significativos, caso de San Sebastián o Bilbao, mostrando una enorme capacidad de adaptación a las sucesivas guerras que libraba la Monarquía contra sus rivales europeos, sabiendo situarse como mediadores imprescindibles para las casas comerciales extranjeras con intereses en España. ¿Quiere esto decir que la penetración comercial inglesa y neerlandesa sólo tuvo lugar a través de intermediarios? En absoluto, tal y como muestra Manuel F. Fernández Chaves y Mercedes Gamero Rojas (Universidad de Sevilla) al analizar la presencia británica en Sevilla en el cambio dinástico —centrada en la entrada de textiles, pescado y tabaco en Sevilla y en la exportación de productos agrícolas—, presencia que había tenido lugar a lo largo de todo el siglo XVII y que supo sortear la Guerra de Sucesión a través de los agentes irlandeses católicos, y que supera las crisis para en la década de 1720 ser capaz de incluso condicionar la política española y hacer una labor lobista, y desde luego de tejer una comunión de intereses e incluso familiares entre sagas híbridas, de origen angloirlandés y español.

Julio L. Arroyo Vozmediano (UNED) trae a colación la figura de Thomas Mun, personalidad esencial en la evolución del pensamiento económico anglosajón a partir del mercantilismo clásico —en esencia, la idea de que la riqueza viene del comercio exterior, haciendo de la carencia de riquezas naturales motor de fomento de la industria y el comercio y el reconocimiento social hacia el comerciante— y que tiene su actividad en la primera mitad del siglo XVII. Se nos revela como figura esencial en la defensa de los intereses de las grandes compañías comerciales con el argumento de los beneficios que reportaba a Inglaterra dicho tráfico mercantil, un tráfico que implicaba el transporte de metálico para que los intercambios tuviesen lugar, para concluir que «la única respuesta posible a las dificultades económicas de Inglaterra era el aumento del saldo comercial» (p. 391), es decir, «era en el incremento de la participación en el comercio internacional donde Inglaterra debería encontrar la prosperidad y el desarrollo económico y político del reino» (p. 392). Para Mun, España era, por lo tanto, una nación pobre, pues trataba de «guardar el dinero» en vez de canalizarlo hacia el comercio, no produciendo lo que consumía, es decir, importando, una espiral totalmente contraproducente, contrapuesta al ejemplo neerlandés, quienes alcanzan el éxito económico y mercantil a través del comercio. Mun enumeraba así las claves del crecimiento económico ya en la década de 1620: fomentar fiscalmente las exportaciones y la importación de materias primas para crear una riqueza nacional basada en la industria y el comercio, y al mismo tiempo penalizar las importaciones de bienes manufacturados, junto con la puesta en valor en la escala social de la figura del comerciante.

Pasamos al siglo XVIII de la pluma de Klemens Kaps (Universität Wien), quien, al encontrar una ausencia historiográfica en el comercio mediterráneo y en los vínculos de dicho comercio con el comercio atlántico, toma el caso de la comunidad milanese, una serie de redes que, además, tienen que adaptarse a una situación cambiante a partir de la Guerra de Sucesión. Kaps demuestra la tendencia a emigrar a España por parte de artesanos, dependientes o escribanos milaneses. Es decir, Cádiz necesitaba trabajadores cualificados, recordándonos que la atracción de la bahía gaditana «sobre los inmigrantes extranjeros no se limitaba al flujo dominante de la población mercantil, sino que alcanzó igualmente a la artesanía», haciendo de la Lombardía austriaca, «que tenía un perfil marcadamente proto-industrial más que mercantil», una fuente de estos trabajadores (pp. 406-407). Por supuesto, a ello se sumaba la participación en la carrera de Indias, siguiendo las mismas vías a las que recurrían otros grupos de comerciantes extranjeros: la naturalización, los intermediarios o hasta la financiación de estructuras administrativas de la América española. De gran interés es también el estudio aportado por Josep Fàbregas Roig (Universitat Rovira i Virgili) en torno a la compañía Kies-Jager, quien se centra en una compañía neerlandesa. Para ello, contextualiza la afluencia de comerciantes neerlandeses en España durante la segunda mitad del siglo XVII, quienes se harán con el control de la distribución y procesamiento de los materiales textiles españoles, así como de los productos coloniales, aprovechando el cambio en la política exterior de la Monarquía y en particular en las relaciones entre esta y las Provincias Unidas. Prueba de ello, fue el nombramiento de cónsules en los principales puertos españoles tras los acuerdos de Münster. De nuevo, Cádiz se nos aparece como centro de todas estas actividades, no sólo por ser lanzadera a América, sino también por servir de enlace hacia el Mediterráneo, engarzando a Cádiz así con el comercio del norte de Europa. En toda esta red, Barcelona recobraba el peso perdido en el siglo y medio anterior, y ahí emergen las figuras de Kies y Jager, convirtiéndose incluso en asentistas del ejército en la Guerra de la Liga de Augsburgo en el frente catalán y estrechando lazos con la oligarquía barcelonesa comerciando con manufacturas textiles, pero también con especias o tabaco y gestionando seguros marítimos y arrendamientos fiscales, antes de su quiebra, en los primeros años del siglo XVIII.

En suma, trece estudios que pintan un suntuoso retrato colectivo de las redes y agentes comerciales sin los cuales esa primera economía global, esos primeros imperios transoceánicos, mundiales, no podrían haber navegado los mares ni podrían haberse enriquecido —o endeudado— a través de esos comerciantes y financieros. Así, cae en nuestras manos una obra de referencia para todo aquel que desee profundizar en el conocimiento de la economía europea e imperial de los siglos XVII y XVIII, desde casi todos los puntos de partida posibles, los cuales, de forma orgánica, interactúan y se interrelacionan a lo largo de las venas de la formidable Monarquía Hispánica y de las páginas de este libro.

SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II*, Madrid, UNED / Ediciones Complutense, 2018, 296 pp., ISBN: 978-84-362-7353-3 (UNED); 978-84-669-3572-2 (Ediciones Complutense).

José Miguel López Villalba¹

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.22931>

El presente libro, firmado por Javier de Santiago Fernández, Catedrático de Numismática y Epigrafía de la Universidad Complutense de Madrid, constituye un minucioso recorrido por la historia monetaria del último reinado del siglo XVII, el de Carlos II. Se trata de una nueva aportación del profesor de Santiago en un campo, el de la historia monetaria del siglo XVII, en el que es un acreditado especialista. Esta obra profundiza en diferentes aspectos ya tratados por el autor en trabajos anteriores y creemos que, con esta elaborada investigación la cuestión monetaria del reinado queda estudiada y analizada con rigor y, sin duda, será de cita obligada para todos aquellos modernistas que se adentren en la historia económica del período. Es de destacar que haya sido el reinado de Carlos II el elegido como objeto de la investigación, pues, sin duda, ha sido el período menos ensayado del siglo XVII, a pesar de la publicación relativamente reciente de nuevas y meritorias obras. No olvidemos tampoco la trascendencia de la etapa final del siglo XVII pues, como bien señala el autor, los 35 años del reinado de Carlos II conforman un momento esencial en el devenir histórico de la moneda castellana, sin el cual es imposible entender la estabilidad de la moneda en el período borbónico, al igual que en otros muchos aspectos.

Después de la imprescindible introducción, en la que se realiza una revisión historiográfica, se señala y justifica la importancia monetaria del reinado y se desarrollan los objetivos, fuentes y método utilizados, se desarrollan una serie de capítulos estructurados de manera cronológica. En primer lugar, se hace una revisión de *El sistema monetario castellano a comienzos del reinado de Carlos II* (Capítulo II), en el cual se hace una revisión del sistema monetario vigente en el momento del acceso al trono del último de los monarcas de la Casa de Austria y se incide en la confusa situación de la moneda de vellón después de casi un siglo de alteraciones, que es la que justifica la reforma acometida en el reinado objeto de estudio.

El siguiente capítulo *Los primeros años del reinado: 1665-1680* (capítulo III) estudia en primer lugar la herencia recibida del reinado anterior analizando como la situación se fue progresivamente agravando, así como las repercusiones que ello tuvo en los diferentes aspectos de la vida del reino. Los problemas se sintetizan en tres aspectos: la moneda falsa, la circulación de las especies de diferentes metales y evolución de premio y precios. Es de destacar que, en las dos primeras cuestiones, las referentes a la moneda falsa y a la presencia de los diferentes metales en el mercado monetario, se ofrecen cifras concretas que resultan de gran ayuda. En lo

1. Departamento de Historia Medieval, UNED. C. e.: jlopez@geo.uned.es

que atañe a la citada moneda falsa se presentan exámenes metrológicos basados en el estudio de la numerosa documentación emanada de la retirada de este tipo de numerario a partir de 1680; realmente es algo muy novedoso por cuanto tradicionalmente los análisis metrológicos en Numismática habían sido efectuados a partir de las propias monedas; en este caso se realizan a partir de las pesadas realizadas en las cecas con ocasión de la desmonetización de la citada especie monetaria, lo cual tiene un enorme interés, por cuanto la distinción entre monedas legítimas y simuladas fue realizada por los oficiales de las cecas, seguramente mucho más capacitados para realizar este trabajo que cualquier investigador actual, lo cual le otorga un alto grado de fiabilidad. En cuanto a los análisis de circulación monetaria, que permiten ver la escandalosa presencia de vellón circulante en el mercado, se emplea documentación notarial, cuestión totalmente novedosa, si bien el profesor. Javier de Santiago, ya había realizado diversas incursiones en este campo, aunque sin la profundidad y amplitud de datos con que lo efectúa aquí. El capítulo se completa con la política monetaria aplicada para intentar paliar estos problemas y con el estudio del pensamiento monetario, aspecto este último original en los estudios de política monetaria y al mismo tiempo completamente adecuado pues permite valorar cómo se sentía en Castilla la crisis monetaria más allá de la postura oficial de los gobernantes.

El capítulo IV, *La primera etapa reformista. La cuestión del vellón*, consiste en una minuciosa revisión de la reforma que sobre la moneda de vellón se aplica en 1680, consistente básicamente en una brutal deflación y progresiva retirada de la moneda hasta ese momento circulante y en la emisión de una nueva especie. De nuevo, además del minucioso y documentado análisis de la política monetaria y de todos los factores que intervienen en ella, encontramos datos cuantitativos de notoria utilidad, pues se ofrecen cifras de moneda acuñada, análisis metrológicos utilizando un método similar al empleado en el capítulo anterior para la moneda falsa, basado en la documentación emanada de las cecas, y de la moneda de molino retirada. El capítulo se completa con la revisión de los resultados obtenidos con la reforma. Para su estudio, además del análisis de un amplísimo elenco documental, de nuevo, se tratan de poner cifras, en este caso al efecto que tuvo en la circulación monetaria mediante un análisis similar al empleado en el capítulo III, lo cual permite comprobar la escasa efectividad de las medidas aplicadas, corroborando lo apreciado por otro tipo de fuentes. Por último, se explican las razones del fracaso y se analizan los problemas encontrados.

El capítulo V, *Culminación de la reforma: los metales preciosos*, estudia la trascendental reforma de la plata de 1686. En él se analizan los precedentes de esta reforma, tanto los oficiales, plasmados en diversos intentos desde el siglo XVI, como los recogidos por la numerosa literatura arbitrística que se ocupó de este tema. Como en el capítulo anterior, es de destacar, además del escrupuloso examen de la política ejecutada, el estudio de sus resultados, de nuevo no solo mediante la documentación emanada de los organismos oficiales, sino también a través del análisis estadístico de la documentación notarial que ha permitido ofrecer datos cuantitativos que certifican la lenta recuperación del sistema monetario castellano en la última década del siglo.

El último capítulo, *La reforma monetaria en conjunto: conclusión*, realiza, como su título indica, un planteamiento de conjunto de la reforma que permite al autor calificarla de exitosa a largo plazo. Una reforma que consiguió los principales objetivos que se había planteado, a pesar del enorme sufrimiento ocasionado a los habitantes de Castilla. Además, de realizar una valoración conjunta de la reforma, el profesor Santiago Fernández analiza cuáles fueron las causas que propiciaron el éxito de la reforma precisamente en este reinado mediante planteamiento que no eran novedosos y que fueron aplicados en alguna ocasión anterior a lo largo del siglo XVII.

De enorme interés son los dos apéndices incluidos al final del libro. El primero presenta las emisiones monetarias del reinado, efectuando un catálogo de todas las monedas emitidas, a las que adjunta, y esto es lo realmente interesante, pormenorizados cuadros con las cifras de acuñación. El segundo constituye un glosario de términos monetarios incluidos en la documentación original que, sin duda, será de obligada consulta para todos aquellos modernistas que trabajen con documentos originales de esta época, en los que las referencias monetarias son tan frecuentes.

El libro es el resultado de un trabajo de investigación realizado con un sobresaliente rigor metodológico, en el cual destaca el manejo de una ingente documentación de tipo muy variado que otorga una notable solidez a la obra. Eso se acompaña con una perfecta contextualización de los fenómenos monetarios y con el riguroso conocimiento de las emisiones monetarias de la época.

En conjunto estamos ante una obra importante en un campo de la Historia monetaria española poco cultivado, en el cual, ha sido precisamente el propio autor quien más ha cultivado el estudio de la moneda moderna, con una sólida trayectoria investigadora, en la que sin duda este libro constituirá un eslabón destacado.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Espacio, Tiempo y Forma (ETF) Serie IV sólo admite artículos inéditos de investigación y debates sobre Historia Moderna que no hayan sido previamente publicados, completa o parcialmente, en cualquier otra publicación, independientemente la lengua, formato o medio, tanto de manera parcial como total. ETF Serie IV publica trabajos en español e inglés.

Sitio web de ETF IV: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

En especial se valorarán trabajos que constituyan una aportación novedosa y que enriquezcan el campo de investigación que abordan, o que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico, tanto en el ámbito nacional como el internacional.

1. POLÍTICA DE SECCIONES

La revista consta de tres secciones:

1.1. MONOGRÁFICO

Todos los números de la revista incluirán al menos un Monográfico integrado por *un mínimo de cinco y un máximo de nueve artículos originales*. Las propuestas deberán ser remitidas por el COORDINADOR/A DEL MONOGRÁFICO con los siguientes datos:

- * Título del monográfico.
- * Nombre, apellidos y principales datos curriculares del Coordinador.
- * Nombre de los autores y títulos de los artículos que lo compondrían.
- * Presentación y justificación de la propuesta (máximo 200 palabras).

El Consejo de Redacción de la revista será el órgano encargado de aceptar las propuestas. Para los artículos que componen el Monográfico regirán *las mismas normas formales y los mismos procesos de evaluación que para los que se integran en la sección Miscelánea*. Una vez aprobada la propuesta, el coordinador o coordinadores del monográfico redactarán una breve introducción (2.000 palabras como máximo) para su publicación.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.2. MISCELÁNEA DE ARTÍCULOS

La revista publicará en todos sus números una Miscelánea integrada por *un mínimo de 4 y un máximo de 6 artículos de investigación originales*.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.3. TALLER DE HISTORIOGRAFÍA

La sección constará de dos apartados.

1.3.1. SIN NOTAS: Incluirá *trabajos de reflexión historiográfica, iniciativas de investigación y aproximaciones al itinerario intelectual de los investigadores vinculados con la Historia Moderna*. Los estudios de este apartado serán encargados y aprobados para su publicación por el Consejo de Redacción de ETF Serie IV.

1.3.2. RESEÑAS: ETF Serie IV encargará a reconocidos investigadores la elaboración de reseñas de obras vinculadas al estudio de la Historia Moderna y de justificado interés científico y académico. Su publicación quedará condicionada a la aprobación del Consejo de Redacción. Su extensión no podrá superar las 2.000 palabras. *ETF Serie IV no admite reseñas que no hayan sido solicitadas por su Consejo de Redacción pero está abierta a la recepción de sugerencias y agradece el envío, por parte de autores o editoriales, de las obras susceptibles de ser reseñadas en ella*. La dirección postal a la que deben ser remitidas es la de contacto de la Revista.

El apartado de reseñas podrá acoger también *estudios críticos que analicen al menos tres obras recientes sobre un mismo tema*. Su extensión máxima será de 5.000 palabras y podrán incorporar una breve bibliografía final. Las propuestas deberán ser remitidas a la dirección de contacto mediante un correo en el que se señale el título de las obras que compondrían el estudio y una presentación razonada del interés de la propuesta (500 palabras como máximo).

2. PROCESO DE REVISIÓN POR PARES

El método de evaluación empleado por ETF Serie IV para el MONOGRÁFICO y la MISCELÁNEA es el que se conoce como DOBLE CIEGO que ayuda a *preservar el anonimato tanto de los autores como de los evaluadores*. Todos los originales del Monográfico y de la Miscelánea serán así revisados por al menos *dos evaluadores externos a la entidad editora* cuyas sugerencias serán enviadas a los autores para que, en los casos necesarios, realicen las modificaciones pertinentes.

El Consejo de Redacción, a partir de los informes de esos evaluadores, decidirá su aprobación o rechazo así como el número en el que se publicarán los Monográficos y los artículos aceptados. En el concreto caso de los artículos y de los Monográficos que a juicio de los evaluadores requieran alguna modificación, la decisión final sobre su publicación quedará condicionada a su incorporación por el autor/a o autores en un plazo no superior a los tres meses. Superado ese plazo el artículo o el monográfico repetirá/n enteramente el proceso de evaluación. El Consejo de Redacción podrá además rechazar un artículo o una propuesta de monográfico sin necesidad de enviarlos a los evaluadores externos si considera que no se adaptan a las normas, la calidad o el perfil de contenidos de la publicación.

3. FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

Esta revista edita un volumen anual. A partir de 2013 se da comienzo a la PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA de la revista soportada en *esta plataforma OJS*.

Esta revista provee acceso libre inmediato a su contenido bajo el principio de que hacer disponible gratuitamente la investigación al público, lo cual fomenta un mayor intercambio de conocimiento global.

4. NORMAS DE PUBLICACIÓN

Los artículos y los monográficos se enviarán en un archivo (ms Word o compatible) por correo electrónico a la dirección de contacto. En caso de no ser posible el envío por este canal, agradecemos que contacte con el consejo de redacción antes de enviar un artículo. La revista dará acuse de recibo a los autores de los artículos y a los coordinadores de los monográficos.

4.1. En un documento adjunto, enviado de modo independiente, los autores del artículo, o los coordinadores del Monográfico en su caso, incluirán los siguientes datos: título en español e inglés; nombre y apellidos de autores o coordinadores y sus principales datos curriculares, en un máximo de 10 líneas, con indicación de su adscripción académica actual, líneas de investigación y principales publicaciones; dirección postal, teléfono y correo electrónico; y fecha de remisión.

4.2. En la primera página del texto de todos los artículos, tanto del Monográfico como de la Miscelánea, se incluirá el título y un resumen en español y en inglés, con extensión máxima de 150 palabras, y 5 palabras clave, también en español e inglés, que describan su contenido y faciliten su indexación en bases de datos.

En el caso de los Monográficos se incluirá también en esa primera página del texto un índice con el título de los artículos que lo componen y el nombre e institución a la que pertenecen sus autores.

4.3. El texto de los artículos que componen los Monográficos y la Miscelánea no puede contener ninguna referencia ni alusión que posibilite la identificación de su autor y deberá ajustarse siempre a los siguientes requisitos:

- * Formato: ms Word o compatible.
- * Idiomas: español o inglés.
- * Codificación de caracteres: UNICODE.
- * Extensión máxima: 12.000 palabras, incluidas las notas y la bibliografía.
- * El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con dígitos árabes, reservándose el «0» (cero) para la introducción.
- * Las citas literales se pondrán entre comillas dobles, en el cuerpo del texto. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, y con comillas.

- * Las notas deberán ir situadas a pie de página y estar numeradas. Las llamadas de nota se colocarán antes de la puntuación baja (coma, punto y coma, punto) y después de la puntuación alta (¡ ! y ¿ ?), comillas y paréntesis.
- * En la nota, se escribirá véase (y no *vid.*) y se excluirá *op. cit.* y *art. cit.* usando *ibid.* exclusivamente para referirse a la última obra citada.
- * Las abreviaturas que se emplearán en las notas son: para editor(es), (ed.) o (eds.); para página(s)/folio(s), p./f. o pp./ff.; para volumen(es), vol. o vols. con cifras arábigas (2 vols. si la obra consta de 2 volúmenes, pero vol. II si se hace referencia al segundo volumen); para capítulo y tomo, cap. y t. con cifras romanas; para legajo, leg.; para manuscrito(s), ms. o mss.; para sección(es) § o §§ con cifras arábigas; y para anverso y reverso, r y v.
- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año.
- * Las referencias a fuentes de archivo, prensa, u otras de carácter no bibliográfico se indicarán en nota al pie consignando la información relevante para localizar la fuente y el documento de manera inequívoca. La cita repetida de una misma fuente podrá hacerse de modo abreviado. Los recursos electrónicos (a excepción de las revistas *online*) han de ser citados a pie de página pero no en la bibliografía, siguiendo este modelo:

«Papeles, Batallas y Público Barroco. La Guerra y la Restauração Portuguesa en la Publicística Española de 1640 a 1668» [En línea], por Fernando Bouza Álvarez: «Sala das Batalhas, Fundação das Casas de Fronteira e Alorna». Consultado el 30 de marzo de 2005. URL: <http://www.fronteira-alorna.pt/Textos/papelesbatallas.htm>

- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

4.4. Las referencias bibliográficas citadas se indicarán también en nota a pie de página y de forma abreviada:

- * LIBRO: apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación: y página(s):

KANTOROWICZ, 1985: 318–319.

Si la referencia es a una obra clásica se sustituirá el año por una cita abreviada del título en cursiva. Las referencias a textos religiosos y otros textos que cuenten con una tradición de citación propia bien establecida se harán de acuerdo con esas normas:

CICERÓN, *De Orat.* 2.36.

Si se citan varios libros en la misma nota, se separarán con un punto:

KANTOROWICZ, 1985: 318–319. MCLWAIN, 1991: 109.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en años diferentes, se separarán con un punto y coma sin repetir el nombre del autor:

POCOCK, 2002: 329; 2011: 253.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, cada obra se diferenciará añadiendo al año de edición una letra del abecedario.

CLAVERO, 1991 a: 188; 1991 b: 95.

- * **CAPÍTULO DE LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación de la obra y página(s):

ARMITAGE, 2001: 51-60.

- * **ARTÍCULO:** apellido(s) del autor/es en versalitas, año de publicación entre paréntesis y página(s):

TIERNEY, (2002): 389-420.

4.5. Todas las referencias citadas en las notas deberán ser desarrolladas por orden alfabético en una única bibliografía final.

Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán por orden cronológico creciente, siendo necesario incluir los apellidos y nombre completos en todas las publicaciones citadas. Si un autor tiene varias entradas con el mismo año, se distinguirán con letras minúsculas y un espacio al lado de la fecha: 1992 a, 1992 b, 1992 c.

En el caso de una referencia con varios autores, reseñar los nombres completos de todos ellos (en las notas se utilizará *et al.* únicamente a partir de tres autores).

En la bibliografía final se incluirán también las referencias a revistas electrónicas pero en ningún caso otros recursos *online*.

- * **LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, nombre del autor, título en cursiva, lugar de publicación, editorial y año de publicación:

KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza, 1985.

- * **OBRA COLECTIVA:** primero aparecerán el autor y el trabajo citado en el artículo y a continuación, los datos de la obra:

ARMITAGE, David, «Empire and liberty: A Republican Dilemma», en Martin Val Gelderen & Quentin Skinner (eds.), *Republicanism. A Shared European Heritage*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, vol. II: 29-46.

* ARTÍCULO:

TIERNEY, Brian, «Natural Law and Natural Rights: Old Problems and Recent Approaches», *Review of Politics*, 64/3 (2002): 389–420.

* ARTÍCULOS EN REVISTAS ELECTRÓNICAS:

HERMANT, Héloïse, «La publicité au service de la dissimulation», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 38-1 (2008). Consultado el 25 de abril de 2013. URL: <http://mcv.revues.org/1060>

4.6. El empleo de gráficos, cuadros, mapas e imágenes deberá responder siempre a verdaderas exigencias del contenido. Incluirán al pie en todos los casos una mención de las fuentes utilizadas para su elaboración y del método empleado.

Estarán convenientemente titulados y numerados en cifras arábigas. Será indispensable que el texto contenga una referencia explícita a cada uno de ellos.

Las imágenes se enviarán preferentemente en formato TIFF, PNG o JPG, con una resolución mínima de 300 píxeles por pulgada. Los mapas y gráficos deben ir en formato vectorial, preferentemente MS Excel, AI o EPS.

5. CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF IV las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, estas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

31

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE IV HISTORIA MODERNA
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Monográfico · Special Issue: The Last Councillors of State before the Dynastic Change (1699) · Los últimos consejeros de Estado antes del cambio dinástico (1699)

15 RAFAELLA PILO & CHRISTOPHER STORRS
 Introducción / Introduction

23 LUIS RIBOT
 El IX conde de Santisteban (1645-1716). Poder y ascenso de una Casa noble a través del servicio a la Corona / The IX Count of Santisteban (1645-1716). Power and Promotion of a Noble House through Royal Service

43 ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ
 Pedro Manuel Colón de Portugal, duque de Veragua. Un Consejero de Estado de Carlos II en un territorio en disputa / Pedro Manuel Colón de Portugal, Duke of Veragua. A State Councillor of Charles II of Spain in a Disputed Territory

65 ROBERTO QUIRÓS ROSADO
 La construcción de un *cursus honorum* diplomático en tiempos de Carlos II: Francesco del Giudice (1684-1700) / The Construction of a Diplomatic *Cursus Honorum* in the Time of Charles II of Spain: Francesco del Giudice (1684-1700)

85 DAVID MARTÍN MARCOS
 A Distant Council, Nearby Problems. The Duke of Medinaceli, Naples, and the Unity of the Spanish Monarchy, 1696-1702 / Consejo lejano, problemas cercanos. El duque de Medinaceli, Nápoles y la unidad de la Monarquía Hispánica, 1696-1702

103 CINZIA CREMONINI
 La parábola del príncipe de Vaudémont, entre austracismos e intereses personales / The Parabola of the Prince de Vaudémont between Habsbourg Alignment and Personal Interests

Miscelánea · Miscellany

125 PEDRO NAVARRO MARTÍNEZ
 Travestir el crimen: el proceso judicial de la sala de Alcaldes de Casa y Corte contra Sebastián Leirado por sodomía y otros excesos (1768-1789) / Cross-Dressing the Crime: The Judicial Process of the Sala de Alcaldes de Casa y Corte against Sebastián Leirado by Sodomy and other Excesses (1768-1789)

155 HÉCTOR LINARES GONZÁLEZ
 Al servicio de Su Católica Majestad. La concesión de mercedes de las órdenes militares castellanas a miembros del Consejo de Órdenes y del Consejo de Castilla en el reinado de Felipe III (1598-1621) / At the Service of His Catholic Majesty. The Concession of Mercedes of the Castilian Military Orders to Members of the Council of Orders and of the Council of Castile in the Reign of Felipe III (1598-1621)

183 HILTRUD FRIEDERICH-STEGMANN
 Dos testimonios alemanes sobre la expulsión de los jesuitas españoles / Two German Testimonies about the Expulsion of the Spanish Jesuits

195 PAULA ERMILA RIVASPLATA VARILLAS
 Algunas características del proceso de entrega de dotes a jóvenes que trabajaban en familias por la Casa de la Misericordia de Sevilla / Some Characteristics of the Process to Give Dowries to Young Women who Worked in Families by the House of Mercy of Sevilla

215 CRISTINA BRAVO LOZANO
 Un patronato evanescente. La capilla española de La Haya durante la guerra de Sucesión / An evanescent patronage. The Spanish Chapel in The Hague during the War of Succession

Taller de historiografía · Historiography Workshop

Ensayos · Essays

245 JUAN ELOY GELABERT, PEDRO CARDIM, PABLO SÁNCHEZ LEÓN & PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO
 Historia en fragmentos / History in Fragments

Reseñas · Book Review

287 BENAVIDES MARTÍNEZ, Juan José, *De milicianos del rey a soldados mexicanos. Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)* (BEATRIZ ALONSO ACERO)

293 GARCÍA ESPADA, Antonio, *El imperio mongol* (CARLOS MARTÍNEZ SHAW)

299 PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, *Melchor Macanaz. La derrota de un «héroe». Poder político y movilidad familiar en la España Moderna* (DOMINGO BELTRÁN CORBALÁN)

303 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio, Sánchez Belén, Juan Antonio y Arroyo Vozmediano, Julio (eds.), *Comercio, guerra y finanzas en una época en transición (siglos XVII-XVIII)* (AITOR DÍAZ PAREDES)

309 SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)